VIDA Y COSTUMBRES DE LOS ROMANOS



José Guillén

# VRBS ROMA IV

## Constitución y desarrollo de la sociedad

Es muy difícil presentar en una descripción toda la vida de un pueblo, y más si hace muchos siglos que pasó. Pero nos es dado imaginarla si nos encontramos con variedad de documentos que nos recuerden, además de las principales gestas heroicas, los actos y las escenas de su vida cotidiana. Estos datos nos dan a conocer el carácter de ese pueblo, las circunstancias y las aspiraciones en que vivían sus personas, las costumbres y la índole de vida en que se encontraban.

Las personas ocupan un lugar determinado en los gremios a los que pertenecen, se encuentran en un rango particular de la sociedad y desempeñan funciones determinadas en la agrupación de la ciudad y del Estado. El pueblo que consideramos vive, además, inmerso en un ambiente, en unas circunstancias y en una época determinadas a cada paso por la cultura, la economía, la política, el trabajo, la industria, la concordia, la esperanza y las ideas.

Con todo ello, el profesor José Guillen completa en este volumen la evolución de la «vida y costumbres de los romanos» a través de su historia. Una enciclopedia, ya clásica, del mundo latino llamada «Vrbs Roma».




José Guillén

# CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO

## URBS ROMA.

### VIDA Y COSTUMBRES DE LOS ROMANOS - IV

**ePub r1.0**
**Titivillus** 19.10.2019
EDICIÓN DIGITAL

José Guillén, 2000

Editor digital: Titivillus
ePub base r2.1








JOSÉ GUILLÉN



# VRBS ROMA

## VIDA Y COSTUMBRES DE LOS ROMANOS

### IV. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD

«Tened presente que si en una sociedad no se observa una equitativa repartición de derechos, de deberes y de prerrogativas, de forma que los magistrados tengan un poder suficiente, una suficiente autoridad el senado, y suficiente libertad el pueblo, no puede esperarse una situación estable de la constitución del Estado».

(Cicerón, *Rep.* 2, 57)

# PRÓLOGO

Al fin de la introducción del primer volumen de esta obra decíamos: «Muchos temas quisiéramos haber tratado, pero la extensión de la obra no nos lo ha permitido por el momento. Por eso hemos orientado nuestro estudio bajo el signo de la vida de los romanos, es decir, los temas que afectan a todos o a la mayor parte de ellos, y hemos prescindido del estudio de los gremios particulares, como abogados, labradores, comerciantes…, o incluso de las condiciones sociales privativas, como los esclavos, las personas libres, etc.».

Pero he aquí que el libro se ha ido ampliando, y visto el buen favor con que han sido acogidos los tres volúmenes anteriores, reanudamos el trabajo después de varios años, con la esperanza de llenar los vacíos que habíamos dejado en ellos sobre el plan ideado.

Ahora intentaremos exponer la situación de los romanos en el mundo indoeuropeo indicando la posición de su lengua, su proceso histórico y su relación con las demás lenguas de este mundo, que procediendo del centro de Eurasia fue extendiéndose desde la región Indoirania hasta el océano Atlántico, y cómo el bloque latino está relacionado con las

lenguas más antiguas de este mundo indoeuropeo. El latín fue absorbiendo poco a poco las lenguas indoeuropeas de los grupos vecinos, llegó a ocupar toda Italia, y luego todo el imperio romano; formando después con sus elementos las lenguas neolatinas, se ha convertido en la lengua del mundo. Porque en verdad las lenguas que hoy hablamos en España, en Francia, en Italia y en las partes del mundo influenciadas por ellas, son el latín del siglo XX tal y como hoy se habla, con sus modalidades y rasgos particulares en estas provincias latinas[1].

Como es natural desde el punto y hora en que este pueblo se asienta en el centro de Italia y forma y organiza una sociedad política, y se gobierna por una constitución, iniciada por Rómulo, fue acomodándose a las circunstancias de la vida en que vivían inmersos, siguió la constitución del rey Servio Tulio, luego la constitución republicana presentó el fundamento y la base de todo el derecho romano, en las *XII Tablas*. Sila estableció las reformas convenientes a su tiempo a las que siguieron las normas de los Gracos. Cicerón redactó una constitución perfecta en sus obras *De Republica* y *De Legibus*. Sobrevinieron las modificaciones de los Preceptos y Decretos imperiales, hasta la culminación de las Instituciones, Digestos y Códigos de Teodosio y de Justiniano[2].

Presentamos luego las clases sociales de ciudadanos: patricios y plebeyos; senadores y caballeros, pobres y ricos en general; y en particular hablaremos de los arquitectos, de los abogados y jurisconsultos, de los médicos y la medicina, y de todo el trabajo y cultivo de la tierra por los grandes y pequeños agricultores y ganaderos, y por fin de los industriales y comerciantes[3].

A continuación pasamos a hablar de los ciudadanos en cuanto son personas libres: ciudadanos romanos, huéspedes, peregrinos, clientes, latinos y por fin libertos y libertinos. Y cómo ese inmenso conjunto de personas libres fueron evolucionando, hasta conseguir todos ellos, por la Constitución de Antonino Caracalla, del año 212 d. C., formar un pueblo con los mismos derechos y un solo nombre: *ciudadano romano*[4].

Pero siempre hubo un cúmulo innumerable de personas privadas de la libertad. Son los esclavos a quienes presentamos en todos sus aspectos al hablar de la esclavitud en Roma[5].

Un capítulo muy especial va dedicado a la mujer en Roma; empezando en su crianza, pasamos por su educación, su mocedad, su matrimonio. Como es natural las hubo honorabilísimas y santas, despreciables y torpes. Tomando la información y los datos precisos que nos dan los testigos de sus vidas, presentamos una galería de matronas admirables y ejemplares, y algunas crujías de mujeres, cuyo carácter y malas inclinaciones las aparcaron en una vida deshonrada y vergonzosa[6].

No podemos olvidar tampoco la exposición de las escenas motivadas por el fin de la vida humana ya que tanta importancia se daba en Roma a la muerte. Describiremos también las pompas y las honras fúnebres que se tributaban al difunto; y la última voluntad de quien moría, sobre la sucesión en los bienes y en los derechos civiles y familiares, consignados de ordinario en el testamento[7].

Y con ello damos fin, con la mejor voluntad y el mayor esfuerzo, aunque imperfectamente, según es nuestra debilidad y pequeñez, al enunciado del título de nuestra obra *Vrbs Roma. Vida y costumbres de los romanos*.

# 1
# Los romanos y su lengua

> A la lengua latina no solamente se le reconoce hoy el testimonio de transición importante dentro de la lengua llamada indoeuropea, sino que se le atribuye una importancia decisiva en la reconstrucción de la lengua madre.

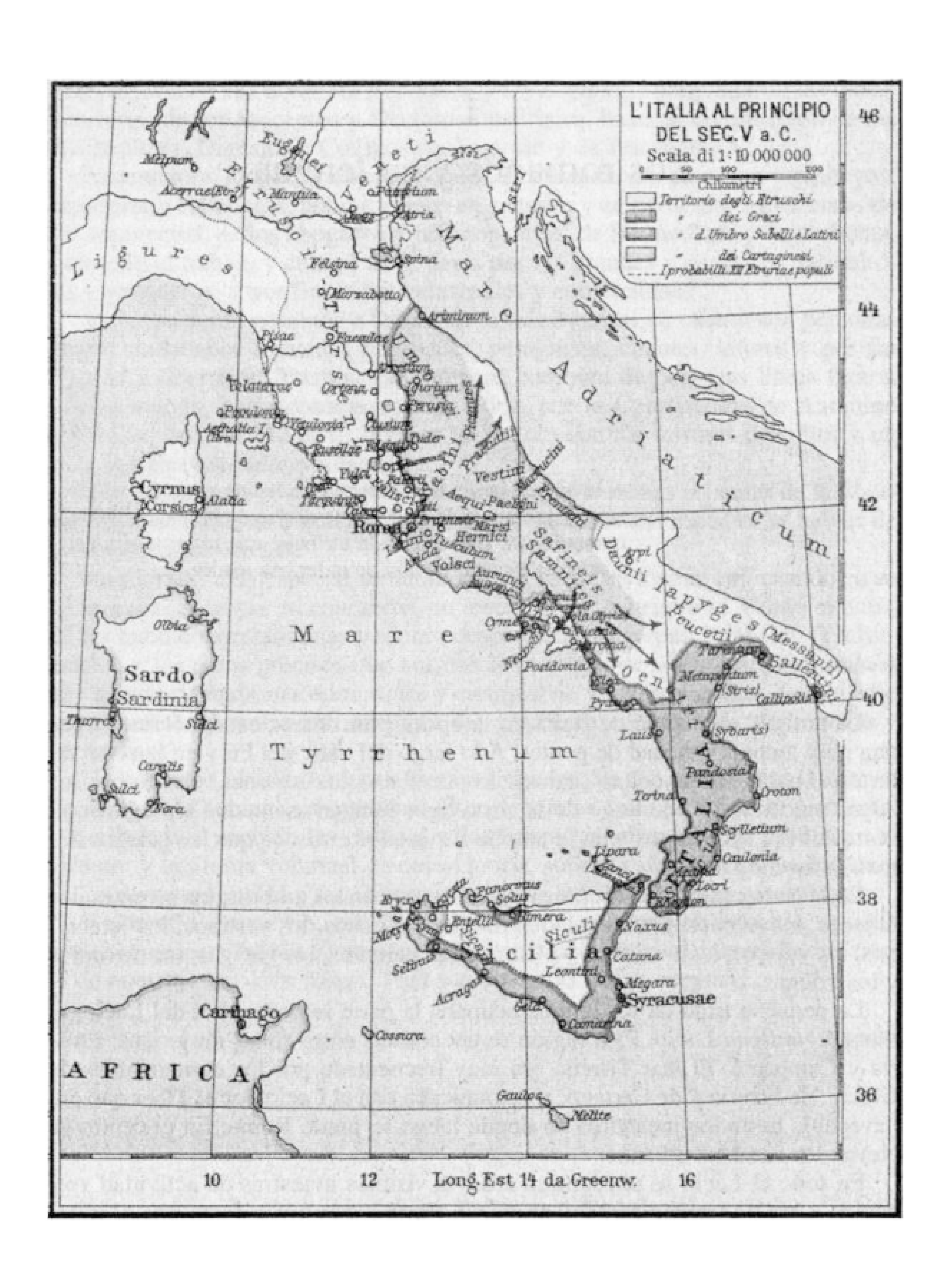
## 1. *Las tribus itálicas*

La antigua población de Italia en la época prerromana estaba formada por una muy amplia variedad de gentes. A lo largo del valle del Po y en la zona sur de éste, había tribus celtas (galos): los ínsubres, los senones, etc. Sobre los Alpes marítimos y a lo largo de la costa ligur estaban asentados los ligures; al norte del Po, los vénetos y en la amplia Etruria los etruscos que los griegos llamaban tirrenos.

En la parte central de la península se encontraban los umbros, los picentes, los faliscos, los sabinos, los latinos, los rútulos, los ecuos, los vestinos, los ferentanos, los volscos, los

samnitas; y al sur de los samnitas, los yápigas, los mesapios y los griegos.

La pequeña tribu de los latinos ocupaba la parte septentrional del Lacio, el llamado *antiguo Lacio*. Esta región se encontraba entre zonas muy ricas: Etruria y Campania. El mar Tirreno era muy frecuentado por los comerciantes de Grecia, de Etruria y de Cartago, y comunicaba con el Lacio por el Tíber que era navegable hasta los meandros en donde luego se fundó Roma. En el centro se elevan las cumbres albanas.



L'ITALIA AL PRINCIPIO
DEL SEC. V a. C.
Scala di 1:10 000 000
0 50 100 200
Chilometri
Territorio degli Etruschi
dei Greci
d. Umbro Sabelli e Latini
dei Cartaginesi
I probabili XII Etruriae populi
Euganei
Veneti
Istri
Etrusci
Ligures
Mantua
Patavium
Atria
Spina
Felsina
Ariminum
Pisae
Cortona
Populonia
Alalia
Cyrnus
Corsica
Sardo
Sardinia
Olbia
Tharros
Sulci
Caralis
Nora
Umbri
Picentes
Sabini
Vestini
Aequi
Paeligni
Marsi
Hernici
Volsci
Frentani
Safineis
Samnites
Daunii
Arpi
Iapyges (Messapii)
Peucetii
Sallentini
Roma
Tusculum
Aricia
Cumae
Neapolis
Posidonia
Metapontum
Tarentum
Callipolis
Laus
Sybaris
Pandosia
Terina
Croton
Scylletium
Caulonia
Locri
Rhegion
Lipara
Eryx
Panormus
Solus
Himera
Siculi
Naxus
Catana
Leontini
Megara
Syracusae
Camarina
Gela
Acragas
Selinus
Sicilia
Cossura
Gaulos
Melite
Carthago
AFRICA
Mare Adriaticum
Mare Tyrrhenum
46
44
42
40
38
36
10
12
Long. Est 14 da Greenw.
16

En todo el Lacio se encuentran todavía visibles muestras de actividad volcánica y era un terreno sumamente fértil. Entre los cultivos destacaba el trigo, el mijo, la vid, la higuera y el olivo. Había abundancia de caballos, sobre todo para la guerra, el buey y el ganado lanar. Era un terreno muy poblado, las fincas familiares eran muy pequeñas, dos yugadas. Conforme cesaba la actividad volcánica se iban construyendo algunas aldeas de civilización Villanoviense, que incineraban sus cadáveres. Empiezan a habitarse ante todo las partes más secas, las de la montaña albana. En el curso inferior del Tíber se consolidan algunas montañas en donde a mitad del siglo VIII aparecen las primeras viviendas de Roma. En los documentos y actos oficiales de Roma se fija como año de su fundación el 754 a. C. y señala incluso el día preciso, el 21 de abril. ¿Quién la fundó? La historia no puede responder por falta de documentos. Se encargan las leyendas que las crean según los intereses de quienes las fingen, griegos o romanos.

Lo que parece seguro es que la primera de las colinas que se puebla es el Palatino. La extensión de su cima de seis u ocho hectáreas era suficiente para la edificación de una pequeña aldea.

Frente al Palatino, en el foro se ha encontrado un cementerio con sepulturas de tipo albano. En los montes exteriores Esquilino, Quirinal y Celio, no se encuentran estas sepulturas, pero del siglo IX hay sepulturas de inhumación con algunas de incineración.

De estos datos se deduce que en los siglos X y IX a. C. existía sobre el Palatino una aldea de hombres de Villanova, provenientes sin duda de los montes Albanos, que solían quemar a sus muertos y sepultar en el foro sus cenizas.

La tradición habla de la fusión de la comunidad sabina de Tito Tacio con la latina de Rómulo. La presencia de sabinos en Roma es evidente. Los sepulcros de inhumados son latinos, los incinerados sabinos. Y aquí se introduce la leyenda de la fundación de Roma, contada por Tito Livio, Dionisio y Plutarco. Pero la llegada de Eneas a Roma ya se daba como un hecho en la leyenda griega, aunque no hay sobre ello noticia alguna histórica.

La historia antigua distingue cuatro etapas de la ampliación de Roma durante el dominio de los reyes: 1) La Roma cuadrada, denominación con la cual algunos historiadores romanos designaban la antiquísima aldea surgida en el Palatino a comienzos del primer milenio. 2) La ciudad de las siete colinas, del siglo VIII. No se conocen los límites precisos de la ciudad en este período. Se supone que las siete colinas fueron las dos cimas del Palatino (el Palatino y el Germal), la colina que unía el Palatino al Esquilino (Velia), las tres protuberancias del Esquilino (Cispio, Fugutal, Opio) y finalmente el Celio. 3) Los cuatro distritos (tal vez en el siglo VII) nos presenta a Roma más engrandecida, pero consolidada en su estructura interna. Los cuatro distritos territoriales eran la región Palatina, la Suburana (Celio), la Esquilina y la Colina (Quirinal y Viminal). El Capitolio y el Aventino todavía no estaban incluidos en el Pomerio en el siglo VII. 4) El último estadio fue la ciudad de Servio Tulio. En el siglo VI. Entra en el recinto de las murallas el Capitolio. El Aventino,



con su población, entró a formar parte de Roma en los comienzos de la segunda mitad del siglo V.

## a) *La lengua latina*

A la lengua latina no solamente se le reconoce hoy el testimonio de un monumento de transición importante dentro de la lengua llamada indoeuropea[1], sino que se le atribuye una importancia decisiva en la reconstrucción de la lengua madre[2].




Lengua del mayor imperio que se ha conocido en los dominios indoeuropeos, el latín ha conservado durante ocho siglos una estabilidad literaria. Aun cuando la unidad hablada empezó a romperse desde el siglo III al X d. C., la unidad de la lengua escrita ha perseverado casi intacta. Es más, el latín clásico ha permanecido hasta hace muy pocos siglos como órgano de la ciencia y de la filosofía en la Europa occidental, y continúa todavía siendo la lengua oficial y ritual de la religión verdaderamente ecuménica, la Iglesia católica romana.

Todas las lenguas más importantes de la Europa occidental se han nutrido de su substancia. Ningún idioma después de dos mil años ha tenido el influjo que el latín, en la civilización; y si hay lenguas como el sánscrito, el chino, el griego, cuyos monumentos literarios son ciertamente más antiguos, ninguna otra se conoce que haya tenido una historia más

gloriosa, ni una influencia más decisiva. El latín, auxiliado por el griego, ha dotado a la sociedad moderna de la base de su expresión lingüística.

De los orígenes del latín ha habido entre nosotros ideas muy peregrinas, fruto ciertamente de nuestra ignorancia. No pocos la han considerado como una lengua pedisecua y servil, que se ha formado a expensas del griego, algo así como del latín se han formado las lenguas romances. Hoy la confusión se ha esclarecido casi totalmente.

El latín no es una lengua hija del griego, no ha tomado de esta lengua más que lo que suelen recibir todas las lenguas de sus circunvecinas. La historia del latín difiere de la historia del griego, tanto como la historia política de Roma difiere de la de Grecia. Bástenos este detalle apuntado por Meillet[3]: Entre los griegos la lengua varía tanto que difícilmente concuerda el habla de un escritor con la de otro; en cambio el latín literario es único y esencialmente no cambia desde sus orígenes hasta el final del imperio.

Con relación al indoeuropeo, los dialectos helénicos aparecen aislados, sin relaciones inmediatas. Entre el indoeuropeo y el griego no hay los vestigios suficientes que jalonen las diversas etapas de sus relaciones; en cambio el latín está perfectamente definido: es un dialecto de un grupo del que también forman parte el osco y el umbro. Este grupo a su vez es una especie de otro grupo más extenso formado dentro del indoeuropeo por el ítalo-celta. Las relaciones, pues, del latín con respecto al indoeuropeo están marcadas por jalones bien determinados.

El influjo de Grecia sobre Roma, más que sobre la lengua, se ha dejado sentir sobre la literatura, la ideología y la cultura.

La civilización griega no pudo nunca imponer su lengua sobre los pueblos en que de alguna manera influyó, y si en

alguna región —sin salir nunca de las costas mediterráneas— hubo un tiempo en que de algún modo se impuso, como en la parte oriental y meridional de Italia, pronto fue expulsada por el latín; en cambio los pueblos afectados por la civilización latina recibieron gustosos la lengua del pueblo dominador: así España, Francia, el norte de África, Sicilia, Iliria, evolucionando siglos más tarde en esta floración espléndida de las lenguas romances: rumano, italiano, español, francés, gallego, portugués, catalán, provenzal, conservando cada una de estas lenguas su independencia lingüística, e influyendo poderosamente en el mismo inglés y en el alemán.

Con ello el latín ha recibido en nuestros tiempos el dominio del mundo.

Y si de lo social pasamos a lo religioso, encontramos un hecho muy significativo. En la Iglesia oriental con ser mucho más reducida que la occidental, la variedad de lenguas oficiales es desconcertante: gótico, eslavo, copto, siriaco, armenio, sogdio, al paso que en la occidental, extendida por Europa, Asia, África, América y Oceanía, no ha habido más que una lengua oficial, el latín.

Por otra parte el latín ha tenido la suerte de la constatación histórica. Su desarrollo hasta las lenguas romances de nuestros días está plenamente confirmada. Sin duda que las lenguas germánicas y las eslavas descansan sobre un germánico o un eslavo común, pero estas lenguas comunes no son más que supuestas; lo mismo sucede con las lenguas arias del indio moderno; en cambio la unidad latina está plenamente demostrada.

No pretendemos nosotros en esta exposición, resolver las diversas cuestiones, ni discutir las varias teorías que sobre las relaciones que existieron entre el indoeuropeo y el latín, que por otra parte pueden verse en M. Lejeune[4], sino demostrar:

1. Que el latín es una lengua formada a base del indoeuropeo.

2. Y encuadrada en la unidad lingüística del ítalo-celta.

3. Perteneciente al grupo itálico: latín-osco-umbro.

## 2. *Origen indoeuropeo del latín*

Es un dogma, en el campo de la lingüística, el origen indoeuropeo del latín. El idioma del Lacio es un dialecto de la lengua que, a través del tiempo, del lugar y de las circunstancias, ha formado el indoiranio, el celta, el griego, el eslavo, el germánico, etc.

Para probar este axioma es necesario considerar las etapas por las que pasó el indoeuropeo hasta convertirse en latín. La historia propiamente dicha no ofrece ningún vestigio. Los antiguos pueblos indoeuropeos no escribían nunca. Por tanto no tienen tampoco literatura que hayan podido transmitir. La palabra para ellos era una fuerza peligrosa de manejar. Creían que si esta palabra la fijaban en caracteres escritos, entregaban al enemigo esta fuerza dañosa. En tiempo de César todavía los druidas no querían servirse de la escritura. Por esa razón las tradiciones orales que estos pueblos tuvieran, quedaron conturbadas o abolidas cuando recibieron la civilización mediterránea, como más tarde desaparecieron las tradiciones germánicas o eslavas por influjo del cristianismo.

Los documentos arqueológicos por otra parte no descubren más que las relaciones culturales de estos pueblos; pero no las relaciones lingüísticas o filológicas.

No tenemos más que los hechos lingüísticos y aun éstos muchas veces poco precisos y concretos; pero relacionando

entre sí estos escasos vestigios, podemos reproducir las etapas de la lingüística latina.

Mientras no se prueba la unidad racial e idiomática del pueblo indoeuropeo tenemos perfecto derecho a creer que el pueblo estaba formado de diversas tribus que, como es natural, aunque usaran una lengua común en el fondo, aparecía diversificada en sus matices dialectales. El lingüista latino debe, pues, determinar con qué grupos de éstos se relacionaban los dialectos que vinieron a parar en la formación del latín. Por otra parte, entre la unidad indoeuropea y el latín de Roma, constatado en los documentos, hay muchas unidades parciales que debemos aprovechar para el estudio de la lingüística latina.

Este análisis comparativo nos llevará a la conclusión de que dentro del indoeuropeo común existió una unidad itálica (latín-osco-umbro) y en cierta manera una unidad *latina*.

El dominio lingüístico indoeuropeo extendido por las grandes regiones de Europa y de Asia[5] mostró una capacidad singular de asimilación y de reducción a sí mismo de todos los pueblos sobre los que se extendió; pero al mismo tiempo que imponía su influjo, se adaptaba maravillosamente a las circunstancias de formas y caracteres especiales de estos pueblos. Así resulta que el tipo de civilización indoeuropea tomó en cada dominio un aspecto propio, y la lengua, vehículo de esta civilización, tuvo que tomar por necesidad sobre su fondo común los tipos nuevos y distintos de cada pueblo. Presentemos brevemente una enumeración de las lenguas indoeuropeas, con la indicación de los documentos más antiguos de cada una de ellas.

1.º El *Indo* hablado en la India en su fase más antigua y primitiva, el Antiguo Indio (ai). Se ha conservado literariamente bajo dos formas lingüísticamente diferentes: a)

*Védico*, su obra más antigua el *Rigveda*, colección de 1028 himnos a los dioses, proceden de la edad muy avanzada del II milenio a. C.; b) *Sánscrito*, forma del ai-, lengua literaria muy artificial, en ella está compuesta *Māhabharatā* y el *Rāmayana*, escritos hacia mediados del primer milenio a. C.

2.º El *Iranio*, cuya primera manifestación es un dialecto llamado Avéstico. El libro *Avesta*, colección de sentencias del *Zarathustra*. Comprende el antiguo Persa, el Persa medio, con diversos dialectos.

3.º El *Armenio*, hablado desde antiguo en Armenia, lo conocemos desde el siglo V d. C. por una traducción de la Biblia.

4.º El *Frigio*, lengua hablada en otro tiempo en el noroeste de la antigua Asia Menor. Desaparecido desde antiguo. Se conoce por dos grupos de inscripciones muy distanciadas entre sí.

5.º El *Tracio*, se conservan de él tan sólo palabras sueltas y nombres propios.

6.º El *Hitita* (o Hetita), lengua de los hititas, cuyo imperio floreció en el segundo milenio a. C. Sacado a luz por los alemanes en Bogghackói, en los años 1906 y 1907. Conserva en caracteres cuneiformes textos religiosos, históricos y jurídicos en muchos miles de tablillas de arcilla. El imperio hitita desapareció en el siglo XII a. C. por la corrupción de los frigios.

7.º El *Tocario*, descubierto también a principios del siglo XX en Tufán (Turquestán, años 1903-1907). Se conserva en diversos manuscritos en dos dialectos, el Tocario A y el Tocario B.

8.º El *Griego* conserva los textos más antiguos de Europa, en diversos dialectos, conocidos.

9.º El *Albanés*, hablado en Albania, en los Balcanes y en la Italia meridional.

10.º El *Ilirio* se extendió mucho a partir del siglo XIII a. C. por la Península itálica, y desde el oeste de Europa hasta el Asia Menor.

11.º El *Itálico*, principal grupo de la Península itálica. Se divide en dos familias principales: Latín-Falisco y Osco-Umbro.

12.º El *Celta* muy extendido en Europa durante la última mitad del último milenio a. C. Comprende: a) El Celta continental, y b) el Celta insular. El Celta continental se extendió mucho desde España, donde se hablaba ya antes del siglo VI a. C., hasta los gálatas del Asia Menor, pasando por los galos de Italia. Literalmente depende tan sólo de algunos nombres propios. El Celta insular subsiste todavía en el Celta irlandés, y el Gaélico de Escocia.

13.º El *Germánico* que aparece diferenciado: a) el Germánico nórdico, b) el oriental y c) el occidental.

14.º El *Báltico*, cuya transmisión literaria no comienza hasta la Edad moderna. Podemos dividirlo en tres grupos: Lituano, Letón y Antiguo Prusiano.

15.º El *Eslavo*, que también se presenta en tres grupos: Eslavo meridional oriental y occidental. El Meridional comprende el Búlgaro, el Serbocroata y el Esloveno; el Oriental está representado por el Ruso, Grande, Pequeño y Blanco; y el Occidental: abarca el Checo, el Polaco y los dialectos eslavos de Alemania.

El antiguo Búlgaro, llamado también *Eslavo eclesiástico*, lengua en la que en el siglo IX los hermanos san Cirilo y san Metodio tradujeron la Biblia.

> El indoeuropeo era una lengua muy rica morfológicamente. Casi todas las palabras se componían de dos morfemas, uno léxico y otro gramatical, e incluso podían ir unidos a ellas uno o varios sufijos. El indoeuropeo poseía una declinación con ocho casos, tres números (singular, plural y dual), tres géneros gramaticales (masculino, femenino y neutro). Respecto a la conjugación verbal era también muy rico; comprendía tres números y tres personas, y la oposición temporal, presente-pasado se expresaban mediante desinencias diferentes. La mayor parte de las palabras se formaban por derivación; el procedimiento normal era añadir a la palabra original uno o varios morfemas gramaticales, para conseguir otras nuevas. Llama la atención la variedad de consonantes oclusivas en el sistema fonológico indoeuropeo.

Esta flexibilidad indoeuropea resalta sobre todo si se compara con la inmovilidad del tipo turco. Las tribus turcas realizaron grandes conquistas, dominaron también extensas regiones, pero no han sufrido el menor cambio a través del tiempo y del espacio. El turco de hoy es idéntico en absoluto al turco de hace mil años, el esquematismo rígido de la lengua la preservó de toda adaptación extraña. La lengua turca, como un bloque de granito, se ha conservado, pero no ha fructificado.

Cosa parecida ocurre entre las lenguas semíticas, aunque en menor escala. La estructura gramatical del árabe de nuestros días guarda profundas semejanzas con la gramática de las lenguas semíticas de hace tres mil años, y aunque en algunos aspectos difieren entre sí, las diversas lenguas árabes actuales ofrecen todas un mismo tipo gramatical.

Las lenguas indoeuropeas por el contrario se han desarrollado de una manera paralela, pero en aspectos y modalidades distintas. Ellas han formado y continúan formando sin cesar nuevos y variados tipos de lenguas, de infinidad de tipos y de variedad de caracteres. Compárense por ejemplo el castellano con el ruso o con el armenio actual. Los detalles diversificativos se han incrementado hasta el punto de formar diversos tipos lingüísticos.

No todos los tipos indoeuropeos se pueden precisar; son muy pocos los tipos completamente conocidos. En confirmación de ellos recuérdese únicamente la fecundidad del latín, creando una multitud tan diversa de tipos, como son los representados por las lenguas hispánicas, itálicas, francesas, réticas y rumanas.

Ni es esta diversidad de tipos lingüísticos donde mejor se manifiesta la flexibilidad de las lenguas indoeuropeas. Éstas han conservado en grado creciente la adaptabilidad de la lengua antigua ante el influjo de los idiomas cicunvencinos, por lo que han obtenido nuevos e interesantes resultados. De aquí procede el llamado milagro griego, es decir, el arte por el que los helenos han tomado lo mejor de las civilizaciones mediterráneas, poniendo con ello la base a la filosofía, a las ciencias, y a las artes europeas. De aquí dimana también el milagro latino por el que los romanos se asimilaron todo lo aprovechable de los pueblos circunvecinos: imitaron la literatura griega, pero creando una literatura propia. Los griegos no tienen ni un Plauto, ni un Lucrecio, ni un César, ni un Cicerón, ni un Virgilio, ni un Tácito, ni un Marcial. Por la organización social Roma ha creado un derecho todavía influyente en los derechos contemporáneos.

### a) *Hacia la localización del latín*

Si analizamos los hechos lingüísticos de las diversas lenguas indoeuropeas nos encontramos con que éstas pueden reunirse por grupos. Así por ejemplo:

1. Confunden la *a* con la *o* el antiguo indio, el eslavo, el báltico, el albanés, el germánico. No las confunden el griego, el itálico, el celta.

2. La conjunción de *t* + *t* en la sucesión de sus elementos morfológicos, raíz y sufijo, tema y desinencia, dan *-ss* el itálico, el celta y el germánico. *Sedeo* > *sedtos* > *settos* > *setsto* > *settsos* > *setsos* > *sessos*[6]. Dan *-st* el griego, el báltico, el eslavo, el iranio: *hatto* - *asto* (avesta) (*sesus*) en latín.

3. Caracterizan el pretérito por el aumento de +*e-* el sánscrito, el griego, el armenio. No aumentan el itálico, el celta, el germano, el báltico, el eslavo. Sánscrito *á-bharat* «él llevó», griego *éphere*, armenio *e-ber*, frente al sánscrito *bhárati* «él lleva», griego *phérei*, armenio *bere*; porque el aumento es tan sólo facultativo.

4. La partícula prohibitiva *mḗ* (indoiranio *m𝒜́,* armenio *mē*, griego *mē*) no se encuentra en ninguna otra lengua.

5. El empleo de la raíz +*mel*ȩ para expresar el verbo que significa «moler» se halla en latín y en todo el grupo que no tiene aumento en el pretérito, ni la negativa *mḗ*. El griego, el armenio y el indoiranio recurren a la raíz *al-* griego *aléo* «yo muelo», armenio *alam* (yo muelo).

6. El sufijo *-n(u)s* para indicar «jefe»: latín *dominus* > *domus* (el jefe de la casa), *tribunus* > *tribus* (jefe de tribu) se halla exactamente en germánico: gótico *Ĉiudans* (rey) *Ĉiuda* (pueblo); *kimdina* (jefe) < *kind* (descendencia). En indoiranio, en báltico, y en griego no hay derivados de este caso, sino compuestos y yuxtapuestos: *dém pátih* (jefe de la casa); griego *despótes* (jefe de la casa). El latín no ignoraba la composición con *-pot-*, cf. *compos, impos*, pero conviene en su expresión con el germánico y otras lenguas indoeuropeas.

7. El signo de distinción más marcado que hay entre los dialectos indoeuropeos es el tratamiento de las guturales. Ciertas guturales que hay en germánico, celta, itálico, ilirio, griego, hitita y tocario se conservan como guturales puras, se cambian en guturales palatilizadas en indoiranio, eslavo,

báltico, albanés, tracto y armenio. Donde el latín dice *centum* el avéstico dice *çatam* (satam). Denominación usada por los lingüistas para dividir según esta razón los varios dialectos indoeuropeos.

Dentro de las lenguas de tipo *centum* se hallan además guturales que llevan un apéndice labio-velar. *Q*$^{w}$*is* es un ejemplo de cómo el latín lo conserva. El tratamiento latino tipo *centum* y *q*$^{w}$*is* representa el tipo indoeuropeo más viejo. El tipo *satam*, en cambio, representa dos cambios evolutivos sobre la forma primitiva, como se ha confirmado hoy por el hitita, donde no han palatilizado tampoco las guturales *quis*, hitita *kúis*. Lo mismo acontece en el tocario, lengua que conserva en su pronunciación el tipo *centum*, tocario *kant* (centum).

De estos puntos de consideración se sigue:

1.º Que las lenguas indoeuropeas aparecen formadas por diversas tendencias dialectales.

2.º Que hay una cierta afinidad entre las lenguas orientales por una parte y las occidentales por otra.

3.º Que las relaciones del latín como representativo de las itálicas se estrecha con el celta y con el germánico y está muy lejos de las lenguas orientales.

4.º Que el griego concuerda con las orientales y difiere de las occidentales.

5.º El latín no tiene relación alguna dialectal con el griego, si no es a través del germánico y del celta.

6.º Que la formación del latín es tan antigua y tan arcaica que se toma a veces como tipo representativo de la tendencia más antigua del indoeuropeo (*centum*), frente a la doble evolución del *satam* avéstico.

7.º Que los antepasados de los latinos, al separarse de la comunidad indoeuropea, habían llevado consigo una forma del indoeuropeo a la vez dialectal, de ahí sus relaciones con el germánico, y arcaica, de donde sus relaciones con el indoiranio, el tocario e hitita.

## b) *Hacia la afinidad periférica del mundo indoeuropeo*

Schmidt concebía la difusión de las lenguas como las ondas que produce una piedra al caer sobre un estanque de agua: las ondas más alejadas son las primeras que partieron del centro y las que en la actualidad reciben menos influjo innovador. De esta forma las lenguas periféricas extremas del dominio indoeuropeo fueron las primeras que salieron del grueso común del pueblo indoeuropeo y, por consiguiente, las que conservan más puras las palabras prístinas, libres de las continuas evoluciones centrales. Éste es un principio lógico al que llega Lejeune en su artículo antes citado, y que propone Meillet en su *Esquisse d'une histoire de la langue latine*, pag. 16; con otras palabras viene a coincidir con este pensamiento H. Krahe, *Lingüística indoeuropea*, Madrid 1953, 49-50.

Por esta causa ya no ha de maravillarse uno al encontrar idénticos vestigios lingüísticos en las lenguas extremas del indoeuropeo. Hasta hace pocos años, de estas lenguas no se conocían más que las occidentales: el itálico y el céltico, y sus analogías lingüísticas dieron motivo a la formación de las hipótesis más diversas. Pero, cuando se descubrió el tocario, lengua hablada de las regiones más apartadas del oriente indoeuropeo, y el hitita, lengua del Asia Menor, extremo sur-oriental del dominio indoeuropeo y se encontraron profundas relaciones con las formas del itálico y del celta, se

ha proyectado una gran luz unificadora de estas tendencias primitivas del extremo occidental.

La comparación de estos cuatro grupos dialectales del indoeuropeo tan distantes geográficamente puede conducirnos a conclusiones magníficas en el estudio de las concordancias de las lenguas llamadas célticas e itálicas. Los monumentos hallados en el Asia Menor en los años 1906-1907 remontan lo menos mil años antes de los restos conservados de las lenguas indoeuropeas conocidas hasta ahora. Ahora bien, las coincidencias itálicas o celtas con los pueblos hititas hay que atribuirlas más que a un influjo posterior de colonización asiática en el occidente europeo, como se venía haciendo, a un origen común radiodifundido del centro indoeuropeo. Idénticas formas lingüísticas denuncian idéntico estado del indoeuropeo en el momento de la separación de ambos cuerpos dialectológicos y por tanto idéntico tiempo de su disgregación. Una forma particular lingüística de un pueblo no conduce necesariamente a la conclusión de un estado cierto de la lengua común, puesto que una lengua determinada puede crear una forma primitiva en su expresión; pero cuando esta forma aparece también en otras lenguas periféricas lejanas, cuyo mutuo influjo posterior queda excluido por la historia, no hay más remedio que concluir que esas lenguas conservaron algo común que recibieron de aquella lengua primitiva de la que todas ellas tomaron la esencia y el fondo.

Si llegamos a demostrar estas coincidencias homogéneas entre las lenguas italo-célticas, e hitito-tocario, opuestas a las lenguas centrales (germánico, ilirio, griego, trocofrigio, balto-eslavo) dejaremos probado que por lo menos hubo una cierta unidad en el tiempo de disgregación de ellas. Intentémoslo:

1.º Es curiosa la duplicidad de formas latinas en la tercera persona plural del pretérito perfecto: *-runt, -ēre*, y esto llama más la atención si se considera que es un principio lingüístico que un idioma no conserva largo tiempo dos formas, que no se distinguen en absoluto en su sentido, para una misma categoría gramatical. La forma *-ēre* en latín es aislada. La tercera persona del plural en todos los tiempos termina en -*nt*, ¿por qué, pues, esta irregularidad en el perfecto? Esta y otras particularidades que hasta ahora se veían en el latín, lo tildaban de lengua irregular y caprichosa. Salustio, amante del arcaísmo, ni una sola vez usó la forma *-erunt*, siempre escribió -ere; César, en cambio, a quien tanto repugnaban las antiguallas, no escribió jamás -ēre, siempre *-erunt*, Cicerón, en quien todas las formas legítimas tenían cabida, escribía -*erunt* y *-ēre*, pero la forma *-erunt* se halla en mayor proporción en sus escritos, apareciendo -ere cuando quiere dar solemnidad a la expresión o quiere hacer referencia a tiempos antiguos[7]. Son tres autores contemporáneos de la edad de oro. Plauto y Terencio las emplean indistintamente.

El descubrimiento del tocario y del hitita ha venido a explicar la anomalía. En efecto, el tocario tiene en la tercera persona del plural del pretérito una desinencia *-Dr, -Dre* y el hitita otra en *-ir*, emparentadas evidentemente con la forma latina *-ēre*. El indoiranio tiene un perfecto optativo cuyo elemento esencial es -r-, así en el viejo iranio del avesta *āra*. Nada de esto se ve en el griego, ni en el germánico, ni en el báltico ni en el eslavo. La desinencia *-r-* del pretérito perfecto en su tercera persona del plural era propia del antiguo indoeuropeo, siendo por consiguiente el latín, una de las lenguas que se disgregaron de la célula central antes de que la lengua común olvidara su desinencia verbal.

2.º Las desinencias medio pasivas, caracterizadas por *-r-*, que se conocían en latín, en osco-umbro, en céltico, en frigio

y en armenio, se han encontrado también en tocario y en hitita.

3.º El tipo perfecto en *-ui (amaui, monui)* se consideraba como un desarrollo propio del latín. Pero hoy A. Bourger[8] ha mostrado que el tipo -w- latino responde a la *-u-* del tipo védico *jajñau* (él ha conocido), y permitió la relación el armenio, aor. 3.ª singular *cnaw* (él ha nacido), el hitita (pret. 1.ª sing. *-u-n*), el tocario, pret. 1.ª sing. *-w-a* = pret. *akwa* (yo rogué), y celta gálico *ieru* (él ha consagrado).

Y dato curioso, en latín la *-w-* no se encuentra más que en las primeras y en las terceras personas, no en las segundas que daban *nosti, nostis*, hechas luego *nouisti, nouistis* por analogía[9]. Lo mismo acontece en las lenguas citadas, donde nunca aparece la *-w-* más que en las primeras y terceras personas.

Estas formas cuyo desarrollo ha permitido la construcción de una conjugación propia del latín, existen solamente en las lenguas periféricas del indoeuropeo. El latín ha conservado pues una de las formas viejas del pretérito indoeuropeo, que en modo alguno han conservado las lenguas centrales.

4.º Las segundas personas del perfecto tienen el elemento formativo *-is-, leg-is-ti, leg-is-tis*, que no aparece en las otras personas; pero sí en otros tiempos[10], como *leg-is-se, leg-is-sem*, o convertida en *-es-* > *-er-* rotatizada ante vocal: *leg-er-o, leg-er-im, leg-er-am*, forma sobre la que se ha hecho *leg-er-unt*, que ha sustituido en parte a la antigua *leg-ēr-e*. El aditamento *-is-* no pertenece al tema, sino que es un elemento de flexión. Por algún tiempo quiso verse en este *-is-* un rastro del aoristo; pero hoy es una teoría abandonada por todos los lingüistas. La feliz coincidencia de que se halle ese elemento flexional en el tocario (pret. 2.ª pers. sing. *-st-*) y en hitita (pret. 2.ª pers. sing. *-sta*), y en el armenio (2.ª pers. plur.

*tarista*: vosotros habéis atravesado), y el védico (*tarisat*, relacionado con *legerim*), muestra que la formación del perfecto latino y de sus tiempos derivados, se relaciona próximamente con las lenguas periféricas: hitita, tocario, védico, armenio, no existiendo proximidad alguna en el mundo central indoeuropeo[11].

5.º Mientras en todas las lenguas indoeuropeas conocidas hasta ahora, el participio de presente-aoristo y de perfecto tienen una forma distinta para el masculino y el femenino, el latín no conoce más que el tipo *-e/ont (ferens, ferentis)*. Se preguntaba cómo podía explicarse la eliminación de la característica femenina, y se respondía, como siempre, achacando al latín su arbitrariedad y su pobreza lingüística. Hoy se sabe que el hitita, la más antigua de las lenguas indoeuropeas que se conocen, no distinguen tampoco los géneros en este participio, como tampoco los distingue el armenio, lengua también periférica del dominio indoeuropeo, e igualmente vemos en las lenguas hermanas de latín el osco y el umbro. Y lo curioso es que este participio se forme igual sobre los verbos deponentes.

El mismo fenómeno de confundir los géneros lo hallamos en latín en los genitivos y dativos *illius, illi; alterius, alteri; unius, uni*, etc.[12].

De aquí se deduce que el latín, el hitita, el armenio se disgregaron del mundo indoeuropeo antes de que en él se determinara la precisión de los géneros.

El tipo *ferens, laudans* con todos los adjetivos y participios de esta índole no son una innovación del latín, sino una sobrevivencia primitiva del indoeuropeo.

6.º A idéntica conclusión lleva el tipo *fero, fers, fert, ferimus, fertis, ferunt* (sin vocal temática *-e*). Se veía en él un

compromiso, un capricho propio del latín. Hoy se ha demostrado su carácter arcaico indoeuropeo[13].

7.º En el terreno del *vocabulario* son muchísimas las palabras que el latín conserva del viejo indoeuropeo. Citaremos algunas solamente:

a) De la raíz *eo, ire, itum*, forma *iter, itineris*, declinación anómala y sin correspondencia ninguna en el mundo indoeuropeo, hasta que el desciframiento del hitita mostró que era una declinación ordinaria de los sustantivos en *-itar* (genitivo en *-nnǟs*) e *ytās* (camino) del tocario[14].

b) Los adverbios *mox* e *ita* latinos no tienen correspondencia más que en el sánscrito *maksƁ* y el avéstico *mǒsu*; sánscrito *iti*, avesta *uiti*, es decir, con formas comunes en el itálico y el indoiranio.

c) El grupo de *sancio, sacer* ha permanecido aislado hasta que Friedrich ha señalado en hitita *ÁaklāiÁ, ÁakliÁ* (ley, rito) descubriendo con ello una nueva palabra religiosa y jurídica del indoeuropeo conservada por el latín y por el hitita, se halla también en el osco-umbro.

d) *Uxor*, como *iter*, no se explica más que por un tipo de formación que desapareció muy temprano en el indoeuropeo. Las formas de los nombres de los números «tres» y «cuatro» que se aplica en indoiranio y en céltico a los nombres de los seres concebidos como hembras, se pueden analizar como compuestos del nombre, del número y de una palabra *-ser* que expresa la idea de hembra. Sánscrito *tiarċĊ* (tres) *cátarah* (cuatro); viejo irlandés, *tenoir, catheoir.* Si se relaciona este nombre del número al nombre indoeuropeo de la hermana, se verá que *swe-ser, *swesor, *swe-sr*, latín, *soror* se analiza naturalmente *swe-ser*, es decir: «la persona hembra del grupo», donde *swe-* indica pertenencia a un grupo social (latín, *sodalis*) y *-sor, -ser*, hembra. De aquí que *uxor* < *uksor*

< *uk+sor* debe significar hembra unida, hembra cónyuge, sentido que se esclarece al recordar que el armenio de raíz *euk-* = *uk-* (que indica el acto de estar habituado) y de *am-* (con), ha formado *am-usin* (esposo - esposa). En latín *uxor* que no se aplica más que a la hembra, puede relacionarse con el peligno *usur* < *(uxor)* < *uk-sor* de origen itálico, y representa evidentemente un viejo término del grupo de la terminología de familia indoeuropea. No se halla en ninguna otra lengua indoeuropea, que suelen tomarla *guĕnÁ, *guonÁ*.

De estos hechos se deduce:

1.º Que hay una afinidad existente entre todas las lenguas periféricas conocidas del indoeuropeo, desconocida para con las lenguas internas.

2.º Que las lenguas periféricas conservan ciertos hechos gramaticales y de vocabulario, comunes entre sí, y desconocidos al mundo interno indoeuropeo.

3.º Que el latín, gracias al descubrimiento del hitita y del tocario, tiene una importancia insospechada hasta ahora en la reconstrucción del indoeropeo.

4.º Que las llamadas formas irregulares, anómalas o solitarias del latín, son residuos del primitivo indoeuropeo, conservadas magníficamente por esta lengua en medio de sus elementos dialectales.

5.º Que estos grupos dialectales periféricos se separaron de la lengua común antes de que el indoeuropeo evolucionara en contra de estos hechos lingüísticos.

6.º Que al coincidir el latín con el hitita y el tocario en no pocos eventos lingüísticos se prueba la antigüedad del hecho de la disgregación de la lengua del Lacio de las del mundo central indoeuropeo, por suponérsela en un grado igual de

evolución al que estaba el indoeuropeo cuando se disgregan de él el hitita y el tocario.

7.º Que alguna de estas concordancias entre las lenguas periféricas pueden extenderse también a tal o cual lengua de las centrales, porque nada impide el que algún hecho lingüístico se haya mantenido en el centro del dominio indoeuropeo aunque se halle mejor conservado en las lenguas que fueron las primeras en separarse. Así por ejemplo una de las primeras muestras que dio A. Meillet de la oposición entre las lenguas marginales y centrales fue el de la formación de los ordinales de 7 a 10. Derivación antigua en *-o-*, *decimus*, sánscrito *daçamáh*, avesta *desĉmo*; derivación reciente en *-to-* en las otras lenguas: griego *décatos*. Pero las lenguas centrales conservaron vestigios del tipo antiguo; griego *ébdomos*, antiguo eslavo *sedmōs* como el latín *septimus*; griego: *ógdoos* como en latín *octauus*[15].

## 3. *Hacia la afinidad ítalo-celta*

Probadas las concordancias y afinidades que se conservan en las lenguas periféricas recibidas comúnmente del arcaico indoeuropeo pueden relacionarse ciertas coincidencias que aparecen entre las lenguas itálicas y las lenguas célticas, es decir, entre dos lenguas periféricas, y por contra vecinas entre sí.

Ante todo hemos de contar que estos dos grupos lingüísticos se parecen poco, diferencia que se explica convenientemente por la época y por las diversas circunstancias en que aparecen, pues al paso que el latín y el osco-umbro se conocen por textos anteriores a la era clásica del latín, las lenguas célticas, de que tenemos noticia, el irlandés por una parte, y las lenguas bretónicas por otra, no se

conocen más que por testimonios que no superan el tiempo en que el latín estaba en su pleno desarrollo y perfección.

No obstante ello las lenguas célticas y las lenguas itálicas tienen ciertas coincidencias particulares de mucha trascendencia. Al estudiarlas se manifiestan como arcaísmos periféricos del indoeuropeo[16]. Veamos algunas:

1. En el campo fonético: la sonorización de las oclusivas sordas.

a) De la raíz representada en latín por *potus, poculum*, procede un presente reduplicado en sánscrito: *píbati* (él bebe), que corresponde al irlandés *ibid* (él bebe); viejo gálico *ibam* (nosotros bebemos) y se halla en latín *bibit* con asimiliación de *p*- inicial a -*b*- interior. El latín perfecto *bibit* es una creación latina formado de *bibo*. La sonorización de *p* en *b* no se conserva más que en las lenguas de la periferia y coinciden en las lenguas itálicas y célticas.

b) *Quadrupes < quatuor - pes; tri-ginta < tres (de) cinta < decem* porque es la *k* la letra que caracteriza las decenas.

La sonorización de las oclusivas sordas ofrece algún vestigio que otro en alguna lengua central, como en griego y en eslavo. Griego *epta, hébdomos* (séptimo) eslavo *sedmu*. Pero esta sonorización central difiere de la periférica por lo que resalta más la coincidencia ítalo-celta.

c) Las labiovelares indoeuropeas ($q^w$, $g^w$, $g^wh$) manifiestan un análogo tratamiento en el itálico y en el céltico, convirtiéndose en labiovelares en el británico y en el osco-umbro, y velares en latín y en gaétulo: $q^w$*is* aparece en irlandés como *cia* y en el latín como *quia*, en el galés como *pwy* y en el osco como *pis*.

El cambio $q^w > p$ ha tenido lugar en el británico después del período céltico común. La *p* y la $k^w$ interior de este número (cinco) en sánscrito por *pánea*, avesta *panĕa; pénte*, en ítalo-céltico *p*- es asimilida a $k^w$ interior la antigua *e* bajo la influencia de labiovelar gálico *pimg* y latín *quinque*.

Más peculiar es el cambio verificado en las palabras en que la primera sílaba comenzaba por una labial e iba seguida por una labiovelar. En tales palabras la asimilación se efectúa tanto en el itálico como en el céltico *p-qw* > *pw-qw* por ejemplo indoeuropeo **penq^we* (cinco), italo-céltico *q^wenq^we;* irlandés antiguo *coíc*-, gálico antiguo *pimp*, latín *quinque*, osco-umbro **pompe*, cf. osco *púmperiaís* (quincuriis).

2. En el vocabulario. El indoiranio tiene juntamente con el celta y el itálico los términos religiosos y jurídicos que en las otras lenguas han desaparecido.

a) Frente a la yuxtaposición védica *crad dadhāti* (él cree), donde *crad y dadhati* son dos elementos autónomos, el latín tiene *credo* (perf. *credidi*), el irlandés *cretim* (yo creo) con la *t* sonora no aspirada, el galo *credu*. De esta concordancia no se hallan vestigios en ninguna otra lengua indoeuropea.

b) *Exter* (de donde en latín *exterior, extremus*) no tiene correspondencia indoeuropea más que en céltico: irlandés *imechtar* (extremidad, fin); gálico *eithur* (exceptuado); *eithaf* (extremo, último).

c) El nombre más antiguo del «jefe» está atestiguado a un tiempo por el latín *rex (rec-s),* por el gálico *regis (-rix* en los nombres propios: *Orgetorix, Vercingetorix*; irlandés *ri* genitivo *regis*) y por el sánscrito *rāj-* de donde el derivado *rāj-an*. No se encuentra en ninguna otra lengua indoeuropea. Coincidencia tanto más notable cuanto que el nombre de «jefe» difiere profundamente de una lengua a otra[17].

d) *Nemus (nemoris)* «bosque», tiene exactamente el valor de «bosque sagrado», lo mismo que en céltico: gálico *nemeton*; irlandés *nemed* (santuario); mientras en griego, aunque se conserve la palabra, no tiene valor alguno religioso, *némos* (pasto, lugar poblado de árboles).

e) Ordinal *decimus*; gálico *decam-etos* (dekomo-etos). El sufijo *-etos* es céltico de tiempo posterior; irlandés *dechm-ad*, semejante al sánscrito *decamáh*. Las lenguas internas formaron el ordinal con el sufijo *-to-*; eslavo *desetŭ;* lituano *désimtas*; gótico *taihunde*; griego *dékatos*.

3. La morfología ofrece también sus testimonios.

a) En la pasiva latina figura un elemento *-r-*, que antiguamente expresaba la pasiva impersonal, y se ha combinado con las desinencias llamadas medias para formar la pasiva. Latín *fertur*, irlandés *berir* (se lleva); bretón, *gweler* (se ve). Semejantes distinciones vemos también en el osco-umbro: umbro *ferar* (feratur); osco, *loufir (libet)*.

Esta forma difiere esencialmente del tipo indoeuropeo ordinario, por cuanto debe verse en ella un arcaísmo anterior al desarrollo del tipo indoeuropeo normal. Con todo, el proceso ha sufrido profundas alteraciones. En irlandés, en osco, en umbro y en latín la característica *-r* ha sido añadida a las formas de las desinencias medias *-to-* en osco, *-to-* en latín, *vinc-te-r* (osco), *vinci-tu-r* latín, umbro *eman-tu-r*, latín *eman-tu-r*.

b) La característica -r no se halla solamente en pasiva. En indoeuropeo había temas que se conjugaban ordinaria o exclusivamente con desinencias medias. Así el tema *sek$^{w}$e/o-* del presente aparece siempre en sánscrito bajo la forma *sácate* (él sigue) y en Homero bajo la forma *hépetai*. En este caso el itálico y el celta no tienen nunca la desinencia 3.ª persona

singular *-tai*, sino la desinencia *te/o*, correspondiente el sánscrito *-ta*, griego *-to*, es decir, la desinencia secundaria llamada media.

La desinencia secundaria activa *-t/d* del sánscrito reducida a cero en griego se encuentra en latín *-d*, por ejemplo viejo latín *feced* (él ha hecho). La desinencia media *-te/o* se ha conservado en latín *sequi-tu-r*, con la *-r* añadida. El osco umbro tiene formas del mismo tipo: umbro *hester (oportet).* En latín son de este tipo los deponentes. También el irlandés conoce los verbos deponentes. Al latín *sequor* responde el irlandés *sechur*. La coincidencia es tanto más admirable cuanto más pequeños son los detalles en que aparece. Así, por ejemplo, la primera persona singular de las lenguas occidentales, tipo céltico e itálico, no había heredado sin duda del indoeuropeo característica alguna media, y se ha tomado el elemento *-r* añadido a la forma activa: *sequo-r*, irlandés *sechu-r*. En cambio, en la tercera persona singular hay una desinencia media *sequi-tu-r*, en el irlandés *do-moins-ihar* (él piensa). E incluso en aquellas formas en que la convergencia no es completa, la divergencia indica ciertas particularidades comunes.

En la segunda personal plural en que el irlandés no tiene una desinencia diferente de la activa, el latín ha tomado una forma nueva de tipo nominal *sequimini*[18]. En la segunda persona singular hay también diferencia entre el tipo irlandés *labrither* (tú hablas) y el latín *loqueris, loquere*; pero es una diferencia de tipo secundario medio, como la que existe entre *-tháh* del sánscrito y *ha* del avéstico. Por mucho tiempo únicamente el celta y el itálico conservaron claramente el empleo de tipo *-r*. Al hallarse y descifrarse el tocario y el hitita, se ha visto en ellos idéntico elemento, que puede verse también en el armenio y en el frigio, desconocido de todo punto en las lenguas centrales. De donde puede concluirse

que el elemento *-r*, conservado en el oeste y en el este del dominio indoeuropeo, es un tipo viejo del elemento indoeuropeo, conservado fielmente por los grupos dialectales periféricos.

4. El itálico y el celta poseen claramente algunos tipos subjuntivos, como los en *-ā-* y en *-s-* desconocidos de todo punto en las lenguas centrales. En el latín el subjuntivo ha sido dislocado desde los primeros momentos, pero los vestigios que se conservan, confirmados también en irlandés, dejan ver el estado inicial y unitario de estas lenguas.

a) Así por ejemplo de *tango, tetigi*, el subjuntivo *at-tigas*, aparece atestiguado por Plauto. *At-tigas* no se relaciona ni con *tango* ni con *tetigi*; forma una modalidad independiente, que se perdió por la analogía con *attingas* desde la época de Plauto. Entonces el subjuntivo perdió su autonomía y se relacionó con el *infectum* o con el *perfectum*.

b) Lo mismo puede decirse con relación a *uenio, ueni*. Plauto presenta formas en *aduenat, peruenat*, pero también tiene *ueniam*, que representa el *attingam* anterior.

c) *Sum, fui*, tiene un viejo *fuam*, al mismo tiempo que *siem, sim*, con valor subjuntivo, que recuerda el optativo indoeuropeo.

El latín no conserva muchos ejemplos de esta índole, pero el hecho de que no se halla cosa semejante ni en osco ni en umbro, indica que estas lenguas representan una etapa más normal todavía que el latín del siglo III.

El otro subjuntivo irlandés en *-s-* se encuentra muy extendido. También el itálico conserva muchos restos: osco *deiuast* (él jurará), *didest* (él dará); umbro *ferest* (él llevará), *heriest* (él querrá); osco-umbro *fust* (él fuera). El latín formó

con este elemento un buen grupo de formas que todavía se usaban en el tiempo de la República: *faxo* (futuro); *faxim* (subjuntivo), que a ojos vistas son tipos independientes *de facio y de feci*.

La antigüedad del subjuntivo ítalo-celta en *-a-* procede de la época más remota del indoeuropeo. En las primeras formas que se conocen del verbo indoeuropeo no había conjugación propiamente dicha. Cada uno de los temas verbales es independiente de los demás, aunque pertenecen a la misma raíz, y aún más, esos temas pueden tomarse de diversas raíces. Hecho que vemos en el latín *fero, tuli, latum*. De esta conformidad pues entre el latín y el irlandés se deduce la sobrevivencia en estas lenguas de esta modalidad arcaica del indoeuropeo.

5. Otra particularidad curiosa nos la ofrece el tipo de declinación temática *lupus, lupum; uir, uirum*. El genitivo era *lupi, uiri*, donde no figura para nada la vocal característica de tipo temático, porque la *-ī* de *lupī, uirī* no es viejo diptongo -*oi-* sino una antigua *-ī*. Esta final se encuentra también en gálico *Segomarī* de *Segomaros*; el genitivo irlandés de hijo es *maqī* en las más viejas inscripciones llamadas ogámicas. El indoeuropeo no tenía una forma determinada para estos genitivos, puesto que en ninguna otra lengua coinciden exactamente. Al coincidir en ella el céltico y el itálico muestran que es tipo indoeuropeo de la más remota antigüedad.

6. El latín no tiene un tema particular para el *perfectum* frente al *infectum dicitur*, y recurre a los adjetivos verbales en *-to-: dictus est, secutus est*. El celta procede por el mismo sistema para sus pasivos y deponentes.

7. Coincidencia admirable es también el que el itálico y el céltico hayan introducido la noción del tiempo en los temas verbales que en el indoeuropeo central no indicaba más que el aspecto. El sistema verbal latino opone dos temas fundamentales de los que el uno indica el proceso inacabado *infectum*, y el otro el proceso acabado *perfectum: dico, dixi*. Esta oposición continúa, simplificándolas, las viejas oposiciones del «aspecto» indoeuropeo.

El *infectum* continúa el presente indoeuropeo, que indicaba el desarrollo de un proceso que llega o no a su término propuesto.

El *perfectum* continúa el perfecto *cecini*, o el aoristo *dixi*. El perfecto indoeuropeo indicaba el resultado conseguido por un proceso; el aoristo el proceso puro y simple, ni el uno ni el otro indican el tiempo. El latín ha reunido en su *perfectum* estos dos aspectos distintos en su origen. Pero una novedad que aleja al latín del tipo indoeuropeo consiste en que en el fondo de cada uno de estos dos aspectos *infectum* y *perfectum* se ha constituido en el indicativo un presente, un pretérito y un futuro, provistos cada uno de un tema especial, y en el subjuntivo que ha heredado el empleo del antiguo subjuntivo y del antiguo optativo, un pretérito opuesto al presente-futuro con un tema distinto del de este tiempo. El contraste entre el valor del aspecto de los temas fundamentales *infectum* y *perfectum* heredado del indoeuropeo en el fondo, y el valor temporal de los temas secundarios, innovación del latín, es uno de los rasgos esenciales de la morfología latina.

Como el *perfectum* latino expresa únicamente una noción de aspecto se opone a dos *infectum* diferentes. Por ejemplo el tema del perfecto *sedi, sederam*, sirve a la vez para *sido* (yo me asiento) y para *sedeo* (yo estoy sentado), proceso acabado que

se indica al mismo tiempo con el *infectum sedeo*, y con el *infectum sido*. Lo mismo *tuli (tetuli)* sirve para *fero* (yo llevo) y para *tollo (yo* levanto). Un presente de *perfectum dixi*, no significa «dije en el pasado», sino que en el momento estoy acabando el acto de decir, «he dicho» (tengo dicho, me mantengo en lo dicho). En el interior de cada uno de los temas del *infectum* y del *perfectum* hay en el indicativo tres temas: presente, pasado y futuro. El tema de presente es viejo, los otros dos son innovaciones latinas. Esta modalidad de *infectum, perfectum*, con sus temas correspondientes los tiene también el latín en el subjuntivo. Cosa desconocida en las lenguas centrales del indoeuropeo.

Paralelamente a esto que hemos dicho del latín, hay en céltico temas para el pretérito y para el futuro; con un pretérito en el subjuntivo. El itálico, pues, y el céltico, aunque con temas diferentes, se han innovado en el mismo sentido. En germánico por ejemplo no se conoce el tema de futuro.

Los verbos de tipo *amā-re, monē-re* forman en el latín el futuro con un elemento *-b- (amabo, monebo)* que procede de la raíz indoeuropea *-bhu* (ser) que da luego *amabis, monebis*, con sentido «estoy para amar»… El mismo tiempo aparece en el céltico, irlandés *léifea* (dejaré). El germen del futuro en *-b-* en los dialectos de donde proceden el latín y el irlandés, lo que prueba el parentesco que hay entre el céltico y el itálico.

Al igual los adjetivos itálico y céltico manifiestan su concordancia en la formación del comparativo. En el indoeuropeo el comparativo se formaba: a) con la unión de sufijo *-ios* a la raíz, por ejemplo sánscrito *nava* (nuevo) *nav-yas* (más nuevo); b) mediante el sufijo *-tero*, que tenía una función de «contraste» o «separación», como en *laevus: dexter, magister, minister*. Lo mismo el latín que el irlandés

había empleado también la primera forma: latín *senior*, irlandés *siniu*.

También en el superlativo se pueden distinguir dos tipos: a) sufijo *-tomo*, latín *ultimus, intimus*, indicando el punto extremo de un espacio continuo; b) el tipo en *-is-to*, griego *hedistos* «el miembro culminante de una totalidad». Este segundo tipo no se encuentra en el ítalo-celta.

8. Y para no multiplicar estos hechos gramaticales, veamos alguna confirmación tomada del vocabulario. Las mayores coincidencias suelen hallarse en los prefijos y sufijos.

a) Al *dē* latino no corresponde en las lenguas indoeuropeas más que el irlandés *dī*, al *cum* latino el irlandés *com -con*. A *sine* por más que se halle en sánscrito *sanithúh* (separadamente) y en gótico *sundro* (separadamente), correspondencia exacta no la tiene más que en tocario *sne, snai* (sin), en irlandés *sein* (separadamente).

b) El adjetivo *crispus* (<kripsos) no tiene correspondencia más que en gálico *crych* (con el mismo sentido) que se halla en el nombre galo *Crixos* nombre propio, como *Crispus* en latín.

c) El sustantivo *pectus* no tiene más relación probable que el irlandés *hucht* (pecho), no conservando de común más que el elemento radical.

9. Dato curioso también es la analogía en los términos de civilización desconocidos a otras lenguas indoeuropeas:

a) El *uates* latino se relaciona con el gótico *woda* (furioso, preso); pero no tiene otro correspondiente exacto más que en el irlandés *fāith* (poeta).

b) *Cano* (canto) hay en umbro formas como *kenetu* (cántico) pero únicamente el irlandés presenta un verbo idéntico: *canim*, pretérico *cachan* frente a *cecini*; gálico *canu* (cantar).

c) *Saeculum*, responde a *hoedl* (gálico); *hoazl* (bretón) indica en las tres lenguas la duración de la vida.

d) Una coincidencia negativa se da en el nombre de hijo y de hija que casi todas las lenguas indoeuropeas lo relacionan con el sánscrito *sūnáh* < *sūnús* (hijo) y *duhita* < *dhŭghĉté(r)* (hija), gotico *sunus* y *dauhtar*. Ni el latín ni el céltico tienen la raíz indoeuropea, formando cada uno los nombres de las lenguas por su parte[19].

## *Consecuencias*

1.ª El hecho de que el itálico reposa tan de cerca con el céltico sobre el elemento común y arcaico del indoeuropeo, excluye toda unidad heleno-itálica. Hipótesis que, aunque fue retenida en algún tiempo, se desmoronó por sí sola ante el análisis de la gramática comparada.

2.ª Las concordancias gramaticales y de vocabulario entre el itálico y el céltico en puntos sumamente importantes manifiestan que estas lenguas se formaron con sus correspondientes dialectologías en una circunstancia sincrónica del mundo indoeuropeo. Dándose el caso de que muchas de estas coincidencias son también comunes al extremo oriente por el indoiranio, el tocario y el hitita, nos remontamos a las más lejanas épocas que se conocen del indoeuropeo.

3.ª Como el itálico y el céltico coinciden en los hechos dialectales de la primera época conocida del indoeuropeo se prueba que los colonos que extendieron por el occidente las

lenguas sobre las que reposan el itálico y el céltico, tenían manifiestamente la misma lengua, por cuanto no es aventurado sospechar que hubo unidad ítalo-celta en el tiempo de la expansión y diversificación de estas lenguas.

4.ª Aunque los monumentos del latín sean posteriores a los del griego y anteriores al celta y al germano, no hay que referir al griego en modo alguno los arcaísmos latinos, cuya antigüedad superior a la independencia de la lengua de Grecia ha comprobado el descubrimiento del hitita y del tocario. El influjo posterior del griego en el latín por medio del arte y de la literatura, en nada atañe a su formación constitucional.

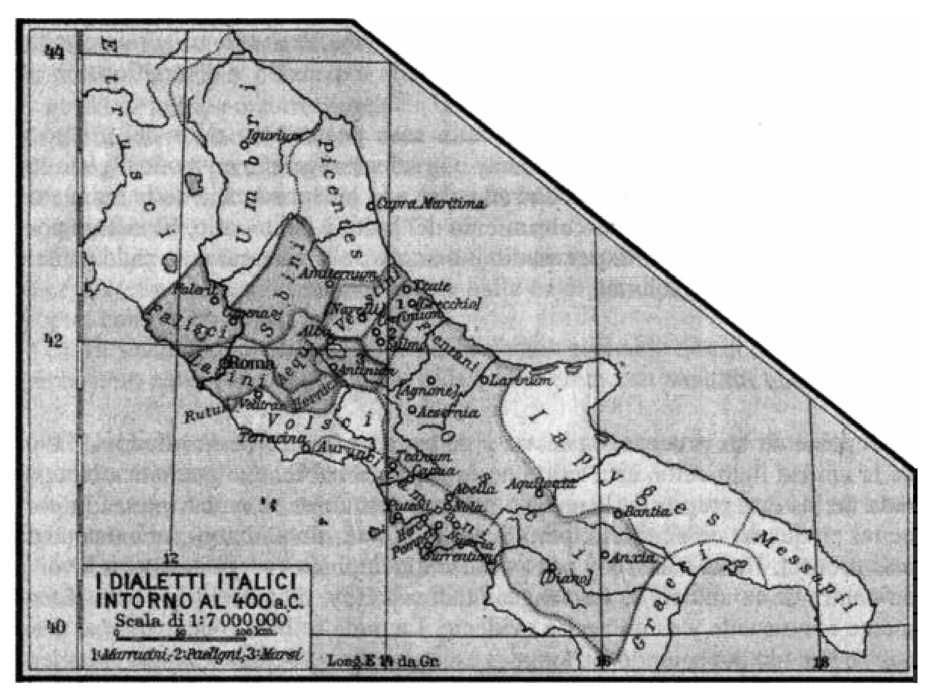
## 4. *La unidad itálica*

A pesar de las pruebas expuestas y de los argumentos desarrollados a favor de la unidad ítalo-celta, esta teoría no es incuestionable, una gramática comparada de los dos grupos de lenguas dejaría al descubierto muchas partes importantes en que no coincidirían, pero la probabilidad, sin embargo, se mantendría más robusta. Hasta hace muy poco se discutía también enérgicamente a favor y en contra de la unidad de las lenguas itálicas. Hoy, dice Meillet[20], está plenamente contrastada y es un hecho evidente. La duda se ha ido disipando al paso que se han ido conociendo las lenguas osca y umbra. Si conociéramos estas lenguas itálicas tan plenamente como conocemos el latín, no habría sombra de preocupación filológica, pero resulta que los elementos presentados por estas lenguas son muy escasos y aunque descifrados a fuerza de tiempo, de paciencia y de ingenio por los lingüistas, no siempre están concordes en su interpretación. Pero por fin hemos de creer los que son

tenidos por más seguros y hemos de encuadrar nuestros pasos en sus aclaraciones.

Para el umbro no tenemos más que las tablas Iguvinas, y alguna que otra inscripción breve, pero interesante para nuestro caso.

Los datos para el osco son más variados, pero más endebles. El más largo es el cipo de Abella, donde se grabó un tratado entre las ciudades de Nola y de Abella, y la Tábula Bantina donde aparece escrita con caracteres latinos una ley municipal. Pero ni los monumentos umbros ni los oscos son anteriores al siglo III a. C. Con todo por muy insuficientes que estos datos sean para el conocimiento completo de estas lenguas, son preciosísimos para el conocimiento de las relaciones dialectales entre sí y con relación al indoeuropeo. Con relación al dominio del indoeuropeo ya hemos hablado lo suficiente para que estas dos lenguas representativas del itálico se vean relacionadas junto o frente al latín. Ahora nos corresponde observarlas para ver si estas tres lenguas, las más representativas de toda Italia, pudieron formar una comunidad esencial, llamada «itálica».




La unidad itálica no niega la existencia de varias lenguas afines entre sí frente a los otros grupos indoeuropeos. Con relación al indoeuropeo el latín ocupaba el lugar extremo y periférico, el osco y el umbro, situado el uno al norte del latín y el otro al sur, se aproximaban más al centro. Por eso estas lenguas tienen algo más de común con las que las rodean, que el latín. Por ejemplo la tendencia a confundir la *a* con la *o* de que ya hemos hablado, y la síncopa en sílabas finales como el celta y el germánico.

Ciertos hechos de léxico contraponen el osco y el umbro al latín y los acercan al griego, o al germánico.

La posición geográfica en que hemos puesto a cada una de estas dos lenguas, pone de manifiesto que son dos lenguas distintas entre sí, casi tanto como con relación al latín. Pero ambas se apoyan sobre una lengua común, y forman, ciertamente, dentro del grupo itálico, un subgrupo osco-umbro, que tiene con el latín concordancias que la harán ser

del mismo grupo itálico y discordancias que las hacen lenguas distintas.

## a) *Discordancias*

1. El osco-umbro tiene un gran número de síncopas en las vocales internas que no conoce el latín primitivo: Osco *alttram*, latín *alteram*; osco *tertim*; latín *tertium*; umbro *arclataf*, latín *arcubatas*; umbro *bum*; latín *bouem*.

2. La vieja labio velar sorda se conserva en latín: $q^{w}$*atuor;* en osco-umbro se convierte en *p*, osco *perito, pert = quatuor*. Umbro *petur - pursus = quadrupedus*.

La vieja labio velar sonora se convierte en *u*- consonante en inicial de palabra latina *uenio* frente a *bayno* (griego); en osco-umbro se convierte en *b*, osco *combenet* (conuenit); umbro *benust (uenerit)*.

3. El infinitivo latino se forma con el elemento *-sc, es-se; ferre, uelle, legere*, en osco-umbro con la forma *-om*, osco *ezum*; umbro *erum: esse*; osco *edum = esse*; umbro *eferum* (afferre).

4. De los dos nombres que tenía el indoeuropeo para indicar «el hombre» según se considerara como marido o como soldado, y que nos recuerda el sánscrito *vīráh* y *nā* (acusativo singular *naram*), el latín ha conservado *uir* como el celta y el germánico; el osco-umbro el otro: osco *nerum (uirorum);* umbro *nerf (principes)*.

5. Las divergencias flexivas más notables son las siguientes: genitivo singular de los temas *ā*, latín *paterfamilias*; nominativo plural en *-as*, (latín antiguo *matrona*, inscripción en Pisaurum, probablemente de un antiguo *matronas)*. Genitivo singular de los temas en *-ŏ* con desinencias en *-eis*, de ahí el umbro *-es -er*, atraído por los temas en *-i*, dativo *-oi*

(cf. latín antiguo *Numasioi*; nominativo plural en *-os*; genitivo plural en *-om*), mientras que en el latín en la lengua clásica era *ōrum* que suple a *-um* (*di-om*).

## b) *Concordancias*

Las relaciones comunitarias del latín con el osco-umbro son manifiestas. Y esto no sólo por la proximidad de sus pueblos y consiguientemente las semejanzas de civilización, de usos y de costumbres, sino sobre todo por el fondo común y contemporáneo del dominio indoeuropeo de que toman las formas comunitarias.

1. Las antiguas oclusivas sonoras aspiradas *bh, dh, gh*, se convirtieron en aspiradas sordas que, dada la novedad de las formas, evolucionaron luego rápidamente.

a) La vieja *gh* pasó a la aspirada sorda *x* que dio *h-* al principio de palabra, tanto en latín como en osco-umbro. Por ejemplo latín *horior (exhorior > hortor)* equivale al osco *herest* (él quiere), *herest* (él querrá); umbro *heri* (él quiere), *heriest* (querrá); frente al viejo alemán *ger, gern, geron* (deseoso); viejo sajón, *gern* (deseoso).

b) Las viejas *bh* y *dh* han pasado a las aspiradas sordas *f* bilabial, evolucionando ambas a / labiodental. Al sánscrito *bhráta* (hermano); gótico *bropar;* irlandés *brāthir*; viejo eslavo *bratru*, responde el latín con frater, el osco con *fratrum* (genitivo plural) el umbro *con frater*.

c) A la raíz *dhā-*, *dhi-* del sánscrito; *théthe-* del griego; *de* del germánico el latín responde *fē-fă: facio*; osco *fakiad, umbro façia (faciat)*.

2. Las vocales largas latinas *ē, ō* se pronuncian más cerradas que las breves correspondientes *ĕ, ŏ*. Dato que se ha

confirmado también para el osco-umbro en que se pronunciaban tan cerradas que casi sonaban *i, u*.

3. Las vocales internas breves sufren algunos cambios profundos en las tres lenguas: la apofonía y la síncopa[21], aunque mucho más frecuente en osco-umbro, según hemos dicho[22], por lo que una misma palabra parece diferente en una lengua y en otra, por ejemplo **agetōd* (imperativo), en latín *agito*; osco *actud*; umbro *aitu*.

4. Con relación a las vocales finales hay idénticas tendencias. La *-e* de *nek$^{w}$e, atk$^{w}$e* se conserva en latín ante vocal[23], se pierde ante consonante *nec-* y en general toda vocal breve final tiende a desaparecer[24]: osco *nep*; umbro *nep;* osco *famel*, latín *famul y famulus*. En osco-umbro la misma regla[25].

5. Las leyes de las contracciones vocálicas son casi iguales en las tres lenguas[26].

6. En el interior de palabra el grupo *-tl-* da *-kl-* en latín y en osco-umbro, cambio que no existía en ningún otro grupo indoeuropeo, fuera del itálico y del leto-lituano. Por ejemplo el grupo *-tlo-* instrumental > *-klo-*. **Piatlom*, latín *piaclom* (piaculum); umbro *pihaclu*, osco *sakara-clu (sacaraculum)*.

7. La *-m* final tiende a desaparecer en las tres lenguas[27].

8. La *-s-* intervocálica rotatiza[28].

9. La *-d* final tiende a desaparecer[29].

10. Y por no alargarnos más en estas referencias gramaticales, los pronombres personales son idénticos:

1.ª persona: umbro *mehe*, latín *mihi*.

2.ª persona: osco *tium, tiu*; latín *tu*; osco *tfei*, umbro *tefe*, latín *tibí*.

Reflexivo: osco *sifei*, latín *sibi*.

Posesivo, 2.ª persona *tuvai* = *tuae*, umbro *tuua, tua*, latín *tua*;

3.ª persona, osco *suvam*, latín *suam*

2.ª personal plural, umbro *uestra*, latín *uestra*.

11. Las coincidencias del vocabulario son tan manifiestas que ella sola bastaría para probar la unidad itálica.

a) Las preposiciones son casi idénticas en las tres lenguas: *Ad* latín, *ad, ads* y *az* osco; *ar* umbro, *at* gótico; *ad* celta. La posposición de la preposición es corriente en umbro, *asam-a* = *ad aram*; y no la ignora el latín *quoad*. Ni el báltico, ni el eslavo, ni el armenio, ni el indoiranio, ni el griego tienen algo parecido.

*Prai*, latín *prae*; osco *prai*, umbro, *pre*.

*Pro*, latín *pro*; osco *pru*, umbro *-per* postpuesta y *pru-*. No hay nada semejante en todo el indoeuropeo.

*Upa*, sánscrito *upari*, gótico *uf* y *udar*. Latín *sub, super*, osco *sup*; umbro *su, sub, super*. Son las únicas lenguas indoeuropeas que la tienen con la *s-* inicial.

*Post, posti*, opuesto a *ante*, latín *post*; osco *pust*; umbro *post*. En indoeuropeo por su oposición a *ante* se construye con acusativo, así en latín; pero en osco y en umbro se oponen a *prae* y se construye siempre con ablativo.

b) Las conjunciones coordinativas:

Latín *enim* (pues en efecto); umbro *enem* (y pues); osco *ením* (y). El sentido primitivo lo conserva el osco; el del latín y del umbro es sentido derivado, pero no aparece en otras lenguas.

Latín *aut*; osco, avesta y umbro *ute, ote*

c) El sufijo *-tero, -tro* indicando oposición se conserva en latín: *alter, uter, noster, uester, ulterior, citerior*; osco *pustiris*; latín *posterius*.

d) Latín *dicere (deicere)* tiene un correspondiente exacto en gótico *-teihan* (mostrar). La raíz se conserva en el griego *deiknūmi* con el sentido de «mostrar», como en el latín *in-dex, in-dicere* con el sentido de «decir» es privativo del itálico: latín *dicere*, osco, *dicum* (decir), umbro *deitu (dicito)*.

e) El nombre latino de «mano», *manus*, tiene un viejo correspondiente en germánico, viejo islandés *mund* (mano). Pero el equivalente exacto no aparece más que en osco *manim (manum)*, y en umbro *mauf (manus* acusativo plural); umbro *manuv-e (in manu)*.

f) Latín *cena (cesna*, según Festo) responde al osco *kersnu*; al umbro *sesna, çersnatur* (cenati). Latín *mensa* responde al umbro *mefa* (mensam, libum).

g) Latín *sacer, sacri, sacrare, sanctus*; osco *sakoro (sacra); sakarater (sacratur) sakaíter (sanciatur), saahtum (sanctum)* [30], *sakrum (hostiam);* umbro *sakra (sacra), sakre (sacrum), sahatam (sanctam)*. En estas formas particulares el grupo es aislado. Podríamos alargar mucho esta lista, pero los ejemplos aducidos bastan para nuestro propósito.

## c) *Consecuencias*

1.ª Las concordancias establecidas tanto en los hechos gramaticales, como en el vocabulario denotan que hubo un tiempo en que estas lenguas itálicas tenían un factor común indoeuropeo, aunque después cada una se desarrolló independientemente produciendo la diversidad de lenguas.

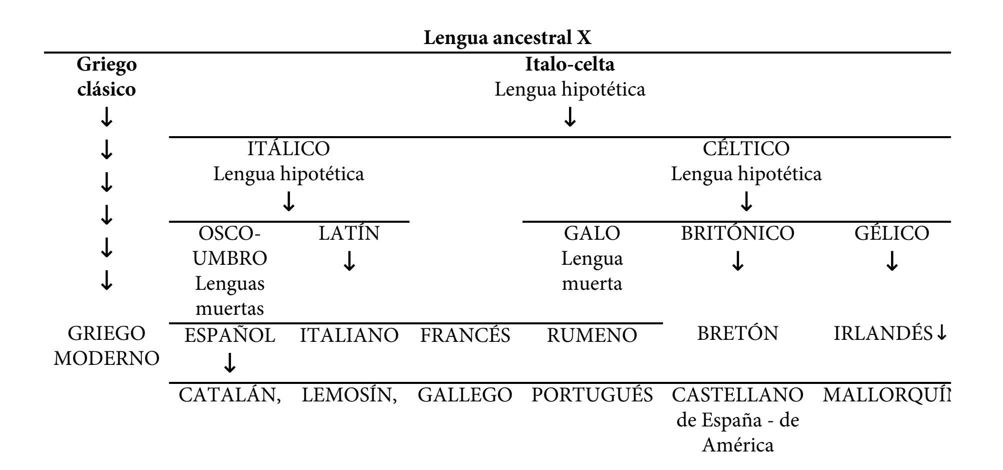
2.ª Muchos de estos fenómenos lingüísticos no se encuentran más que en las lenguas itálicas.

3.ª Poco importa que la división de estos pueblos se realizara antes de sentarse unos y otros colonos en el territorio de Italia, como dicen los arqueólogos, o una vez

ocupada la península, como dicen los lingüistas, lo esencial es el hecho, que no puede negarse sin exponerse a una grave aventura lingüística.

4.ª La unidad itálica representa un fondo más avanzado que la unidad ítalo-celta, pero aún así es exponente de un estado arcaico del indoeuropeo.

5.ª De todo esto podría sacarse el siguiente esquema sumamente reducido:




## d) *Conclusiones generales*

1. El latín constituye con otras lenguas antiguas y modernas el tronco indoeuropeo de lenguas[31]. Los resultados comprobatorios de ulteriores cotejos y más amplias investigaciones confirmaron el principio de que los indios y los persas, los hititas y tocarios, los armenios, los griegos, y los romanos, los germanos y los celtas, los eslavos y lituanos y también los albaneses constituyen una familia lingüística. De acuerdo con el estado actual de los conocimientos científicos se citan el indoiranio, o ario, armenio, albanés griego, ilirio, itálico, celta, germánico, báltico, eslavo.

A estos idiomas se han añadido dos lenguas indoeuropeas descubiertas en el siglo XX, el hitita y el tocario.

a) El hitita conocido a través de innumerables tablillas del siglo XIV y XII a. C. sacadas a la luz del día en los años 1906 y 1907 en Boghaz-koy, en Capadocia, en la pétrea capital del imperio hitita[32].

b) La lengua de los tocarios también se llegó a conocer en la primera década de nuestro siglo por medio de excavaciones realizadas en el Turquestán chino[33].

Sabemos que los protolatinos fueron una tribu indoeuropea originaria de la Europa central que entraron en Italia hacia el fin del II milenio a. C. Fundaron comunidades rurales (pueblos) que se unieron en asociaciones no bien definidas.

2. Creo que en estas páginas, aunque brevemente, ha quedado probado:

a) Que el latín es una lengua de formación indoeuropea.

b) Que de los varios grupos dialécticos que en este dominio se formaron el latín se relaciona con el extremo oriente y el occidente, formando con las lenguas de este punto del hemisferio, sobre todo con el celta, una unidad frente a la central y aun en ocasiones frente a la oriental.

c) Que dentro del grupo ítalo-celta en Italia hubo otro grupo específico integrado por el osco, el umbro y sus derivados y afines por una parte, y el latín y sus satélites por otra.

3. Hay que revisar y preterir la creencia gratuita de la paternidad del griego sobre el latín.

4. El griego y el latín pertenecen a grupos dialectales distintos dentro del indoeuropeo.

5. El influjo del griego sobre el latín, especialmente en la literatura es muy posterior a los hechos constitucionales y a los rasgos originarios que hemos considerado.

6. El latín no tiene irregularidades características y caprichosas: las formas que como tales eran tenidas hasta ahora, son estratos arcaicos del indoeuropeo.

7. El latín, lengua de la que se tienen bastante documentos para su estudio completo, es por ahora uno de los mejores elementos primitivos para el estudio y reconstrucción del indoeuropeo.

8. De esta forma la lengua que ha tenido más fecundidad e influjo en el mundo en la constitución de las lenguas modernas, enraíza hondamente en el indoeuropeo, y es quizá por ahora, el mejor testimonio del estado primitivo de los medios de expresión del dominio indoeuropeo.

## 5. *El latín, lengua del mundo*

«Entre la variedad de las lenguas la que verdaderamente sobresale entre todas, es la que primeramente apareció en el espacio del terreno habitado por los latinos, y después es admirable el gran servicio que presta en las regiones de occidente para difundir la doctrina y la vida cristiana, y finalmente fue llamada *lengua latina*, que en realidad podemos llamar lengua del mundo[34]».

El latín no es solamente una lengua histórica y secular que hace alrededor de dos mil años era el idioma oficial de hecho y de derecho del imperio romano; es además una lengua actualísima que hoy mismo se habla en todo el mundo. No constituyen estas palabras ningún ditirambo retórico, son el

simple enunciado de una tesis lingüística que tengo el propósito de demostrar en este apartado.

### a) *¿Por qué hablamos de este asunto?*

¿Por qué defender una vez más el latín?, se me preguntará. Nosotros estamos hoy convencidos de su importancia, hasta nos recreamos a veces con sus elegancias y con su armonía. Efectivamente, el latín es una lengua bella, robusta, expresiva, aptísima para la expresión de los sentimientos y de las ideas.

Al latín se le quiere suponer lengua muerta, pero no cesan de batirla para darle el tiro de gracia y que no vuelva por los siglos a levantar cabeza. Si en realidad es lengua muerta ¿para qué combatirla? ¿Combate alguien el osco entre los italianos, el galo entre los franceses, o el ibero entre nosotros? El latín ha llegado a recibir ultrajes hasta desde donde menos lo podía esperar. De las filas de quienes lo estudiaron de niños y jóvenes, y lo hablaron y escribieron en su mocedad. Y no han contribuido poco estos mismos para desterrarlo de la liturgia católica, e incluso ha habido quien ha propuesto para ella la utilización de una lengua amorfa, que nunca ha existido, como el esperanto. Si no hay error que no hayan dicho los filósofos, no hay necedad que no hayan propuesto los que se llaman a sí mismos progresistas.

A pesar de los duros ataques que en la enseñanza y en la misma liturgia se le está dirigiendo, no puede, no debe darse por muerto el latín. La vida de la lengua del Lacio es el caso más singular que se conoce en la historia de las lenguas.

El latín ante todo no puede ser tenida como lengua muerta, puesto que está lleno de vida en los actos oficiales y en los documentos de la Iglesia (en un estado cristalizado) y en todas las lenguas románicas, en un estado de evolución. Es el mejor lazo de unión y de hermandad entre todas las comunidades que formamos el mundo que llamamos latino. ¿Cómo se concibe si no que todo el mundo hable y se entienda en la misma lengua en un concilio ecuménico, sin necesidad de traducciones simultáneas? Y este mundo latino, convenzámonos de ello, no es un conjunto de razas latinas. Las razas latinas no existen, existe en cambio otra cosa infinitamente más delicada y más profunda, más sutil y más tenaz, un algo que no es raza sino espíritu, que no es materia filológica sino luz e idea: existe la *latinidad*.

Esta latinidad como sobreespíritu y sobrecarácter común de los pueblos que vivifica, sabe respetar y respetó siempre el carácter peculiar de cada pueblo. Los iberos conservamos nuestro carácter altivo y guerrero en medio de la civilización de los romanos; los galos no apaciguaron en modo alguno su espíritu levantisco e inquieto, ni bajo el peso de las legiones y del poder de César. El espíritu latino se supo acomodar a cada pueblo y, respetando las tradiciones, la religión y aun la lengua de los vencidos, supo infiltrarles su modo de ser. Este modo de ser, acomodado a todos los pueblos que integraban el imperio, forma lo que llamamos la *latinidad*, que lo mismo que ayer tuvo que oponerse a la fuerza demoledora de los bárbaros del norte, hoy está conteniendo dentro de sus madrigueras esteparias al bárbaro del este. Sin el espíritu de la latinidad, el mundo estaría hoy ya perdido. Y el latín, no lo olvidemos nunca, es el mejor lazo de unión entre toda la latinidad.

b) *Robustecimiento del latín*

*b) Robustecimiento del latín*

El latín es un ejemplo maravilloso del poder evolutivo de las lenguas indoeuropeas. En un principio fue únicamente la lengua del Lacio y no de todo él. El Lacio era una región relativamente pequeña que se extendía desde las vertientes del Apenino central mediterráneo. Su capital era Alba Longa. Limitaba por el oeste con la Etruria, por el norte con la Sabina, por el este con el Samnio y la Campania. Dentro de su territorio habitaban cuatro pueblos: los latinos desde los montes Albanos al Tíber, los hérnicos en las faldas del Apenino, los volscos al sur de los latinos, y los hérnicos y los aruncos entre los volscos y el mar.

Cada uno de estos pueblos tenía su lengua propia, de formación también indoeuropea, del grupo itálico, pero distintas entre sí. Ni eran solamente éstas las lenguas que disputaban al latín su vida y su desarrollo. Sobre la península Itálica se iban amontonando pueblos y pueblos emigrados del dominio central indoeuropeo. De los otros puntos cardinales iban llegando más y más pueblos que iban sembrando su territorio de una gama confusa de razas y de lenguas. Helos aquí:

| | |
|---|---|
| a) Indígenas, no indoeuropeos | Ligures<br>Euganeos<br>Elimios (Sicilia)<br>Sicanos (Sicilia)<br>Sardos (Cerdeña) |

b) Indoeuropeos

- Ilirios
  - Sículos (Sicilia)
  - Mesapios
  - Yápigas
  - Daunios
  - Salentinos
  - Liburnio
- Ítalos
  - Ítalos
  - Margelios
  - Enotios y caones
  - Ausonios (auruncos)
  - Opiscos (oscos)
- Latino-Sabélicos
  - Latinos
  - Faliscos
  - Ecuos
  - Hérnicos
  - Volscos
- Umbro-
  - Umbros
  - Sabinos
  - Rútulos
  - Marsos
  - Pelignos
  - Vestinos
  - Pretucios
  - Marrucinos
    - Ferentarios

- sabelios
  - Samnitas
    - Pentos
    - Caudinos
    - Hirpinos
  - Campanos
  - Lucanos
  - Brucios
  - Picenos
  - Panecios
- Galos
  - Insubres
  - Cenomanos
  - Boios
  - Senotes
  - Líbicos
  - Saluvios
  - Lingones
- Griegos

c) Etruscos

La lengua latina no tuvo que luchar a un tiempo con las lenguas de todos los pueblos; pero sí sucesivamente. Los movimientos de expansión y de reducción estuvieron siempre subordinados a los acontecimientos históricos. La primera lucha violenta que el latín tuvo que superar fue la lengua etrusca. (La lengua etrusca no era del mundo indoeuropeo. Los etruscos procedían seguramente de la Lidia de donde se embarcaron para establecerse en Italia). El pueblo etrusco tuvo un período de un florecimiento extraordinario, llegando a unificar casi toda la Italia bajo su dominio. Se enseñorearon del valle del Po, y fundaron ciudades florecientes, se

extendieron por la Liguria y, unos 800 años a. C., llegaron a la Campania, se asentaron entre las colonias griegas y trataron de someter a Cumas, pero esta ciudad con la ayuda prestada por Siracusa, les infligió una dura derrota en sus aguas jurisdiccionales en el año 474 a. C. También en la Campania fundaron ciudades como Volturno (Capua), Nola y Sorrento. Aposentados también en el Lacio, dejaron como recuerdo de su dominio Túsculo, se apoderaron de Fidene y de Roma en el año 600 a. C. gobernándola por medio de los tarquinios. Su gobierno fue efímero porque Roma sacudió su yugo en el siglo IV a. C. cuando ya la invasión gala los había despojado del norte de Italia, y los samnitas del sur, y Cartago les había arrebatado la hegemonía del mar.

Pero el influjo etrusco no pudo olvidarse en modo alguno en la historia de la lengua y de la literatura latina. Tito Livio[35] asegura que a final del siglo IV *ab Vrbe condita* los romanos acostumbraban a enviar sus hijos a estudiar lengua y literatura etrusca, como más tarde harían con Grecia.

Pero el Lacio se sobrepuso a la Etruria y en tiempo de Sila fueron desalojados de su territorio y más tarde César multiplicó allí las colonias y los castros romanos para borrar todo el recuerdo y matar toda la sobrevivencia del antiguo esplendor etrusco. La lengua desapareció juntamente con el prestigio del pueblo, aunque de alguna manera se conservaba en algún grupo familiar que la hablaba en el siglo II d. C., según afirma Gelio[36], y llegó hasta plasmarse en alguna inscripción esporádica del siglo III o IV de nuestra era.

Otros pueblos itálicos obtuvieron contacto con los latinos poniéndose mutuamente en trances de vida o muerte, tanto social como lingüísticamente. Así los lígures *inliterati mendacesque* según Catón[37], los euganeos, los vénetos, los griegos, etc.

Las lenguas itálicas pueden dividirse en dos grupos principales: el latín, con algunos dialectos, de los que únicamente se conoce el sabelio, y el osco-umbro y el sabino o sabélico, hablado por los marsos, los pelignos, los marrucinos, los vestinos, los pícenos, los pretucios afines al osco.

La potencia militar de los latinos fue desarrollándose inexorablemente. El hito inicial de mayor trascendencia lo marca la fundación de Roma. Poco a poco fueron los latinos absorbiendo a los sabinos, a los ecuos, a los marsos, a los hérnicos, a los volscos, a los aruncos, y sus dialectos fueron fundiéndose pronto en el latín, tan solo dejando de ellos alguna huella no segura.

Es importante tener presentes las normas por las que se rigen los dialectos en su persistencia o en su facilidad a desaparecer. Hélas aquí:

1.ª Un dialecto es más persistente cuando se ha hecho el vehículo de una cultura científica o literaria. Entonces se convierte en obra de reflexión y suele resistir mucho tiempo los embates de otros dialectos o lenguas.

2.ª Con el uso de la escritura aumenta el grado de persistencia según el mayor o menor grado de perfección a que llegue en su desarrollo literario.

3.ª Cuando el dialecto tiene una tradición literaria se pone en contacto con los dialectos próximos, y si representa una cultura superior o una fuerza política o militar prepotente se impone a los demás o influye en ellos, recibiendo, desde luego, algún reflejo por su parte.

4.ª Cuando llega a absorber a otros dialectos, se ha engrandecido con sus aportaciones, se convierte en lengua, y se pone en contacto con otras lenguas lejanas, presentándose de nuevo a la lucha. Ese dialecto va engrosándose y cogiendo más fuerzas cuanto más influye en las demás lenguas.

Es el caso de los dialectos itálicos con el latín, y el del latín con las lenguas de los pueblos acogidos a su imperio.

Pero los *latinos*, e importa ya notarlo desde ahora, fueron unos dominadores muy comprensivos y muy humanos. Al emprender sus águilas victoriosas los intrépidos vuelos, saben respetar las costumbres y los sentimientos indígenas de los pueblos vencidos; les respetan la práctica de la religión; les permiten el libre uso de su lengua y de su educación. Más aún, se asimilan todo lo bueno que encuentran en los pueblos dominados. Estos sentimientos de humanidad y de comprensión atraen poderosamente la simpatía de los pueblos subyugados. A ello hay que añadir la tenacidad ejemplar con que, sin prisas ni violencias, van reeducando a los pueblos anexionados, infiltrándoles su espíritu, inculcándoles insensiblemente sus leyes y su lengua, tanto mejor aceptadas, cuanto más cultos y más potentes y más comprensivos se manifestaban los romanos.

Los *umbros*, pueblo trabajador, dados al comercio y a la agricultura, estuvieron siempre en buenas relaciones con los latinos y se les mostraron fieles. Su lengua era relativamente inculta y parecida al latín. Fusionada la Umbría con Roma en el siglo IV a. C., su lengua fue desapareciendo poco a poco hasta perderse por completo después de la guerra social.

Por el mismo tiempo desapareció también oficialmente el *osco*, aunque de esta última se conservan vestigios al principio de la edad imperial y aún más tarde sobre todo en las paredes de Pompeya. Es curioso que los primeros escritores latinos proceden del campo osco: Ennio, Pacuvio, Lucilio.

El dialecto *volsco* relacionado, según hemos dicho, con el umbro, persistía en el siglo II a. C. según el testimonio de Festo (204, 29): «Qui obsce et uolsce fabulantur nam latine nesciunt».

Recordemos el vuelo triunfal de las águilas romanas siquiera sea sumariamente. Asegurada la hegemonía sobre el Lacio, Roma absorbe durante el siglo v a los ecuos, y a los volscos; emprende luego con la ayuda de las ciudades latinas la lucha contra los etruscos. Hay un momento de zozobra cuando los celtas llegan a la ciudad y se apoderan de ella. Las ciudades latinas se independizan de Roma, pero alejados los galos, a precio de oro, pagan su deserción las ciudades infieles con un sometimiento a fuerza de armas, convirtiéndose de ciudades aliadas en botín de guerra.

Sometidos los etruscos, Roma se lanza también hacia el sur, y llega después de varias vicisitudes al extremo de la península. Y pone sus pies en Sicilia y se lanza contra Cartago, la señora del mar, y la derrota en todas las guerras púnicas y domina en África y en España, en Córcega y en Cerdeña.

Un último esfuerzo y todos los pueblos itálicos quedarán definitivamente anexionados al pueblo de Roma, los que continuamente estaban aprovechándose de cualquier coyuntura para lograr la consecución de su independencia. El capitán de esta última empresa fue Sila, a quien podemos saludar verdaderamente como fundador de la unidad itálica bajo el dominio de Roma.

La acción de Roma continuaba también hacia el norte. Los lígures, los celtas, los vénetos, eran pueblos recios y belicosos porque estaban siempre amenazados por las potentes avalanchas de las nuevas inmigraciones. Las llanuras de los valles del Po eran una tentación para los pueblos centrales que por el exceso de población del núcleo europeo se veían arrinconados en las quebradas alpinas. En el año 222 a. C. la capital de la Galia Cisalpina, *Mediolanum*, fue conquistada por los romanos. Diez años después las legiones romanas alcanzaban casi todas las ciudades del norte de Italia. En 225

los vénetos se aliaban con Roma; en el 180 se conquistaba la Liguria y en 173 todas estas regiones estaban llenas de colonias romanas. Rápida fue también la conquista de la Galia Transalpina. En ella dominaban los celtas, menos en la parte sur, ensoñoreada por los lígures, y Marsella que era colonia helénica. Atacado el sur de la Galia por los celtas, pidió auxilio a los romanos, éstos se lo prestaron llegando con sus legiones Q. Fabio Máximo en el año 121. Fue el principio de la dominación romana en la Galia. En 122 fundó Roma *Aquae Sextiae* (Aix), en 118 Narbo Martis tomó el nombre de *Colonia Narbonensis* como capital de la *Provincia* que muy pronto pudo ser llamada como dice Plinio: «Italia uerius quam prouincia[38]». De aquí partió César para lograr el dominio completo de toda la Galia en sus nueve años de proconsulado, 58-49 a. C.

Los emperadores siguieron la obra militar de César y se lanzaron allende el Rin y la otra parte del mar. Y Britania y parte de la Germania quedó bajo el dominio de Roma. El límite del imperio por el norte quedaba establecido por las aguas del Rin y del Danubio, superándose también este río y dominándose los pueblos de la Mesia y de la Dacia. De este último pueblo dice Eutropio: «Trajano después de conquistar la Dacia trasladó allí mucha gente de todo el mundo romano para cultivar los campos y poblar las ciudades[39]». Detalle importantísimo por las consecuencias lingüísticas que tuvo. Y en tiempo de Augusto se dominaron los pueblos insumisos de España.

Ni cesaron por eso de anidar las águilas del imperio en el oriente, llegando hasta la Media y Asiria y Arabia, de forma que en tiempos del español Trajano (98-117 d. C.) el imperio se extendía desde Inglaterra y España hasta el mar Caspio, Mesopotamia, la Arabia y el Egipto, pudiéndose decir con

toda verdad que el Mediterráneo y el mar Negro eran dos lagos de Roma.

Pues bien ¿cómo se hubo la lengua latina con las variadísimas lenguas de los pueblos conquistados? En general se observaron siempre los principios lingüísticos y de diplomacia anteriormente expuestos. En particular la suerte fue muy varia, como diremos. En relación a los pueblos vecinos el influjo de sus dialectos en el latín es muy marcado. En la frontera del noroeste, entre los marsos, *rupes* se dice *herna*; en Preneste, *ciconia*, se dice *conea, notio* se dice *tongitio. Sublicius*, el nombre del primer puente sobre el Tíber, es una palabra volsca. Al norte entre los sabinos se dice *catus* por *acutus; cascus* por *uetus*. A una docena de leguas de Roma se decía *foied vino pipafo, cra carefo* («hodie uinum bibam, cras carebo»). En Roma mismo hallamos dos palabras dialectales para indicar colina: *mons* (Celio), *collis* (Quirinal), y Varrón añade una tercera: *teba* entre los sabinos; y hay otra cuarta: *ocris*, de origen desconocido: *mediocris* = (a la mitad de la subida). Varias citas de *ocris* en Fest. 192, 1-8.

«Muchas palabras forasteras vinieron a Roma, diría que de todas las partes: no hablo de los tuscos y sabinos y también prenestinos, porque Lucilio reprende a Vecio de usar esas lenguas, como Polión censura a Livio por su vicio de la *Patavinidad*[40]».

Pero el latín va ganando terreno, asimilando y difundiendo. «Si la influencia de los antiguos dialectos itálicos se deja sentir hasta en la lengua literaria de la época de César y Cicerón, o sea, en el momento en que la literatura romana llega a la cumbre de su desarrollo, bien se comprende cuán considerable sería esta influencia en el idioma vulgar, en el lenguaje más o menos inculto de los aldeanos, de la plebe y de los esclavos; y cuán profunda sería la penetración en el latín

de los dialectos itálicos en aquellas regiones en que un contacto íntimo y constante iba deformando hacía siglos el idioma primitivo introducido por los colonos de Roma[41]».

Pero el dominio militar y político del pueblo vencedor imponía también la prepoderancia de la lengua.

En el tiempo de César los dialectos latinos aparecen confusos, hasta el punto de que es imposible señalar límite geográfico alguno. Se van perdiendo y borrando, y no se conservan más que en alguna inscripción popular. El servicio militar obligatorio y los trasiegos de poblaciones enteras de un territorio a otro contribuyen poderosamente a la implantación absoluta del latín sobre las demás lenguas. Así pudo darse el caso singular de que todos los primeros escritores latinos sean extranjeros a Roma: Livio Andrónico, griego de Tarento, Cecilio de la Galia Cisalpina, Plauto y Accio de la Umbría; Terencio del África, Catón de la Sabina; Nevio y Lucilio de la Campania; Ennio y Pacuvio de la Calabria. Todos ellos, con la mejor voluntad de escribir un buen latín, lo llenan de provincianismos dialectales. Cecilio y Pacuvio, dice Cicerón, escriben mal. Nevio dice de sí mismo en su epitafio que es el último que habló bien el latín. Lucilio dice de su contemporáneo Vecio que tiene muchos provincianismos.

El latín escrito se unificó pronto; el hablado tardó muchos siglos, si es que podemos sinceramente hablar de unidad del latín hablado aun dentro de Italia. Quintiliano dice que en su tiempo había un latín hablado uniformemente, aunque con variedad de acento, en toda la península[42]. Mohl en su obra antes citada[43] escribe: «Cuando César, cumpliendo la obra comenzada por Sila, colocó por toda Italia a los veteranos de sus ejércitos diseminándolos en pequeños grupos aislados, y no legiones enteras, como Sila, en las nuevas colonias; cuando

los nuevos trasiegos de colonos hubieron trasformado una vez más la geografía de Italia, la unificación lingüística pudo darse por terminada».

Es natural que esta unificación sea siempre relativa, cuando de la lengua hablada se trata; hablando todos oficialmente el latín, familiarmente conservaban sus expresiones atávicas, sus giros regionales, y sus acentos provincianos. Pero puede hablarse de una lengua itálica común, es decir, *de la lengua latina* con un foco de perfeccionamiento y de sostén, y dentro de ella de otras células más íntimas, las familias cultas y los literatos de Roma, que Cicerón propondrá como el latín modélico.

### c) *El latín, lengua del imperio romano*

Este latín, impregnado de formas provinciales, pasó a los dominios y provincias del imperio fuera de Italia. Si la primera expansión de Roma en los territorios itálicos se comienza en el siglo VI a. C. habían de pasar 300 años más, hasta que el nombre latino se extendiera fuera de Italia. España es declarada provincia romana en el año 197 a. C. aunque no sometida plenamente hasta después de la guerra de 8 años, 26-18 a. C. bajo el emperador César Augusto. La asimilación latina fue muy lenta entre nosotros, sobre todo en la parte de la meseta y hacia el norte, viéndose obligados Julio César y César Augusto a la implantación de diversas colonias que influyeran en la penetración latina. En cambio el sur y el este de nuestra península se romanizaron pronto y fácilmente, debido quizás a un estado de civilización más desarrollada. Por eso se da la coincidencia de que todos los grandes escritores y políticos que España envió a Roma procedían del

sur y de la cuenca del Ebro: los Sénecas, Lucano, Marcial, Quintiliano, Columela, Prudencio, Trajano, Adriano.

El último testimonio de la lengua ibérica lo tiene Tácito[44], referido al siglo I con ocasión de que un paisano español, después de haber asesinado al pretor Lucio Pisón, apostrofó a los romanos «uoce magna sermone patrio frustra se interrogari clamitauit». El no tener testimonios más recientes no quiere decir en modo alguno que los dialectos ibéricos desaparecieran automáticamente, pero, aunque quizás exagerado, es muy significativo el aserto de Estrabón[45], según el cual los turdetanos en el siglo I de nuestra era, hablaban todos el latín, habiendo olvidado completamente su lengua.

Con todo el latín no penetró nunca totalmente en la Vasconia, aunque año tras año ha ido ganándole terreno hasta quedar reducida la lengua vasca a unos límites geográficos muy estrechos.

La Galia meridional siente el influjo de Roma en el año 120, la septentrional en la década del 40 a. C. El celta resistió también duramente al latín y ha perdurado a través de los siglos en algunos puntos como en la Bretaña.

Mohl en la obra citada distingue tres períodos en el desarrollo del latín[46].

En el primero los indígenas oyen hablar el latín a los colonos y los que se encuentran más próximos al centro de la ocupación romana empiezan a aprender la nueva lengua y la enseñan a los que están alrededor. En el segundo, al que Mohl asigna un tiempo entre el I y el II siglo de la era vulgar, hay una fase transitoria durante la cual el latín se insinúa lentamente hasta el corazón de los países dominados, junto a los dialectos nacionales que todavía subsisten. El latín es hablado ya más o menos correctamente por una parte bilingüe de la población, pero todavía es considerado como un lenguaje extranjero

poco asimilado, porque si en las regiones itálicas bastó un simple contacto con los romanos para difundir la latinidad, en las provincias hace falta educar a los bárbaros, enseñándoles literalmente el latín. En el siglo IV esta educación se terminó, el latín había triunfado plenamente, llegando a ser lengua materna de casi todos los pueblos del imperio. Los viejos idiomas nacionales, sometidos al empuje latino, desaparecían poco a poco, y llegaron a olvidarse en los mismos pueblos en que los hablaban.

En este estado empieza el tercer período de la romanización, en que el latín se establece definitivamente en las provincias.

Como es natural no en todas las provincias tuvo el mismo suceso la lengua latina. De ordinario estuvo luchando constantemente no sólo con los idiomas patrios, sino también con las lenguas de los pueblos próximos. Las lenguas germánicas fueron el valladar que lo contuvieron casi en todo el norte del imperio, donde no pudo penetrar esencialmente, pudiéndose decir que no consiguió la romanización más que hasta varias millas antes de llegar a las fronteras germánicas.

Así por ejemplo en la Dalmacia y en la Panonia, aunque hubo varias oleadas de romanidad por el este, por el oeste y por el sur, nunca fue más que medio latinizada. Lo mismo podemos decir de la Recia, del Nórico y de la Vindelicia. La poca latinidad que tomaron la perdieron muy pronto cuando la invasión de los bárbaros.

A finales del siglo I d. C. Trajano vence definitivamente a los dacios en la otra parte del Danubio, en la costa occidental del Pontus Euxinus. La lucha con este pueblo había sido secular y el castigo impuesto resultó duro: «Traianus uicta Dacia ex toto orbe Romano infinitas eo copias transtulerat ad agros et urbes colendas[47]». Pero de antemano había

aniquilado a casi todos sus habitantes. La colonia romana absorbió plenamente a los pocos dacios que quedaban y la romanización fue total, como en pocas provincias del imperio.

Pero tampoco duró mucho el poder de Roma sobre esta región extrema, porque atacado allí el imperio por una invasión de los godos que bajaban del Ponto, Aureliano abandonó la Dacia en el año 271 d. C. y puso los límites del imperio en la orilla derecha del Danubio. Pero con todo, la desembocadura de este río escucha aún a aquellas gentes, la actual Rumania, los acentos latinos derivados en el rumano de nuestros días. Fortísimo fue también el dique de la civilización griega. Grecia, de quien Roma se apoderó a mitad de siglo II a. C. no cedió nunca al empuje asimilador del estímulo latino. Fue muy profundo el respeto y veneración que los latinos sintieron siempre para con los griegos. Por eso respetaron y veneraron su lengua fuera de las regiones occidentales de su dominio que tenía contacto con el latín: la Magna Grecia y Sicilia que adoptaron al fin la lengua del imperio.

Muy superior a la romana era la tradición de la cultura griega, muy perfecta su lengua y muy valiosa su literatura, para que los romanos pudieran vencerla también con la influencia de su educación, como la habían vencido con la potencia de las armas. Al contrario, el fiero dominador material quedó vencido por la fina cultura del pueblo dominado. No había hombre latino un poco culto que no hablara el griego, ni leyera su producción literaria en su lengua original.

Además de la cultura griega, otro factor sumamente influyente contribuyó a que el latín no triunfara en el mundo

heleno, el cristianismo que venía del oriente a través de Grecia, y traía el griego como su lengua oficial.

El latín con todo, salvando el reducto de la Grecia, saltó a la Siria y se extendió por varios pueblos que hoy están invadidos por el desierto.

Dominó también plenamente en la costa septentrional del África, donde la latinidad vivió espléndida y fecunda durante varios siglos. En ella nacieron excelentes escritores, desde Terencio y Apuleyo, a Tertuliano, san Cipriano, san Agustín, etc.

De esta forma el latín fue de hecho la lengua de todo el imperio romano. Una lengua única aunque no plenamente uniforme. La unidad no excluye las varias manifestaciones de las pronunciaciones locales y los géneros de aquellas particularidades que luego habían de abrirse en los dialectos neo-latinos. Cada pueblo nuevo que aprende el latín imprime en esta lengua algunas modificaciones propias de la naturaleza de los órganos bucales habituados al idioma anterior. Tanto más cuanto que los idiomas indígenas continuaron cuál más cuál menos viviendo algún tiempo entre las clases inferiores. En todos los territorios de la conquista romana hubo un período, a veces secular, que puede llamarse bilingüe, en el que subsisten el latín y el idioma nativo; no hay que decir, pues, que por necesidad fisiológica, el segundo influye en cierta manera en el primero. No le mudó su esencia, porque el latín permaneció en todas partes idéntico, aunque en la pronunciación, en las formas, y a veces en algunas palabras locales discrepaba de un lugar a otro. Cosa que no debe llamar la atención porque la vemos hoy mismo en las diversas regiones del habla española, por ejemplo.

La admirable elasticidad del dominio romano, que toleraba las costumbres, la religión, y aun el lenguaje de los pueblos anexionados, se imponía por la propia fuerza material y espiritual, sin destruir por eso los elementos sobrevivientes de las naciones.

El emperador Antonino Caracalla dio el título y las prerrogativas de ciudadanos romanos a todos los habitantes del imperio.

> «Cuantos viven en el imperio romano, han sido convertidos
> en ciudadanos romanos por el decreto del emperador Antonino[48]».
> «Formaste una sola patria para diversas gentes,
> e hiciste una ciudad lo que antes era el orbe[49]».
> «Ésta es la única ciudad que recibió en su gremio a los vencidos,
> y llamó a todo el género humano con un solo nombre[50]».
> «Para frenar esta locura rabiosa enseñó Dios a todas las gentes
> a inclinar su cabeza bajo las mismas leyes
> y a hacerse todos romanos, lo mismo los pueblos del Rin
> que los del Istro, del aurífero Tajo, los del caudaloso Ebro,
> los del Erídano y el Ganges, y los que habitan las siete
> bocas del templado Nilo[51]».
>
> «¿Quién conoce ya lo que eran las gentes en el imperio romano, cuando todos han sido hechos romanos y se llaman romanos?»[52].

El fruto natural de esta concesión fue el acercamiento, la compenetración, diríamos mejor, de todos los pueblos, hermanados entre sí, y de ahí la mayor uniformidad de la lengua. Lo advirtió ya Prudencio:

> «Queriendo consociar Dios a los pueblos de diversas lenguas,
> y a las naciones de diversos cultos, determinó juntar
> bajo un imperio todo el mundo civilizado…»[53].

Los naturales de las provincias se van acercando a Roma, y como es natural corrigen espontáneamente muchas de las características dialectales propias o recibidas de los colonos

itálicos, o de los soldados que ya pertenecían a todos los pueblos del imperio.

Por otra parte el latín escrito purifica y uniforma el latín hablado. Se sabe que los epigramas de Marcial, y los versos de Ovidio eran con frecuencia el solaz de los soldados en la guerra, lo serían también de los pueblos donde ellos acampaban[54].

La escuela por otro lado, donde se enseñaba el latín consignado en los libros, y los funcionarios públicos que hablaban de ordinario en la más pura romanidad, van dando uniformidad y elevando el lenguaje popular de los soldados y de los colonos. Al latín escrito se debe por lo menos en cierto sentido la unidad del latín hablado.

«Hay en ello —dice Mohl— una diferencia esencial y profunda que separa muy claramente a Italia de las provincias. En las provincias aparece el latín oficial más o menos mezclado de vulgarismos, que constituye la base principal de la lengua hablada, las formas dialectales se desvanecen poco a poco y se pierden, a menos que ellas no hayan conseguido resurgir y generalizarse e implantarse fuertemente en las costumbres de las masas ya latinizadas. En Italia, al contrario, es el antiguo latín de la República que acaba, a pesar de todos los obstáculos presentados por la historia y la política, de desarrollarse y de vivir; todo se limita aquí a una lucha entre los dialectos; a una unificación lenta de las pequeñas hablas locales en una forma dialectal más larga, a las acumulaciones sucesivas de un habla provincial sobre otra, a la formación natural de una lengua más genérica y preponderante, evolucionando al mismo tiempo de una manera insensible hacia el latín oficial de la capital[55]».

Sea o no legítima esta oposición de Italia a las provincias, lo cierto es que en todo el imperio la unidad de la lengua se

debía a diversas causas: a la acción directa de Roma, a los cambios intercoloniales, a las relaciones comerciales, a las vías de tráfico, a los cambios de las poblaciones, y al trasiego de los soldados, sobre todo cuando quedaban en castros o en posiciones fijas.

### d) *El latín, lengua del mundo*

El latín en todo este tiempo seguía evolucionando en sí mismo. La variedad de textos conservados a partir de la inscripción del Foro, las leyes regias, las *XII Tablas*, etc. nos permiten seguir casi paso a paso su evolución fonética y constructiva hasta nuestros días.

Llegó un momento en que al proseguir su evolución histórica, empezó a diferenciarse más y más en cada una de las regiones del dominio latino. Esta diferenciación era natural y necesaria por varias causas:

1.ª El latín no llegó a todos los pueblos dominados en un mismo tiempo; por tanto, no estaba en el mismo grado de evolución. Desde la ocupación de Cerdeña en el siglo III a. C. hasta la colonización de la Dacia por Trajano en el siglo II d. C. intercedieron muchos acontecimientos lingüísticos y literarios.

Cerdeña mantenía lo más fiel que podía el lenguaje de los tiempos de Plauto, y en él se apoyó para llevar a cabo su desarrollo lingüístico. La Dacia se asimiló el latín de los tiempos de Tácito, de Plinio, de Marcial, de Juvenal y sobre él empezó su evolución natural y sobre los diversos elementos constitutivos de la variedad de colonias que allí se reunieron.

En ocasiones predomina el latín hablado, en ocasiones el literario. La evolución pues del latín, llevada a cabo independientemente por cada uno de estos pueblos, tenía que

ser diversa, el fin de esta evolución debía conducir a dialectos completamente distintos.

2.ª Cada pueblo de los anexionados al imperio tenía distinto idioma y diverso grado de cultura, hecho que, como es natural, influyó poderosamente en la evolución del latín. Las lenguas prerromanas continuaron sobreviviendo juntamente con el latín en muchos pueblos, como hemos dicho, y cuando ya, por fin, se había impuesto la lengua, ésta quedó influenciada por la indígena que los llevó a una evolución forzosamente distinta de la de otros pueblos.

En 1867 escribía Constantino Nigra estas palabras que conservan hoy su vigorosa lozanía:

«En la Italia inferior bajo el latín no hay substrato alguno más que latino; en la Italia superior bajo el latín hay un substrato céltico… Adoptando la lengua de los vencedores, los celtas de la Italia superior tomaron en sustancia, como era natural, el fondo lexical y la forma gramatical latina. Pero no pudieron asimilarse con igual facilidad la fonética y la sintaxis, porque estas dos partes de lenguaje tienen estrecha relación con los órganos materiales de la pronunciación y del pensamiento, que en las dos razas no debían ser absolutamente idénticas, según resulta de la comparación de la lengua latina con los restos de las lenguas célticas que han llegado hasta nosotros[56]».

3.ª El mismo clima atmosférico puede influir en las variantes de una lengua, por lo mismo que influye en el carácter de los hablantes.

4.ª Las lenguas o dialectos vecinos están sujetos a una acción y a una pasión constantes. Por ejemplo, los pueblos limítrofes de Germania estaban sufriendo constantemente grandes avenidas del germánico y llega un punto geográfico

en que es difícil determinar los límites lingüísticos del pueblo latino y del germano.

5.ª Otras veces han sido las invasiones de los pueblos las que han influido también en la evolución de la lengua latina. Por ejemplo en la Dacia, los godos; en España, los vándalos, los godos y los árabes; en África del norte, los vándalos y los bizantinos y por fin los árabes.

6.ª No todos los pueblos del imperio asimilaron o se dejaron asimilar igualmente del latín, es decir, no eran latinos en el mismo grado. Muy natural, por consiguiente, que al perder el contacto con la metrópoli siguieran su evolución latina por diversos caminos.

7.ª Las distintas lenguas prerromanas tenían habituados los órganos bucales de muy diversa manera en una y otra región. Los neolatinos se esforzaban en acomodar su pronunciación a lo que sus oídos percibían de boca de los romanos que llegaban, pero su pronunciación no podía ser más que aproximada. No es pues extraño que el latín se pronunciara de distinta manera en Italia, en Francia, en España, pongo por caso; diferencia que todavía persiste en nuestro tiempo[57]. Esta distinta pronunciación motivó por necesidad una evolución fonética distinta en cada uno de los pueblos del imperio.

Llegó pues el momento, que virtualmente empezó con la primera anexión del pueblo romano de otro pueblo de dialecto distinto, en que el latín, lengua de hecho y de derecho del imperio, siguiendo el germen evolutivo de su potencia perfectiva, e impulsado por los elementos nativos de cada región, empezó a diferenciarse y a distinguirse poco a poco, a tomar modalidades distintas y hasta a usarse libremente sin tener muy en cuenta las directrices literarias que Roma estuvo marcando durante mucho tiempo. Esto sucedió sobre todo

cuando el imperio se desmembró herido por las espadas de los bárbaros. Pero aún después de la caída del imperio hubo un tiempo en que el latín se mantuvo más o menos firme en su fidelidad a Roma. Lo mantenían las plumas de los escritores. En la España visigoda, por ejemplo, tenemos escritores excelentes que pueden ponerse a plano con los escritores romanos de aquel tiempo. Tajón, san Braulio de Zaragoza, san Isidoro, san Leandro, san Ildefonso, etc. Pero el latín hablado iba forzosamente evolucionando.

Quizás en esta relación que hacemos del latín hablado (vulgar) y del latín escrito (literario), quiera entenderse como una oposición entre dos cosas distintas[58]. Quizá nuestros prejuicios nos lleven a la aberración de poner por una parte el latín literario y por otra muy distinta el latín vulgar, como si se tratara de dos lenguas distintas, admirable la una y aborrecible o digna de nuestro desprecio la otra. No hay posibilidad científica de mantener esta oposición. El latín gramatical, normalizado, ha nacido del latín hablado[59]. Es como una estratificación, una fijación del mismo, no sólo por la necesidad de tener una lengua literaria codificada, sino también por la influencia de la cultura griega. Este latín es, pues, algo artificial, y por lo mismo permanecerá inamovible durante muchísimo tiempo[60], con algunas pocas modificaciones que se harán sensibles durante el imperio, conforme venga la decadencia romana y a la medida de que el cristianismo vaya introduciendo nuevos elementos.

Ahora resulta que el que suele llamarse *latín vulgar* es el verdadero latín; el latín sin apelativo. El latín que sigue hablándose normal y familiarmente; es decir, *el latín hablado* es el auténtico latín. Éste es el hecho lingüístico verdadero y propio, el hecho espontáneo de la lengua latina; al paso que el *latín literario* es un lenguaje artificial y académico, fijado por

las preferencias o los gustos de unos cuantos escritores que vivieron así, *grosso modo*, desde Cicerón a Ovidio.

Sería pues un error el oponer el latín vulgar al latín literario, como si aquél fuera inferior o despreciable. No, el latín hablado, familiar o vulgar, es el latín vivo; el latín literario es el latín muerto, el de los libros, el de la escuela. El latín vulgar contiene todas las energías vivas de la lengua y merece llamarse *el latín*, sin más. De él se nutrirá en todos los tiempos la lengua literaria, y de él se formarán las lenguas romances.

La vida está en movimiento continuo, y con la vida va siempre el habla. Y es este latín vivo el que pasa a las provincias, porque no es solamente, ni el primero, el latín de los libros el que llega a Iberia, a Sicilia, a Córcega, a las Galias. Y este latín en las provincias tiene que sufrir nuevos influjos peculiares de las lenguas nativas. Recordemos brevemente las fechas básicas de la expansión del pueblo romano. Hacia el año 272 a. C. fue sometida la península Itálica, desde el Rubicón a la Magna Grecia. En el 231 es declarada Sicilia provincia romana; en el 238 Cerdeña y Córcega; en el 215 Venecia; en el 197 Hispania, aunque los romanos están en ella desde el 218; en el 167 el Illyricum; en el 148 África; en el 120 la Provenza; en el 50 la Galia; en el 15 la Retia, en el 107 d. C. fue colonizada la Dacia, que se abandonó luego en el siglo III. Evidentemente el latín llevado a la Dacia no es el latín que introducen en las colonias de los siglos III y II a. C.

Al extenderse el poder de Roma por las diversas regiones dominadas, convertidas ya en provincias, la civilización y la lengua latina es uniforme: en toda la extensión del imperio se hallan los mismos tipos epigráficos, los mismos objetos, las mismas vías, la misma disposición de las ciudades. Las diferencias observadas se explican por el diverso tiempo de

romanización y por los diversos recursos que presenta cada provincia. La lengua también fue uniforme, por lo menos en sus principios. Todas las lenguas románicas se apoyan en *el latín vulgar*, cuya estructura, en general, es siempre la misma. Esta civilización era urbana, porque las ciudades más que los campos, tienden a conformarse a un tipo general, a obedecer las mismas disposiciones o seguir idénticos modelos. Esto se aplica también a la lengua. En todas las ciudades del imperio occidental el latín llegó a ser la lengua de la población, y se llama *Romania* la parte en que se habló el latín como lengua común. Sin embargo no es la lengua de la gente culta la que se propaga, sino el habla urbana de carácter popular como se ve por la permanencia de *aurícula* sobre *auris*, de *manducare* y *comedere* sobre *edere* y *ēsse*, de *bucca* sobre *os*; de *rostrum sobre facies*, etc.

De ordinario al hablar del latín vulgar no pensamos más que en el argot de los picapedreros y heteras, en el lenguaje de los truhanes y malsines. Nada más injusto. Es como si, con relación al castellano, quisiéramos oponer al lenguaje académico el lenguaje vulgar y atribuyéramos a este concepto únicamente el castellano de los arrieros, pastores y portuarios. No, el castellano de un aldeano de Burgos, de Segovia, de Valladolid, de Salamanca, etc. es tan castellano como el del presidente de la Real Academia, por más que no sea tan culto. Escritores nuestros ha habido, recuérdese a los de la generación del 98, que no han querido más influencias para su lenguaje que el de los hablantes aldeanos que quizás ignoraban hasta la escritura. Recuérdense sobre el particular las confesiones hechas por Azorín y Unamuno.

Este movimiento de aproximación con relación al latín lo hizo ya, no nos admiremos, el más grande de los prosistas y literatos romanos, Cicerón.

Cicerón formó su lenguaje en Plauto, en Terencio, representante el primero del lenguaje popular de la plebe, y el segundo del lenguaje popular de la aristocracia. Pero no se contentó con ello, acudió en Roma a las tertulias de las familias que pasaban por hablar el mejor latín de su tiempo, los Escévolas, su esposa Lelia la hija de Lelio y sus hijas y nietas las Mucias que tenían fama de ser las personas que hablaban el mejor latín de la República[61] para inculcar la savia de la lengua viva entre el pueblo a la lengua artística y literaria que muchas veces tenía que plasmar en sus libros.

El latín no es más que un *El latín*, como no hay más que un castellano por más que muchas veces se encuentra tal diferencia entre la conversación de los parlantes y la redacción de los escritores, aunque aquéllos no entiendan las páginas escritas por éstos.

Pues bien *el latín*, a la caída del imperio, al desmembrarse los diversos elementos que constituían en sus postrimerías el pueblo romano, al perder el contacto con Roma, en lugar de evolucionar de una manera uniforme, siguió su desarrollo independiente en cada una de las regiones en que se hablaba y dio origen a los dialectos neolatinos que hoy llenan gran parte del mundo.

Establezcamos un cuadro aunque sólo sea orientador y práctico de las lenguas y dialectos en que se ha desarrollado el latín[62].

Si sobre un mapa del imperio romano quisiéramos marcar los límites de la latinidad actual, tendríamos necesariamente que estrechar los límites de varias partes de sus contornos. ¿Quiere esto decir que la romanidad ha perdido terreno desde principios del siglo IV hasta nuestros días? Con relación al antiguo imperio romano no cabe duda. Tratemos de fijar los

límites de la romanidad en torno del Mediterráneo, donde se desarrolló y no tendremos necesidad de nuevos comentarios.

De las antiguas provincias imperiales se ha perdido la Britannia con Calcedonia (Escocia), casi todas las avanzadas de la Germania que fue romana, la mayor parte de la Recia, la Vindelicia entre el Danubio y el oeste del Aenus (Inn), el Nórico entre el este del Aenus y el sur del Danubio, la Pannonia, correspondiente a la Hungría occidental de nuestros días, gran parte del Ilírico, la Macedonia, la Grecia, que nunca fue lingüísticamente latina, la Tracia entre el Egeo y el mar Negro, Armenia, Asiria, Mesopotamia, Arabia, Siria, la costa septentrional del África, desde Egipto a Mauritania. Quedaron por consiguiente fieles a la romanidad la península Ibérica con sus islas Baleares, excluyendo la región de los vascos; Francia con algunas islas del mar de la Mancha que, aun cuando políticamente son inglesas, lingüísticamente siguen siendo francesas, Guernesey, Jersey, Sercq, Aurigny. Pero de Francia hay que excluir la península de Bretaña, o sea, todo el departamento de Finistère, los dos departamentos de Côtes du Nord y Morbihan, donde se hablan dialectos celtas. Colindando con nuestros vascos están los vascos franceses que conservan también su lengua nativa. En la parte norte, en la región de Dunquerque y de Hazebrouck se habla el flamenco, dialecto germánico. La línea por tanto de la romanidad podría establecerse así: partiendo de Gravelinas al sur de Dunquerque, echaríamos una línea más o menos ondulada pero fija en dirección al oriente, atravesando la Bélgica hasta Lieja y Visé. De ahí bajaríamos casi perpendicularmente a las fronteras occidentales de Luxemburgo, tomando alguno que otro pueblo, colindante con Bélgica y con Francia. La línea vuelve a encurvarse para alcanzar la Lorena y la Alsacia, subiendo luego con el Rin hacia la frontera Suiza. En esta nación no es fácil proseguir los

límites, puesto que hay cantones del oeste y otros varios del sudeste que son latinos, aunque de varia latinidad. La línea baja luego hacia la costa norte del Adriático, siguiendo la frontera italiana y abarca todas las islas francesas e italianas del Mediterráneo. Aislada por completo y entre lenguas distintas se encuentra Rumania que conserva el rumano, dialecto latino que se habla también en otras regiones como en Besarabia de Rusia, en la Transilvania y en el Banato de Hungría, y en algunos puntos de Bulgaria y Yugoslavia.

¿Por qué no se conservó el latín en todas las provincias del imperio? La cuestión es de suma importancia, pero la respuesta nos llevaría demasiado lejos. De ordinario, porque la romanidad no penetró tan profundamente que pudiera resistir las invasiones de los bárbaros. Así sucedió en la apartada Britania y sirva este ejemplo de desromanización, como tipo de los demás.

César había llevado a cabo dos expediciones a Britania, una en el año 55 a. C. y la otra en el 54. Con ellas se consiguió por lo menos el principio de las relaciones comerciales y políticas con Roma. En el año 47 d. C. Claudio anexionó la Britania meridional al imperio y fue declarada provincia en el año 50. Se colocaron guarniciones romanas y se inscribieron nuevas legiones británicas que prestaron su servicio en el continente. Del 65 al 85 Roma emprendió la conquista de Escocia. Diocleciano la dividió en cuatro provincias, y numerosas colonias romanas se establecieron entre los naturales del país. Britania fue latina y abrazó gustosa el idioma del pueblo romano, pero, según puede juzgarse por las inscripciones territoriales, no consiguió una latinización muy profunda.

En el siglo IV y V la romanidad británica empieza a titubear por las irrupciones de los pittos y de los escotos procedentes de Irlanda y de la Escocia no dominada. El año 409 las

legiones romanas abandonaron la isla para acudir en defensa de Italia atacada por los godos. Dejada a su propia iniciativa, la provincia no pudo mantenerse. Llamó en su ayuda a los sajones que hicieron desaparecer durante el siglo v la romanidad que habían asimilado los britanos. El elemento romano de las colonias fue siendo deslatinizado por los celtas y los sajones, y, aunque el latín continuó como lengua de la cultura, sus raíces no estaban ahincadas en el pueblo para poder continuar como lengua hablada.

Con todo, la nueva lengua, originada por la conjunción de celtas y sajones, tomó muchas raíces del latín, como aún se ve hoy día en el idioma inglés, aunque este hecho lingüístico quizás se deba más al influjo posterior de los franceses de Normandía en el siglo xii.

De una manera semejante podíamos ir exponiendo los sucesos de las demás provincias. Dijimos que el África había llegado a ser una de las provincias de latinidad más floreciente y profunda. Pero en el siglo v los vándalos pasaron de España por el estrecho de Gibraltar. África resistió el embate y continuó firme en su romanidad.

Un siglo después llegaron los bizantinos y dispersaron la romanidad del África. Rehecha, con todo, el África podía continuar llamándose y siendo romana; pero en el siglo vii una nueva civilización, la de los árabes, aniquiló por completo lo que había persistido de las invasiones anteriores.

La romanidad perdió campo en las grandes convulsiones político-militares del siglo v y sucesivos, ¿habrá ido disminuyendo su influjo de manera que quede reducida a Italia, Francia, España y Rumania?

No, porque los grandes descubrimientos iniciados por Colón, a finales del siglo xv y continuados por otras naciones de la latinidad, brindaron a ésta con regiones vastísimas que

le dieron el mil por uno de lo arrebatado por los bárbaros. Hoy es latina toda la América del sur y del centro y buena parte del norte. Nuevas emigraciones y expansiones coloniales han llegado a diversos puntos del África, como en toda la del norte y en los grandes núcleos del centro oriental y occidental donde franceses, españoles y portugueses tienen o han tenido, hasta no hace mucho, diseminadas numerosas colonias o protectorados o verdaderos dominios.

En el Asia tenemos las regiones de habla francesa de la India indochina; el portugués se habla en Ceilán y Macao y en algunas posesiones del archipiélago asiático. Finalmente, el español, el francés y el portugués están representados también en varias regiones e islas de Oceanía.

De esta forma, abiertos los brazos de la latinidad por el oriente y por el occidente, abarca en verdad, por medio de las nuevas lenguas latinas, el mundo entero, y el latín puede llamarse realmente lengua universal o lengua del mundo.

Y esto sin contar que el latín es la lengua oficial de la Iglesia católica, extendida realmente por todo el mundo, incluidas regiones en que nunca pudo penetrar por el influjo político, como Irlanda, Polonia y Alemania. Dándose el caso admirable de que en esta última nación, es quizá donde más se estudia y escribe el latín. Será, sin duda, debido a que el latín ha sido, sobre todo estos dos últimos siglos, el lenguaje de la cultura y de la ciencia, pero el hecho es tan real que en el siglo pasado donde más vitalidad tuvo el latín fue en Alemania, en que aun las recetas de los médicos se escribían en latín, y en Polonia, en cuyos colegios y centros de enseñanza era una lengua tan admirada que era la única oficial para los actos académicos en sus liceos y universidades.

Un latino no se siente extranjero en ninguna parte de la tierra; puede ir por todo el mundo civilizado seguro de que en

cualquier lugar encontrará sacerdotes y otras personas cultas que le entiendan y le hablen en aquel idioma de los rústicos latinos que, o bien en su forma clásica, o bien en su forma evolucionada y actual, está llenando los ámbitos de la tierra.

No olvidemos que el español es el latín hablado en el siglo XX en las provincias hispánicas; el francés, el latín hablado actualmente en la provincia de la Galia, el italiano, el latín que se habla en la península itálica en nuestros días.

En verdad que no hay motivo alguno para atacar tan duramente al latín como lo hacen a veces articulistas desaprensivos o escritores irresponsables y políticos desorientados.

# 2
# Constitución del pueblo romano

> «Catón solía decir que nuestro Estado superaba a todos los demás por su constitución; en éstos, por regla general, un individuo había establecido, por medio de sus leyes e instituciones, su propia forma de Estado…; nuestro Estado por el contrario fue el producto, no del genio de un hombre solo, sino de muchos; no de la vida de un hombre, sino de varios siglos y épocas…» (Cicerón, *Rep*. 2, 2).

Se cree que por las regiones en torno del Caspio y del Cáucaso y las cuencas de sus ríos hasta el Volga en la Rusia, vivían próximos dos pueblos sumamente numerosos: los arameos, y el que llamaremos indoeuropeo.

Llega un momento en que el pueblo arameo baja por la Siria hacia el sur, y el pueblo indoeuropeo marcha parte hacia la región Ariana y la India, Persia, Armenia, Asia Menor y parte por las orillas del Caspio y del Ponto Euxino se dirigen hacia el oeste. En diversas oleadas y en tiempos diferentes bajan por la Dacia, la Mesia y la Tracia y se dispersan por Grecia y por sus islas. Otros posteriores bajan desde Mesia, pasan al Asia Menor provocando las guerras de Troya. Otros

siguen por las riberas del Danubio, se extendieron por Germania, hasta Lituania y el occidente europeo, o bajando hacia el Adriático, pasan a la Península Itálica.

Poco conocida nos es la ruta ni en el tiempo de la llegada de los latinos, que encontramos situados entre las orillas del Tíber y las montañas de los volscos, región que había sido despreciada por ser terreno volcánico y muy extenso. Está cerrado al este por los volscos y los ecuos por el sureste con el mar, y por el este por los faliscos. El mar Tyrreno tan sólo presenta en sus costas pocos y pequeños puertos, por eso la entrada que ofrece al Tíber es un camino que habrá que aprovechar para el comercio de importación y de exportación.

En este cuadro se extienden majestuosas llanuras recorridas por el Tíber que se precipita de la Umbría y por el Anio que baja de la Sabina.

Aquí es donde se establecen los *Prisci Latini*[1], llamados así para distinguirlos de otros pueblos de la misma raza que se habían establecido en otros lugares próximos. Su extensión viene a ser de unos 272 km cuadrados. El país no es enteramente llano. Al pie del monte Albano, el terreno está entrecortado por entrelazadas colinas no muy elevadas, que van habitándose poco a poco por diversas familias.

## 1. *Las aldeas familias*

El pueblo latino está formado básicamente por la familia. Cada familia es un pequeño estado que tiene su jefe, su sacerdote y su juez que es llamado el *pater familias*. Él, con todos los que de él dependen, forma una *tribu rústica*. Así por ejemplo la familia Claudia constituyó su propia

circunscripción en las orillas del río Anio, y dan su propio nombre a la tierra que habitan y luego vendrán a ser las gentes patricias. Tales serán los Emilios, los Cornelios, los Fabios, los Horacios, los Menenios, Papirios, Romulios, Sergios, Veturios, etc. Algunas familias se extinguieron en un principio como los Camilos, Galesios, Lemurios, Panios, Voltinios, etc.

Cada cantón del Lacio va formándose poco a poco con cierto número de pequeñas aldeas situadas en el mismo lugar y cuyos habitantes pertenecen a las ricas familias (*gentes*) y constituyen las villas (*uici*) y las aldeas (*pagi*). Como cada casa tiene su campo, su territorio alrededor, así cada aldea o villa tiene su término comunal. La conglomeración de pagos o villas forman la *ciuitas* o *populus*. Era el grupo de las gentes que no tenía en común más que el *forum* de la asamblea general y los santuarios comunes en donde los ciudadanos se reúnen cada ocho días para celebrar sus fiestas y reuniones generales, y en un sitio más elevado, el Capitolio, con una fortaleza llamada *arx* para defenderse mutuamente contra los que vienen a atacarlos. Las casas que rodeaban el *arx* se llamaban *oppidum* y si lo circundaban de un recinto lo llamaban *urbs* (como *curuus, orbis*).

La primera ciudad de los latinos fue Alba, en una elevada montaña entre el lago di Castello y el monte Cavo. Aprovechando las elevaciones del monte Albano se establecieron en las faldas de los montes las ciudades de *Lanuuium, Aricia* y *Tusculum*. Pero Alba estaba demasiado apartada de los caminos para relacionarse con otros pueblos, y por ello a unos 25 km del mar y en unas vegas fecundas por los meandros del Tíber y del Anio y una porción de colinas más elevadas en la orilla izquierda del río se reunieron unos grupos de hombres llamados *Ramnes*, palabra antigua, que quizás significa «los hombres de la selva o de los bosques».

Pero no solamente ellos sino también los Ticios y los Luceres. Cada tribu pudo construir siendo dueño de su propio terreno, pero muy pronto no hubo más que una casa común para el consejo y los magistrados[2] quedando constituida ya con ello la ciudad. Dice Varrón[3]: «El campo romano en primer lugar fue dividido en tres partes por lo cual se llama la tribu de los Titios, de los Ramnes y de los Luceres. Llamados como dice Ennio, Titienses de Tacio, Ramnenses de Rómulo, Luceres, como dice Junio, de Lucamón. Pero todas estas palabras son etruscas según decía Valnio, que escribía tragedias etruscas». Los primeros en poblar estos lugares fueron los Ramnes, de donde procede el nombre de Rómulo. A ellos se unieron los Titios y los Luceres.

Por ser tres estos elementos formativos de la ciudad se llamaron *tribus*, palabra que pasó a la constitución de Rómulo porque tanto en el ejército, como en el consejo de ancianos, como en la organización del culto todo está representado por una tercera parte de cada tribu formativa. Pero esta opinión según la cual Roma se formó por la cohabitación de tres gentes diversas, de donde procede el nombre de tribus, no tiene mucho fundamento, aunque también se aplica a otras ciudades griegas y latinas, como Mantua, donde había tres tribus y cuatro curias. No podemos imaginar que estas tribus fueran elementos advenedizos, que sin relación alguna entre sí se unieran simplemente por sincretismo. La reciedumbre y la unidad del latín que ellos hablan, no se explica con la posibilidad de que a los Ramnes por ejemplo se les agreguen otros pueblos distintos, como los Ticios y los Luceres. Más bien hemos de creer que cada uno de estos tres son un conjunto latino que por parentesco y unidad buscaron su aposento avencidado al de la otra tribu con unidad de miras.

Concretando algo estos conceptos, los Ramnes eran latinos. Difícil resulta el precisar el origen de los Luceres, pero nada

impide ver en ellos un pueblo latino. Sobre los Ticios hay infinidad de escritores que les atribuyen una procedencia sabina. Ellos formaban la llamada confraternidad Ticiana que había instituido y llevado consigo Tito Tacio, como dice Tácito[4], para conservar las ceremonias sagradas de los Sabinos.

Antes de constituir la ciudad de Roma parece que las tres tribus, los Ramnes, los Ticios y los Luceres, primero separadamente y luego en común, habían ocupado las diversas colinas tiberinas. Tenían sus fortalezas en las cimas de estas colinas y sus aldeas y campos en las llanuras inmediatas que cultivaban.

Un vestigio tradicional de estos antiguos tiempos aparece en los Lupercales (o fiesta del lobo)[5]. Roma no se edificó de una vez, sino poco a poco. Como eran varias las colinas habitadas se prefirió fortificar el conjunto de la ciudad, que colina por colina. Así empezó la *Roma quadrata* formada en la colina del Palatino, desde la escalera de *Cacus* al templo de Apolo. Recibió este nombre por la forma de colina, que era entonces un cuadrado irregular. Las puertas y los muros del recinto primitivo se conservaban todavía en tiempo de los emperadores, y nosotros conocemos el lugar de dos de sus puertas, el de la *Porta Romana*, no lejos de san Giorgio in Velabro, y el de la *Porta Mugionis* cerca del arco de Tito. Tácito describe, como quien lo ha visto, el muro del recinto palatino del lado del Aventino y del Celio que era el centro de la ciudad como se ve por ciertos vestigios de la antigua Roma. Sobre el Palatino se encontraba el símbolo sagrado de la ciudad, el *Mundus*, altar primitivo de la antigua Roma. Allí estaba el edificio público donde se reunían todas las curias *(curiae ueteres)*, cada una en su lugar particular, tanto para los asuntos del culto como para cualquier otro por el que tuvieran que reunirse. Allí se veía el edificio en donde se

reunían los Salios, en donde se conservaban los escudos sagrados de Marte. Allí, en fin, estaba colocado el santuario del lobo (lupercal) y la morada del sacerdote de Júpiter. En el Palatino se mostraba también la cabaña de Rómulo, la choza del pastor *Faustulus* que alimentó en su infancia a los niños Rómulo y Remo, la higuera sagrada a la que se había adherido la cuna de los infantes cuando bajaba por el Tíber. Ni en el Palatino ni en ningún otro lugar había templos edificados como los que se construyeron tiempos después, porque las circunstancias no se prestaban a ello. El senado y el pueblo se reunían en el espacio que quedaba libre en torno del *Mundus*, llamado después plaza de Apolo.

En torno al Palatino empezaron a celebrarse las fiestas de las siete colinas o, mejor dicho, regiones que constituían la villa de Roma en tiempos de Numa, el día 11 de febrero. Se llamaba *Septimontium*, y manifiestan los acrecentamientos sucesivos por los que se van uniendo los arrabales a la ciudad, apoyándose en los muros del Palatino. Los siete recintos eran el Palatino, el Velia, Fagutal, Subura, Cermalus, Oppius, Cispius. Se cree que esta fiesta se estableció para celebrar la inclusión de esas siete colinas dentro de un recinto amurallado[6]. Los habitantes de las colinas se llamaban *montani*[7], y los que habitaban en las partes bajas se llamaban *pagani*[8].

En esta época el pueblo se gobierna por la constitución de Rómulo, que tenía organizada así:

| Tribus | Curias | Linajes (gentes) | Familias | Contribución | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Patriótica | Religiosa |
| | | | | Una legión, 1000 hom. | Un sacerdote |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *Ramnes* | 10 | 100 | 1000 | cien caballos<br>cien senadores | dos vestales |
| *Titios* | 10 | 100 | 1000 | Una legión<br>cien caballos<br>cien senadores | Un sacerdote<br>dos vestales |
| *Luceres* | 10 | 100 | 1000 | Una legión<br>cien caballos<br>cien senadores | Un sacerdote<br>dos vestales[9] |

### 2. *El rey*

La soberanía residía en el pueblo, pero éste no podía disponer las cosas por sí mismo más que en caso de necesidad. Obraba en unión del magistrado supremo. El rey ofrecía los sacrificios públicos, él guardaba los Penates del pueblo, en almacenes o despensas generales, él consultaba la voluntad de los dioses por los auspicios públicos, y podía delegar en otros que lo hicieran en su nombre. Él podía nombrar rey a quien quisiera, pero al no hacerlo de ordinario, se reunía el pueblo y elegía un *interrex* por cinco días, en los que debía nombrar un rey, cosa que de ordinario no hacía sin consultar al senado, ni preguntar a las curias del pueblo[10].

El rey era para el pueblo un Júpiter, cuya estatua lo representaba en el panteón romano, para el mundo. El rey vestía con el atuendo propio de Júpiter: manto de púrpura, cetro de marfil, una corona de oro figurando hojas de encina, y las mejillas pintadas de encarnado como los inmortales. Lo acompañan los lictores y cuando se sienta lo hace sobre una silla curul. Pero nunca fue considerado como un dios sino como propietario de la ciudad[11], el primer soldado entre los soldados, y el primer ciudadano entre los ciudadanos. Él estaba obligado a hacer el mayor bien a todos. Él debía aplicar la ley y hacerla cumplir, pero no podía modificarla sin reunir al pueblo en asamblea, para recabar su autorización, sin la cual no tendría efectos legales. El rey no venía del cielo, sino que era nombrado por los mismos ciudadanos a los que iba a gobernar en las condiciones en que ellos le habían propuesto en su constitución.

El poder real era por una parte ilimitado, pero estaba circunscrito por leyes (*imperium legitimum*), ilimitado porque las órdenes del rey, fueran justas o injustas, eran cumplidas; y por otra, era circunscrito porque si era contrario a la costumbre y no aprobada en este caso por el legítimo soberano, que era el pueblo, su orden no podía producir efectos duraderos. Por eso la constitución primitiva de Roma era *constitucional*, pero no en el sentido que solemos entender nosotros de que el rey está revestido de los poderes del Estado, y sólo él concede, por ejemplo, la gracia del indulto, mientras que la dirección política pertenece a los representantes de la nación o a los ministros responsables ante ésta. En Roma el pueblo desempeñaba el papel que el rey en Inglaterra.

La familia romana no fue nunca absorbida por el Estado, como en las leyes de Licurgo. Uno de los principios más ciertos y más notables de la primera Constitución romana, era

que el Estado puede cargar de cadenas a un ciudadano y aun decapitarlo, pero no puede quitarle su hijo ni su heredad, ni aun imponerle un tributo.

### 3. *El pueblo romano*

Ningún pueblo ha sido tan poderoso en el círculo de sus derechos políticos como el pueblo romano. En ninguno han vivido sus ciudadanos, con tal no fueran delincuentes, con tanta independencia de unos con respecto a otros o al mismo Estado, como los romanos.

Esta constitución no es una creación, ni una copia, ha nacido y ha crecido en el pueblo y con el pueblo. Nadie duda que tiene sus raíces en las primitivas instituciones itálicas, grecolatinas e indoeuropeas; pero qué cambios se advierten entre las constituciones que Homero nos revela y las que Tácito describe en su Germania y las antiguas leyes de la ciudad de Roma. El voto por aclamación de los helenos, el ruido que los germanos hacían con las armas en sus asambleas, eran evidentemente la manifestación de la soberanía popular, pero ¡qué diversidad entre ellas y el voto preciso y regular de la asamblea de las curias romanas!

La constitución romana, tal como la hemos bosquejado, se apoya en el pensamiento fundamental y eterno del Estado de Roma. Veremos cómo las formas han cambiado muchas veces, pero mientras Roma subsista, el magistrado tendrá el mando, el mando ilimitado, el consejo de los ancianos o el senado será la más elevada asamblea consultiva, y siempre en casos excepcionales, será necesaria la sanción de la autoridad del pueblo. Ideas que expresa solemnemente Cicerón: «Tened presente lo que dije al principio[12], si en una sociedad no se observa una equitativa repartición de derechos, de deberes y

de prerrogativas, de forma que el magistrado tenga un poder suficiente, una suficiente autoridad el senado y suficiente libertad el pueblo, no puede esperarse una situación estable de la constitución del Estado».

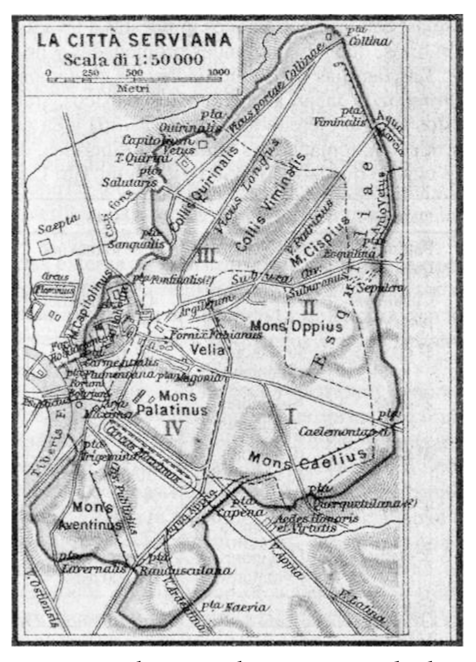
## 4. *Unión de las ciudades del Palatino y del Quirinal*[13]

La ciudad del *Septimontium*, es decir, la ciudad Palatina, no se encerró sola en los muros de Servio. Muy cerca y frente a ella había otra ciudad sobre el Quirinal, ciudad independiente como lo prueba el culto de Marte establecido sobre aquel monte, lo mismo que sobre el Palatino. Los sacerdotes forman dos colegios distintos, Salios del Palatino, y Salios del Quirinal. Pero el nombre de romanos lo habían tomado tanto los del Palatino como los del Quirinal. Aun con estas diferencias nada hay que permita suponer que los de la Colina fueran una raza distinta a la latina. Pero Servio no dudó, al trazar y levantar los muros de sus cuarteles, incluir a los tres formados antes por los habitantes del *Septimontium* como cuarto cantón de su ciudad por el Viminal y Quirinal. Añadió incluso a la ciudad Palatina el Aventino y la hace llegar hasta el mismo Tíber. Los pueblos separados quedan reunidos en un centro más compacto y forman alianzas entre sí, y se funda por último la unidad definitiva de la gran ciudad el día que se construye el muro de Servio. Desde este momento aspira a la prioridad y a la hegemonía en la confederación latina y se hace bastante fuerte para conseguirla.

Pero al mismo tiempo Servio organiza al pueblo de forma que a base de centurias, todos participan en todos los actos ciudadanos para defender y fortificar a la pequeña República.

Al fusionar las dos fuerzas del pueblo de los magnates y de la plebe y organizarías a favor de la patria vino la constitución

llamada de Servio Tulio. Ante todo dividió a los plebeyos en 30 tribus o secciones, no por su origen, sino por su domicilio dentro de la ciudad. Estas tribus reunidas formaban los comicios tributos. La tributación que antes era personal, se convierte en real, es decir, sobre las posesiones[14]. Todos los que poseen una propiedad (*locupletes*) o cultivan directamente un dominio (*adsiduí*) sean o no ciudadanos, deben contribuir con su tributo a los gastos de las necesidades urgentes de la ciudad.




Todos los hombres domiciliados en la ciudad, sin distinción de linaje, están obligados al servicio militar desde los 16 a los 60 años. Con ello se formaron cinco clases, según la hacienda que poseía cada cual, porque cada uno debía costearse sus armas y su equipo militar. Las *clases* se dividen en centurias. Se conservó la organización antigua de la caballería, pero se le incrementaron el doble de centurias de los plebeyos más ricos. Esto tiene una explicación porque la infantería no era un ejército permanente. Una vez terminada una campaña los infantes eran enviados a sus casas; pero no sucedía así con los caballeros que permanecían en pie de guerra incluso en tiempos de paz. Era, por consiguiente, necesario que se eligiera para esto a los hombres más ricos, que no necesitaban de su trabajo para vivir, sin tener en cuenta su situación cívica, basándose para ser admitidos en cierta extensión de sus propiedades. Además había un cierto

número de plazas que no se cubrían con hombres hacendados, sino por otros que no tenían esos medios. A éstos los equipaban de dos caballos, forraje, armas, con las aportaciones impuestas a las viudas, mujeres solteras, y ancianos sin hijos, que tenían grandes propiedades y no podían servir por sí mismos.

Las familias no domiciliadas, los ciudadanos que tienen más de 1500 ases (*proletarii*) daban al ejército los músicos, trabajadores especiales, y otros de éstos iban al ejército sin armas (*uelati*) y en campaña cubrían las bajas que se producían, tomando las armas de los heridos, de los enfermos y de los muertos. El cuadro quedaba formado así, según Tito Livio:

| **Orden** | **Centurias** | **Hacienda** | **Servicio militar** |
|---|---|---|---|
| Patricios<br>Caballeros | 6<br>— | Censo máximo<br>— | a caballo<br>— |
| Caballeros plebeyos | 12<br>— | Censo máximo<br>— | a caballo<br>— |
| 1.ª clase | 40 seniores<br>40 iuniores | 20 yugadas | Infantería pesada, con gálea, escudo, loriga, etc. |
| 2.ª clase | 10 seniores<br>10 iuniores | 15 yugadas<br>75 000 ases | Armadura pesada, sin loriga, a pie, escudo |
| 3.ª clase | 10 seniores<br>10 iuniores | 10 yugadas<br>50 000 ases | Armadura pesada, sin loriga ni grevas, a pie |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4.ª clase | 10 seniores 10 iuniores | 2 yugadas 25 000 ases | Armadura ligera, con lanza, jabalina |
| 5.ª clase | 15 seniores 15 iuniores | 2 yugadas 11 000 ases | Honderos y vélites |
| Ingenieros | 2 | — | Inermes |
| Músicos | 3 | — | Inermes |

Los que tienen menos de 1500 ases se llaman *capite censi*, libres del servicio militar

Además de estas 188 centurias, había otras 4, que no se reunían según el capital, sino según la aptitud personal. 2 centurias *de fabri* (artesanos), 1 de tibicines y tubicines, y 1 de cornicines. Había otras muchas que no llegaban en sus posesiones a las dos yugadas, ni a 11 000 ases y no estaban clasificados.

De esta clasificación quedaban excluidos, como se ve, los niños, y los mayores de 60 años. Gelio, siempre curioso en mil detalles, nos aclara así las etapas de la vida del hombre[15]: «Tuberón, en el libro primero de sus *Historias* dice que el rey Servio Tulio, cuando estableció aquellas cinco clases de *seniores* y *iuniores* para hacer el censo, pensó que niños eran los que tenían menos de 17 años, y que los de 17 años cumplidos, que ya eran aptos para servir a la patria, los alistó como soldados. Incluyó entre los *iuniores* a los que habían cumplido 17 años hasta los 45. De 46 a 60 los llamó *seniores*. Esto lo he notado, agrega Gelio, para que se sepa la división que hacían nuestros mayores entre *pueritia, iuuentus* y *senectus* según el modo de proceder del prudentísimo rey Servio Tulio».

Más adelante, quizás hacia la mitad del siglo v, cuando los comicios por tribus empezaron a tener trascendencia política, puesto que en ellos tenían voto aun los menos hacendados, estos ciudadanos más pobres (*capite censi*)[16] formaron una centuria, y se vieron obligados también al servicio. En esto se fue avanzando poco a poco. En tiempo de Furio Camilo se llamó a los plebeyos, cuya hacienda valía aproximadamente 4 000 ases, después aumentando la necesidad de soldados, en tiempo de Pirro, se llamó a los que tenían 1 500 ases; durante la guerra de Aníbal se llegó al mínimo de 375 ases; y en tiempo de Mario, finalmente, se reclutaban soldados sin consideración de la fortuna[17].

Toda esta organización por centurias tenía por objeto el robustecimiento y la organización del ejército. Para facilitar estas levas se dividió la ciudad y los arrabales en los cuatro cuarteles o regiones que antes hemos dicho. En estas regiones se comprendían las tierras externas y el distrito rural adyacente a cada una de ellas, por ejemplo Ostia pertenece a la región Palatina. El Estado trataba de resolver con esto los viejos antagonismos de localidad y de familia, y fundir con el espíritu militar en un solo pueblo a los ciudadanos y a los simples habitantes.

Es natural que éstos, al sentirse obligados a la milicia y al tributo, quieran tener también su voto como ciudadanos. El pueblo ahora se reunirá en los comicios centuriados (*comitia centuriata*), que será el pueblo de Roma, organizado militarmente. Los que tenían mayor hacienda tenían más que perder y, por tanto, exponer más. Luchaban en las primeras filas. Pero también tenían más influencia en las asambleas, donde se votaba la paz o la guerra, se aceptaban o rechazaban nuevas leyes, se elegía al rey y a los funcionarios, puesto que no se votaba por cabezas, sino por centurias. Como el orden

de caballeros tenía 18 centurias y la primera clase 80, si todos ellos estaban de acuerdo, ellos solos decidían la votación, puesto que en el conjunto no había más que 182 votos. Por eso, esta constitución, aunque parezca democrática, está sin duda inspirada por los ciudadanos, que vieron en ella repartidas las cargas de los tributos y del servicio militar también entre los plebeyos; perdiendo en cambio los ciudadanos muy poco de sus derechos. Ellos solos tenían acceso a las magistraturas. La asamblea popular era muda: sólo podía admitir o rechazar los proyectos que se le hacían. Él *no* era su única arma política. Por la preponderancia de esta primera clase les venía el nombre de *classici*, como dice Gelio[18].

Los comicios centuriados los convocaba el rey o el *interrex* por un edicto. Proponía el asunto o leía la ley que deseaba fuera aprobada, e invitaba a la votación con estas palabras: *Velitis iubeatis (si uobis uidetur) ite in suffragium.* En un principio se votaba de viva voz. Desde el siglo II a. C. la votación se hizo en secreto por medio de unas tablillas o tejuelas (*tesserae*).

Como toda esta organización se basaba en la fortuna de cada cual, y ésta varía mucho con frecuencia, cada cinco años (*lustrum*) se hacía un nuevo censo en el Campo de Marte. En él se hacía una numeración del pueblo y un recuento de todos los haberes: campos, casas, dinero, esclavos que tenía cada cual. Según el resultado, cada uno se ponía en la categoría que ahora le correspondiera.

Aunque esta organización centuriada fue esencialmente militar, produjo sin embargo efectos políticos[19]. Ya hemos visto que se reúnen en comicios, que, se quiera o no, tenían su influjo cívico, como la aprobación de un testamento hecho

por un soldado (*in procinctu*), antes de entrar en batalla, el votar o no la guerra ofensiva, etc.

## 5. *Anexión de Alba a Roma*

Con la anexión de Alba por los romanos, Roma pasa a ser la cabeza de la Liga Latina, preside las grandes fiestas y ejerce una verdadera hegemonía sobre la Confederación. Había derecho de comercio y de matrimonio entre los ciudadanos de toda la Confederación, cada uno podía establecerse en donde mejor le pareciera, aunque no podía ejercer derechos políticos más que en su ciudad. Roma va creciendo en sus dominios y como urbe. Se construye la fortaleza (*arx*), se rodea de un cinturón de murallas, que se llaman de Servio Tulio, y se trata de evitar el peligro de las inundaciones construyéndose la obra más grande de los reyes, la Cloaca Máxima[20].

## 6. *La constitución republicana*

La monarquía en Roma duró 244 años, representada en siete reyes, el primero Rómulo y el último Tarquino el Soberbio[21]. Los hubo excelentes y buenos, pero el último, el Soberbio, resultó insoportable y el pueblo lo arrojó en el año 509 a. C. Como la condición del rey era la del *pater familias* del Estado, había que conservar sus poderes. Los sustituyeron dos cónsules, que eran como dos reyes anuales que se llamaban *praetores* en cuanto eran generales del ejército; *iudices* como supervisores de las causas, o *consules*, procuradores de la patria, o *collegae* por ser dos[22].

La causa de la deposición del último rey de Roma no hay que atribuirla a la que aduce la leyenda sino a su mando vitalicio y dictatorial. Los nobles no podían consentir que el rey lo pudiera todo, lo ordenara y lo rigiera todo y que procediera con la convicción de que el pueblo no debía gobernar sino ser regido por él. No consultaba jamás al senado, no proveía en años y años sus vacantes, pronunciaba las sentencias capitales y las confiscaciones sin la asistencia de un cuerpo de ciudadanos, acaparaba enormes cantidades de grano, imponía a todos el servicio de la guerra, y exigía durísimos trabajos personales para atender a sus haciendas privadas. Bien manifiesta queda la cólera del pueblo al emitir todos y cada uno de los ciudadanos el juramento de no acepar jamás un rey en el porvenir, así como la creación de un «rey de sacrificios» (*rex sacrificulus* o *sacrorum*) para colocar cerca de los dioses al mediador que acababan de suprimirse, quedando excluido de todos los demás oficios, y siendo a la vez el primero y el más importante de los funcionarios, tan sólo conservaba un título desnudo e inoperante. Al frente de la ciudad pusieron a dos magistrados anuales con todos los poderes que ostentaba el soberano único y vitalicio.

No podemos ordenar la relación de los hechos históricos que efectuaron el cambio, pero sí sabemos con exactitud en qué han consentido la revolución y el cambio constitucional.

En efecto no se ha suprimido la autoridad real porque en la vacante de los cargos se nombra un *interrex*, como en tiempo pasado; sólo que en lugar de un rey vitalicio, se instituyen dos reyes anuales, como dice Cicerón: «Haya dos magistrados con autoridad real, y según presidan, juzguen o aconsejen, llámense pretores, jueces o cónsules[23]». El nombre «cónsules» era el que se empleaba de ordinario para designarlos. Los poderes regios se les conferían con determinadas condiciones: no se repartieron entre ellos la

autoridad suprema, sino que cada uno la tiene en su totalidad, como la había poseído el rey, pues si como sucedió en el principio que hubo entre ellos una especie de división de suerte que uno ejercía el mando del ejército, y el otro la administración de los juicios, no estaban condicionados por esa división, sino que cada cual podía recibir en todo momento todas sus atribuciones. La autoridad del uno servía de contrapeso a la autoridad del otro, y la anulaba totalmente si es que abrigaba ambiciones torcidas. Esta dualidad en el imperio romano es verdaderamente especial y no sería fácil encontrarla en otro Estado. De modo que se pretende conservar la forma primitiva de la autoridad real, sin dividirla, ni arrancarla de la mano de uno solo y distribuirla entre muchos reunidos en un consejo, como por ejemplo el senado.

Los cónsules pierden la investidura de su magistratura al año exacto del día en que tomaron posesión de ella, aunque no cesan de pleno derecho al terminar este plazo: la resignación debe ser oficial y solemne. Si continúa sin abdicar, sus actos son enteramente válidos, de suerte que no se pedía al magistrado más que una abdicación plenamente voluntaria. No era la ley la que marcaba el plazo, sino el propio funcionario. De todas formas la terminación del plazo se tomaba siempre con la seriedad y gravedad con que los romanos desempeñaban sus funciones, de guisa que no se conoce más que un caso o dos que un cónsul no resignara su magistratura al volver el día exacto en que se cumplía el año en que la inauguró. Estrictamente no había fecha señalada pero solía ser el día primero de enero[24]. Según otros, la República surgió como el resultado natural de una evolución lenta y larga. El cónsul se consideraba bajo la ley, no sobre ella.

Como no se concebía a un juez supremo, juzgado ante su propio tribunal, el rey podía cometer un crimen, pero no tenía contra sí justicia ni pena.

En cambio, si el cónsul delinquía contra la ley, estaba protegido por su función mientras ésta duraba, pero una vez terminada y vuelto él a la vida privada, quedaba sometido, como cualquier ciudadano, a la justicia del país.

Hay otras muchas cosas que, aun siendo menores que las que acabamos de indicar, diferenciaba el poder real ejecutado por el rey o por los cónsules: el monarca tenía el derecho de hacer cultivar sus propias tierras a sus súbditos, el cónsul no.

El rey ejerce el patronato sobre una serie de clientes no ciudadanos, por ejemplo los dominados en sus conquistas, el cónsul no.

En materia criminal el rey instruye el proceso y da la sentencia, y concede o no al reo el recurso de alzada ante el pueblo (*ius prouocatinis*), según la ley Valeria del año 509, el cónsul debe concederlo siempre con tal que la sentencia no se haya dado por un tribunal militar; si la niega, perderá el derecho de comparecer ante el juez como testigo.

Los lictores que acompañan al cónsul no tienen derecho de vida o muerte sobre los ciudadanos.

El rey nombraba sus emisarios, que obraban en nombre regio, como el *praefectus urbis*, el *magister equitum*; el cónsul en caso de guerra podrá nombrar legados, que no serán más que sus lugartenientes, fuera de la ciudad.

Para casos de mucha gravedad y suma urgencia el cónsul podrá nombrar un soberano temporal que, durante su mandato, asume todo el poder, incluso el de los cónsules y del senado, pero es un magistrado nombrado para mientras dura el peligro, y a lo más seis meses. Es el dictador[25].

Hay otros negocios que el cónsul, aunque tiene toda la autoridad no puede realizar por sí mismo, sino por representantes suyos, aunque sea él quien los elige: esto sucede en los procesos civiles y criminales, en la administración del tesoro, y en la ordenación y conservación de los archivos públicos. Todos estos representantes del cónsul, dejan el cargo al terminar el año de la gestión del cónsul. En el ejército son varios los delegados, el procónsul, el propretor, el procuestor, etc., cuyos poderes absolutos se limitan a la provincia o lugar para el que han sido nombrados, sin capacidad de ninguna clase dentro del pomerio de la ciudad.

El rey podía nombrar a su sucesor, los cónsules, no. Pero podían presidir los comicios electorales, rechazar a tal o cual candidato al consulado. A los cónsules pertenecía el nombrar senadores, muchos de los cuales ya quedaban constituidos por el desempeño de sus magistraturas.

El rey había tenido el derecho de nombrar a los sacerdotes, facultad que no pasó a los cónsules, sino que eran los miembros de cada colegio quienes los elegían. El colegio de los pontífices que tenían la jurisdicción doméstica y disciplinar de la ciudad sobre las sacerdotisas de Vesta, se elegían un Pontifex maximus[26], que se situaba a la altura de un gran magistrado, aunque sin poder civil de ninguna clase.

El cónsul por fin no procedía públicamente con los distintivos reales. En vez de la toga real de púrpura, llevaba una toga sencilla, pero con orlas encarnadas (*trabea*), no deambulaba por la calle sentado en su carro, como el rey, sino a pie como los demás ciudadanos[27].

En conclusión los cónsules continúan siendo lo que eran los reyes: directores administrativos, jueces y jefes del ejército. Presiden los actos religiosos del pueblo, ofrecen los sacrificios

oficiales, consultan por sí mismos y por los augures la voluntad de los dioses, pero formalmente hay un *rex sacrificulus*, como recuerdo del poder sacerdotal de los reyes.

## 7. *Las centurias y las curias*[28]

El pueblo dividido por centurias de *seniores y iuniores* concedía a los ciudadanos derechos muy considerables, por ejemplo la designación de las supremas magistraturas anuales, y la decisión en última instancia sobre la vida y la muerte de los acusados. Pero ciudadanos no eran ya sólo los patricios, sino el pueblo entero de patricios y plebeyos entre los cuales se encontraba un buen número de hombres nobles y ricos, los llamados caballeros, por tanto la plebe tenía ya mucha fuerza. Desde el punto y hora en que se convocaron los comicios centuriados para la elección de los magistrados y para tomar las decisiones más trascendentales, los cónsules ya no son considerados como señores, sino como mandatarios del pueblo. Publio Valerio, uno de los primeros cónsules, hizo inclinar ante las asambleas del pueblo[29] los fascios de los lictores, para indicar que la *maiestas* pertenecía al pueblo romano, aunque estuviera representada en los cónsules. Desde ese momento hubo necesidad de extender la ciudadanía y en ella entraron todos los de la plebe, que no fueran esclavos, ni huéspedes.

Por lo menos desde el año 427 a. C. los comicios centuriados cobraron tal importancia que no había acto político de cierta trascendencia, que no se sometiera al pueblo en estas asambleas. En ellas nombraban los magistrados mayores: cónsules, pretores, censores. Tiene derecho de declarar y hacer la guerra, firmar tratados de paz, alianzas, concesiones de ciudadanía, fundación de colonias,

enajenación del *ager publicus*, organización de los poderes populares, magistraturas y sacerdocios.

Judicialmente es el tribunal supremo de apelación para los que han sido condenados a muerte, o al destierro.

Después de las *XII Tablas*, y la ley *Sempronia*, los comicios centuriales tenían la plenitud de la jurisdicción criminal. Celebración de los comicios centuriados, y de los comicios Tributos.

### 8. *El senado*[30]

El senado continúa siendo una asamblea de notables, con escaño vitalicio, que aconsejaba a los cónsules como antes a los reyes. Las vacantes se proveían después de cada censo, y los nombraban los cónsules como antes los reyes. Lo importante en estos momentos es que así como durante la monarquía no eran admitidos en el senado más que los aristócratas, ahora en cambio eran llamados un gran número de plebeyos. De sus 300 miembros tradicionales los ciudadanos antiguos, los *patres*, no cubrían más que 136 escaños, ocupando 164 los nuevos ciudadanos *conscripti*. De ahí la doble designación cuando los nombran *patres et conscripti*, que luego se redujo a *patres conscripti*, con valor de «padres reunidos». Cuando un plebeyo era designado cuestor, y luego tribuno de la plebe, ya tenía derecho a entrar y formar parte del senado. Cuando era designado *edil curul* entraba en la nobleza.

Con todo esto, que al parecer era una gran concesión al pueblo, no solucionó los problemas planteados en el seno de la sociedad romana, es decir, la igualdad real de todos los ciudadanos. La lucha sigue con un tira y afloja de logros y

reservas. Como efecto indirecto de esta lucha el senado fue tomando prerrogativas y poderes que nunca tuvo. Para la facción de los nobles los cónsules resultaban ser dos personas destacados por ellos mismos para su propia defensa, dos mandatarios suyos que debían obedecer tanto a las normas reguladoras de su partido frente a la plebe, como a las leyes del Estado. Los cónsules sabían que su poder era efímero, procedente de la nobleza y que dentro del año tendrían que volver a ser simples ciudadanos. Un año era muy poco tiempo para poder imponerse a los jefes de su partido en el caso de que quisieran favorecer al pueblo; podría incluso temer que su colega nombrara un dictador, con lo cual se veían suspendidos en sus funciones. Prácticamente, pues, quien gobierna era el consejo de la nobleza, que era una organización estable, frente a la anualidad del cónsul. Los papeles, por ende, quedan invertidos: el senado, de simple consejero, ha pasado a ser el poder reinante y gobernante, y el cónsul se ha convertido en un simple mandatario del senado, aunque exteriormente aparezca lo contrario. Tenemos a este respecto un testimonio fehaciente en un párrafo de Cicerón[31].

Legalmente las proposiciones y rogaciones que se llevaran a la asamblea del pueblo no necesitaban deliberación, ni asentimiento del senado, pero en este tiempo fue haciéndose así y creando el uso, del que era peligroso apartarse. Todas las resoluciones que excedieran el año, los tratados políticos, la administración, la división de tierra, etc., dependían del senado. El cónsul tramita los asuntos corrientes, los procesos civiles y manda el ejército. El poder está en manos de la aristocracia. Sobre el senado en este tiempo pueden verse las obras siguientes.

Poco importa que en el senado haya un buen número de plebeyos, porque, por más que los llame a boca llena

«senadores», su papel dentro de la corporación pesa muy poco. No eran elegibles para los cargos públicos, y su cometido era muy secundario. Por otra parte eran personas ricas, que querían aproximarse a los nobles, cuya posición financiera dependía mucho del senado, tal como su participación en la distribución de tierras, su derecho al disfrute de los pastos comunales, porque todo esto dependía de los nobles. Por otra parte los cónsules patricios, revisan y modifican cada cuatro años las listas de los senadores, con lo cual los plebeyos que no les resultaban gratos eran expulsados del senado.

El pueblo lucha por la igualdad[32], pero aún no pueden los plebeyos ser elegidos para cargos sacerdotales, ni civiles, ni pueden disfrutar de las tierras públicas, por ejemplo de los pastos para sus ganados; pero sienten protegida su vida por el derecho a la *prouocatio* y pueden aspirar a ciertos grados en el ejército.

Sintió la plebe grandes pérdidas con el derrumbamiento de la monarquía, porque si antes tenían un señor que los protegía y defendía, ahora tienen tantos señores como aristócratas hay en la ciudad. Cuando no puede defenderse de ellos en otra forma, se retira por tres veces al monte Sacro (*Crustumerium*), hoy monte Redondo entre el Tíber y el Anio, con el propósito de fundar allí una ciudad plebeya. Corrían los años 259 / 495. Vinieron a un convenio: se perdonaron las deudas, los esclavos por deudas obtenían la libertad. Para proteger al pueblo se creó el tribunado de la plebe. De momento se crearon dos como el número de los cónsules, se les concedió la inviolabilidad, serán *sacrosancti* y su deber será defender a la plebe de toda injuria, interpondrán su voto contra cualquier proposición del senado y contra las disposiciones de los cónsules. En materia de justicia criminal, su competencia será ilimitada, y en caso de apelación

defenderá su sentencia ante la asamblea del pueblo. En la segunda secesión contra el abuso del poder de los decenviros consiguieron la ley Valeria Horacia del año 449, confirmando la ley de la *XII Tablas*, obligando a los cónsules a confirmar las normas jurídicas a la ley decenviral, a respetar la *provocatio ad populum*, la inviolabilidad de los tribunos de la plebe y el valor legal de los plebiscitos.

Con la tercera secesión, que probablemente es la única histórica, entre el año 289 y 286, sobre el Janiculo obtiene la ley Hortensia que establece definitivamente la validez legítima de los plebiscitos, o resoluciones de asambleas de la plebe, no sólo para los plebeyos, sino para todos los ciudadanos.

Los tribunos de la plebe pueden convocar a la plebe (*comitia tributa*) y podrán dirigirla. Tenían facultad de reunir también al pueblo para informarlo de las leyes y plebiscitos que se intentaran proponer en las juntas llamadas *contiones*.

Los tribunos de la plebe tenían su casa abierta día y noche, y no podían alejarse más de una milla de Roma. Su poder cesaba fuera de la ciudad, donde sólo persistía la autoridad militar y la de los cónsules.

Este cargo no podían desempeñarlo más que los plebeyos, los elegían los comicios por centurias y los confirmaban los comicios por tribus. La inauguración del cargo se hace el 10 de diciembre; luego se elegían cinco y últimamente diez tribunos, que podían oponerse en todo unos a otros. Cuando un tribuno dice no a una proposición, detiene las voluntades de todos los colegas, y cuando acusa cualquiera de ellos puede poner término a su acusación. De ordinario se hacía siempre la voluntad de los más osados, y más astutos porque con añagazas y arterías solían ganarse al pueblo y a los otros tribunos. Tales fueron Tiberio y Cayo Graco, Clodio y

muchos más que de ordinario movían sediciones y reyertas callejeras.

El tribunado no fue una solución muy acertada para conseguir la paz y la unidad en el pueblo. Lo que de ahí se dedujo fue que el pueblo podía organizarse mejor e impunemente contra el patriciado, sin que se compusieran las injusticias y desaparecieran las causas del malestar. Como las leyes no estaban escritas, cada uno las interpretaba a su propio interés. Fue necesario suspender las magistraturas ordinarias, incluso el tribunado, y se nombraron unos *decenviros* con imperio consular para escribir las leyes.

## 9. *Las XII tablas*

Los decenviros del año 451 gobernaron a gusto de todos, fueron justos, blandos, diligentes y concordes; en breve tiempo presentaron diez tablas de leyes para que todos las conocieran y examinaran. Después de haberse propuesto algunas enmiendas y venidos todos a un acuerdo, fueron sometidas las comisiones por centurias y por ello elevadas a leyes. A las leyes faltaban todavía algunos puntos o complementos y se volvieron a elegir decenviros para el año 450, entre ellos tres plebeyos y Apio Claudio, que se había distinguido especialmente en el decenvirato anterior, pero que abrigaba la intención de elevar el decenvirato a una especie de oligarquía. El gobierno durante este año fue terrorífico, injusto, caprichoso y violento[33]. A las 10 tablas se añadieron otras dos. La legislación estaba terminada, pero los decenviros no querían dejar el poder. Un movimiento popular los arrojó en 449 y se restableció el consulado y el tribunado. La codificación de la ley estaba hecha. Las *XII Tablas* fueron aprobadas y reconocidas como base de

todo derecho público y privado. Pero como en estas últimas tablas se negaba el *ius connubii* a los plebeyos, se retiró de nuevo el pueblo al monte Sacro. El senado envió unos legados como mediadores a Lucio Valerio y Marco Horacio quienes, después de haber conseguido el propósito de su gestión, fueron nombrados cónsules para el año siguiente, 449[34], y dieron varias leyes *Valeriae-Horatiae* que fueron disponiendo la paz entre la plebe y la nobleza. En el año 445, a propuesta del tribuno Canuleyo, y tras largos debates se deroga la ley de las *XII Tablas* que negaba el *ius connubii* a los plebeyos. De ahora en adelante patricios y plebeyos podrán contraer nupcias legítimas. En el año 445 proponen los tribunos que uno de los cónsules había de ser plebeyo, proposición que suscitó un debate que duró ocho años.

En el año 443 se crea la censura, desglosándola del consulado, y que sólo los patricios podrían desempeñar[35]. Conseguir la igualdad entre aristócratas y plebeyos, fue obra en la que pusieron todo su empeño los tribunos de la plebe C. Lucio Estolón y Licio Sextio por una parte, y por otra Camilo como dictador de los patricios, se convencieron de que eran un solo pueblo, hicieron las paces y Camilo erigió el templo de la Concordia, en un extremo del *Comitium* donde se reunían las asambleas del pueblo, y el senado celebraba frecuentemente sus sesiones.

## 10. *Resistencias de los patricios*

Tratando de conservar los privilegios que disfrutan los magistrados para conservar la administración de la justicia, con el pretexto de que sólo ellos conocen la jurisprudencia, pretenden disgregar la administración de la justicia de la función del consulado y crean para ello el pretorado que

tendrá que desempeñar siempre un patricio[36]. Para atender a la vigilancia del mercado, la jurisdicción de población, y la dirección de las fiestas cívicas, crearon otros dos magistrados, que opusieron a los ayudantes del tribuno de la plebe y llamaron *ediles curules*, que en su opinión también habían de ser elegidos de entre los patricios. Pero todo en vano, porque muy pronto (año 366) consiguieron los plebeyos el acceso a la edilidad curul[37] y con ellas tuvieron patentes las puertas del pretorado, en el año 337 a. C. siendo el primer pretor plebeyo Quinto Publilio Filón, porque al ser nombrados curules entraban en el patriciado con todos sus hijos y familia. Desde el año 342 a. C. los dos cónsules pueden ser plebeyos. En el año 356 los plebeyos tienen acceso a la dictadura, siendo Cayo Nacio Rutilio el primer dictador de este rango. Cinco años más tarde el mismo M. Marcio Rutilio fue el primer censor de su clase. En el año 339, Quinto Publilio Filón fue creado dictador, y durante su magistratura dio tres leyes muy importantes.

La igualdad estaba conseguida. El antiguo patriciado quedaba absorbido en el pueblo romano. Desde ahora la única nobleza, que será considerada, será la de los méritos. Ciertamente que siempre habrá ricos y pobres, pero el agricultor y el jornalero manejaban codo a codo la azada o la mancera. La sencillez, la austeridad, la hombradía reinaba en todas partes. En todas las casas había un *salinum* y una *patera* de plata, que pasaban de padres a hijos, como utensilios de los sacrificios domésticos. Así surgieron los Decios, padre, hijo y nieto, que en diversas ocasiones ofrecen sus vidas por la victoria de Roma; Manio Curio, pobre labrador de la Sabina, que prosigue las labores de sus campos después de haber arrojado a Pirro de Italia, y la ciudad se cuidó de dotar a sus hijas, porque el padre no tenía más caudal que los méritos contraídos ante la patria; Cincinato, que al recibir su

nombramiento de dictador, clavó en el surco el arado que guiaba, y después de su espléndida dictadura, uñe la yunta y prosigue el surco que dejó empezado; Fabio Máximo cuyo entierro efectuó el pueblo con donativos voluntarios; Cayo Fabricio, Cayo Atilio Régulo, y otros muchos.

En realidad los tres órganos del pueblo son: pueblo, magistrados y senado como dirá luego con su precisión y elegancia característica Cicerón: «Tened presente que si en una sociedad no se observa una equitativa repartición de derechos, de deberes y de prerrogativas, de forma que los magistrados tengan un poder suficiente, una suficiente autoridad el senado, y suficiente libertad el pueblo, no puede esperarse una situación estable de la constitución del Estado[38]».

Hay honradez personal, severidad de costumbres, religiosidad y lo que de ahí deriva: un extraordinario respeto a las leyes. Cuando en tiempos venideros se haga alusión al *mos maiorum*, a la honradez, la *fides*, la *maiestas romana*, a estos tiempos se referirán siempre[39].

La caída de la nobleza no quitó en manera alguna su carácter aristocrático a las instituciones romanas. El fundamento de la nobleza radica en el patriciado. Los altos funcionarios disfrutaban, después de salir del cargo, de grandes honores, que podemos llamar seguros. La honra y la prez de la República, el fundamento de la grandeza de Roma era el cuerpo benemérito que formaban en la sociedad, en el ejército y sobre todo en el senado los *uiri consulares*, que, por su experiencia, por su virtud probada, y la seguridad y gravedad que les daba la alta conciencia de una vida bien cumplida en servicio de la patria, eran los que merecían y con

frecuencia obtenían la mayor consideración y elogio de todos los ciudadanos[40].

Aunque a los plebeyos se les ve alcanzar a partir del año 367 a. C. las magistraturas reservadas hasta entonces a los nobles: el consulado, el pretorado, la censura, colocándose en el rango y prestancia de las antiguas familias de la nobleza y tienen también el *ius imaginum*, el derecho de conservar privada y públicamente las imágenes de sus gloriosos antepasados[41]; sin embargo las antiguas familias aristocráticas miraron siempre con recelo a estos nuevos miembros aristócratas de la nobleza, como usurpadores de un derecho ajeno, considerándolos siempre inferiores a ellos. Esta desconsideración la vemos aún en el tiempo de Cicerón, aunque los caballeros que han desempañado ya las más altas magistraturas, como Pompeyo, por ejemplo, y Cicerón las consideran como sentimientos ridículos. Escribe Cicerón a Apio Claudio, respondiendo a las quejas y exigencias de éste, a quien Cicerón sigue en el cargo de procónsul de la provincia de Cilicia. *(Fam.* 3, 7, 4 ss.): «He oído decir a Pausanias, liberto de Léntulo y servidor mío, que tú te quejaste con él de que yo no te había salido al encuentro. ¡Ya claro! ¡Yo te desprecié porque no hay hombre más soberbio que yo! Habiendo llegado tu mensajero hacia las nueve de la noche, anunciándome que tú llegarías a Iconio antes del amanecer, no sabiendo por qué camino, puesto que hay dos, mandé para que te salieran al encuentro por el uno a tu amiguísimo Varrón, y por el otro a Lepta, prefecto de ingenieros, con el encargo de que corrieran a anunciarme por dónde venías, para salir a recibirte. Llegó Lepta apresurado diciéndome que tú ya habías pasado por junto a mis campamentos. Llegué apresuradamente a Iconio. Lo demás ya lo sabes. ¿Pero es que no iba yo a salir a esperarte?, ¿siendo tú en primer lugar Apio Claudio?, ¿luego un emperador?, ¿después como exige la

costumbre de los mayores?, ¿y finalmente, lo que tiene más importancia, un amigo? Y sobre todo teniendo en cuenta que en esta suerte de atenciones suelo ser más generoso de lo que pide mi honor y mi dignidad. Pero basta también de esto.

El mismo Pausanias me indicaba que tú dijiste:

—¿Pero cómo, Apio salió al encuentro de Léntulo, Léntulo al de Apio, y Cicerón no sale al encuentro de Apio?

—¡Por favor! ¿Tú con esas vaciedades?, ¿tú, hombre, como yo creo, de gran prudencia, de mucha doctrina, de grandísima experiencia e incluso de tanta urbanidad, que también es una virtud, según creen los estoicos, piensas que hay *Apiedad* y *Lentulidad*, algo que tenga sobre mi alma mayor influjo que los arreos de la virtud? Cuando yo no había alcanzado todavía los honores más sublimes en la opinión de los hombres, aunque nunca admiré esos vuestros nombres, sin embargo tenía como grandes hombres a aquellos varones que os los transmitieron. Pero después que conseguí y ejercí el máximo poder de tal forma que pensaba que no había ni honor, ni gloria mayor que pudiera lograr, he tenido la seguridad de que he llegado a ser, no superior a vosotros en nada, pero sí vuestro igual. Y lo mismo he visto que piensa Cn. Pompeyo, que antepongo a cuantos han existido, o P. Léntulo, que antepongo a mí mismo. Si tú piensas de otra manera, no haces mal, si para entender lo que sea el *nacimiento ilustre*, o la nobleza, consideras lo que dice sobre ello Atenodoro, hijo de Sandón.

Y volviendo a nuestro tema, deseo que tú me consideres no sólo como amigo, sino como amiguísimo. Ciertamente haré con todo género de atenciones que tú puedas juzgarme como tal. Si tú te portas en mi ausencia de forma que no correspondes, con tu preocupación, a todo lo que yo me he interesado por ti, te libero de ese cuidado».

«Otros muchos a mi lado me honrarán y sobre todos ellos el próvido Júpiter[42].

Pero si eres por naturaleza rezongón, no conseguirás que yo no me preocupe de ti; pero sí que no considere cómo recibes las cosas. Te he escrito con cierta libertad, apoyado en la conciencia de mi deber cumplido, después de haberla considerado con maduro juicio, mientras tú quieras. Adiós».

## 11. *El senado patricio plebeyo*

Aunque parece que la nobleza plebeya, en el sentido estricto de la palabra, sólo ha podido proceder de la admisión de los plebeyos a los cargos curules, se la ve sin embargo abrigar inmediatamente las más exclusivas tendencias de casta. Una vez que las familias plebeyas ennoblecidas por sus antepasados curules formaron un cuerpo con las castas patricias y conquistaron en el Estado una posición y poder distintos, el pueblo se halló frente a una aristocracia gobernante, y una nobleza hereditaria, que no habían sido jamás completamente destruidas. Los nobles tratan de transformar en órganos de sus castas antiguas y nuevas las instituciones más importantes, el senado y los caballeros.

La nobleza sigue siendo dueña del senado patricio plebeyo. El nombramiento para los puestos senatoriales, transferido del cónsul al censor, por último el derecho de asiento y voto en el senado, que se daba a los funcionarios curules después de la salida del cargo, había modificado el senado. De simple cuerpo consultivo, convocado por el magistrado supremo y subordinado a éste bajo muchas relaciones, se había convertido en una corporación gobernante, tan independiente que elegía por sí misma sus miembros.

El senado, en realidad, estaba formado por tres estamentos: 1.º consulares; 2.º ex-pretores y ex-ediles; y 3.º senadores que no eran nobles; pero el senado sigue siendo en realidad la expresión casi absoluta de los consulares y de los que habían ocupado altos puestos. Esta preponderancia de los senatoriales se manifiesta incluso en las fiestas y representaciones públicas en las que incluso hay puestos reservados para el orden senatorial, separados por la muchedumbre. Esta innovación se hizo en el segundo consulado del Africano Mayor (a. 194 a. C.). Como años después, el 67 a. C., se formó una tercera categoría de nobles, caballeros y plebe[43].

## 12. *Transformación aristocrática de la constitución*

El dominio de la nobleza con los caballeros en el senado, con el privilegio electoral de la censura, consiguió en verdad el poder real, e incluso cambió en su favor la misma constitución. Para mantener las funciones públicas trataron en un principio de no innovar demasiado, contentándose con las modificaciones que les exigían la extensión de las fronteras y la multiplicación de los negocios. Hasta el año 247 no hubo más que un *pretor urbano* pero al extenderse la República y multiplicarse los conflictos se eligieron dos el *praetor urbanus siue maior* y el *peregrinus* para entender sobre los conflictos de los extranjeros y entre extranjeros y romanos. Estos dos pretores, al tomar posesión de sus cargos, debían presentar redactado un programa de sus intenciones, declarando los decretos de sus antecesores que dejaban vigentes y los que abrogaban. Esto era necesario para que tanto los abogados como los jueces supieran en qué fundarse en los pleitos. Este

programa propuesto por un edicto era como una nueva constitución anual y se llamaba *edictum praetoris*[44].

Durante un tiempo no hubo más que el pretor urbano y el peregrino; pero por los mismos motivos se crearon cuatro proconsulados más, para las provincias transmarinas: de Sicilia, de Cerdeña (a. 226 a. C.) y de las dos Españas, Citerior y Ulterior (a. 127).

Para las elecciones de los altos cargos de la milicia o los magistrados civiles no se consideraban los méritos de las aptitudes, sino simplemente el nacimiento y la edad.

Se establece que para una nueva reelección a la magistratura del consulado debe pasar un intersticio de 10 años, y que no podía ser dos veces censor el mismo ciudadano. No se conoce más que una excepción del hecho durante la guerra de Italia. Una ley formal impuso a los candidatos el pasar por el *cursus honorum* gradualmente, y observando el tiempo señalado de inacción entre uno y otro cargo, y que el sujeto tuviera la edad requerida para la elección de cada magistratura[45].

Por tanto, así como se abría el camino hasta el consulado para los miembros de las familias aristocráticas, fueran o no fueran hombres capaces, se iba cerrando para los plebeyos no sólo la curia, sino mucho más para los cargos supremos: el consulado y la censura. Después de Manio Curio no encontramos por estas fechas nombres de cónsules no aristócratas, en cambio en familias aristocráticas determinadas vemos que los hijos siguen a los padres en el consulado con mucha frecuencia.

En la plebe se encuentran cuatro clases de sujetos: Hacía tiempo que había en Italia ciudadanos aliados de «derecho itálico» y de derecho latino, ciudadanos romanos pasivos (o sin derecho a votar) o ciudadanos perfectos y activos. De las

ciudades y de los ciudadanos pasivos, unos perdieron la ciudadanía durante la segunda guerra Púnica, como Capua, y otros lograron en ella los plenos derechos de ciudadanos. Aparecieron también los de una nueva clase, los dediticios (*peregrini dediticii*), tratados como esclavos, sin derecho ninguno, ni a llevar armas. Pertenecían a las ciudades de Campania, del Piceno y de los Brazos, que hicieron causa común con Aníbal. A ellos hay que añadir las tribus de la Galia que aún quedaban en la Cispadania.

Gran número de los aliados de Roma perdieron sus tratados con la ciudad por haberse aliado con Aníbal, tan sólo quedaron con todos sus derechos y sus méritos Nápoles, Nola, Heraclea, y alguna otra ciudad a las que Roma premió largamente.

Los latinos sufrieron varias suertes en sus relaciones con Roma durante este tiempo. Mejoraron las ciudades que habían quedado fuera de la Confederación romana, como Tíbur y Preneste, y las ciudades que le estaban asimiladas por el derecho público, como algunas de los hérnicos; pero en general, también los latinos habían perdido mucho. En el año 218 a. C. había sacado de entre los aliados el doble número de hombres para la guerra que de los romanos, los enviaban a los frentes más peligrosos y los trataban peor, por ejemplo en las asignaciones hechas en la Italia del Norte, recibía cada ciudadano romano diez yugadas de terreno, y a los no ciudadanos les asignaban tan sólo tres. Las donaciones hechas a los soldados romanos valían el doble que las que daban a los aliados[46].

Cuando al fin de este período funda Roma ciudades en el interior de Italia las dota, no como antes de las constituciones de derecho latino, sino del pleno derecho de ciudad. E igualmente sucedía en las colonias. La última colonia de

Roma, que recibió tan sólo el derecho de colonia fue Aquileya, fundada en el año 183 a. C. Las colonias de Potencia, Pisauro, Parma, Módena y Luna (a. 570-577) tuvieran inmediatamente la plena ciudadanía.

## 13. *Caracteres de la constitución de Cayo Graco*

Cayo Graco quiso proseguir los proyectos de su hermano y lograr las ideas que él se había propuesto conseguir para obtener una reforma total de la constitución romana, derrocando la prevalencia absoluta de la aristocracia y del senado, y organizar las instituciones sobre las virtudes y la vida de todos los ciudadanos[47].

Conseguido nueve años después de la muerte de su hermano el tribunado de la plebe, manifestó un gran talento organizador y supo maniobrar. Se apoyó en la aristocracia de segundo grado, en los caballeros, de la que formaban parte muchos publicanos ricos, y muchos mercaderes y propietarios acomodados. Los caballeros soportaban con mucha dificultad la sumisión que se veían obligados a observar a la nobleza senatorial, y Cayo se propuso debilitar al senado fortaleciendo a los caballeros.

Uno de los más terribles privilegios del senado era la jurisdicción criminal. En realidad los jurados nombrados por sorteo todos los años para juzgar las causas penales, sólo se componían de senadores. Cayo dirigió contra esta hegemonía su primera acción. Redactó una ley judicial por la cual los jueces ya no serían en los tribunales senadores, sino caballeros. El tribunal más importante era el de *pecuniis repetundis*[48], instituido en el año 149 para juzgar al año siguiente de su actuación a los gobernantes de las provincias acusados de cohecho. Pero como los gobernadores de las

provincias eran todos senadores y se protegían unos a otros de sus fraudes, les resultaba muy duro ser juzgados por el orden de los caballeros.

Cayo volvió al ataque con otra nueva proposición: el gobierno no se había decidido todavía para la nueva posición del Asia entre el impuesto fijo adoptado para el África, o el impuesto proporcional ensayado en Sicilia. Uno y otro ofrecían sus ventajas y sus inconvenientes. Pero un siglo de ensayo en Sicilia había demostrado que el impuesto proporcional ofrecía grandes ventajas a las poblaciones que los defendían.

Por una segunda ley Cayo propuso adoptar para el Asia las instituciones fiscales de Sicilia, confiriendo el arrendamiento de los tributos de las provincias a los caballeros romanos.

Con esta ley Cayo se ganó las simpatías de orden ecuestre, e inmediatamente propuso otras disposiciones favorables a la plebe, con lo cual reunió junto a sí a la clase media y a las clases pobres.

Cayo pretendió sacar adelante la ley agraria de su hermano que prometía grandes beneficios a los campesinos y a los pequeños propietarios; no interesaba en cambio a los proletarios urbanos, muy poderosos en los comicios.

Para favorecer a esta ley, Cayo propuso la *ley frumentaria*. El Estado pondría a la venta todos los meses grandes cantidades de trigo a un precio de favor para los pobres. Con ello veía el tribuno que el Estado tendría necesidad de adquirir grandes cantidades de trigo, favorecer la agricultura itálica, construir numerosas carreteras y buenos caminos para ayudar a los agricultores de suerte que pudieran trasladar sus productos a los graneros, por la *lex uiaria*. A todas éstas añadió la *lex militaris* por la que prohibía alistarse en filas a los ciudadanos que no hubieran cumplido los 17 años, y

obligado a la tesorería a pagar a los soldados la vestimenta y el equipo. El tribuno consiguió que los comicios por tribus aprobaran todas sus leyes sin solicitar siquiera la previa autorización del senado. Fue reelegido tribuno para el año 122.

Pretendió también conceder el derecho de ciudadanía romana a todos los itálicos, y establecer el imperio no sobre la avidez y el orgullo de la oligarquía romana, sino sobre las virtudes sólidas y sencillas de la clase agrícola de toda Italia[49].

No había conocido todavía Roma un reformador de pensamiento tan organizador, tan creador, y tan profundo, pero la oposición de senadores, caballeros agricultores, proletarios urbanos se aliaron todos contra esta última proposición de Graco. La oligarquía romana no quería renunciar a sus privilegios. La elección para el año 121 le fue desfavorable, y no sólo no resultó ser elegido tribuno, sino que eligieron cónsul a su mayor enemigo L. Opimio. Cayo y sus partidarios fueron atacados con violencia y el propio Cayo Graco se hizo matar por un esclavo fiel.

Otros no considerando las sanas intenciones del tribuno, sino los tristes resultados que siguieron de ello, piensan de otra manera, y dicen: Durante los años de su tribunado llegó a establecer sus principales disposiciones sin encontrar resistencia seria, ni tener que apelar a la violencia. La constitución de Graco no fue lo que han creído ya tantos en la antigüedad y en nuestros tiempos, es decir, una reconstrucción de la República sobre bases nuevas y democráticas, sino lo cierto y lo que salta a la vista es que fue, al contrario, la destrucción de la República, que instituyendo la función suprema de un tribunado constantemente reelegible y disponiendo de por vida del poder mediante el dominio ilimitado que ejerce sobre los comicios soberanos, en

realidad fundó una tiranía o lo que es lo mismo una monarquía absoluta. No puede negarse que tuvo plena conciencia de lo que hizo, y no hay duda de que fue usurpador con propósito deliberado. ¿Pero quién, conociendo el verdadero estado de las cosas, le echará en cara su empresa monárquica? La monarquía absoluta es un gran mal, pero es mucho menor que la oligarquía. Y teniendo que elegir entre ellas, no cabe duda que Graco eligió el mal menor. En su obra legislativa concurrían las dos corrientes contrarias. La una persigue el bien público y la otra va unida a los cálculos del interés personal y aun del espíritu de venganza. Buscando con ardor el remedio de los males sociales, el pauperismo que se desbordaba por todas partes, instituyó C. Graco la distribución de trigo a la plebe con lo cual impone a los súbditos la carga de alimentar al pueblo soberano. Con este sistema esquilma las provincias, las aplastó bajo el despotismo más cruel que el de la aristocracia, porque en la anona que ha instituido y en las enormes cargas que ha hecho pesar sobre el tesoro necesita constantemente numerosos y grandes recursos. Fue ciertamente el fundador de ese aborrecido proletariado de la capital romana, ensalzado y gangrenado hasta las médulas, que se manifestó unas veces estúpido y otras perverso en sus exigencias, y que ha pesado por espacio de cinco siglos, como una montaña sobre la sociedad romana, hasta que llegó el momento en que se hundió con ella.

## 14. *La constitución de Sila*

No es un conjunto de normas nuevas y desconocidas hasta entonces en Roma. Su norma está basada en el procedimiento y en el gobierno de la aristocracia. Todo su poder es debido al régimen oligárquico en que había nacido Sila, y éste no hizo

más que arreglarlo y fijarlo. Hasta las sangrantes infamias de su restauración, las proscripciones, y las confiscaciones etc., comparadas con las de Násica, de Popilio, de Opimio, de Cepión y de tantos otros, no constituyeron más que la fórmula jurídica y tradicional, usada por la aristocracia para deshacerse de sus enemigos.

Todo cuanto se refiere o se atribuye como propio de Sila, como su Constitución, queda sujeto a la misma sentencia. Lo grande que puede atribuirse a Sila es que nunca después de él se encuentra una aristocracia degenerada, y que se precipitaba cada vez con más velocidad en el abismo con la aristocracia romana.

*Meritos* de la constitución de Sila. Y no es solamente la constitución lo que hizo Sila para Roma, toda la nación le debe algo más de lo que la posteridad ha confesado, pues hasta ha cesado para siempre la revolución italiana, en cuanto la causa residía en la inferioridad política de ciertos países con respecto a otros más favorecidos. Obligándose a sí mismo y obligando a todos en particular al reconocimiento de la igualdad de los italianos ante la ley fue el último y verdadero promovedor de la unidad política de la Península, beneficio que ésta no paga caro con sus calamidades sin fin ni tregua ni con las tormentas de sangre que había vertido. Aún hizo más, hacía medio siglo que venía decayendo el poder de Roma; la anarquía era permanente, pues anarquía era en efecto el maridaje del régimen senatorial y de la constitución de los Gracos. Es cierto que en este momento estaba la República horriblemente minada en sus fundamentos, y se hubiera derribado sin el brazo de Sila; ya su intervención en Asia y en Italia fue un día de salvación. Faltando Sila hubiera arrastrado el aluvión hasta los cimientos del edificio. Sila hizo cuanto era justo que realizara un conservador de la patria. Su

constitución no fue más que un dique para encauzar la desbordada corriente.

Pero en la constitución de Sila hay también un punto odioso: Proscripciones, recompensas dadas al verdugo, confiscaciones, ejecuciones de oficiales subordinados sin previa formación de causa. Nunca se habían visto inscritos y puestas en público las listas de los proscritos y de los hombres decretados fuera de la ley, nunca se habían visto sus cabezas expuestas en pleno foro, ni a los bandidos recibiendo con toda regularidad un salario fijo, incluido en un capítulo de los presupuestos, o los bienes de los ciudadanos confiscados sacados a subasta como botín conseguido en la guerra; los oficiales de alta graduación asesinados a una simple señal del general, que se vanagloriaba de ello delante del pueblo. Pudiendo por su posición acumular una inmensa fortuna no menospreció la ocasión, permitiendo lo mismo a sus protegidos y allegados. Repetía, porque estaba ya convencido de ello, «que la ley no obliga al príncipe». Y pomposamente se llama a sí mismo y gusta de oírse nombrar «Sila el Feliz».

## 15. *Ideas generales sobre la constitución romana*

Pero antes de exponer la breve constitución en que M. Tulio encierra toda la esencia de la vida política de Roma, vamos a adelantar unas ideas generales de esta entidad romana a través de los tiempos.

### A. Presupuestos

#### a) *El ciudadano romano y el Estado*

M. Catón el Viejo, hombre experimentado y ducho en los avatares del gobierno de la República, solía decir que el gobierno de Roma era superior al de las demás naciones, porque éstas solamente habían tenido hombres aislados que habían constituido Estados a su manera, dándole leyes e instituciones particulares, que luego otros derogaban como Creta a Minos, Lacedemonia a Licurgo, Atenas, que tantas veces había cambiado de constitución, a Dracón, a Solón, a Clístenes, etc.; pero el Estado romano no ha sido constituido por un ingenio solo, sino por el consenso de muchos; ni se consolidó por una sola edad, sino por el transcurso de muchas generaciones y bastantes siglos. No es posible encontrar un ingenio tan grande —decía—, que todo lo abarque; y el concurso de todos los varones esclarecidos de una época no conseguirían, en materia de previsión y prudencia suplir las lecciones de la experiencia del tiempo[50].

Estamos plenamente seguros que la mejor manera de presentar la constitución romana es seguir la exposición que de ella nos hace Cicerón con toda morosidad aduciendo las aportaciones constantes y las correcciones oportunas en cada momento de las leyes, instituciones, senadosconsultos, decretos, interpretaciones de jurisconsultos, costumbres recibidas de los mayores, desde el tiempo de los reyes hasta su época en los libros *De Republica*, sobre todo del segundo y del cuarto. Y Cicerón puede hablar de este tema con pleno conocimiento de causa y avalado por todos los títulos de filósofo, de político y de literato, «porque hemos conseguido ilustrar nuestro gobierno con acciones dignas de memoria, y hemos adquirido por la experiencia, el estudio y uso constante de comunicar nuestros conocimientos, cierta facilidad para tratar esta materia[51]». A él podemos aplicar perfectamente las palabras que atribuye a Escipión. No me satisfacen las obras que sobre el tema nos han dejado los más

eminentes escritores griegos, como Platón, Aristóteles, Teofrasto, Dión, Heráclides Póntico, Panecio, Polibio…, aunque no soy tan engreído que prefiera mis opiniones a las suyas. Escuchadme, por favor, no como a un hombre que desconoce los libros griegos, o como quien los prefiere en esta materia a nuestras antiguas máximas, sino como a un romano que debe a su familia, y a sus maestros una educación liberal, que desde la infancia tuvo ansia de aprender y a quien la experiencia y la meditación sobre la historia de Roma instruyeron más que los libros[52].

Cicerón reclama en sus obras la participación de todos los ciudadanos en la consolidación y perfeccionamiento de esta norma de vida, buscando precisamente el bien común de todos los ciudadanos, no sólo de los presentes, sino de los que han de sucederles durante siglos y siglos, porque el romano, lo mismo que ha recibido de sus mayores la forma más perfecta de constitución y de gobierno, debe transmitirla íntegra y mejorada a sus sucesores. Bueno es —dirá Cicerón — consagrarse a las artes y a la ciencias, «pero faltaría al deber quien por estar dedicado a ellas, huyera de la actividad pública; porque toda la alabanza de la virtud consiste en la acción[53]. Lo mismo que las grandes ciudades aventajan a los villorrios y alquerías, superan los que gobiernan las ciudades con su consejo y autoridad a los que viven alejados de los negocios públicos. Y puesto que nos sentimos atraídos a aumentar las consecuciones del género humano; ya que nuestro empeño consiste en hacer más robusta y opulenta la vida de los hombres; puesto que la naturaleza misma nos imprime el impulso, perseveremos en este camino, que siempre fue el de los mejores[54]. Porque la patria no nos ha engendrado y educado para nuestro bien particular, sino para tener derecho sobre las mejores facultades de nuestra alma, de

nuestro ingenio, de nuestra razón, dejando para nuestro uso particular únicamente lo que a ella le sobra[55]».

Pero esta cooperación se exige a aquellos que se encuentran en situación de poder aportar algo positivo y duradero, por lo cual los sabios y los prudentes deben estar siempre a disposición de la patria. No todos los hombres, como es obvio, pueden aspirar al gobierno del Estado. El gobernante debe poseer una gran magnanimidad, desprecio de los acontecimientos humanos, tranquilidad, constancia de ánimo, superiores a todo acontecer en su firmeza y en su gravedad. Cada cual debe considerar sus disposiciones y sus talentos para ver si son capaces de tamaña empresa: «El que se destina a los cargos del gobierno ha de procurar cargar la consideración no solamente en lo honroso de su empleo, sino en si tiene facultades y talentos para desempeñarlo. También debe procurar no desconfiar sin tiento por falta de valor, ni fiarse demasiado de sí por presunción; y en todos los negocios, antes de emprenderlos, ha de meditarlos y estudiarlos diligentemente».

Cicerón insiste en que todos deben cooperar en el quehacer cívico, cada uno desde su puesto, porque en su tiempo predominaba la inclinación de dejar correr las cosas, ocupándose cada cual de sus asuntos particulares, y debía llamar la atención de que los problemas de la vida en común deben resolverse con la cooperación de todos. Para legitimar su insistencia, acude a la autoridad de los filósofos, que, por más que muchas veces no ocuparon puestos de gobierno, sí desempeñaron en realidad una función pública meditando y escribiendo sobre el gobierno del Estado. Veo —dice— que casi todos los llamados *Siete Sabios de Grecia*, dirigieron los asuntos públicos[56]. Y es que nada acerca tanto la virtud humana a los dioses como fundar sociedades nuevas y conservar las establecidas[57].

Por eso los jóvenes deben aprender las ciencias que los preparan para ser útiles a la República, porque éste es el mejor uso de la sabiduría, la muestra más clara de virtud y el primer deber de la vida[58]. ¿Y qué es la República a cuyo servicio deben ponerse todos los ciudadanos de bien y de valer? La República es el Estado del pueblo, la patria, el bien y la herencia común de todos los ciudadanos; y pueblo no es una simple reunión de hombres congregados de cualquier manera, sino «una consociación de hombres que aceptan las mismas leyes y tienen un interés común». Por lo mismo rechaza Cicerón la idea demagógica de cuantos pretenden obrar en nombre del pueblo, reunido en grupos astrosos, que vocifera por las calles, o aturde con sus pretensiones y violencias, porque pueblo no es sino el conjunto de ciudadanos reunidos pacífica y libremente para determinar sobre sus intereses y elegir sus gobernantes[59].

Y esto lleva a Cicerón a considerar el origen de la sociedad humana, que no surge precisamente de la debilidad, sino de una exigencia natural que el hombre siente en la intimidad de su ser, de vivir asociado a otros hombres, porque el género humano no es solitario e individual por naturaleza, sino sociable y comunitario. La sociedad es un hecho natural, que tiene como primer núcleo la familia, que no se forma por una tácita convención o por algún contrato explícito, sino por una necesidad natural, porque el aislamiento sería la muerte de cada individuo, y por ende de todo el género humano. Para vivir aislado es preciso ser un dios o una bestia y el hombre no es ni una cosa ni otra. En el tratado sobre la amistad rechaza también Cicerón que la amistad proceda de la debilidad (*imbecillitas*) natural, y la falta de medios (*inopia*), defendiendo que es una exigencia de la naturaleza humana.

En *De Officiis*[60] indica que los hombres de bien ponen su primer cuidado en la utilidad común, y aun cuando se

dedican a la investigación y al estudio, aplican todas sus facultades en vista a las utilidades y conveniencias de los hombres, porque enseñan a otros para hacer de ellos mejores ciudadanos. Y esta sociedad humana es exigencia de la naturaleza lo mismo que las abejas que se juntan en enjambres, no con el fin de fabricar los panales, sino que, siendo animales sociales por naturaleza, se emplean en aquella obra; así los hombres, cuya sociedad es mucho más natural, consagran a ella toda la habilidad de sus pensamientos y de sus acciones. Ni las virtudes, ni la sociedad tienen su origen en simples convenios. Las diferentes agrupaciones fundadas a merced del impulso natural forman su vivienda familiar, a la que se agrega la de otra familia y de otra y de otra, luego se fortifican con un vallado o muralla conjunta que encierra y protege todas las casas y el conjunto se llama fortaleza, o urbe (ciudad). Todos ellos se comprometen a observar en sus relaciones interfamiliares unos principios determinados de vida, que llamaron constitución o costumbres, y constituyeron un pueblo, una ciudad o una República. Como cada familia era regida por una cabeza o una autoridad natural, a aquella gran unidad de vida, que constituía la ciudad, le dieron también una cabeza o una autoridad, para que gobernándola paternalmente, con inteligencia y con autoridad, le asegurara la comprensión entre todos y solucionara los diversos puntos de vista que pudieran plantearse. La autoridad es tan natural en la sociedad como el mismo principio que la constituye, a él debe de estar ordenada, esto es, a la pacífica convivencia y bienestar de todos[61].

b) *Las formas de gobierno*

Cuando habla Cicerón de las formas de ejercer la autoridad, describe las diversas clases de gobierno.

Cuando el gobierno está en las manos de uno, éste toma el nombre de rey, y la forma de gobierno se llama monarquía. Cuando la autoridad la ejercen algunos hombres escogidos, el gobierno es aristocrático; y cuando el pueblo lo dispone todo, el gobierno es popular, y se llama democracia.

Cualquiera de estas formas de gobierno es buena, cuando mantiene en su vigor el lazo de unión de la sociedad humana, y procura la pacífica convivencia y el bienestar de todos, fin que el hombre busca en la sociedad. Es obvio que a veces la circunstancias aconsejan como más conveniente por el momento un sistema que otro. Un rey justo y sabio, un conjunto de ciudadanos escogidos y el pueblo mismo (aunque el gobierno popular es más peligroso), si no los ciega la iniquidad y las pasiones, pueden dar a la nación una cierta estabilidad[62].

Y especificando dice: La monarquía adolece de absolutismo cuando todo depende de uno; en el gobierno aristocrático el pueblo goza de poca libertad; y en un Estado popular, *aunque se lo suponga justo y moderado, la igualdad absoluta es una iniquidad*[63]. Todas estas formas de gobierno tienen sus fallos. Puede haber reyes buenos, por ejemplo Ciro, rey digno de amor; pero enseguida viene el recuerdo de Falaris, monstruo de crueldad; la aristocracia de los marselleses fue recta y justa, pero en Atenas la desacreditaron los treinta tiranos; y al pensar en el gobierno del pueblo me ocurre siempre la imagen de la democracia de los atenienses, que suprimió al Areópago y ofreció *el triste espectáculo de una multitud desenfrenada que comete los mayores excesos*[64]. Antes de exponer una cuarta forma de gobierno, que es la que satisface a M. Tulio, como satisfacía a Escipión, quiere dejar bien fijo

por cuál de estas formas de gobierno simple se inclinaría Cicerón.

Primeramente se fija en las personas que el pueblo elige para que lo gobierne en cualquiera de los tres sistemas. El pueblo que tiene libertad de elegir a sus gobernantes para que regulen y administren los asuntos públicos en su nombre, debe de poner toda su atención en considerar a quién elige, y todo el interés en designarse a los mejores ciudadanos. No a los demagogos que más gritan, ni a los charlatanes que más prometen, sino a los más sabios y virtuosos. Y es muy fácil que el pueblo se equivoque en ello, por efecto de los malos consejos, de la propaganda interesada y del egoísmo de quienes pretenden constituirse en dirigentes suyos. Las riquezas, el nombre ilustre, los discursos callejeros son señuelos que aturden y desorientan. «Cuando este error del vulgo confiere al poder y no a la virtud este rango, estos jefes conservan obstinadamente el nombre de *grandes*, que en manera alguna les conviene, porque el nombre, las riquezas, o la obstentación sin sabiduría, que enseña a gobernarse a sí mismo y a dirigir a los demás, no son otra cosa que vergonzosa e insólita vanidad en que se aprecia a los hombres en proporción de su riqueza[65]».

Pero cuando el Estado es gobernado por la virtud, y el que gobierna a los demás no se ve dominado por ninguna pasión[66], cuando no impone a sus conciudadanos ningún precepto que no observa él mismo, cuando no dicta al pueblo ley alguna a la que él mismo no se somete, y su conducta entera puede presentarse como modelo a la sociedad que gobierna ¿qué puede soñarse de más admirable? En este caso si un hombre solo pudiere atender a todas las necesidades del pueblo, no harían falta más. Si el pueblo entero contempla su bien en un objetivo determinado y se comprometiera a buscarlo de común acuerdo, no necesitaría elegirse

magistrados. La facultad de acertar en algunos casos ha hecho pasar del rey a los magnates; los errores y la temeridad en el proceder de los pueblos ha llevado el poder de la multitud a un corto número de ciudadanos. La aristocracia, pues, se halla en un lugar intermedio entre la impotencia de uno solo y la ceguedad de la muchedumbre, por eso ella ofrece garantías de moderación. Cuando los nobles, pues, dirigen la República, los pueblos gozan de mayor felicidad y viven sin inquietud y en paz, puesto que han confiado sus preocupaciones a protectores cuyo principal deber es la vigilancia, y su primer cuidado demostrar al pueblo que no descuidan sus intereses[67].

La igualdad de derechos de que hablan los *populares* es imposible observarla. Hasta los pueblos más celosos de la libertad, conceden multitud de honores a algunos ciudadanos, y saben apreciar el mérito de cada cual. Además la igualdad absoluta en el orden político sería la mayor iniquidad, colocando en la misma línea para designación de cargos a los hombres más ilustres, preparados y eminentes y a los ínfimos e ignorantes, que por necesidad existen en todos los pueblos. A título de equidad, es la injusticia más repugnante que darse puede. Eso ciertamente no pasa en las sociedades en que se eligen los hombres más virtuosos y prudentes[68]. Y supuesto que el pueblo elige siempre a los mejores, aborda Cicerón el tema de cuál de los tres sistemas simples de gobierno considera el mejor y lo desarrolla en un vivo diálogo entre Lelio y Escipión, cuya esencia vamos a reproducir[69]:

—Y tú, Escipión, agregó Lelio ¿cuál de las tres clases de gobierno prefieres?

—Bien me dices *cuál prefiero*, porque ya sabes que ninguna de las tres por separado me satisface, y tengo por superior a todas ellas a la que se constituye con las tres reunidas. Pero si

tuviera que elegir una de ellas, elegiría la real. Parece que el título de rey tiene algo de paternal, expresando que el rey se comporta con sus ciudadanos como un padre con sus hijos, que protege a su pueblo con amor, y no reduciéndolo a la esclavitud, de donde los pobres y los humildes se ven especialmente favorecidos[70]. Los aristócratas aseguran que ellos hacen lo mismo y con más conocimiento de todos los problemas porque más ven veinte ojos que dos… Y surge luego el pueblo protestando que no quiere obedecer ni a uno ni a muchos; que aun los mismos animales quieren ser libres, y que la libertad se pierde tanto o más debajo del dominio de los grandes, que del imperio del rey. Así pues los reyes nos ofrecen el amor paternal; los grandes su sabio consejo; y el pueblo la libertad. Si comparamos las tres cosas es difícil elegir. Demuestra Cicerón que el mundo es gobernado por una inteligencia soberana a cuya imitación los pueblos establecieron su rey[71]. Al solicitar Lelio razones sacadas de la experiencia le responde Escipión:

—Pues voy a deducir un argumento de tu propia experiencia.

—¿De mi experiencia?

—Sí por cierto. Dime, ¿te irritas alguna vez?

—Más de las que quisiera, Escipión.

—Y entonces, amigo Lelio ¿permites que la cólera domine tu ánimo?

—No, ciertamente. Procuro serenarme y dominarla.

—Y eso lo haces pensando que la ira, que subleva la razón, es una sedición del alma y quieres calmarla con la reflexión. De la misma forma la avaricia, la ambición, la vanidad, todas las pasiones las domina el alma con la razón, que como es la parte más noble del alma, la gobierna con un imperio regio.

Pues así sucede en los Estados, si queremos que haya unidad y armonía pacífica[72].

—Pero ¿qué importa, Escipión, que el gobierno sea de uno o de muchos, si en el de muchos reside la justicia?

—Volveré, mi querido Lelio, a tu modo de proceder. En tu villa rústica de Formia ¿de cuántas personas reciben órdenes tus esclavos?

—Sólo del encargado.

—Y en tus negocios de Roma ¿cuántos intendentes tienes?

—Uno.

—Y tu casa ¿la gobierna alguien más que tú?[73].

—De ninguna manera.

—Entonces, ¿por qué no concedes que igualmente en los Estados, el gobierno de uno solo, cuando es justo, es el mejor?

—No, si en el fondo pienso igual que tú.

—Y creo que lo harás más, conforme vaya exponiendo mi pensamiento.

—Lo espero.

—¿Recuerdas que la crueldad y la soberbia de Tarquinio hizo detestar a nuestro pueblo hasta el nombre de rey?

—Lo recuerdo.

—Y también recordarás que, al verse libre de Tarquinio, el pueblo se dejó llevar de excesos lamentables: destierros de muchos inocentes, despojos de innumerables ciudadanos, el consulado anual, los haces humillados ante el pueblo, la apelación a la multitud, las sediciones del pueblo, y otros muchos actos que tendían a la soberanía del pueblo[74].

—También lo recuerdo todo eso.

—Y esto sucedió en tiempos de paz y de seguridad. Mientras nada hay que temer, puede permitirse un poco de

licencia, como en los navíos y en las enfermedades leves; pero cuando la mar se embravece, y la enfermedad se agrava, pasajeros y enfermos se confían a una mano experimentada. Así nuestro pueblo, en paz y en sus hogares manda, amenaza a sus magistrados, los rechaza, apela contra sus decisiones, los acusa; pero en los momentos de peligro les obedece como a reyes, porque el interés común vence a las pasiones. E incluso en las circunstancias más críticas de sedición interna o de ataque de enemigos extraños «nuestros mayores quisieron que toda autoridad quedase concentrada en uno solo, cuyo nombre *dictador* manifiesta ya su poder y en nuestros libros augurales se llama *maestro o señor del pueblo*[75]». Y ciertamente, si todos los reyes hubieran sido como el primero, jamás se hubiera pensado en otra forma de gobierno; y no es justo que por la iniquidad de un solo, se condene la monarquía, olvidando los favores y los beneficios de todos los anteriores. Nada siente el pueblo como la pérdida de un rey justo, según leemos en Ennio, hablando de la muerte del monarca excelente: «Conmuévense hasta los corazones más duros, y por todas partes se oye decir: ¡Oh Rómulo, Rómulo divino, padre de la patria, dado por el cielo!, ¡oh amigo nuestro, dios tutelar, digno descendiente de dioses!». No llamaban héroes, ni señores a quienes los gobernaban con tanta justicia, ni siquiera les dan el nombre de reyes, sino custodios de la patria, padres, dioses, y con razón, porque añadía el pueblo: «Tú nos sacaste de las tinieblas y nos pusiste en el ambiente de la luz». Pensaban, pues, que la justicia del rey daba a los pueblos vida, honor y gloria. El pueblo hubiera permanecido en la misma disposición, si los reyes hubieran seguido con las mismas virtudes de justicia y rectitud, pero la soberbia y la injusticia de uno solo derrocó esta forma de gobierno[76].

Aunque de las tres formas de gobierno sea preferible la monarquía, con todo, ésta misma es inferior a un gobierno que reúna lo mejor que cada uno de los tres sistemas tiene, mezclando en justa proporción los tres postulados: potestad, autoridad, libertad. Querría que el Estado tenga algo de majestuoso y real, que los grandes tengan influencia y participación en el poder, y que queden reservadas y encomendadas algunas cosas al juicio y decisión del pueblo. Entre las ventajas de esta forma de gobierno se halla en primer lugar la de mantener la igualdad, necesaria en un pueblo libre; la estabilidad tendiendo las formas simples a sustituirse continuamente. Este sistema de gobierno, establecido sobre un prudente equilibrio, no queda sujeto a tales mudanzas, a no ser que dominen grandes vicios a los jefes de Estado; porque no hay motivo de revolución donde cada uno ocupa su puesto natural[77]. Esta forma templada de gobierno la había sospechado Platón, la propone Aristóteles[78], pero en sustancia no la acepta, juzgándola, al parecer, carente de valor práctico. Quien la formula y desarrolla es Dicearco de Mesina tal como después aparece en Polibio y en Cicerón. Cicerón la aplica a la República romana, y en sustancia ha triunfado en los pueblos modernos. Inglaterra, Francia, España, Italia, Alemania y casi todos los países occidentales en la actualidad se gobiernan de esta forma: El poder regio, representado en el rey, o en el presidente de la república, que tiene la potestad de los cónsules romanos; la aristocracia en el parlamento, que tiene la autoridad del senado; la voluntad popular, manifestada en el cuerpo electoral, correspondiente a los comicios, que tiene la libertad de los antiguos.

### c) *El* princeps

Como eje sobre el que debe girar el engranaje de esta nueva forma de gobierno, pone Cicerón la persona del *princeps* (príncipe, rey constitucional, presidente) hombre superior que, colocado fuera y sobre toda magistratura, y estamentos sociales, vigilará para que no sufra el equilibrio del Estado, equilibrando todas las fuerzas divergentes. Será una personalidad superior, de condiciones singulares, que por sus cualidades y sus méritos indiscutibles será nombrado *princeps*, jefe del Estado, que en otras partes se llama *rector, moderator rei publicae*[79]. En la mente de Cicerón el *princeps* era el primer ciudadano, que sin ser cónsul, velaba sobre los cónsules, sobre el senado, sobre el pueblo, sirviendo de vínculo de unión entre los tres estamentos, lo que luego realmente llevó a la práctica Augusto en el principado.

### B. Origen y evolución de la constitución romana

Ante todo no imaginemos la constitución romana a la que estamos refiriéndonos como un documento oficial articulado, emanado de la autoridad del senado y refrendado por la firma y rúbrica de unos magistrados. No. La constitución romana era un ente moral, constituido por la tradición, las costumbres recibidas de los mayores, y unos principios inconcusos, algunos contenidos en leyes emanadas del senado, otros transmitidos, según los cuales se desarrollaba toda la vida política de Roma. Todo lo que a lo largo de la historia se observara que era conveniente para el buen proceso de la vida de la ciudad, las normas sancionadas por una ley, como por ejemplo las *XII Tablas*, todos los decretos del pretor que se veían convenir al bien común, todas las leyes que afectaban a la marcha general del Estado romano, los mismos principios de la ley natural, que sin que nadie los

preceptuara se sentían inmersos en la conciencia de los romanos, todo eso formaba la constitución, que por lo mismo era un arsenal de sabias disposiciones, y principios de un valor extraordinario, cuya eficacia se había confirmado con la experiencia de los siglos.

### a) *La monarquía*

Por eso la constitución empieza a formarse desde el principio de la fundación de Roma. Efectuada ya la unión con el pueblo sabino, Rómulo sienta los primeros fundamentos de la constitución:

1. Reuniendo en torno de sí a todos los *patres familias (senes)*, los asocia al honor y la responsabilidad del mando, constituyéndolos en sus consejeros, y establece con ello el senado[80].

2. Divide al pueblo en tribus.

3. Cada tribu se subdivide en diez curias, estableciendo, por ende, las treinta curias, que designó con el nombre de las sabinas intermediarias de la paz entre Rómulo y Tito Tacio, rey de los sabinos.

4. Con el botín conseguido en las guerras prósperas que hizo, enriqueció a sus ciudadanos, no guardándose nada para sí[81].

5. Observó los auspicios y eligió un augur para cada tribu.

6. Castigaba con multas sobre los bienes, nunca aplicó suplicios. Rómulo reinó treinta y siete años y estableció el Estado sobre dos firmísimos apoyos: los auspicios y el senado[82].

Muerto Rómulo, el senado intentó gobernar la república sin rey; pero el pueblo no lo consintió. Mientras se elegía el nuevo rey, para que el pueblo no estuviera sin magistrado,

hicieron nombrar un rey provisional, creando el *interregno*, desconocido hasta entonces en todos los pueblos[83]; y para que el rey fuera siempre justo, sabio y virtuoso vieron que no convenía constituirlo por sucesión hereditaria, como en Lacedemonia, sino electiva[84]. Al rey lo elegía todo el pueblo reunido en comicios por curias. Elegido de esta forma el sabino Numa Pompilio, hizo confirmar su elección por una ley curiada. Asentó a los ciudadanos en los campos conquistados por Rómulo, e infundió amor a la paz y a la tranquilidad.

7. Estableció los grandes auspicios.

8. Creó el colegio pontifical, destinando a él cinco miembros, de los cuales el primero se llamó Pontífice Máximo.

9. Estableció leyes religiosas que domeñaron los ánimos belicosos de los romanos.

10. Creó los flámines, los salios, y las vestales.

11. Ordenó toda la vida religiosa.

12. Estableció mercados, juegos y medios de reunión.

13. Murió después de treinta y nueve años de reinado, dejando establecidas otras dos columnas firmísimas de la República: la religión y la clemencia[85].

Después de Numa el pueblo eligió a Tulio Hostilio, quien, a imitación de Numa, hizo confirmar su mandato por una ley curiada.

14. Fue buen guerrero.

15. Construyó la plaza de los comicios y la curia Hostilia.

16. Estableció formas legales para la justa declaración de la guerra.

17. Creó el colegio y el derecho de los feciales.

18. Solicitó del pueblo el mandato para crear y usar las insignias reales[86].

19. Dio en la causa *perduellionis*, facultad de apelar al pueblo.

20. El pueblo le concedió el poder servirse de los lictores provistos de los fascios.

El rey Lucio Tarquino el Prisco:

1. Duplicó el número de senadores, agregando los padres de las nuevas familias que habían ido estableciéndose en la ciudad, llamados *patres minorum gentium*, en oposición a los anteriores que se llamarían desde ahora *patres maiorum gentium*[87].

2. Organizó el orden ecuestre, tal como se conservaba en tiempos de Cicerón.

3. Estableció los grandes *Ludí romani*[88].

Vemos cómo todos los reyes van dejando su impronta, y sentando los sillares de la magnífica obra de la constitución romana, pero sin duda alguna el rey que influyó más en ella fue Servio Tullo, que ante todo organiza al pueblo no ya por curias, sino por centurias, teniendo mucho cuidado de que tuvieran mayor importancia los votos de los magnates que los de la multitud, procurando no dejar la influencia y el poder en el número, sino en la cualidad de las personas. Nadie quedaba excluido del derecho de votar, pero la preponderancia quedaba asegurada a los que debían tener mayor interés en la prosperidad del Estado[89].

1. Divide a la plebe en treinta tribus, no por su origen, sino por su domicilio dentro de la ciudad. Sus asambleas se llamarán comicios tributos.

2.Todos los varones domiciliados en Roma, sin distinción de linaje, están obligados al servicio militar desde los 16 a los

60 años.

3. Con ellos se forman cinco clases, según la hacienda que poseía cada cual.

4. Las clases se dividieron en centurias.

5. Las centurias son de *iuniores* (desde los 17 a los 45 años), o de *seniores* (desde 46 a 60 años).

6. Las familias no domiciliadas, los ciudadanos que poseen menos de 1500 ases (*proletarii*) dan al ejército los músicos, y van sin armas, para cubrir las bajas que se produzcan.

7. Divide la ciudad en cuatro regiones.

8. Todo el pueblo asiste a los comicios centuriados, comicios máximos, convocados por el *rex* o el *interrex*.

9. Cada cinco años se realizará un censo para conocer el número de soldados, el movimiento demográfico del pueblo, y los bienes con que puede contar la ciudad.

### b) *La república*

Depuesto Tarquinio el Soberbio, por haberse constituido en tirano, la constitución romana se modificó después de 220 años y el rey fue substituido por dos gobernantes anuales, a los que llamaron cónsules. La autoridad pasó al pueblo, hasta el punto de que ningún magistrado podía condenar a muerte, ni azotar a un ciudadano romano que hubiere apelado al pueblo. Aunque la ley de *provocación* existía ya bajo el dominio de los reyes, como se ve por los libros pontificales y por el caso del parricidio del joven Horacio vencedor[90].

1. Los haces consulares no llevarán el hacha dentro del pomerio, aunque sí fuera de Roma.

2. El pueblo se reúne en comicios, ya al principio de la república, aunque sus decisiones carecen de eficacia mientras no reciben la sanción del senado.

3. Diez años después del destierro de los reyes se nombró el primer dictador, pasando circunstancialmente todo el poder a manos de uno solo, como en la época de los reyes, pero por un tiempo máximo de seis meses[91].

4. Pasando algunos decenios se fue dando mayor libertad al pueblo, en el consulado de Postumio Cominio y Sp. Casio (hacia el 501 a. C.), sabedores los cónsules de que «si en una sociedad no se observa una equitativa repartición de derechos, de deberes y de prerrogativas, de forma que los magistrados tengan un poder suficiente, una suficiente autoridad el senado y una suficiente libertad el pueblo, no puede esperarse una situación estable en la constitución del Estado[92]».

5. Necesitados de una legislación escrita para que todos conocieran sus derechos y sus obligaciones, los decenviros del año 451 y 450 redactaron las *XII Tablas*[93].

6. Al principio los cónsules y demás funcionarios eran todos patricios.

7. Los comicios máximos o centuriados designan a los supremos magistrados anuales, y deciden en última instancia sobre la vida y la muerte de los acusados. Ciudadanos ya no son únicamente los patricios, sino el pueblo entero de patricios y de plebeyos, entre los cuales se encuentra un buen número de hombres notables y ricos.

8. Desde el momento en que se convocaron los comicios centuriados para la elección de los magistrados y para tomar decisiones políticas, los cónsules no son considerados como señores, sino como mandatarios del pueblo. Publio Valerio, uno de los primeros cónsules, hizo inclinar ante la asamblea del pueblo los fascios, para indicar que la *maiestas* y la *potestas* pertenecía al pueblo romano, aunque estuviera representada en el cónsul[94].

9. Estos comicios tenían además el poder legislativo, votando las leyes propuestas por los magistrados *ex senatus consultu*[95].

10. Como un solo año era demasiado poco tiempo para que los cónsules desarrollaran un gobierno personal, el senado de simple consejero ha pasado en realidad a ser el poder reinante, y el cónsul de hecho viene a ser un simple mandatario del senado, aunque exteriormente aparezca lo contrario. Dice Cicerón a este respecto: «Éste es el único camino de la dignidad y del honor, creedme: el ser alabado y apreciado por los varones sabios y favorecidos por la fortuna. Conocer la ordenación de nuestra ciudad sapientísimamente establecida por nuestros mayores, los cuales, no soportando el poder de los reyes, crearon magistrados anuales de forma que hicieron prevalecer el consejo eterno del senado de la patria, y lograron que las puertas de esta suprema asamblea estuvieran siempre abiertas a todo el pueblo y a los méritos y facultades de todos los ciudadanos. Hicieron que el senado fuera el guardián, el supervisor y el defensor de la patria, y determinaron que los magistrados participaran de la autoridad de este orden, y que fueran como los administradores y ministros de este gravísimo consejo y quisieron que el mismo senado confirmara el esplendor de los órdenes próximos y protegiera y acrecentara la libertad de la plebe».

11. En una secesión del pueblo al monte Sacro se creó una nueva magistratura para proteger al pueblo: *el tribunado de la plebe*[96]. En un principio se crearon dos tribunos frente a los dos cónsules, elegidos por las curias. Los tribunos gozarán de inviolabilidad (serán *sacrosancti*) y su cometido consistirá en defender a la plebe de toda injuria, interponiendo su veto o intercesión contra cualquier resolución del senado y las

disposiciones de los cónsules. El cargo no podrán ostentarlo más que los plebeyos.

12. En el año 443 se creó la *censura*, desglosándola del consulado y que sólo los patricios podían desempeñar. Los censores serán dos como los cónsules. El cargo duraba cinco años. Vigilaban sobre las costumbres, formaban el censo de los ciudadanos cada cinco años, y constituían la asamblea del senado presentando las listas de los senadores.

13. Muy pronto pueden ser elegidos los plebeyos para todas las magistraturas y con ello se ha llegado a una igualdad política entre todos los ciudadanos, cesan las luchas de clases en tiempos de Camilo, consiguiendo la *concordia ciuium* en el año 366 a. C., edificándose para su celebración el templo de la *Concordia* en un extremo del *Comitium*. La constitución de la República llegó a una madurez de plenitud y su observancia aseguraba la paz y la prosperidad, la equidad y el equilibrio entre todos los ciudadanos.

### c) *Nuevo desequilibrio social*

Con las guerras y las conquistas Roma pierde su antigua aristocracia y de entre la antigua plebe surgen impulsados por la fortuna los favorecidos por los negocios y después de una intensa actividad exterior, estalla de nuevo la lucha social y política entre la plebe y la nueva aristocracia. Estos aristócratas se van adueñando del senado, de los comicios por centurias, e incluso tienen asientos privilegiados en el teatro y en los espectáculos, cosa no vista en los tiempos anteriores.

Es obvio que conforme la aristocracia iba cobrando influencia, los plebeyos se veían alejados de las magistraturas curules y muy de tarde en tarde entraba en el senado un *homo nouus*. La constitución se va aristocratizando. Es verdad que nominalmente sigue el pueblo siendo soberano, porque vota

en los comicios; pero una vez que se concede la ciudadanía a todas las ciudades y villas desde Caerea hasta Cumas, sin contar un gran número de colonias diseminadas por toda Italia, ¿qué carácter de asamblea de todo el pueblo iban a ofrecer los comicios? La constitución de Roma está hecha para un pueblo que puede reunirse todos los días en el Foro, y en que prácticamente se conocen todos. El ciudadano labrador salía por la mañana de su casa, participaba en los comicios con su intervención oral, o con su voto, y volvía tranquilo por la tarde después de haber cumplido con su deber de ciudadano. Ahora a los comicios se llevarán asuntos sobre los que la mayoría ni saben ni entienden, y votarán que sí o que no, según los intereses de quienes los manipulen. Era monstruoso y ridículo que de estas asambleas salieran las supremas decisiones del quehacer de Roma en el mundo dominado.

La plebe ya no es una multitud de ciudadanos libres, que se sienten movidos por los intereses del bien común, ni de la patria, sino que se convierte en un populacho que vegeta con las migajas de pan de la mesa de los señores, a cuyo capricho estará siempre, como elemento apto para toda clase de motines o revoluciones de cualquier género.

### d) *Intentos de reforma de la constitución*

Si la República quería subsistir se imponía la reforma radical de la constitución, para acomodarla a las circunstancias presentes. No era posible que un imperio tan basto siguiera con una base de régimen preparada para una ciudad, relativamente no muy grande. Es verdad que se intentó la reforma, pero al limitarla a aspectos concretos y no abarcar toda la urdimbre de la compleja vida romana, no pasó nunca de conatos infructuosos.

Hacia el 217 se abolió prácticamente la dictadura, por obra de unos demagogos embaucadores del pueblo. Con ello perdía el senado una de sus fuerzas más eficaces para suspender la acción de los cónsules demasiado aventureros, por ejemplo; pero pronto excogitó el senado el medio de suplir al dictador y fue dar un voto de confianza a los cónsules y demás magistrados en momentos de peligro, como ante una guerra o una conjura repentina, con el llamado *senatus consultum ultimum*.

En esta reforma se empeñaron y en ella consumieron sus esfuerzos y su vida la noble pareja de hermanos Tiberio y Cayo Graco; pero al fracasar en el intento, las cosas quedaron mucho peor, porque al removerlo todo y no dejar nada asentado, la patria quedaba expuesta a la acción de cualquier embaidor aprovechado, que nunca faltan en política.

Lo mismo hay que decir de los intentos reformistas de M. Livio Druso y de Sulpicio Rufo.

Más profundas fueron las reformas de Mario y luego de Sila. L. Cornelio Sila, jefe de la aristocracia, se impone en Roma por la fuerza de las armas, hace intervenir por primera vez en la historia de Roma al ejército en los conflictos políticos, y tras horribles matanzas por parte de Mario y de Sila, éste será durante algún tiempo el rey indiscutido de Roma y de sus campamentos, no precisamente con el nombre de rey, sino de *dictador*, con tales atribuciones que todo lo que hiciere se diera por bien hecho[97].

Sobre las ruinas y las sepulturas quiso organizar Sila el nuevo Estado. Pero como este jefe no tenía imaginación y por tanto no era un espíritu creador, no podía echar los cimientos de un porvenir grande y hermoso. No hizo más que restaurar las cosas poco más o menos al estado en que se encontraban antes del intento renovador de los Gracos, coartando en todo

lo posible la intervención de la plebe y el poder de alguna magistratura como la censura a la que negó su intervención en el senado, y al tribunado de la plebe, al que no deja propiamente más que el nombre. Sila depuso por propia resolución la dictadura en el año 79, muriendo al año siguiente en Puteoli, y en el 77 su constitución fue atacada por el cónsul Emilio Lépido y poco a poco volvieron las aguas a su cauce antiguo.

Julio César, declarado también dictador perpetuo, prescindió en absoluto de la constitución romana, gobernando por decretos propios ordenados en su propia casa, aunque luego los atribuía al senado dándoles fuerza de decretos del senado. En casa del poderoso —dice Cicerón— se están haciendo decretos del senado. Me pongo a trabajar y de cuando en cuando me vienen noticias de que a Armenia o a Siria ha llegado un senado consulto hecho a petición mía y según mi proposición, antes de que yo sepa que propuse o defendí tal parecer. Y no es broma, de la corte de los reyes orientales me han llegado cartas agradeciéndome que, merced a mi defensa y proposición, deben ellos el ser llamados reyes… y resulta que a veces yo no sabía siquiera que hubieran nacido[98].

## 16. *Constitución de Cicerón*

### a) *Introducción*

En el libro 3.º de República había dejado bien sentado Cicerón que el fundamento de toda sociedad es la justicia y que sin respetarla profundamente es de todo punto imposible que las repúblicas se gobiernen y subsistan. No puede

perdurar el Estado cuando la injusticia de uno solo oprime a todos los demás, como sucedió en Siracusa. Toda la ciudad era como una propiedad de Dionisio. Donde domina un tirano no hay ni siquiera sociedad[99]. Tampoco hay Estado bajo el imperio absoluto de una facción, como en Atenas bajo los Treinta tiranos, porque el pueblo estaba esclavizado sin poseer derecho alguno, igual que Roma en el tercer año de los decenviros[100]. «Y cuando el pueblo obra como soberano absoluto, cuando la multitud sentencia a muerte al que quiere; cuando persigue, despoja, reúne y dispersa a su antojo, ¿no puede parecer que existe República, aunque todo pertenezca al pueblo? A ningún Estado hay que negar más terminantemente el nombre de República que a ése en que impera como soberana la multitud. Si hemos asegurado que en Siracusa no existía República, ni en Agrigento, ni en Atenas bajo la dominación de los Treinta tiranos, ni en Roma, cuando mandaban los decenviros, no sé cómo puede encontrarse bajo el despotismo de la multitud, porque no podemos llamar pueblo, sino a aquella sociedad en que todos los miembros participan del derecho común. El imperio de la multitud no es menos tiránico que el de un hombre solo, y esta tiranía es tanto más cruel, cuanto que no hay monstruo más terrible que esa fiera que toma la forma y el nombre de pueblo». San Agustín resume así la discusión sostenida entre Filo y Lelio en el tercer libro *De Republica*: «Cicerón define la República diciendo que es la cosa del pueblo… y define al pueblo diciendo que es una sociedad formada sobre derechos reconocidos y sobre la comunidad de intereses. La República no puede ser gobernada sin justicia. En consecuencia, donde no hay verdadera justicia no puede darse verdadero derecho. Como lo que se hace con derecho se hace justamente, es imposible que se haga con derecho lo que se hace injustamente. No pueden llamarse derechos las constituciones

injustas de los hombres, puesto que ellos mismos dicen que el derecho dimana de la fuente de la justicia y que es falsa la opinión de quienes sostienen torcidamente que es de derecho lo que es útil al más fuerte. Por tanto, donde no existe verdadera justicia no puede haber comunidad de hombres fundada sobre derechos reconocidos, y por tanto, tampoco pueblo, según lo define Cicerón. Y si no puede existir el pueblo, tampoco *la cosa del pueblo*, sino la de un conjunto de seres que no merece el nombre de pueblo. Por consiguiente si la República es *la cosa del pueblo*, y si el pueblo es la sociedad formada bajo la garantía de derecho, y si no hay derecho donde no hay justicia, síguese que donde no hay justicia no hay República[101]». Y termina san Agustín por su cuenta: «Mas tengo para mí que cuanto hemos dicho sobre el derecho es suficiente para mostrar que, según esta definición, no existe el pueblo si no hay justicia, y por consiguiente, tampoco República».

Y es que la justicia en cierta forma es la ley natural, definida por Cicerón como «la recta razón, conforme a la naturaleza inmutable, eterna, que lleva al hombre al bien con sus mandatos y lo separa del mal con sus prohibiciones… Esta ley no puede substituirse con otra, no es lícito ni derogarla parcialmente, ni abrogarla por completo. Ni el senado ni el pueblo pueden eximirnos de ella… Es una ley única, eterna e inmutable que regirá a todas las naciones y en todos los tiempos. Único y común será como el maestro y el jefe de todos, Dios, autor de la ley, juez y legislador, quien no le obedece huirá de sí mismo y despreciará la naturaleza del hombre, por lo cual sufrirá las más grandes penas, aunque él es capaz de otras cosas que se consideran castigos[102]».

Y queriendo Cicerón apoyar sobre esta ley natural las bases del Estado, dice en *De Legibus*: «Puesto que debemos mantener y guardar la fortuna del Estado que manifestó

Escipión en los libros de la República ser la mejor y acomodar todas las leyes en aquel género de gobierno, hay que echar también la semilla de las buenas costumbres, ya que no todo puede sancionarse con normas escritas: yo buscaré el origen del derecho en la naturaleza, que será nuestra guía en toda esta discusión[103]».

No podemos olvidar que «nosotros hemos nacido para la justicia y que el derecho se funda no sobre la opinión de los hombres, sino sobre la naturaleza[104]», de donde se deduce que es un bien universal y absoluto. Esto aparece claramente si se consideran las facultades esenciales de nuestra naturaleza, el sentimiento innato común a todos los hombres, un cierto número de dones morales, nuestra inclinación natural hacia la amistad y la vida social[105]. Sería absurdo considerar como justo todo lo que se encuentra regulado por las instituciones y las leyes de los pueblos, como las disposiciones de los tiranos de Atenas, o la ley que dio el *interrex* Valerio Flaco, «que el dictador (Sila) podía matar impunemente al ciudadano que quisiera sin formarle causa… No hay más que un solo derecho, al que está sujeta la sociedad humana, establecido por una ley única: ésta es la recta razón en cuanto manda o prohíbe[106]».

Quienes todo lo ordenan hacia la utilidad, olvidan las leyes y quebrantan el derecho. La justicia es nula si no se basa en la naturaleza[107]. Más aún si el derecho no se basa en la ley natural, todas las virtudes desaparecen. Si el derecho no se funda en la naturaleza, sino en el interés, no hay libertad, ni amor a la patria, ni piedad, ni gratitud; y con ello desaparecen las obligaciones para con los hombres, y los lazos que unen a los hombres con Dios, por tanto se destruye la sociedad humana y la religión. Si los mandatos de los pueblos, los decretos de los gobernantes y las sentencias de los jueces fundaran el derecho, de derecho sería el robo, el adulterio, el

falso testamento, si en su apoyo tuvieran los votos de la multitud o la ley de algún magistrado[108].

La verdadera ley «no es invención del género humano, ni voluntad de los pueblos, sino algo eterno que debe regir al mundo entero por la sabiduría de sus mandatos y prohibiciones. Existe siempre la razón perfecta, emanada de la naturaleza de las cosas, que impulsa al bien, y retrae del delito». Y ésta se especifica y detalla en normas concretas que se llaman leyes escritas. Por tanto las leyes tienden a incrementar el bien de los ciudadanos, la conservación de los Estados, la tranquilidad y el bienestar de todos. Y si todas las leyes deben de ir ordenadas a esto, no digamos las fundamentales o constitucionales, quicios sobre los que gira y modelo al que debe acomodarse toda la vida de los ciudadanos.

Y sobre estos fundamentos de la justicia y de la ley natural establece Cicerón su *constitución religiosa* de Roma en el libro segundo *De legibus*[109], y en el tercero la *Constitución civil* sobre la que estamos hablando.

Como preludio a la constitución expone M. Tulio la necesidad de la autoridad, «cuyo carácter es presidir, ordenar lo que es justo, útil y conforme a las leyes. Así —dice— como las leyes son superiores a los magistrados, éstos son superiores al pueblo, y puede decirse con verdad que el magistrado es la ley que habla, y la ley el magistrado mudo». Sin la autoridad no puede subsistir ni la familia, ni la ciudad, ni las naciones, ni el género humano, ni la naturaleza, ni el mundo mismo. Pues todo ello persiste en una ordenación sumisa a la voluntad de Dios.

En todos los pueblos existen los magistrados, en algunos gobiernan los reyes, donde lo prefieren obedecen a más de uno. «Nosotros, pues, ya que dictamos leyes para pueblos

libres, y ya que hemos expuesto en seis libros nuestras opiniones acerca de la mejor forma del Estado, conformemos hoy nuestras leyes con el gobierno que hemos preferido[110]». Afirmemos ante todo que los magistrados son necesarios, puesto que sobre ellos descansará todo el organismo de la República. Los magistrados han debido aprender a mandar obedeciendo antes, y deben mandar como quien muy pronto tendrá que obedecer. El que obedece hágalo como quien espera mandar algún día. Pero no basta obedecer a los magistrados, «prescribimos también respetarlos y amarlos[111]».

## b) *Texto de la constitución*

### 1) La organización política (cap. I)

Art. 1.º a) *Los mandos sean legales, y los ciudadanos los obedezcan dócilmente y sin discusión.*

b) *Reprima el magistrado al ciudadano rebelde y culpable con multas, cadenas o azotes, si no se opone a ello una autoridad mayor o el pueblo*;

c) *a los que el reo tiene derecho de apelar*[112].

a) El poder será conforme a la legalidad: 1.º) si la elección ha sido hecha conforme a los auspicios, es decir, si recibe el espaldarazo de la voluntad divina. Cuando los augures declaran los comicios irregulares por el incumplimiento de algún detalle, la elección es nula. Tib. Sempronio Graco después de algún tiempo, estando ya en el frente de batalla, se recordó de una irregularidad cometida por él en la celebración de los comicios consulares, y así lo avisó en una

carta al colegio augural. Los augures proponen el caso al senado; el senado declara la irregularidad; y los cónsules sencillamente abdican de su magistratura[113]. De una forma contraria C. Flaminio, el derrotado por Aníbal en la batalla de Trasimeno[114], que no quiso tomar auspicios, confiando únicamente en el valor de su brazo, no fue aceptado como cónsul por los padres de la patria y decían: «duos se consules creasse, unum habere». 2.º) Que el sujeto sea capaz de elección. Así por ejemplo Cicerón no admite que el aristócrata Claudio (Clodio) fuera tribuno de la plebe porque su *arrogatio*, o tránsito a la plebe, fue una burla manifiesta y escandalosa del derecho público y del derecho pontificio. Por tanto no es plebeyo, y al no ser plebeyo no puede ser tribuno de la plebe. 3.º) Una elección constitucional y otorgada por la voluntad libre del pueblo. No fue legítimo por ende el primer consulado de Octaviano César (Augusto), cuando a sus 20 años de edad presentó su candidatura al consulado. Cicerón trató de disuadirlo, y no hubo nadie que patrocinara sus pretensiones; y entonces pidió el consulado por medio de una comisión de oficiales de su ejército. Comisión a la que el senado recibió con verdadera apatía, e indignado por ello un centurión llamado Cornelio, apartando un poco la ropa, mostró el puño de su espada y dijo atrevidamente: «ésta lo conseguirá, si vosotros no lo hacéis[115]». A esta frase dicen que respondió Cicerón: «Si así pedís el consulado, lo obtendréis ciertamente[116]». Los cuatrocientos veteranos, enviados por Octaviano para que le prepararan el consulado, se volvieron hacia él sin conseguir nada concreto en sus pretensiones. Entonces Octaviano se dirigió a Roma con todas sus fuerzas. Cicerón le salió al encuentro para disuadirle tamaña temeridad, pero luego se retiró el consular discretamente a su casa. Julio César Octaviano salió, ¡naturalmente!, elegido cónsul. 4.º) O recibida por una

colación de parte de quien tiene mandato para ello y por ende autoridad para hacerlo. César fue creado ilegalmente dictador por la determinación del pretor M. Lépido[117], para convocar comicios que lo eligieran cónsul. E igualmente fue creado *magister equitum* M. Antonio en la segunda dictadura de César irregularmente por haber sido elegido como tal por el cónsul Servilio Isáurico, contra el principio constitucional de que el *magister equitum* tenía que ser elegido por el mismo dictador. 5.º) Y para el tiempo y duración respectiva de cada magistratura. Por ejemplo, la dictadura no podía exceder el tiempo de seis meses[118]. Por tanto la dictadura perpetua de Sila, con las atribuciones de que todo lo que hiciera se diera por bien hecho, y la de César, en una ocasión para diez años[119], y luego en el año 44 se declara a sí mismo dictador perpetuo, son magistraturas anticonstitucionales.

A los magistrados deben prestar obediencia absoluta todos los ciudadanos, incluso sus propios padres. Ejemplar resulta la gesta protagonizada por Q. Fabio Máximo, que había sido cinco veces cónsul. Siendo procónsul se acercó a su hijo, cónsul aquel año, montado a caballo y el hijo le ordenó apearse en honor del cónsul, por lo cual su padre lo felicitó efusivamente, porque sabía salvaguardar el honor debido al consulado[120]. El padre en su casa era un rey doméstico; pero en la ciudad, un hijo suyo podía ser llamado a tener autoridad política sobre él[121].

b) El derecho de castigo del Estado se apoya en dos principios: 1.º) el derecho de legítima defensa contra el ciudadano que con su crimen o su delito se constituye en enemigo de la comunidad. 2.º) El hecho de que todo crimen va contra la vida familiar y social, presidida y compartida por los dioses tutelares de la *domus* o de la *patria*, por lo cual tiene carácter de sacrilegio y el malhechor por ende puede ser declarado *homo sacer*, consagrando su vida a los dioses

infernales, como sancionan muchas veces las leyes de las *XII Tablas*[122]. La aplicación, pues, de la pena merecida será un rito, tendrá un sentido religioso. En un principio el castigo lo aplicaba la víctima o sus representantes o su clan con espíritu de venganza. Para evitar que esos castigos se siguieran en cadena constantemente se encargó la autoridad de vengar el crimen, que al mismo tiempo suponía un desorden social, como los enumerados en la ley de las *XII Tablas:* el homicidio, el incendio, el robo de mieses, difamación pública, incumplimiento de obligaciones con respecto al cliente, falso testimonio, robo a mano armada, etc. [123]. Los castigos nombrados aquí por Cicerón son las multas o penas pecuniarias, la prisión, los azotes, que también especifica el código decenviral[124]. Los azotes se aplicaban con palos, con flagelos o correas. Este castigo quedó prohibido aplicarlo a los ciudadanos romanos por las leyes Porcias del 198, 195 y 194 a. C. Al admitir Cicerón aquí este castigo se vuelve al antiguo régimen de la República.

c) El reo tenía derecho a apelar a un magistrado superior y éste podía interceder o poner el veto a la resolución del magistrado inferior[125]. El magistrado que en cuestión de intercesión o de veto tenía más libertad de actuación era el tribuno de la plebe, que intercedía incluso ante las resoluciones del cónsul y vetaba los decretos del senado. Y por fin la apelación al pueblo, a los comicios centuriados. En caso de pena capital esta facultad de apelación o *prouocatio* existía ya en tiempos de Tulo Hostilio. El rey podía conceder este recurso aunque parece que no estaba obligado a ello. Durante la República el magistrado debe conceder siempre la *prouocatio* al pueblo[126]. Conviene distinguir la *prouocatio* de la *appellatio*, con ésta se pedía ayuda a un magistrado, para que con su veto librara de la pena al recurrente; la *prouocatio* es ponerse a disposición de la autoridad del pueblo, reunido

en comicios máximos, según la ley Valeria del año 509 a. C. Así se distinguieron durante la República, pero en el imperio se confundieron estos recursos, porque toda la autoridad y poder residía en el emperador.

Art. 2. *Cuando el magistrado haya juzgado y condenado, la aprobación de la multa o de la pena pertenezca al pueblo*[127].

La *coertio* y la *iurisdictio* del magistrado no era absoluta y definitiva, puesto que el condenado siempre podía apelar al pueblo y llevar a un contradictorio al magistrado. El término de la controversia estaba fijado por la ley *Caecilia Dilia* «spatio trium nundinarum», es decir, 17 días. Se revisaba el proceso, en el que podía ser corregida la sentencia del magistrado.

Art. 3. *En el ejército no habrá apelación contra la autoridad; lo que ordene el que lleva la dirección de la guerra, sea legal e inapelable*[128].

Disposición prudentísima donde la demora que ocasionaría el titubeo o la discusión podría ser fatal; y el quebrantamiento de una orden podría tener consecuencias desastrosas. Incluso cuando los dos cónsules se encontraban en la misma guerra, el mando supremo se ostentaba en días alternos, siendo cada cual el máximo responsable de las acciones de guerra realizadas en su día correspondiente. La disciplina militar fue una de las causas de los grandes triunfos romanos. Los castigos en la milicia eran ejemplares, recordándose casos en que el general mandó ejecutar a su propio hijo por haberse anticipado a sus órdenes en atacar o haberse retardado en retirarse del combate[129].

2) Magistrados menores (cap. II)

2) Magistrados menores (cap. II)

Art. 4. *Los magistrados inferiores, de autoridad bien limitada, serán varios según las diversas funciones: manden en el ejército a sus subordinados, como tribunos; en el interior, guarden el tesoro público; custodien las cárceles; castiguen los crímenes capitales; acuñen en nombre del Estado monedas de cobre, plata y oro; juzguen los pleitos a ellos encomendados; y ejecuten los decretos del senado*[130].

La distinción de los magistrados en mayores y menores, en última instancia se funda en el derecho religioso, según si los auspicios con que son elegidos son mayores o menores. Cicerón cuenta como magistrados menores a los legados y tribunos militares; los cuestores encargados de las funciones administrativas y financieras; los *tresuiri nocturni* y *capitales* encargados de la policía nocturna, de los incendios, de la seguridad y de la ejecución de las sentencias. Según Mommsen proceden ya del año 462 a. C., aunque otros piensan que no existen hasta el 289 en que fueron creados por la ley *Porcia*; los *triunuiri monetales* o *praepositi monetae*, encargados del control de las monedas; los *decenuiri stlitibus diiudicandis*, que eran inviolables como los tribunos y los *aediles* que entendían en juicios de asuntos civiles.

3) Magistrados mayores (cap. III)

Art. 5. *Hay ediles administradores de la ciudad, del avituallamiento y de los juegos solemnes, y que éste sea para ellos el primer peldaño para ascender en la escala de los honores*[131].

Los ediles de la plebe fueron creados el 494 o quizás entre el 366 y 365, cuando se efectuó una retirada de la plebe al monte

Sacro. «La plebe se creó entonces por primera vez a lo largo de la sedición los tribunos y los ediles[132]». Eran propiamente ayudantes de los tribunos y participaban de su cargo. Para celebrar el acceso de los plebeyos al consulado se organizaron unos juegos, ante cuya celebración retrocedieron los ediles de la plebe, encargados de organizarlos. Se ofrecieron los patricios para celebrarlos, y para ello fueron creados ediles, pero con la categoría de curules. Deseando luego legitimar esta magistratura, un decreto del senado decidió que el dictador presidiera al pueblo en el nombramiento de dos ediles curules, que en un principio se elegirán entre los patricios, luego un año de cada rango y por fin dos de cada orden social. Pero por el mero hecho de ser elegidos ediles curules los plebeyos ingresaban en el estamento de los patricios, y el primero de la familia plebeya que conseguía esta edilidad se llamaba *homo nouus*, por ser nuevo en el patriciado.

No se distinguen fácilmente las funciones específicas de los ediles plebeyos y de los curules, aun cuando los signos exteriores los distingan con toda claridad. El edil curul tiene las insignias de magistrado mayor: toga pretexta, y silla curul. Los ediles curules tienen desde el principio el *ius contionis*, el *ius edicendi* y el *ius multae dictionis*. Cicerón en su ley los unifica. En realidad los cuatro formaban un colegio, en que los curules se llamaban *maiores collegae* y los plebeyos *minores*. Tenían la ciudad dividida en cuatro grandes departamentos, según las cuatro regiones de Servio Tulo; y al entrar en la magistratura el primer de enero echan suertes para ver qué parte de la ciudad debía atender cada uno. La atención sobre la ciudad les importaba: 1.º) La policía municipal. Guardan la seguridad personal de los ciudadanos; persiguen a los malhechores; vigilan los baños, tabernas, etc. Tienen su tribunal en el foro. 2.º) La vigilancia del culto y de

las costumbres. 3.º) La sanidad, la seguridad en las calles y edificios públicos. Arreglo y limpieza de calles.

El cuidado del avituallamiento les obliga a proveer a la ciudad de trigo y de alimentos, y a vigilar las ventas en las calles y en los mercados.

Lo que da más importancia en política a los ediles es la misión de celebrar, organizando y presidiendo juegos y fiestas públicas. Aunque al principio su competencia no se extendía más que a la atención y vigilancia de las fiestas, luego se les confió la dirección y responsabilidad plena. En el reparto de este cometido, es natural que los curules cargaran con la parte más notable, encargándose de la celebración de los *ludi romani* y los *ludi megalenses*, los ediles de la plebe los *ludi plebei* y *florales*[133].

La edilidad curul era efectivamente la primera grada en el escalafón de los honores. Quien hubiera dejado satisfecho al pueblo con la celebración de las fiestas en su edilidad, tenía casi segura aquiescencia popular cuando solicitara el pretorado.

Art. 6. a) *Cometido de los censores es hacer el censo del pueblo según la edad, consignando el número de hijos, de esclavos y de rentas*.

b) *Velar por la conservación de los templos de la ciudad, los caminos, las aguas, el tesoro, los impuestos*.

c) *Distribuir el contingente de la población en tribus, precisando las fortunas, las edades y los órdenes*.

d) *Repartan el estamento de los jóvenes entre los caballeros y la gente de a pie*;

e) *Prohíban e impidan la existencia de personas célibes*.

f) *Dirijan con buenas ordenanzas las costumbres del pueblo, y no consientan la infamia o el escándalo en el senado.*

g) *Nómbrense dos, y su magistratura sea por cinco años (los otros magistrados sean anuales).*

h) *Esta magistratura debe existir siempre*[134].

Es curioso cómo detalla M. Tulio el cometido de la censura, magistratura que estima necesaria para el mantenimiento del orden y la conservación de las buenas costumbres.

El movimiento demográfico constante de la población romana, el cambio de las fortunas, la liberación de esclavos, el nacimiento de hijos y los jóvenes que llegaban a la mayoría de edad, o se independizaban de la patria potestad, las personas que se llevaba la muerte… todo esto recomendaba hacer de cuando en cuando el empadronamiento de los ciudadanos romanos y de sus bienes. Este empadronamiento se llamaba *census* y de ahí los magistrados que lo efectuaban *censores*[135].

Al principio eran los mismos cónsules. En el año 443 a. C. se inició la censura, con una complexión amorfa indefinida, hasta que poco a poco fue tomando esos caracteres tan concretos que hemos visto en Cicerón. Sila no llegó a suprimir la censura, pero recortó de tal manera sus atribuciones, que hasta la dejó como una magistratura ocasional. Los censores son dos, que en los primeros años debían ser patricios, y luego se elegían indistintamente. Las condiciones requeridas eran igual que las de los cónsules, aunque por lo común para la censura solían ser elegidos varones ya consulares, como si esta magistratura fuera el culmen de la prudencia, y el grado máximo de la madurez de la personalidad. Cicerón expone, en su discurso *Pro Cluentio*, el alto concepto que tiene de estos magistrados: maestros de virtud, electores del senado, pero que, como hombres, pueden tener sus fallos. No solían ser reelegidos, pero la magistratura

duraba cinco años, por lo cual se llama *censoria potestas o quinquennalis*. No faltan quienes digan que, como esta magistratura se elegía para un fin determinado, al cumplirse este fin, acababa la censura, sin tener tiempo fijo de duración. Pero esta sentencia se compadece mal con los testimonios escritos. La decisión de sus actos tiene valor hasta que se realice un censo nuevo, para lo que a veces pasaban varios años, como recuerda Censorino[136]. Cuando por cualquier motivo no existían censores la responsabilidad de la corrección de costumbres y legitimidad de contratos pasaba a los cónsules.

La última encomienda de Cicerón, de mantener a perpetuidad esta magistratura obedece al hecho de que era uno de los puntos constitucionales que antes se transgredían en momentos de relajo o de agitación popular. Así sucedió en los años del 87 al 71. Julio César asumió él la censura y en ello le imitaron los emperadores desde Augusto en adelante. Las normas de vida que de este articulado de Cicerón se deducen son, por tanto, las siguientes:

1.º) En Roma debe llevarse un censo detallado de las personas y de su situación y condición. Cada *pater familias* debe declarar su edad, número de hijos (la esposa se cuenta entre ellos), de esclavos, y cuantía de la fortuna, clara y detalladamente expuesta. 2.º) No hay fiscal en el Estado, pero los censores deben vigilar sobre los intereses de la ciudad, la administración de la hacienda, y controlar el cobro de los impuestos y gabelas. 3.º) Siguiendo las normas constitucionales, que procedían ya de Servio Tulo, los censores distribuían a los ciudadanos en centurias de *iuniores y seniores*, incluyendo en las primeras a los que contaban desde 17 hasta 45 años, y en las segundas a los comprendidos entre 46 y 60. 4.º) Según las órdenes del mismo rey en el censo quedaban también separados los ciudadanos según su caudal

y el orden social al que pertenecían: senador, caballero, plebeyo. 5.º) Se renueva la prohibición del celibato. Ya en los primeros tiempos de la República, los censores, Camilo y Postumio, impusieron una pesada contribución (*aes uxorium*) a los célibes, como pena, para que se casaran. Siguieron luego otras disposiciones similares, después de la guerra de Numancia, luego en el año 108 a. C. y después de esta disposición de Cicerón, las de César Augusto en sus leyes *Julia* y *Papia Popea* del año 9 a. C.[137] 6.º) La prudencia de los hombres responsables debe orientar el sesgo de las costumbres ciudadanas, para que no se vaya infiltrando la corrupción y el lujo. 7.º) Los senadores, llamados padres de la patria, deben presentar ante el pueblo una conducta intachable, si alguno da algún escándalo en la ciudad debe ser arrojado del senado, y eso es cometido del censor[138]. 8.º) Los censores han de ser dos, como hasta el presente. 9.º) Es una magistratura quinquenal. 10.º) Todas las demás son anuales. 11.º) La censura debe ser perpetua.

Art. 7. a) *El pretor debe ser el intérprete del derecho, él juzga las causas privadas, u ordena que se celebren los juicios.*

b) *Él es el guardián del derecho civil.*

c) *Sean nombrados e investidos del mismo poder colegial cuantos miembros haya decretado el senado, o mandado el pueblo*[139].

Como los cónsules tenían que salir muchas veces de la ciudad por exigencias de la guerra, para que el pueblo no quedara sin autoridad durante las ausencias, se creó en el año 357 a. C. este nuevo magistrado, inferior a los cónsules, y superior a todos los demás, para que fuera intérprete

autorizado de la ley, en nombre de los cónsules. Dice Livio: «La plebe concedió a la nobleza la creación de un pretor, para que administrara la justicia en la ciudad, elegido de entre los patricios[140]». Más tarde ya pudieron ser elegidos también los plebeyos, que hubieran sido ediles curules.

Hasta el año 247 no hubo más que un pretor. En este año se añade el *praetor peregrinus*, del que se distingue el *praetor urbanus* o *maior*. Dos derechos distinguen los romanos: el *ius ciuile*, de la ciudad, y el *ius gentium*, de los pueblos. En el primero entendía el *praetor urbanus*, y en el segundo el *peregrinus*. Las funciones judiciales se resumían en esta fórmula: *do, dico, addico*. «Daban» la acción, la excepción, los jueces, los árbitros, etc.; «decían» o pronunciaban las sentencias; «adjudicaban» cuando el derecho lo ordenaba.

Al tomar posesión de sus cargos redactaban un programa de sus intenciones, declarando los decretos que dejaban vigentes de sus antecesores, especificando las leyes concretas sobre las que se fijarían qué normas regirían en su actuación[141]. Esto era indispensáble para que los abogados y los jueces supieran en qué fundarse para sus pleitos. Este programa expuesto en un edicto, se llamaba el *edictum* o *ius praetorium*.

Conquistadas Sicilia y Cerdeña, se nombraron pretores para estas provincias, luego para España y la Galia Narbonense. En el año 227 a. C. había ya cuatro pretores, en el 197 seis; Sila nombró diez; en la época imperial hubo hasta dieciocho.

No sabemos si Cicerón trataba de limitar el ámbito de las atribuciones del pretor al campo puramente judicial y del derecho; o se fija preferentemente en este aspecto, suponiendo y dando por buena la autoridad del pretor en otros campos, como el militar, y el de las finanzas sobre todo

fuera de Roma. Porque la autoridad del pretor era como una desmembración de la propia de los cónsules, de quienes es *collega minor*. Además en su esfera el pretor tiene un poder propio, y el pretor urbano posee a título auxiliar las atribuciones consulares, que en presencia de los cónsules no ejerce más que por orden especial del senado; pero que en ausencia del cónsul desempeña regularmente, porque en ese caso es la autoridad máxima de la ciudad.

Art. 8. a) *Haya dos magistrados con autoridad real y según presidan, juzguen o aconsejen, llámense pretores, jueces o cónsules.*

b) *Su derecho en la guerra sea soberano, no estén subordinados a nadie.*

c) *La salvación del pueblo debe ser para ellos (la) ley suprema*[142].

Al desterrar a los reyes, al frente del pueblo se puso a dos magistrados con poder omnímodo, como el de los reyes, pero colegiado, es decir, participado por dos. Pasando el tiempo se les desglosaron las atribuciones que hemos señalado a los pretores, a los cuestores, a los censores; y las del sumo pontificado.

Para que no abusaran de su autoridad, eran elegidos anualmente, y dos, a fin de que el uno sirviera de contrapeso al otro, en caso de que abrigara torcidos propósitos.

Al principio se titubeó en su nombre: *praetores a praeeundo*, con lo cual Cicerón señala la etimolgía de *praetor* < **prae-itor*, «el que va delante, a la cabeza», como en sánscrito *puraetár*, señalando con ello su función de jefe militar; *iudices*, porque a ellos competía en un principio la

presidencia y las sentencias en todos los juicios. Posteriormente se reservaron como resto de esta incumbencia el substanciar los juicios sobre los crímenes de lesa patria; y sobre delitos religiosos, o solos ellos, o juntamente con los sacerdotes feciales o el pontífice máximo. *Consules a consulendo*, como dicen Accio y Varrón[143]. Como sucesores de los reyes tienen el *imperium maius*. Reunían tropas, alistaban legiones y eran los jefes supremos de los ejércitos. No quedan sometidos a nadie. Su rango era el supremo: *honorum populi Romani finis est consulatus.* Sus insignias eran las reales: banda cruzada en el pecho, toga pretexta, bastón de marfil, silla curul, 12 lictores.

En la última prescripción (c) M. Tulio puede indicar que los cónsules deben fijarse como blanco de sus miras y objetivo de sus logros la salvación y la grandeza de la patria, de forma que estén convencidos de que la soberanía de la patria ha de ponerse ante todas las cosas, como dice por ejemplo en *De Off.* 3, 90, hablando de un ciudadano privado, y que al estilo de Fabio Máximo den por bueno y conforme a la voluntad de los dioses todo lo que vaya dirigido a la salvación y encumbración de la patria; y contra la voluntad de los dioses, cuanto redunde en su perjuicio[144], y en este caso, en español hay que suprimir el artículo, en «(la) ley suprema». O más bien reconoce y sanciona el voto de confianza a los cónsules, para que salven la patria en los momentos de peligro. Cicerón en su consulado defendió denodadamente el *senatusconsultum ultimum* contra César en la causa *Pro Rabirio Perduellione*. M. Tulio ve en este recurso supremo como la voz de «¡socorro!» que lanza la patria inerme, para que todos sus hijos se apresten junto al cónsul para defenderla. César quería quitar defensas, porque tarde o temprano atacaría a la patria; Cicerón pretendía robustecerlas, porque ha de defender en diversas ocasiones el

bastión de la República. El *senatus consultum ultimum* se proclama por primera vez después de la segunda guerra Púnica, cuando la dictadura había caído propiamente en desuso. Al igual que antiguamente en los momentos de sumo peligro para la patria el senado proponía por un decreto a los cónsules la *cooptatio* del dictador, así ahora el mismo senado confiere a los magistrados existentes un poder similar al dictatorial ante un peligro concreto e inminente. Salustio reconoce este procedimiento como un medio correcto juridicialmente, reflejando una tradición de derecho público, ya establecido. El mismo César en el discurso en que defiende a los catilinarios no desaprueba la medida excepcional que se tomó contra ellos; y cuando se decreta luego contra él, después del paso del Rubicón, no niega el derecho del senado a tomar tal medida, sino que dice que en el momento no hay lugar para ella[145].

Cicerón tiene buen cuidado de incluir en su constitución esta suprema ley de la defensa de la patria.

Art. 9. a) *Nadie trate de desempeñar la misma magistratura sino después de un intervalo de diez años.*

b) *Obsérvense los requisitos de la edad según la ley de anualidad*[146].

*a)* La primera disposición es recogida de un plebiscito del año 412 a. C. en que se ordenaba que nadie accediese a la misma magistratura sino después de un intervalo de diez años. Esta ley no fue siempre observada, como sabemos por los casos de Escipión Emiliano, de Mario y de otros.

*b)* El segundo ordenamiento sobre la edad de los magistrados alude a la famosa ley *Villia annalis* promulgada

en el año 180 a. C. que establecía el modo definitivo para conseguir las diversas magistraturas. El *cursus honorum* se iniciaba con la cuestura, y terminaba con el consulado. Entre dos magistraturas debían de pasar por lo menos dos años. Por eso uno podía ser cuestor a los 28, edil a los 31, pretor a los 34 y cónsul a los 37. La edilidad no era obligatoria para pasar al pretorado, pero los plebeyos entraban por ella en la nobleza, y la serie de juegos, que organizaban los ediles, eran un señuelo extraordinario para ganarse la simpatía del pueblo y conseguir así el pretorado. Saltando la edilidad, podía ser pretor a los 31 años y cónsul a los 34. Más tarde la ley *Cornelia* de Sila modificó las edades: el cuestor debía tener por lo menos 30 años cumplidos, el edil curul 37, el pretor 40 y el cónsul 43. A estas leyes se refiere Cicerón, aunque sabía muy bien que antes de la ley *Villia annalis* no se fijaban edades para desempeñar las magistraturas y reconoce que «entre los antiguos los Rullos, los Decios, los Corvinos y muchos otros, en edades más próximas a la nuestra el Africano Mayor, T. Flaminino, creados cónsules muy jóvenes, llevaron a cabo tales hazañas que ensancharon el imperio y honraron el nombre del pueblo romano». Pero las leyes establecían una edad de madurez para el consulado, porque temían las imprudencias de los jóvenes[147].

Art. 10. a) *En caso de guerra peligrosa o de discordia civil, nómbrese un solo magistrado, si lo decreta el senado, que tenga el mismo derecho que los dos cónsules, por un espacio máximo de seis meses; y nombrado con buenos auspicios sea el «jefe»* (magister) *del pueblo*.

b) *Tenga a sus órdenes un jefe de caballería con jurisdicción igual a la del pretor*.

c) *Cuando exista este jefe del pueblo, cesa la autoridad de todos los otros magistrados*[148].

La dictadura había ido decayendo desde que la ley Hortensia, del año 277 a. C., prorrogaba el *imperium* a los pretores y procónsules en el campo de guerra, y dejaba de sentirse la necesidad de un magistrado extraordinario, que continuara su imperio. El último dictador de este tipo que se creó fue después de la derrota de Cannas en la persona de Junio Pera, ya que las dictaduras de Sila y de César están fuera de la constitución romana.

Sin embargo Cicerón la reincorpora a los magistrados de su constitución, porque todas las seguridades le parecen pocas para salvaguardar en el futuro la prestancia de Roma. El carácter y condiciones de que reviste esta magistratura son las tradicionales del dictador romano. Se llamó en un principio *magister populi*, tal como Cicerón lo presenta, aunque el nombre de *dictator* aparece desde muy temprano.

El senado republicano observó muy pronto que en los momentos de grandes peligros convenía entregar todo el poder a una persona idónea y responsable[149]. Se creó con ello un magistrado único con *imperium regium*, pero por un tiempo limitado, e incapaz de señalarse sucesor, doble aspecto que distingue la dictadura de la monarquía. El primer dictador se creó en el año 501 a. C. en la persona de T. Larcio, según piensan los viejos analistas, y la ocasión fue una guerra contra los latinos y los tarquinios. El segundo, Postumio, con motivo de otra guerra; el tercero se creó como *ultimum auxilium* contra una secesión de la plebe. Se usaba a veces este procedimiento como remedio contra la incapacidad de los cónsules, o en su ausencia por una abdicación que dejaba al estado sin cónsules, si estaban aún lejanas las elecciones. En

ocasiones simplemente para aumentar el número de jefes militares.

La dictadura fue establecida por la ley *de dictatore creando*, y según ella la elección debía hacerla uno de los cónsules. En su defecto, o en la imposibilidad de comunicarse con ellos, como sucedió después de la batalla de Trasimeno, el pueblo elegía un *prodictator*. Los tribunos no pueden vetar el nombramiento del dictador, porque la ley *de dictatore creando*, además de ser anterior al tribunado, no admite limitación de ningún género. La designación del dictador la hacía el cónsul, después de obtener auspicios favorables. Desde el momento en que se le comunicaba su designación, obtenía el dictador la *potestas dictatoria.* Apenas entraba en ejercicio elegía a su lugarteniente, el *magister equitum** y se hacía dar por los comicios centuriados la ley *de imperio suo*, por la que recibía el *imperium* y era llamada *optima lex*.

El máximo de duración de esta magistratura eran seis meses. Nunca un dictador prolongó en lo más mínimo su mandato; pero él solía abdicar al terminar el cometido, sin esperar a los seis meses. Dictadores hubo que terminaron su encomienda en días o semanas, deponiendo en seguida la magistratura. Si pasados los seis meses no hubiera abdicado se le consideraría como aspirante al reino o a la tiranía (*crimen affectati regni*) y se hacía reo de la ley *Valeria Publicola*, que consagraba a los dioses con toda su fortuna al que pretendiera alzarse con la monarquía[150].

No es bastante decir que el dictador tiene tanta autoridad como los dos cónsules[151], porque su poder es casi ilimitado, fuera de lo concerniente al erario público del que no puede disponer sin la autorización del senado. La dictadura es una magistratura legítima, puesto que se apoya en una ley curiada y deriva de la ley *de dictatore creando*, pero es extraordinaria.

Se diferencia del consulado, además del tiempo de su duración, en tres puntos: su unidad, su independencia del senado, su irresponsabilidad.

1.º) El *imperium regium* del dictador no admite *parem potestatem*, por eso no tiene colega, y todas las magistraturas quedan suspendidas en sus funciones, menos el *magister equitum*, que es el ayudante del dictador, y los tribunos de la plebe.

2.º) Puesto que el senado confía todas sus preocupaciones al dictador, éste no necesita consultar al senado, más que para usar el dinero público; pero suelen estar también en esto en perfecta inteligencia con el senado.

3.º) La irresponsabilidad comporta dos puntos principales: ausencia del recurso al pueblo contra las disposiciones del dictador; y la injuiciabilidad de los actos del dictador, después de su abdicación[152].

### 4) Magistrados y senado (cap. IV)

Art. 11. a) *Cuando no hay cónsules, ni dictador, los auspicios pertenecen a los padres*;

b) *de entre ellos deben elegir uno que tendrá el poder de convocar los comicios centuriados para crear los cónsules legítimamente*[153].

Esta ley sobre el *interrex* debemos explicarla con cierta detención. El derecho de los auspicios es la capacidad jurídica de poder consultar los signos por los que la divinidad nos manifiesta su voluntad. Había auspicios privados y auspicios públicos. Auspicios privados son los que tienen todos cuantos forman parte de una comunidad en la que cada miembro tiene personalmente el derecho de audiencia delante de

Júpiter. Es decir, los ciudadanos romanos que acompañaron a Rómulo en la fundación de la ciudad y sus descendientes. Como es obvio cada cual puede delegar una parte de su privilegio, y el que recibe esa delegación de todos los miembros ejerce ese derecho en nombre de toda la comunidad. Auspicios públicos aprobados desde el principio por los signos enviados a Rómulo y transmitidos a sus sucesores por medio de una investidura apropiada. El estudio de la transmisión de los auspicios manifiesta una precisión tal en los detalles jurídicos que difícilmente puede superarse.

En la creación de la autoridad bajo su forma monárquica hubo una intervención directa de la divinidad. La transmisión al sucesor no se hacía por herencia, sino por nombramiento directo que en derecho público substituyó en todo a la herencia.

Durante el régimen republicano el nombramiento, confirmado por la elección en el seno de los comicios, proveyó sin dificultad la perpetuidad de los auspicios, porque en cada elección había una delegación directa de todos los miembros de la sociedad, y sobre todo, el pueblo estaba presidido por el poseedor de los auspicios mayores, que los comunicaba de aquella forma al elegido. Así sucedió en el 52 a. C. cuando el jurisconsulto Servio Sulpicio, como *interrex*, creó a Pompeyo cónsul sin colega.

En el caso de que no hubiera ningún magistrado patricio, los auspicios, como aquí indica Cicerón, revertían a la comunidad de los ciudadanos. La comunidad de ciudadanos, por medio del senado, delegaba el ejercicio de los auspicios a un *interrex*, como vemos que hacían ya en tiempo de los reyes[154].

¿Quiénes son estos «padres» a quienes revierten los auspicios? Aquí se refiere a los senadores patricios, ya que en

tiempos de los reyes no había otros, porque es en el senado donde se nombra al *interrex*. Cuando entraron los plebeyos en el senado, los patricios eran los únicos que representaban a la ciudad primitiva, única depositaría de los auspicios. Dice Cicerón que si desaparecieran los patricios, perecerían los auspicios[155].

Esta vuelta de los auspicios a su fuente, por la que el senado nombraba un *interrex* y éste a otro, que ya podía reunir los comicios para crear a los cónsules, se llamaba *renouatio auspiciorum*[156], *y* es una reconstrucción de la autoridad de derecho divino por la intervención necesaria de la sociedad. Los senadores patricios, descendientes de Rómulo y de sus compañeros, designaban entre ellos al jefe provisional del Estado. Este primer *interrex* tomaba el derecho de los auspicios y los legitimaba usándolos, pero luego él los comunicaba a su sucesor, que recibía el poder de una forma normal, y ya podía elegir directamente al rey y transmitirle a su vez los auspicios públicos. Nombrado el rey bajo los auspicios del último *interrex*, se proponía ante todo la aceptación divina, inaugurando su persona su reino por la toma de los auspicios, y entonces ya no necesitaba más que el reconocimiento formal de su soberanía por medio de la *lex curiata de imperio*. Para la creación de los cónsules el *interrex* convoca los comicios centuriados, y quienes resultan elegidos por el pueblo reciben los auspicios públicos mayores del *interrex* que los preside.

Art. 12. *Los jefes de los ejércitos, los gobernadores de las provincias, los legados, cuando el senado lo decrete y lo mande el pueblo, salgan de la ciudad; hagan justamente las guerras justas; cuiden de los aliados; pórtense con moderación él y los*

*suyos; acrecienten la gloria de su pueblo, vuelvan a su patria con honor*[157].

Con *imperia* se refiere aquí Cicerón a los jefes militares mayores cónsules, procónsules, pretores, propretores, dictador, decenviros, y tribunos consulares; y con *potestates* sin duda a los cargos con más carácter civil[158], contando entre ellos los feciales, que en nombre de Roma parlamentaban con los enemigos y en su caso declaraban la guerra justa.

La expresión ciceroniana *cum senatus creuerit populusque iusserit* es justa, ya que el senado[159] tiene la *auctoritas* y el pueblo la *potestas*.

Los magistrados *cum imperio extra pomerium* debían salir de la ciudad en el tiempo indicado por el senado. Antes de salir del *pomerium* el procónsul subía al Capitolio a proveerse de los auspicios necesarios, consultando y recabando de Júpiter todas las prerrogativas necesarias para el recto ejercicio de su poder, y entre ellas evidentemente, de los justos auspicios. Luego marchaba, revestido de su manto de guerra, hacia la puerta, pero al llegar al *pomerium* se detenía un instante, consultando de nuevo mentalmente al cielo, y proseguía su camino como circundando de su templo ideal.

Sobre la justicia en las guerras justas habla Cicerón ampliamente en *De Officiis*, 1, 34-40. Para que la guerra sea justa debe ser declarada conforme al ritual de los feciales, después de agotar todos los medios para no romper las buenas amistades.

Las indicaciones siguientes serán secuela del comportamiento de un buen magistrado, que sabrá defender a Roma o como *imperator* en el campo de batalla, o como buen gobernador de la provincia, o diestro representante de

Roma en su embajada o legación. Como es natural, también para éstos rige la norma de que la gloria y la grandeza de Roma ha de ser el blanco de sus atenciones, y el objetivo de todos sus actos. «Que vuelvan con gloria a la patria», repite Cicerón más adelante. «En efecto, los que son buenos y puros no deben traer de los países aliados o enemigos otra cosa más que la gloria[160]».

Art. 13. *No se delegue a nadie por intereses privados.*

Cicerón durante su consulado quiso cortar el abuso de las *legationes liberae*, que veía desde su juventud como una costumbre inexplicable. Cuando un senador quería desplazarse por el imperio, para realizar negocios particulares o por el gusto de hacer una correría turística, el senado le comisionaba como embajador público de la metrópoli, equipándolo de cuanto necesitaba para el viaje que hacía a cargo del Estado, y dándole derecho a los traslados y hospedajes por cuenta de los pueblos por los que pasaba. En una sesión del senado propuso M. Tulio, cuando era cónsul, la supresión de tales abusos, demostrando que no había nada más vergonzoso que el que un senador viajara como embajador público sin llevar comisión, sin encargo alguno por parte del Estado. Tal costumbre inmemorial resultaba gravosa y molesta a los aliados y había que hacerla desaparecer. Habiendo conseguido el asentimiento de los propios interesados, que aplaudieron largo rato al cónsul, se levantó un insignificante tribuno de la plebe y le puso el veto. Cicerón modificó el proyecto, y sólo se le permitió presentarlo a votación en los términos de que no se limitaban las legaciones, pero que cada una no podría durar más de un año. Ante esta actuación inexplicable por parte de un tribuno

comenta Cicerón: «Os pregunto ¿qué puede haber más escandaloso que un senador delegado sin actividad definida, sin comisión, sin función pública alguna? Este tipo de legación, siendo yo cónsul, aunque parecía que se adaptaba bien a las conveniencias del senado, con mayoría absoluta del senado lo hubiera podido quitar, si no hubiera opuesto su intercesión un frívolo tribuno de la plebe. Por lo menos abrevié su duración, y de ilimitada que era, la hice anual. De esta forma el escándalo sigue, aunque se ha abreviado su duración[161]». Es pues natural que Cicerón lo suprima de raíz en su proyecto de constitución romana.

### 5) Los magistrados y el pueblo (cap. V)

Art. 14. a) *Defiendan a la plebe los diez tribunos que ella se ha creado, para auxiliarla contra la violencia.*

b) *Sus prohibiciones y sus proposiciones al pueblo tengan fuerza de ley.*

c) *Sean inviolables.*

d) *Nunca quede el pueblo desprovisto de tribunos*[162].

Los tribunos de la plebe en la época histórica son diez, plebeyos por nacimiento o por transición a la plebe; elegidos por los comicios plebeyos por tribus. Forman un colegio presidido por uno de ellos, designado por común acuerdo o por votación, aunque no obren colegialmente, sino que cada uno puede ejercer todos sus poderes.

Son magistrados de la plebe, no del pueblo romano. Su poder no está ratificado por ninguna ley, sino que se apoya en los tratados entre la plebe y los padres, por lo que se declaró su *potestas sacrosancta*, que le confiere la inviolabilidad, en

virtud de la cual el tribuno no puede ser forzado, ni arrestado, ni castigado[163].

Durante muchos años los tribunos fueron la pesadilla de Roma, es decir, del senado y de los magistrados, cuando en gravísimos peligros para la patria, preferían perder una campaña frente a un pueblo extranjero, antes que permitir una leva de soldados, si previamente no se les concedía lo que ellos pretendían. De estas gravísimas crisis está llena la historia de Roma. Por eso el tribunado es una magistratura fatídica o providencial, según el punto de vista desde donde se lo considere. Precisamente en el comentario a esta ley, Cicerón propone los dos aspectos[164], el negativo por boca de su hermano Quinto, y el positivo él mismo. La argumentación de Quinto discurre así: Esta autoridad me parece perniciosa, como nacida de la sedición y para la sedición. Si recordamos su primer origen, la vemos alzarse al estruendo de una guerra civil, durante la ocupación de algunos puntos de la ciudad. No hay más que ver la sucesión de tribunos violentos y sediciosos como Canuleyo, Licinio Estolón, los dos hermanos Graco, Saturnino, Sulpicio, que propuso leyes contra los senadores; y en nuestro tiempo basta pensar en Clodio, el hombre más funesto que ha nacido en la ciudad[165]. «Por eso —prosigue Quinto— alabaré a Sila, que por su ley quitó a los tribunos de la plebe la facultad de ser peligrosos, y solamente les dejó la de ser útiles[166]». Sila había dejado a los tribunos el derecho de intercesión y les quitó el de proponer leyes y otros. Cuando uno se creía atropellado por un magistrado y solicitaba el auxilio del tribuno, acudía a ellos diciendo: «A uobis, tribuni, postulo, ut mihi auxilio sitis». Y los tribunos, según el caso, respondían: «Auxilio erimus; o auxilio non erimus».

Pompeyo Magno les devolvió los poderes de que les había despojado Sila, por lo cual dice Quinto que en eso no puede

alabarlo. A esta opinión responde Marcos distinguiendo entre el tribunado y los individuos que lo han desempeñado. Por el abuso personal de unos cuantos tribunos execrables, no puede condenarse el tribunado, porque de esa forma podríamos decir lo mismo del consulado. La fuerza del argumento de Marcos radica en que será mucho más fácil dirigir la plebe si está encabezada por un ciudadano idóneo y responsable, que si se encuentra libre y sin freno alguno. «Era necesario —prosigue Marcos— o no desterrar a los reyes, o conceder al pueblo la libertad de hecho y no de palabra[167]». En cuanto a la referencia que has hecho a Pompeyo, comprendió (el Grande) que no podía carecer por más tiempo esta ciudad de la autoridad de los tribunos. ¿Cómo iba a renunciar a ella, después de conocida, un pueblo que con tanta insistencia la había pedido antes de conocerla? Era propio de un ciudadano prudente no abandonar una medida que, sin ser perniciosa, era tan popular, y no era oportuno oponerse a un jefe del pueblo que podía ser peligroso[168]. La decisión de Pompeyo fue prudente y hábil, puesto que el tribunado en este tiempo, guardando la apariencia exterior, en el fondo está anulado. Creado para proteger al pueblo, aun revolucionariamente contra la soberbia y los excesos de los altos funcionarios, pero habiendo conseguido relativamente pronto un cierto equilibrio entre la nobleza autocrática y la nobleza plebeya, a la que de ordinario pertenecían los tribunos, se suavizó mucho el modo de proceder del tribunado. Es curioso que los tribunos más violentos, los Gracos, Sulpicio, Clodio, etc. procedían de la alta aristocracia.

Ya que la supresión hubiera sido impopular, se procuró reformar la institución, dándole mayores atribuciones cada vez y haciéndola instrumento de gobierno como las otras magistraturas.

Cuando el tribuno de la plebe llegó a ser uno de los órganos más activos de la administración y del senado, con el cometido de guiar el cuerpo de los ciudadanos y de impedir el abuso de los demás magistrados, fue absorbido en el sistema de gobierno y cesó el objetivo para el que había sido creado. Sus luchas serán contra grupos diversos y a favor de los caprichos particulares y de intereses partidistas, jamás en atención al pueblo. Esto son los tribunos en tiempos de Cicerón.

Art. 15. a) *Posean todos los magistrados el derecho de auspicios y de jurisdicción*.

b) *Constitúyase con ellos el senado*.

c) *Los decretos del senado tengan fuerza de ley*.

d) *Si un poder igual o superior no lo impide, consígnense los decretos del senado por escrito*[169].

*a)* El derecho de auspicios es la capacidad jurídica de poder consultar las advertencias o signos celestiales que manifiestan la voluntad de los dioses. Este derecho contiene la *spectio* y la *nuntiatio*. La *spectio* tiene dos sentidos: la contemplación de las aves, relámpagos, etc. y la consideración y juicio de las cosas contempladas, para ver si impiden o no la realización de la obra propuesta. La primera parte es de los augures, la segunda es propia de los magistrados. También la *nuntiatio* es doble: por la que comunica el augur al magistrado lo que ha visto; y la *nuntiatio* por la que el magistrado, después de examinado el signo visto u observado, comunica que los dioses se oponen o no se oponen a que se celebren por ejemplo unos comicios, y se realice tal obra, y en caso negativo se llama *obnuntiatio*.

Hay auspicios mayores y menores. Durante la monarquía no hubo conflicto, porque sólo el rey poseía los auspicios. Cuando los auspicios pudieron ser observados simultáneamente por diversos magistrados, aunque en principio parece que tampoco podía haber conflicto alguno, puesto que siempre era Júpiter el invocado para que manifestara su voluntad por medio de signos, siempre y en toda ocasión Júpiter revelará su deseo inmutable por signos idénticos. Pero la experiencia fue demostrando que esta contrariedad no sólo era posible, sino que se daba con frecuencia; por ello los romanos jerarquizaron los auspicios, determinando el orden de preferencia entre ellos en caso de oposición. Esta ordenación era absolutamente necesaria, puesto que en los magistrados colegiados los derechos de auspicios de sus miembros eran iguales, y no se había establecido una jerarquía rigurosa entre las magistraturas. Es natural que los auspicios entre los diversos magistrados se ordenaran según las categorías de éstos. M. Valerio Mesala, cónsul en el 53 a. C., cataloga los magistrados en mayores y menores, según los auspicios que poseen[170]. Los auspicios mayores son los que disfrutan los magistrados revestidos de *imperium*, que son entre los magistrados ordinarios: los cónsules y los pretores; y entre los extraordinarios: los dictadores y maestros de caballería. Y los auspicios menores, los magistrados que tienen únicamente la *potestas*[171], como la edilidad curul y la cuestura. Los censores ocupan una categoría intermediaria. Se les concede unos auspicios especiales, porque no disfrutaban del *imperium*, ni recibían la investidura de una forma ordinaria por una ley curiada, sino centuriada, y no son elegidos con los mismos auspicios que los cónsules y los pretores[172]. Pero los auspicios mayores y los menores admitían dentro de su condición general tantos grados y matices cuantas eran las magistraturas que los

poseían. Los auspicios consulares eran superiores a los pretorios, por eso en la lengua augural los cónsules se llamaban *praetores maiores*, y los otros *praetores minores*.

La división de los auspicios en mayores y menores no radica en los métodos de observación, sino en los efectos. Los auspicios menores ceden siempre ante los mayores. Todos los auspicios mayores derivan de los del cónsul. Por eso los cónsules son los únicos magistrados que pueden presidir los comicios centuriados convocados para la elección de cónsules, pretores, censores, y todos los magistrados extraordinarios revestidos de *imperium*. El dictador es directamente instituido por el cónsul, sin intervención del sufragio popular, por recomendación del senado.

Pero todas las magistraturas tienen auspicios, por tanto el tribunado y la edilidad de la plebe, que carecen de auspicios, no son magistraturas, sino cargos.

Además de los auspicios atribuye Cicerón a los magistrados «jurisdicción» (*judicium*), para poder dirimir pleitos según sus materias y competencias señaladas.

*b)* El senado en tiempo de los reyes está constituido por los ciudadanos cabeza de familia. En tiempos de Rómulo, cien; con Tarquinio el Viejo llegan ya a trescientos[173] En los primeros tiempos de la República el senado se rehacía después de cada censo, nombrando a sus miembros los cónsules, como antes los reyes. Muy pronto se admitió en el senado también a los plebeyos. De sus trescientos miembros tradicionales los ciudadanos antiguos, los *patres*, no cubrían más que 136 escaños, ocupando 164 los nuevos ciudadanos, *conscripti*.

Del siglo IV al III a. C. la facultad de formar las listas de los senadores pasan de los cónsules a los censores.

La lex *Ouinia*, entre los años 318 y 312, y sobre todo las leyes *Licinias*, abren el senado a todos los que han desempañado una magistratura curul. El censor debe encabezar el elenco de senadores con todos los que han sido magistrados curules, esto es, cónsules, pretores, ediles nombrados por los comicios en los cinco años precedentes, a no ser que rechace positivamente a alguno, por creerlo indigno del cargo de senador. El senador es vitalicio, pero, según acabamos de decir, puede ser removido si el censor lo cree indigno de figurar entre los senadores. El modo de proceder del censor en la confección de la lista parece ser éste: consigna primero los senadores que hubiera en la antigua lista y no merezcan borrarse, luego los que han desempeñado cargos curules en los cinco años anteriores, si quedan sitios vacantes hasta los 300, los censores son completamente libres para nombrar a quienes juzguen con mayores méritos y servicios prestados a la patria[174].

Como en las guerras de Aníbal habían muerto muchos senadores, en el año 216 fue necesario hacer una *lectio* extraordinaria para llenar los 170 escaños vacantes. Se incluyeron en la lista incluso los antiguos magistrados menores, como cuestores, ediles y tribunos de la plebe. A partir de este hecho los miembros del senado se elegían ya sólo entre los magistrados, con lo cual prácticamente, el senado quedaba elegido por el pueblo. Y como la elección quinquenal del censor era automática, a los que cumplían su magistratura se les permitía asistir y hablar en las tenidas del senado, antes de la celebración del censo siguiente, en que estarían ya en la lista de los senadores. Sila nombró él personalmente otros 300 miembros de entre los caballeros, y privó al censor de su intervención en el senado. Los senadores serán elegidos por los comicios, entre quienes hayan desempeñado una magistratura, de la cuestura en adelante.

César conserva el senado, pero es él quien lo constituye a su gusto, elevando el número a 900 y hace senadores incluso a los galos y a individuos como su propio barbero.

Como se ve, Cicerón vuelve a la ordenación dispuesta por Sila. El censor no tendrá intervención en el nombramiento de los senadores, que serán aquéllos a quienes el pueblo se elija para magistrados en los comicios[175].

*c)* Cicerón da fuerza de ley a las disposiciones del senado. Efectivamente la disposición votada por el senado se llama *senatus consultum*, definido así por Gayo: «Senatusconsultum est quod senatus iubet atque constituit; idque uicem legis optinet, quamuis fuerit quaesitum[176]». Cicerón quiere robustecer la autoridad del senado quitando por una parte a los censores el derecho de formarlo casi arbitrariamente y dando fuerza de ley a todos sus decretos. En su conducta, como en su doctrina, busca el experto consular mantener el equilibrio tenazmente buscado entre el elemento democrático y el aristocrático de que a sus ojos se compone el gobierno de Roma, de forma que el poder resida en el pueblo y la autoridad en el senado.

*d)* Las leyes y decretos del senado se escribían y conservaban en el archivo de Roma que algún tiempo estuvo en el templo de Ceres, y luego en el *aerarium*, o tesoro público. En cuanto a la promulgación de las leyes no había norma fija. Bastaba la comunicación del resultado positivo de las votaciones (*renuntiatio*). Desde ese momento la ley se suponía obligatoria en todo su ámbito. Pero cuando se trataba de leyes fundamentales y que debían regir durante mucho tiempo se grababan en madera[177].

Art. 16. *El orden senatorial debe ser intachable y servir de modelo a los demás*[178].

Período hubo en la historia de Roma en que el senado podía calificarse de «asamblea de dioses», como lo vieron los legados enviados por Pirro a Roma para proponer la paz. Entre las condiciones exigidas para senador se nombraba la honorabilidad. Por ello se excluían del senado los ciudadanos condenados por robo, o por complicidad en el robo; en virtud de la ley *Plaetoria* se excluía del senado por lesión de intereses de menores de 25 años; por calumnia o *praeuaricatio*. Se excluyen del senado los deudores insolventes, los perjuros en materia de deudas; los antiguos soldados despedidos o degradados en el ejército; los que han recibido dinero por delación de un ciudadano romano; los condenados en ciertos juicios públicos. En la legislación de Sila la *interdictio ignis et aquae* suponía la exclusión del senado. La *lex Cassia* echaba del senado al senador despojado del *imperium* en unos comicios. Hay leyes que imponen a los senadores la obligación del juramento de cumplirlas bajo la pena de expulsión del senado[179]. Se excluyen los individuos que ejercen ciertas profesiones, como los gladiadores, los prostituidos, los comediantes, los dueños de las casas de mala fama[180].

Comentando esta ley en el diálogo de Cicerón exclama su interlocutor Quinto: «Bellísima es esa ley, hermano mío, y su alcance es inmenso». Pero Quinto, como hombre pegado a la tradición, no está conforme con que se prive al censor de su derecho de nombrar al senado, y por eso agrega: «Si pretendes que este orden sea intachable, necesitas un censor por intérprete». A Quinto le responde el tercer dialogante, Tito Pomponio Atico, que el senado hoy día se halla tan corrompido «que desesperaría no sólo a todos los censores, sino también a todos los jueces». M. Tulio reconoce la realidad de las palabras de Atico, pero le indica que en la ley no se trata del senado ni de los hombres de hoy, sino de los

del porvenir, si es que alguna vez los hay que quieran aceptar esta constitución. Exigiendo la ley que el orden senatorial sea intachable, el que se halle tarado o impuro no aparecerá en el senado. Pero esto exige una educación a fondo. Es precisamente lo que busca Cicerón en todos sus tratados de política y en toda su actuación de consular: formar una juventud sana e íntegra, cuyo único ideal sea la patria y su único objetivo la grandeza y el esplendor de Roma.

Sobre la obligación sacrosanta de los senadores de dar buen ejemplo y servir de modelo a los ciudadanos, habla largamente en el comentario posterior[181]. Así como las pasiones y los vicios de los magnates infestan toda la ciudad, así también su buen comportamiento la purifica y la corrige. El lujo de Lúculo en su villa tusculana llenó de mármoles y de estatuas las villas de los ciudadanos más humildes. Todos pretenden imitar a los magnates, y tal como sean los gobernantes así se esfuerzan en ser los gobernados. Las revoluciones en las costumbres públicas proceden de ordinario del cambio de costumbres de los nobles. Los vicios de los grandes se difunden rápidamente por la ciudad. Si los senadores reflejan dignidad y patriotismo, todo el pueblo se llenará de honor y de amor a la patria.

Art. 17. *Cuando la elección de los magistrados, los juicios efectuados por el pueblo, las leyes o las prohibiciones se sometan a votación, ésta debe ser suficientemente conocida por los nobles y emitida libremente por el pueblo*[182].

Esta ley, sumamente comprometida, la explica el mismo Cicerón en los párrafos 33-39 y se *refiere* al modo de emitir los sufragios en los comicios, sobre los que aquí dice

demasiado lacónicamente «sean conocidos por los nobles y emitidos con toda libertad por el pueblo».

Atico dice sorprendido que, a pesar de la atención que ha puesto a la lectura de la ley, no ha comprendido lo que quieren decir sus palabras. Y Marcos le responde: Se trata de una cuestión difícil y muchas veces discutida, «si es mejor que en la elección de un magistrado, en el juicio de un acusado, en la votación de una ley o proposición, sean los sufragios secretos o públicos[183]».

Quinto, como representante del pensamiento tradicional, prevé una disensión y discusión necesaria con su hermano, pero Marcos le advierte: «No será así, mi querido Quinto, porque mi parecer, lo sé muy bien, ha sido siempre el tuyo. No hay mejor sistema de voto, que la votación en alta voz; pero hay que considerar bien, si puede imponerse siempre, porque es muy difícil el restablecer el voto antiguo, una vez que se ha establecido ya el voto en secreto[184]». Quinto defiende la votación en alta voz con argumentos no carentes de razón, y examina el proceso de la implantación de los votos secretos, escritos en sus tablillas. Recuerda cómo su abuelo, M. Tulio Cicerón, resistió valientemente a su cuñado M. Gratidio, cuando éste pretendía imponer el voto secreto en las votaciones efectuadas en el municipio de Arpino[185]. Y termina Quinto: «Así pues, tratándose, no de reconocer las leyes actuales del pueblo romano, sino de reivindicar las que se le arrebataron, o de formar otras nuevas, creo que debes decirns, mi querido Marcos, no lo que puede conseguirse con un pueblo como éste, sino lo que es mejor. Tu admirado Escipión soporta aún la responsabilidad de la ley *Casia* que se dice dada por consejo suyo. Si tú propones una ley tabularia tú serás el responsable. A mí no me agrada, y a Atico tampoco, según leo en su rostro[186]». Responde Marcos que su intención no es privar de que los «buenos» orienten al

pueblo en las votaciones, recomendando el sentido de su votación e incluso leyendo las tablillas (para lo cual abroga todas las leyes que ocultaban los sufragios por todos los medios posibles, como la *lex Maria*) para evitar las intrigas y turbulencias de los demagogos; pero trata de conservar sobre todo la libertad del pueblo. «Nuestra ley, por consiguiente —concluye Marcos—, da las formas de libertad, mantiene la autoridad de los buenos y suprime toda causa de disensión[187]».

Art. 18. a) *Si sobreviene algo que esté fuera de la competencia de los magistrados, nombre el pueblo uno que lo desempeñe, y confiérale el derecho de hacerlo*.

b) *No se trata de la dictadura, sino de los posibles magistrados nuevos que las necesidades o las circunstancias futuras pondrán en la necesidad de crear*[188].

Cicerón nunca fue cerrado en la defensa de la constitución romana, sino que tratando de salvaguardar los principios fundamentales se esforzaba en acomodarlos lo mejor posible a las circunstancias del presente. En cuanto a principios secundarios adoptaba cuanto fuera conveniente para desanquilosar los módulos que ya no se adaptaran cabalmente a las exigencias de cada momento. Aquí deja el campo bien abierto para crear cuantas magistraturas crea el pueblo convenientes para su mejor gobierno.

Art. 19. *El cónsul, el pretor, el dictador y el maestro de la caballería, y el magistrado que delegue el senado para el nombramiento de los cónsules* (interrex) *tendrán el derecho de tratar directamente con el pueblo y con los padres; los tribunos,*

*que la plebe se ha creado, podrán tratar directamente con los padres, y éstos mismos comunicarán igualmente al pueblo lo que sea necesario comunicarle*[189].

El *ius agendi cum patribus* era el derecho que tenían los cónsules, pretores, etc. de convocar el senado. La convocatoria por parte de un magistrado es necesaria para que la sesión sea válida. Se decía *senatum cogere (uocare, conuocare).* Esta operación se hacía por el anuncio del heraldo en el *Comitium* o en el Foro, y en caso de urgencia personalmente[190]. Incluía también el derecho de presidir la sesión convocada (*senatum consulere*) y de proceder a la votación. El magistrado convocante debe señalar el lugar de la reunión del senado, que siempre será un «templum», dentro de Roma, y en días que sea lícito tener asamblea del senado. Se levanta acta de la sesión, que, redactada por los cancilleres y firmada por una comisión de senadores, pasaba a los cuestores, que debían guardarla cuidadosamente en el *aerarium*. Después del año 59 a. C. los discursos pronunciados en el senado eran consignados literalmente por los taquígrafos oficiales (*notarii*) y por tanto quedaban a disposición del público.

Los tribunos de la plebe en un principio asistían a las sesiones del senado, sentados en un banco cerca de la puerta, como meros observadores, y eso les bastaba para informar al pueblo de cuanto se había tratado. En la consecución de prerrogativas llegaron a equipararse con los cónsules y los pretores: como ellos, tienen facultad de convocar al senado, de presentar en él proposiciones y de hacer que se vote un senado consulto. Cicerón sanciona con su ley estas consecuciones tribunicias.

Art. 20. *Todo lo que se trate con el pueblo o con el senado debe hacerse con moderación*[191].

Es decir, que se expongan los pareceres con comedimiento y tranquilidad, porque el que dirige la palabra a una multitud modela y da forma en cierto modo no solamente al espíritu y a la voluntad, sino también al semblante de aquéllos a quienes se dirige[192].

Art. 21. a) *El senador ausente que no exponga la causa de su ausencia, caerá en falta.*

b) *Hablará a su debido tiempo y con mesura.*

c) *Debe conocer bien los asuntos del pueblo*[193].

*a)* Obligación sagrada del senador es asistir puntualmente a las sesiones del senado, y por eso debe residir en Roma o en sus alrededores; y en circunstancias graves debe permanecer en la ciudad[194]. Para salir de Italia necesitaban permiso del senado que se lo otorgaba en forma de *legatio libera*. El magistrado puede exigir prendas, imponer multas por la falta de asistencia, e incluso por la tardanza en llegar, cuando no hay una excusa, como una función judicial, una enfermedad o cosas semejantes[195].

*b)* Los senadores hablan cuando el presidente les requiere su parecer. El primero en hablar, después de los magistrados en orden de categoría, es el *princeps senatus*. El interpelado responde de pie, en su sitio. En caso de conformidad con la propuesta, se contenta con decir: *utei rogas*[196] o asintiendo al parecer expuesto ya antes por otro: *adsentio Catoni; sentio cum Tuberone*, o con un discurso. Los senadores tienen el uso y la libertad de palabra al ser rogados, y exponen su parecer,

explicando los motivos que le impulsan a tal o cual decisión. Puede tratar incluso cuestiones distintas a las propuestas por el relator. Cicerón recomienda moderación en los discursos, y que no se hagan interminables, «porque la brevedad, no solamente en el senador, sino en cualquier orador, es gran mérito para su opinión[197]». Pero M. Tulio que habló tanto y tan magistralmente en el senado y fuera, reconoce que puede haber circunstancias en que el orador prolongue su actuación: «Cuando el senado se extravíe, cosa que frecuentemente procede de la ambición… si en este caso —agrega— no interviene algún magistrado, es útil ocupar toda la sesión, o bien cuando el asunto es tan importante que se hacen necesarios todos los recursos del orador para convencer e instruir. En ambos géneros sobresale nuestro Catón[198]».

*c)* Sobre el tercer párrafo de esta ley: *conozca (y defienda) las causas el pueblo*, impone al senador el deber de conocer el estado de la República: las legiones con que cuenta, el número de soldados y sus emplazamientos principales, los haberes y recursos del tesoro público, los pueblos aliados, los amigos, los tratados con las diversas gentes, los tributarios, las leyes, las condiciones y alianzas con cada pueblo. Debe conocer las costumbres y las rúbricas de las deliberaciones, y tener presentes los ejemplos de los antepasados. Es poco más o menos lo que exige en otros lugares al orador perfecto. «Todo esto exige instrucción, diligencia y memoria, sin la cual no puede estar preparado el senador[199]».

### 6) Las acciones del pueblo (cap. VI)

Art. 22. a) *No haya violencia en el pueblo.*

b) *Prevalezca siempre una autoridad igual o superior.*

c) *De todo desorden que se produzca en el curso de un debate, sea responsable su autor.*

d) *Que el ciudadano patriota se oponga a toda medida funesta*[200].

*a)* No se procede nunca con violencia ni por parte del pueblo, ni sobre él. No hay nada más pernicioso para las ciudades, ni nada tan opuesto al derecho y a las leyes; nada menos digno del ciudadano y del hombre que tomar las decisiones por la violencia en un Estado bien constituido y ordenado. La ley manda ceder a la intercesión, y no hay cosa más excelente, porque es mejor dejar de hacer una cosa buena que conceder una mala[201].

*b) Una autoridad igual.* El establecer una subordinación cualquiera entre los colegas de una misma magistratura hubiera sido contra el espíritu y el deseo de la colegialidad. Cada uno de ellos poseía la autoridad entera correspondiente a su función, y no podía ni aumentarla ni disminuirla con respecto a su colega. Por eso en Roma los cónsules llevaban un mes cada uno los fascios, y presidían las reuniones celebradas durante ese tiempo, y si estaban los dos en campaña, alternaban cada día el mando supremo. En el caso en que no hubieran tomado este acuerdo, si había conflicto entre los auspicios de los colegas, se daba la *obnuntiatio* mutua y la oposición de auspicios paralizaba las iniciativas del uno y del otro. Esto no podía ocurrir en el campamento, porque siempre prevalecían los auspicios del comandante en jefe del día[202].

Como las magistraturas están jerarquizadas por el orden de los auspicios mayores o menores, de forma que los auspicios del dictador están sobre los de los cónsules (*praetores maiores*), los de éstos sobre los de los pretores (*praetores minores*), y así sucesivamente, las magistraturas van cediendo en el orden en que ceden los auspicios. La clasificación, pues,

de los auspicios era de suma importancia en la práctica, porque regulaban los derechos respectivos de los diversos magistrados, cuando surgían conflictos de prevalencia entre ellos. Los auspicios menores ceden a los mayores y quedan sin eficacia, aunque se hayan tomado primero[203].

*c)* El cargar la responsabilidad de cualquier tumulto, algarada o desorden que surja por motivo de una conglomeración cualquiera de ciudadanos, sobre el organizador del acto, lo hace M. Tulio en conformidad con la opinión de M. Craso. Y el senado le dio la razón cuando decretó, según el informe del cónsul C. Clodio, referente a la sedición de Carbón, «que no podía haber sedición sin consentimiento del que hablaba ante el pueblo, porque tiene plena autoridad para disolver la asamblea en cuanto hay intercesión y comienza el desorden…». Por tanto el que continúa la asamblea cuando ya no es posible la deliberación, busca la violencia, «y nuestra ley le quita la impunidad[204]».

*d)* Y el último apartado de esta ley, *sea tenido por buen ciudadano quien se oponga a una proposición funesta*, va dirigido a suscitar la iniciativa de los ciudadanos particulares en los momentos en que se ve peligrar a la patria y los magistrados permanecen inertes o inactivos. Es la sanción por ley de toda la obra y de todos los principios que expondrá después M. Tulio durante el conflicto de la defensa del senado y de la República contra M. Antonio. En la *Phil.* 3, 3-5 propone al senado la aprobación de cuanto ha hecho hasta el momento Octaviano como persona privada; en *Phil.* 4, 2-5 presenta al pueblo la gesta de Octaviano, que el senado ha ratificado y aplaudido. En *Fam.* 11, 7, 2-3 trata de disipar los escrúpulos que sentía D. Bruto en su actuación y en la de Octaviano, que se sentían ciudadanos particulares. En *Phil.* 5, 35-37 propone al senado que ratifique los actos realizados por D. Bruto en defensa de la República. Y finalmente

proponiendo al senado que se reconozca oficialmente la capitanía de Casio sobre el Asia contra Dolabela, dice en *Phil.* 11, 26-28: Y si me preguntáis que en qué leyes se apoya Casio para ello, os responderé que en la ley natural, sancionada por el mismo Dios supremo, por la que todo lo que es favorable a la patria resulta legítimo y justo, «porque la ley no es otra cosa que la razón recta, emanada de la voluntad divina, que ordena el bien y prohíbe el mal». Esta ley apoyaba a Casio cuando se apoderaba de Siria para conservarla para la patria. Y comunicando luego al mismo Casio cuanto había dicho de él en el senado, le escribe: «Me extendí en el senado, y hablé al pueblo de un asunto, en que espero no me hagas quedar mal. Aseguré y prometí que tú no esperarías nuestros decretos para hacer todo lo que creas útil para la conservación de la República y que lo harás por propio impulso, siguiendo tu inclinación[205]». «El honor —dice en otro lugar— es una condición que pone al ciudadano en actitud de obrar por la patria, no como una intervención pasajera, sino como un estado permanente[206]».

El proyecto de ley de Cicerón es mucho más ambicioso y amplio de sentido que el axioma griego, con que a veces se trata de comentar este pasaje de M. Tulio, βοηθηῖν τοῖς νόμοις, «debe acudirse en ayuda de las leyes[207]».

Art. 23. a) *Los que dirijan un debate observen los auspicios.*

b) *Obedezcan al augur del Estado.*

c) *Guarden en el tesoro los proyectos de leyes que habrán sido expuestos en público.*

d) *No se delibere más que de un asunto a la vez.*

e) *Expliquen al pueblo el alcance de la proposición.*

f) *Consientan en que los magistrados y los particulares les hagan sus observaciones*[208].

*a)* Antes de comenzar cada acto público, comicios, sesiones del senado, etc., el que había convocado el acto observaba los auspicios; y las sesiones del senado en tiempos antiguos comenzaban con un sacrificio, y la observación de las entrañas de la víctima por parte de los arúspices. «Las señales seguras del bien obrar se contienen en los augurios».

*b)* Los augures no son adivinos, sino intérpretes de la voluntad de los dioses. «El que no obedezca a los augures —dice Cicerón— sufra pena capital[209]». Y comentando esta ley dice el mismo M. Tulio: «Es obligación del buen augur, acordarse de que en las gravísimas circunstancias debe estar al servicio del Estado, que está puesto como heraldo de los consejos y ministro de Júpiter Optimo Máximo[210]».

*c)* El proyecto de ley se sometía al conocimiento del pueblo, exponiéndolo escrito en tablas de madera blanca, y al final de la República en planchas de bronce. Esto se hacía para que el pueblo la conociera antes de votarla; y para que el autor del proyecto no introdujera innovaciones fraudulentas en la misma en el momento de proponerla a votación (cosa que no siempre se conseguía), la lex *Licinia Iunia* del 62 a. C. obligaba al magistrado a depositar en el *aerarium*, en el momento de la promulgación, una copia, testigo, de su proyecto[211]. Es lo que preceptúa también Cicerón en su ley.

*d)* Se prohíbe presentar a la aprobación del pueblo en un mismo proyecto cuestiones diversas, que no estén íntimamente relacionadas entre sí, para que no se involucre bajo una disposición agradable otra que aisladamente no se aprobaría: *lex satura*[212]. Esta disposición existía ya en

tiempos de los Gracos, y fue confirmada luego en 98 a. C. por la *lex Caecilia Didia*.

*e)* El tiempo mínimo entre la publicación de un proyecto de ley y su votación debe ser de tres *nundinae*, o veinticinco días. Durante ellos se informaba al pueblo del contenido y del alcance de la ley, se discutía en las *contiones* o mítines, o el mismo día de la votación en los comicios por tribus, o en los concilios de la plebe[213].

Art. 24. a) *Que no se concedan privilegios, o leyes de carácter particular.*

b) *Si se trata de la vida de un ciudadano, que no se pronuncie más que los comicios máximos, compuestos por quienes los censores han repartido por centurias*[214].

*a)* Estas dos proposiciones están tomadas de la ley de las *XII Tablas* (12, 2). El pasaje decenviral se conoce precisamente por Cicerón en este lugar y en la exégesis que de esta ley hace un poco más adelante: «Después de esto vienen dos leyes preclarísimas tomadas de las *XII Tablas*, una de las cuales quita los privilegios y la otra prohíbe que se trate de la vida de un ciudadano, si no es en los comicios mayores. Y como no se habían instituido aún los sediciosos tribunos de la plebe, ni siquiera se había pensado en ellos, es admirable cómo nuestros mayores habían pensado para el futuro. No quisieron que se dieran leyes contra hombres privados, porque eso es exactamente un privilegio. ¿Qué puede haber más injusto? Puesto que la esencia de la ley es *lo que se decide y se manda para todos*[215]».

*b)* Como se ve las dos leyes van unidas en Cicerón. «No quisieron que se tratara de una persona singular, sino en los

comicios centuriados, porque distribuido el pueblo por el censo, por el orden, por la edad pone en su voto más consejo, que cuando se lo convoca confusamente por tribus[216]». Los comicios por tribus eran mucho más tumultuosos y fácilmente se imponía en ellos, no la razón, sino el griterío, el tumulto. Juicio sobre la vida era el caso de alta traición o *perduellio*, en que el único castigo era la muerte. El primer proceso de este tipo se siguió contra el joven Horacio, vencedor de los Curiacios, en tiempos del rey Tulo Hostilio, por haber asesinado a su hermana. La ley dada por el rey decía así: «Juzguen al reo de perduelión los dos varones. Si después de la sentencia apelara, júzguesele en apelación; si resulta condenado, cúbrasele la cabeza, y cuélgueselo de la cruz, después de haberlo azotado dentro o fuera del pomerio[217]». Por esta ley fueron creados los duoviros, los cuales decían que según era la ley no podían absolver ni a un inocente, y habiendo condenado a Horacio, el uno de ellos le dijo: «Publio Horacio, te juzgo perduelión. Anda, lictor, átale las manos». Se acercó el lictor, y le iba a atar las manos, cuando Horacio, por sugerencia del rey, dijo: «Apelo al pueblo». Y gracias a la *prouocatio* se vio la causa delante del pueblo[218].

El juicio se repite en la causa *pro Rabirio Perduellione*. Todo está urdido por Julio César, que encima es elegido duoviro juntamente con su primo Lucio César. Acusa el tribuno T. Labieno, defienden Hortensio y Cicerón. Los duoviros lo condenaron con toda pasión, dice Suetonio[219]. El cónsul Cicerón aconseja a Rabirio que apele al pueblo. Se reúne éste en comicios centuriados en el campo Marte. Se izó en el Janiculo el estandarte rojo del pretor, indicando la sesión que se estaba celebrando, presidiendo el pretor, Q. Cecilio Metelo Céler. La ley que aquí propone Cicerón quita el juicio previo de los *duoviri perduellionis* y pone

directamente al reo ante la consideración de los comicios centuriados.

### 7) Deberes de los magistrados (cap. VII)

Art. 25. a) *No se reciban ni den regalos ni para conseguir el poder, ni para su desempeño, ni por haber realizado una gestión*.

b) *Quien falte a ello en cualquiera de sus formas, reciba un castigo en proporción a su delito*[220].

La ordenación se refiere ante todo a las leyes que trataban de frenar la corrupción y el soborno que se tendía frecuentemente para la consecución de las magistraturas. Sobre ello se dieron muchas leyes. Otro caso, la exigencia para prestar un servicio que debía rendirse en virtud de la magistratura. Una de las características de las funciones públicas, durante la república, fue precisamente su gratuidad. E incluso algunos cargos, como la edilidad curul, comportaban grandes dispendios, por los juegos públicos que tenía que presentar.

En el año 149 a. C. la ley *Calpurnia* establecía un tribunal permanente para juzgar a los magistrados acusados de extorsión. Muy pronto siguen otras leyes que perseguían diversos delitos comprendidos en esta ley de Cicerón, tales como *de repetundis, de sicariis, de ueneficiis, de ambitu, de peculatu, de ui, de falso, de sodaliciis*.

*Neue gerenda neue gesta potestate* se refiere sobre todo Cicerón en la administración de las provincias, a la *Quaestio de repetundis*, es decir, al dinero que un oficial había usurpado ilegalmente a los contribuyentes. Sobre ello se habían dado ya las leyes *Porcia*, del 195; *Calpurnia* del 149 y

luego la *lex Acilia, lex Iulia, lex Cornelia*. Pero en este punto todas las leyes eran poco, cuando dice: «Que todo esto debe sancionarse más por juicios que por palabras[221]». Por lo cual agrega a continuación, la segunda parte de la ley, indicando su castigo. Un castigo proporcionado al delito: «La violencia con la pena capital; la avaricia con multa; la ambición con la ignominia[222]».

Art. 26. a) *Guarden los censores la autenticidad de las leyes*.

b) *Rindan ante ellos cuenta de sus actos los magistrados al deponer su cargo*.

c) *Sin que por ello queden libres de la acción legal*[223].

Advierte Cicerón que estas leyes son nuevas, pero muy convenientes para la salvaguardia de la patria. Los decretos del senado y otros documentos públicos se guardaban antiguamente en el templo de Ceres, bajo la custodia de los ediles, y luego se depositaban en el erario, o tesoro público. Pero a M. Tulio no satisface la conservación de tales documentos sin una responsabilidad pública de nadie. «No tenemos —dice— depósito para la custodia de nuestras leyes, siendo por esta razón lo que nuestros aparitores o ujieres quieren que sean». Los griegos crearon unos magistrados para ello, los νομοφύλακες, o «guardianes de las leyes». Si nosotros queremos tener un ejemplar de estas leyes tenemos que acudir a los copistas en las librerías, por las inmediaciones del Foro, que nos brindan extractos, según los aparitores han querido facilitarles[224]. No tenemos tradición pública consignada en los registros. Es preciso que en ello intervengan los censores, puesto que hemos decretado la

perpetuidad de la censura, y por su carácter han de ser los magistrados más honorables y de fidelidad más exquisita.

Ante ellos también, como los moderadores de las costumbres patrias, expondrán su gestión, y rendirán cuentas de sus actos los magistrados al salir de su cargo; y los censores emitirán su veredicto acerca de ella.

Pero con todo, este rendimiento de cuentas no exime al ex-magistrado de que puedan acusarlo judicialmente quienes lo vean oportuno[225].

### c) *Conclusión*

Al llegar a este punto M. Tulio marca el fin de su código o constitución del Estado, con las mismas palabras que usaba el magistrado que presidía los comicios, señalando el fin de la lectura de la ley propuesta e invitaba a los ciudadanos a retirarse cada cual a su tribu o centuria para reflexionar y votar. Al marchar a ella recibían dos tabletas en las que figuraban las letras *V(tei) R(ogas)*, o *A(ntiquo)*[226]*, y* el voto se depositaba en una cesta a la salida de la sección en que cada uno se encontraba.

El voto de los interlocutores a la constitución ciceroniana es positivo y elogioso. Lo recogen estas palabras de Quinto: Muy lacónicamente has hablado, hermano mío, pero nos has presentado todos los magistrados y es sobre poco más o menos nuestra república. Y termina Marcos diciendo que en la presentación y en la imagen de los magistrados se proyecta la condición de la patria, porque ésta será según la imagen de quien la gobierne.

«Tu observación, querido Quinto, es exacta. Ésa es la constitución moderada que nos ha presentado Escipión en mis libros [sobre la República], y que no hubiera podido

realizarse sin esta organización de los magistrados. Creedme que de los magistrados, que están al frente del Estado, depende la forma de la República, por su organización se conoce el género del gobierno. Pero como nuestros antepasados ordenaron el gobierno con suma sabiduría y moderación, han sido muy pocas las reformas que he creído necesario introducir en nuestras leyes[227]».

Cuáles sean éstas las hemos ido señalando en nuestro breve comentario.

# 3
# Las clases sociales de ciudadanos

> Con respecto a la ciudadanía Gayo clasifica a los habitantes de Roma en ciudadanos, latinos y peregrinos…

Es y se llama ciudadano romano el hombre libre que vive en Roma o en otra ciudad romana y que disfruta de los mismos derechos de todos los demás habitantes. Los derechos del ciudadano en el orden privado son: el *connubium*, es decir, la facultad de contraer matrimonio de derecho civil, llamado *iustae nuptiae*; el *comercium*, el derecho de recibir y transmitir la propiedad. En el derecho público, el *ius suffragii*, derecho de votar en los comicios; el *ius honorum*, el derecho a ejercer las funciones públicas y religiosas; la *prouocatio ad populum*, el derecho a no sufrir una pena capital pronunciada por algún magistrado, que no sea el dictador, y que la sentencia no haya sido aprobada por el *comitiatus maximus*, es decir, los comicios por centurias. El disfrute de estos derechos constituye a la persona que los posee en ciudadano romano de pleno derecho.

Entre los ciudadanos podemos distinguir tres estamentos: los senadores, los caballeros, y los de tercer estado.

Diferencias que proceden de la clase y del nacimiento de la persona.

### I. Del nacimiento proceden patricios y plebeyos

Por más que en la sociedad romana hubo siempre un empeño constante de conseguir la igualdad y la paridad entre patricios y plebeyos, patronos y clientes, nunca se consiguió la equidad; nunca se consiguió la uniformidad absoluta entre ricos y pobres; nunca llegó a desaparecer la oposición entre senadores y caballeros, aunque durante el imperio hubo algún momento en que los más humildes llegaban a emular a los altos magnates, y todos los ciudadanos consideraban entre sí una igualdad aproximada, con todo nunca desapareció totalmente la conciencia de una condición jurídica superior de unos sobre otros.

No podemos sorprendernos de encontrar en la sociedad esta gradación de condiciones, cuando, como vemos un poco más adelante[1], la ciudad está formada por la conglomeración de familias y de tribus, y en la misma familia encontramos ya la distinción de clases. La familia estaba siempre regida por el sucesor más inmediato del ancestro del que procedía, y él era el jefe religioso y social, de toda ella, y así lo veían naturalmente sus hijos, sus hermanos menores, sus servidores y clientes. La antigua religión doméstica había puesto como fundamento de la familia esta gradación de clases.

Estos jefes familiares siguen siendo los dirigentes de la sociedad ciudadana, porque la ciudad en un principio no es más que la reunión de los padres de las familias. La ciudad no contaba más que con ellos: un patricio y sus dependientes, sean hijos, esposa o clientes.

Cuando fallece el padre queda constituido jefe de la familia naturalmente su hijo mayor[2], y todos dependerán de él como había dependido del *pater familias* anterior, incluso su madre sobre quien extiende su tutela. Así tenemos constituido los patricios y los plebeyos ya en la familia con tal unión que ante la sociedad no constituirán más que un solo voto y una sola voz[3].

En cada época de la historia fue apareciendo un aspecto u otro de superioridad aunque cambiaba sus nombres y sus formas. Es cierto que los muros casi intransitables que antes había entre unas clases y otras, iban desapareciendo, pero es curioso que cuando un ciudadano asciende de una categoría a la superior, siente el prurito y el gozo de despreciar a los miembros de la categoría inferior de la que él acaba de salir. Y es cierto también que los hijos de los libertos, aunque lleguen más tarde a considerarse civilmente como ingenuos, durante mucho tiempo les queda un algo en el fondo de su estima a considerarse como miembros inferiores en la sociedad. Un ejemplo muy claro lo da Horacio en sus apreciaciones, y él había nacido ingenuo.

Un documento dado por Tiberio en el año 23 decreta que los hijos de los libertos no lleguen nunca al estado ecuestre. Con todo Augusto había hecho ya alguna excepción por ejemplo con su amigo el caballero Vedio Polio, hijo de padres libertos, y con el tiempo llegó a abolirse esta regla. Lo que seguía siendo pura excepción era que los hijos de los libertos accedieran a las magistraturas públicas. Pero andando el siglo primero algunos hijos de libertos llegaron a desempeñar magistraturas curules. Entre ellos desempeñó la pretura antes del año 101 un tal Larcio Macedo, y según nos dice Plinio[4] trataba durísimamente a sus esclavos, no acordándose de cuando lo era su padre.

Pero aun cuando los libertos consiguen ascender por sus méritos y valía, nunca se olvidaban los ingenuos de que les eran superiores en todo. Así refiere Marcial que cuando el liberto Diodoro celebró un convite en el día de su cumpleaños, e invitó a un gran número de caballeros, ni un momento olvidan éstos que su anfitrión no les merecía atención alguna por serles inferior[5].

A los que los romanos despreciaban más, después de los de la sangre servil, era a los que procedían de provincias conquistadas. Augusto aconsejaba no conceder demasiado pronto la ciudadanía a los provinciales, siendo más fácil concederla a los traídos de provincias de habla latina; los más difíciles los egipcios, llegándose a leer en un grafito de las paredes de Pompeya: «Los hijos de los egipcios no pueden llegar a ser jurado». Hispania, la Galia y el África fueron las provincias más favorecidas en el trato de Roma, pero no los recibían gratamente los romanos. Cuando César llevó al senado algunos galos investidos del derecho de ciudadanía, sintieron los romanos tal oposición a aquella desvergüenza, que se conjuraron entre sí en no mostrarles el camino de la curia cuando les preguntaban por dónde se iba al senado, y el pueblo canturreaba coplas como ésta:

> Introduce ahora en la curia a quienes trajo en su triunfo;
> hace dos días llevaban pantalones, ahora visten la toga[6].

Augusto expulsó seguramente a estos extranjeros de la curia; pero ya en el año 40 llegó al consulado el primer extranjero, el español L. Cornelio Balbo, de Cádiz, aunque fue *consul suffectus*, tuvo que soportar no pocos desprecios por parte de los romanos[7].

Pero mucho peor que a los occidentales recibían los romanos a los venidos de la parte del oriente.

Juvenal, hijo de un liberto de la Aquitania, ya caballero romano, mira con desprecio a los libertos vendidos del oriente, sobre todo si son griegos. «Todo lo sabe un greguillo hambriento. Si le mandas subir al cielo, lo hará. ¿No voy a huir de la púrpura de la gente así? ¿Firmará él antes que yo, se recostará en mejor diván el que ha llegado a Roma con el mismo viento que ha traído las ciruelas y los higos? ¿Hasta este punto se desconsidera el que nuestra infancia aspiró el viento del Aventino y se nutrió de las aceitunas sabinas?»[8].

Y Marcial consideraba como una gran injusticia del destino, el que tuviera que verse en la miseria un noble poeta por el delito de no ser vecino de Siria o de Parta, ni un caballero procedente de la tarima en que se exponen a la venta los esclavos en el mercado de Capadocia, sino hijo del pueblo de Remo y de Numa. Mevio se hiela de frío bajo una capucha parda, y el mulero Incitato va vestido con púrpura refulgente[9].

Sin embargo desde los primeros tiempos del imperio vemos a hombres de Grecia y del Asia Menor ocupar un lugar preeminente en Roma, en las filas del estado ecuestre, entre ellos el consulado.

También era frecuente el distinguir con la magistratura consular a los hijos de los príncipes del oriente, sobre todo a partir del reinado de Caracalla, de Heliogábalo, y de Septimio Severo. Son numerosos los orientales y sobre todo los judíos que entraron en el senado y en el *cursus honorum*. El historiador Josefo cita un buen elenco de judíos palestinos del orden senatorial.

Hemos notado anteriormente que los egipcios resultaban poco aceptos a los romanos pero también se cita algún nombre que otro entre los magistrados de Roma.

Con todo, la aversión hacia los extranjeros y el desdén hacia todo nacido fuera de las murallas de Roma, permaneció siempre vivo en la ciudad. El romano, celoso de sus privilegios, miró siempre con cierto menosprecio al itálico e incluso al latino, aunque no tanto, naturalmente, como al provincial a quien consideraban como un advenedizo e intruso al verlo entrar y participar en el senado. M. Antonio, de familia antiquísima, reprochaba a Octaviano el ser hijo de una mujer de Aricia, «como si hablase —dice Cicerón— de una mujer de Trales o de Efeso[10]». «Ya veis —añadía el Arpinate— en qué poca estima se nos tiene a los que hemos nacido en los municipios, es decir, a todos, en realidad. ¿Pues cuántos de nosotros no han nacido en algún municipio? ¿Y qué municipio no desprecia quien se burla con tanto desdén del nombre de Aricia, importantísimo por su antigüedad, aliado con igualdad de derechos, por la distancia casi unido a nosotros, digno de grandísimo honor por la dignidad de sus ciudadanos?».

C. Antonio y Sergio Catilina atacan la candidatura al consulado de Cicerón, pero no encontrando punto vulnerable en su vida, no tuvieron otra cosa que echarle en cara, sino que era un hombre de pueblo e hijo de labradores[11].

La separación o el alejamiento del aprecio entre los patricios y los plebeyos no se fundan tanto en el desprecio de sus funciones como en la trascendencia fundamental de que los primeros eran originarios de Roma, y los segundos procedentes de los municipios.

Marcial llama a las dos primeras clases de la sociedad «los caballeros y los señores senadores». Estas dos clases eran muy consideradas por los plebeyos, y ellos mismos se consideraban muy apartados de los de la tercera categoría. Por eso un senador de sangre pretoria, por su comportamiento indigno,

se marchó al destierro voluntario para evitar una condena segura. Abrió una escuela en Sicilia para ganarse la vida y dijo estas palabras en el exordio de su primera lección: «¡Qué bromas gasta con nosotros la Fortuna, que convierte a los senadores en profesores, y a los profesores en senadores!»[12]. Expresión pronunciada casi con las mismas palabras por Juvenal: «Si la Fortuna lo quiere te ves convertido de retórico en cónsul; y si a ella se le antoja te pasa de cónsul a retórico[13]».

## 1. *Los senadores*

Fue Augusto quien creó el orden senatorial como categoría jurídica cerrada y de carácter hereditario, al disponer que sólo tendrían derecho a desempeñar magistraturas curules, y por tanto a sentarse en el senado, las familias cuyos antepasados hubiesen ocupado alguno de estos puestos, debiendo además el aspirante contar con un patrimonio de un millón de sestercios, para hacer frente a sus obligaciones de orden material. Este nuevo estamento se distingue de la nobleza subsistente bajo los emperadores porque ésta, desde el reinado de Tiberio, aparece cerrada en unas familias cuyos antepasados por línea paterna o materna hubieran desempeñado la magistratura consular antes de aquella fecha. La incorporación al orden senatorial de quienes no pertencen a él por nacimiento puede ejecutarse de dos modos: mediante la concesión de las prerrogativas señaladas a quienes no tienen aún la edad para ser senadores, o mediante la admisión extraordinaria de quienes no son senadores en una de las tres clases inferiores del senado. Ambos procedimientos fueron empleados por los emperadores, si bien el segundo sólo

quedó incluido entre las prerrogativas imperiales cuando tomaron también a su cargo la censura.

A comienzo del imperio no podía ya ser grande el número de las familias de la antigua nobleza, que se hallaba representada en el senado. Algunas de ellas, como los Atilio, los Metelos, los Curios y los Fulvios, se habían extinguido o habían desaparecido en las guerras civiles, o con las proscripciones. En la proscripción decretada, por ejemplo, en el segundo triunvirato, cayeron 300 senadores y 200 caballeros.

Estas lagunas se llenaban con los caballeros, no sólo de Roma, sino también de las colonias y municipios itálicos. Sabemos cómo empezaron a entrar en el senado, y cómo influyeron en él un número cada vez mayor, los «hombres nuevos» de las provincias que se distinguían por su nacimiento, sus riquezas y sobre todo por sus méritos personales. Estos «hijos de sus hechos» conseguían por ejemplo la cuestura o el tribunado y entraban con ello en el senado. Otras veces eran los méritos militares, los que abrían las puertas del senado a los humildes. Tal sucedió a Mario, a Vespasiano, a Trajano y a una serie gloriosa de romanos. Mecenas, por ejemplo, aconsejaba que se premiase de este modo a los oficiales que empezaron su carrera militar como centuriones.

Algunos senadores se preciaban de proceder de los antiguos senadores con que formaron su consejo de ancianos Rómulo y Bruto. Había también un número elevado de familias llamadas troyanas que decían descender de Eneas. Así los Julios, que consideraban como tronco de su estirpe a Julo, el hijo de Eneas; los Antonios pretendían descender de Hércules, el propio Julio César en el elogio familiar pronunciado en honor de su tía Julia, se jacta de descender

por línea paterna de Anco Marcio, y en línea materna de Venus, abuela de Julo.

Las actas de los Arvales contenían relaciones bastante copiosas de las más encumbradas familias. Una de las familias de más alto rango es la de los Claudios, cuyo origen se remonta hasta los primeros tiempos de la República y que contaba entre sus glorias 22 consulados, 5 dictaduras, 7 censuras, 7 grandes triunfos y 2 pequeños. Entre sus antepasados figuran hombres y mujeres famosísimos en lo bueno y en lo malo, porque este linaje estuvo lleno de orgullo y trataba a la gente con dura crueldad[14].

Sobre todo tienen relación con los emperadores, se distinguen más por sus inmensas riquezas que por sus gestas brillantes, ya sean políticos como Séneca, o libertos como Narciso.

Los senadores avecindados en Italia poseían grandes fincas en sus regiones, al aumentar el número de senadores provinciales. Ya en tiempos de Horacio no era raro que una sola persona poseyera campos de trigo en Cerdeña, colmenas en Calabria, pastos para el ganado en aquellas tierras y en la Galia Cisalpina, «mil yugadas de viñedo en Falerno» y una casa de campo en las orillas de Liris. Un siglo más tarde estas familias poderosas tenían además rebaños de ovejas, que podían dejarles seiscientos mil sestercios anuales de renta, grandes fincas en Etruria, trabajadas por innumerables esclavos cargados de cadenas, prados en la Apulia, tierras y viñedos en la comarca siciliana de Hibla, célebre por su miel.

No son pues exageradas las frases pronunciadas por Séneca cuando habla de grandes extensiones de tierra cultivada por esclavos cargados de cadenas, de terrenos de pasto que se asemejan por su extensión a reinos y provincias; o Columela cuando dice que hay territorios de propiedades privadas, a las

que sus dueños no eran capaces de dar la vuelta a caballo. Y no digamos las casas de campo, los castillos que poseían por toda Italia, que semejaban ciudades, y los palacios que construían en la misma ciudad de Roma. Marcial llama un reino[15] al palacio Petiliano en que moraba su protector Esparso[16], desde su piso bajo se atalayaban en un piso inferior todas las alturas de Roma. Vivir allí era residir en el campo dentro de la ciudad, y la vendimia de las viñas del jardín era más abundante que las de una colina de Falerno. Las habitaciones del palacio eran tan espaciosas que se podía uno pasear en coche ligero de puertas adentro, y ni el ruido de la calle, ni la temprana claridad del día estorbaba el sueño de sus moradores[17].

Las casas de los optimates, con sus millares de esclavos y libertos de todas las naciones formaban hasta cierto punto un Estado dentro del Estado romano, cuyos miembros no solamente explotaban sus recursos para toda la familia, sino que incluso mantenían los enormes contingentes de individuos, y las grandes casas brindaban medios de vida a un número muy considerable de gentes que dependían de ellas en todo o en gran parte.

La manumisión de esclavos llevaba consigo frecuentemente la concesión de regalos más o menos importantes a los manumitidos. Marcial refiere un caso en que un señor regaló, probablemente con motivo de una manumisión, diez millones de sestercios, Plinio el joven tenía invertida la mayor parte de su fortuna en bienes inmuebles, entre los que predominaban los viñedos, que eran muy rentables en aquella época, sin embargo las rentas de Plinio veíanse menoscabadas por los especiales miramientos del propietario para con los intereses de sus arrendatarios y compradores. Otra de las fuentes de sus rentas eran los préstamos de dinero a interés. Poseía tierras en la Etruria, arrendadas en más de

cuatrocientos mil sestercios, tenía también las de Lombardía, situadas cerca de Como, donde vendió una finca en setecientos mil sestercios, valorada en novecientos mil, y otras en Benevento. Poseía además varias villas en el lago Como, otra en la Etruria y otra cerca de Laurento, bien amuebladas según él describe, pero no con excesivo lujo.

Su espíritu ahorrativo le permite ser generoso con sus clientes y amigos pobres, según atestiguan varias de sus cartas[18].

En el desempeño de las magistraturas, sobre todo en los juegos que debían ofrecer al pueblo, se gastaban verdaderos capitales, por ejemplo los juegos Megalenses costaban al pretor a finales del siglo primero un millón cien mil sestercios. La mujer que se divorciaba del marido antes de que desempeñase la pretura hacía un negocio, según Marcial: «En el mes de enero abandonas, Proculeya, a tu viejo marido, y lo invitas a que se guarde de sus bienes para sí. Dime, por favor, ¿qué ha sucedido? ¿Qué causa hay para este nuevo dolor? ¿No me respondes? Te lo diré yo: era pretor. La ropa de púrpura para los juegos Megalenses (celebrados en el mes de abril), el pretor iba vestido de púrpura, le había de costar cien mil sestercios, y aunque los espectáculos fueran pobres, la fiesta de la plebe le habría llevado otros veinte mil. Esto no es divorcio, Proculeya, sino negocio[19]».

Además entre las prohibiciones legales que les imponía la tradición, les vedaba el dedicarse a negocios estrictamente lucrativos. La ley Claudia, de tiempo de la segunda guerra Púnica, les prohibía poseer barcos de más de trescientas ánforas, ley reconocida por César. Se les prohibía los arriendos públicos, por tanto toda especulación en general. Pero fácilmente eludían estas prohibiciones, negociando bajo nombres ajenos. Podían prestar el dinero de su capital a un

interés legal, y con ello incrementaban sus caudales exageradamente, haciendo préstamos a pueblos necesitados a intereses elevadísimos, como sabemos del caso del Pompeyo y de M. Bruto en el Asia Menor y Chipre, por sus relaciones con Cicerón, cuando era éste procónsul en Cilicia[20].

Séneca hizo a los británicos un préstamo de cuarenta millones de sestercios a un interés muy elevado, y la violencia que empleó para hacer efectivo el cobro de la deuda con los intereses fue la causa de la sublevación de aquella provincia en el año 60. Todavía en los últimos años de su vida seguía negociando en Egipto por medio de sus agentes, y se enteraba del estado de sus negocios por las cartas que le llegaban por medio de la flota triguera del Estado.

Es seguro que la mayoría de los senadores invertían su capital, o por lo menos gran parte de él en fincas y en esclavos. La explotación del trabajo de los esclavos era sumamente renditivo o bien en sus fincas, o bien en actividades artesanas de todo tipo, fábricas de ladrillos, alfarerías finas, etc., o bien alquilándolos para los trabajos del Estado, o a otras personas particulares que los necesitaban.

Los senadores tenían la ventaja de obtener con facilidad cargos públicos bien remunerados sobre todo en las provincias. Los que ya habían sido cónsules o pretores tenían además un sueldo fijo, y si desempeñaban cargos oficiales como procónsules o pretores en las provincias, se enriquecían sobre todo durante la República con una facilidad pasmosa. Piénsese en Verres, propretor en Sicilia, y algunos años después cuando César terminó su consulado en el año 59 a. C. y al año siguiente 58 estaba tan cargado de deudas que no bajaban de veintiún millones de sestercios las deudas contraídas, pero cuando termina su proconsulado en el año 51 a. C. había incrementado de tal forma sus haberes que

tenía él solo más dinero que todo el Estado romano junto. Durante el imperio se puso moderación a estos enriquecimientos exagerados pero aún así no cesaron del todo los medios de extorsión a los pobres provincianos agobiados ya de por sí bajo una carga abrumadora de impuestos.

Decía Tiberio que convenía conservar el mayor tiempo posible a los gobernadores en sus provincias en atención y en provecho de los súbditos. Todo poder —decía— tiende por ley natural a la codicia; si se dejaba a aquellos magistrados poco tiempo en el desempeño de sus funciones, se apresurarían en saquear a las provincias para enriquecerse rápidamente, en cambio si se les mantenía más tiempo en sus cargos, no necesitarían darse prisa para saciar sus apetitos e irían con cierta moderación en la rapiña.

Aunque parece y es razonable la idea de Tiberio, no faltaron casos en que como la ambición no se sacia nunca, cuanto más robaban más satisfacción sacaban en los nuevos robos. Quintilio Varo entró siendo pobre de gobernador de la Siria, a los nueve años tenía reducida la provincia a la miseria y él enriquecido como un Creso. Y Séneca escribía con amarga ironía: «No tiene nada de sorprendente que las provincias se vean saqueadas y que los gobiernos se ofrezcan al mejor postor después de oír a las dos partes y ver cuál de los dos ofrece más, pues es norma del derecho de gentes que se pueda vender aquello que se ha comprado».

Los elogios que se tributan a los emperadores Vitelio y Otón por la extraordinaria moderación y austeridad y por la rectitud con que gobernaron las provincias, es señal de que este modo de proceder no era lo normal tampoco en el tiempo del imperio.

Si una provincia totalmente esquilmada por el gobernador y su comitiva daba cuenta al senado buscando justicia, de ordinario los jueces-senadores se inclinaban por el senador de su especie; pero si llegaban a condenarlo era que habían olido que aún queda algo por raer, entonces no tienen inconveniente en condenar al usurpador. Sentencia que en nada favorece a la provincia, porque los jueces para sus derechos por el trabajo del juicio, acaban con lo que dejó el gobernador y se llevan los restos de lo que había quedado.

La valentía de Cicerón defendiendo a la provincia de Sicilia contra Verres, y la cuadrilla de senadores que se había empeñado a toda costa en defenderlo, fue imitada en los años 100 y 101 d. C. por Plinio el Joven que defendió desinteresadamente los intereses de las provincias del África y de la Bética saqueadas despiadadamente por sus procónsules Mario Prisco y Cecilio Clásico[21].

Otros senadores que no querían servir en las armas, ni estaban en disposición de la carrera administrativa, podían hacer fortuna actuando como oradores en los tribunales, pero muy especialmente actuando de acusadores en los procesos de lesa majestad, como, por citar algunos, Aquilio Régulo, Vibio Crispo, o Espiro Marcelo. El primero recibió de Nerón en premio a sus servicios de acusador al dictado del trono, el consulado, una magistratura sacerdotal y siete millones de sestercios; siguió ejerciendo esta vil profesión bajo Domiciano y confió que si las cosas le iban bien podría reunir un caudal de ciento veinte millones de sestercios; Vibio Crispo, cuya fortuna bajo Domiciano era proverbial, poseía doscientos millones de sestercios; y el capital de Espiro Marcelo se calculaba en unos trescientos millones de sestercios.

Pero no siempre las cantidades de los senadores guardaban proporción con el volumen de los gastos que su rango les

imponía. No era pues extraño que algunas fortunas senatoriales se vieran en una disposición de penuria sobre todo bajo el imperio de Nerón, llegando algunos a venderse para actuar en juegos públicos. Los emperadores y los senadores comprensivos trataban de ayudarles o bien con donaciones o bien con legados incluidos en los testamentos.

Los emperadores ayudaron en general cuanto pudieron a los senadores más necesitados, sobre todo para que no se extinguieran aquellas familias antiguas. Augusto fue siempre de corazón delicado, y socorrió entre otras donaciones aumentando en un millón doscientos mil sestercios la fortuna de ochenta senadores. Según Tácito también Tiberio siguió con la virtud de la generosidad en favorecer a las familias pobres de los senadores aunque a veces exigía el nombre de las personas a quienes debía ayudar. Nerón socorrió con un sueldo anual de medio millón de sestercios a M. Valerio Mesala Corvino, que el año anterior había sido colega suyo en el consulado, y cosa parecida hizo con otros senadores arruinados, como Aurelio Cota y Haterio Antonino. Vespasiano fue también muy generoso y ayudó a completar la fortuna reglamentaria a muchos senadores.

Los senadores ricos ayudaban también proporcionalmente a sus colegas pobres, así por ejemplo Tácito, y Plinio el Joven, y C. Calpurnio Pisón.

Muchas haciendas se iban manteniendo por legados que les dejaban en los testamentos y una cosa muy curiosa: Plinio mantuvo e incrementó su fortuna porque se casó cuatro veces con mujeres ricas. Así también cuenta Suetonio que el padre del emperador Galba enriqueció casándose con su segunda mujer muy hermosa y muy rica. Eran matrimonios apetecidos por los dos, porque si el senador buscaba el dinero de la

mujer, a ésta satisfacía entrar en una familia de la vieja estirpe romana.

Con todo, el nombre y la realidad de senador era algo que se apetecía y se buscaba con ahínco, «porque era un nombre que podía parangonarse con cualquier poder, y era considerado como el supremo bien y el honor más grande del mundo». Cicerón no tiene reparo en decir que el consulado iguala en la supremacía del honor al que lo consigue con los más encumbrados de Roma. «Cuando yo no había alcanzado todavía los honores más sublimes en la opinión de los hombres, aunque nunca admiré esos vuestros nombres, sin embargo tenía como grandes hombres a aquellos varones que os los transmitieron. Pero después que conseguí y ejercí el máximo poder de tal forma que pensaba que no había ni honor ni gloria superior que pudiera lograr, he tenido la seguridad de que he llegado a ser, no superior a vosotros en nada, pero sí vuestro igual. Y lo mismo he visto que piensa Cn. Pompeyo que antepongo a cuantos han existido, o P. Léntulo, que antepongo a mí mismo. Si tú piensas de otra manera, no haces mal, si para entender lo que sea el *nacimiento* ilustre, o la nobleza, consideras lo que dice sobre ello Atenodoro, hijo de Sandón[22]».

En el período ascendente del imperio, Tácito consideraba como la cúpula de las aspiraciones humanas aquella magistratura consular que aún no había sido despojada de todas sus funciones y que los mismos emperadores reinantes procuraban desempeñar varias veces antes de subir al trono. En la consideración final sobre la vida de Agrícola, dice su yerno Tácito: «Después de haber conseguido los honores del consulado, ¿qué más podía tenerle reservada la suerte?»[23].

Como también se procuraba conseguir las más insignificantes magistraturas, el tribunado de la plebe, la

cuestura, la pretura, porque eran escalas que conducían al consulado si se iban desempeñando a gusto del emperador. Porque el nombramiento de cónsul, probablemente desde Nerón, era prerrogativa del emperador. Así se lo manifiesta Plinio a Trajano cuando recibe de éste el nombramiento de cónsul. Nada más grato que el estar seguro de la buena disposición del ánimo del emperador, aunque no se merezca. Un caballero acusado después de la caída de Seyano de su amistad con el derrocado, dijo en su discurso de defensa ante el senado: «No nos incumbe a nosotros averiguar a quién elevas tú sobre todos los demás, y por qué razones los dioses te han concedido el supremo derecho de tu decisión y a nosotros nos han dejado sólo la gloria de obedecer. Nosotros sólo vemos lo que está de manifiesto, quién recibe de ti la riqueza, el honor, el mayor poder para causar daño o beneficio. Pretender escrutar los designios secretos del príncipe sería ilícito, peligroso y además estéril».

Aparte del ascenso efectivo por el emperador, el senado podía conferir al interesado los simples beneficios honoríficos, es decir, las insignias.

Las magistraturas en la época imperial, por ejemplo bajo Domiciano, habían perdido la mayor parte de su antiguo valor y significado y se convertían en una prueba del favor imperial, y de la satisfacción con que el monarca había visto los servicios del agraciado en las anteriores pruebas.

La ambición por las magistraturas curules era insaciable. Se buscaba la gracia, y cuando se conseguía lejos de satisfacer dejaba anhelante de conseguir inmediatamente la magistratura superior. La ambición no permite que nadie se contente con un grado de honor, que hasta hace poco era para él la meta de las apetencias desmesuradas. Nadie agradece la consecución del tribunado, el tribuno se duele más de no

haber sido ascendido ya de golpe a la pretura, la cual resulta también insignificante, si no se ha llegado aún al consulado; y el mismo consulado resulta insuficiente si no es nombrado por segunda vez. El lograrlo por tercera vez era lo más grande que el hombre podía conseguir sobre la tierra.

Dice Séneca por boca del ambicioso: «Me han concedido la pretura, pero todas mis esperanzas estaban puestas en el consulado. Me han otorgado diez faces, pero no me han hecho verdaderamente cónsul; da mi nombre al año, pero aún me falta una magistratura sacerdotal, pero solamente en uno… ¿por qué no en varios?». Hay muchos —dice Marcial en otro lugar— que se pasan la vida por conseguir que un año lleve su nombre, para aumentar la lista de los cónsules con un nuevo nombre, y llegar a reinar como gobernador sobre los pueblos de Mumidia o de Capadocia.

Un senador —dice Marcial— pisa todas las mañanas sesenta escalones.

Cuando era preciso se recurría a las recomendaciones de las personas influyentes: Así vemos a Plinio esforzándose en recomendar a Erudio Claro[24], que aspiraba al tribunado; a Julio Nason lo recomendaba al cónsul Minucio Fundano[25], cónsul en el año 107; y a Tácito en una carta por encontrarse Tácito entonces fuera de Roma.

Séneca escribe en diversas ocasiones que es imposible dar satisfacción a todos los deseos. «A todo el mundo —escribe— le desagrada más ver solo un hombre por encima, de lo que le satisface ver a un tropel de ellos por debajo suyo. La ambición comete el error de no mirar nunca para atrás».

Para los «hombres nuevos» marcaba una época nueva en su vida el día en que eran elegidos para una magistratura curul. Por ella en realidad ascendía de grado social, el caballero se

convertía en aristócrata y entraba con pleno derecho en el senado.

Los escritores pertenecientes a la clase senatorial por ejemplo Plinio, Séneca o Tácito son tan minuciosos al señalar el rango social de las personas a quienes se refieren, como los escritores no senatoriales.

Además de los signos distintivos, heredados de la República, como la franja ancha de púrpura en la túnica, los zapatos senatoriales atados con correas negras a la mitad de la pantorrilla y el derecho a ocupar los primeros asientos en todos los espectáculos, los senadores disfrutaban durante la época imperial de algunas otras prerrogativas, afirmadas unas por la tradición y otras por diversos preceptos legales establecidos en distintos períodos del imperio. Según un decreto dado por Octaviano en el año 36 a. C. sólo los magistrados senatoriales pueden vestir la túnica toda de púrpura como organizadores de juegos y de fiestas. La silla de manos cubierta, que al parecer empezó a usar Claudio, era en el siglo III privilegio de todas las personas de rango senatorial.

Por la misma época surge en Roma el empleo del coche que antes estaba prohibido. Alejandro Severo concede a los senadores el privilegio de usar carrozas tapizadas de plata.

En el transcurso del siglo II se convierte en predicado fijo para toda la clase senatorial el trato de *uir clarissimus*, como a las mujeres *clarissima femina, clarissimus iuuenis* a los jóvenes, y a los niños de ambos sexos: *clarissimus puer, clarissima puella*, puestos en abreviatura después del nombre propio.

La eliminación del senado, era una sanción impuesta por el propio emperador en virtud de sus atribuciones censorias. La expulsión del senado era considerada como un golpe muy

duro, al que solían los castigados reaccionar mal y de muy diversos modos.

Pero los expulsados podían ser reintegrados al senado por el emperador siguiente como sucedió, por ejemplo, al senador M. Antoninio Prisco expulsado del senado por Nerón, y devuelto a sus derechos por Galba; y en el año 69 el emperador Otón reintegró al senado a tres senadores degradados en tiempo de Claudio y de Nerón, por irregularidades administrativas.

## 2. *Los caballeros*

Así como el centro de convergencia de los senadores era la ciudad de Roma, los caballeros se extendían por todo el imperio; aunque una buena parte de ellos residían permanentemente en Roma como miembros del tribunal del jurado. De ahí la importancia que se daba al hecho de pertenecer al orden ecuestre, como manifiestan algunas inscripciones. En una de ellas, en una ciudad de Mauritania se honra la memoria de Manlia Secundina «que tenía por hermanos y hermanastros a caballeros romanos» y por marido a Q. Herencio Rufo, caballero romano también. Según dice Censoriono, en la dedicatoria de *De die natali*, a Q. Cerelio (238 d. C.) que la dignidad de caballero coloca a éste por encima de los provinciales.

El orden ecuestre comenzó siendo una institución puramente militar, y fue convirtiéndose poco a poco en una simple calificación social. Al final de la República el nombre de équite indica pura y simplemente la capacidad de señor en el arma de caballería, y se considera como un título hereditario.

El caballero se censaba declarando 400 000 sestercios según la ley de Roscio del año 67 a. C., cantidad que prosiguió exigiéndose en el imperio. La pérdida de esa cantidad, por culpa o sin ella, del interesado, acarreaba *ipso facto* la pérdida de la dignidad ecuestre, y las prerrogativas inherentes, el derecho de usar el anillo de oro, la de la franja estrecha de púrpura en la túnica y la de ocupar en el teatro el orden de los asientos reservados a los caballeros[26]. Así les sucedió a los abuelos del poeta Estacio en Nápoles. Dice Marcial a un tal Macro: «Mientras regalas anillos a tus amantes, te has quedado sin anillo, Macro[27]».

Bajo el imperio el orden ecuestre no se adquiere tampoco por nacimiento sino mediante la concesión del caballo, de donde *equites romani equo publico*, hecho que en un principio competía a los censores y luego a los emperadores, y que iba precedido de una solicitud del interesado. Ya en tiempo de Augusto se reunían en el desfile que se celebraba todos los años el 15 de julio, al que naturalmente no concurrían todos, los cinco mil. Lo cual indica que iba creciendo sin cesar el número de caballeros.

Los emperadores, empezando por Augusto, hasta los Flavios, fueron generosos en conceder a sus libertos favoritos el anillo de oro, lo que suponía el ingreso en el orden de los équites, pero las exigencias de honor y de dignidad para ello, fueron cambiando con los tiempos: Adriano, por ejemplo, exige que el candidato para entrar en el orden ecuestre esté limpio de toda mancha.

Aunque las gentes clasificadas dentro del orden de los caballeros habían dejado de prestar servicios a las fuerzas armadas desde hacía ya mucho tiempo, los ejércitos seguían ordenados oficialmente en las formaciones solemnes, por ejemplo en los entierros públicos y sobre todo en el desfile

anual del 15 de julio. Los seis cabezas de los equites *seuiri equitum Romanorum* que marchaban al frente de estos escuadrones, eran nombrados por el emperador, preferentemente entre los caballeros de rango senatorial, a su lado marchaban los príncipes de la casa imperial que vestían ya la toga viril, pero sin tener aún asiento en el senado, que eran considerados como comandantes de honor de los équites como «guías de la juventud».

La función de jueces-jurados que, tanto a fines de la República, como bajo el imperio abarcaban la jurisdicción civil y la penal, fue transferida ya por C. Graco a los équites, y todas las autoridades a quienes estaba encomendada la formación de estos jurados debía elegirlos a base de las listas de los caballeros romanos.

Augusto eximió a los senadores del oficio de juzgar, que les había sido impuesto por la ley Aurelia, del año 70 a. C. y por Julio César, año 46 a. C., formó con équites las tres primeras decurias de jurados a razón de 1000 jueces cada una; luego formó el mismo Augusto una cuarta decuria, y Calígula una quinta con personas competentes para ello, aun cuando en el censo no presentaran más que la mitad de la cantidad requerida para los caballeros.

Para servir en el ejército como oficial era condición legal acreditar la capacidad necesaria para ser caballero romano y el ser incorporado al orden ecuestre por el emperador. En el arma de caballería había por lo menos tres puestos fijos sujetos a un orden jerárquico: el de prefecto de un destacamento militar de caballería, el de tribuno de una legión o cohorte, y el de prefecto de una cohorte. A los soldados que llegaban hasta la disposición de ser nombrados centuriones de legión se les daba entrada en el orden ecuestre.

Ya bajo Augusto era obligatorio para los équites el servir en el ejército como oficiales. A los caballeros de rango senatorial que al entrar en el senado, hacia los 25 años, perdían el derecho a ocupar puesto de oficial, sólo se les exigía que sirvieran en el ejército un año. Este servicio en la oficialidad del ejército fue durante mucho tiempo condición previa inexcusable para el servicio civil de orden ecuestre. Los magistrados de orden ecuestre fueron empleados por Augusto como funcionarios de las finanzas y de la administración tanto en Roma como en las provincias senatoriales, por ejemplo Mecenas con Augusto, sobre todo como recaudadores de todos los tributos fiscales; y desde Claudio como supremos magistrados administrativos autónomos o gobernadores dotados de alta jurisdicción penal.

De estos puestos pasan los équites desde el siglo II a los cargos palatinos, que en el siglo I estaban casi siempre servidos por libertos, tales como la tesorería imperial, el negociado de súplicas y quejas, y la secretaría del emperador. Ya desde Tiberio los prefectos de estos cargos eran los personajes que seguían en dignidad y en poder al emperador, hasta ser jefes de las flotas del Miseno, y de Rávena y virreyes de Egipto.

La cultura jurídica del gremio ecuestre pasa al primer plano en la jurisprudencia profesional y llega a ser como el equivalente de la corona de la oficialidad. Ya antes del siglo III en que la jurisprudencia constituía el requisito fundamental para llegar a la prefectura del pretorio y en que este puesto fue desempeñado por jurisconsultos como Paulo, Ulpiano, Papiniano y Herencio Modestino, y entre ellos se cuentan algunos juristas que desempeñaron los más altos cargos judiciales. Septimio Severo, descendiente de una familia ecuestre de Leptis (África), no tardó en subir al orden

senatorial, y en desempeñar la abogacía de la corona Papiniano, desde donde subían a los más altos cargos. La ciencia jurídica abría también el acceso al senado a los hombres del orden ecuestre como ocurrió por ejemplo a Fulvio Valiente, como debió de repetirse con frecuencia a partir del siglo II.

La jurisprudencia decretada por los emperadores M. Aurelio y L. Vero dividió las magistraturas judiciales en tres categorías: en la primera fija solamente los prefectos del pretorio a los que se daba desde el tiempo de Adriano el título de *eminentissimus*. La segunda incluía a los demás prefectos, a los procuradores de más elevado rango que se les calificaba desde Marco Aurelio con el tratamiento de *uir egregius*; en la tercera se clasificaba a los caballeros que no tenían cargos públicos, pero que eran de la categoría superior y se les llamaba *splendidi e illustres*.

Algunos caballeros que tenían derecho a entrar en la clase senatorial prefirieron quedarse en el rango ecuestre para permanecer tranquilos y en un estado medio de la vida, o bien dedicados a la filosofía, a las letras, al comercio, o a la agricultura, como Q. Sextio Niger, Minicio Macrino, Aneo Mela, el hermano de Séneca y padre del poeta Lucano, el gaditano Columela, y Mecenas el protector de Virgilio y de Horacio.

Otros vivieron envueltos en la riqueza, dedicados al comercio al por mayor, al negocio bancario, a la usura y préstamo de dineros a altísimos intereses. No pocos senadores vivían del dinero prestado por los caballeros.

Alquilaban al Estado el cobro de las gabelas e impuestos del Estado en las provincias, sirviéndose de verdaderas legiones de libertos que tenían desplazados por todo el imperio.

En todas las épocas hubo no pocos desaprensivos que se arrogaban el rango de caballeros sin tener derecho a él, máxime libertos que aparecían con el anillo de oro de los caballeros. Nerón castigó muy duramente tales osadías y Domiciano tuvo buen cuidado de arrojar en los teatros y juegos públicos de los asientos de los équites a los atrevidos que los ocupaban sin tener derecho a ellos.

Refiere Marcial[28] que el peluquero Cínamo que había recibido de su señora los medios necesarios para simularse caballero, fue acusado un buen día de querer pasar por lo que no era, y escapó a toda prisa a Sicilia, para librarse de la pena que lo castigaba, pero no pudiendo dedicarse a nada que allí le sirviera para la vida, tuvo que establecerse en su antiguo oficio de peluquero.

Ni tampoco faltaron senadores que al no poder censar el capital que se les exigía se quedaron en caballeros, para vivir más sencillamente y con menos preocupaciones.

Cornelio Fusco abandonó el rango imperial ya en su primera juventud movido por su turbulenta ambición. En cambio Plinio el Joven habla no sólo sin censura, sino incluso con encomio de algunos hombres eminentes del orden ecuestre que renunciaron a seguir ascendiendo por amor a la quietud, o por falta de ambiciones.

Minicio Macrino a quien Vespasiano elevó a senador con rango patricio, prefirió seguir siendo uno de los primeros de su clase ecuestre, cuya dulce tranquilidad no quiso cambiar por la dignidad senatorial cargada de afanes y deberes. Y lo mismo pensaban hombres como Maturio y Terencio Junior.

Cuando un caballero romano no disponía de los recursos suficientes para vivir a tono con las exigencias de su rango y no tenía diligencia o habilidad para dedicarse a una ocupación lucrativa, vivía a duras penas con la ayuda que le

dispensaban algunos potentes ricos y nobles, como le sucedía a Marcial, cuyo rango de équite se lo debía a haber sido nombrado tribuno[29]. Con todo Marcial no es pobre miserable, como al parecer se presenta él mismo, sino que vivía en una digna áurea mediocridad[30].

Otros gozaban de una situación próspera, tanto en las provincias como en los municipios, por ejemplo el poeta Persio, descendiente de una familia ecuestre de Volaterra, dejó al morir algunos millones de sestercios, y el gaditano Columela, caballero también pero que poseía varias fincas que le producían buenas rentas; y Vedo Podio, cuyo palacio ocupaba dentro de Roma más sitio que el que encierran las murallas en muchas ciudades.

Vivían también espléndidamente los banqueros, los usureros, los que fabricaban o flotaban barcos, los arrendatarios de las contribuciones, los directores o propietarios de sociedades comerciales.

## 3. *El tercer estado*

### a) *Pobreza y riqueza*

Habiendo hablado de los senadores y de los caballeros, debemos hablar de la plebe que mediante una inmigración constante iba engrosando el tercer estado, con los aluviones de gentes de todas las provincias que iban acudiendo a la ciudad-capital del mundo[31].

«Mira, por favor, esta multitud, que apenas puede cobijar la ciudad bajo sus techos, la mayor parte de esta turba está ausente de su patria. Afluyen aquí de sus municipios y colonias e incluso de todo el orbe de la tierra. A unos los trajo la ambición, a otros la obligación de la función pública, a

otros una obligación encomendada; a otros la lujuria que busca el lugar oportuno y opulento para los viciosos; a otros los deseos de los estudios liberales, a otros los espectáculos, a otros los atrajo la amistad; a otros el ingenio que encuentra materia más apta para desplegar su capacidad; algunos vinieron a vender su hermosura, otros su elocuencia venal[32]». No hay raza de hombres que no concurra a la ciudad poniendo precios a las virtudes y a los vicios. Haz llamar a cada uno de éstos por sus nombres y pregúntales: «de dónde viene y quién es. Verás que la mayor parte la forman los que dejadas sus casas, vinieron a la ciudad ciertamente más grande y más hermosa de todas; pero no la suya[33]». «¡A Roma, a medrar!»[34]. Y todos han de comer y vienen a ello y a divertirse pensando únicamente en *panes et circenses*, y las distribuciones públicas de trigo, el sustento más elemental, dejaban a aquella turba en la pobreza y en la miseria más espantosa. Para los pobres —dice Marcial— no es ningún mérito despreciar estoicamente la vida[35].

En todos los pueblos y en todas las épocas de la historia hubo y habrá siempre pobres. En Roma conforme iba desarrollándose su imperio se aumentaban también las causas de la miseria. La lucha de clases entre la plebe y la nobleza, el incremento de las deudas, la frecuencia y el mayor costo de las guerras, era una verdadera calamidad para los pequeños y medianos labradores. Toman dinero prestado a intereses elevadísimos, que luego no pueden pagar y sienten sobre sí el rigor de la ley implacable.

Entre la guerra y la esclavitud hay una larga etapa de indignación de mendicidad y de miseria. La época de mayor crecimiento de la pobreza fue precisamente a la caída de Cartago. Los pequeños propietarios se vieron obligados a vender o dejar las tierras y venirse a vivir a Roma. Con éstas y otras avenidas de personas de los municipios de los campos y

colonias, como hemos dicho antes, se formó la gran turba de la miseria pronta siempre a seguir al político más osado y al que más fingiera en sus promesas que hacía, como ahora, sin intención de cumplir.

Con ella se iba formando la gran reserva de la miseria. La vivienda, la comida, el vestido, el menaje de sus casas era miserable. Sus sotabancos, a los que se llegaba subiendo doscientos escalones, eran tan bajos que para entrar en ellos había que encorvarse. «Serás libre, Máximo, si no quieres cenar fuera, si te calma la sed tu mosto de Veyes, si puedes reírte de los platos de oro repujados del pobre Cinna, si puedes vivir contento con mi toga, si consigues una vulgar cortesana por dos ases, si para subir a tu casa tienes que inclinarte[36]».

Su hogar siempre apagado. Su vajilla una jarra con el asa rota, su ajuar una estera, una mesa desvencijada, un montón de paja, y a lo sumo un catre, pero sin colchón, sin mantas. La misma ropa del día lo cubrirá de noche.

Cuando el día 1 de julio vencía el plazo del alquiler de la casa, y al no poder pagar, con frecuencia los inquilinos se veían arrojados a la calle, cargados con sus pobres muebles, que llevaban a otra parte. Así el pobre Vecerra, que inmortaliza nuestro poeta:

«¡Oh vergüenza de las calendas de julio! He visto, oh Vecerra, tus bagajes, los he visto, y no he querido quedarme con ellos por los dos años de alquiler, lo llevaba tu mujer, una rubia de siete pelos, y la madre anciana de pelo blanco, y su gigantesca hermana. Las tomé por unas furias escapadas de las tinieblas de Plutón. Yendo ellas delante, tú las seguías seco por el frío y por el hambre y más pálido que el boj reciente. Irus de tus tiempos. Podría pensarse que emigraba la vertiente de Aricia. Iba pasando un diván de tres pies, una mesa de dos

patas, con una linterna, y una escudilla de cuerno, y un orinal roto, que se iba por un bordillo desportillado, el cuello de un ánfora sostenía un infiernillo verde gris. Que había contenido sardinas de cubo o anchoas pasadas, lo manifestaba el olor repugnante que desprendía una cazuela, olor semejante al que deja una piscina de agua de mar. No faltaba ni un cuadrante de queso de Tolosa, ni una corona de cuatro ases de negro poleo, cuerdas peladas de sus ajos y de sus cebollas, ni la marmita de tu madre llena de desagradable resina con la que se depilan las esposas de Summemmio. ¿Qué quieres?, ¿te burlas de la casa y de los encargados de las fincas, pudiendo tú, Vecerra, vivir de balde? Este desfile de bagajes está exigiendo que vayas al puente de los mendicantes[37]».

No vamos a referirnos a la pobreza que se va manteniendo a sí misma, sino a los desgraciados que no tienen para sustentar su vida otro remedio que la mendicidad; o bien haciendo de pordiosero, o bien de otra forma más disimulada de parásito[38]. No es posible calcular el número de los mendigos, pero ciertamente era muy elevado. Se situaban en los puentes, en la isla[39]. «¿No hay ningún lugar vacante a la orilla de los caminos o del mar, ni en ningún puente, para pedir limosna?, ¿no hay ningún trozo de estera, aunque sea menos de la mitad?»[40]. Muchos de estos pobres se refugian también en los alrededores de los templos, en las puertas de la ciudad, sobre todo en la puerta Trigémina, de la que partía la *Via Ostiensis*; en los lugares frecuentados de las cercanías, como el bosque de Egeria, en donde abundaban los mendicantes judíos; y en el camino de Aricia por el que acompañaban a los carros de los viajeros echándoles besos de despedida[41].

El mendigo lleva alforja y bastón y a veces se acompaña de un perro sarnoso:

«Estas alforjas desean no llevar la comida mendigada por un barbudo mal vestido, ni dormir con un perro hosco».

Este apunte del retrato de un cínico mendigo queda más esclarecido en Marcial[42]: «A éste que ves muchas veces dentro del santuario de nuestra Minerva, y dentro del recinto del templo Nuevo, Cosmo, ese anciano con el báculo y la alforja, cuya cabellera blanca y mal peinada aparece erizada y cuya barba sucia le baja hasta el pecho, este viejo que se cubre con una capa burda con la que se acuesta en su miserable catre, a quien la turba al pasar le da alimentos que él pide como con ladridos, piensas que es un cínico, engañado por la imagen fingida, no es un cínico, Cosmo, ¿pues qué es? Un perro».

Frecuentemente para mover la compasión, cuelgan de su cuello, o ponen junto a sí, como si hubieran sufrido un naufragio, el cuadro de una barca rota por el oleaje, y romancean lastimosamente su desgracia:

«Y aquél a quien no satisfacía sus deseos el oro que lleva el Tajo, y remueve la abundante arena del Pactolo, se contentará con unos paños para cubrir sus ingles heladas, y una pobre menestra cuando, perdida la nave, náufrago pide un as de limosna. Al mismo tiempo que mostraban sus defectos físicos, solían entonar canciones de elevada picaresca, que algunos acompañaban con sencillos instrumentos músicos, con lo cual se detenía la gente y llovían sobre ellos las monedas. Estos mendicantes solían sacarse un buen jornal. No así los que simplemente tendían su mano suplicante[43]».

Tipos de pobreza media fueron Juvenal y Marcial. Eran clientes de los que ya hablamos antes, y es una de las sombras negras que la crítica moderna echa sobre la figura de Marcial. Dice Macaulay, hablando de Marcial: «Es, sin duda, un escritor hábil y alucinante. A veces aprieta a Aristófanes muy

de cerca. Pero aparte de sus indecencias, su servilismo y su tendencia a la mendicidad me asquean. En su situación, puesto que era caballero romano, se imponía un grado más alto, una consideración mayor del sentimiento de su dignidad. Ya me hago cargo en gran escala de la diferencia de costumbres; pero no puede jamás haber sido de buen gusto en ningún siglo, ni en ningún pueblo, para un hombre de distinción, para un cumplido caballero, para un hombre que alternaba con los grandes, pasarse la vida pidiendo dinero, vestidos, golosinas y salpicar con una rociada de injurias a los que no le querían dar nada[44]».

Yo me atrevería a pedir un poco de consideración sobre este problema antes de juzgar tan severamente las palabras de Marcial, como si fueran las confesiones de un reo ante los jueces. Ante todo, quien habla es un poeta que vive entre las turbas romanas y muy considerado por altas personalidades. Su alma es un receptor sensibilísimo de todos los sentires y de todas las ansias del pueblo, miserable en mayor proporción, y las consigna como temas de sus pequeños poemas. Al exponerlas en forma suplicatoria pretende en primer lugar honrar a sus bienhechores, sobre todo teniendo, como tenía, la persuasión de que eternizaba para la gloria a alguna persona en quien no veía ningún rasgo destacado que pudiera constituir el fondo del argumento de uno de sus ágiles epigramas, le hacía dirigirse a él graciosamente, pidiéndole una toga o un pañuelo.

Él envía también pequeños regalos, obsequios de la condición que el receptor no se sienta obligado a corresponder, así lo dice donosamente a su amigo Estela: «El no enviarte plata ni oro, lo hago, facundo Estela, por tu interés. Quien envía grandes regalos, espera a su vez en correspondencia grandes cosas: mis vasos de arcilla te librarán de todo compromiso[45]». Y semejantemente a

Quintiliano: Yo no regalo más que libros míos, «quizá te parezca avaro y poco delicado. Es que detesto las arteras y malas socaliñas de los regalos. Los obsequios son como los anzuelos. ¿Quién ignora que la mosca devorada es el cebo de la víctima voraz? Cuando el pobre, querido Quintiliano, no ofrece nada al rico, hace un acto de generosidad con él[46]».

Él invita a comer a sus buenos amigos, a una cena —dice— pobre, pero grata[47]. Reúne a sus amigos entorno de su mesa, *sigma*, adelantándoles el menú, y la dignidad que se observará en su banquete:

«La turba de los sacerdotes anuncia a la ternera egipcia la hora octava (Isis)[48] y se retira una cohorte armada de dardos y otra la substituye (relevo de la guardia pretoria). Esta hora templa las termas, la anterior exhala vapores demasiado ardorosos, y en la hora sexta es excesivo el calor en las termas de Nerón. Estela, Nepote, Canio, Cereal, Flaco, ¿venís? Mi sigma[49] tiene siete plazas, somos seis, añade a Lupo. La encargada de mi finca me ha traído malvas que aligeran el vientre, y los productos variados de mi huerto, entre los cuales está la lechuga aplastada y el puerro que se corta fácilmente; ni falta la menta que hace eructar, ni la hierba que excita al amor[50]; huevos cortados coronarán las anchoas, condimentadas con ruda, y tetas de cerda inundadas de salmuera de atún. Ésos son los entremeses: la cena no tendrá más que un servicio: un cabrito arrancado de los hocicos del lobo feroz, y albondiguillas que no necesitan el hierro del trinchante, habas alimento de artesanos, y hojas vulgares de berza. A ello se añadirá un pollo y jamón que ya se han presentado en tres cenas antes. Cuando estéis satisfechos os serviré fruta madura, y vino sin posos de una cántara que ya tenía seis años en el consulado de Frontino. Seguirán juegos divertidos y sin malicia, y una libertad que mañana no perjudicará a nadie, y ni una palabra que no quisieras no

haber pronunciado. En mi casa se hablará de los verdes y de los azules (facciones de carreras en el circo), ni mis copas harán a nadie reo de ningún crimen[51]».

Las peticiones de sus poemas no son muchas veces más que juguetes literarios, que pueden resultarle menos logrados, pero que en ocasiones, como en cualquiera de los otros temas, consigue una finura y delicadeza difíciles de superar. Así, por ejemplo, cuando pide un abrigo a Rufo:

«Hace unos días, mi querido Rufo, un individuo con aires de comprador de esclavos o de entrenador de gladiadores, mirándome atentamente y señalándome con sus ojos y su dedo, me dijo: '¿no eres tú, tú mismo, el famoso Marcial, cuyos gracejos y entretenimientos los conocen todos lo que no tengan oreja bátava?'. Me sonreí atentamente y con un ligero movimiento de cabeza le afirmé que era quien él decía. ¿Pues por qué llevas, me replicó, un abrigo tan malo? Le respondí. Porque soy un mal poeta. Para que no se repita una escena tan desagradable, envíame, Rufo, un abrigo[52]».

Y cuando se dirige a Domiciano, termina con una sentencia dignísima: «Si por casualidad te pido algo con mi grácil librito, si la página no es indiscreta, concédemelo. Y si no me lo dieres, César, permite que te lo pida. Nunca ofende a Júpiter ni el incienso, ni los ruegos. No hace a los dioses el que esculpe su imagen en oro o en mármol; el que les ruega, sí los hace[53]».

### 1) Los parásitos[54]

Los parásitos son los que se arrimaban a otro para vivir a cuenta ajena. Se dice que en un principio estaban puestos bajo la protección de Hércules, y se les invitaba a comer de los diezmos que se pagaba a esa divinidad. Pero pronto cayeron

de categoría y quedaron reducidos a personas osadas, viles, ridiculas y despreciables[55].

No ocupaban de ordinario los divanes de la mesa, sino que se les preparaban taburetes alrededor, o se sentaban en cualquier rincón del comedor. Se avienen a cualquier cosa; si les dicen que no hay banquillo, responden: «Bueno, estaré de pie, lo que hace falta es comida». «O entre las patas de la mesa: me basta y me sobra con el espacio que puede ocupar un perrito[56]». Había tres clases de parásitos: los burlones, que se mofaban de todo, referían todas las novedades y chismes de la ciudad y contaban chistes y chascarrillos. De este tipo de parásitos nos presenta Marcial a Filomuso:

«Con esos artilugios te ganas siempre, Filomuso, la cena: finges grandes novedades y las cuentas como si fueran verdad. Sabes lo que Pacoro delibera en el palacio de los Arsácidas; cuentas los efectivos armados que hay en el Rin y en la Sarmacia; tú descubres las palabras del jefe de los Dacios confiadas a los documentos escritos, prevés los laureles de la victoria antes de que lleguen a Roma; sabes cuántas veces la morena Siene ha recibido la rociada de Júpiter de Faros; conoces el número de los barcos que parten del litoral líbico, cuál será la frente que coronarán los olivos de la villa de Alba, y para quién reserva el padre etéreo su corona. Retira tus añagazas; hoy cenarás en mi casa, pero con la condición, Filomuso, de que no me cuentes ninguna novedad[57]».

Los *aduladores*, que se empeñan en hacerse simpáticos, exagerando las buenas condiciones de los convidados; pero sobre todo del dueño y de la dueña de la casa, aplaudiendo sus dichos y ponderando los platos que iban presentando. Así nos muestra Marcial a Selio:

«Cuando Selio va echando sus hilos en busca de una buena cena, recíbelo para que te elogie si vas a leer públicamente, o a

defender alguna causa: ¡Bien logrado! ¡Qué gravedad! ¡Qué rapidez! ¡Aquello muy mal! ¡Bravo! ¡Perfecto! Esto es lo que yo quería, ya te has ganado la cena, ¡cállate!»[58].

Los *pacientes o sufridores*, que eran el objeto de todas las burlas y desprecios de los comensales, que pasaban por todo con tal de llenar su estómago voraz, y hacían bueno el dicho: «dame pan y llámame tonto».

En realidad estas vidas míseras, como por ejemplo la de Gargiliano, no tiene razón de ser:

«No se reparte espórtula, no puedes pagar para comer, dime Gargiliano, ¿qué haces en Roma?, ¿de dónde te ha llegado la modesta toga, la paga del alquiler de tu obscuro chriribitil?, ¿de dónde te viene el cuadrante para el baño?, ¿con qué pagas los favores de Quiona? Puedes decir que vives de la forma más razonable, pero no tienes razón para vivir[59]».

### 2) Pobres con fortuna

No era muy frecuente, pero a veces se daba el caso, de que algún pobre se veía rico de pronto, como Clesipo, un esclavo contrahecho y feo, que había aprendido el oficio de batanero. Se lo regalaron a una tal Geganta en una subasta, como propina por haber comprado un candelabro de Corinto. No pasando mucho tiempo era el amante de su señora, y al morir ésta, heredó todos sus bienes[60].

El barbero que afeitaba la barba de Juvenal en otros tiempos, ha adquirido numerosas casas de campo y puede codearse en cuanto a riquezas con cualquiera de Roma[61].

El zapatero de viejo Cerdón, ofrece un combate de gladiadores[62], y lo repite en Bolonia:

«El zapatero Cerdón, te ha ofrecido, culta Bolonia, un combate de gladiadores. Un batanero ha ofrecido otro en Módena, ¿dónde lo dará ahora un tabernero?»[63].

Y por fin, un zapatero remendón entra en la herencia de los campos que tenía en Preneste su antiguo patrón:

«Acostumbrado a estirar las pieles antiguas con los dientes, y a morder la vieja suela podrida por el lodo, posees los dominios prenestinos de tu patrón, engañado por ti, y me indigno de que tengas en ellos una chabola. Rompes las copas de cristal, ya ebrio de ardiente falerno, y te entretienes impúdicamente con el Ganimedes de tu señor. Pero a mí mis necios padres me enseñaron las letras. ¿Qué tengo que hacer yo con los gramáticos y los retóricos? Rompe, Talía, las ligeras plumas y rasga los libritos, si unos zapatos pueden dar tales cosas a un remendón[64]».

También Marcial vivió afortunado al fin de su vida. Después de su permanencia de 34 años en Roma volvió a su ciudad de Bilbilis en el año 98 y allí le esperaba el cariño y la admiración de sus munícipes y sobre todo la amistad sincera y la protección de Marcela, una señora viuda, que más que provincial parecía una gran matrona romana que constituía toda Roma para él.

### b) *Medios de vida: el pequeño comercio y el artesanado*

En Roma aun los más pobres podían encontrar medios de ganarse la vida, si no rehuían ningún trabajo. Roma no se distingue por su industria y su exportación de mercancías. En cambio importaba abundantemente y el mercado del dinero era en la Urbe el más importante en el mundo antiguo. El transporte de mercancías sobre todo por el Tíber era un medio de trabajo fecundo, el acarrear los barcos, la descarga de mercancías, la administración y vigilancia de los

almacenes, las diversas operaciones entre el comercio al por mayor y al por menor, daba trabajo a miles de hombres, y el mercado del dinero requería además de los grandes banqueros un número no pequeño de prestamistas y de corredores monetarios. Los usureros abundaban sobre todo entre los senadores y caballeros adinerados porque muchos ciudadanos romanos vivían cargados de deudas porque, aunque se arruinaran, en nada consentían rebajar el elevado nivel de vida que mantenían en sus casas.

La mayor parte de los negocios comerciales estaba en manos de esclavos y de libertos, aunque no los explotaban como dueños, sino que siendo de sus señores, se les cedía una parte de las ganancias. Lo mismo podemos decir del artesanado en el cual los ricos procuraban cubrir sus necesidades con el trabajo de sus propios esclavos. En un taller de Yokshire se ha encontrado una inscripción en que se lee: «¡Salve al genio de este lugar! ¡Siervecillo (*seruule*) ejerce con fortuna el trabajo de orfebre en este taller!».

También había muchos artesanos e industriales libres, que trabajaban por propia cuenta e iban sacando los medios y las ganancias suficientes para mantener dignamente su familia. Pero como los ciudadanos romanos consideraban cosa indignante todo trabajo manual, estos artífices eran libertos, no ciudadanos, porque los siervos, al ser manumitidos solían seguir trabajando para vivir en los mismos menesteres y oficios en que se habían empleado en la esclavitud. El trabajo que antes redundaba en bien de sus señores ahora revierte en provecho propio. Carpinteros, albañiles, panaderos, herreros, el comercio del ganado, de los bueyes, de los cerdos, del trigo, legumbres, pescado, aceite, vino, etc.

Con frecuencia formaban gremios que se ayudaban unos a otros, e ingeniándose en sus trabajos iban acomodándose en

Roma y prosperando en la hacienda y dignidad de su vida.

Así por ejemplo los *zapateros* que fabricaban toda clase de zapatos, de botines, de sandalias, de pantuflas, de zapatos de mujer, y no solamente tenían talleres y fábricas de género nuevo y variado, sino también talleres y bancos de recomponer y remendar las piezas deterioradas o gastadas.

Junto a las *panaderías*, aparecieron los molineros, los reposteros, los pasteleros, los confiteros, con variedades de formas y de gustos.

Más traídos y llevados eran los *peluqueros*. El *tonsor* afeitaba o aderezaba la barba, y componía los cabellos según exigía la moda, que cambiaba constantemente. Componía y teñía cabelleras tanto femeninas, como bisoñés masculinos. Se ve con frecuencia al barbero que incluso para los clientes vulgares trabajaba en la calle[65], como «la peluquera que está sentada en la primera bocacalle de la Subura» que no afeitaba sino que «desollaba[66]» en las Carinas. Fácilmente se enriquecían como se ve en Juvenal[67]. Se cubría al cliente con un paño[68]. La moda solía marcarla el emperador. A Nerón gustaban los peinados elegantes[69]. Los demás emperadores, hasta Trajano, iban como gustaba a Marcial[70].

No había cosa que disgustara más a los romanos que la calvicie. Por eso recurrían a medios y recetas curiosas como ésta que conserva Plinio[71]: «Frotar con sosa la parte calva, aplicar después una infusión de vino, con azafrán, pimienta, laserpicio y excrementos de rata. Esto no puede faltar si no se quiere que la cabeza quede para siempre medio pelada». Otros creen que era muy buen medicamento contra la calvicie la grasa de oso[72].

Domiciano quedó muy pronto calvo. Para consolarse de la desgracia sufrida por un hombre tan hermoso, compuso un pequeño tratado sobre el cuidado del cabello, *De cura*

*capillorum*, frágil ornamento del que escribió: «Nada más agradable que su hermosura, pero nada más efímero[73]».

Naturalmente se buscaron remedios para disimular este defecto. César era sumamente cuidadoso, sobre todo para ocultar su calva, hasta que la disimuló con una corona de laurel, que le concedió el senado, para que pudiera utilizarla constantemente[74]. Calígula tenía prohibido que nadie mirara desde una ventana cuando él pasara por la calle, para que no le vieran la calva. Otros se dejaban crecer el cabello de los temporales y se lo echaban luego sobre la parte superior de la cabeza[75], sistema que todavía usan algunos. Otros se aplicaban cosméticos de color dudoso[76]; otros utilizaban bisoñés o peluquines. A otro le dice Marcial: «Por la piel de cabrito que te cubre los temporales y el verte la cabeza desnuda, habló graciosamente, Febo, el que dijo que tenías la cabeza calzada[77]».

A finales del siglo I empiezan los peinados artificiales de que se ríe nuestro poeta[78]. Pero siempre hubo presumidos que cuidaban los ricitos y el teñido del pelo[79].

Los romanos se afeitaban todos los días, excepto cuando querían manifestar el luto o en la tristeza de alguna adversidad. Los jóvenes deponían su barba cuando la tenían ya poblada[80]; Marcial se burla de los que no lo hacían y se dejaban lucir una barbita de chivo[81].

Antes de aplicar la navaja a la mejilla del cliente, el barbero no hacía más que mojar un poco la barba. No había bacinilla, ni brocha, ni jabón[82], es muy natural, por consiguiente que se hable de desollar[83].

Para abrir una barbería se precisaba cierto aprendizaje que hacían con navajas embotadas[84]. El oficio tiene sus riesgos. En caso de hemorragia trataban de cortarla con emplastos de aceite y vinagre[85].

El barbero arreglaba también las uñas[86], como ya indicaba Plauto:

> El otro día el barbero le había cortado las uñas;
> recogió todos los restos y se los llevó a casa[87].

Marcial dice que tenía un barbero joven «y de una habilidad cual no tuvo Tálamo, el barbero de Nerón y de los Drusos», se lo presentó a Rufo y debido a las exigencias del parroquiano que mirándose en el espejo tenía que dar el visto bueno a todo corte y dirección de cada pelo «el barbero volvió a mi casa barbudo[88]», ¡tanto tiempo empleó en arreglarlo! Cuando Marcial, pues, aplicó el nombre de tardones a los barberos es posible que no siempre fuera la culpa de ellos. Hay clientes que les exigen una triple labor sumamente meticulosa, primeramente la cortaban con tijeras (*tondere* de donde *tonsores*), luego la radian con el *cultro* o la *nauacula*, y finalmente la arrancaban con pinzas (*uolsellae*):

«Una parte de tus mejillas las llevas cortadas a peine, otra afeitada, y otra depilada ¿quién puede pensar que es una sola cabeza?»[89]. El peluquero de Gargiliano le depila la cara y el cráneo con ungüentos (*dropax*), formados con elementos de cera, pez, etc., cosa verdaderamente vergonzosa. Precioso es el epitafio que dedica nuestro poeta al peluquero Pantagato, muerto muy joven:

> En esta tumba yace Pantagato, muerto en sus tiernos años;
> ternura y dolor de su dueño, diestro en cortar los cabellos
> casi sin tocarlos y en limpiar las mejillas cerradas de pelos.
> Sé con él como debes, oh tierra, suave y ligera; aunque no podrás
> ser más imperceptible que la mano del artista[90].

El gremio de *caldereros* formaba las siguientes ramas: tundidores de vasijas, fabricantes de candelabros, de linternas, de balanzas, de yelmos, de rodelas. Los *herreros* podían ser cerrajeros, cuchilleros, fundidores, templadores de espadas, y

preparar toda clase de herramientas e instrumentos para trabajar la tierra.

La industria de trabajos artísticos en metales preciosos ocupaban a los moduladores, fundidores, pulidores, doradores, escultores, cinceladores, repujadores, joyeros, los artistas especialistas en perlas, los pulidores de diamantes, y piedras preciosas, además de los orfebres y plateros que fabricaban anillos y pulseras y demás joyas masculinas y femeninas.

Materiales más deleznables empleaban los *alfareros* y *ceramistas*, aunque también preparaban muchos utensilios y vajillas, jarrones y ánforas muy útiles en las casas y en los jardines.

Incluso había artistas que tan sólo se dedicaban a construir sepulcros, tal era por ejemplo Habinas: «Habinas es sevir y al mismo tiempo cantero y que goza de la opinión de que construye los sepulcros hermosamente[91]». A él encarga Trimalción su sepulcro[92]. A veces en las sociedades unos ponen el capital y otros el arte y la dirección técnica de lo que haya que hacer.

Por lo común en la fabricación de los objetos interviene un gran número de obreros especializados, cada uno de los cuales se encarga de una parte determinada del trabajo, bajo una dirección conjunta sobre aquello a lo que se aplica una fabricación fabril o manufacturera. Así lo vemos hoy día en todas las industrias. El objeto construido va pasando de mano en mano y de cada uno recibe aquel retoque que le corresponde. Tanto en la arquitectura, como en la metalurgia, e incluso en las artes más delicadas como la escultura, la pintura, la orfebrería, en fin en todo; incluso en la pintura, unos se especializan en pintar flores, otros, pájaros, otros, rostros, otros manos, etc.

En la *escultura* por ejemplo podía uno especializarse en figurar las cabezas, otros las piernas, los brazos, el tronco, e incluso hay artistas dedicados especialmente a colocar los ojos en las estatuas, o en matizarles el color.

Esta industria y este comercio tan heterogéneo llenaba las plazas y las calles del mayor tráfico, y al final del siglo I las barracas, las tiendas y los talleres aparecían adosados a las casas entorpeciendo el tráfico y el movimiento por las calles, de suerte que tuvo que intervenir la autoridad para poner remedio.

Muchas calles recibían el nombre del gremio de artistas o comerciantes que predominaban en ellas. Así las calles del Trigo, de los Sandalieros, de los Vidrieros, de los Plateros, etc.

La *Vía sacra*, una de las principales arterias comerciales de Roma, estaba llena de tiendas y talleres de artículos de lujo. Según las inscripciones sabemos que había talleres de orfebres, de joyeros, de comerciantes de perlas y piedras preciosas. En esta calle podían comprarse entre otras muchas cosas abanicos hechos de plumas de la cola de pavo real, y otras mil cosas para regalo y elegancia de las damas.

Pero las tiendas más elegantes de Roma, estaban ya desde fines del siglo I instaladas en los pórticos comerciales que rodeaban la plaza de los *Septa*. Allí se compraban a los mejores precios los trabajos de marfil, los vasos de cristal y los murrinos, las copas de plata antiguas y cinceladas, collares de esmeraldas, montadas en oro y plata, grandes pendientes de perlas, entre mercancías de poco peso; y otras tiendas de lujo se encontraban en el barrio de los etruscos; en la subura abundaban las tiendas de la pequeña burguesía. La entrada a las tiendas se adornaba con bajos relieves representando los objetos que se vendían; caza y aves aparecen todavía colgados de la pared, cinco jamones, dos liebres, un jabalí, varios

pájaros grandes, y una mujer joven regateando con la vendedora. Un bajorelieve grande que representa a las tres Gracias y junto a ellas una matrona sentada y vestida con un pliegue de la túnica envolviéndole la cabeza y debajo una inscripción que dice: «A las cuatro hermanas», servirá tal vez para anunciar una posada, o un burdel.

Como es natural las compradoras regateaban para conseguir algo de rebaja en los precios, que les parecían excesivos. Costumbre en uso todavía en las tiendas italianas. En una colección de coloquios grecolatinos, para ejercitarse en los giros más usuales de las lenguas, se encuentran diálogos como éstos: «Voy a la tienda de ropa:

—¿Cuánto cuesta ese par?

—Cien denarios.

—¿Y ese manto para la lluvia?

—Doscientos denarios.

—Es muy caro; te daré cien.

—Imposible, es lo que a mí me cuesta, comprándolos al por mayor.

—¿Entonces, cuánto quieres que te dé?

—Lo que te parezca (y dirigiéndose al esclavo y al acompañante): Dale 125 denarios».

Vayamos también a la tienda de artículos de lienzo, etc. Lo mismo sucedía según Juvenal con el profesor que tiene que rebajar sus honorarios a precios verdaderamente ridículos[93].

La *publicación y venta de libros* constituía también un comercio más sustancioso para los impresores y libreros que para los autores literarios. Era una verdadera industria que se practicaba en Alejandría y Pérgamo e introdujo en Roma Pomponio Atico, el gran amigo de Cicerón, y no tardó en tener numerosos competidores. Esclavos adiestrados en la

lengua y en la caligrafía, a veces por decenas, escuchaban y copiaban la obra que un lector les iba dictando en alta voz. De esta forma, no en mucho más tiempo, que en siglos después, sacaban una edición de centenares de manuscritos, muy baratos, aunque expuestos, como es natural, a las erratas que fácilmente se explican. De otro tipo de peligros nos habla Marcial en 2, 8: «Si encuentras en estas páginas, lector amigo, algo muy oscuro o poco latino, el error no es mío: lo ha tergiversado el copista con la prisa de añadir versos a la cuenta que le has de presentar. Si a pesar de todo no crees que es él sino yo, el responsable, entonces yo creeré que no tienes ni un brote de inteligencia. —Pero esos versos son malos. —¡Como si yo pretendiera negar lo evidente! !Éstos son malos, pero tú no los haces mejores!». Si el copista emplea una hora en transcribir al dictado el 2.º libro de Marcial (2, 1, 5), echando un poco a lo largo en 24 horas dictaba el lector la obra completa del Bilbilitano, e imaginando unos cincuenta copistas, en un mes sacaba cerca del millar de ejemplares. Y de una obra, como la de Marcial, que se extendía por todo el mundo, sacarían entre sus diversos editores varios miles de ejemplares.

No podemos calcular el precio equivalente a nuestro dinero, por no conocer la proporción del valor adquisitivo de la moneda romana y de la nuestra. Pero sabemos que el libro 1.º de Marcial, 118 poemas, 700 versos, costaba la edición de lujo 5 denarios, y la edición corriente de 6 a 10 sestercios[94]. Otros libros la mitad. El libro 13.º, 274 versos, en 127 títulos, costaba en la librería de Trifón 4 sestercios y podía venderlo por dos y aún le quedaba ganancia[95].

Las librerías solían estar en la parte céntrica de la ciudad. Horacio nos habla de los Sosios, que tienen su tienda en el *Vicus Tuscus*, junto a la estatua de Vertumno, detrás del templo de Cástor[96]. Soro vendía a Tito Livio y a Séneca[97].

Trifón vendía las *Institutiones* de Quintiliano[98]; y los *Epigramas* de Marcial[99]. A Marcial lo vendían también C. Polión Valeriano[100], Segundo[101], no lejos del Foro de la Paz, a Atrecto en el Argileto[102].

El autor recibía muy pocas ganancias por cada ejemplar. Por eso Marcial no era rico. Pobres eran también en este tiempo, como Marcial, los otros dos grandes poetas Juvenal y Estacio[103].

Todo lo que el poeta saca, aun siendo buen poeta, de sus declamaciones y lecturas son unos cuantos aplausos vagos, unos cuantos elogios hueros y una satisfacción pasajera.

Marcial invita en un bello poema a su amigo Flaco a que deje «los cantos y las danzas de las Musas, porque estas doncellas divinas no proporcionan ni un real»; el dinero lo proporciona Minerva, protectora de los abogados… «Excepto los hontanares, las guirnaldas y las liras de sus dioses nada posee el Helicón, más que sonoros e inútiles aplausos». En el foro de los abogados resuena el oro, «en torno de nuestros estrados y sillas improductivas no resuenan más que besos» de los admiradores[104]. Se complace Marcial en la idea gozosa de que sus versos se cantan hasta en Britania, y exclama: «Pero ¿qué me aprovecha, si mi bolsa no se entera?»[105].

Como indicábamos antes los bajorrelieves y las inscripciones son los únicos testimonios que nos permiten conocer la artesanía y los tenderos de Roma. La literatura coreada nos dice bien poco de las condiciones sociales en que se desarrollaban las industrias y el comercio de Roma. Las comedias y las atelanas donde se incluirían descripciones de lugares y narraciones de escenas de las comedias y de las atelanas, sobre todo tomadas de los ambientes sociales, se han perdido. Las escenas directas que ofrece Petronio de la pequeña vida burguesa, se refieren tan sólo al sur de Italia.

Los romanos sentían gran aversión a la pequeña industria y al pequeño comercio.

Los artesanos y los tenderos son los elementos más tranquilos y conservadores de la población romana, porque las guerras y las revueltas civiles amenazaban directamente su existencia. «La mayor parte de los propietarios de las tiendas —dice Cicerón—, son gentes amantes del orden en el más alto grado. Todos sus medios de vida, su trabajo y sus ingresos descansan en la animación del comercio y en la tranquilidad; si las tiendas se cierran, sus propietarios dejan de ganar, y mucho más, naturalmente, cuando son pasto de las llamas».

Igual que los gremios de la Edad Media tenían sus santos patronos, los artesanos y artistas de Roma adoraban y honraban a sus dioses tutelares. Una fiesta común a todos ellos era el 19 de marzo, llamada *quinquatrus*, en que se conmemora la fundación en el Aventino del templo de Minerva, diosa protectora de todos los artesanos y artistas, más tarde la fiesta se extendió cinco días, hasta el día 23 de marzo. Según Ovidio tomaban parte en esta fiesta multitud de gentes: pelaires, hilanderas, tejedores, bataneros, tintoreros, zapateros, escultores, pintores, médicos, maestros de escuela que daban también vacaciones a sus alumnos. En el pequeño *quinquatrus*, que se celebraba el 13 de junio, tenían su fiesta los músicos, especialmente los flautistas que tocaban en los desfiles, sacrificios públicos, actos de culto, iban vestidos de mujer y algo tocados por el vino; el día 9 de junio, celebraban el día de la diosa Vesta los molineros y panaderos.

Los gremios velaban también por el enterramiento en fosas comunes de sus socios. La mayor parte de la gente pobre que no contaba con medios para costearse su entierro propio, se asociaban en mutualidades, que admitían en su seno además

de a los hombres libres a los libertos y a los esclavos, que, mediante la paga de una pequeña cuota mensual, aseguraban a sus socios un entierro decoroso, que se llevaba a efecto generalmente en los llamados columbarios, grandes espacios abovedados con muchas filas superpuestas de pequeños nichos.

En Pompeya ocupaban un lugar social muy importante los *aprendices*. Entre las inscripciones electorales se leen algunas alusiones a los aprendices (*discentes*) para que se animen a votar a tal o cual persona. En otra se habla de un tal Saturnino «con sus aprendices». Y no es raro tampoco que se elogie las virtudes de algún aprendiz muerto: como la que dedica el señor a un orfebre, liberto, que superaba a todos en su arte para trabajar los vasos clodianos, otorga a su aprendiz difunto el siguiente testimonio: «Jamás insultó a nadie, ni hizo nada contra la voluntad de su patrono. Tenía siempre al alcance de la mano una gran cantidad de oro y plata, pero nunca se dejó tentar por los malos deseos».

Los artesanos procuraban, y eran frecuentes estos casos, ayudarse a vivir mediante ocupaciones accesorias, tales como enjaular y amaestrar pájaros. Había algunos para quienes era ésta su ocupación exclusiva. Manilio habla de los que pasean sus pájaros amaestrados, metidos en jaula por toda la ciudad y que no tienen más fortuna que aquel pajarillo. Otros les enseñan a hablar. Augusto se negó a comprar en cierta ocasión un cuervo al que un pobre zapatero había enseñado a saludar al emperador, diciendo que ya tenía en su palacio bastantes pájaros saludadores de la misma casta; pero hizo la suerte que aquel pájaro en aquella ocasión repitiera la frase que había oído muchas veces a su dueño: «he perdido el trabajo y el dinero»; en vista de lo cual obtuvo un alto precio por él.

Un barbero que vivía junto al foro tenía una urraca que imitaba los instrumentos musicales, las voces de los hombres y el ruido de los animales. Un día pasó por delante de la barbería, y acertó a detenerse ante ella un pomposo cortejo fúnebre. Los tubicines que acompañaban al cortejo tocaron una larga pieza; la urraca se quedó muda durante algún tiempo, y cuando todo el mundo pensaba que aquellos competidores, los músicos, la habían embrujado, rompió a cantar y cantó de cabo a rabo la pieza de música que había oído a los instrumentos de viento, y que había estado ensayando en silencio hasta entonces.

En el reinado de Tiberio se escapó volando de un nido que había en el templo de Cástor un cuervo de cría y fue a refugiarse al taller de un zapatero enfrente, cuyo dueño le enseñó a hablar.

El cuervo amaestrado se acostumbró a volar todas las mañanas a la tribuna de los oradores, desde donde llamaba por sus nombres a Tiberio, Germánico y Druso y saludaba a la gente que pasaba por allí, siendo durante varios años el asombro de Roma. Pero un día el dueño de una tienda vecina le retorció el pescuezo porque le había ensuciado un par de zapatos nuevos. Al saberlo el pueblo, se indignó de tal forma que arrojó enojado de aquel distrito al causante de la muerte del pájaro, y luego lo asesinó. El cadáver del cuervo fue transportado solemnemente en unas angarillas por dos moros hasta la pira funeraria encendida en la vía Apia, seguido de un cortejo de coronas. Esto sucedió según Plinio el 28 de marzo del año 35 d. C.

### c) *Otros medios de vida: las artes y las ciencias*

Había profesiones muy lucrativas que eran consideradas como indecorosas, tales eran las sociedades organizadas para

enterrar a los muertos, desempeñar panaderías, o arrendar casas de baños, realizar obras públicas de toda clase en los ríos, y en los puentes, el trabajar como pregonero en las subastas públicas. Y tan degradantes se consideraban que quienes las realizaban, según la ley municipal de César, quedaban privados del derecho del voto en la designación de los magistrados honoríficos de la ciudad.

Desprestigiados y burlados por los bufones eran también los pregoneros de las subastas públicas, aunque sacan de su oficio pingües retribuciones, dada la abundancia de estas operaciones, por la rapidez con que en Roma cambian las cosas de propietarios.

Marcial nos habla de una muchacha a la que cortejan: «dos pretores, cuatro tribunos, siete abogados. El padre sin dudar lo más mínimo la entregó como esposa al pregonero Eulogo. Dime, Severo, ¿obró insensatamente?»[106]. El mismo Marcial aconseja a los que querían enriquecerse que no se dediquen a estudios o a componer versos, sino que toquen la cítara o la flauta, o si tienen la cabeza dura que se hagan pregoneros o arquitectos[107].

### 1) Los arquitectos

Según M. Lucio Titruvio (en su obra *Architectura* —25-23 a. C.— dedicada a César Augusto) la arquitectura es el arte de realizar con las manos sobre una determinada cantidad de materia, y por medio de una disposición de sus partes de suerte que forme un conjunto elegante en la simetría y en la proporción. El arquitecto debe conocer la teoría y la práctica de la construcción. Y precisa poseer talento y afición al estudio y mucha aplicación y trabajo a su obra. Debe tener suficientes principios de muchas otras ciencias, como la historia, la medicina, la música, el arte, las matemáticas, la

filosofía. Para que dé buena orientación, sobre los puntos cardinales, buena luz, buena ventilación, buena sonoridad. Debe conocer las cualidades físicas de los materiales que usa: peso, dureza, resistencia. Es considerada la arquitectura por los romanos como la más honesta y al mismo tiempo la más lucrativa de todas las artes. Cicerón habla así: «Las profesiones para las que se requiere un sabor mayor y que reportan una ganancia más que mediana, como la medicina, la arquitectura, la enseñanza de las artes literarias, son honestas para aquéllos a cuya condición social es concedido el practicarlas[108]». Había tantos arquitectos en tiempo de Augusto que, según Vitruvio, ellos tenían que ir ofreciendo sus servicios. Pero no mucho después, debido a las grandes construcciones que emprendió el Estado y el afán de edificación de los ricos, para todos había trabajo, aunque a veces se infiltraban algunos impostores. Una buena parte trabajaban al servicio del Estado, unos en las grandes edificaciones y otros como ingenieros y técnicos de construcciones en el ejército; pero sin duda alguna el número de los arquitectos privados era mucho mayor.

Son muchas las obras construidas en todo el imperio en estas fechas de la que todavía quedan restos imponentes.

### 2) Los músicos

También los músicos recibían espléndidas remuneraciones por sus actuaciones en conciertos en las cenas, lo mismo que todos los artistas que satisfacían las apetencias públicas, como bailarines, los maestros de esgrima, pero sobre todo los conductores de carros en el circo[109]. Dominando la música de tal forma en Roma, no es raro que los virtuosos de la música fueran celebrados y obtuvieran gran fama en la sociedad. Conocemos a Tigellius bajo César, lo citaredos

Terpnos, Menécrates, y Diodoro bajo Nerón. Crisógono bajo Domiciano, Mesómedes recibió una pensión de Adriano y Caracalla le erigió un cenotagio. Los grandes citaristas y flautistas se sienten mimados por los grandes señores y amados por las matronas. Ellos se hacen valer y exigen grandes sumas de dinero por sus actuaciones. El avaro Vespasiano alquilaba por 200 000 sestercios a dos citaristas para que tocaran en la reapertura del teatro de Marcelo.

Sobre la enseñanza y la educación de la juventud a la que se dedicaban también los romanos del tercer grado, hablamos suficientemente en el vol. I de *Vrbs Roma*, 202-263.

### 3) Los abogados

La abogacía era el camino más usual seguido por las gentes del tercer orden dotados de talento y ambición. «La toga sacaba a flote a la gente. No había ocupación que pareciera más noble a los romanos, más digna y más útil que la de abogado. La toga con que se revestían los oradores forenses era un traje que dignificaba, por lo cual se daban unos a otros el nombre de togados». De Quintiliano, dice Marcial, que «era el gran orgullo de la toga romana[110]». Lo mismo ocurría en el resto de Italia y en las provincias; era la profesión abrazada por los hombres de mejores cualidades intelectuales y de mayores ambiciones, como Luciano y Apuleyo. La abogacía era, a parte de la jurisprudencia, la profesión civil más honrosa que se abría al tercer orden y se consideraba digna de ser ejercida por senadores y caballeros.

La abogacía era además la única profesión civil a través de la cual los hombres de origen humilde podían subir a fuerza de talento y de suerte a los puestos más elevados de la sociedad, al consulado, a la amistad con los emperadores.

Entre los escritores de esta época, pertenecientes al orden ecuestre, ascendieron al fastigio de la gloria hombres como Séneca, Plinio el Viejo, Suetonio, Plinio el Joven y Frontón, que ejercieron la abogacía aun después de ser senadores.

Los hombres más famosos de la República, a excepción de Mario, que debió su situación política a sus maravillosas cualidades militares, subieron a la cumbre de la dignidad por la práctica de la abogacía. Después de llevarlos a la escuela del rétor, el padre conducía a sus hijos adolescentes al foro para formar su elocuencia e iniciarlos en la vida pública que encuentra su expresión más variada en los debates judiciales. Catón el Censor no hubiera podido resistir el encarnizamiento de sus implacables enemigos si él no hubiera dispuesto de una extraordinaria elocuencia. Acusado cuarenta y cuatro veces fue siempre absuelto, defendiéndose él mismo[111]. C. Graco debutó muy joven en la vida pública defendiendo a su amigo Vecio[112], y desde entonces todas las consideraciones fueron puestas sobre él.

Más joven y de familia humilde era M. Tulio Cicerón, cuando en un proceso de parricidio, defiende a sus 27 años de edad a Sex. Roscio Amerino. El fruto de este discurso fue copioso y el joven abogado se sintió capaz de intervenir ventajosamente en las causas más arduas[113]. Todo cuanto fue socialmente Cicerón en su vida se lo debió a la defensa de sus causas judiciales y a su oratoria. Lo mismo había sucedido a Q. Hortensio, buen político, pero sobre todo gran abogado[114].

«Los abogados, leemos en una constitución imperial de la Baja Época, que disipan los aspectos obscuros de las causas, que en los procesos públicos y privados levantan la fortuna de los que han caído y reafirman los derechos pisoteados, no son menos útiles para el género humano que los que afrontan las

batallas y reciben heridas combatiendo por la salvación de la patria y de sus parientes. Y nosotros pensamos que en nuestro imperio no solamente luchan los que van armados de espada, de escudo y de coraza, sino también los abogados. Ellos forman una milicia particular, que armada de su elocuencia brillante defienden la esperanza, la vida y la descendencia de aquellos que están enredados en el ajetreo de un proceso[115]».

Los abogados famosos vivían rodeados de un gran boato. Los atrios de sus casas estaban llenos de gentes, sus nombres resonaban no sólo por la ciudad, sino inclusive por las provincias. Al terminar victoriosamente un proceso el abogado defensor volvía a su casa acompañado de un gran cortejo, mientras los procesados absueltos se trasladaban a un templo con la cabeza rapada para dar gracias a los dioses. Aunque no conquistaran la dignidad social, los abogados, cuyas puertas estaban siempre asediadas de solicitantes, adquirían grandes riquezas, «los abogados ganan dinero, los poetas besos[116]». A veces se llenaban, como Cicerón, de villas desde Cumas y Pompeya, hasta Túsculo, y diariamente les proveían las despensas, las bodegas, y los graneros de productos de los campos.

Juvenal habla de un regalo que recibe un abogado famoso: un jamón curado, un barrilito de pescado ahumado, cebollas añejas, y cinco botellas de vino de la tierra.

Marcial exhorta a los clientes de su amigo Restituto que en el día de su aniversario no le envíen nonadas, sino que compitan los más ricos en sus regalos, que el engreído tendero de Agripa (es decir, de los Septa de Agripa en donde estaban las tiendas más lujosas) le lleve mantos de la tierra de Cadmos. Que el cliente acusado de violencia y de borrachera nocturna envíe a su abogado túnicas para el comedor. Si una mujer deshonrada ha logrado condenar a su violador, que

obsequie a su defensor personalmente con unas sardónicas auténticas. Que el viejo administrador de sus antepasados le ofrezca reproducciones del cincel de Fidias, que el cazador le lleve una liebre, y el colono un cabrito, el pescador los despojos de los mares. Si cada uno envía los obsequios propios de su condición, «¿qué piensas, Restituto, que ha de enviarte el poeta?»[117].

Más pobres fueron los obsequios que recibe el abogado Sabelo en los Saturnales. «Los Saturnales han enriquecido a Sabelo[118]». Durante estas fiestas los clientes obsequiaban a sus abogados correspondiendo a las atenciones recibidas[119]. «Con razón se pavonea y piensa y dice Sabelo que es el más afortunado de todos los abogados. Y lo que causa tanta altivez y tales ánimos a Sabelo es lo siguiente: medio modio de trigo y de habas molidas, tres medias libras de incienso y de pimienta, una longaniza del territorio de los faliscos, una botella de vino negro cocido de Siria; higos helados en una jarra de Libia con unos hongos, caracoles y queso. También llegó un cliente del Piceno con un cestito y en él unas pocas olivas, un juego de siete copas esculpidas en relieves, por el cincel inexperto de un ceramista de Sagunto, obra de arcilla modelada en un torno español; un pañuelo adornado con un amplio arrequive de escarlata. Saturnales más fructuosos, hacía diez años que no las había recibido Sabelo[120]».

Muchas veces se refiere nuestro poeta a los abogados porque quieran o no, tienen que oírlo con frecuencia. No es extraño que aluda a ellos en el sentido despectivo de la impresión que un gran número de elocuentes dejaban al hablar. O bien buscando rodeos necios por los lugares comunes disimulaban su ignorancia, sobre el tema de su discurso.

«No se trata de violencia, ni de homicidio, ni de veneno, ni pleito alguno, es sobre tres cabritas que me robó mi vecino. Esto es lo que el juez quiere que se le pruebe. Tú hablas con toda tu energía y gran gesticulación de Cannas, de la guerra Mitridática, de los perjurios del furor púnico, de Silas, Marios y Mucios. Habla, por fin, Póstumo, de mis tres cabrillas[121]».

A Ceciliano, que ha pedido el tiempo de siete clepsidras para hablar a favor de su causa, y se agota de forma que no hace más que beber agua, el poeta le recomienda que se beba la clepsidra y así quedará descansado[122].

Viendo la apatía del orador Cinna le dice: «¿Es esto, por fortuna, defender causas y hablar con elocuencia, diserto Cinna, estar hablando durante diez horas y decir nueve palabras? Hace poco solicitaste a grandes voces cuatro clepsidras: ¡Ay, durante cuánto tiempo puedes estar callado, Cinna!»[123].

De esta forma los pleitos se hacían a veces interminables[124]. Cuando Marcial se ensayó de abogado, había convenido con Sexto, su patrocinado, que le daría dos mil sestercios por la defensa, pero al terminar, Sexto no le dio más que mil:

—«Defendí la causa, Sexto, habiendo pactado los honorarios de dos mil sestercios ¿por qué me has enviado solamente mil?

—No expusiste bien los hechos —me dices— y perdiste la causa.

—Por mayor motivo me los debes, Sexto, por la vergüenza que he pasado[125]».

No es raro que un abogado se deje sobornar por la parte contraria si le daba más dinero que su defendido; pero si esto llegaba a descubrirse podía costarle el ser arrojado de la abogacía.

Por éste y otros motivos la clase de abogados en general era despreciada como una casta venal. Contribuían a ello los insultos y denuestos que se lanzaban unos a otros y sus intervenciones estúpidas como éstas que recuerda Marcial: «Cuando gritas sin cesar, cuando interrumpes a los que están tratando causas, Elio, no lo haces por nada; te dan dinero para que calles[126]». Y semejantemente dice de Nevolo: «Cuando todos gritan, hablas, Nevolo, de guisa que te crees un defensor y un abogado. De esta forma cualquiera es elocuente. Mira, ahora callan todos, habla tú, Nevolo[127]».

### 4) La jurisprudencia

Ulpiano define así la jurisprudencia: «El conocimiento de las cosas divinas y humanas… La ciencia de lo justo y de lo injusto[128]».

Dice Cicerón: «Si se me preguntara quién puede llamarse en verdad 'jurisconsulto', respondería que el hombre que es conocedor de las leyes y de las costumbres que usan las personas privadas en la ciudad, y está bien preparado para responder, prevenir y conducir la acción[129]. Y como ejemplos propondría a Sexto Elio, a Manlio Manilio y a Publio Mucio[130]».

Los hombres de las dos primeras clases aspiraban ávidamente a la jurisprudencia, porque les allanaba el camino hacia las altas magistraturas. Las personas del tercer estado también acudían a esta carrera porque proporcionaba dinero. Petronio ha comprado a su hijo muchos libros con los títulos rojos (colecciones de leyes) para que «contribuya a los gastos de la casa aprendiendo algo de derecho, pues estos asuntos dan dinero[131]».

Y Juvenal dice que es precisamente en las clases bajas donde se encuentran los hombre elocuentes, y capaces de

descifrar los enigmas de las leyes y es una de las carreras lucrativas juntamente con la abogacía y el centuriado. Precisamente el conocimiento del derecho era uno de los estudios que atraían a Roma a gran cantidad de jóvenes incluso de las provincias helénicas. Gran parte de los juristas clásicos eran de origen provincial. Gayo había nacido probablemente en el Asia Menor; Papiniano en Siria, Ulpiano en Tiro, Escévola, Modestino, Calistrato, Marciano y Trifonio, procedían todos, según parece del oriente helenístico; Salvio Juliano y Tertuliano del África. Parece normal que estos maestros enseñaran su ciencia cobrando sus honorarios. El famoso Masurio Sabino, bajo Tiberio, que era pobre, no alcanzó el rango ecuestre hasta los cincuenta años, no parece que recibiera honorarios por sus lecciones, pero sí aceptaba el que sus discípulos contribuyeran como fuera a su sustento. Ulpiano menciona como cosa normal que estos maestros recibieran la paga al iniciarse las clases.

En Roma ya en el siglo II, y quizás antes, existían locales abiertos, que llamaban «estaciones» en las que los juristas explicaban sus lecciones y respondían a las consultas jurídicas que les hacían. De ellos nos habla Gelio[132] y Marcial dice que su amigo Pompeyo Aucto «se sentaba delante del templo de Marte Vengador, él era muy iniciado en la ciencia del derecho y buen conocedor de los distintos usos de la toga, es decir, era buen jurisconsulto y buen abogado[133]»; y el mismo Marcial le proponía alguna cuestión jurídica[134].

Otro servicio lucrativo que practicaban los juristas consistía en la redacción de documentos notariales y otras piezas escritas, como demandas judiciales, contratos, etc. Si incurrían en transgresiones podían ser expulsados del foro, en las provincias por los gobernadores. La redacción de

testamentos era una de las principales ocupaciones de los juristas.

Otras veces eran asesores de los funcionarios judiciales, que ya bajo la República estaban obligados a rodearse de personas peritas en derecho para pronunciar su sentencia. Cualquier jurista tenía derecho a evacuar consultas, pero desde Augusto esta prerrogativa se concedía expresamente a los juristas más eminentes, cuyas doctrinas tenían que tener en cuenta los jueces, sobre todo si presentaban sus respuestas escritas y selladas. Desde el canto del gallo estaban llamando a su puerta los que sentían la necesidad de orientación en algún problema jurídico[135].

Dice Cicerón, por boca de Craso: «Quién ignora cuánto honor, cuánta ganancia y cuánta dignidad proporciona este conocimiento a sus poseedores. Y así como entre los griegos los hombres más ínfimos, que ellos llaman *pragmáticos*, sirven en los juicios por un pequeño salario a los oradores, así por el contrario en nuestra ciudad los más esclarecidos como aquel que por el conocimiento de la ciencia del derecho civil fue llamado por el poeta 'hombre egregiamente discreto', el agudo Elio Sexto[136]». Y muchos más, que habiendo conseguido gran dignidad, siguiendo el impulso de su ingenio, lograron en las respuestas del derecho conseguir más prestancia con la autoridad que con el ingenio.

«Porque ¿qué refugio hay más honesto en donde se vea la ancianidad más acompañada y más honrada que con la interpretación del derecho? Yo, ciertamente, vengo preparándome este subsidio desde la adolescencia, no sólo para la práctica forense de las causas, sino también para decoro y ornamento de la vejez, de guisa que cuando me vayan faltando las fuerzas, tiempo que ya se acerca, libere mi casa de esa soledad.

¿Qué hay más glorioso para un anciano, después de haber desempeñado los honores y los cargos públicos, que el poder decir, con todo derecho, lo que dijo Pitio Apolo en las obras de Ennio, que él es a quien piden consejo si no los pueblos y los reyes, sí sus propios conciudadanos?:

> Inciertos de las grandes cosas, a quienes yo con mi ayuda,
> los envío libres de su incertidumbre, y llenos de buen consejo[137]».

«Porque la casa de un jurisconsulto es sin duda el oráculo de toda la ciudad. Testigo de ello es la casa y el vestíbulo de Quinto Mucio, de cómo a pesar de su delicadísima salud, y de su edad tan avanzada, se ve rodeado todos los días de numerosos ciudadanos y de la flor de los hombres más ilustres[138]».

Antonio se opone a su compañero Craso en la aspiración de la jurisprudencia para la vejez[139]. Y dice a Craso refiriéndose al jurisconsulto que constantemente reciben las mismas consultas y responde aburrido y bostezando maquinalmente: «Y esa sabiduría oscilante y soñolienta dejola al ocio tranquilo de los Escévolas y otros viejos bienaventurados. Sonrió Craso dulcemente: Acaba pronto —dijo— mi querido Antonio de tejer lo que has empezado. Sin embargo a mí esa sabiduría soñolienta me dará libertad cuando pueda acogerme a ella[140]».

Cicerón, por su parte, acariciaba reunir en ciertos géneros los elementos del derecho civil, que andaban esparcidos y dispersos, y formar con ellos un sistema fácil de aprender el derecho, y en parte lo realizó[141] pero quien lo llevó a cabo plenamente fue su amigo Sulpicio[142].

### 5) Los médicos

Durante mucho tiempo fue desconocida totalmente en Roma la profesión de los médicos. Si las personas caían enfermas o bien se curaban ellas solas, con la aplicación de ciertos remedios sencillísimos, o bien se iban al otro mundo sin que el médico interviniera en ellos ni para bien ni para mal. Hay muchísimos pueblos, escribe Plinio el Viejo[143], que viven sin médicos, pero no sin medicinas, así Roma durante seis siglos.

Para cuidar a los enfermos y a los heridos se recurría a determinadas hierbas en que una experiencia secular había observado ciertas virtudes curativas. Esta medicina prístina era en realidad una *scientia herbarum* con un poco de brujería. De Etruria penetraron en Roma algunas prácticas mágicas. Se pronunciaban sobre el paciente fórmulas extrañas y el mal de quien confiaba en ellas desaparecía por ensalmo[144].

En Roma no existían las farmacias propiamente dichas, pero sí algunas tiendas donde se vendían hierbas, emplastos, pomadas, eran los *unguentarii, seplasarii, aromatarii, turarii, pigmentarii*, etc. En realidad charlatanes que vendían al pueblo sus remedios a los que atribuían virtudes milagrosas, y ciertamente les sacaban su dinero. A veces podía resultar que el revoltijo de sustancias que se mezclaban en la medicina, en lugar de producir el efecto decantado causaba el contrario, como sucedió en Atenas en el siglo v a. C. a un joven cantor que se preparó un brebaje para aclarar la voz y se envenenó con él[145]. Como dice Suetonio de Calígula[146] que enloqueció por efecto de un filtro amoroso que le preparó su mujer Cesonia; algo parecido debió sucederle también al poeta Lucrecio[147].

El conocimiento del cuerpo era en realidad insuficiente y se contentaban con un pequeño número de nociones genéricas

basadas en la opinión y en las sospechas, mejor que en observaciones objetivas y comprobadas. Así se creía que el bazo era el órgano de la risa, la bilis del odio y del rencor, debido quizás a su amargura, el hígado del amor, el corazón de la sabiduría e inteligencia, los pulmones del orgullo.

Los médicos hasta época muy tardía fueron libertos o esclavos[148], y en su mayor parte extranjeros, a quienes Julio César concedió la ciudadanía, al igual que a los profesores, con la condición de que se avecindaran en la capital; a lo que Augusto añadió, después de haber sido curado de una enfermedad grave, la exención de todos los impuestos y gabelas.

Los romanos sólo en casos excepcionales se dedicaban a la medicina. La mayoría de los médicos eran griegos y orientales, principalmente egipcios, algunos de ellos traídos para curar ciertas enfermedades que se extendían sobre todo en sus tierras. Galeno cuenta que la elefantiasis era una enfermedad muy frecuente en aquel país. En el reinado de Claudio se propagó de Egipto a Roma una especie contagiosa, por lo cual se hicieron venir médicos expresamente a atender este mal, y terminada su misión, se volvieron a Egipto cargados de dinero.

Aunque los enfermos de Roma tenían más confianza en los médicos extranjeros, también hubo buenos médicos de la ciudad, que atendían sobre todo al palacio imperial, como Escribonio Largo, médico de Claudio, que incluso acompañó al emperador en su excursión a Britania. Vecio Valiente, médico del mismo Claudio era del orden ecuestre, orden al que ascendían con frecuencia los médicos de la corte, como sabemos del liberto Antonio Musa, que salvó de la muerte a Augusto con una terapéutica de baños fríos, cuando ya estaba desahuciado por los demás médicos.

Es verdaderamente extraño que ante una profesión tan delicada, como el ejercicio de la medicina, no se obligara a los aspirantes a hacer sus estudios profesionales y a pasar algunas pruebas técnicas ante médicos ancianos y experimentados. Su nombramiento o aceptación como médico, dependía del parecer y del voto de los ciudadanos que los designaban; para la elección de médicos oficiales sí era preciso un examen ante una comisión de expertos; pero en el ejercicio privado, al médico zapatero a quien nadie se atrevía a ofrecerle sus pies para que le hiciera unos zapatos, le entregaban la cabeza y el corazón para que se los curara[149].

Primeramente el *paterfamilias* preparaba en la casa los remedios para todos, esposa, hijos y esclavos. Catón el Viejo odiaba a los médicos, empezando por los médicos griegos de quienes aseguraba que venían conjuramentados para matar a los romanos[150], y en las enfermedades de los suyos él mismo les aplicaba los remedios que creía tener bien experimentados.

Nombres romanos aparecen también en la lista de inventores de medicinas que presenta Galeno. La exención de cargas y gabelas concedida por Adriano en general a los médicos, movía a muchos a seguir la carrera de medicina, por lo cual ya Antonino Pío limitó el número de médicos que disfrutaban de privilegios, en general 10 para las ciudades grandes y para las medianas, y 5 para las pequeñas.

En muchas ciudades, según dice Galeno, había espaciosas salas, con grandes puertas y amplios ventanales para que entrara bien la luz para el tratamiento de los enfermos. Había médicos en las escuelas de gladiadores, y en el ejército formando parte de las legiones. Cada legión llevaba consigo 24 médicos. Éstos, lo mismo que los de las cohortes, urbana y pretoriana, debían ser ciudadanos romanos, y contar con

abundancia de ellos; para elegir los más diestros César concedió la ciudadanía romana a todos los médicos.

Por las numerosas obras de Galeno podemos formarnos una idea más clara y más exacta de la profesión médica que de las demás que se practicaban en Roma. Galeno nació en el año 129 d. C. en Pérgamo, estudió en su ciudad y en Esmirna, en Corinto y en Alejandría, su carrera de médico, ejerció la profesión en su ciudad natal del año 157 al 161, como médico de gladiadores. Después residió cuatro años en Roma y volvió al Asia Menor en el 166, al extenderse una epidemia por aquellas tierras. Luego volvió a Roma en el año 169 como médico de cámara del joven Cómodo. Murió hacia el año 199. Para darnos una idea de su actividad, sabemos que en un verano en Roma vio a más de 400 enfermos graves. El número de enfermos no enumerados que veía al año gratuitamente era de 3000 a 4000.

Como en los dos primeros siglos del imperio no había análisis ni pruebas prácticas, la posibilidad de demostrar la capacidad técnica y responsabilidad de los médicos era muy limitada, pero su ganancia era mucha. Por ello muchos zapateros, barberos y enterradores dejaron sus oficios para hacer de médicos, pero, fracasados, volvían a su profesión anterior, para poder vivir.

«Diaulo, hasta hace poco, era médico, ahora es enterrador; lo que hace de enterrador lo hacía también de médico[151]». Otro oculista es ahora gladiador, «siendo médico hiciste lo que estás haciendo ahora[152]».

Si por casualidad tenía la suerte de que algún enfermo notable se le pusiera bueno, se veían rodeados de un enjambre de discípulos, como nos cuenta Marcial: «Estaba flojo y tú, Símaco, viniste a visitarme en seguida con cien discípulos. Me

palparon cien manos más heladas que el cierzo. No tenía fiebre, Símaco, pero ahora sí tengo[153]».

Una profesión liberal como ésta, fértil en ocasiones, se prestaba a muchos enredos. Se les acusaba de impostores y seductores de esposas, que hacían morir insensiblemente a los maridos: «Tú sabes, Caridemo, que tu mujer te engaña con el médico, y lo consientes, quieres morir sin fiebre[154]». «Bacara de la Retia confió a su médico, amante de su esposa, la curación de su verija. Bacara será pronto eunuco[155]». Otros son considerados como matasanos:

«Caro no hizo en su vida cosa peor que el morirse de fiebre. También ella cometió un crimen. ¡Fiebre cruel, si a lo menos hubieras sido cuartana! Él debió de conservarse para que lo matara el médico[156]».

Algo peor todavía le sucedió a Andrágoras, que «se bañó con nosotros y cenó alegremente, y a la mañana apareció muerto en su lecho. ¿Preguntas, Faustino, la causa de su muerte? Había visto en sueños al médico Hermócrates[157]».

Nadie, decía Filóstrato, es capaz de abarcar toda la medicina. Unos entienden las heridas, otros las fiebres, otros las enfermedades de los ojos. Los más numerosos eran precisamente los oculistas; abundaban también los dentistas, y los que curaban los oídos.

Como en nuestros días había médicos que visitaban a los enfermos a domicilio (*circulatores*). Unos practicaban la medicina general, otros muy numerosos eran especialistas. Había especialistas de las enfermedades de la garganta, de los oídos, de la fiebre, de la tuberculosis, de las fracturas. Los que atendían las enfermedades internas (*clinici*). De ordinario eran un tantico petulantes, porque solían darse mucha importancia, ya que iban rodeados, como nos dice Marcial[158], de jóvenes que llamaban discípulos.

Los romanos no conocían los *anteojos*, pero sí se servían de unas lentillas, por ejemplo Nerón, que era miope[159] utilizaba una esmeralda cóncava[160] para observar desde su sitio los combates de los gladiadores.

Marcial menciona una serie de médicos especialistas:

Hermes, el mejor médico para atender las hernias[161]; Cascelio, médico dentista; Higinio, médico que arregla las pestañas[162]; Fanio quita sin cortar un tumor que supura[163]; Alcón, Critón y Danio son cirujanos[164]. Con mucha delicadeza corta Alcón las hernias estranguladas, y se cortan los huesos fracturados con su mano adiestrada[165].

Eros borra los estigmas vergonzosos de la frente, marca de la esclavitud[166].

Y pregunta el poeta: «¿Quién hay que cure a los rendidos de fatiga? Dímelo, Galo[167]».

Había alguno bien aprovechado, que mientras recetaba pócimas al enfermo, él le pedía vino dulce[168].

Había también *médicas* que serían simples comadronas, y tratarían las enfermedades femeninas. Estaban simbolizadas en la diosa Hygia, como los médicos tenían como patrono a Esculapio. Se les resistían a ellas algunas enfermedades histéricas, que ni Hygia podía curar, pero que sanaba fácilmente Critón[169], como sucede en el caso referido por Marcial[170]: Después que Leda dijo a su viejo esposo que estaba histérica, se queja de que siente necesidad de hacer el amor, pero, gimiendo y llorando dice que no quiere comprar tan caro la salud y que prefiere darse la muerte. El hombre le ruega que viva y que no renuncie en la flor de los años y le permite hacer lo que él ya no puede. En seguida vienen los médicos y se retiran las médicas, y se elevan los pies de Leda al aire. «¡Oh gran remedio!»[171].

Había médicos que prolongaban las enfermedades para dar importancia a su curación y para exigir mayores honorarios. Galeno da consejos muy minuciosos de cómo deben comportarse los médicos con los enfermos; en cuanto a las visitas deberán acomodarse a la necesidad y aun al gusto del enfermo. Debe cuidar mucho lo que habla sobre el proceso de la enfermedad y sobre todo cuando lo oiga el paciente, máxime si no advierte que va en una franca mejoría. Hay médicos que se hacen antipáticos a los enfermos, y otros demasiado serviles; el médico —dice Galeno— debe huir de ambos extremos. Muchos médicos se acomodan servilmente a todos los deseos de los pacientes, y les permiten tomar todo lo que quieren. Tales médicos tienen abiertas de par en par muchas puertas, se enriquecen rápidamente y llegan a adquirir gran influencia. El médico debe corregir la compasión y la docilidad del enfermo: Hipócrates aconsejaba que el médico procure ganarse su admiración, y en lo posible lograr que vea en él un ser superior; y el mismo Hipócrates decía que el médico conseguiría esta confianza del enfermo con diagnósticos y pronósticos certeros.

Algunos médicos, como Galeno, en el templo de la paz, daban conferencias públicas, acompañadas de demostraciones. Otros, dotados de una gran cultura científica, se dedicaban a escribir.

Gran importancia tenía para el médico el conocimiento de los medicamentos; y para confeccionarlos en toda su pureza debe conocer —dice Galeno— todos los elementos farmacéuticos de las plantas, los animales, los metales y otras materias con tal precisión que sepa distinguir los auténticos de los falsos, atendiendo luego en su libro «sobre los efectos de los medicamentos simples». Galeno hizo viajes casi por todo el mundo conocido para proveerse de las materias primas en su estado de mayor pureza para la confección de las

medicinas. Con este fin recorrió las Galias, España y Mauritania.

La planta medicinal más apreciada en la antigüedad grecoromana era una especie de férula que los griegos llaman *silphion* y los romanos *laserpitium* del que dice Plinio «que es uno de los mayores dones que nos ha dado la naturaleza[172]», es solamente el jugo de las raíces, llamado laser[173], lo que posee las virtudes curativas.

*Laserpitium* es una planta con mucha raíz y gruesa, de corteza negra, de tronco de férula, o semejante por su grosura, sus hojas muy parecidas a las del apio, y su semilla semejante a las hojas. La comen ávidamente los ganados y al principio se purgan con ella, luego engordan, y dan una carne sabrosísima. Una vez perdidas las hojas, los troncos los comen los hombres, cocidos, asados o fritos, y a los pocos días quedan los enfermos libres de sus males[174]. De su raíz herida brota un jugo llamado laser. Dice Catón: «Para las enfermedades de los músculos aplica *laserpitium* raído y mezclado con miel y sal esparcida[175]». Y en Salino[176] leemos: «En Cirene se produce el sirpio, de raíces olorosas, con un tronquito más de hierba que de arbusto de cuya parte superior rezuma en cierto tiempo un pingüe rocío, que se pega a las barbas de los animales que lo comen. Y cuando se seca se densifica en gotas que se endurecen al caer y se recogen para uso de las mesas y formación de medicinas. Se llama en primer lugar leche sírpica porque fluye como la leche, después por el uso que se le da se llama laser»; pero Solino en este lugar lo confunde con el *ladano*. En medicina hacía milagros. En los animales producía efectos variados; adormecía los carneros, hacía estornudar a las cabras[177] y estallar a las serpientes[178]. A los hombres les producía efectos admirables[179]. En las convalecencias, en los estados de postración, en las digestiones difíciles, en las turbaciones de la

circulación, o en las enfermedades de las mujeres, constituye esta medicina un remedio sin igual. Cicatriza las heridas y las llagas sobre las que se aplica, madura los abscesos, hace inofensivo el veneno de las serpientes y de los escorpiones, facilita la extirpación de los callos, cura los males de garganta, el asma, la hydropesía, la epilepsia, la ictericia, la pleuresía y los dolores de cualquier clase, excepto el de los dientes.

Otras hierbas servían de remedio también para ciertos males: contra la conjuntivitis se aconsejaba entre otras cosas una infusión de violetas mezclada con mirra o con azafrán; o el azafrán mezclado con un huevo.

La ortiga y la mostaza eran consideradas como panaceas. La mostaza quitaba su malicia a los hongos venenosos, y mezclada con jugo de pepino era el gran remedio contra los ataques de la epilepsia.

Innumerables eran los remedios contra la tos, el catarro, la miopía, la gota, la congestión pulmonar, las mordeduras de animales. Para los locos no había remedio mejor que el eléboro.

Era de suma necesidad recoger las materias primas para confeccionar las medicinas. Los médicos solían cultivar las plantas medicinales según lo permitía el clima y el terreno. Plinio el Viejo había conocido casi todas las hierbas medicinales en el jardín botánico del médico Antonio Cástor, que había tenido en su tiempo un prestigio enorme como botánico y había cultivado casi todas las hierbas curativas que se conocían. Vivió más de cien años y nunca había tenido ninguna enfermedad, ni en su ancianidad había perdido la memoria ni el vigor.

Para uso privado de la casa imperial había depósitos de toda clase de plantas y de raíces, marcadas con su nombre y la

especificación de sus virtudes curativas, de todos los rincones del imperio.

Galeno alude a los esclavos del emperador que tenían la misión de ir cogiendo víboras empleadas para preparar ciertos medicamentos. Allí tenía Galeno todos los elementos necesarios para confeccionar las medicinas que él y todos los médicos necesitan para todos los enfermos del palacio, de la ciudad de Roma y para enviar también a las provincias.

Pero no menos importante que proveerse de materias medicinales, era saber combinar los elementos para la preparación de las medicinas, y el poseer una buena colección de recetas, constituía para cada médico un requisito importantísimo. No se consideraba como buen médico a quien para cada enfermedad conocida no tuviera por lo menos tres o cuatro recetas. El médico de Claudio, Escribonio, de quien ya hemos hablado, tenía arreglado un recetario para las diversas partes del cuerpo, desde los pies a la cabeza. A juicio del autor la ciencia médica consistía fundamentalmente en el conocimiento de los remedios más seguros. Los médicos no debían tener reparo en recurrir a personas ignorantes, pero sabedoras de los remedios de algunas enfermedades, contra las cuales se había estrellado la ciencia médica. El propio Escribonio había comprado a una mujer vieja del África, por el precio que le había pedido, un remedio increíblemente eficaz contra el cólico, gracias al cual se habían curado muchos romanos. Indica también un remedio eficaz contra la picadura de serpientes, que llevan en Sicilia todos los cazadores atado al cinto.

Celso Apuleyo preparaba un remedio contra la rabia, que enviaba todos los años a su ciudad natal donde había muchos perros rabiosos, aunque este medicamento no llegaba más que a aliviar algo a los enfermos de este mal. Pero Escribonio

averiguó que en Creta había un viejo procedente de un país bárbaro y arrojado por un naufragio a aquellas playas, que decía que curaba la hidrofobia en su grado más agudo, hasta un buen día en que vino de embajador a Roma un médico de Creta llamado Zopio y se enteró por él que aquel remedio consistía en un trocito de piel de hiena, envuelto en un trapo. Inmediatamente consiguió un trocito de esta piel, pero afortunadamente, como él dice, aún no había tenido ocasión de experimentar el remedio indicado.

Una parte muy interesante de las obras de Galeno versan sobre la preparación de medicamentos. La preparación de las medicinas era una de las ocupaciones de los médicos, como sucedía en el siglo pasado entre nosotros. Y más reciente todavía en la homeopatía, terapéutica muy parecida a la forma de curar de los antiguos, de no seguir en la medicina unas normas generales, sino el consejo que sugiere la experiencia, o el juicio de un hombre inteligente, sabio y de buena conciencia. Es curioso que en Egipto no dejaban a un médico nuevo aplicar un nuevo tratamiento sino después de cuatro días de haberse servido de la terapéutica tradicional obligatoria[180].

En los libros de medicina se habla también de la preparación de venenos y filtros mágicos, destinados a despertar en la persona para quien se destina el amor o el odio. Galeno no quiere hablar de esto, como tampoco de las sustancias mortíferas, cuyos efectos tan sólo pueden ponerse a prueba por quien desee cometer un crimen.

Ya en el año 81 a. C. la ley prohibía la venta de venenos. Pero el ejercicio de la medicina no se reglamentó hasta los tiempos del imperio. Entonces imitando la costumbre de algunas ciudades del oriente, la autoridad nombró médicos oficiales con la obligación de prestar atención pública[181]. En

el siglo IV d. C. se introdujo un médico público, llamado *archiatra*, que tenía la obligación de asistir a todos los enfermos y a los pobres gratuitamente[182].

La difusión de los venenos hizo que se generalizase también el uso de contravenenos, cuya preparación era considerada por los médicos como una de sus ocupaciones más importantes. La triaca según las virtudes que le atribuía Andrómaco, médico de la cámara de Nerón, no sólo hacía inocuos todos los venenos, sino que además era eficaz contra los diversos males. En esta medicina entraban, según decían, 61 ingredientes, uno de los cuales eran víboras secas y pulverizadas. Muchas personas sanas, entre ellas Marco Aurelio, la tomaban diariamente como preservativo, e igual hacían los que temían ser envenenados por sus enemigos.

Escribonio describe los síntomas producidos por la intoxicación de los diversos venenos: cicuta, opio, beleño, yeso, calamina, etc., y el contraveneno indicado en cada caso. Entre los contravenenos figuraba uno que Galeno llama «el perfecto» preparado por el médico Marciano, y que se dispuso para el emperador Augusto.

El que la gente creyera que los medicamentos eran tanto más eficaces cuanto más dinero costaban, resultaba muy rentable a los médicos. Un ciudadano sumamente rico, a uno de cuyos esclavos había curado Galeno de una úlcera maligna, le pidió la receta del medicamento; al enterarse de que en su confección no entraban más que elementos muy baratos, le dijo: «Eso puedes aplicarlo, si quieres para curar mendigos; a mí dame uno más caro». Y Galeno satisfizo su gusto; pero entre tanto el ricachón se dedicó a probar en hombres libres y esclavos el remedio barato que Galeno le había vendido, y viendo que daba magníficos resultados lo colmó de regalos.

Las fórmulas usadas para la preparación de medicamentos más solicitados se mantenía, sin duda alguna, en secreto, salvo excepciones. Escribonio Largo da una fórmula para la preparación de un ungüento «maravilloso», contra los dolores de pecho. Esta fórmula era ya conocida por los antiguos, pero la hizo famosa el médico citado por Galeno, Pacio Antioco, quien consiguió con ella curaciones maravillosas en casos muy rebeldes, obteniendo por este medio ganancias muy considerables. Sólo la preparaba a puertas cerradas, y para engañar a sus ayudantes les hacía moler más ingredientes de los que eran necesarios. Con todo, al morir, dispuso que se comunicara la fórmula de su medicina al emperador Tiberio, que la hizo depositar en las bibliotecas públicas como hicieron más tarde Adriano y Antonino Pío con las obras del médico Marcelo.

En las etiquetas de los medicamentos se especificaban seguramente, como parece por algunos ejemplos presentados por Galeno, el nombre del remedio, y el del inventor, la enfermedad contra la que se empleaba, y en ocasiones el nombre de algún paciente que se había curado con ella. Se guardan varios ejemplares de colirios que se vendían en seco en forma de barritas cuadrangulares. En ellas se indica el nombre del médico, la aplicación de la medicina, los elementos de que se compone, el modo de disolverla, con huevo batido, en agua, en vinagre, etc.

Según Plinio no hay ciencia más inconstante que la medicina, que aún hoy día se halla sujeta a continuos cambios y transformaciones. Vecio Valente había llegado a cobrar mucha fama en el palacio imperial, fundando una escuela. Le sucede Tesalo y lo desprestigia enteramente. A Tesalo le siguió Crinas de Masilla, a Crinas lo desplazó Carmis. Es decir, que en un solo reinado y breve, el de Nerón, dirigieron

los destinos de Roma tres médicos que seguían principios opuestos diametralmente.

«Es indudable, añade Plinio, que todas estas invenciones iban encaminadas exclusivamente a conquistar la fama y a hacer buenos negocios con la vida de los enfermos; así se explicaban aquellas lamentables discusiones junto al lecho del paciente, en las que cada médico recomendaba una cosa distinta, para no aparecer subordinado a los otros; así se explica aquella inscripción sobre una tumba en que se leía que la persona allí enterrada había muerto porque había tenido demasiados médicos».

### 6) La magia[183]

La magia tenía también muchos puntos de contacto en Roma con la medicina. Muchos médicos se dedicaban también a la magia, y no sólo los charlatanes, sino los que ejercían su profesión de buena fe. Hay una magia científica, que reconoce todos los conocimientos adquiridos y da una colección de recetas referentes a las diversas técnicas que toca, haciendo una asociación de la magia y de la ciencia, es la que Plinio llama *vana*, ridícula e ilegal[184]. Tal es la magia médica, la magia física, la magia agrícola, hay otra magia filosófica y religiosa, mal diferenciadas[185].

Una de las creencias más extendidas en la antigüedad, y no sólo entre los médicos, era que las fuerzas de simpatía y antipatía gobernaban toda la naturaleza. El conocimiento de estas fuerzas de atracción y repulsión es, según Plinio, lo que hace nacer la medicina. Dioscórides recomienda que se usen los remedios que obran por simpatía. Y cuenta que arrancar el eléboro, empleado para curar muchas enfermedades como la epilepsia, y las enfermedades mentales, había que hacerlo orando de pie a Apolo y Esculapio y procurar no ser visto por

un águila que pase volando, porque eso ocasionaría la muerte del que arrancaba la hierba.

Galeno indica que el jaspe alivia los dolores de estómago. A los enfermos de estómago hay que colgarles un collar de piedras de jaspe, de suerte que sus cuentas caigan sobre la boca del estómago. Ulpiano dice que quienes pronuncian conjuros o «exorcismos, para emplear la palabra de los impostores» no deben ser considerados como médicos, aunque aseguran que han conseguido con ellos muy buenos resultados.

El mismo Galeno estaba convencido de que los ciclos lunares de siete días ejercían mucha influencia sobre las cosas de la tierra, y daba pleno crédito al descubrimiento de los antiguos egipcios, según el cual la posición de la luna ante los planetas buenos y malos, indicaba, lo mismo para los sanos que para los enfermos, si los días ejercían sobre ellos una influencia favorable o perniciosa.

La astrología era considerada en Roma como una profesión lícita y muy lucrativa[186]. Los astrólogos, sobre todo griegos, orientales y egipcios tenían libre acceso a la corte y residencias señoriales en Roma. Eran considerados en muchos casos como los intérpretes de los dioses, los agoreros, los harúspices. El pueblo acudía como hoy a las echadoras de cartas, a los astrólogos de menor cuantía, situados especialmente en el circo, que leían el porvenir a cualquiera por poco dinero[187]. Los intérpretes de las estrellas presumían de poder predecir los cambios del tiempo. A ellos acudían especialmente los agricultores para ver cómo resultarían las cosechas, las mareas para aprovechar la bonanza o evitar las tempestades de los mares, y qué resultados traería la conjunción o alejamiento de estrellas y planetas. Estos astrólogos solían anunciar prosperidades y venturas a

aquellos de quienes esperaban buena recompensa. «Cuando menos lo esperéis recibiréis una herencia suculenta; seréis afortunados en el matrimonio y viviréis tantos o cuantos años con los meses y los días que les parecía bien añadir». Estos agoreros se enriquecían fácil y abundantemente.

Firmino Materno escribió una obra de astrología a ruegos del procónsul Mavorcio Loliano: Quien está iniciado en la doctrina de la sagrada fábrica —dice al final del libro II— debe asemejarse todo lo posible a la imagen de la divinidad, para que la aureola de la verdad lo ciña en todos sus actos. Debe ser asequible a todo el mundo y quien resuelva acercarse a él no debe ir temblando, debe ser casto, sobrio y frugal, contentarse con poco para que la innoble avaricia no enturbie la fama de la divina ciencia. Como sacerdote del Sol, de la Luna y de los demás dioses que gobiernan todo lo terrenal debe esforzarse siempre para que se le considere digno de los testimonios de todas esas grandes obras. Dará su respuesta públicamente y lo advertirá así de antemano a quienes le consulten, para que no le pregunten nada que no pueda decirse ni preguntarse.

No contestará a ninguna pregunta sobre los asuntos del Estado, ni de la vida del emperador, etc. Y termina la obra: «He escrito estos libros pensando en tus romanos, para que de traducirse todas las ciencias a su literatura, no sea ésta la única que no haya osado abordar ningún espíritu romano».

Y por fin pide perdón a los astros, expresamente al Sol y a la Luna, por haberse atrevido a penetrar en sus misterios. No es la curiosidad criminal ni una situación impía, lo que le mueve a ello, sino que es un espíritu fortalecido por la inspiración divina quien emprende aquí la obra de trasladar a los templos de la roca Tarpeya, lo que los antiguos videntes sacaron a la luz del arcano de los santuarios egipcios[188].

d) *La agricultura*

El pueblo indoeuropeo que se establece en el territorio del Lacio trae el trabajo del campo como un medio de obtener los alimentos para conservar su vida.

El cultivo de los cereales, la viña, algunos árboles frutales y quizá las plantas hortícolas, fueron conocidas y cultivadas muy tempranamente por los latinos. Estos coinciden en muchas cosas con los griegos, y según la comunidad de algunas palabras con los celtas, los germanos, los eslavos y los letones.

También la riqueza del ganado ha sido un apoyo antiquísimo para los habitantes tanto de Grecia como de Italia. Hay comunidad entre ambos pueblos sin que dependa el uno del otro hasta de los términos más antiguos *ager*, ἀγρός; *aro, aratrum*, ἀργόω ἄρατρον; *hortus*, χόρτος; *milium*, μέλινη; *rapa*, ῥάφανες; *malum*, μαλάχη; *uinum*, οἶνος. Hay semejanza entre la forma del arado que es la misma en los monumentos antiguos del Atica y de Roma; en los cereales primitivos: el mijo, la cebada, la espelta, en el empleo de la hoz para segar y la forma de trillar y hasta la confección de algunos alimentos, *puls*, πόλτος, *pinso*, πτίσσω; *mola*, μόλη. La vid ha precedido también en Italia a los primeros contactos con la civilización griega, por lo cual los griegos llaman a esta tierra *Enotria* (país del vino), y esto sucedió al parecer desde los primeros inmigrantes. En esta época estaban todavía fundidos estos dos pueblos con otros en una gran familia, pero ya separados del indoeuropeo asiático.

La agricultura ha sido por todos los pueblos el germen y el foco de la vida pública y privada y ha continuado siendo la inspiradora del sentimiento nacional. La casa, el hogar que el labrador construye para su morada, en vez de la choza y del lugar mudable del pastor, ocupa muy pronto su lugar en el

mundo moral, y se idealiza en la figura de la diosa *Vesta o Hestía*, la única quizá del panteón helenístico que no es indoeuropea, puesto que es nacional en ambos pueblos. Está íntimamente relacionada con los penates del pueblo romano. «Los penates no distan mucho de la naturaleza de Vesta[189]».

Júpiter en el consejo de los dioses romanos da esta última recomendación a Vesta:

> Tú ahora procura que sobren los alimentos que faltan
> hasta el presente, y no dejes, oh Vesta, tu aposento.
> Que la cóncava máquina muela el sólido cereal,
> y lo molido con la mano lo cueza el fuego en el horno[190].

Una de las más antiguas tradiciones itálicas atribuye al Italo, o para hablar como los indígenas al *rex Vitalus*, el honor de haber sustituido la vida pastoril por el régimen agrícola y relaciona con este hecho la legislación práctica del pueblo. El mismo sentido debe atribuirse a otra leyenda samnita: «El buey de labor —dice— ha conducido las primeras colonias». Por último se encuentra entre las más antiguas denominaciones del pueblo italiota las de los *siculi* o *sicani* (segadores) y las de los *opsci* (trabajadores de los campos). Las creencias y las costumbres hacen ver en Italia una familia esencialmente agrícola. Vamos a fijarnos en dos puntos: en el matrimonio y en la fundación de las ciudades. El matrimonio está fundamentado entre los latinos en dos diosas, en *Ceres*, y en *Tellus* (la Tierra)[191]. El matrimonio se santifica por la *confarreatio*, que toma su sustancia y sus ritos del cultivo de los cereales. Sabido es también el surco que traza el arado para marcar los fundamentos de las murallas de una ciudad.

La agricultura en Roma comprendía: 1.º) los grandes dominios; 2.º) los pastos; 3.º) la pequeña propiedad.

Para darnos cuenta exacta de la agricultura de Roma debemos relacionarla con los productos actuales. Entre los cereales antiguos no cultivaban el centeno, ni la avena, que

consideraban como una mala hierba, y en el tiempo del imperio se sorprendían de que las personas la comieran cocida. El arroz no se introdujo en Italia hasta finales del siglo XVI. Las patatas y los tomates proceden de América. Las almendras o nueces griegas, los albérchigos o nueces persas, fueron introducidas en Italia en el siglo I a. C. La palmera de Grecia, como a Grecia le vino del oriente, se cultivaba en Italia 300 años a. C.[192], no por su fruto[193] sino como árboles de ornato y por sus hojas muy empleadas como adorno en las festividades públicas. Más reciente es la instalación de la cereza, o fruta de Carascuta (sobre el mar Negro). El cerezo no se plantó en Italia hasta el tiempo de Cicerón, y aún más reciente es el albaricoque o ciruela de Armenia. Para ser cultivado el limonero, hubo que esperar a los últimos tiempos del imperio, y el naranjo no fue importado hasta el siglo XII o XIII por lo menos.

El algodón sólo se cultivó en Europa por los árabes. Los productos no mencionados podemos considerarlos como muy antiguos en Italia. Por consiguiente Italia tiene ahora un cultivo mucho más meridional que en los tiempos primitivos.

### 1) El dominio rural[194]

Aun los grandes dominios de los romanos en general, tenían una extensión limitada. El que describe Catón era de unas 240 yugadas[195]. La más común era de 200 yugadas (6400 hectáreas, contando 32 hectáreas por yugada, aunque no es correspondencia muy segura). Naturalmente en los viñedos, que exigían más trabajo, era mucho menor la unidad rural. Catón la fija en 100 yugadas. Los propietarios más ricos no podían superar estas superficies, pero podían conseguir dos o tres dominios en otras partes.

Por lo común cultivaba la tierra el mismo propietario no con sus manos, sino que estaba sobre sus propiedades, organizaba, vigilaba los trabajos, tenía un encargado que recibía sus órdenes, y le rendía cuentas; de esta forma podía gobernar a la vez muchos dominios y al mismo tiempo desempeñar los negocios públicos en la ciudad.

### 2) Naturaleza del cultivo

Los productos ordinarios eran el trigo, la cebada, el maíz, después el nabo, el rábano, la adormidera, los ajos. Para alimento del ganado, las habas, los guisantes, los altramuces, las arbejas, y otras plantas forrajeras. El saneamiento del terreno y el riego se hacía desde antiguo por medio de cañerías. Había prados naturales para el ganado que en tiempo de Catón podían regarse para la seguridad y frescura de los pastos.

También dedicaban mucho trabajo al cultivo del olivo y de la viña. El olivo, descubierto por Minerva[196], árbol admirado por toda la antigüedad greco-romana. Virgilio hace derivar esta admiración desde los tiempos legendarios de Roma. «¿Quién es aquel que destaca a lo lejos con sus ramos de olivo, llevando los utensilios rituales? —Yo reconozco los cabellos y la barba del rey de Roma (Numa) que asentará en leyes la ciudad recién fundada[197]». Muy fácilmente se considera el olivo como el árbol ritual.

«Mirad cómo avanza el cordero sagrado hasta el espléndido altar, y en pos de él una multitud vestida de blanco y ceñidas de olivo sus cabelleras[198]». Marcial trata de presentarlo en España para mitificar también el Guadalquivir.

«Guadalquivir de cabellera ceñida por corona de olivo que en tus nítidas aguas tiñes los dorados vellones, amado de Baco y de Palas[199]».

Esta vinculación a Palas la había presentado Ovidio en sus *Metamorfosis*[200].

«Palas hace que esté en pie el dios del piélago, y que golpee las duras rocas con su largo tridente, y hace que de la herida de la roca, de su entraña, brote un mar, prenda con la que se propone gozarse la ciudad. Así mismo se da un escudo, se da una lanza de aguda punta, se da un casco en la cabeza, se protege el pecho con la égida y representa cómo la tierra, golpeada por la punta de su lanza, hace surgir un cultivo vegetal, un olivo que blanquea con sus frutos y cómo los dioses se admiran, victoria y fin de su obra».

Lucrecio desmitifica el olivo y lo presenta al natural[201]:

«De día en día (los hombres primitivos) obligaban a los bosques a replegarse más hacia el monte y a dejar abajo lugar para los cultivos, para tener así en collados y en llanuras, prados, lagos, acequias, mieses y ufanos viñedos, y poder los cuadros de olivos destacar con su color verde plateado, derramándose por cerros, valles y campos». Ya en plena época histórica se preocupa Catón en su tratado *De Agricultura* con sus consejos que abarcan desde las condiciones que tenía que reunir el terreno para el olivo[202]: Terreno para plantar olivos: el orientado hacia el viento Favonio y expuesto al sol, ningún otro será tan bueno. En terreno que es más frío y magro conviene plantar el olivo liciniano, y habla desde la plantación del árbol hasta el envasado del aceite en el capítulo 12.

Columela, como buen bético, ensalza las ventajas del olivar:

«El olivo es, con mucho, de todas las plantas la que exige menos desembolso, con ser el primero de todos los árboles. En efecto, aunque no produce cosecha abundante cada año, sino más o menos cada dos, sin embargo sin rendimiento es magnífico, pues se sostiene con un ligero cultivo y cuando no

tiene fruto, apenas reclama gasto alguno, aparte de que, si se le dedica alguno, aumenta inmediatamente la producción. Aunque se le descuide varios años, no decae como la viña, incluso en ese tiempo algo rinde al propietario, y una vez que se vuelve a cuidar, en un año se rehace[203]». Entre los olivos puede cultivarse alguna planta somera.

### 3) La vid

La vid puede plantarse en quicunce (tresbolillo) dejando espacio entre planta y planta, pero entre ellas no se siembre más que alguna hierba forrajera, según refiere Catón[204], lugar en que da sus normas para el cultivo y el cuidado de la vid. Columela dice que la vid no da más productos accesorios que los sarmientos[205] y se planta en medio de los árboles lo mismo que en campo raso, pero cuando ésta se cultiva enredándola en grandes árboles, pueden sembrarse también cereales. En contraposición del olivo, la vid exige un cuidado continuo y exquisito.

No faltaban tampoco árboles: higueras, nogales, perales, granados, manzanos, etc. Otros árboles eran los álamos, los olmos, los chopos, y otros de abundante hojarasca, que se utilizaban como madera de construcción y de muebles, como forraje o cama del ganado. Faltó a los romanos el realizar la explotación conjunta de la tierra y de la cría del ganado. De los animales suyos no tenía más que los precisos para el trabajo del campo, no solían enviarlos a pastar a las dehesas, o prados, sino que los mantenían en el establo durante el tiempo que no trabajaban. Los pastos se reservaban para los rebaños de ovejas, aunque también tenían piaras de cerdos en los dominios. A veces tenían sitios en que se criaban conejos y liebres; o animales mayores como jabalíes, o estanques de peces y viveros en que llegaban a tamaños muy notables. No

faltaban tampoco alguna vez jaulas inmensas que cubrían grandes espacios en que tenían así al aire libre aves como perdices, codornices, palomas, faisanes e incluso conejos en donde se multiplicaban sin poder escapar.

### 4) Medios de cultivo

El trabajo de los campos se hacía con bueyes uncidos al arado y con asnos que se empleaban sobre todo en el traslado del estiércol y en la tahona. Había además en el dominio por lo menos un caballo para uso del señor.

El trabajo estaba a cargo de los esclavos. Como jefe de la *familia rustica* había un encargado, *uillicus*, que tenía la alta inspección de la finca y daba en nombre del señor, cuando éste no se encontraba en la finca, el trabajo a cada uno de los miembros que tenía en su tajo. A sus órdenes estaba la *uillica*, su mujer, encargada de la casa, de atender a la cocina, a la despensa y cuidaba además los animales del corral. Luego los boyeros (*bubulci*) o labradores, los demás criados y pastores, si hay ganado. El número de trabajadores de una finca dependía del cultivo que en ella se realizaba. En una posesión de 200 yugadas, no plantada de árboles, bastaban dos gañanes y seis criados. Se necesitan tres gañanes, cinco criados, y tres pastores en una finca de 240 yugadas, plantada de olivos y con ganado. La vid exige muchos más trabajadores: 100 yugadas de vid necesitan un gañán, once criados y dos pastores. El *uillicus* es naturalmente mucho más libre que los demás[206].

Magón aconseja que esté casado, que críe a sus hijos y que posea un peculio propio. Catón dice que debe estar casado con la *uillica*[207]. Si prospera el cultivo, siguiendo las disposiciones del patrón ha de sugerir a veces iniciativas que le faciliten en recompensa la emancipación. Por lo demás no forman todos más que una familia. Magón o su traductor

latino[208], quiere que en vez de criar a los esclavos los compre, pero antes de que tengan 22 años. Del mismo parecer es Catón, pero añade que hay que venderlos antes de que sean viejos o estén enfermos; Plutarco dice[209] que Catón compraba los esclavos jóvenes, para criarlos y educarlos él. Los cuidaba bien para que se criaran lozanos y hermosos e incluso les enseñaba algún arte u oficio especial para venderlos más caros, pero no se refiere a los esclavos rústicos sino a los de la familia urbana.

Las alquerías se construían proporcionadas a la extensión del terreno y a la clase de producción que de ella se sacaba. Se componía de dos edificios uno grande con corrales y pajares, etc. adosados, y otro pabellón alindado como residencia del señor[210].

### 5) Trabajadores extranjeros

En tiempo ordinario los trabajos se realizaban con los hombres destinados a la finca, ayudándoles además naturalmente los propietarios vecinos cuando era necesario, prestándoles sus esclavos mediante un salario convenido o de la forma que solían hacer. No se contrataban trabajadores extranjeros sino para las tierras insalubres en las que era ventajoso disminuir los servidores y alquilar jornaleros, o en el tiempo de la siega cuando no era suficiente el personal de la alquería.

Para segar el trigo o el heno se metían segadores a quienes se daba una gavilla de cada cinco o seis, según el contrato, o la quinta parte del grano cuando ellos se encargaban también de trillarlo y limpiarlo. Por ejemplo los umbríos bajaban todos los años al valle de Reate a segar. La recolección de la uva y de la aceituna se daba a destajo. El destajista llegaba con su cuadrilla de trabajadores libres a sueldo o de esclavos que le

pertenecían, y hacían la recolección o la expresión o la molían bajo la vigilancia de los encargados de los propietarios a quienes entregaban los productos[211]. Otras veces vendía el propietario los frutos antes de segarlos o recogerlos y la recolección era ya cosa del comprador[212].

### 6) Espíritu de trabajo

Para el día de la feria lo mismo es un buey que un esclavo, hay que alimentarlo para que rinda en el trabajo; cuando ya no valgan para ello, se venden.

Con todo, en los tiempos antiguos, por atención a la religión, hay días en que descansan los bueyes y los esclavos. Columela cuenta cuarenta y cinco días de fiesta o de lluvia cada año. A estos cuarenta y cinco días hay que añadir el descanso natural después de la sementera[213] y el tiempo de la siega[214] y de la vendimia. Pero no faltaban propietarios, como Catón el Viejo que, interpretando las festividades del calendario piadoso, mandaban dejar el arado, puesto que la ley lo prohibía, pero aplicaban a los esclavos a otros trabajos que no estaban expresamente prohibidos[215]. No podía permitir que el esclavo pudiera moverse libremente ni un momento: «El esclavo —dice un aforismo catoniano— debe dedicar al trabajo, el tiempo que no está durmiendo». Por eso nunca había un sentimiento de compasión en el señor, ni de afecto en el siervo hacia el propietario. De ahí dimanaba el refrán «tantos esclavos, tantos enemigos», y por ello Catón buscaba por todos los medios ocasiones de que tuvieran rencillas entre sí, porque temía mucho de su concordia[216]; y Platón y Aristóteles y el cartaginés Magón aconsejaban no reunir esclavos de idéntica nacionalidad, porque se unirían y conspirarían juntos, y no se olvide que han muerto más ciudadanos por obra de los esclavos que de los tiranos.

He aquí el modelo del buen labrador (*uillicus*) que nos ha dejado Catón: «El buen campesino se levanta el primero y se acuesta el último; es tan severo para sí mismo, como para su gente; sabe, ante todo, hacerse respetar de la mujer encargada del arreglo de la casa; vigila constantemente a los trabajadores de los campos, pero sin llegar nunca hasta el punto de rendición fatigosa como el simple esclavo; está siempre en su hacienda; no pide prestado, ni presta a otro; no da banquetes; ni cuida de otros dioses que de los domésticos o campestres. Por último, deja al cuidado de su señor todo lo referente al comercio con los dioses o con los hombres; guarda ante todo una actitud modesta delante de su dueño, y como esclavo fiel, arregla sencillamente su vida a las instrucciones recibidas». «Es mal labrador —dice en otro lugar— quien compra lo que puede producir; mal jefe de familia aquel que hace de día lo que podía hacer de noche, a no ser que esté lloviendo o se haya desencadenado alguna tormenta; peor aún, aquel que hace en los días de trabajo, lo que hubiera podido dejar para un día festivo; y el más malo de todos es el que, en el buen tiempo, tiene su gente en casa en vez de mandarla a trabajar en los campos[217]».

Hay que trabajar y abonar la tierra, «porque no está a nuestros pies para recoger el trigo con sólo removerla, sino sembrando primero y recogiendo después la cosecha». «En la primera juventud es preciso que el padre de familia se aplique a plantar las viñas y los olivares, después, hacia los 36 años, que edifique la casa[218]».

### 7) El pequeño agricultor

El pequeño cultivo sólo se diferencia del grande en las proporciones en que se verifica. El propietario trabaja él solo o acompañado de sus hijos y de algunos esclavos su pequeña

hacienda. No es difícil entender este punto si tenemos presente la condición de los labradores medios o pobres de nuestros pueblos.

### 8) Los pastos

En un principio, cuando el romano aplicaba su atención sobre todo al ganado, el pasto alcanzaba extensiones mucho más amplias que los campos de cultivo. El promedio del prado en una finca es de 800 yugadas (25 600 ha), pero podía extenderse indiferentemente según las necesidades. Además las condiciones climatológicas de Italia, la trashumancia de los ganados conduciéndolos en el verano a la montaña y en el invierno a la llanura. Criábanse caballos, bueyes, asnos, y mulos destinados sobre todo a los transportes de los soldados y a lo que ellos necesitaban. También criaban piaras de cerdos y rebaños de cabras. Dado que la carne del ganado lanar era muy apreciada por los romanos y el mucho uso que hacían de la lana, este género se criaba a la mayor escala. El rabadán del rebaño (*magister pecoris*) era el propio dueño. Su oficio exigía que los pastores fueran hombres fuertes, escogidos y robustos, se servían de caballo y de armas para proteger al ganado, y disfrutaban de mayor libertad de movimientos que los esclavos dedicados al cultivo de la tierra.

### 9) Precio de los productos del campo

Los precios sobre todo de los cereales eran en la antigüedad tan bajos que asombraba. La causa era que el propio gobierno por el deseo de favorecer a los proletarios de Roma arruinaba a las poblaciones rurales de Italia. El trigo enviado por las provincias al Estado, sobre todo de España, del África y de Sicilia, ya gratuitamente, ya mediante una insignificante compensación, se aplicaba unas veces a la manutención de los

funcionarios y del ejército de Roma, y otras se almacenaba por los arrendatarios de los diezmos, los cuales pagaban al tesoro en dinero o enviaban con empresas el grano a Roma o al lugar que se les designaba. Desde la segunda guerra Macedónica los ejércitos se mantuvieron siempre con el trigo procedente de fuera de Italia. Como las provincias pagaban sus tributos a Roma en trigo y otros productos agrarios, iban llegando enormes cantidades a Italia, e igualmente en tiempo de paz como en el de guerra se almacenaban cantidades ingentes de materias alimenticias en Roma, por lo cual abundaba la *anona* y se despreciaba el trigo de los campos itálicos.

### 10) Revolución de la agronomía romana

Como Italia no era un país industrial, sino agrícola, estas medidas eran ruinosas. Se abandonaban los campos y se iban a la ciudad a disfrutar de la *anona* y del bien comer sin trabajar. El senado en pleno pensaba que la felicidad del pueblo nuevo se aseguraba rebajando el precio de los cereales. Según Catón, los Escipiones y los Flaminios, la seguridad de la grandeza y de la felicidad de la República exigía otra cosa. Asegurar el medio de proveerse de alimentos con el producto de los campos de Italia, y no depender muchas veces del predominio de los piratas que impedían la llegada del trigo de Sicilia mismo, llamada el granero de Roma. En esos casos la inquietud y el levantamiento de la inmensidad de la plebe era inevitable y peligroso.

### 11) Desprecio de las clases rurales

Tan pronto como el pequeño cultivo no pudo remunerar el trabajo, el labrador se veía perdido y sin recursos, y al mismo tiempo iban perdiendo los campesinos la sobriedad, la calma

y el hábito de economía, lo mismo que se había perdido antes en las otras clases sociales. En los campos se procuraba trabajar únicamente para sacar lo preciso para el gasto que había en casa.

En cuanto al gran propietario, pudo defenderse mejor, por eso los pequeños capitales y las propiedades reducidas estaban condenadas a fundirse antes o después en los grandes dominios, y éstos tuvieron que cambiar la producción si querían sobrevivir.

### 12) El olivo, la vid y los animales

Estos productos no tenían que temer la competencia extranjera y se desarrolló en mayor escala el cultivo del olivo, de la vid y la cría de animales.

Ellos dominaban en el comercio interior y pronto forman parte del comercio de exportación. En el valle del Po que no sabían qué hacer de sus trigos, abastecía la mitad de la Península de cereales y de carne. Admítese generalmente que el interés normal del capital ascendía al 6%. La cría del ganado producía más que cualquier clase de cultivo. El más productivo de éstos era el de la vid; seguíale el de las hortalizas, después el olivo, los árboles frutales y por último el de los cereales[219]. Columela dice que el agricultor romano sacaba ordinariamente el 6% de su capital. En cuanto a la viña hacía él mismo estas apreciaciones:

| | |
|---|---|
| Precio de adquisición del terreno | 1000 sestercios. |
| Compra de esclavos para una yugada | 1143 sestercios. |
| Plantación de la vid | 2000 sestercios. |
| Pérdidas de interés en los dos primeros años | 497 sestercios. |
| | 4640 (unos 4500 |

| | |
|---|---|
| Total | reales nuestros del año 1940,ahora imposible de calcular). |

Calculaba el producto sobre la base mínima de 60 cántaros, que vale por lo menos 900 sestercios (969,10 reales) que dan por consiguiente una renta del 17%. Pero el cálculo resulta ilusorio, porque deja al lado los años malos y hay que contar los gastos del cultivo y de la recolección. El mismo agrónomo evalúa en 100 sestercios, precio de la producción de una yugada destinada a prados y aun menos de la destinada a cosecha, en efecto él calculaba 25 modios de trigo por yugada siendo el precio de cada modio de dinero (1,06 ptas.), en el mundo de Roma no daba el producto bruto de la cifra anteriormente indicada. Todas estas indicaciones se refieren a un siglo después de la muerte de Catón. En el cultivo de las tierras Catón el Viejo a quien le preguntaban qué era lo más importante en el patrimonio familiar, respondió: «Apacentar bien el rebaño. —¿Y lo segundo? —Apacentarlo bastante bien. —¿Y lo tercero? —Apacentar poco rebaño. —¿Y lo cuarto? —Arar. —¿Y dedicarse a la usura? Catón agregó en seguida. —¿Y matar a un hombre?»[220].

En cuanto a las tierras, he aquí el orden en que las clasifica Catón bajo el aspecto de la renta: 1) viña; 2) hortalizas; 3) madera, que producía mucho para sacar de ella estacas para las viñas; 4) olivar; 5) praderas naturales para la producción del heno; 6) tierras destinadas a cereales; 7) bosques y sotos; 8) arboleda; 9) bosque de encinas.

Tierras excelentes para el trigo y demás cereales se convierten en praderas. No pudiendo hacer grandes gastos para el cultivo no plantan vides ni olivos, y por consiguiente utilizaban con frecuencia la tierra para la cría de ganado.

*c) La economía financiera*

e) *La economía financiera*

No es fácil seguir el proceso de este aspecto de la vida en los romanos, porque no hay ningún libro de la antigüedad que nos hable de ello. En Grecia y en todas las naciones en materia financiera encontramos especialmente las instituciones comerciales, que los romanos seguían al verlas enteramente formadas.

Ante todo encontramos a los *prestamistas*, como punto de partida del sistema financiero. Ningún ramo de la industria comercial ha solicitado tanto cuidado por parte del Estado como *feneratores* o traficantes del dinero. Desde el tiempo de Catón el simple capitalista fue sustituido en la dirección de los grandes negocios en metálico por el banquero intermediario, él cobra y paga, arregla las cuentas de ingresos y gastos. No es solamente el cajero de los ricos, sino que en toda la extensión de los dominios de la República tiene el romano el monopolio de los préstamos del dinero contante y sonante para aquel que lo solicite. Los intereses duplican el capital prestado en muy poco tiempo.

Este movimiento de fondos establece en seguida las empresas. Todos los asuntos se tratan en Roma por intermediarios. El Estado confía todas las operaciones de cobros y de suministros de pagos y contribución a asociaciones de capitalistas, por ejemplo los publicanos. Los particulares dan por su parte a los empresarios todo lo que puede hacerse de este modo, sus constancias, la recolección de cosechas. El empleado banquero recoge todo el positivo según el contrato, y el proceso de las ganancias o de las pérdidas.

f) *El comercio*

Desde los tiempos antiguos había desempeñado el comercio un buen papel en la economía política de los romanos, pero en este tiempo, siglos II y III a. C., toma mayor impulso atestiguado por el constante aumento de los productos de aduanas en los pueblos de Italia. Las causas del progreso de las relaciones comerciales son manifiestas. Citemos los privilegios de todas las clases concedidos a todos los nacionalistas italianos en las primeras *instrucciones* y las inmunidades aduaneras de que disfrutan ya los romanos e italianos en las nuevas regiones de la clientela de la República.

### g) *La industria*[221]

Aunque como hemos visto en un principio el Lacio era sobre todo agrícola, las relaciones con la próxima Etruria y el comercio establecido por las costas meridionales de Italia despiertan en la capital la eclosión de una producción industrial indígena. Los vasos importados de la Campania, los bronces etruscos hicieron nacer en Roma y en las ciudades de Italia la industria de la cerámica de los metales. El primer centro metalúrgico del Lacio se estableció en Preneste, donde se fabricaban espejos de bronce cincelado, cestas y objetos diversos para el uso doméstico e incluso joyas de oro. La conquista de Italia no solamente no aminoró la industria de las ciudades sometidas, sino que incluso estimuló su producción. Roma fue el principal mercado en donde confluyeron los productos de la industria itálica. Y aunque continuamente fijaban su residencia en la capital artesanos de las provincias, contribuían al desarrollo de su propia industria y jamás perjudicaron la fabricación de otros centros. Conforme la ciudad iba extendiendo sus conquistas y ampliando su imperio, el aumento de la población, el refinamiento de las costumbres, el desarrollo del lujo, la

construcción de edificios públicos y privados hicieron prosperar las nuevas industrias de la metrópoli y de la península.

Roma se distinguió por la fabricación de objetos en los metales más nobles, como las joyas y las copas cinceladas. Era en realidad la capital de la moda y los artistas especialmente griegos hacían en sus pequeños talleres los objetos más ricos y preciosos. De cualquier parte del imperio cuando a un artista le salía un objeto precioso se apresuraba a enviarlo a Roma, tanto fuera para su admiración, como para su venta.

La industria en toda su variedad prosperaba en toda Italia: Génova, Ostia y Rávena fabricaban barcos en sus astilleros. En Como, Sulmona, Salerno, Putéoli se fabricaban los objetos de hierro. La Campania, además de la agricultura, trabajaba también en diversos productos de la industria. Capua producía objetos de bronce, y de tierra cocida. Cumas, Sorrento y Pompeya, objetos de vidrio. La Apulia, Tarento y Canusio eran ricos por su lana y por la grasa de toros[222]. Marcial clasifica así las lanas de fina calidad: «La Apulia es notable por producir las lanas de más fina calidad; segundas, Parma; la oveja de tercer orden honra a Altino[223]».

Eran famosas las lanerías de Istria, de Padua y de Parma, y las tintorerías de Aquileya.

El ámbar era una sustancia mucho más empleada que entre nosotros, para adornar los metales, para joyas y como oloroso calmante. Las mujeres para calentar las manos[224] en el invierno usaban como un medio, que nosotros ni sospechamos, la *pila cristalina* o *sucina*, una esferita de cristal provista de agua caliente que se acariciaba entre las manos[225], que usaban sobre todo las jóvenes elegantes que al frotarse con las manos emitía un perfume delicioso: «El olor que expande la bola de ámbar calentada por el tacto de una mano

virginal[226]», la considera Marcial como el perfume más delicioso que pueda percibirse[227]. A veces el ámbar al deslizarse como resina del árbol, atrapaba algún insecto y lo encerraba en sí al petrificarse. Así nos presenta Marcial una abeja[228]:

«Está oculta y resplandece al mismo tiempo en la gota de ámbar una abeja como aprisionada enteramente en su propio néctar. Ella recibió un premio digno a sus muchos trabajos. Podría creerse que ella quiso morir así». Una víbora encerrada en un sepulcro más hermoso que el de Cleopatra[229]. Una hormiga metida en un objeto precioso, como en un relicario[230]. Bajo el imperio la industria se desarrollaba muy intensamente en Roma y en toda Italia, se exportaban objetos de metal, de lana, vino y aceite; se importaban objetos preciosos y materias raras y preciadas: seda, algodón, perlas, marfil, especias de la India, esmeraldas de Escitia, aromas, incienso, mirra, piedras preciosas de Arabia, de Siria y de Fenicia, madera de cedro, de ébano, de sándalo; topacios, cristalería, esclavos y papiro de Etiopía y de Egipto. Al principio del imperio se recibían unas láminas de selenita (*lapis specularis*) que servían en las ventanas como planchas de cristal. Según Marcial, de España llegaban a Roma las preciosas lanas teñidas naturalmente sobre las mismas ovejas, merced a las aguas del Guadalquivir; el suculento *garum* y preciosos metales de sus minas: oro, plata, cobre, mercurio, estaño, plomo y hierro[231].

El Estado era propietario de ciertas industrias, como las minas (*metalla*) o las salinas (*salinae*) y se servía de otros procedimientos para explotar otros medios de producciones en las provincias.

La clase dirigente no podía dedicarse ni al comercio, ni a la industria, tan sólo podía ocuparse en la agricultura. La

industria, el comercio, la banca, los préstamos, el cambio, los impuestos estaban en manos de los caballeros.

La expansión de la producción industrial en Roma se debía sobre todo al aumento continuo del número de esclavos importados de todas las partes del mundo. Las personas dedicadas a la industria estaban asociadas en equipos (*collegium, classis, decuriae*) bajo la dirección y a las órdenes de un maestro (*praepositus*). Cada oficina o taller estaba formada por un número de trabajadores especializados, de suerte que cada grupo formaba una especialidad dentro de la industria. El proveerse de esclavos especializados o sobrespecializados era uno de los modos más fructíferos de emplear el capital. Por ejemplo en Roma, Tito Pomponio Atico, el amigo de Cicerón, tenía un taller de impresión de libros, formado por una veintena de esclavos copistas. Uno leía la obra original y los otros 20 iban copiando, y de un golpe salían 20 ejemplares de la obra. Así iban apareciendo las obras de Cicerón[232].

Y así iban formándose las brigadas que construían las grandes obras monumentales en la Urbe y en las provincias, por ejemplo las termas, los templos, los acueductos, los puentes, las vías romanas concebidas por grandes arquitectos y construidas por diestros maestros de obras.

Por lo general las industrias no reunían muchos hombres; fuera de las minas y de las grandes construcciones no se empleaban muchos esclavos. Hay industrias independientes formadas por la familia, como artistas que trabajan diariamente para ganarse la vida con el sudor de su frente, como la mujer en su casa, que se despierta y levanta a sus criadas al primer canto del gallo para emprender el trabajo de cardar, hilar y tejer la lana[233].

El obrero libre, contratado por un industrial, trabaja por un salario fijado al principio, a destajo, o a la jornada. Diocleciano fue el primero en establecer la tasa de cualquier salario[234].

Los bancos hubieran podido desempeñar un papel importante al parecer en el desarrollo industrial del imperio romano. Pero eran muy limitados sus recursos, y para colmo cada uno de los miembros asociados en los bancos eran íntegra y solidariamente responsables. Estas sociedades no correspondían más que a un pequeño número de participantes, causa que reducía el total de las operaciones e imponía una gran prudencia. En fin, los hombres de negocios no manifestaban más que un interés relativo a la actividad industrial. Los publicanos que arrendaban los impuestos, la construcción de caminos, y los acueductos, construcción de edificios públicos, la importación de los cereales; y en un nivel generalmente más modesto, si exceptuamos un corto número de grandes importadores y negociadores a lo grande, los comerciantes (*negotiatores*) aplicados desde luego a elogiar el ocio sobre toda empresa privada. Por ello la industria romana conserva en general un carácter casi artesanal, o difícilmente llega nunca a constituirse como una gran industria.

La orfebrería (*aurifices, fabri, aurarii*) era ya floreciente en la Roma antigua, como en todas las ciudades por la facilidad con que se trabaja el oro. Estos talleres fabricaban desde antiguo los objetos de cualquier género hasta las fundas y los puentes de oro para los dientes gastados, como vemos en las *XII Tablas*[235].

El trabajo sobre la madera, exigía un buen número de artistas y bien especializados: edificios, puertas, muebles, ventanas, armarios, lechos, mesas, algunas de ellas como verdaderas preciosidades[236].

También es muy antiguo en Roma el arte de teñir y pintar la ropa. Se sacaba el jugo del molusco *murex*, para teñir de púrpura los vestidos y en general las telas. Las ropas de púrpura no eran todas del mismo valor. Mientras el precio de las telas inferiores era moderado, el de la lana era muy caro, porque la lana necesitaba dos baños consecutivos, (*uestis dibapha*) y aspiraba mucho líquido. El color del producto: marrón, gris, violeta, rosado, que eran los más usados, variaban según el origen y preparación del tinte. La opinión según la cual la púrpura era siempre roja es equivocada. Lo propio es la tinta y no el color. En general es debido a la oxidación o al secamiento, el matiz primitivo amarillento se volvía amaranto. Los tintes más caros se obtenían por disolución del líquido original en el agua o en la orina. Por este proceso se explica el mal olor de los vestidos teñidos de púrpura que Marcial cita entre las cosas mal olientes[237].

Mal oliente y espléndida la púrpura con sus reflejos cambiantes era en Roma la insignia de las dignidades. Una franja de púrpura (*clauus*) puesta en los bordes de la túnica manifestaba si el sujeto era *laticlauus* (noble) o *augusticlauus* (caballero).

Junto a las casas de teñir, podemos citar los batanes, para limpiar la ropa. Con las pieles de los animales se trabajaba en las tenerías y talleres de curtidos en donde se hacían mil labores tanto para el hombre como para los arreos de los animales de trabajo, como de objetos preciosos para las casas.

La industria en todas las naciones fue pasando por diversas fases según los tiempos y lugares. Pero de una forma general se puede decir que la industria especializada no consiguió con respecto a la actividad doméstica la independencia de que disfruta en los tiempos modernos. En cualquier época de la antigüedad la casa producía los objetos que necesitaba para

sus servicios, que luego se convirtieron en su especialidad, como el tejido, y la confección de vestidos; como la molienda y la panadería y la mayor parte de los servicios que hoy, después de haber pasado por el sector privado, se han hecho más o menos públicos y dirigidos por el Estado.

### h) *Oficios serviles*

En todos los servicios los trabajos manuales se realizaban por hombres de condición servil. Los mismos prestamistas y banqueros tenían en los puntos más apartados donde, se extendían sus negocios, establecimientos y sucursales dirigidos por esclavos y emancipados. Colocados en todas las oficinas de recaudación percibían las tasas de los aduaneros arrendados a la compañía por el Estado. Los directores de espectáculo, los empresarios de la construcción, los encargados de gladiadores compraban sus esclavos, artistas, arquitectos o combatientes. Los comerciantes tienen esclavos y libertos al frente de sus tiendas y almacenes. Pero estos esclavos vivían con más holgura y esperanzas que los esclavos rústicos. Tenían su familia, su peculio, y la esperanza de conseguir próximamente la libertad. No era raro que lograran una gran fortuna; siguiendo después su trabajo personal podían alcanzar, no tardando mucho, buenas situaciones políticas y económicas.

### i) *Extensión del comercio*

Apoyado en la industria creciente, y en los progresos del poder de la República, el comercio fue haciéndose grandioso como el imperio romano.

Para formarse una idea del progreso del pueblo romano nos basta leer el teatro cómico de los tiempos de Plauto y de

Terencio. Vemos al mercader fenicio y cartaginés conversando en su lengua y mezclando en el diálogo palabras púnicas y griegas, puede verse el *Poenulus* de Plauto[238]. Pero en la moneda y en los asuntos que con ella rozan es donde mejor se confirma la extensión y la intensidad del movimiento comercial. El dinero romano, incluso las monedas de plata de diez ases, va siguiendo paso a paso la marcha de las legiones romanas.

## II. Riqueza de los romanos

Todas las ventajas que los comerciantes iban consiguiendo por toda la República, tarde o temprano venían a reconcentrarse en Roma. Aunque iban colocando sus capitales por las provincias o en Italia, quedaban por ellas como semillas echadas sobre la besana, que en el tiempo de la recolección y de los intereses volvían acrecentados a la ciudad. El dominio de la riqueza de Roma sobre todas las demás ciudades del imperio era como su potencia política y militar. «Para un romano no hay nadie rico», decía en cierta ocasión un griego hablando del segundo Africano. ¿Qué era entonces en Roma poseer una fortuna? Lucio Paulo poseía 70 talentos, unos 100 000 duros antiguos, y pasaba por un senador medianamente acomodado.

Cuando Roma se dejó llevar por el capitalismo la sociedad y la comunidad se fue corrompiendo hasta la médula. El egoísmo suplantó el lugar de la humanidad y del amor a la patria. La parte más sana de la nación se veía víctima del mal y los odios de la multitud lo mismo que la prudencia de los hombres de estado se levantó contra los usureros. Así leemos en una comedia de este tiempo:

«En verdad yo os metería a todos en el mismo saco, a vosotros y a ellos (rufianes y banqueros). ¡Aquellos desuellan en sus guaridas a la gente que seducen; y vosotros los desolláis por la usura en el foro mismo! ¡Ha votado el pueblo muchas leyes contra vosotros, pero tan pronto como han sido emitidas han sido violadas! Vosotros encontráis siempre alguna hendidura por donde escapar. ¡Ni son para vosotros más que agua hirviendo que se enfría inmediatamente!»[239].

Y Catón levantó su voz más que el poeta ya en el prólogo de su *Agricultura*: «A veces es ventajoso el comerciar si no fuera tan peligroso; también lo es prestar en usura, pero es poco honorable[240]». «Nuestros padres consideraron y lo fijaron en las leyes, que el ladrón devolviese el doble de lo robado, y el usurero el cuádruplo, de donde se deduce que a sus ojos el usurero es peor que el ladrón[241]».

En cambio al presentar al labrador dice el mismo Catón: «Cuando nuestros antepasados tenían que elogiar a un hombre de bien, lo ensalzaban como buen agricultor y labrador. Comprendo que el mercader es activo y anhela la ganancia; pero está expuesto a graves riesgos y a golpes de infortunio. Y además ¿no es la agricultura la que suministra los hombres más fuertes y los soldados más vigorosos? ¿Qué ganancia más honrada y segura o menos expuesta a la envidia que la del labrador? Los que se consagran a las tareas del campo no son envidiosos, está siempre ocupados en sus labores, nunca piensan mal[242]».

Y hablando de sí mismo decía Catón que su fortuna procedía de dos fuentes: la agricultura y la economía. Pero la agricultura estaba abrumada por las prácticas capitalistas. La guerra hecha por el capital al trabajo desde el siglo IV al II a. C., guerra que frustraba al libre campesino la renta de toda su finca por la renta que tenía que pagar a manos de un usurero

enteramente ocioso. Los senadores buscaban concentrar su capital en la propiedad de grandes extensiones territoriales, trabajadas por esclavos, pero los hundió la bajada del precio de los cereales. Esto se llamaba también agricultura porque se aplicaba el capital a obtener los productos de la tierra.

Catón es exacto en la descripción que nos hace de la agricultura de su tiempo, pero no deja de ser contrario a la agricultura que él soñaba y aconseja. En aquella época había senadores romanos que poseían cuatro dominios, iguales al dominio pensado por Catón. Aquellas tierras que en tiempos de la pequeña propiedad podía haber alimentado a ciento cincuenta familias de campesinos, no contiene más que una familia libre y unos cincuenta esclavos solteros.

Después de la conquista de Italia por Roma hubiera sido fácil hacer una distribución de cierta parte de las tierras comunales, pero eso creía el senado que era atentar contra los bienes de la aristocracia. Lo mismo que la distribución de los terrenos conquistados fuera de Italia, pero se consideró como una medida inoportuna. Era pues necesario que Italia fuera soberana y se mantuviera elevada la muralla que separaba a los súbditos provinciales de sus dominadores. Si no se quería abandonar los intereses de casta no había más remedio que asistir a la ruina de la clase agrícola de Italia, y esto es lo que sucedió. Los capitalistas compraron como antes los restos de la pequeñas fincas, y por más que los pequeños terratenientes se sintieran desposeídos y arrojados de sus campos, sin mediar contrato, ni venta, mientras estaba arando el dueño, llegaban sus enemigos y expulsaban a su mujer y a sus hijos, y el desdichado no tenía más remedio que ceder ante el robo consumado. Pudo decir Tiberio Graco: «Las bestias que pacen en Italia tiene cada una su guarida y un retiro, mientras los que combaten y mueren por Italia, no tienen más que el aire y el sol, sin casa, sin techo van errando con las mujeres y con

los hijos. Embusteros de los capitanes, cuando animan a los soldados en las batallas a rechazar a los enemigos para defender los sepulcros y los altares. Porque entre tanto soldado ninguno posee un altar heredado de su padre, una tumba que les venga de sus abuelos, y los llevan a la guerra y a la muerte para sustentar los signos del lujo ajeno, dueños del mundo de palabra pero en realidad no tienen 'ni un mogote de tierra'»[243].

La confirmación de estas palabras nos la demuestra la lista de los ciudadanos de Roma.

En el año 500, poco antes de la expedición de Régulo al África, contaba Roma con 298 000 soldados en disposición de empuñar las armas. Treinta años después, poco antes de comenzar la guerra contra Aníbal no hubo más que 270 000, o sea una décima parte menos; veinte años después, hacia el fin de la guerra, se han reducido a 214 000. Y no se olvide que en las legiones tan sólo podían luchar los ciudadanos, por tanto el ir perdiendo soldados es ir agotando la población de ciudadanos romanos[244].

# 4
# Personas libres en Roma

> «Summa itaque diuisio de iure personarum haec est: quod omnes homines aut liberi sunt aut serui. Et libertas quidem (ex qua etiam liberi uocantur) est naturalis facultas eius quod cuiquam facere libet, nisi, si quid ui aut iure prohibetur» (Iustin. 43, *Inst*. Pr. y 1).
>
> «In libertis conditione multae sunt differentiae: aut enim ingenui sunt aut libertini» (*ibid.*, 5).

## I. Generalidades

La extrema división que hace el derecho de las personas es que todos los hombres son o libres, o siervos[1]. Personas libres son las que disfrutan de libertad, y la libertad se define: «La natural facultad de una persona para hacer aquello que desea, si no se lo prohíbe la fuerza o el derecho[2]». Los hombres libres son o ingenuos o libertinos[3].

Ingenuos son los que han nacido libres, y nacen libres los dados a luz por una madre libre[4] y no han sido nunca esclavos en derecho.

En el matrimonio el hijo sigue la condición del padre en el momento de la concepción, fuera del matrimonio el hijo sigue la condición de la madre en el momento del nacimiento. Pero si en el tiempo de la gestación la madre fue libre en algún momento, aunque en otros momentos o en el mismo parto se viera reducida a la esclavitud, el hijo nace libre[5].

La esclavitud del individuo hace cesar la ingenuidad: el que ha sido esclavo, aunque recobre la libertad, pasa a libertino. El hombre libre que se vende, aunque luego sea manumitido, no vuelve a su antigua condición de ingenuo, sino que se convierte en libertino[6]; y el libertino no se convierte en ingenuo, aunque lo adopte su patrono[7]. Sin embargo el cautivo, que consigue la libertad *iure postliminii*, y el que ha sufrido la esclavitud sólo con los piratas o bandidos, queda ingenuo. Lo mismo sucede si un hombre ha sido tratado como siervo por error.

Los ingenuos pueden ser: ciudadanos romanos, latinos o peregrinos. Los ciudadanos romanos tienen todos los derechos de la ciudadanía romana, en el derecho público y en el privado. Los latinos y peregrinos gozan de algunos derechos, pero con muchas limitaciones.

## 1. *Los ciudadanos romanos*

Ciudadano romano es toda persona que tiene el derecho de ciudadanía (*ciuitas, ius ciuitatis*) y forma parte del pueblo romano con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas. Al ciudadano romano se opone el *peregrinus* o extranjero.

Entre los ciudadanos había primitivamente una distinción: unos formaban el orden o la raza predominante (*patricii*), eran ciudadanos de pleno derecho (*ciues optimo iure*); otros eran considerados como de un rango inferior (*plebei, plebs*).

Pero como en las *XII Tablas* y unos años después por la *Canuleia* se consigue la igualdad de unos y otros frente al derecho, de momento hablaremos sólo del ciudadano romano.

Los ciudadanos participaban de todas las instituciones de derecho civil romano público y privado[8]. Según este derecho tenían las siguientes prerrogativas:

a) *Derechos públicos*

a) El *ius suffragii*, que concedía el derecho a votar en los comicios, para hacer la ley y proceder a la elección de magistrados: los patricios en los comicios curiados, centuriados y tributos, y los plebeyos en los comicios centuriados y tributos. Algunas ciudades carecían del *ius suffragii (ciuitas sine suffragio)* a los que se daba el nombre de *municipia*, cosa que ocurría con frecuencia a las ciudades de las provincias.

b) El *ius honorum*, derecho de ser elegidos para desempeñar funciones públicas y religiosas. A este derecho llegaron los plebeyos a partir de año 387 a. C. por las leyes *Liciniae-Sextiae*.

c) El *ius prouocationis*, derecho de apelar al pueblo contra la sentencia capital de los magistrados injustos, excepto la del dictador. La apelación se hacía gritando: *ciuis Romanus sum!* Entonces entendían en el asunto los comicios centuriados. Si este *comitiatus maximus* absolvía, el ciudadano quedaba libre de la pena. Este derecho fue objeto de tres leyes *Valeriae* (años 509, 449 y 300 a. C.), de tres leyes *Porciae* del siglo II a. C. y la ley *Sempronia* del año 123 a. C.[9].

Según Cicerón y Tito Livio[10] se deduce que en las *XII Tablas* (12, 1) se prescribía *ad populum prouocatio esto*.

Según ello, en todas las cuestiones se concede a los ciudadanos romanos el poder apelar a los comicios centuriados. Es un recurso que la ley concede, sobre todo en un principio, a favor de los plebeyos, que estaban más expuestos a las arbitrariedades de los magistrados aristócratas[11]. Era, pues, un freno que contenía los desmanes partidistas y que aseguraba la legitimidad de las sentencias[12].

En tiempo de los reyes no hubo facultad de apelar[13]. Instaurada la República se concedió en seguida la facultad de apelar de un magistrado a otro, quizá para evitar el absolutismo de algunos de los magistrados. En el mismo decenvirato se reconoció el poder de recurrir de un decenviro a otro, pero no al pueblo. Disuelto el decenvirato tornó al pueblo la facultad de ser él quien dijera la última palabra en la condena de los ciudadanos. Hubo sin embargo dictadores, en el decurso de la República, que privaron al pueblo de este derecho[14]. César y los emperadores se arrogaron para sí todos los derechos, despojando a los ciudadanos del derecho de apelar a los comicios del pueblo. La frase de Frontón: «prouoco audacter conditione uetere[15]», indica que el *ius prouocationis* había cesado hacía tiempo.

En íntima relación con este derecho aparecen unos magistrados llamados *quaestores parricidii*, según Pomponio: «Y porque según dijimos la ley prohibía a los cónsules juzgar sobre la vida de un hombre, sin el mandato del pueblo, por eso el pueblo constituía unos cuestores que presidían las causas sobre los asuntos capitales, éstos se llamaban *quaestores parricidii*, de los que también hablan las *XII Tablas*» (12, 4)[16].

El oficio, pues, de estos magistrados era el intervenir en los asuntos judiciales o familiares en que se tratara de aplicar un ciudadano romano una *poena capitis*. Él debía hacer observar

la ley de la *prouocatio*, cuando estimara que había lugar a ello. Este uso está perfectamente de acuerdo con los preceptos fundamentales del antiguo derecho penal romano.

El régimen primitivo se caracterizaba por un derecho de coerción que librara al individuo de la arbitrariedad ilimitada del magistrado[17]. Este carácter arbitrario ilimitado de la coerción del magistrado no debía excluir la existencia de ciertas reglas consuetudinarias, consagradas por la tradición posterior bajo el nombre de leyes regias. Pero antes de que la *prouocatio* constituyera un derecho para el condenado, no parece que éste tuviera en sus manos medio legal de asegurar su cumplimiento. Se trata de un poder de carácter disciplinar; la arbitrariedad con que se ejerce parece excluir la noción misma del derecho penal. El derecho penal público romano comienza solamente con las primeras limitaciones que la ley impone al derecho de coerción del magistrado. No se trata de establecer un elenco de delitos con la correspondencia de sus penas.

La primera ley penal pública nunca se contenta con someter a la confirmación popular toda sentencia que impone la pena de muerte. El cuestor interviene, pues, no en la investigación del delito en sí, sino en las penas que supongan la muerte, en las que han de fallar últimamente los comicios del pueblo, por medio de la *prouocatio*. Es, pues, la distinción de las penas, y no de los delitos, lo que ha determinado esta división fundamental de casos en que ha de intervenir el cuestor en nombre del pueblo, para llevar a su tribunal determinados procesos, dejando otros al juicio del pretor y del cónsul[18]. Los *quaestores parricidii* no tenían la *coertio*, sino que su función originaria y esencial era la justicia criminal[19]. No intervienen más que en las penas capitales en las que únicamente se daba el *ius prouocationis*. De esta forma el nombre de *quaestores parricidii* conviene exactamente con

el de «los cuestores que presiden las causas sobre los asuntos capitales», con que se los designa en los textos. El *comitium centuriatum maximum* es el que se reunía por centurias, presidida cada una por su jefe o *centurio*[20]. Estos comicios intervenían y veían las causas de los ciudadanos, cuando en el tribunal de una magistrado se imponía alguna *poena capitis*, que supusiera una *capitis deminutio*, ya fuera del destierro, o de la pérdida de la libertad, o de la vida.

En las *XII Tablas* (12, 3 y 4) se disponía sobre los *quaestores parricidii*[21], y la solución del caso por el *maximum comitiatum*[22]*, de capite ciuis nisi per maximum comitiatum ne ferunto*; y el mismo Cicerón: «Después de esto vienen dos leyes preclarísimas, tomadas de las *XII Tablas*, una quita los privilegios y la otra prohíbe que se trate de la vida de un ciudadano, si no es en los comicios mayores[23]».

d) El *ius militiae*, el derecho de servir militarmente en las legiones[24].

### b) *Derechos privados*

a) El *ius comercii*, que es la capacidad jurídica de adquirir, conservar y transmitir la propiedad. Ulpiano lo define: *«Emendi uendendique inuicem ius*[25]*»;* palabras que parecen no referirse propiamente a la *venta*, que es un contrato perteneciente al derecho de gentes, sino a la *mancipatio*, venta ficticia y forma civil de transmitir sus bienes por testamento, y pasivamente la de ser constituido heredero, y el derecho de hacer reconocer y sancionar lo que podía resultar de estos contratos o instrumentos por la justicia superior de los magistrados, mediante un procedimiento que se precisa en fórmulas cerradas, las *legis actiones*.

b) El *ius connubii* o capacidad de contraer matrimonio de derecho civil, llamado *iustae nuptiae*, única unión que

produce entre el padre y los hijos el poder paternal de la agnación. Este derecho estaba negado a los plebeyos, incluso en las *XII Tablas* (11, 1), según testimonio de Cicerón, cuyas palabras esenciales son éstas: «Habiendo reunido los decenviros con suma prudencia y justicia diez tablas de leyes, eligieron otros diez varones para el año siguiente, cuya fidelidad y justicia no puede ser igualmente alabada… Éstos, añadidas dos tablas de leyes (las 11 y 12) inicuas, con una ley absolutamente inhumana, que abolida luego por el plebiscito de Canuleyo, sancionaron que no pudieran celebrarse nupcias entre plebeyos y patricios, que no están prohibidas en ningún pueblo extranjero, y en todo el gobierno se comportaron de una forma licenciosa, cruel y avara[26]».

Y Tito Livio escribe: «Esto mismo que no contrajeran matrimonio los padres con la plebe ¿no lo soportaron por estos años a un pésimo público, con suma injuria de la plebe? ¿Es que puede haber una injuria mayor y más insigne que condenar a una parte de la ciudad como contaminada e indigna del matrimonio? ¿Qué otra cosa es que sufrir un destierro y una relegación dentro de los mismos muros? Procuran que no nos mezclemos en afinidades y parentescos, que no se mezcle nuestra sangre[27]».

Esta disposición es efecto de la soberbia racial de los aristócratas. La sangre plebeya no podía mezclarse en justas nupcias con la sangre patricia. Las mujeres plebeyas serán mancebas coimas, amantes o juguetes de las pasiones de los patricios, pero esposas legítimas de ninguna forma. Pensar que el hijo de una plebeya, unida legítimamente con un patricio, sería un patricio, sublevaba a los primates.

En el año 445 el tribuno de la plebe C. Canuleyo presenta una ley, que se debate afirmativamente. En ella propone la derogación de la cláusula de las *XII Tablas*, en que se prohíbe

el *ius connubii* entre patricios y plebeyos. Tras enconadas luchas la ley *Canuleia* es aprobada y se permite el legítimo matrimonio entre las dos clases sociales del pueblo. Los hijos de estos matrimonios, que podemos llamar mixtos, seguirán la condición del padre. Los plebeyos hablaban de la unidad del pueblo y de la comunidad de aspiraciones de todos; los patricios argüían que por estos casamientos se impurificarían los linajes, y se perturbarían las aspiraciones públicas y privadas. Los plebeyos respondían que tan pura era la sangre de los plebeyos como la de los patricios, puesto que todos eran ciudadanos de un mismo Estado, y adoradores de los mismos dioses[28].

La promulgación de la ley fue una de las victorias más importantes de la plebe, porque por ella se realizaría al cabo de mucho tiempo la mezcla más o menos conseguida de ambos partidos y la fusión de los órdenes sociales. Los otros privilegios igualitarios, como la participación en las magistraturas mayores, y colegios sacerdotales, se fueron consiguiendo poco a poco. Con todo, y como es natural, a pesar de esta comunidad, recuperada por la ley *Canuleia*, los dos partidos integrantes de Roma, permanecieron casi siempre el uno frente al otro, como sucede hoy, de una u otra forma, en la mayoría de los pueblos.

c) El *dominium* o propiedad absoluta y exclusiva de los dueños sobre sus tierras y bienes.

d) El *ius suffragii*, o el derecho de votar las leyes y de elegir a los magistrados en los comicios.

### c) *Consecución de la ciudadanía romana*

La *ciudadanía romana se adquiere* por nacimiento, o por causas posteriores a él: «Vt sit ciuis aut natus oportet, aut factus[29]».

En cuanto al nacimiento lo que importa es la condición de los padres. El hijo nacido de *iustis nuptiis* seguía la condición del padre en el día de la concepción[30]; en otro caso el de la madre en el momento del alumbramiento[31], salvas algunas modificaciones añadidas a este principio. La ley *Minicia*, anterior a la guerra social, daba siempre al hijo la peor condición de sus padres[32], es decir, el hijo no era ciudadano romano cuando uno de sus padres no lo era. Los senadoconsultos del tiempo de Adriano hicieron ciudadano romano al hijo nacido de un matrimonio de latino y romana, y al niño concebido antes y nacido después, de la naturalización de sus padres[33].

Después del nacimiento se llega a ser ciudadano romano:

1.º Por la manumisión *iure ciuili*, según las formas de que hablamos en el capítulo de la esclavitud.

2.º Por la concesión del derecho de ciudadanía (*donatio duitatis*) individual o colectivo, concedido por el pueblo o, con su autorización, por el senado[34], o un magistrado, y después por los emperadores[35].

Cuando se concedía la ciudadanía a particulares había que especificar nominalmente a cada uno de los beneficiarios[36]. Así puede verse en el «Bronce de Ascoli», inscripción del año 90-89 a. C. en que se recuerda la concesión de la ciudadanía romana por Cn. Pompeyo Estrabón a treinta caballeros españoles de la *turma Saluitana*. No solamente aparecen en la inscripción los nombres de estos nuevos ciudadanos romanos, sino incluso el de sus respectivos padres, y el lugar de su nacimiento[37].

La ciudadanía colectiva se dirigía a ciudades y a pueblos, a un cuerpo del ejército de tropas auxiliares. Estas concesiones, en un principio, eran muy raras, pero poco a poco se fueron generalizando. En el año 89 a. C. se concedió la ciudadanía a

toda Italia al sur del Po; en el año 49 a. C. a todas las ciudades de la Galia Cisalpina. Esta ciudadanía concedida podía ser más o menos completa, desde el punto de vista político, es decir, se les podía conceder o no los derechos políticos, *duitates cum suffragio, o sine suffragio*. Por fin en el año 212 d. C. el emperador Antonino (Caracalla) concedió la ciudadanía romana a todos los hombres libres del imperio. «Todos cuantos viven en el imperio romano han sido creados ciudadanos romanos por la constitución del emperador Antonino[38]». En el derecho de Justiniano todos los habitantes del imperio son ciudadanos romanos.

Desde el primer momento y hasta la ley *Licinia Mucia*, los *Latini ueteres* y *coloniarii* podían conseguir el derecho a la ciudadanía de varias formas[39]:

1.ª En virtud la ley *Elia Senda*, los menores de treinta años, al ser manumitidos y hacerse latinos, si se casan con ciudadanas romanas o latinas de las colonias, o de la misma condición que ellos. Probado este matrimonio por no menos de siete testigos ciudadanos romanos púberes, y habiendo un hijo, al cumplir éste un año, aquella ley les permite que se presenten ante el pretor, o en las provincias, ante el gobernador, y prueben que se casaron por la ley *Elia Senda* y que tienen un hijo de un año. Si el magistrado ante el que se había presentado la causa, se pronunciaba afirmativamente, se hacen ciudadanos romanos los padres y el hijo[40].

2.ª Y añadimos respecto al hijo «si también era de la misma condición que él», porque si la mujer de un latino es ciudadana romana, su hijo, en virtud de un nuevo senadoconsulto que se hizo con la autoridad de Adriano, nace ciudadano romano[41].

3.ª Aunque en virtud de la ley *Elia Senda* únicamente los manumitidos y hechos latinos menores de treinta años

tuvieron este derecho de alcanzar la ciudadanía romana; sin embargo, después, en virtud de un senadoconsulto que se hizo bajo los cónsules Pegaso y Pusión, también se concedió esto a los manumitidos mayores de treinta años[42].

4.ª Aunque el padre latino muera antes de probar que tenía un hijo de un año, la madre puede probarlo, y de este modo no solamente ella se hace ciudadana romana, si era latina, sino también el hijo[43]. Lo que en estos casos se dice del hijo, se entiende también naturalmente de una hija[44].

5.ª En virtud de la ley *Viselia*, los manumitidos, mayores o menores de treinta años, alcanzan la ciudadanía, si hicieron seis años de servicio en la guardia urbana de Roma. Después se rebajó este tiempo a tres años de servicio militar[45].

6.ª También consiguen la ciudadanía en virtud de un edicto Claudio, si construyen una nave con capacidad no inferior a diez mil modios de trigo, y esa nave, o la que la supla, transporta trigo a Roma durante seis años[46].

7.ª Por decreto de Nerón, el latino que teniendo un patrimonio de doscientos mil o más sestercios, construye un edificio en Roma, en el cual haya gastado por lo menos la mitad de su patrimonio, pasa a ser ciudadano romano[47].

8.ª Trajano concedió el derecho de ciudadanía romana al latino que sostiene en la ciudad una panadería que elabora cada día por lo menos cien modios de trigo[48].

9.ª Los manumitidos mayores de treinta años pueden alcanzar la ciudadanía por repetición de la manumisión, por cualquiera de los medios solemnes: *uindicta, censu, testamento*[49].

10.ª También se concedía la ciudadanía romana al latino que hubiera hecho condenar por concusión a un magistrado romano, o si había desempeñado una magistratura municipal[50]. Cuando para adquirir la ciudadanía se requería

el desempeño de una magistratura, la ciudad gozaba del *Latium minus*, cuando bastaba el ser miembro del senado municipal, la ciudad tenía el *Latium maius*.

d) *Pérdida de la ciudadanía romana*

1.º Al nacionalizarse en una ciudad extranjera (*receptio in alienam duitatem*): porque no se podía renunciar simplemente a la ciudadanía romana, por lo menos después del último siglo de la República. No se podía tener doble nacionalidad ni carecer de ella. Así preceptuaba el derecho clásico: «Antiguamente —dice Gayo—[51] cuando el pueblo romano fundaba colonias en las regiones latinas, los que se apuntaban con la autorización del padre, en una colonia latina, también dejaban de estar en la potestad paterna, porque se hacían ciudadanos de otra ciudad».

2.º Por caducar legalmente la cualidad de ciudadano: esclavitud, interdicción de agua y fuego, abandono de un ciudadano al enemigo[52]. Bajo el imperio, por condena, haciendo al condenado extranjero sin nacionalidad determinada (*peregrinus sine certa ciuitate*), trabajos forzados, deportación[53].

3.º Por el destierro o la relegación perpetua a una isla[54].

4.º Por la *capitis deminutio*, que supone un cambio del estado que se tenía[55]. Todo ciudadano romano, *paterfamilias, filiusfamilias*, que había alcanzado la mayoría de edad, era considerado por el Estado, y en los registros del censo, por un *caput*, es decir, por un ser humano capaz de ser provisto de derechos por la ciudad. Si desaparecía del censo, esto es, de la ciudad, caían en la *capitis deminutio*, perdiendo todos sus derechos. En un principio esto no dependía más que de ser *incensus*, es decir, de la esclavitud: *iusta seruitus*, que no podía ser modificada por ningún postliminio; o de la

entrega de un hijo de familia *in mancipio* a un tercero por el jefe de la *domus*. Con esto se perdía la libertad y la ciudadanía[56].

Posteriormente los tratados, las relaciones amistosas con otros pueblos, regulados por el *ius gentium*, y el reconocimiento de diversas situaciones con relación al Estado, de ciudadanos, latinos y peregrinos, llevó a distinguir la libertad y la ciudadanía. Se reconocían hombres libres que no eran ciudadanos, podía por tanto perderse la ciudadanía conservando la libertad.

Entonces se distinguieron tres tipos de *capitis deminutio*: máxima, menor o media, y mínima[57].

1.º La *capitis deminutio* es máxima, cuando se pierde a la vez la ciudadanía y la libertad, como sucede a los que no están en el censo, sujetos que son vendidos por orden del censor; a las mujeres que se unen carnalmente a esclavos de un tercero, cuando éste las ha amonestado, y siguen con el esclavo, pasan a ser esclavas de este tercero; y a los prisioneros de guerra.

2.º La *capitis deminutio* es media cuando se pierde la ciudadanía, conservando la libertad: esto acontece a los desterrados, con prohibición de agua y fuego[58].

3.º La *capitis deminutio* mínima no priva de la ciudadanía ni de la libertad, pero altera la condición de la familia. Tal sucede a los que son adoptados, a los que contraen matrimonio por compra, a los que son dados como comprados al ser manumitidos. Cuantas veces se es manumitido o vendido, tantas se pierde el estado anterior. A veces se le priva a uno del derecho de ser testigo en un juicio, como ya se reconocía en las *XII Tablas* (8, 24): *Improbus intestabilisque esto*; o se le declaraba infame, cosa que lastimaba simplemente su honorabilidad; o se le privaba de una prerrogativa, como echarlo del senado, por una *nota* del

censor. Con ello se le ocasionaba algunos perjuicios políticos y jurídicos, pero no se suprimía ni se modificaba su *caput*[59]. Dice Ulpiano: «Aquél a quien se lo prohíbe la ley, no puede hacer testamento y si lo hiciera lo invalida el mismo derecho. Con razón, pues, no puede ser aducido como testigo en un testamento… Si alguien es condenado por un *carmen famosum* manifiesta un senadoconsulto, que es *intestabilis*. Por consiguiente ni puede hacer testamento, ni servir de testigo para un testamento ajeno[60]».

## II. Constitución de la sociedad romana

### 1. *La constitución de la familia*

La ciudad antigua, como toda sociedad humana, presentaba grandes distinciones de personas. Atenas estaba formada por dos grupos de familias enteramente diversas: los Eupátridas (nobles), y los Thètes (plebeyos); en Esparta constituían la ciudad otros dos grupos: los Iguales y los Inferiores; en Euboea sucedía lo mismo con los Caballeros y los Populares.

La historia de Roma aparece llena de luchas entre los patricios y los plebeyos, luchas que vemos igualmente en las ciudades sabinas, latinas y etruscas.

¿De dónde procedía esta división de clases? Los magnates defendían su grandeza, y los inferiores suspiraban por llegar a ella. En todas partes, excepto en los pueblos en que la plurigamia hace desaparecer a la madre, la casa está formada por el padre, la madre, hijos e hijas. Los pueblos se formaban de las familias sometidas a una misma constitución, y que cooperan a la consecución del bien común. No ha habido

pueblo que con mayor rigor que Roma se haya sometido a unas instituciones comunes de derecho natural. Los padres de familia (los patricios) tenían el privilegio de ser sacerdotes de una religión y culto que era el de su casa[61]. Es natural que en cada una de estas antiguas familias, la parte libre e ingenua que derivaba realmente del ancestro primero estaba él solo revestido de carácter sacerdotal.

Antes de salir del estado de familia, ya había una distinción de clases.

La antigua religión doméstica había establecido rasgos. El padre de familia es el hombre a quien la muerte de su propio padre ha hecho dueño de sus derechos. Es el jefe de familia, como el rey de aquel pequeño reino, y el sacerdote del culto de su hogar.

Cuando se constituye la ciudad, no cambia nada de la constitución anterior de la familia. La distinción de clases formada en la familia, continúa en la ciudad.

La ciudad en un principio no era más que la reunión de los jefes de familia. Hay testimonio de los tiempos en que sólo ellos podían ser ciudadanos. Se conserva algún vestigio de una antigua ley de Atenas que decía que para ser ciudadano se precisaba tener un dios doméstico. Dice Aristóteles que antiguamente, en algunas ciudades, era de regla que los hijos no eran ciudadanos mientras vivía su padre, y que muerto el padre, sólo su primogénito recibía sus derechos políticos[62].

Al comienzo de la ciudad de Roma se ve también otro grupo más numeroso, las curias, que difieren poco del grupo de las familias. Cada familia no tiene en ella más que un voto y naturalmente lo emite su jefe[63].

Esencial al padre de familias son los hijos, por eso si no los consigue en su matrimonio, procurará conseguirlos de una familia extraña, los adoptará y será su sustituto cuando falle.

Lo que no puede tolerarse es que se aniquile una familia arruinando su hacienda y apagando el fuego de su altar. Sólo un hombre puede ser su jefe, la mujer puede adquirir y poseer bienes, la hija tiene su herencia como su hermano, la madre hereda como una hija al marido cuando es su esposa (*uxor*).

En la casa la esposa no es esclava sino dueña. Ejerce una alta vigilancia sobre los bienes y está al cuidado de la casa por medio de esclavos y clientes. El huso es el distintivo de la mujer como el arado es el del hombre. Los romanos creían que tenían el deber y la necesidad de procrear hijos. El Estado se sentía en la obligación de ayudar a los padres que tenían tres hijos mellizos, y rebajaban los impuestos a quien fuera padre de tres hijos.

Los ciudadanos romanos se llamaban enfáticamente *patres*, patricios, o hijos de padres patricios. Sólo ellos tienen un padre según el sentido riguroso del derecho político y sólo ellos son y pueden ser padres. Las gentes con todas las familias que las forman están incorporadas a la ciudad.

No podemos representar la ciudad de los primeros tiempos como una aglomeración de hombres que viven unidos dentro de un recinto amurallado. En los primeros tiempos la ciudad no es un lugar de habitación: es un santuario donde se aposentan los dioses de la comunidad, es la fortaleza que los defiende, y que santifica su presencia. Es el centro de la asociación, la residencia del rey y de los sacerdotes; el lugar en que se administra la justicia pero los hombres no viven allí. Durante muchas generaciones las personas siguen viviendo fuera de la ciudad, en familias aisladas y esparcidas por la campiña. Cada familia ocupa su cantón, donde tiene su santuario doméstico, donde forma bajo la autoridad del padre su grupo indivisible.

En ciertos días en que ha de tratarse asuntos de interés de la ciudad, o alguna obligación del culto común, los jefes de todas las familias se reunían en la villa juntamente con el rey, ya sea para deliberar algún asunto común o para asistir a algún sacrificio. Si se trata de una guerra, cada jefe de familia acude con su familia y sus servidores (*sua manus*), se reúnen por curias y forman el ejército de la ciudad a las órdenes del rey.

El padre era dueño absoluto de su casa y tenía la obligación y el deber de ejercer la justicia en ella. Hasta imponía, si lo creía conveniente, la pena capital. Según las *XII Tablas* (4, 2) el padre podía vender a sus hijos, y si el comprador era extranjero, o lo vendía fuera del pomerio, el hijo se convierte en esclavo.

El patrimonio es propiedad de la familia, pero sólo el padre dispone de él, aunque siente la obligación no sólo de conservarlo sino también de acrecerlo, para que la familia prospere y tengan de donde vivir la esposa y los hijos. La ley en un principio no limitaba el poder del paterfamilias, tampoco la religión, aunque pasando el tiempo, para disponer de la muerte de los hijos y de la mujer, se precisaba reunir el consejo de los parientes en el primer caso y además el de la familia de la mujer en el segundo.

El poder del padre de familia sólo se ejerce en el interior de la casa, si el hijo es cónsul, en lo social y político, el padre es súbdito suyo[64]; pero dentro de casa el paterfamilias es superior a él.

Cuando muere el padre, su hijo mayor recibe todo el poder de paterfamilias sobre toda la familia, incluso, sobre su madre, a quien recibe bajo su tutela.

Al cabo de muchas generaciones queda la familia dividida en *raza* y *gens* en la primera están comprendidos los agnados,

en la otra los gentiles. Unos y otros se remontan a la fuente masculina común y pertenecen a la familia mientras puedan comprobar el grado de su descendencia, como la familia de Cicerón: *(Marcus Tullius Cicero), Marcus Marci filius, Marci nepos, Marci pronepos, Marci adnepos Tullius Cicero*. En paréntesis el bisabuelo, luego su abuelo, de quien ya nos habla Cicerón, luego su padre, luego él, y finalmente sus hijos, en quien acaba la familia. Puede verse mi *Héroe de la Libertad* I, 18, n. 11.

La *gens* comprende además a aquéllos, que, aun procediendo del mismo antepasado, no pueden enumerar los abuelos intermedios ni determinar su grado de parentesco.

La ciudad de Roma se componía de reuniones de familias: los Fabios, los Marcos, los Romulio, etc., que se reunían para formar una gran comunidad. El territorio romano se formaba por el conjunto de dominios particulares de estas familias.

Los hijos de *iustae nuptiae* son también ciudadanos de la misma categoría que sus padres.

Los clientes y emancipados de un patricio son admitidos en la ciudad por razón de su patrono, y aunque permanezcan bajo la dependencia de la familia a la que están sujetos, no son completamente excluidos de la participación en las ceremonias del culto, ni de las fiestas populares, sin que puedan aspirar a los derechos civiles y políticos, ni tengan que soportar las cargas que sólo pesan sobre los ciudadanos.

## 2. *El rey*

Pero como la familia tiene como jefe al padre, por derecho natural, en la comunidad política no existe ningún jefe, según la ley de la naturaleza. La asociación romana se ha formado por el conjunto de aldeanos, todos libres todos iguales, sin

nobleza instalada por derecho divino. Necesitaba por tanto uno que la rigiera (*rex*), que le dictara sus órdenes (*dictator*), un maestro del pueblo (*magister populi*), y lo eligió de su seno para que fuera el jefe (*pater*) de la gran familia política. Luego se verá en la misma morada de este jefe (*la Regia)*[65] el fuego sagrado de la ciudad, siempre encendido en el templo de Vesta, y los almacenes del Estado, los Penates romanos, símbolos venerados de la suprema unidad doméstica de la ciudad.

El poder real empezó por una elección, pero desde el momento en que el rey convocó la asamblea de los hombres libres, capaces de manejar las armas, y le prestaron obediencia, representaba en el Estado el poder del padre de familia en su casa, y duraba también toda la vida. Ponían en relación a los dioses de la ciudad con los ciudadanos por medio de los auspicios públicos, y tenía el *imperium* tanto en tiempo de paz como de guerra. Cuando no nombraba sucesor, lo cual tenía el derecho y la obligación de hacer, se reunían los ciudadanos sin previa convocatoria y nombraban un *interrex*, cuyas funciones sólo duraban cinco días, en que no podía obligar al pueblo a que le rindiera fidelidad, ni tampoco nombrar al rey, pero sí nombraba un segundo *interrex* por otros cinco días, que ya podía nombrar al nuevo jefe, oyendo el asentimiento de todos para la elección que iba a hacer. Podía ser elegido cualquier ciudadano, mayor de edad y sano de cuerpo y de espíritu. Su mérito y su bondad, la necesidad de tener un padre de familias a la cabeza de la ciudad, lo constituyeron el primer ciudadano entre los iguales, paisano entre los paisanos, soldado entre los soldados. El hijo que obedecía al padre, no se creía por ello inferior al padre, igualmente el ciudadano obedecerá a su jefe, sin creerse más bajo que éste. Pero el poder absoluto del rey no se opuso por hábito y por costumbre una barrera formal. Así

como a los posibles excesos del alma de la autoridad del paterfamilias, lo coartaba el consejo de parientes y familiares en su hogar, así en virtud de una regla reconocida, no podía el rey tomar decisiones en circunstancias graves sin el consejo de otros ciudadanos.

La asamblea de los amigos del rey, formaban un consejo político de ancianos, el *senado*. No era el rey quien elegía estos consejeros de confianza en los primeros tiempos, tenía el carácter de una verdadera asamblea representativa, formada por un miembro representativo de cada una de las familias. La persona más grave y más granada de cada familia era llevada por ella a ser miembro de este consejo. Así se explica que los senadores fueran en número fijo, que el de las gentes fuera invariable en la ciudad, y que cuando se verifica la fusión de las tres ciudades primitivas en una sola, teniendo cada una de ellas sus gentes en número determinado, se hiciese necesario y legal aumentar proporcionalmente el número de senadores[66].

## 3. *Patricios y plebeyos*

Grande fue siempre la importancia del patriciado en Roma. Desde la fundación del gobierno de la República hasta su caída, es decir, desde el año 509 al 45 a. C. el patriciado no admitió anexión ninguna, pero al influjo de Julio César y de los emperadores se abrió, como durante la monarquía, a nuevas familias nobles. Yerra Tácito cuando atribuye a Bruto y a los primeros cónsules la admisión de las *gentes minores* al patriciado[67]. Tradición que desmiente Tito Livio, demostrando que pertenecían ya desde hacía mucho tiempo al patriciado. Si se habla de la gente Claudia, en vez de hacerla contemporánea de la guerra de los sabinos, según Suetonio, se

remonta hasta el tiempo de Rómulo[68]. E igualmente si se habla de la entrada en el patriciado de la gente Domicia en el tiempo de Augusto[69], las listas consulares antes de Augusto dan un colega patricio a todo cónsul que llevaba el nombre de Domicio. Entre los cónsules encontramos:

Cn. Domitius Caluinus, cónsul en 332 a. C.

Cn. Domitius Ahenobarbus, cónsul en 192 a. C.

Cn. Domitius Ahenobarbus, cónsul en 123 a. C.

L. Domitius Ahenobarbus, cónsul en 54 a. C.

Cn. Domitius Caluinus, cónsul en 53 a. C.

Sucedía con frecuencia que se reclutaban por la vía indirecta de la adopción. Teníase por regla genérica que el adoptante hiciera suyo al adoptivo[70], ya sucediera que le fuese entregado a título de hijo por su propio padre natural, adopción, o que, siendo dueño de su persona, se entregase él mismo como hijo mediante la adrogación, a un jefe de familias. Si podía adoptarse a un emancipado, e incluso a un esclavo, con más razón debía ser lícito a un patricio adoptar por hijo a un ciudadano de la plebe. Cicerón alude a este derecho cuando dice: «(Fibreno), como si hubiera entrado en una familia patricia, perdió su nombre más humilde[71]». Así por ejemplo Lucio Manlio Acidino Fulviano fue cónsul patricio hacia el año 179 a. C. Era hijo de un tal Fulvio y por tanto plebeyo, antes de ser adoptado. El plebeyo M. Emilio Lépido fue también cónsul patricio en el año 77 a. C. Antes de la ley Ogulnia (300 a. C.) que dispuso cuatro plebeyos en el colegio de los pontífices, no puede citarse ninguna adopción plebeya hecha por el patriciado. La misma posibilidad había que un patricio fuera adoptado porun plebeyo: «adoptatum patricium a plebeio[72]». Era el caso de los patricios que se entregaban al poder de un plebeyo, es decir, se hacían

plebeyos, para poder desempeñar el cargo de tribuno de la plebe, como Clodio[73], y alguno más.

### a) *Desempeño de las dignidades entre patricios y plebeyos*

Veamos cómo se distribuían las dignidades y las funciones entre los patricios y los plebeyos, y advertiremos la influencia política que ejercían.

1. El *rex sacrorum* o *sacrificulus* fue siempre patricio[74].

2. E igualmente deben ser patricios los tres Flamines mayores, el de Júpiter, el de Marte y el de Quirino[75].

3. Sobre los Salios, los Arvales y las Vestales hay que hacer ciertas distinciones[76].

a) Los Salios del Palatino y de la Colina eran patricios, según atestigua Cicerón[77].

b) Posiblemente sucedía lo mismo respecto a los hermanos Arvales, pero no tenemos pruebas fehacientes en ningún sentido[78].

c) En el catálogo de las Vestales se encuentran nombres patricios y plebeyos.

4. Los colegios de los Pontífices y de los Augures estuvieron cerrados a los plebeyos hasta las leyes Ogulnia y Licinias (año 365 a. C.), año en que empezó a reservarse la mitad de sus puestos para los plebeyos.

5. Los epulones en un principio eran todos plebeyos. Desde el año 545 a. C. entra algún patricio[79].

6. Hablemos ahora de las dignidades y funciones civiles:

El *princeps senatus* fue siempre patricio.

7. Patricios eran siempre los *cónsules*, antes de las leyes Licinias; a partir del año 367 también los plebeyos. Al

principio el uno solo[80]. Más tarde los dos podían ser plebeyos[81].

Los funcionarios con potestad consular, decenviros o tribunos militares, pudieron elegirse siempre indistintamente de una o de otra categoría.

8. El *interrex* sabemos que fue siempre patricio, incluso en tiempo de Cicerón.

9. El *dictador* y el *jefe de caballería (magister equitum)* pudieron ser plebeyos, el primero desde el 356 a. C. y el segundo desde el 368 a. C. Pero la ley no quiere que ambos pertenezcan al mismo orden, y por ello ocurrió esto muy pocas veces.

10. Los *censores* al principio eran patricios; en el año 352 a. C. aparece el nombre del primer censor plebeyo C. Macio Rutulo[82]. En el año 339 establece que uno de los censores sea elegido de la plebe, aunque se ha llegado a conseguir que pudieran serlo ambos[83].

11. La *pretura* fue magistratura cerrada a los plebeyos hasta el año 337 a. C., fecha desde la cual eran elegidos igualmente los de una y otra categoría, siendo muy frecuentes los nombramientos plebeyos[84].

12. Los tribunos del pueblo y los ediles plebeyos han pertenecido siempre al segundo orden.

13. Los *ediles curules*[85]. En un principio se elegían de entre los patricios. Desde el año 366 a. C. indistintamente patricios o plebeyos, por fin dos de cada orden social. Por el mero hecho de ser elegidos ediles curules los plebeyos, ingresaban en el estamento de patricios.

14. La *Cuestura*[86] data seguramente del tiempo de los reyes, para la cual elegían a ciudadanos patricios; pero desde el año 40, pudieron elegirse también plebeyos.

b) *Las familias patricias*

*b) Las familias patricias*

Distinguen los historiadores dos tipos de familias patricias, las que existen todavía después de las leyes Licinias (367 a. C.) y las que ya no existen en esa fecha, y nos son totalmente desconocidas. De esas familias antiguas las hay, unas que se dicen Troyanas, y otras Albanas. Aparecen ensalzadas generalmente con leyendas y grandezas fingidas, con gestas imaginadas e ideadas en las familias patricias desde el año 509 al 49 a. C.

Hay también familias que pretenden descender de los reyes, como los Tacios, los Pompilios, los Hostilios, y los Marcios, como si yo quisiera decir, indica Cicerón, que yo desciendo del rey Tullo. Los Pompilios y los Calpunios proceden de Numa, según ellos. Todo esto son puras ficciones seguramente, pero no dejan de acreditar hasta cierto punto la antigüedad de su árbol genealógico. Mommsen ha formado unas primeras listas de treinta y cinco familias consulares patricias, cuyo nombre desaparece en el año 366 a. C. y saca de la historia los Casius, de los Curiacios (albanos), de los Geganios (troico-albanos), de los Horacios, de los Junio Brutus (troyanos) que no deben confundirse con otros plebeyos del mismo nombre, de los Lucrecios, de los Menenios, de los Sempronios, de los Tarquinios y de los Volumnios. Y una segunda lista de otras veintidós con sus ramas y ramales desde el año 367 a. C.; entre estos figuran los Emilios (tribu troyana) con sus ramales Barbula, Lépidos, Paulos, etc. Los Claudios (nombre de tribu), que se dividen en Nero y Pulcher; los Clelios (troyanos-albanos); los Cornelios (nombre de tribu), que comprende los Blasios, Cetegos, Dolabelas, Léntulos, Rufinos, etc.; los Fabios (nombre de tribu) y a ella pertenecen entre otros los Labeos, los Pictor…;

los Julios (troyano-albanos), que cuentan los Césares, Libos y Mentos, y otros muchos[87].

No es fácil determinar el número de las familias patricias. Según la tradición en un principio eran 300 familias. Según Varrón subían a mil. Pero todo ello es arbitrario. Lo cierto es que al principio de la República fue preciso introducir en el senado 164 plebeyos (los *conscripti*) para completar los trescientos miembros. Dionisio de Halicarnaso dice en su obra *De familiis troianis* (1, 85) que en su tiempo quedaban todavía 50 de estas familias troyanas. Decimos familias en el sentido estricto de la palabra.

El llevar un nombre glorioso no supone el pertenecer a la antigua familia que se conoció antiquísimamente con ese nombre. El llamarse Tullius, no supone la descendencia de Tullo Hostilio como dice Cicerón[88].

Según hemos dicho anteriormente el adoptado por un patricio recibía la cualidad de patricio; como igualmente el patricio salía del patriciado y pasaba al pueblo (*transitio ad plebem*), como sucedió a los Octavianos según nos dice Suetonio: «Aquella gente introducida por el rey Tarquinio Prisco entre las gentes menores en el senado, después fue elevada por Servio Tulio al patriciado; andando el tiempo se pasó a la plebe y de nuevo, después de bastante tiempo, fue devuelta al patriciado por el divino Julio[89]».

Clodio presenta a las tribus una proposición para que sean admitidos los patricios en el tribunado de la plebe; no lo consigue y tiene que pasarse a los plebeyos, *transire ad plebem*, y esto no podía hacerlo sin la autorización de los comicios curiados por medio de la *obtestatio sacrorum, callatis comitiis*[90]. Formalidad que no efectuó Clodio, sino que simplemente hizo el simulacro de ser adoptado por un

plebeyo, y fue un simulado tribuno de la plebe, por ende todo lo que hizo como tal, fue nulo.

Un gran número de plebeyos llegaban a ser patricios y al ser adoptados por su patrono tomaban su nombre.

### c) *Derechos de los patricios y plebeyos en las asambleas cívicas*

En el libro de Lelio Félix *Ad Mucium*, titulado *Comicios*, se dicen asambleas las reuniones a las que se convoca a todo el pueblo; cuando tan sólo se llama a una parte se dicen *concilium*. Y en el mismo libro se lee: cuando se emite el voto por la clase de hombres los comicios son *curiados*, cuando por el censo y la edad *centuriados*, cuando por las regiones y lugares *tributos*.

#### 1) Comicios centuriados[91]

La reforma de la constitución de Servio Tulio ordenó las clases sociales de ciudadanos según el censo y la fortuna, sin hacer otra distinción entre patricios y plebeyos. Teniendo principalmente en cuenta la organización militar, suprimió toda la diferencia entre los órdenes y los estableció primero en el ejército y luego en las asambleas del pueblo.

Sin embargo es opinión general que en las primeras 18 centurias de caballeros, había seis, las formadas por las antiguas tribus de los Ticios, los Ramnes y de los Luceres, formadas exclusivamente por los patricios. Estas seis centurias primitivas tenían una preferencia de antigüedad sobre las otras doce, formadas por los grandes caballeros. Pero no se hallaban cerradas a los plebeyos, cuando la reforma Serviana los hace entrar con un grado de absoluta igualdad con los patricios.

Las dos centurias de caballeros (*equitum centuriae*) propiamente dichas eran más consideradas que las otras seis llamadas las *sex suffraggia*[92].

Los comicios centuriados por estar constituidos por el pueblo formado como el ejército, y el ejército no puede operar dentro de la ciudad, debía celebrarse en el campo Marte, fuera del *pomerium*. La unidad del voto es la centuria. Según Cicerón, Livio y Dionisio de Halicarnaso las[93] 18 centurias de los caballeros se formaban de todos los cuerpos de ciudadanos, y eran clasificados sólo según la fortuna que se poseyera. Cuando Cicerón[94] y Tito Livio hablan de la caída del patriciado, no dicen ni una palabra sobre dichas centurias. Si hubieran pertenecido únicamente al patriciado, no hubieran dejado de hablar de la ruina común de ellas. Por la edad las centurias *iuniores* se forman de ciudadanos de 17 a 45 años, y los *seniores* de 46 a 60. A los sesenta años de edad cesaba la prestación del servicio militar. De esta forma los sufragios no estaban en poder de la multitud, sino de los más ricos y se procuró lo que debe considerarse siempre como principio fundamental de la administración del Estado, que el número no prevalezca sobre el buen sentido[95]. Los que tenían mayor hacienda tenían más que perder, y por tanto deberán exponerse más. Luchaban en las primeras filas, pero también tenían más influencia en las asambleas donde se votaba la paz o la guerra, se aceptaban o rechazaban nuevas leyes, se elegía al rey y a los funcionarios, puesto que no se contaba por cabezas sino por centurias. Como el orden de los caballeros tenía 18 centurias, y la primera clase 80, si todos ellos estaban de acuerdo, ellos solos decidían la votación, puesto que en el conjunto no había más que 182 votos. Si las 80 centurias de la primera clase no estaba de acuerdo, cosa que rara vez sucedía, se pasaba la votación a los 80 de segunda clase, y nunca se bajaba más de la segunda clase[96]. Por lo cual

esta constitución de Servio, aunque parezca democrática, está inspirada sin duda por los ciudadanos, que sentían repartidas sobre sí las cargas de los tributos y del servicio militar también entre los plebeyos, perdiendo los ciudadanos muy poco de sus derechos. La asamblea popular realmente era muda, tan sólo podía admitir o rechazar los proyectos que le proponían.

Los comicios centuriados los convocaba el *rex* o el *interrex* por un edicto. Proponía el asunto o la ley que deseaba fuera aprobada, e invitaba a la votación con estas palabras: «Velitis, tubeatis (si uobis uidetur), ite in suffragium». En un principio se votaba de viva voz. Desde el siglo II a. C. la votación se hace en secreto por medio de unas tablillas o tejuelas (*tesserae*). Como esta organización se basaba en la fortuna de cada cual, y ésta variaba mucho, cada cinco años (*lustrum*) los censores hacían un nuevo censo en el campo de Marte. En él se hacía una enumeración del pueblo y un recuento de todos los haberes: casas, campos, dinero, esclavos que tenía cada cual. Según el resultado cada uno se pasaba a la categoría que ahora le correspondiera.

Sobre la creación de los centros de los caballeros, como los *sex suffragia*, tenemos dos versiones. Según la primera y más comúnmente aceptada, debió ser Tarquinio el Mayor, quien duplicando las tres centurias de Rómulo (Ticios, Ramnes y Lúceres), instituiría las seis[97], pero no les cambió el nombre, aunque lo pretendió, porque se lo desaconseja Ato Navio, augur de grandísima gloria[98]. Servio debió conservar esta forma[99] y organizar además las 12 centurias siguientes. Los *seniores*, que son naturalmente menos numerosos que los *iuniores*, cuentan sin embargo con el mismo número de centurias, y por tanto el mismo número de votos.

La decisión votada en los comicios por centurias, *lex centuriata*, no entra en vigor hasta haber recibido la sanción del senado, la *auctoritas patrum*[100]. Por muy eficaces que resultaran estos comicios centuriados, no hicieron desaparecer a los comicios por curias.

### 2) Comicios por curias[101]

Curia es una parte menor del pueblo romano. Rómulo dividió al pueblo romano en tres *tribus*, cada tribu en diez curias, cada curia en diez decurias[102].

Las curias fueron treinta y recibían el nombre de las doncellas que el pueblo romano cautivó a los sabinos[103]. De ellas sólo han permanecido siete nombres: Forensis, Rapta, Faucia o Saucia, Tatiensis, Tifata, Valiensis, Velita. En este sentido aparece curia en Plauto[104]. Los comicios curiados, formados por los miembros de las treinta curias, patricios y clientes, constituían entre los romanos la forma más antigua del poder legislativo. Tenían una doble importancia tanto desde el punto de vista de los derechos políticos, como del culto, en lo que toca por ejemplo en la festividad de los fornacales (*fornacalia*)[105]. La fiesta de los hornos, fundada, según se dice por Numa, en honor de la diosa *Fornax*. La celebraban en febrero en todas las curias, en un día variable, indicado por el curión mayor y bajo su dirección[106]. Sus decisiones se elevaban a leyes *curiatae*. Precedían a la elección y a la investidura del rey[107]. Estatuían sobre la paz y la guerra, sobre los actos que interesaban a la composición de las familias y a la transmisión de los bienes, es decir, a la adrogación y el testamento. Las palabras de la adrogación eran éstas: «Velitis, iubeatis, ut L. Valerius L. Titio tum iure legeque filius siet quam si ex eo patre matreque familias eius natus esset, utque ei uitae necisque in eum potestas siet, ut

patri endo filio est. Haec ita, uti dixi, ita uos, quirites, rogo[108]».

Estos comicios se reunían en Roma, sobre una parte del foro llamada *Comitium*[109]. El rey sólo y el interrex tienen derecho a convocarlos y someterles los proyectos sobre los cuales eran llamados a deliberar y votar. Era necesario además que los auspicios fueran favorables para que la asamblea pudiera deliberar válidamente[110]. La unidad del voto es la curia. Dentro de cada curia se vota por cabezas para obtener la mayoría de pareceres[111]. Las mujeres y los impúberes estaban excluidos de los comicios por curias. Lo mismo sucedía a los plebeyos no clientes en tiempo de los reyes. Únicamente los patricios, y con ellos sus clientes, estaban obligados a votar, y los últimos con sus patronos[112]. Dieciséis curias, votando lo mismo, forman la mayoría, pero la ley no es perfecta más que cuando recibe la sanción del senado, con la *auctoritas patrum*.

En el año 209, fue el gran Curión un plebeyo, por lo cual podemos pensar que bastantes años antes estaban y tenían voz y voto en estos comicios.

Hay algunos indicios que nos permiten pensar que los comicios curiados siempre, o por lo menos muy pronto, estuvieron formados por patricios y plebeyos.

1. Según los historiadores patricios y plebeyos se reunían ya desde el tiempo de Rómulo y votaban juntos en los comicios de las 30 curias[113]. Nunca han sido estos comicios enteramente patricios.

2. Si solamente los patricios tenían voto, cuando Cicerón y Tito Livio enumeran las consecuencias de la caída del patriciado, hubieran consignado que esta revolución habría hecho en adelante imposible toda decisión cívica, pero en vez de eso se callan.

3. Las asambleas de las curias se denominan siempre el pueblo (*populus*) o reunión de los ciudadanos así patricios como plebeyos. La palabra *populus* nunca indica la asamblea exclusivamente patricia. La adrogación, que, como hemos dicho, se hacía en las asambleas de las curias, se denominaba siempre *adoptio per populum*[114].

4. Dice Cicerón: «Nuestros mayores quisieron que vosotros votarais dos veces para cada magistrado. Porque cuando se proponía una ley centuriada para los censores, cuando la curiada permaneció para los demás magistrados patricios, luego se votaba de nuevo sobre los mismos para que hubiera facultad de corregirse si el pueblo se arrepentía de su beneficio[115]». El primer voto decidía la elección propiamente dicha; en el segundo se confería el *imperium*. Si el primer voto pertenecía tan sólo a la nobleza, no diría Cicerón que el pueblo votaba dos veces sobre el mismo magistrado.

5. En derecho eran suficientes treinta lictores para representar las curias y votar la *lex imperii*, pero esta competencia la tenían tan sólo por el derecho de votar en las curias, y los lictores eran plebeyos.

6. En ciertos casos se reunía solamente la plebe y votaba en las curias y se hacía también en éstas las listas del senado patricio plebeyo.

¿Cuándo empezaron los plebeyos a formar parte de la asamblea curiada? En ningún documento histórico se indica la fecha. Se sabe que desde el año 493 a. C. podía reunirse la plebe sola y emitir un voto que será legal. La tradición la hace subir hasta la fundación de Roma. Hemos dicho que los historiadores hablan de los tiempos de Rómulo, por ello podemos consignar que en los tiempos antiguos todo el pueblo se reunía en estas asambleas y por consiguiente votaba en la curia. Los patricios y los plebeyos votaban sin

exclusividad tanto en los comicios curiadas como en los centuriados, esos derechos eran los mismos para unos y para otros, las diferencias, si había alguna, no se advertía más que en el orden en que votaban.

### 3) Comicios por tribus[116]

Por la organización serviana las tribus no constituían una clasificación del pueblo, sino simplemente el modo de distribución del territorio romano[117]. No hay duda que desde el primer momento la tribu está referida al suelo. Se adquiría y se perdía en cada cambio de residencia del poseedor de la tierra.

Como esta regla cayó muy pronto en desuso, y los derechos al ciudadano se referían al lugar de origen y no al domicilio real, quedando ahora la tribu adscrita a la primera. Cuando por ejemplo Tusculum fue recibida en la tribu Papiria, todos los tusculanos recibieron para sí y sus descendientes el derecho de votar en esta misma tribu, dondequiera que estuviera establecida. Para verificar entonces un cambio de tribu era necesario realizarlo antes en la patria primitiva.

Todos los poseedores de tierras entraron igualmente en las tribus sin distinción de patricios y plebeyos[118]. Sin razón se ha querido colocar al patriciado fuera de las tribus rústicas hasta el tiempo de los decenviros o de las *XII Tablas*, porque todas las tribus rústicas de pura creación después de Servio han llevado nombres patricios[119]. Como no figuraban en las tribus más que los terratenientes, los no poseedores de tierras no entraban en las tribus en el primer momento, no hubo en un principio comicios por tribus. Éstos empezaron a celebrarse en los años 312 y 304 a. C., cuando los censores Apio Cladio y Quinto Fabio refundieron las cuatro tribus urbanas y los clasificaron en su tribu, como en su curia y en

su centuria. Los decretos que de ellos procedían no se llamaban leyes, sino plebiscitos[120]. Así Gelio[121]: «Lo que el tribuno de la plebe propone al pueblo en los *concilia plebis*, y el pueblo sanciona no son leyes, sino plebiscitos», y Gayo[122]: «Ley es lo que el pueblo manda y establece, plebiscito lo que ordena y determina la plebe».

Los patricios no creían que los plebiscitos fueran leyes y por lo mismo decían que a ellos no les afectaban. Más tarde fueron elevados estos decretos a categoría de leyes públicas propiamente dichas[123]. «Después cuando fue llamada la plebe, porque surgían muchas controversias de aquellos plebiscitos, por la ley Hortensia se consiguió que fueran considerados y guardados como leyes, y así se consiguió que entre los plebiscitos y la ley hubiera algunas diferencias de constitución, pero que tuvieran el mismo poder[124]». Se distinguen de las otras leyes únicamente por las expresiones *lex consularis, lex tribunicia*. El término de esta evolución lo marca la *lex Hortensia* de 289 a 286 a. C. disponiendo que «todos lo ciudadanos quedan obligados al cumplimiento de lo que mande la plebe[125]».

Según se cree, dos leyes anteriores habían dado ya esta disposición, que la ley Hortensia no hace más que confirmar: la ley *Valeria-Horatia* del año 449 a. C.[126], y la ley *Publilia Philonis* del 339 a. C.[127]. Las tribus primitivas Titios, Ramnes y Lúceres que Servio elevó a cuatro, y en el año 493 eran ya 21, cuatro urbanas y 17 rústicas; en el año 341 había 31 rústicas amén de las cuatro urbanas. Ahora se incluyen a todos los ciudadanos sin excluir a los no propietarios y a los mismos libertos[128]. La plebe, por consiguiente, cuenta con una mayoría enorme de personas, pudiéndose decir que los comicios tributos eran verdaderamente una asamblea popular. Pero al residir los pobres y los libertos en las ciudades y sobre todo en Roma, toda multitud enorme estaba

incluida en las cuatro tribus urbanas, y además en el año 220 se determina incluir también en estas mismas tribus urbanas a los trabajadores agrícolas y a los libertos que vivían en el campo, con lo cual estas cuatro tribus se engrosaron más y más con elementos procedentes de las tribus rústicas[129]. De todo ello resultaba que entre toda la población pobre se reúnen cuatro votos, reservándose a los patricios y a la clase media 31.

Como los asuntos graves estaban reservados, según las *XII Tablas*, para el *maximus comitiatus*, es decir, los comicios centuriados, y en los tributos se veían tan sólo los asuntos menos importantes, Cicerón los llama *comitia leuiora*, en oposición a los grandes comicios[130], los auspicios hechos ante ellos son *auspicia minora*, y los convocan los magistrados menores[131].

Los comicios centuriados, como representantes del ejército, fueron los únicos competentes para elegir a los magistrados *cum imperio*: cónsules, pretores, dictadores; los *comicios por tribus* elegían a los magistrados menores: cuestores, ediles de la plebe y tribunos de la plebe[132]. El que convoca la asamblea es el responsable de conservar el orden en ella[133]. Un caso en que tiene que intervenir el cónsul, para impedir que surgiera un tumulto puede verse en Tito Livio[134].

Polibio juzga la constitución romana como el sistema más perfecto de gobierno, porque reúne las ventajas de los tres tipos de regímenes: monarquía, aristocracia y democracia, atemperado cada uno de ellos por los otros[135]. Y Cicerón dice solemnemente: «Tened presente que si en una sociedad no se observa una equitativa repartición de derechos, de deberes y de prerrogativas, de forma que los magistrados tengan un poder suficiente, una suficiente autoridad el senado, y suficiente libertad el pueblo, no puede esperarse una situación

estable de la constitución del Estado[136]». Todos formaban el pueblo romano, todos participaban de su gobierno. En la Roma, pues, de este tiempo no puede hablarse ni de aristocracia, ni de democracia, todo lo hace y administra *senatus populusque romanus*[137].

### d) *El senado en los tiempos prehistóricos*[138]

Tenemos ante nosotros como siempre a patricios y plebeyos que forman la asamblea general del pueblo por curias como en los comicios calados a los que asisten los ciudadanos como testigos de ciertos actos públicos en presencia de los pontífices privados, a donde vienen a presentar fidelidad al magistrado, deliberan y votan. En ellas se consagran los reyes y los pontífices máximos[139] y se proclama la última voluntad del padre de familias y se hacen los nombramientos de los nuevos senadores. La asamblea es civil o militar; la civil tiene lugar en los comicios curiados, la militar en los centuriados, y a ellos se convocan todos los ciudadanos de todos los órdenes. A los curiados corresponden especialmente los actos en que el pueblo es testigo, la ley de fidelidad y de homenaje (*lex curiata de imperio*). A los comicios calados, civiles, pertenecen la atribución de personas al magistrado civil. Como en los actos concernientes a la organización de la *gens*, y de la *familia*, los testamentos, la agnación. En los militares o centuriados se vota la deliberación de la guerra y se asiste al testamento militar *in procinctu*. La tradición atribuye las curias a Rómulo y las centurias a Servio. Los primeros ciudadanos son todos patricios, en el sentido de que todos sus derechos son iguales, y por consiguiente los rige una especie de democracia.

*Senado*. El consejo de ancianos o senado, es también una institución primitiva. Cuando admite a los plebeyos en su seno, los recibe sólo a título de consejo (*consilium*). En su origen la ciudad está compuesta de cierto número de familias o gentes cuyos jefes o padres han entrado en el senado, cuyos hijos son patricios y sus clientes constituyen la plebe[140]. La ciudad se extiende con la adición de nuevas ciudades conquistadas, y se reciben nuevas gentes al lado de las antiguas, y sus jefes entran en el senado, como *gentes minores* y sus clientes en la plebe. Así sucedió con los albanos, bajo el rey Tulo Hostilio, y con la familia Claudia[141]. Sus representantes son designados hacia el año 504 a. C. con los nombres de *patres maiorum* o *minorum gentium*. Este senado primitivo es la expresión verdadera del sistema de gentes. El rey que elige a los senadores tiene circunscrita su elección a las gentes patricias, y no puede dar a cada una más que una plaza. Este senado primitivo tiene voz consultiva y deliberativa. Constituye un poder legislativo, en el sentido de que autoriza o rechaza las leyes que les proponen los comicios. Mientras que el senado posterior patricio-plebeyo no tiene más que voz consultiva.

El rey lleva la toga de púrpura o con franjas anchas, el senador lleva también túnica con franjas anchas (*laticlauus*) por la parte inferior. El calzado del rey es el *mulleus*, zapato alto; el magistrado republicano lleva la *solea*, él y el senador el *calceus patricius*, que son de diferente altura pero del mismo color rojo; el calzado de la plebe es negro.

Aunque cuando se estableció la República, quedó en el fondo de la tradición un elemento patriarcal y aristocrático, que resistió por espacio de dos siglos el asalto de los plebeyos al senado.

e) *El senado patricio de la República*[142]

*e) El senado patricio de la República*[142]

Es muy discutido si los patricios tuvieron bajo la República asambleas propias[143]; pero es cierto que durante la República hubo reuniones en donde sólo entraban los patricios en un número determinado: 1) para nombrar a los interreyes; 2) para autorizar las leyes del pueblo romano, con lo cual se demuestra exactamente cuáles fueron los derechos primitivos de los patricios y cuál fue la constitución del patriciado.

*Sobre el interregno*. Sobre la institución del *interrex* existen dos versiones entre los historiadores primitivos: Según los más antiguos el interregno se instituyó a la muerte de Rómulo y refieren detalladamente cómo se proveyó entonces. Los posteriores se limitan a los hechos de los tiempos históricos y refieren cómo acontecieron con el suceder de las cosas, y se contentan con enumerar el nombre de los interreyes, y cómo fue necesario que variaran las formas de presentarlos. Según Tito Livio, Dionisio de Halicarnaso y Plutarco «el senado exclusivamente patricio se reunió a la muerte de Rómulo y se distribuyó en diez decurias existiendo el número primitivo de cien padres. En cada decuria se designó por suerte un decenviro, y las diez decurias gobernaban alternativamente». Los diez mandaban. Uno llevaba las insignias e iba acompañado de los lictores. Su mando le duraba cinco días, e iba recorriendo sucesivamente por cada uno de ellos, y el intervalo del reino fue un año. Esto se llamaba interregno nombre que todavía se conserva por sus funciones[144].

La versión posterior e histórica atribuye la elección del *interrex*, según los griegos al senado[145]; a los padres o a los patricios[146]. Como el *interrex* era siempre patricio, los plebeyos no tuvieron porqué tomar parte en su nombramiento. Durante la República se acudía al interregno por enfermedad o muerte de los cónsules[147], o porque la

elección de estos magistrados se había hecho viciosamente (*uitio creati*) por no haber observado religosamente los ritos sagrados[148], en este caso el elegido debía renunciar, o porque no se podía elegir a los magistrados mayores antes del día de su inauguración oficial del día primero de enero. En este caso el *imperium* volvía a los padres que debía confiarlo inmediatamente al *interrex*[149]. Al *interrex* se acude alguna vez durante la República. Durante el imperio tan sólo se conoce uno relativamente corto entre Aureliano y Tácito y sin duda pasaron todos los consulares por este cargo.

### f) *Confirmación de las leyes*

No incluimos entre las leyes que debe sancionar el senado las leyes de Rómulo, él las daba directamente al pueblo y el pueblo las cumplía[150]; pero en la elección del segundo de los Reyes, Numa Pompilio, ya confirmaron los padres la elección. «Pues decretaron que cuando el pueblo hubiera nombrado un rey, se tuviera como hecho, si a los padres les parecía bien. También hoy se usa el mismo derecho en la rogación de las leyes y de los magistrados, quitada toda violencia, antes de que el pueblo emita su voto los padres son los consejeros ante el suceso incierto de los comicios[151]».

Se ha sostenido con frecuencia que la *auctoritas* y la *lex curiata de imperio* han sido una misma cosa. Para llegar a esta consecuencia se ha hecho de la expresión *patres* el sinónimo de patriciado, y que se confunda esto con las curias. El paladín de esta teoría es Niebuhr[152], la rebate y refuta Huschke[153].

Creemos que las curias estaban abiertas a todos los ciudadanos de ambos órdenes, y que la palabra *patres* no es lo mismo que decir senado patricio. Pero se pregunta «cómo el pasaje de Cicerón[154], donde en vez de la elección del segundo

rey, ratificada según la reforma descrita por Tito Livio, dice Cicerón fue confirmada por una *ley curiada de imperio*[155]». No hay dificultad en ello, Cicerón acumula dos hechos legislativos en el pasaje citado: «El pueblo elige con la aprobación del senado, se eligió un rey de fuera, y llamó de Cures a Roma a un soberano para que viniera a reinar sobre los ciudadanos. Apenas llegó Numa a Roma, aunque el pueblo lo había elegido en los comicios curiados, sin embargo él propuso una ley curiada sobre su propio imperio[156]».

No hay que confundir la *lex* que emana de todo el pueblo con la *auctoritas* que procede tan sólo de una parte de éste, del senado patricio.

### g) *El senado patricio plebeyo durante la República*

Las funciones del senado eran dobles. Cuando la monarquía estaba vacante, el senado ejercía el poder real, aprobaba o rechazaba las proposiciones del pueblo. Cuando gobierna el rey, el senado puede y debe ayudarle aconsejándole o exponiéndole su parecer sobre los asuntos que le proponga o responde a las consultas que le haga. Cuando el rey gobierna, el senado concreta su misión en la ratificación de las leyes y en consejo, *auctoritas, consilium*. Escribe Cicerón: «Rómulo gobierna más con la autoridad y con el consejo de los padres[157]». Y prosigue: «Con esto vio y comprendió lo mismo que algo antes había observado Licurgo en Esparta, que los Estados se rigen y se gobiernan mucho mejor por el mando de uno solo y con el poder real, si a la fuerza de aquella suprema autoridad, puede unirse la potencia moderada de todos los mejores ciudadanos. Así pues, apoyado y sostenido por este consejo, como por un senado, desarrolló felizmente muchas guerras con los pueblos

vecinos, y no dejó de enriquecer a los ciudadanos, no llevando nada del botín conquistado a su propia casa[158]».

Después de la caída de los reyes se dividieron las atribuciones: la ratificación legal pertenecía solamente a los senadores patricios (*patres*), el derecho del consejo a todo el senado antiguo y moderno (*patres et conscripti*).

El senado patricio plebeyo fue ganando en la atribución del consejo conquistando al fin por sus consejos en el poder soberano de la República.

El senado, que era puramente patricio bajo los reyes, ha recibido muchos plebeyos al establecimiento en la República, y en consecuencia, si durante la monarquía la dignidad senatorial y el patriciado no formaban más que un cuerpo, no será ya así en adelante. La admisión en el senado no cambia la condición del ciudadano elegido, y si es patricio permanecerá como tal, y si es plebeyo seguirá en su condición de plebeyo. ¿Y qué diferencia había en el senado entre los patricios y los plebeyos? Vamos a considerarlo primero con respecto a su admisión, y segundo en lo tocante a los derechos de que estaban investidos.

1.º *En cuanto a la admisión en el senado*. Parece que sigue el mismo procedimiento respecto a los ciudadanos de ambos estamentos. En los tiempos más recientes y poco después de las leyes Licinias los censores anotan en la lista primero a los senadores que figuraban ya en la antigua, luego a los ciudadanos que han ocupado cargos cumbres después de la confección de ésta, a no ser que hubieran sido excluidos por su mal comportamiento. Si quedan aún plazas vacantes para llegar a los 300, los censores tienen plena libertad de elección.

Con el tiempo los cargos inferiores, incluso la cuestura confieren actitud para entrar en el senado. Por todo lo cual se ve que la nobleza no tiene la exclusiva de los candidatos.

Nobles o plebeyos, sin distinción, eligen los censores, los candidatos según sus méritos o los servicios prestados[159]. Antes del plebiscito Oviniano, según la tradición, competía a los cónsules el derecho de elegir a quien mejor les pareciera. Pero nunca se reservaron plazas a los patricios exclusivamente. Desde esta épocas se cuentan 136 patricios contra 164 plebeyos.

2.º *Derechos de los senadores patricios*. En cuanto a los privilegios de los senadores patricios no carecemos de documentos, si bien no han sido convenientemente interpretados. En un principio no tuvieron los plebeyos el título de *padres*, que se venía aplicando exclusivamente a los patricios: los plebeyos no eran más que *adscripti, conscripti* o *adlecti*[160].

Los patricios llevan la franja de púrpura ancha (*latus clauus*); los *conscripti*, como los caballeros, la llevan estrecha (*angustus clauus*). Los *conscripti* no tomaban parte en los actos senatoriales, cuando se trataba de mandar o de autorizar. Sólo cuando se trataba de deliberar se ponían en segundo rango. En cuanto a aquellos que no han desempeñado magistratura alguna o no son designados para ninguna de ellas, *senatores pedarii*, no emiten parecer alguno, tan sólo van a votar[161]. Los magistrados en ejercicio, asisten a las sesiones, hablan, pero no votan. Los *patres* son llamados a votar antes que los *conscripti*. El *princeps senatus* es siempre un patricio, es el que por disposición del cónsul vota siempre el primero[162].

En la votación al principio de la República se siguieron en el senado estas normas:

1. El senado estaba dividido en curias conforme a su primer origen, manteniendo la prioridad de rango las diez curias de Ramnes sobre las veinte de Ticios y de Lúceres[163]. Las curias

no estarán representadas por el mismo número de miembros, porque eso dependía de la elección del rey, luego de los censores.

2. La lista del senado comprendía todos sus miembros, primero los patricios, luego los plebeyos.

3. Todos los senadores patricios tenían en un principio derecho a dar su parecer motivado. No así los plebeyos, porque se había reservado ese derecho para los que habían desempeñado magistraturas curules. Los *conscripti* y los *pedarii* no eran llamados sino como complemento. E incluso entre los patricios hablaban casi únicamente los consulares. El plebeyo oye y no habla, luego se coloca al lado de aquellos de cuyo parecer participa. Este privilegio de los patricios y su orden de voto se conserva desde el principio del senado hasta el final.

Varrón describe cómo, cuándo y en qué orden ha de celebrarse una sesión del senado[164]. Y el día 10 de diciembre del año 57, refiere Cicerón a su hermano Quinto cómo se había desarrollado aquella mañana la sesión del senado[165]: «Marcos saluda a su hermano Quinto:

La carta que tú acabas de leer la envié esta mañana; pero Licinio ha tenido la delicadeza de venir a verme esta tarde a la salida del senado, para que pudiera, si me parecía bien, escribirte lo acaecido en la sesión.

El senado ha estado más concurrido de lo que esperábamos que podía estar en el mes de diciembre, en la vigilia de unos días de fiesta. De los consulares estuvimos yo, los dos cónsules designados, Publio Servilio, M. Lúculo, Lépido, Vulcacio y Glabrión; de los antiguos pretores hubo muchos. En conjunto nos reunimos unos doscientos. Lupo excitó un vivo interés. Trató maravillosamente bien la causa del Campo Campano. Se le escuchó con gran silencio. No ignoras el

tema. No omitió nada de cuanto yo había dicho en mis acciones anteriores (los tres discursos de la Ley agraria de Rulo en el año 63). Hubo algunas puntadas contra César, reproches contra Gelio y quejas contra Pompeyo ausente. Perorada la causa, negó que fuera a pedir una votación, para no exponernos a enemistades mutuas; dijo que él veía el parecer del senado en los altercados que se habían suscitado anteriormente, y del silencio presente. Y empezó a levantarse la sesión. Entonces le dijo Marcelino: 'No juzgues, Lupo, por nuestro silencio lo que aprobamos o lo que rechazamos hoy. En cuanto a mí se refiere, y lo mismo juzgo de los demás, callo porque creo que estando ausente Pompeyo no conviene tratar del asunto de la tierra Campana'. Entonces Lupo declaró que no entretenía más al senado.

Se levantó Racilio y empezó a hablar de los juicios. Pide su parecer el primero a Marcelino. Éste, habiéndose quejado con palabras muy graves de los incendios de Clodio, de las matanzas, de los apedreos, dijo su parecer, que él encargaría hacer el sorteo de los jueces al pretor urbano, y que una vez hecha esta designación se celebraran los comicios; quien pretendiera destruir los juicios sería enemigo de la República. Aprobado por muchos votos este parecer, C. Catón se opuso igualmente a Casio, que levantaron gran alboroto del senado anteponiendo los comicios a los juicios. Filipo se unió al parecer de Léntulo.

Después Racilio, de entre los privados, me consultó a mí el primero. Pronuncié un largo discurso sobre todo el furor y latronicio de Publio Clodio. Lo acusé como reo, con aprobación de murmullos favorables de todo el senado. Elogió muy ampliamente mi discurso, y en verdad con buena elocuencia, Veto Antistio. Él me propuso patrocinar la causa de los juicios, y dijo que ésta sería su preocupación esencial. Se iba aceptando este parecer. Entonces, preguntado Clodio,

comenzó a gastar el tiempo hablando. Estaba rabioso porque Racilio había lanzado contra él injurias e insultos con energía y gracejo. Entonces sus chusmas empezaron a gritar de repente y con fuerza desde la Grecostasis y las gradas, incitadas, me imagino, contra Quinto Sextulio y los amigos de Milón. Llenos de miedo nos separamos, lamentándonos todos de ello.

Aquí tienes las actas de un solo día. El resto, creo, se dejará para el mes de enero. De los tribunos de la plebe, el mejor, y con mucho, es Racilio. Parece que Antistio será también amigo mío, porque Plancio lo es enteramente. Procura, si me quieres de verdad, navegar con prudencia y cautela en el mes de diciembre».

## III. La hospitalidad y la clientela en Roma

Anteriormente hemos hablado de las instituciones y del derecho de paternidad, de matrimonio, de tutela que se desarrollaba dentro del pueblo romano. Pero además el pueblo romano, como sucede en todos los pueblos, tenía relaciones internacionales, que eran de dos especies, sinalagmáticas cuando el derecho y el deber pueden pertenecer a la vez a una y a otra parte, como la hospitalidad y la amistad, y unilaterales, como el patronato y la clientela.

Estas relaciones pueden ser entre individuos o entre pueblos y comunidades. Vamos a considerar estas relaciones bajo su triple aspecto: ya sea de ciudad a ciudad, ya del ciudadano de una ciudad al de otra, ya por último de una ciudad al individuo de otra ciudad. Vamos a tratar primero del patronato bilateral o de la hospitalidad y luego del patronato individual o de la clientela.

### 1. *La hospitalidad*

### 1. *La hospitalidad*

Es la forma simple y primitiva de proteger a uno prestándole el acogimiento y recibimiento que se hace sobre todo a los extranjeros o visitantes. *Hostis* «peregrino», que ya antiguamente se llamaba *hostis*, porque tenía el mismo derecho con el pueblo romano y decían *hostire* por *aequare*. Pero ya desde antiguo se demuestra que esta comunión existía ya antes de la separación de los pueblos indoeuropeos, por eso el latín *hostis*, gótico *gast*, viejo islandés *rungastis*, y el eslavo *gosti* designan al extranjero protegido por la hospitalidad, que al mismo tiempo son palabras sinónimas del griego *sénos*. La palabra *hostis* tiene también cierta semejanza con *hospes*, «el que recibe extranjeros». Recibir pura y simplemente a un extranjero no es comprometerse a nada más, salvo cuando el hospedaje era por unos días[166]. El huésped es alimentado durante nueve días antes de preguntarle su origen. En el norte duraba la hospitalidad tres días[167]. Si vuelve por segunda vez no está obligado a recibirlo. Lo mismo sucedía con una ciudad con quien Roma estaba en guerra o no tenían tratado de alianza. Protegidos por el derecho de gentes se volvían como habían venido. El contrato de hospitalidad[168], *hospitium*, era ya de un lazo de derecho permanente con reciprocidad efectiva. No era un trato pasajero, en toda la antigüedad se lo consideraba permanente y pasaba a los hijos y descendientes, se estableció entre personas extrañas unas a otras, distinguiéndose de la amistad ordinaria o de las simples relaciones de hechos.

A veces, al contrario, sé añaden cláusulas importantes, particularmente entre las ciudades se estipula entre la paz y la guerra, se concluye una tregua (*indutiae*) o una alianza armada en un conflicto ofensivo o defensivo.

El *hospitium* y la *amicitia* no se estableció entre habitantes de la misma ciudad como se deduce de la misma palabra *hostis*, «extranjero».

La antigüedad greco-romana desconocía la electiva fraternidad germánica, que consagra la mezcla de sangre de los nuevos hermanos. En ella no se criaba ninguna afinidad fuera del parentesco, a no ser la adopción, ficción de parentesco de sangre, como en el matrimonio, en donde la mujer se consideraba como hija del marido. En cambio, en Italia, desde las épocas más remotas, se conocía la fraternidad de las armas. Los afiliados en la misma división se comprometían a luchar juntos y no a abandonarse unos a otros, sino a defenderse mutuamente como un mismo cuerpo. Estas tendencias hacia la asociación se conocían ya en el mundo indoeuropeo, pero mientras los germanos no tienen en cuenta en sus filiaciones la comunidad en general, los romanos por el contrario lo subordinan todo a la ciudad hasta el punto de absorberse en ella.

La hospitalidad y la amistad sólo son practicables entre ciudades independientes. Por eso cuando se fundan las colonias no se puede establecer contrato de amistad entre Roma y una colonia o un municipio. La misma relación existe entre la ciudad y el individuo; el romano no tiene que pedir hospitalidad en Roma. Pero cuando se establecen colonias cívicas y municipios como pequeños estados dentro del Estado mismo, entonces por la ficción del derecho, estas ciudades podrían hacer lo mismo con Roma que si se consideraran independientes.

En la forma la hospitalidad se acomodaba de un contrato consensual, procedía del consentimiento pactado entre ambas partes, ya expresa o ya implícitamente mediante actos que lo demostrasen. No se necesita más que un sencillo pacto,

siempre que los contrayentes tengan capacidad civil suficiente. Lo mismo decimos de la hospitalidad privada de ciudad con individuos o entre individuos de dos ciudades distintas. Así sucedía, al parecer, según la tradición de los pueblos indoeuropeos en los contratos internacionales. La hospitalidad y la amistad no eran actos sagrados y no exigían por sí el juramento. La formalidad de nuestro pacto se prueba por el cambio de símbolos o de las escrituras. En la *Ilíada*[169] se muestra Praetus enviando a Beerofón a su huésped de Licia y remitiendo al primero sus tablillas cerradas en señal del pacto existente. En el *Poenulus* de Plauto, el huésped lleva consigo su símbolo, lo muestra y se comprueba que coincide con el símbolo guardado en la casa de aquél a quien los presenta. En cuanto a los tratados de hospitalidad pública estaban grabados en dos tablas de bronce, y cada parte guarda su original. El original correspondiente a Roma se guardaba en el templo de la buena Fe Romana, no lejos del templo Capitolino[170]. Cada ciudad tenía su armario público donde guardaba sus tratados de hospitalidad, y en estos tiempos los particulares guardaban los suyos en el atrio de su casa. El signo de hospitalidad entre los romanos era la *tessera* o el *simbolus* o *simbolum*.

El *hospitium* y la *amicitia* cesaba cuando una de las partes hacía saber en debida forma que se retiraba[171], lo mismo que sucede en todo pacto consensual, el negarse a ejecutar el compromiso una de las partes, equivale a denunciarlo[172]. A veces basta para la renuncia al pacto la ruptura de la *tessera*, así como su entrega manifiesta su perfecto consentimiento. ¿Qué derechos se correspondían en el *hospitium*? En las relaciones privadas es muy difícil determinarlo porque se ha perdido en la antigüedad de los tiempos. En cuanto al *hospitium publicum* daba derecho no sólo al titular, sino también a los representantes, ciudad o simple individuo. El

cuestor era el que debía atender, asignándoles «un alojamiento gratuito y enteramente libre[173]». Cuando a uno no se le recibía en un edificio público (*uilla publica*), situada en el campo Marte, se le proporcionaba todo el mobiliario y la vajilla necesaria para los baños y la cocina. Se llamaba *lautia* o *dautia* y se dan a los legados en atención al hospedaje[174]. Luego recibía el *munus* no como simple y puro donativo, sino como prestación, que consistía siempre en vasos, utensilios de oro y de plata. También Grecia recibe al huésped con «alojamiento y habitación, cama y mesa, tapete, luz, leña, vinagre y aceite». Era propio de la economía romana poner en esto alguna atención y procurar que no se multiplicaran hasta el abuso los *huéspedes* y *amigos*. En caso de enfermedad o de muerte el huésped recibe las atenciones y cuidados debidos, o es enterrado con los honores correspondientes a su rango[175]. El huésped y el amigo de la ciudad pueden sacrificar en el Capitolio, asistir a los juegos, colocado en una tribuna levantada sobre el *Comitium* al lado de los senadores[176]. Los mismos honores recibían los romanos entre sus amigos: testigos, su admisión en el santuario de Delfos, la parte sacada del botín hecho en Veyes, ofrecida a los masaliotas y depositada en su tesoro, etc.[177]. Pero el derecho más importante de la hospitalidad y de la amistad era la protección efectiva y la asistencia jurídica en caso de necesidad. El hospedante debía proteger al hospedado de todo prejuicio, y ayudarle a conseguir el fin o el objeto que se proponía en su viaje[178]. El *hospitium*, un simple deber de piedad (*pietas*), una obligación natural, pero no confería la acción en justicia. El huésped podía ir personalmente al extranjero a gestionar sus asuntos o encargar el hacerlos a un amigo residente en la localidad. Pero nunca confió la República sus asuntos en el extranjero, sino a sus propios enviados. Preocupada de sus derechos y de sus intereses,

juzgaba peligrosos los intermediarios públicos que no fueran sus legados propios.

## 2. *La clientela*

La clientela es el protectorado unilateral, en que una de las partes da a la otra y recibe, pero sin reciprocidad. Los romanos indicaban esta relación con la expresión *in fide esse*, y con la palabra *patronatus* y *clientela*, que se evitaban de ordinario estas últimas cuando el protector era una ciudad, aunque la palabra clientela expresa estas relaciones con los pueblos extranjeros como vemos en César[179]. Los manumitidos, aunque entraban en la clientela, no se les llamaba de ordinario *clientes* sino *libertinos*. La noción de clientela se enlaza en muchos puntos con la del derecho de *hospitium*, aunque son muy distintas. Tienen de común que se sitúan dentro de la ciudad, y exigen de hecho o de derecho el concurso de ciudadanos o de individuos libres. Hubo también un tiempo en que, así como la agnación y la gentilidad eran puramente patricias, el *hospitium* romano no tenía lugar sino en cuanto el ciudadano que hospedaba pertenecía a los patricios y la clientela necesitaba un patrono perteneciente al orden de la nobleza. El nombre de *patrono* no indica, como se ha dicho, una especie de protección del amigo o la del padre con sus hijos. Es idéntica a *pater, patrius* en el sentido antiguo y político de la expresión, indica el ciudadano completo, aplicándola al protector del cliente, significado que sólo el ciudadano perfecto podía tener clientela, como matrona tenía antiguamente el mismo sentido. La mujer patricia es la única que jurídicamente hablando puede llamarse y ser madre de un ciudadano.

El hospedado y el cliente eran necesariamente o no ciudadanos o ciudadanos extraños al derecho de ciudadanía romana. Se diferencia la hospitalidad y la clientela en que la primera se funda sobre la base de la igualdad, y de la dependencia recíproca, mientras que en la segunda hay desigualdad absoluta; el patrono domina, el cliente sirve en cierto modo, por lo cual la clientela tomó la denominación de *potestas*. Los huéspedes entran *in amicitia populi romani*. El cliente, aunque emancipado de hecho, es *seruus qui in libertate moratur*. Cuando Marcial dio la libertad a un esclavo en la hora de la muerte, agradecido éste volvió el rostro hacia él y lo llamó «mi patrón[180]». Es decir, era libre aunque cliente: libertino.

El huésped tiene su patria allí donde ejerce sus derechos cívicos, el cliente no es ciudadano en ninguna ciudad. Una de las formas notables del estado del emancipado es la producida por el ingreso voluntario de un extranjero bajo el patronato de un ciudadano romano (*applicatio*)[181]. El patronato es hereditario lo mismo que la hospitalidad: cuando pertenece al padre de familia, se trasmite a su descendencia.

La *deditio* da siempre origen a la clientela pública, llevando consigo la disolución de la ciudad dediticia, hasta podía salir de ella la esclavitud. Por regla general el súbdito conserva la libertad, pero no tiene patria cuando su ciudad deja de existir y es en realidad un emancipado de Roma (*dedititius*) cuando la ciudad vencida continúa existiendo bajo la protección de Roma (*duitates liberae*), goza de los derechos de *hospitium* concedidos al ciudadano que tenga su perfecto estado de amistad. «Y si hay que tener consideraciones con los vencidos en la batalla, deben ser bien acogidos los que se han entregado bajo la protección de los jefes, aun cuando el ariete hubiera golpeado los muros[182]». En lo cual se han manifestado tan generosos nuestros jefes que quienes habían acogido bajo su

protección a las ciudades y naciones vencidas en la guerra eran declarados patronos de las mismas, según costumbre antigua. Así lo eran los Marcelos, de Sicilia; Paulo Emilio y sus descendientes, de Macedonia; los Escipiones, de las provincias del África; Catón el Censor sobre las de España; los Fabios y los Domicios sobre los pueblos célticos; Pompeyo sobre los reyes de Mauritania y sobre la España Citerior. Cesa el patronato o por la recaída en la esclavitud o por la igualdad de derechos. La clientela pública cae de ordinario en la esclavitud, porque es una libertad muy precaria[183] ya que está subordinada a la cláusula «en cuanto agrade al senado y al pueblo romano[184]».

El abandono del contrato de hospitalidad, que llevaba consigo una alianza armada, puso también fin a la clientela pública; como las partes estaban entonces en la igualdad respectiva de todos sus derechos, todo patronato se hacía imposible. Por esta misma razón al adquirir el cliente la ciudadanía, caía necesariamente la clientela privada: el cliente se convertía en igual al patrono. Encontramos la aplicación de esta regla en uno de los raros ejemplos que sobre este tema nos han conservado los documentos históricos.

Estando Mario procesado, fue llamado como testigo por la parte contraria, el senador C. Herennio. Afectaba éste no querer deponer contra su «cliente» procurando humillar de este modo al «hombre nuevo», pero Mario exclamó que había sido edil, y que, por tanto, había cesado la clientela. «Cosa no del todo exacta, añade Plutarco[185], porque no toda magistratura exime a los clientes y a su posteridad de atender al patrono sino solamente aquélla a la que la ley concede silla curul, y Mario no había sido más que edil plebeyo. El plebeyo revestido de una magistratura patricia, por más que esto no lo coloque entre los patricios, vota en el senado absolutamente igual que ellos. Nueva prueba de su cualidad de cliente y de

plebeyo, y de la incompatibilidad de la clientela pasiva con el patriciado. Así como la hospitalidad y la clientela tienen un carácter común, la protección o el patronato ejercidos, así también se parecen en sus consecuencias: mientras que la hospitalidad se ejerce con el viajero que va de paso, el patronato tiene como objetivo al extranjero desterrado o tránsfuga, pero en ambas el fundamento es la práctica y el ejercicio de la piedad».

El oficio y los cuidados del patronato no son los mismos en la clientela, permanente por su naturaleza, ni en la hospitalidad que es una solicitud pasajera. Los cuidados del patrono hacia el cliente se cambian en solicitud, le asiste constantemente, le asegura los medios de hacer su carrera, lo establece y en tiempos remotos le asignaba algunos bienes. Así lo indica Festo: «Son llamados padres senadores porque habían atribuido a los más necesitados partes de los campos, como si fueran hijos suyos[186]». Más tarde, para no dividir los latifundios, no dio el señor al esclavo emancipado más que una cantidad de dinero con la que pudiera valerse[187].

El oficio del patrono se extendió hasta más allá de la muerte, lo mismo que el deber piadoso de la hospitalidad, lo confirman los numerosos sepulcros erigidos por los señores para su «casa» o para sus «emancipados», o «esclavos».

El patrono puede recibir del cliente ciertos donativos, en testimonio de deferencia y respecto, pero le estaría fuera de razón enriquecerse a expensas de aquéllos a quienes debe su asistencia. En un tiempo en que en muchas cosas se abusaba contra las buenas costumbres se dio la ley Cincia, que limitó los donativos de los clientes[188].

El cliente tiene, lo mismo que el huésped, entrada en la casa del patrono. Desterrado muchas veces y sin patria pertenece en realidad a la casa, se cuenta entre los servidores (*cliens*, el

que atiende, el que obedece). Si el dueño sale le siguen sus amigos y clientes; los arma lo mismo que a sus esclavos para atender a sus negocios o querellas privadas. Los esclavos, los clientes, y los simples emancipados, todos llevan el nombre de *familia*. En tiempos anteriores a César vemos al patrono pronunciar hasta la sentencia capital[189]. Pero en el año 4 d. C. la ley Elia Sentía le quitó el derecho de vida o muerte, permitiéndole tan sólo la expulsión de Roma[190].

El patrono no puede apoderarse del peculio del cliente, como puede hacerlo con el del esclavo, le obliga sin embargo a prestaciones considerables en casos especiales, como en la formación de la dote para una hija, o a prestarle dinero para un rescate, etc.[191]. Cuando cae el patrón en la pobreza debe socorrerlo el emancipado.

En un principio el cliente no tenía ningún derecho frente al patrono; así pues no le protege la ley sino con la violencia y el abuso; no quiere substraerlo al poder ejercido por el dueño de la casa, a la justicia doméstica, al deber de prestación en caso de necesidad. La clientela está en cierto modo entre los bienes del patrono; puede el cliente tener muchos amigos, pero tan sólo un señor.

La misma comunidad se establece en el culto; las ciudades clientes son admitidas como las federadas a los sacrificios capitolinos, y en cuanto a los sacrificios privados en que figuran los esclavos, asisten a ellos también los clientes, y en esta participación en las fiestas comunes de las gentes es también donde se funda el derecho para el cliente, derecho negado al extranjero y al esclavo, para tomar el nombre de familia. Para llamarse Marcio es necesario pertenecer a la gente Marcia y asistir en común a los actos religiosos que le interesa.

¿Cuáles son los derechos de los clientes? Procediendo siempre de la protección que les ha sido prometida, sus derechos difieren según que la clientela sea pública o privada. Los clientes públicos son «capaces de derecho», en la ciudad patrona, pero la extensión de estos derechos varía según las costumbres de la dedición o del contrato.

Los clientes privados reclaman, con más razón que los huéspedes, la asistencia y el cuidado del señor; la razón de ello es que la hospitalidad privada desaparece muy pronto y sobre todo que el cliente es un hombre sin patria y abandonado. El *paterfamilias* comienza en Roma el día recibiendo a sus «domésticos» sentado sobre un trono (*solium*) en la gran sala de la casa: trata con ellos sus asuntos y les da consejos[192]. Les debe además su asistencia fuera y hasta en los tribunales de justicia y en caso de necesidad hasta los defiende en sus procesos. Éste es un deber de honor. De aquí las palabras *patronus, cliens*, aplicadas a la parte y al defensor en los tribunales. La asistencia del patrono ante los tribunales era necesaria, porque el cliente no podía obrar como el huésped, no podía obrar tampoco como legalmente libre, no podía ser parte en el proceso. En los procesos civiles hace por él lo que los patricios hacían en un principio por los plebeyos, lo que el padre de familias hará siempre por los suyos.

El patrono no puede presentar ni apoyar un pleito ni una demanda contra el cliente, y menos todavía éste contra aquél.

En el patrono supera muchas veces la piedad al parentesco: puede testificar a favor de un cliente contra un cognado; pero los deberes de la tutela son, por el contrario, superiores a los de la clientela[193].

El patrón hereda al cliente como consecuencia de la protección que le ha dispensado durante la vida. El *hospitium* no confiere tal privilegio. Después no tardó en considerar a

los hijos del *aplicado* y del emancipado como legítimos sucesores, a la manera de los agnados y gentiles entre los patricios[194].

La violación de los derechos de la clientela privada lleva consigo una pena. Así ya en las *XII Tablas*[195].

## 3. *Los clientes, figuras decorativas*

Muy distinta de esta clientela de los tiempos primitivos y de la República de Roma, que acabamos de describir, es la clientela de los tiempos del Imperio en que el cliente no es más que una figura decorativa, miserablemente pagada y desdeñosamente tratada, en el séquito de su «rey» y de su «señor». La costumbre tradicional desde la República de que toda persona más o menos pudiente se rodease de un séquito cuya magnitud o cuyo relieve debe ajustarse a su posición social o a su fortuna, fue desarrollándose ahora progresivamente. Este séquito llenaba todas las mañanas del personaje a quien servía, lo acompañaba a dondequiera que se presentase en público o en privado, y tenía en general que dar el mayor brillo y respetabilidad posibles a su persona. Al irse generalizando con el tiempo esta costumbre, llegó hasta el punto de que incluso los hombres de negocios y de mediana o modesta posición debían, para no perder el crédito, sostener un cierto número de clientes, que rodeasen su silla de manos. Cada vez fue más numerosa la cantidad de gentes que entraban en la clientela, y una gran masa de hombres, carentes de recursos, se agolpaba a la puerta de los ricos y de los nobles deseosa de formar por poco dinero el séquito o la corte de aquellos personajes. Esos servicios les eran remunerados en un principio dándoles de comer y en tiempos de Nerón por una cantidad de dinero. El nombre de

esta remuneración *sportula* («cestita») indica que en un principio cuando se les daba la comida no se efectuaba generalmente en forma de *cena recta* en casa del patrono, sino entregándoles algunos alimentos en una cestita que el cliente llevaba a su casa. En la época de Domiciano se restableció la espórtula pero pronto se volvió a la entrega de la remuneración en dinero que iba disminuyendo poco a poco. En tiempo de Marcial y de Juvenal los clientes se quejaban de que los señores eran mezquinos y trataban miserablemente a sus hombres «amigos» y encomiaban la generosidad y largueza de los Mecenas y los Pisones, los Catones y los Sénecas de «los buenos tiempos pasados». Es posible que en los tiempos elogiados ahora tampoco se les remunerara con generosidad, pero en la escasez de estos momentos recordaban alguna casa de relativa abundancia, y generalizaban para hacer bueno el refrán «cualquiera tiempo pasado fue mejor», porque los pobres no sentían ahora aquellas hambres sino las presentes.

A parte de la remuneración habitual solían los señores obsequiar de alguna forma a los clientes que les habían prestado largos y obsequiosos servicios. De cuando en cuando el cliente recibía alguna que otra toga que el señor se había puesto tres o cuatro veces, alguna yugada de tierra no lejos de Roma, como la finquita que Marcial poseía en Nomentum, y llamaba *Nomentanum*, del que habla varias veces en sus epigramas[196]. En el epigrama 11, 18 exagera hiperbólicamente su pequeñez… que termina así: «Recogida la cosecha toda ella cabe en un caracol, y todo el mosto lo encierra en una nuez recubierta de pez. Te equivocaste, Lupo, sólo en una letra, pues en el tiempo en que me diste la finca (*praedium*) prefería que me hubieras dado una cena (*prandium*)». Mas pondera que es una finquita de descanso, de distracción, y sobre todo a donde va a reposar y a dormir

tranquilo cuando no lo permiten los ruidos y los barullos de la ciudad.

Pero dejemos ponderar a Marcial y a Juvenal las fatigas, penas y humillaciones que tenían que sufrir para satisfacer los caprichos de los «señores» o «reyes» como los llamaban. Lo más pesado y lo más inexorable era el romper el sueño a primera hora de la mañana para presentar su respeto a sus señores. Estas visitas se efectuaban siempre a prima o secunda hora del día. Pero los clientes debían presentarse puntualmente en la casa de su patrono antes de que la abrieran, porque preferían esperar a la puerta que llegar tarde. Y además tenían que recorrer muchas veces un largo trecho para llegar hasta allí: «Ya tiene Trebio motivo suficiente para interrumpir el sueño, y no desatarse la cinta de los zapatos, con la preocupación de que toda una turba de saludadores haya dado ya la vuelta cuando empiezan a declinar las estrellas, o cuando el carro helado del perezoso Bootes describe un círculo[197]». Si a los esclavos de la puerta los dejaba pasar, después de mil súplicas, aún tenían que vencer dentro de la casa la soberbia de otros esclavos de mayor alcurnia que los primeros, «el orgullo del anunciador, el ceño fruncido del ayuda de cámara y desplegar nuevos esfuerzos para llegar ante el señor siguiendo el orden establecido sin dignarse responder al saludo[198]». «¿Cuántos —dice Séneca— resecos todavía de la borrachera de la noche anterior y medio dormidos, harán otra cosa que contestar con un altivo bostezo a los nombres musitados y pronunciados ya mil veces de quienes han sacrificado su sueño para venir a cumplimentar a una persona extraña?»[199]. Marcial lo único que pide, para poder seguir componiendo sus pequeños epigramas, «es poder dormir a placer[200]». La improbabilidad de poder satisfacer este deseo, y en general las infinitas angustias y penalidades de aquel servicio tan mal pagado lo

impulsaron a marchar de Roma hacia la tierra natal en donde volvió a gozar del sueño y del sosiego. Desde Calatayud dirige a Juvenal un epigrama en que le cuenta su felicidad[201]: «Mientras quizás tú, Iuvenal, vas errante sin reposo por la bullanguera Subura y recorres el monte de la diosa Diana (el Aventino), mientras sudas bajo la toga que el aire agita, al recorrer los palacios de los poderosos y te fatiga el grande y el pequeño Celio (Caelium, Celicolus) a mí me recibió en su seno, después de muchos inviernos, mi Bilbilis, soberbia por su oro y por su hierro y ha hecho de mí un labrador. Disfruto de un sueño profundo e interminable que a duras penas me rompe la hora *tertia*, y ahora recupero todo lo que he dejado de dormir durante treinta años (propiamente 34). No veo para nada la toga, pero cuando la pido me dan un vestido próximo que está encima de un sillón roto. Al levantarme me recibe un hogar alimentado por un montón de leña recogida en el vecino carrascal, y la mujer de mi encargado rodeada de una multitud de ollas. En seguida se me presenta el cazador, que tú querrías tener en una selva retirada. El encargado imberbe distribuye las raciones a los esclavos y les ruega que se corten los largos cabellos. Así me gusta vivir, en esta vida deseo que me encuentre la muerte[202]».

Marcela[203], una dama bilbilitana «que era toda Roma para él», le había regalado en Bilbilis una hacienda que resultaba un pequeño reino para Marcial en donde pasó, felizmente y a lo señor, los últimos años de su vida[204] e incluso encontró por fin un verdadero Mecenas en Prisco Terencio[205].

Pero sigamos a Marcial. Los hombres libres pueden estar en la clientela de un señor mediante la *aplicatio*. La aplicación era en la clientela algo similar a la recomendación al señor feudal. Es la clientela constituida por el individuo o la ciudad eligiéndose un patrono o colocándose bajo su protección. Es posible que en este tiempo de Marcial no siguieran ya las

normas de vinculación familiar y de ayuda mutua, que aún vigían en tiempo de Cicerón, por ejemplo, cuando el cliente aún se contaba en cierto modo entre los servidores de la casa. El patrono debe defender al cliente y el cliente está obligado a préstamos considerables en casos especiales: si el patrón no dispone de dote para su hija, deben de proporcionársela entre todos los clientes[206]. En las *XII Tablas* se prescribía: «Patronus si clienti fraudem fecerit, sacer esto[207]». Paulo recoge la norma: «Si libertus patrono, uel cliens… furtum fecerit, furti actio non nascitur[208]».

Después de la muerte de Nerón, Tácito destaca en el pueblo dos clases de hombres solamente: la plebe vulgar, que en su holganza absoluta no quiere más que la *annona* y los esparcimientos del circo y del teatro (*panem et circenses*) y la parte más sana que se adhiere a las grandes casas ofreciendo su obligación a cambio de cierta correspondencia material de la *sportula*. De esta forma el cliente ya no pertenece a la familia, sino que es una persona libre, ciudadano por lo común, e incluso puede ser senatorial que alquila unos servicios determinados por una retribución mísera a un patrón que quiere oírse nombrar «señor» y «rey».

«Por la mañana te he saludado por descuido, Ceciliano, con tu nombre propio y no te llamé 'señor'.

—¿Me preguntas que cuánto me ha supuesto esta libertad que me ha honrado?

—Me privó de cien cuadrantes[209]».

El donativo por el *obsequium* ya hemos dicho que se llamaba *sportula*, «cestita», porque el cliente no comía en la casa del señor, sino que le daba la cena y se la llevaba a casa en una cestita. Desde la época de Nerón se les pagaba en dinero, seis sestercios y cuarto[210], unos siete reales antiguos.

Marcial da el adiós a la espórtula; ya es salario lo que tienen que darle[211] y un jornal bien corto por cierto, veinticinco ases.

Baso invitaba a nuestro poeta a que lo acompañara en torno de su silla gestatoria, cuando por la mañana iba a visitar por lo menos a diez viudos, y le prometió un buen jornal, 3 denarios, unas 3,50 ptas antiguas. Marcial se excusa porque tiene la toga deshilachada y por tres denarios no puede comprar otra[212].

Como los romanos se tenían a menos de hacer trabajos manuales humildes, aunque fueran honorables y remunerativos, se creó una sociedad de hombres desocupados y hambrientos que se agolpaban a las puertas de las casas de los ricos y de los hombres deseosos de formar parte en la comitiva de su acompañamiento. Los peregrinos que afluían a Roma en grandes avalanchas o goteando sin cesar, los abogados sin causas, los profesores sin alumnos, los artistas sin representaciones, los escritores y poetas sin recursos patrimoniales, ni mecenas, los libertos que no querían desentenderse de su antiguo patrón, eran clientes y la espórtula constituía su mayor fuente de ingresos[213]. Entre los clientes figuraban a veces personas de mucha cultura, como por ejemplo P. Ignacio Céler, primero cliente y luego acusador de Bara Sorano, Estadio, Juvenal, el mismo Marcial, gran poeta y caballero romano. Y a veces los señores más ricos y significados, y los agasajaban con mucho mayor servilismo.

«¿Pero qué nos dejáis a nosotros, Pablo, que formamos la plebe de Numa y una densa turba? ¿Quién me mirará ahora y a quién podré llamar ‘rey señor mío’?»[214]. Los señores son a su vez clientes y en ocasiones piden incluso para sus mujeres[215].

Nueva protesta por esta invasión del campo de los pobres por parte de los ricos: «Busco tu cena, Máximo, da vergüenza decirlo, pero busco tu cena; tú vas ansiando otras: somos iguales. Por la mañana vengo a darte los buenos días, tú dices que ya has ido antes a saludar a otro; somos por tanto iguales. Soy compañero tuyo y camino delante de un 'rey' envanecido; tú perteneces a la comitiva de otro; somos por tanto iguales. Ya es bastante ser siervo, no quiero ser vicario. Quien es patrón, no debe, Máximo, tener otro patrón[216]».

La competencia abarató la retribución de los servicios prestados y empeoró el modo de tratar a los clientes. Los ricos hombres romanos se consideraban tanto más, cuanto mayor número de clientes llevaban en la comitiva togada por las calles, al foro, a las causas, a los salones de lectores de sus obras e incluso a las termas; y cuánto más elevados y distinguidos eran los togados que formaban en su cuadro. Y por el afán de presumir hasta los tenían prestados por algún amigo, o simplemente alquilados para alguna manifestación[217].

Por eso mismo podemos imaginar que Marcial era muy solicitado porque cuando iba por las calles lo señalaba la gente con el dedo y decían «ése es Marcial, ése es Marcial[218]».

La condición del cliente era muy dura. Tenían que levantarse antes de la aurora[219].

Marcial habla así a Galo: «Si mis sufrimientos pueden producir alguna ventaja a tu interés, iré togado al alba, a media noche, y soportaré los silfos del Aquilón inicuo y sufriré las lluvias y las nieves[220]». Marcial no quiere más que poder dormir. «No puedo descansar en Roma y cuando quiero dormir me voy a mi Nomentano[221]». «Me veo obligado a levantarme a la mejor hora del sueño y a soportar y sufrir el barro matinal[222]».

Y sobre todo cuando ya lleva muchos años en esa vida, se le hace muy duro madrugar. A los señores con quienes tiene mayor confianza les envía un libro para que los salude en su nombre. Por ejemplo a su amigo Galo, a quien le dice: «Tienes una casa hermosa y pido a los dioses que te la conserven muchos años y te la prosperen, pero en la región Trastiberina, mientras mi buhardilla mira hacia los laureles Vipsanos (Pórtico de Agripa en el campo Marte), ya que me he vuelto viejo en esta región. Tengo que emprender un viaje para saludarte a ti, querido Galo, en tu casa; es igual aunque estuviera más lejos. A ti no te hace mucho el que yo haga un número más entre los togados, pero para mí, el ser yo quien no vaya me importa mucho. Yo te saludaré en persona con frecuencia hacia la hora décima; por la mañana será el libro quien te dé los buenos días[223]».

Este «rey» le obligaba a acompañarle todo el día[224], a quien le pide que se dé cuenta de que sus servicios no valen nada, y están minando su salud[225]. Otros, al parecer, se muestran más compasivos:

«Librito mío, vete a saludar en mi nombre, debes de ir con toda obsequiosidad a la elegante mansión de Próculo. Quieres saber el camino, te lo indicaré: Pasarás junto al templo de Cástor… Si te dice: —¿Por qué no ha venido él mismo?, puedes excusarte así: porque estos poemas, cualquiera que sea su valor, no puede enviarlos un visitador oficioso[226]».

Cándido es el nombre de un personaje avaro[227], comunista práctico, que dice que todo es de todos, pero que no suelta un céntimo de lo suyo[228]. Presumido insoportable que piensa que es el único que tiene todo, y el poeta no se lo niega, pero indica que una cosa la tiene en común con todos, y es su mujer[229]. A Cándido, pues, le envía Marcial un liberto para que le dé los «buenos días» en su nombre. Puesto que el

poemita detalla algunos servicios de los que presentaban los clientes, vamos a copiarlo:

«Tú me exiges, sin que les vea el fin, mis servicios de cliente. No voy, pero te envío mi liberto.

—No es lo mismo, me dices.

—Te probaré que es mucho más. Yo apenas puedo seguir tu litera, él la llevará. Cuando tengas que pasar por medio de una turba de gente, él hará paso a codazo limpio, yo tengo los costados débiles y delicados. Si tú refieres una narración cualquiera en el discurso de la causa, yo me callaré; pero él te dirá con voz estentórea tres veces: ¡Muy bien!, ¡muy bien! Que tú tienes un proceso él dejará oír sus insultos a grandes voces, el pudor ha contenido siempre en mi boca las palabras gruesas.

—Entonces —agregas tú— amigo mío, ¿no me prestarás nada?

—Sí, Cándico, lo que no pueda el liberto[230]».

Sucedía a veces que, además de estar lejos la casa del señor, los siervos, siempre, en opinión de los clientes, o no les abrían la puerta, o les decían que no estaba el señor. Van a visitar a Paulo con mil peligros e incomodidades, y luego le dice el portero que Paulo no está en casa. ¡Si no te levantas más tarde no serás mi 'rey'![231].

Y lo mismo le sucede con Deciano[232]. Máximo tiene cuatro o cinco casas dispuestas en las diversas regiones de Roma, y nunca se sabe en qué casa duerme. El poeta aburrido por fin le dice:

«Dime dónde puedo encontrarte, dónde he de buscarte; quien habita en todas partes, Máximo, no habita en ninguna[233]». Sentado el señor en su solio, veía pasar la fila de los saludadores, entre los que se mezclaban con los clientes

otros amigos, libertos, y gentes que quieren agradecerle algo o pretenden algún beneficio de él.

En el saludo había de dirigirse al patrono llamándolo ‘señor’ o ‘rey’. «Por la mañana te he llamado con tu nombre, y no te saludé como ‘señor’ o ‘rey’ y me has privado de la espórtula[234]». «Tu rey —dice Juvenal— cuenta como un favor que te hace[235]».

Si el mote de Olo responde siempre a un mismo ciudadano, nos presenta a un rico arruinado[236], que disimula en las comidas sus mesas con manteles[237], viejo presumido que se tiñe los cabellos que contrastan con la blancura de su barba[238]. El poeta lo presenta juguetonamente preocupándose de todo lo que no le importa y descuidando enteramente todo lo suyo[239]; Marcial se retirará de él por dignidad:

«Si yo te saludo con tu nombre, habiéndote llamado antes ‘dueño’ o ‘señor’, no me llames insolente, he comprado mi libertad con todos mis bienes. Señor y dueño debe tenerlo el que no se posee a sí mismo y ambiciona lo que ambicionan los dueños y señores. Olo, si puedes pasar sin un siervo, puedes también, Olo, pasar sin señor[240]».

De Prisco, mote que aplica a un pisaverde[241], se despide también sencillamente:

«Antes de conocerte te llamaba ‘mi señor’ y ‘mi rey’, ahora te conozco y no serás para mí ‘más que Prisco’»[242].

Debían los clientes preceder, seguir o acompañar al señor en su silla de manos, y en su litera, cuando él iba a hacer visitas y visitas, e incluso cuando salía al campo. Tenían que ir delante abriendo paso por medio de la multitud, a veces a codazos y puntapiés, y a fuerza de insultos y de palos, con ellos perdían muchos días toda la mañana. Perder el tiempo

era una de las cosas que más sentía Marcial, porque no lo encontraba para escribir[243]:

«Porque apenas publico más que un libro en todo el año, me acusas tú, docto Potito, de perezoso. ¡Pero cuánto más justo es que te admires de que salga uno, cuando tantas veces se me deslizan los días enteros sin poder hacer nada! Ver todavía de noche a los amigos, que ni me devuelven el saludo; voy a felicitar a muchos, Potito, y nadie me felicita a mí. Ora mi anillo sella documentos oficiales en el templo de Diana, diosa de la luz, ora me hace salir de mi casa la hora prima, ora la quinta, ora es un cónsul o un pretor quien me retiene y las escoltas que los acompañan, y muchas veces tengo que perder el día oyendo los versos de un poeta. Tampoco puedo negarme impunemente a un abogado, o si el rétor y el gramático me llaman. Después de la hora décima, ya cansado, me voy a los baños y a pedir mis cien cuadrantes. Potito, ¿cuándo tengo yo tiempo para escribir un libro?»[244].

Los mismos lamentos de la pérdida del tiempo, dirigidos a Labulo:

«Mientras yo formo en tu escolta y te llevo hasta casa, mientras presto oídos a tus charlatanerías y aplaudo cuanto dices y haces, ¡cuántos versos podrían nacer, Labulo! ¿No te parece que es un perjuicio si se pierde por causa tuya lo que lee Roma, lo que busca el forastero, esto que gusta al caballero, que aprende de memoria el senador, que elogia el abogado, que critica el poeta? ¿Es verdad esto, Labulo? ¿Puede tolerarse que para que tú tengas un mayor número de clientes togados en torno tuyo, sea menor el número de mis libros? ¡En el espacio de treinta días, apenas he terminado una sola página! Esto sucede cuando el poeta no quiere cenar en su casa[245]».

Terminado este obsequio empezaba el servicio más duro: acompañarlo a las visitas y saludos que él por su parte tuviera que hacer a ricos nobles, viudas, matronas, viudos, etc.[246].

Las calles de Roma se convertían en amplios cauces de turbas, de cuadrillas, de gente togada, que en direcciones convergentes, opuestas o cruzadas iban de una parte a otra como rebaños inmensos que salieran por las callejas de un pueblo a buscar el pasto en las diversas regiones de un término municipal. Y esto sucedía algo antes de que empezaran las ocupaciones del foro. También a sus negocios del foro o de las basílicas había que acompañar al señor, máxime si intervenía en alguna causa como orador. Entonces la clientela tenía que aplaudir, gritar, servir de alabarderos a su «rey» y alborotar y reventar la intervención de los contrarios[247]. Si el señor tenía pujos de literato y leía en público sus obras, la claque de sus clientes debía proporcionarle un triunfo clamoroso. Y no advierte el señor que lo que aplauden es la cena:

«Aunque la turba togada prorrumpa en un inmenso ¡muy bien!, no eres tú el elocuente, Pomponio, lo es tu cena[248]».

Otra condición sumamente molesta para los clientes era tener que vestir la toga. Fácilmente se gastaban cuatro o cinco en un verano, y mal podía sacar para ello el cliente de la espórtula, si el señor no le diera de cuando en cuando cinco o seis libras de plata para comprarla. De ordinario se deterioraban antes del nuevo donativo, por eso nos encontramos tantas veces en Marcial con la necesidad de una toga nueva[249]. Contando, al fin, nuestro poeta su felicidad, dice desde Bilbilis a Juvenal: «Mientras quizás tú, Juvenal, vas errante sin reposo por la bullanguera Subura, y recorres el monte de la divina Diana, mientras sudas bajo la toga, que el

viento agita, al recorrer los palacios de los poderosos, yo no veo para nada la toga[250]».

Al final de la mañana hay que llevarlo a las termas de Agripa a donde solían pagarles la soldada[251] siguiendo el orden del protocolo establecido entre los clientes según su categoría social: patronos, tribunos, caballeros, simples ciudadanos, ingenuos y libertos[252]. Algunos clientes iban acompañados de sus esposas, y piden también para la esposa ausente, o simbolizan que la llevaban enferma en una litera[253].

Tanto Marcial, como Juvenal, se quejan de que a los patronos les falta generosidad y les sobra orgullo y dureza en el trato de los amigos[254]. Marcial, dirigiéndose a Labulo, se queja de que alguna vez da a sus clientes cuatro libras de plata, y en ocasiones alguna que otra moneda de oro, que tintinea en su mano, le dice que es el mejor de los malos, pero relacionado con los Pisones, los Memmios y los Crispos antiguos será el peor de los buenos[255].

Por las fiestas de los Saturnales, cuando todo el mundo se regalaba algo en Roma, los patronos solían despachar con cuatro chucherías a sus clientes, «rara vez se oía el sonido del oro[256]». En vez del pago del recibo de alquiler de la casa[257], o del obsequio de una finquita a donde poder retirarse a descansar del barullo de la ciudad, enviaban al cliente una docena de higos, o una pierna de pollo.

Hay un defecto y no pequeño, le dice al César Germánico, en esta Roma gloriosa: «Las amistades no son generosas con el pobre… enviar en los Saturnales una cucharilla de media libra de plata se tiene por un exceso[258]».

Umbro, nombre disimulado, envió a Marcial un regalo transportado por ocho sirios forzudos; pero, oigamos: «Tú me has enviado, durante los Saturnales, Umbro, todos los regalos

que has ido recogiendo durante estos días: doce tablillas de tres hojas[259] y siete limpiadientes. A esto se añadía una esponja, una servilleta, una copa, medio modio de habas con una cestita de olivas del Piceno y una botella negra de mosto de Laletania. Me llegaron también de tu parte unos pequeños higos de Siria, con ciruelas pasas, y una jarra llena de pesados higos de Libia. Calculo que el precio de todo ello viene a ser treinta sestercios que me trajeron entre ocho hombres de Siria. ¡Con cuánta más comodidad y menos trabajo hubiera podido traer cinco libras en objetos de plata un simple esclavito!»[260].

Otro, a quien llama Paulo, le envió una copa tan fina, tan dúctil, que el poeta utiliza su ingenio y adelgaza el puro éter para poder describirla por comparaciones adecuadas: «Paulo, me envías una hoja de tu corona pretoria y me mandas que la llame copa. Con esta neblina fue bañado tu impulsor que envolvió una rociada sutil de azafrán. ¿O más bien la lámina de metal ha sido despegada por la uña de un hábil esclavo, según yo creo del pie de tu cama? Ella puede captar el vuelo lejano de un mosquito, o moverse con el ala de una pequeña mariposa. Se mantiene en el aire con el vapor de una exigua lámpara, y se rompe con el vino cuidadosamente vertido. Con una binza semejante se envuelven los dátiles que en las calendas de enero ofrece a su patrón con un poco de dinero el cliente pobre. Menos sutil es el filamento sobre el que crecen las flexibles colocasias; más gruesos son los pétalos del lirio que se marchitan con el sol, ni la tela de araña se extiende más tenue, ni el gusano de seda suspendido en el aire realiza un trabajo más fino. Más densa es la loción de greda en la cara de la vieja Fabula; más consistente la burbuja que se forma en el agua removida, más recia es todavía la vejiga que como redecilla mantiene los bucles de la cabellera, y la pomada bátava que tiñe de rubia las cabelleras latinas. Con esta

película se reviste el pollo en el huevo de Leda, tales son las cintas que ciñen las frentes de las doncellas. ¿Por qué me envías una copa, pudiéndome regalar un cazo, o una cuchara —quizás digo cosas demasiado grandes— pudiéndome enviar una cáscara de caracol, o en fin, pudiendo, Paulo, no enviarme nada?»[261].

Postumio empezó el primer año regalando a Marcial cuatro libras de plata, pero va disminuyendo la cantidad año tras año, al llegar al décimo en que ya no puede quitar nada, le ruega el poeta que vuelva a empezar[262]. Cosa parecida hace Sexto[263]; Atenágoras lo suprime del todo, cosa que entristece al poeta[264], Marcos le regala una buena toga y el poeta se lo agradece magníficamente[265].

Por palabras desde luego nadie queda mal, por ejemplo Bácara:

«'Si necesitas alguna cosa, ya sabes que no tienes más que decírmelo', me repites, Bácara, dos o tres veces cada día. Me llama inoportunamente Segundo con su voz inmisericorde: lo oyes, y no sabes, Bácara, lo que necesito. Se me pide el alquiler de la casa abiertamente delante de ti, lo oyes, y no sabes, Bácara, lo que necesito. Me quejo de que mi abrigo es helador, porque está triturado, lo oyes, y no sabes, Bácara, lo que necesito. Lo que necesito es que de repente te quedes más mudo que una estrella, para que no puedas decir más: 'si necesitas algunas cosas'»[266].

«Si llamas 'donar' a prometer y no dar, Gayo, te superaré con mis dones y mis regalos. Toma todo el metal que sacan las Asturias, de los campos gallegos, todo lo que lleva consigo la corriente del dorado Tajo, todo lo que encuentra el Indio entre las algas del mar de Eritrea, todos los aromas que guarda en su nido el ave única en el mundo, toda la púrpura que la insolente Tiro recoge en el caldero de Agenor; todas las

riquezas que hay en el mundo, recíbelas de la misma forma que tú lo das[267]».

A Gauro le recuerda que prometer y no dar es cosa de ruines[268]. Los ingresos de los clientes eran muy escasos, una espórtula es muy poca cosa, dice Marcial[269]. «Apenas había dos o tres —dice en otro lugar— a quienes alimentan sus visitas a los atrios de los nobles; los demás, que forman muchedumbre, palidecen de hambre[270]».

Cuando el señor celebraba algún banquete y le quedaba libre alguno de los triclinios, invitaba a un cliente. Oigamos a Juvenal: «Has de advertir en primer lugar que cuando te han invitado a sentarte en la mesa, recibes una paga debida a tus servicios anteriormente prestados. La comida es fruto de una gran amistad. Tu 'rey' cuenta como un favor que te hace, y aunque parece raro, lo cuenta. Así pues, si al cabo de dos meses le parece bien invitar a un cliente que tenía olvidado, para que no quedara vacío el tercer almohadón de uno de los lechos de triclinio, le dice: 'vamos a comer juntos'. ¡Es todo lo que puede desear!»[271].

Pero aunque parece mentira, en la mesa era donde los clientes sentían más profundamente el desprecio de su señor[272]. Sentados en la misma mesa, ni la vajilla, ni la comida, ni el vino era el mismo. Esto lo expone al vivo Juvenal[273], y lo mismo leemos reiteradamente en Marcial. Aun cuando el poeta ha sido invitado a comer por el personaje designado con el nombre fingido de Póntico, como amigo, no como cliente, al ser pobre se le trata así: «Siendo invitado a la cena no ya en calidad de cliente, como antes, ¿por qué no me sirven los mismos manjares que a ti? Tú comes ostras engordadas en el lago Lucrino, yo tengo que vaciar un mejillón con mi boca. A ti te sirven champiñones, a mí hongos del estercolero de los cerdos; tú tienes en tu plato

rodaballo, y a mí me han servido un sargo. Una tórtola dorada te llena con sus enormes muslos, a mí una picaza muerta en una jaula. ¿Por qué, aunque contigo, Póntico, ceno sin ti? Que me aproveche en algo la desaparición de la espórtula: cenemos lo mismo[274]».

Y de una forma similar lo trata Sexto:

«Me invitas a cenar gastando en cada invitado cien cuadrantes, y tú cenas bien. ¿Me invitas, Sexto, a cenar o a que sienta envidia?»[275].

Y a Marcos, terminando su queja con una bella sentencia: «Aquí las palabras no tienen nada que hacer; si quieres ser amado, ama[276]».

«Dime, ¿qué locura te embarga? Ante una multitud de convidados sólo tú, Ceciliano, comes champiñones. ¿Qué imprecación puede dirigirte digna de tu gula y de tu estómago? Que comas un hongo como el de Claudio[277]».

Y varias veces se refiere al vino:

«Me presentas a mí vino de Veyes, bebiendo tú Másico; prefiero oler tus copas a beber[278]».

«¡Si las copas son de oro bebamos todos el Opimiano que tú bebes, no el picado Sabino!»[279].

Otros beben en copas opacas, para que no se advierta la diferencia del vino: «Nosotros bebemos en vidrio, tú, Póntico, en Múrrina ¿por qué? Para que la copa no deje ver la distinta calidad del vino[280]».

A un cliente que se queja de estas anomalías le responde el anfitrión, que es que bebe mucho. «—Yo bebo en copa de dos ciatos, y tú, Cinna, en vasos de once, ¿y te quejas, Cinna, de que no bebes el mismo vino?»[281].

Sobre este comportamiento amonesta Plinio en su carta[282] a un amigo joven censurándole la combinación de lujo y

mezquindad en que había incurrido en un banquete en que había servido tres tipos diversos de comida a sus invitados. A cuantos sientes en tu mesa, aunque sean libertos, debe servírseles la misma comida: «Sirvo —dice Plinio— a todos lo mismo, porque convido a una cena y no a una afrenta, e igualo en todas las cosas a aquellos que invito a sentarse en la misma mesa y a reclinarse en los mismos divanes.

—¿Incluso a los libertos?

—Incluso a los libertos, porque entonces son mis invitados, no mis libertos. El amigo le respondió que eso costaría mucho. Plinio replicó:

—'Nada de eso, pues mis libertos no beben igual que yo; sino que yo bebo igual que mis libertos'».

De esta o de otra forma, los patronos dejan de ordinario con hambre a los clientes[283]. Marcial se queja de ello en varias ocasiones, por ejemplo en la mesa de Macino que, para sesenta convidados no presenta más que «un jabalí raquítico[284]».

Otro saca muchos platos pero todos los manjares son en el fondo variaciones de la calabaza[285]. «Cecilio es el Atreo de la calabaza, la descuartiza como a los hijos de Tiestes, y la corta en mil trozos. La comerás en seguida en el aperitivo, te la presentará en el primero, en el segundo servicio y en el tercero. De ella preparará también los tardíos postres. Con ella hace el repostero unos insípidos pasteles, que él ordena en piezas variadas y los dátiles conocidos en los teatros. De ellas saca su cocinero todos sus elementos para la menestra, de forma que creerás que hay lentejas y habas; imita los hongos y los embutidos, la cola del atún y las pequeñas anchoas. Sobre ellas experimenta sus artes el despensero, para dar a una hoja de ruda a fuerza de diversos elementos, todos los gustos de Capelio. Así llena Cecilio sus perolas y sus amplias bandejas,

las brillantes escudillas y sus hondas fuentes. El cree que esto es espléndido y elegante, servir tantos platos por un as[286]».

Otros meten en los platos y en las fuentes gato por liebre[287].

Hay quienes invitan a comer porque han conseguido un buen perfume: «Ayer, lo confieso, diste un perfume exquisito a tus comensales, pero no trinchaste nada. ¡Es cosa curiosa oler bien y morirse de hambre! El que no cena y lo perfuman, Fabulo, creo en verdad que está muerto[288]».

Otros no proveyendo al cocinero ni de bazofia, lo manda azotar luego como si fuera él el culpable de la mala cena preparada[289].

Cuando invita a Marcial a cenar con trescientos invitados más, en donde no puede haber ni buena armonía entre todos, se niega a asistir porque «no me gusta cenar solo[290]»; a Justino le dice: «Es tu aniversario y has invitado a seiscientos, yo te felicitaré mañana[291]».

Ligurino, por fin, lo invita a cenar con el único fin de leerle cinco libros de poemas: «Si no entregas todos esos poemas para envolver chicharros y escombros, pronto cenarás tú solo en tu casa, Ligurino[292]».

Epicteto avisa que hay que soportar con paciencia cuando invitan a un banquete el verse postergado en la mesa, en el servicio y en la distribución de los alimentos. Pero Juvenal piensa que un ciudadano romano no debe prestarse a esas vejaciones[293].

«Tú piensas —dice— que eres un hombre libre y comensal de tu 'rey'; él piensa que estás cautivado por el olorcillo de su cocina, y no sospecha mal. ¿Quién hay tan ausente de todo, que lo aguante dos veces, si ha llevado de niño el oro etrusco, y aunque sólo sea el nudo modesto distintivo de cuero?»[294].

A veces se confía en la virtud del amigo rico, pero éste en lugar de un amigo se empeña en ver en nosotros un cliente:

«Deseas, Sexto, que te corteje; yo tenía el propósito de amarte. Hay que obedecer. Serás obsequiado, como mandas; pero, Sexto, si tengo que hacerte zalemas, no podré quererte[295]».

Es natural que después de treinta y tantos años de esta vida arrastrada y azarosa, después de conocer a tantos señores, y después de haber asistido a tantas escenas hermosamente descritas al rojo vivo por nuestro poeta impresionista, Marcial soñara en pasar tranquilo los últimos años de su vida, y de no lograrlo en Roma, volvería muy gustosamente a la tranquilidad y a la vida generosa del rico valle del Jalón nativo. Lleva tantos años acompañando o cortejando a Fabiano, y éste no tiene con el cliente veterano el menor gesto de consideración:

«Lo que te presta este amigo nuevo de ayer, quieres que también te lo preste yo, Fabiano. Quieres que corriendo vaya a saludarte todos los días a primera hora, y que tu litera me lleve siempre en torno por todos los barros, que ya, cansado, te siga a la hora décima o más tarde te acompañe a las termas de Agripa, bañándome yo en las de Tito. ¿Esto he merecido yo, Fabiano, durante treinta diciembres, el que siempre sea como recién llegado a tu amistad? ¿He merecido yo, Fabián, con mi toga raída, pero mía, que aún ni me consideres merecedor del retiro?»[296].

Y dirigiéndose por fin a Roma, como si fuera una madre delicada, le dirige estas palabras enternecedoras:

«Licencia ya, Roma, a tu felicitador cansado y a tu cliente que no puede más. ¿Hasta cuándo, mezclado con los clientes de baja condición, tendré que ir a dar 'los buenos días' para ganarme cien cuadrantes en toda la jornada, siendo así que

Escorpio[297] en una sola hora se gana quince pesados sacos llenos de monedas de oro recién acuñadas? Yo como precio de mis libros (¿pues qué merecen ellos?) no quiero los campos de Apulia, ni me tienta Hibla, ni el Nilo productor de espigas, ni la uva deliciosa que desde la altura del declive de Setino contempla las lagunas Pónticas. ¿Quieres saber lo que quiero? —Dormir[298]».

## IV. Los latinos

Los *latinos* en el fondo eran peregrinos pero tratados con ciertas ventajas comprendidas en el derecho de ciudadanía romana. Se distinguían tres clases: los *Latini veteres*, los *Latini coloniarii* y los *Latini iunianii*.

a) Los *Latini veteres*. Son los antiguos habitantes del Lacio, que formaban primitivamente con los romanos la gran confederación latina *(nomen latinum)*. En el año 493 se ajustó con los latinos una alianza sobre igualdades políticas: los matrimonios entre romanos y latinos serían legítimos (*connubium*), tendrían sacrificios y fiestas comunes, los enemigos de unos lo serían también de los otros, y el botín se repartiría por igual; los ciudadanos de unas y otras ciudades podrían poseer tierras en las otras y emprender negocios (*ius commercii*). Los pueblos conservaban su independencia y sus derechos privados, pero los intereses comunes los tratarían en *concilia communia*.

El presidente de la liga era en un principio el rey de Alba, y cuando decayó esta ciudad, lo fue un dictador colectivo. El centro religioso de la confederación era *Lauinium*. Las ciudades confederadas eran siempre alrededor de treinta. Tarquinio el Soberbio hizo a Roma cabeza de la federación, y ejerció el mando supremo y único del ejército común.

Después de la caída del Soberbio, Espurio Casio renovó la alianza en 493, a base de igualdad (*foedus aequum*). Con todo, Roma no comunicó a los latinos ni el *ius suffragii*, ni el *ius honorum*.

En el año 486 el mismo Casio hizo otra coalición con los hérnicos, en las mismas condiciones. Estas alianzas duraron unos 150 años, pero casi siempre llevaba Roma la primacía en todo. Esto llevó a los latinos a pensar que Roma los trataba como vasallos, hasta el punto que propusieron que la mitad del senado romano y uno de los cónsules fuera latino. El cónsul Manlio Torcuato dijo que si el senado lo aceptaba, él aplastaría a cualquier latino que viera en la curia. La demanda no se aceptó y surgió la guerra. Los latinos fueron derrotados en el año 340 y la confederación se disolvió[299]. Roma puso las condiciones a cada una de las ciudades de la deshecha confederación, según la responsabilidad de cada cual: Lanuuium, Aricia, Nomentum, Pedum, Tusculum y Velitrae obtuvieron el derecho de ciudadanía con el *ius suffragii*; otras quedaron como aliadas, pero se prohibieron los *connubio* y el *commercium* entre los de diferentes ciudades[300]. Tibur y Praeneste perdían parte de su territorio, que se repartió entre ciudadanos romanos pobres; Antium fue declarada colonia; las ciudades de Campania: Capua, Fundi, Formiae, Suessula, Cumae recibieron el derecho de ciudadanía *sine suffragio*. En este rango estaban también los miembros de las colonias fundadas por la confederación o por Roma antes del año 286 a. C.

En conjunto pues, los *latini veteres* tienen el *ius suffragii*, es decir, que cuando se encontraban en Roma podían votar unidos a una tribu sacada a suerte[301]. Carecen en cambio del *ius honorum* y del derecho de servir en las legiones.

Con respecto al derecho privado tienen todos o la mayor parte de los *latini ueteres* el *ius connubii*.

b) Los *Latini coloniarii*. Esta denominación fue puesta a Ariminium y once colonias más, fundadas después del año 286 a. C. Unas colonias se componían de romanos, escogidos, pobres y más alejados de la población[302]. Quedaban como ciudadanos romanos, conservando todos sus derechos. Se llamaban «colonias romanas». Otras estaban formadas o bien por latinos, o bien por ciudadanos romanos que voluntariamente dejaban la patria, perdiendo la ciudadanía y convirtiéndose en latinos[303]. Eran «las colonias latinas». Estas colonias se fundaban por todo el imperio y los romanos les concedían el *ius Latii*. Vespasiano lo concedió a toda España[304].

Entran también en el apelativo de latinos, pero carecen del *ius connubii*[305], aunque tienen el *ius commercii*[306]. Pueden realizar con los romanos los actos jurídicos reconocidos por el derecho civil romano: mancipación, *in iure cessio, nexum*, testamento romano, en el que pueden ser testadores, herederos y testigos. Pueden defender sus derechos en justicia, acudiendo al magistrado romano y utilizando el procedimiento romano. Los latinos *ueteres* conseguían la ciudadanía con cierta facilidad, como hemos expuesto antes. Los *latini coloniarii* solamente si ejercían una magistratura latina[307].

c) Los *Latini iuniani*[308]. La ley Iunia Norbana (quizá del año 12 d. C.) crea una nueva clase de latinos. Son los manumitidos sin la observación de las formas legales. Tienen el *ius commercii* con los ciudadanos romanos, pudiendo ejercer, por tanto, los actos propios del derecho civil; pero no tienen el *ius connubii*. Pueden recibir herencias con tal

consigan la ciudadanía dentro de los cien días a partir de la apertura de la sucesión. Les están permitidos los fideicomisos.

No pueden disponer de sus bienes por testamento, porque a su muerte todo el patrimonio vuelve al dueño que los manumitió. Por eso dicen de ellos que viven libres, pero mueren esclavos[309].

Un latino juniano puede conseguir la ciudadanía, fijando su residencia en Roma, construyendo una casa en esta ciudad. En los tiempos del imperio fue muy fácil a los latinos junianos la consecución de la ciudadanía por los medios que hemos indicado para los latinos en general. En virtud de disposiciones de Tiberio, Claudio y Trajano pudieron los junianos adquirirla en varios casos en que hubieran prestado un buen servicio al Estado[310].

Después de que Caracalla concedió la ciudadanía a todos los habitantes libres del imperio, en el año 212 d. C., ya no hubo más peregrinos que los condenados a penas, los libertos dediticios, y los bárbaros que servían en los ejércitos romanos; ya no hubo más latinos que los libertos latino-junianos. Justiniano concede la ciudadanía a todos los libertos. Las únicas personas carentes de ciudadanía son los esclavos y los bárbaros.

## V. Los libertinos

Gayo y Justiniano los definen así: «Libertini qui ex iuxta servitute manumissi sunt[311]». Es decir: antiguos esclavos manumitidos. Esta condición —dice Justiniano[312]— surgió del derecho de gentes, puesto que por derecho natural todos nacen libres, y no existe la esclavitud, pero después que por el derecho de gentes empezó la esclavitud, siguió el beneficio de

la manumisión, y los que se englosaban en un solo nombre por el derecho de gentes empezaron a distinguirse en tres categorías: los libres, los carentes de libertad o esclavos, y a ello se añadió como tercer género los libertinos, los que han dejado de ser siervos. El esclavo a quien su señor, ciudadano romano, mayor de veinte años, da la libertad por alguna de las tres formas solemnes indicadas, queda convertido en libre, y ciudadano romano. Si el señor que manumite no es ciudadano romano, sino huésped, por ejemplo, el siervo liberado no será ciudadano romano sino huésped, porque el siervo no puede recibir de su patrono una categoría superior a la que éste tiene.

El antiguo siervo, que estaba fuera del pueblo romano entra en el pueblo con la categoría de liberto con relación a su patrono[313] y de libertino con relación a la sociedad del pueblo romano[314].

Los manumitidos, aunque consigan la ciudadanía[315], siguen distinguiéndose de los ingenuos por dos conceptos: 1) En el aspecto jurídico tienen un puesto inferior en la sociedad; 2) en el aspecto familiar quedan ligados con ciertas obligaciones hacia sus patronos.

## 1. *En el aspecto jurídico*

1.º Es cierto que en ocasiones consiguen la ciudadanía, pero en derecho público no tienen el *ius honorum*, y en los municipios no tienen acceso a la curia. La ley *Viselia*, promulgada bajo el mando de Tiberio se lo prohibía rigurosamente[316]. No tenía el derecho del voto más que en los comicios *tributos*, pero aún en este caso los censores los habían dispersado entre diversas tribus, para disminuir su influencia.

En derecho privado tuvieron en un principio el *ius commercii* y el *ius connubii*, pero el matrimonio entre ingenuos y manumitidos estuvo prohibido durante mucho tiempo. Bajo el imperio de Augusto esta prohibición quedó restringida a los senadores y a sus hijos. Se les negaba la capacidad jurídica, a menos de tener un hijo, ó 30 000 sestercios de fortuna. No tienen tampoco derecho a llevar el anillo de oro, privilegio de los caballeros.

En el tiempo del imperio los manumitidos o ciudadanos e igualmente sus mujeres[317], podían adquirir personalmente, por concesión del príncipe[318], una condición igual a la de los ingenuos, distinguiéndose dos grados en este favor:

a) El *ius aureorum anulorum* que asimila al manumitido a los ingenuos, tanto en derecho público, como en derecho privado, pero persisten sobre él los derechos del patrono. Así dice Paulo[319]: «Quien ha conseguido el *ius anulorum* y es considerado como ingenuo; aunque no se excluye de su herencia el patrono» y Ulpiano[320]: «El libertino, si ha conseguido el *ius anulorum* aunque haya logrado salvo el derecho del patrono los derechos de ingenuidad, sin embargo se entiende que es ingenuo, esto lo firma también el divino Adriano». Por eso se dice en el Codex[321]: «El uso de los anillos se ha concedido como beneficio principal de la condición de libertino, y presentan mientras viven la imagen, no el estado de ingenuidad. Pero los libertos restituidos a sus derechos de nacimiento, se ven constituidos ingenuos por nuestro beneficio». A partir de los Gracos el *ius aureorum anulorum* era signo distintivo de la condición de caballero. Por tanto el individuo favorecido con este derecho pertenecía al orden ecuestre.

b) La restitución de los natales confiere la ingenuidad plenamente, pues restituidos los ingenuos a sus antiguos

natales, se ven constituidos ingenuos por nuestro beneficio[322]. Consiguientemente extinguen con ello hasta los derechos del patrono, por lo cual sólo se concede con su consentimiento.

Dice Marciano[323]: «A veces también los que han nacido siervos por una intervención del derecho se hacen ingenuos. Pues se restituye a aquellos natales, en los que al principio estuvieron todos los hombres, no en los que aparece el que ha nacido siervo. Pues éste, en cuanto pertenece a todo el derecho, es considerado como si hubiera nacido ingenuo, y no puede constituirse su heredero el patrono. Por eso los emperadores no suelen restituir a cualquiera a sus natales, si no es con el consentimiento del patrono».

2.º Otros manumitidos pasan a *latinos junianos*. Disfrutan del *ius commercii*, de la capacidad de heredar, con tal que consiguieran la ciudadanía dentro de los cien días de la apertura de la sucesión. No podían testar.

3.º Y por fin los menos favorecidos no consiguen más que la llamada *pessima libertas*, pasan a *dediticios*. No tienen nacionalidad ni *origo*. Carecen de todo derecho político. No poseen ni el *connubium*, ni el *commercium* con los ciudadanos romanos. No pueden recibir nada ni por fideicomiso[324]. Tenían además prohibido internarse en Roma, en un radio de cien millas, a partir de la piedra miliaria colocada en cada puerta de las salidas de la ciudad. Si se los encontraba dentro de este radio de terreno, caían en la esclavitud, y podían ser vendidos, pesando además sobre ellos las amenazas de no poder jamás ser manumitidos, y si lo fueran pasaban a ser esclavos del pueblo romano. No tenían medio de mejorar de condición, ni esperanza de llegar a ciudadanos[325]. Este rigor se explica por su conducta anterior, que hacía presumir que serían siempre ciudadanos peligrosos.

Por las Constituciones de Justiniano[326] se determina:

«La condición de los libertinos antiguamente había sido de tres clases. Pues de los que se manumitían, unos conseguían la libertad mayor y justa, y se convertían en ciudadanos romanos; otros algo menor y se convertían en *latinos*, según la ley Junia Norbana; otros la inferior y se constituían en dediticios por la ley Elia Sestia. Pero como la dedición era la peor de las condiciones, habían caído en desuso desde hacía mucho tiempo, no era en verdad frecuente el nombre de latinos, y por eso nuestra piedad, deseando aumentarlo todo, y reducirlo al mejor estado, lo enmendó con estas dos constituciones, y lo redujo a su primera condición, porque desde los primeros orígenes de Roma disfrutaba de la única y simple libertad, es decir, la misma que tenía el manumiso con la diferencia de que el manumitido era libertino, e ingenuo el que manumitía. Y ciertamente hemos suprimido los dediticios por la constitución que hemos promulgado, entre nuestras decisiones, por las cuales por sugerencia del excelente varón Tribonio, nuestro cuestor, hemos aplacado las disputas del antiguo derecho. En cuanto a los latinos junianos, y toda la observancia que había en torno de ellos, lo hemos corregido por otra constitución nuestra, inspirada por el mismo cuestor, que brilla entre las sanciones imperiales. Y a todos los libertos no manumitidos por ninguna de las formas existentes anteriormente, los honramos con la ciudadanía romana, añadidos muchos modos por los que se puede conferir a los siervos la ciudadanía romana, la única que existe en el presente[327]».

## 2. *Relaciones del liberto con su patrono*

Sea cual sea la condición del liberto, sus relaciones con el patrono son las mismas, aparte de ciertas condiciones de sucesión. Puesto que de su antiguo señor (*erus*) es de quien el libertado recibe su existencia civil, debe estar con él en relación análoga a la del hijo con su padre. De él toma el nombre[328].

Los patronos, el día de la manumisión, precisaban por una convención jurada *(iuramentum liberti)*[329] los servicios (*operae*) que les serán prestados por los libertos. A veces resultaban éstos tan onerosos, que los edictos debieron abolirlos, o restringirlos en ocasiones[330]. Algunos de estos servicios no podían cederlos a un tercero[331].

Los derechos del patronato, sancionados por un *iudicium domesticum* y garantizados contra las pretensiones de los terceros por una *uindicatio*, fueron objeto en el derecho clásico de un *praeiudicium*, establecido por el edicto[332]. Los derechos del patronato pasan a sus herederos *ab intestato*, incluso desheredados, porque el *paterfamilias* no podía separar estos derechos de la familia o de la *gens*[333], pero sí podía repartir estos derechos sobre sus libertos personales entre sus hijos[334]. En este sentido los libertos se diferencian mucho de los esclavos, y se aproximan a los clientes más bajos de la *gens*[335].

Las obligaciones del liberto con su patrono:

a) El *obsequium*. El liberto debe prestar a su patrono y a su descendencia agnaticia[336] el respeto y consideraciones de persona agradecida. La ley *Aelia Sentía* estableció penas contra el liberto ingrato[337]. En tiempo de Cómodo la falta a este deber lleva aparejado el retorno a la esclavitud *(reuocatio in seruitutem propter ingratitudinem)*[338]. Este deber se manifiesta de diversas formas, por ejemplo el liberto no puede

perseguir jurídicamente a su patrono sin la autorización del pretor[339]; y debe prestarle alimentos en caso de necesidad[340].

b) Las *operae*, que podían fijarse por estipulación o juramento[341], las califica Paulo como *diurnum officium*[342]. De ellas se habla largamente en los *Digestos* 38, 1.

Había dos clases de *operae*: las *oficiales* consistían en los servicios domésticos, como administrar los asuntos del patrono, cuidar la casa durante su ausencia, acompañarlo en sus viajes, pero no tiene la obligación de ir siempre a donde vaya su patrono[343]. Tales servicios se consideran como de agradecimiento al patrono, y no cesan a la muerte de éste. Las *operae fabriles* tenían un carácter pecuniario. El patrono, o bien por estipulación o bien por juramento del esclavo, le exigía un cierto número de obras, o de jornales, o de horas de trabajo. Éstas las puede arrendar, o ceder, o transmitir el patrono a sus herederos[344].

El patrono no puede exigir al liberto obras que éste no puede prestar; así Paulo: «Ni hay que escuchar al patrono si pide trabajos, que, o rehúsa la edad, o no soporta la debilidad del cuerpo, o con los cuales se pierde la integridad o el propósito de la vida[345]». No le puede imponer trabajos que le impidan ganarse el alimento diario[346], de lo contrario debe alimentarlo el patrono[347].

El liberto enfermo no está obligado a prestar las *operas* al patrono[348]. La liberta mayor de 50 años no está obligada a las *operae* para el patrono[349]. Nunca se pueden exigir *operae turpes*, o que entrañen un peligro de vida[350]. Aunque el liberto se vea libre de la prestación de las *operae*, debe seguir con el vínculo del agradecimiento[351]. Los libertos por fideicomiso no están obligados a las *operae*[352].

c) El patrono tiene importantes derechos en cuanto a la tutela y sucesión del liberto. Es su tutor legítimo[353] y si el

liberto muere sin descendiente de sangre, es también su heredero legal.

El patrono tiene por su parte el deber de proteger y asistir al liberto. Si el liberto no tiene de dónde alimentarse debe prestárselo el patrono[354]. El patrono no puede intentar acciones contra el liberto; y debe asistirle en juicio. Las relaciones entre patrono y liberto son muy semejantes a las del padre con el hijo, ya que la manumisión es para el liberto como el nacimiento a la vida civil. Es muy frecuente además la comunidad de sepulcro entre patrono y liberto.

Al principio los nietos del antiguo esclavo nacían ingenuos; después esto pasó al hijo de los libertos, por ejemplo Horacio: «libertino patre natus[355]». La *restitutio natalium* extinguía los derechos del patrono y confería la ingenuidad al mismo liberto[356]. Sin embargo, siempre pesaba sobre ellos un algo que los retenía cohibidos en la sociedad[357].

### 3. *Vida del gremio de los libertos*

Pero la vida de los libertinos no depende tan sólo de sus relaciones con sus patronos. Además de su vida particular y familiar, constituían todos ellos un gremio notabilísimo en la ciudad, de gran empuje plebeyo, y vamos a decir aun cuando tan sólo sean unas breves palabras de todo este conjunto de aspectos de su vida.

Ante todo *el número de libertos* era elevadísimo, hasta el punto de que se temía que ellos fueran el fundamento de la plebe y prevalecieran en ella. Por eso Augusto trató de limitar las manumisiones y entre otras disposiciones prohibió que ningún ciudadano manumitiera en su testamento más de cien esclavos. Es curioso que entre los muchos restos de sepulcros que se conservan en ambos lados de las vías que conducen a

las puertas de Roma la mayoría son de libertos. De los 80 000 ciudadanos que César aposentó en sus colonias ultramarinas la inmensa mayoría eran libertos, como se confirma por los colonos enviados a Corinto.

A ellos hay que añadir la masa de hombres libres que inmigraban a la ciudad continuamente de todas las provincias. Luciano dice que Roma es una ciudad no poblada por sus propios ciudadanos sino por la hez de todo el mundo. Los romanos de comienzos del siglo II d. C. se quejan de que Roma se había constituido en una ciudad griega y no se puede vivir en ella. Umbricio marcha de Roma[358], dice que sale de la ciudad porque en ella viven tan sólo los que hacen lo negro blanco y lo blanco negro (versos 3-40). ¿Qué voy a hacer en Roma? Yo no sé mentir, ni robar, ni acusar a nadie (*ibid.*, 50-72). No puedo resistir una Roma griega, ni cosmopolita (*ibid.*, 41-57). Lo que nos traen los griegos: y todos se anteponen al que ha sido criado en el Aventino y nutrido con fruta sabina. Arte de fingir de los griegos: todos son falsos y cómicos; y seducen y vician, si no hay otras cosas, a las abuelas de los amigos (*ibid.*, 66-112). Crímenes de los griegos en Roma donde no pueden vivir los romanos (*ibid.*, 113-137). En las personas sólo se consideran las riquezas. Los quirites sin fortuna debieron haber marchado de Roma. Todo está carísimo (*ibid.*, 138-170).

Y a principios del siglo III d. C. dice Ateneo: son innumerables las ciudades que se encierran en Roma. Más aún, dentro de sus muros viven las poblaciones como libertos de Capadocia, de Escitia, del Ponto y varios otros países. En el año 195 d. C. fueron deportados a la isla de Cerdeña cuatro mil libertos en edad de empuñar las armas, la mayor parte procedían de los judíos y de los egipcios. Lo cierto es que los

ciudadanos romanos disminuían y el conglomerado de libertos extranjeros iba aumentando en la ciudad.

Y eran precisamente los libertos extranjeros los que iban adueñándose de las riquezas de la ciudad. La astucia y arterías de los orientales para ganarse la simpatía de los señores, y sobre todo de las señoras de las grandes casas, y por medio de poderosas empresas comerciales se iban apoderando del dinero y de los capitales de los romanos.

Un rico liberto, originario de las orillas del Eufrates, a juzgar por agujeros que taladran los lóbulos de sus orejas, es preferido a pretores y tribunos, pues posee cinco tiendas que le rinden 400 000 sestercios al año. Solían también sonsacar las herencias de los viejos solitarios.

El *Trimalción de Petronio* es sumamente expresivo y cuenta que vino del Asia a Roma, y durante 14 años fue el joven amado por su dueño y estuvo en excelentes relaciones con su señora. Esto lo llevó a ser el dueño de la casa, su señor le dejó una fortuna senatorial, se dedicó al comercio de importar vinos, se estableció en Nápoles y después de ganar más dinero que el que tenía la ciudad entera, se retiró del comercio y tan sólo agenciaba por medio de sus libertos que también se hicieron sumamente ricos.

Demetrio, un liberto de Pompeyo dejó al morir 4000 talentos, y Dídimo y Filomelo que en la época de Domiciano habían sido esclavos, ahora figuran entre los más ricos de Roma. La riqueza de los libertos se había convertido en proverbial. Hablando de Calvisio Sabino, cónsul en el 26 d. C., hombre tan rico como insulso, dice Séneca que tenía la fortuna y el ingenio de un liberto[359]. El lujo del menaje de los libertos era inmensamente rico, por ejemplo los espejos ante los que se peinaban sus hijas cuestan más de lo que en tiempos antiguos recibían en dote del Estado las hijas de los

romanos más ilustres, por ejemplo de los Escipiones, unos 50 talentos. No hay riquezas peor aplicadas, ni tan trastornadoras de la mentalidad de los hombres como las que sigue a una miseria vergonzosa. La ostentación y la chabacanería de estos nuevos ricos atrae sobre ellos la burla y el desprecio de toda clase de gentes. Al liberto enriquecido y pretencioso lo conocemos ya por Homero, pasa por Fedro, y lo caracteriza maravillosamente Petronio en su *Trimalción*. Pero es posible que en *Zoilo* de Marcial, marcado con puntadas de hierro rusiente aparezca más al vivo que en ningún otro autor. Empezamos por no saber quién es su padre, y esto queda dicho de una forma insuperable: «Se te puede conocer a ti, Zoilo, el honor de padre de siete hijos, con tal que nadie te asigne ni un padre, ni una madre[360]». No es extraño que ahora sea ladrón, quien empezó siendo siervo fugitivo[361]. En el templo de Saturno hay un exvoto con esta dedicatoria: «Estas cadenas con su doble grillete, Saturno, te las dedica Zoilo, fueron sus primeros anillos[362]». «Ahora lleva el anillo de caballero, de oro macizo, tan enormemente grande y pesado que en lugar del dedo, podía llevarlo en la pierna[363]». Si invita a cenar, obliga a aguantar todas sus impertinencias a los invitados. Se muda diez veces de síntesis cenatoria en la cena. «Una cena como la de Zoilo no puede hacer feliz a nadie, se prefiere pedir limosna en el camino de Aricia[364]». Se necesita ser un desvergonzado para dejarse invitar a la mesa de Zoilo[365].

Con menos acedía censura nuestro poeta las ostentaciones vanidosas de otros nuevos ricos, e incluso de ricos arruinados que quieren conservar el tren anterior de su vida. No todo lo que reluce es oro, piensa al ver el lujo inmenso de un señor vestido de violeta, con quien no pueden compararse ni los más elegantes de la ciudad: «Ha empeñado ahora mismo su anillo de caballero en el banco de Cladio por ocho numos

para poder cenar[366]». Otro que se viste de plumas ajenas, va precedido y seguido de cien togados pero se los han alquilado dos amigos[367]. Hay quien viste de escarlata y de púrpura y no tiene los cuatrocientos mil sestercios para inscribirse en el censo de los caballeros[368]. «Febo tiene su calva y con cabellera teñida va siendo la irrisión de la ciudad[369]». «Como otro que, estando sano de cuerpo, es conducido en una litera por ocho portadores, con lo cual manifiesta que no está sano de juicio[370]».

«Carino lleva seis anillos en cada dedo y no se los puede quitar porque no tiene joyero para guardarlos[371]». Es muy frecuente el que las grandes ostentaciones, y los lujos aparatosos, sean obra de almas pequeñas. Así se lo dice bien expresivamente a Quinto: «Que compres de una vez cien esclavos y muchas veces doscientos, que el vino que bebes se guarde en vasijas selladas en el reinado de Numa, que te cueste un millón de sestercios una vajilla que apenas ocupa lugar, que una libra de plata saca de tu bolsa cinco mil sestercios, que se te prepare un carro dorado por el precio de una dehesa; que compres una muía que cuesta más que una casa ¿piensas tú, Quinto, que todo esto manifiesta grandeza de alma? Te equivocas, Quinto, todo esto lo compran las almas pequeñas[372]».

Incluso hay quien parece que pega fuego a su casa, para sacar más dinero: «Compraste la casa, Tongiliano, por doscientos mil sestercios, un accidente, demasiado común en Roma, te ha privado de ella. De donaciones de los amigos has recogido un millón. Oye, ¿no puedes dar la impresión de que hayas sido tú quien ha pegado fuego a tu propia casa?»[373].

Entre medio de la soberbia de los nobles y de las ambiciones necias de los antiguos esclavos corrompidos que se olviden del bien común de la patria no faltan los

admirables ejemplos de ciudadanos romanos, de origen medio, pero capaces y conscientes de su propio valer frente a la aristocracia incapaz y corrompida de la sangre o del dinero. Dice Juvenal[374]: «nacer noble no es ningún mérito. Vive rectamente y serás para mí un gran hombre (v. 29-36). Mientras los grandes nombres son inútiles pueden ser grandes en la elocuencia, en la política, y en el gobierno de la patria los buenos plebeyos (39-70). Si en tu casa se vive honradamente y tú desempeñas tus cargos con dignidad: eres un descendiente de *Picus* o de *Numa*, aunque seas plebeyo (125-174). Los magnates convertidos en mimos (183-198), el emperador Nerón en payaso (211-230). Cuando Catilina preparaba la ruina de la ciudad y del imperio, fue el caballero Cicerón quien lo sojuzgó y salvó la ciudad de Roma, y conservó vigorosamente la República (231-244). A los cimbrios y teutones que invadieron la República, fue el plebeyo Mario quien los abatió (245-353). Plebeyos eran los decios, y sin embargo los dioses del Averno los aceptaron como víctimas propiciatorias del ejército romano (254-258)».

Servio Tulio era hijo de una esclava y fue un glorioso rey de la Roma prístina (259-260).

Los hijos del cónsul Bruto abrieron la puerta de la ciudad al enemigo, y un esclavo descubrió a los traidores (261-268).

Por viejos que sean tus blasones, lo interesante es tu virtud personal, porque en el fondo todos descendemos de los primeros pastores o de los bandidos que buscaron asilo en los bosques sagrados de Rómulo (269-275).

## 4. *Los colonos*

En la época clásica la palabra *colonus*, el que cultiva la tierra de Roma o de sus colonias, no en propiedad, sino arrendada.

En el bajo imperio con la palabra *colonus* se expresa una nueva condición social: la del hombre libre, vinculado perpetuamente a la tierra de otro, para cultivarla mediante un censo en dinero o en substancia. Se le llama también *seruus glebae*.

El colono no puede abandonar el campo, y si lo hace, el dueño puede reivindicarlo; si el colono intenta escaparse, el propietario puede retenerlo, usando de los mismos medios coercitivos que aplicaba a los esclavos. El colono puede casarse; puede adquirir bienes y contraer deudas, pero no puede enajenar nada sin el consentimiento del amo. Tampoco puede desempeñar cargos públicos.

La colona que abandona el fundo sin el consentimiento del dueño de la tierra y contrae matrimonio con otro colono adscrito a otra finca, puede ser rei vindicada y separada de su marido con una tercera parte de los hijos habidos en el matrimonio, antes de que pase el tiempo requerido para la prescripción.

El colono tiene garantizado el derecho de vida e integridad personal, y puede comparecer en juicio alegando en contra del dueño del fundo. Las nupcias contraídas con mujer que pertenezca al mismo fundo son legítimas. Puede tener patrimonio propio, formado incluso por bienes inmuebles. El dueño no puede separar a los colonos de la tierra que trabajan, y caso que la venda, el comprador puede reclamarlos. Puesto que el colono es una persona libre no puede mejorar su suerte con una manumisión.

No se puede precisar la fecha en que aparece el colonato, aunque seguramente era ya conocido en el siglo II, y que las normas por las que se regía fueron precisadas por las constituciones imperiales, sobre todo del tiempo de

Constantino. Al parecer se estableció poco a poco e influyeron las siguientes causas:

a) El colonato existía ya en algunas regiones, como Egipto, antes de la ocupación romana.

b) Se establecieron numerosos colonatos de bárbaros vencidos, en tierras concedidas por los emperadores en regiones lejanas, como Tracia, Iliria, Galia.

c) Los frecuentes desórdenes sociales y militares del bajo imperio movían muchas veces a los pequeños propietarios a entregar sus tierras a los ricos, con tal que los dejaran cultivarlas en paz, sin moverse de ellas.

d) Constantino y sus sucesores favorecieron grandemente el colonato en bien de la agricultura, y sobre todo a favor del fisco, puesto que con ello aseguraban el cultivo de las tierras, y el pago de los impuestos sobre ellas. Los emperadores determinaron que todo hombre que cultivara durante treinta años la tierra de otro, se convirtiera en colono. De esta forma el colonato se conservaba, porque el hijo de colonos nace colono, y porque cualquiera podía hacer un pacto con otro, convirtiéndose en colono. Al fin y al cabo era una manera de asegurarse la vida para quienes no tenían otros medios de sustentarla.

# 5
# La esclavitud en Roma

> «Seruitus est constitutio iuris gentium, qua quis dominio alieno contra naturam subiicitur», Iust. *Inst*. 1, 3, 2.
>
> «In seruorum conditione nulla est differentia», *ibid.*, 5.

## I. La esclavitud en sí

### 1. *El nombre*

Al hablar de la esclavitud en nuestra lengua jugamos con dos palabras «esclavo» y «siervo». *Esclavo* del griego bizantino *sklávos* de *sklainós* (esclavo) *sloveninu*, como se llamaban a sí mismos los esclavos que fueron víctimas de la trata de esclavos en el Oriente Medio. Por eso en inglés esclavo se dice *slave* y en holandés *slaaf*. Los esclavos fueron hechos prisioneros en gran número en diversas guerras, y desde entonces incluso en latín tardío entra la palabra *sclauus*, sustituyendo a *seruus*. *Seruus* puede usarse como adjetivo

*(seruus, -a, -um) homo seruus, puer seruus*, en oposición a *liber* o *ingenuus*. Por eso puede aplicarse también a las cosas sometidas a servidumbre: *serua aqua*[1], *serua praedia*[2]. Como substantivo *seruus* y el femenino *ancilla*, aunque a veces también se la llama *serua*[3]. *Serua* indicaría la condición jurídica de la mujer esclava; *ancilla* la función que realiza. *Seruus* es un término general con relación a *mancipium, captiuus*, que designan a los esclavizados de una forma especial y a *famulus*, del *osco famel*, «servidor».

La palabra *seruus* procede de la raíz **ser-* con su variante **wer-*, de donde *uereor*. La forma **ser-* se halla en umbro *seritu* «seruato». *Seruus, seruare, obseruare*, nos dará el sentido de «guardián», «vigilante», el paso a «esclavo» no es claro. Por eso E. Benveniste[4] piensa que es un préstamo del etrusco al latín, lo mismo *que famulus y uerna*. En realidad *Seruius Tullius*, de origen etrusco, se llamaba en su lengua *Mastarna*. En etrusco hay nombres *Serui y Serue*, y parece además que la esclavitud es una institución del pueblo mediterráneo y no indoeuropeo. M. Vendryes[5] relaciona *seruus* con el irlandés *serbh*, «pillaje», galo *herw*, «estado de un individuo fuera de la ley». Con toda la antigüedad del abstracto *seruitus* parece indicar que *seruus* es del viejo fondo de la lengua latina. De *seruus* se deriva *seruire*, «ser esclavo», «estar en la condición de siervo».

## 2. *El esclavo en la antigüedad*

Conocemos bastante bien la esclavitud tal como se practicaba en Roma gracias a los documentos jurídicos y a las investigaciones de los comentaristas modernos, tales como H. Wallon[6], W. W. Buckland[7], R. H. Barrow[8], A. M. Düff[9], E. Meyer[10], Ch. Schmidt[11], P. Allard[12].

Para tener con todo una idea clara de la primitiva condición de los esclavos hay que prescindir de los elementos que la esclavitud recibió en tiempos relativamente recientes, y apoyarse tan sólo en los datos que ofrecen las épocas más tardías.

Según los documentos por los que podemos conocer la antigua esclavitud en el antiguo derecho romano, se deduce que la esclavitud es una institución de orden esencialmente internacional, no sólo porque la veían en todos los pueblos conocidos y en este sentido la llaman *constitutio iuris gentium*[13], sino porque los romanos aplicaban el concepto de esclavo a todos los extranjeros, que están excluidos del derecho civil de Roma.

Por eso mismo un ciudadano romano, siendo tal, no puede ser esclavo. Esclavo es, por tanto, la persona carente de derecho. «En cuanto atañe al derecho civil los siervos no tienen consideración alguna[14]». Ésta es la esencia de la esclavitud en todos los pueblos. Jurídicamente el esclavo es una cosa, o si se prefiere un animal. Dice Varrón: «Ahora explicaré con qué medios se cultivan los campos. Algunos los dividen en dos géneros: hombres y auxiliares de los hombres, sin los cuales no pueden cultivarse. Otros los dividen en tres partes: instrumento vocal, semivocal y mudo. El vocal son los siervos; semivocal, los bueyes; mudo, los carros[15]». En el mismo sentido dice Cayo: «Cosas corporales son las que pueden tocarse, como el hombre[16]». Y Justiniano: «El siervo manumitido no disminuye de cabeza, porque el siervo no tiene cabeza alguna[17]».

El esclavo antiguo vive en la casa de su dueño, pero no se reconoce en él ni un vestigio de personalidad, y es maltratado duramente sin que haya norma jurídica que lo ampare. Carente de toda clase de derechos su única condición es

«servir» como indica el verbo de estado o de condición que se ha formado con su nombre. El dueño manda y el siervo ejecuta esos mandatos. La condición del esclavo la presenta así Plauto:

> —Dictum facessas, datum edis, caueas malo.
> Molestus ne sis; non tuo hoc fiet modo. —Hem
> illoc enim uerbo esse me seruum scio:
> non potuit paucis plura plane proloqui[18].

Viviendo el siervo en la familia del dueño, no pertenece a la familia, sino como un objeto destinado a servir a la familia, como otro elemento cualquiera del menaje de la casa. No tiene familia. No contrae matrimonio, podrán permitirle que se aparee con una esclava, pero no formarán matrimonio sino *contubernium*. Si algo nace no será hijo suyo. Hasta el bajo imperio podrá venderse separado de su coima y el dueño dispondrá como quiera de los hijos que nazcan de esa unión, porque el esclavo no tiene derecho alguno sobre ellos, como no lo tiene el perro sobre sus cachorros. No tiene patrimonio, porque todo lo que pueda adquirir, lo adquiere para el dueño. Podrá éste permitir que el esclavo vaya formando su alcancía (*peculium*), pero esa hucha es propiedad del dueño. A veces lo aproximan al ara familiar, se declara *res religiosa* el sepulcro del esclavo[19] y Varrón habla hasta de los manes del esclavo[20]; pero nada de todo eso supone el reconocimiento de la personalidad del esclavo[21].

El esclavo es un elemento existente en todas las sociedades antiguas y maravilla el que filósofos de la talla de Aristóteles nos digan que es de derecho natural. He aquí algunas ideas del Estagirita sobre la esclavitud: «De aquí se deduce claramente cuál es la naturaleza y la facultad del esclavo: el que por naturaleza no pertenece a sí mismo, sino a otro, siendo hombre, ése es naturalmente esclavo[22]». Y para demostrarlo se sirve de estas razones: «Hemos de considerar

ahora si existen o no hombres que por naturaleza tengan esa índole, si para algunos es mejor y justo ser esclavos o, por el contrario, toda esclavitud es contra naturaleza. No es difícil examinar teóricamente estas cuestiones ni tampoco llegar a conocerlas por la experiencia de las cosas que suceden. Regir y ser regidos no sólo son cosas necesarias sino convenientes, y ya desde el nacimiento unos seres están destinados a ser regidos y otros a regir. Hay muchas formas de regir y muchas formas de ser regido y siempre es mejor el mando sobre mejores subordinados…, el ejercido sobre el hombre que el que se ejerce sobre el animal… En todo aquello que consta de varios elementos y llega a ser una unidad común, ya de elementos continuos o separados, aparecen siempre el rector y el regido, y esto acontece en los seres animados en cuanto pertenecen al conjunto de la naturaleza, porque también en lo inanimado existe cierta jerarquía como la que implica la armonía… El ser vivo consta en primer lugar de alma y cuerpo de los cuales el alma es por naturaleza el elemento rector y el cuerpo el regido por el alma. También esto es igualmente válido para el hombre y para los demás animales, pues los animales domésticos son mejores por naturaleza que los salvajes, y para todos ellos es mejor vivir sometidos a los hombres porque así consiguen su seguridad. Asimismo, tratándose de macho y hembra, el primero es superior y la segunda inferior por naturaleza; el primero rige, la segunda es regida. Lo mismo tiene que ocurrir necesariamente entre todos los hombres. Todos aquellos que difieren de los demás tanto como el cuerpo del alma, y el animal del hombre (y tienen esta disposición todos aquéllos cuyo rendimiento es el uso del cuerpo y esto es lo mejor que pueden aportar) son esclavos por naturaleza, y para ellos es mejor estar sometido a esta clase de imperio, lo mismo que para el cuerpo y el animal. Pues es naturalmente esclavo el que es capaz de ser de

otro (y por eso es realmente de otro), y participa de la razón en medida suficiente para reconocerla pero sin poseerla, mientras que los demás animales no se dan cuenta de la razón, sino que obedecen a sus instintos. En la utilidad difieren poco: tanto los esclavos como los animales domésticos suministran lo necesario para el cuerpo… Es, pues, manifiesto que unos son libres, y otros esclavos por naturaleza y que para estos últimos la esclavitud es a la vez conveniente y justa[23]».

Sentado este principio sorprendente del Estagirita, en que se empeña en probar que los esclavos no sólo lo son por naturaleza, sino que para ellos el ser esclavos es mejor que el ser libres, considera la opinión de quienes no se atreven a defender tal teoría, pero se notará que ahora no habla de los siervos de nacimiento, sino de los que, habiendo sido antes libres, son reducidos a la servidumbre por haber sido cogidos prisioneros en la guerra. «No es difícil —prosigue— que los que sostienen la tesis contraria también tienen razón en cierto modo, porque las palabras esclavitud y esclavos tienen dos sentidos: Hay también, en efecto, esclavitud y esclavos en virtud de una ley; y esta ley es una convención según la cual lo cogido en la guerra es de los vencedores… Algunos ateniéndose en su opinión a la justicia (puesto que la ley es una cosa justa), consideran justa la esclavitud que resulta de la guerra, pero al mismo tiempo lo niegan; pues la causa de la guerra puede no ser justa, y no se puede llamar de ninguna manera esclavo a quien no merece la esclavitud; de otro modo se dará el caso de que los que parecen mejor nacidos sean esclavos e hijos de esclavos si son hechos prisioneros y vendidos… Es evidente, pues, que hay cierto motivo para controversia y que hay esclavos y libres que no lo son por naturaleza, y también que en algunos hombres su condición de esclavos o libres está bien definida[24]».

A pesar de estas conclusiones filosóficas Aristóteles era bondadoso y humanitario con sus esclavos, como demuestra su testamento, una de cuyas cláusulas vamos a copiar, en honra de su autor: «Ambracis quede libre, y cuando se case se le den quinientos dracmas y la esclavita que tiene. También quiero se den a Tale, además de la esclavita que tiene comprada, mil dracmas. Igualmente a Simo, además del primer dinero dado para comprar un muchacho, se le compre otro, o se le dé el dinero. Tacón será libre cuando case mi muchacha, como también Filón y Olímpico con su hijito. Ningún niño de mis esclavos será vendido, sino que de ellos deberán servirse mis herederos, y en siendo adultos, se les dará la libertad según convenga[25]». Algo parecido hacen también, a favor de sus propios esclavos, sus discípulos Teofrasto[26] y Licón[27].

Platón acepta la institución de la esclavitud como un hecho general e inevitable por el momento, pero jamás dice que sea una condición «natural[28]». En ningún pasaje de su ciudad ideal dice que ha de haber esclavos, pero esto se da por supuesto, conforme a la universal y arraigada creencia de su tiempo. En la organización de «la ciudad» sólo se trata de los ciudadanos, y los esclavos no lo son[29].

De todas formas aconseja que no se reduzca a esclavitud a los griegos, sino únicamente a los bárbaros. He aquí sus palabras: «Con respecto a los enemigos, ¿cómo se comportarán nuestros soldados? —¿En qué cosa? —Lo primero, en lo que toca a hacer esclavos, ¿parece justo que las ciudades de Grecia hagan esclavos a los griegos, o más bien deben imponerse en los posibles a las otras ciudades, para que respeten la raza griega, evitando así su propia esclavitud bajo los bárbaros? —En absoluto —dijo—, importa mucho que la respeten. —¿Y por tanto que no adquiramos nosotros ningún esclavo griego y que en el mismo sentido aconsejemos a los

otros helenos? —En un todo —repuso—; de este modo se volverán más bien contra los bárbaros y dejarán en paz a los propios[30]». Para explicarse, pues, el modo de pensar especialmente de Aristóteles sobre los esclavos, se basa en el hecho de que casi todos ellos eran bárbaros o semibárbaros, carentes, por tanto, de derechos en las polis griegas.

No todos los griegos, sin embargo, pensaban así. Platón recuerda[31] que en Esparta los ilotas «eran un tema continuo de discusiones y querellas, ya que unos afirman que está bien, mientras que otros censuran semejante institución».

Jenofonte, que se ocupa de los esclavos del campo, representa la parte más humanitaria del pensar griego, aconseja premiar a los mejores esclavos, no sólo con mejores vestidos, sino con medios educativos, en el sentido de la justicia, y de la afición al honor, presentándoles como fin último la libertad[32].

Eurípides recoge en sus obras dramáticas la opinión popular de su tiempo, lo mismo a favor que en contra de los esclavos, y llega a poner en boca de un pedagogo estas palabras: «Sólo una cosa es vergonzosa en el esclavo: el nombre, porque, por lo demás si es un hombre digno, en nada es inferior al libre[33]».

Plutarco recuerda el modo de proceder de Catón el Viejo con respecto a los esclavos y dice, no sin cierto reproche, que los vendía cuando se hacían viejos y le resultaban menos útiles para el trabajo[34].

Los estoicos consideran mejor que nadie la dignidad humana inherente también a los esclavos. Crisipo defendía que el esclavo es como un empleado permanente, a quien hay que recompensar por sus servicios[35]. A esta idea se refiere también Cicerón, prestándole su asentimiento: «No olvidemos que nuestra justicia debe alcanzar también a las

personas más humildes. La más ínfima de todas es la condición y la suerte de los esclavos, y no piensan mal quienes aconsejan que se les considere como jornaleros, exigiéndoles su trabajo y otorgándoles la debida recompensa[36]».

Con todo, Cicerón acepta la esclavitud como un hecho social de la vida, aunque para él el verdadero siervo es quien no puede vivir como quiere[37]. Por tanto, los que se ven dominados por cualquier pasión y tienen a ella sometida su voluntad son verdaderos siervos[38]. «Pues no dicen que ellos sean siervos de la misma forma que los sometidos a un dueño, que son esclavos, propiedad de un señor, o bien por la compra, o por alguna disposición de la ley civil; pero si la esclavitud es, como lo es en realidad, la obediencia de un ánimo degradado y abyecto y carente de su albedrío, ¿quién puede negar que todos los hombres livianos (sin fundamento), todos los ambiciosos y, finalmente, todos los malvados son siervos?»[39]. Cuando en *Off.* 1, 149 afirma Cicerón: «En una palabra por no hablar de cada cosa en particular, debemos respetar, defender y observar la común conveniencia y sociedad de toda la familia humana», aplica el *derecho natural* a todos los hombres, en todos los lugares y en todos los tiempos. Por eso en *Off.* 2, 26, reduce el castigo de los siervos a casos en que sea absolutamente necesario: «A los que mandan sobre quienes tienen sometidos por la fuerza les conviene usar ciertamente de algún rigor, como a los señores sobre los esclavos, si no pueden mantenerlos de otra forma».

Cuando en la Paradoja III sienta la tesis estoica de que todos los pecados son iguales, se pregunta: «¿Entonces es igual que uno mate a un siervo o a su padre? —Si esto se propone así, simplemente, sin circunstancias, no es fácil juzgarlo. Si el hecho de privar de la vida al padre es un crimen de por sí, los saguntinos que prefirieron que sus padres

murieran siendo libres a que vivieran en la esclavitud, fueron parricidas. Luego hay casos en que se puede quitar la vida al padre sin delito, y a un siervo no se le puede quitar muchas veces sin injusticia[40]». Por tanto Cicerón admite que el siervo tiene derecho a la vida, como persona humana que es.

Séneca recomienda a los dueños que traten humanamente a los esclavos[41]. No combate el principio jurídico de la esclavitud, pero pone con los estoicos y con Cicerón la verdadera libertad en el señorío de la voluntad sobre los caprichos y las pasiones. El sabio, aunque tenga el cuerpo esclavizado, es siempre libre y noble[42]. La esclavitud es una mala jugada de la fortuna[43], que a cualquiera le puede acaecer[44], como a Platón, como a Régulo, no un postulado de la naturaleza como afirma Aristóteles. «El buen sentimiento está abierto para todos, para éste, todos somos nobles. A todos nosotros nos acontece un número igual: de ninguno conserva la memoria el primer origen». Dice Platón (*Teecteto*, 174 e) que no hay rey que no sea oriundo de siervo, ni siervo alguno que no proceda de reyes. ¿Quién es noble? Aquél a quien la naturaleza ha ordenado bien hacia la virtud. Esto es lo único que hay que considerar; por otra parte, si quieres apelar a la antigüedad, nadie deja de proceder de aquel tiempo, antes del cual no había nada. Desde la primera aparición del mundo hasta este tiempo nos ha traído una alternancia de hombres gloriosos y oscuros. No confiere la nobleza un atrio lleno de imágenes ennegrecidas. Nadie vivió para nuestra gloria, ni es nuestra lo que fue antes que nosotros. El alma es quien hace noble a quien puede erigirse sobre la fortuna desde cualquier condición.

Piensa pues que tú no eres un caballero romano, sino un libertino; puedes conseguir tan sólo el ser libre de hecho entre los ingenuos[45].

Maravillosa es la doctrina que expone en *De Benef.* 3, 20: «Yerra, si uno piensa que la esclavitud se extiende a todo el hombre». Los capítulos 18 al 28 del tercer libro *De Benef.* están dedicados a demostrar que el esclavo puede hacer beneficios a su señor. A lo largo de ellos hay pensamientos nobilísimos, como éstos: «El siervo puede ser justo, puede ser fuerte, puede ser magnífico» (19, 1). «¿Pues qué?, ¿recibe el señor algún beneficio del siervo? Más aún: el hombre del hombre» (23-31). «Todos tienen los mismos principios e idénticos orígenes, nadie es más noble que otro, sino quien tiene un ingenio más recto y más apto para la práctica de las virtudes» (28, 1).

Pero Séneca, como Cicerón y como Platón, admiten el hecho de la institución de la esclavitud, tal como venía de la antigüedad, y existía en todos los pueblos conocidos por ellos.

## 3. *La esclavitud y otras situaciones jurídicas*

Para entender bien la esencia de la esclavitud conviene distinguirla de otras situaciones jurídicas en que también una persona dependía de otra. Así por ejemplo los declarados *nexi* que estaban a merced de los acreedores, y podían encadenarlos y tratarlos como esclavos de hecho, aunque no de derecho, como dice Varrón: «El hombre libre que rendía sus obras en servidumbre por deudas contraídas, siempre que pagaba, se llama 'entregado''nexus', como de deuda 'adeudado'»[46]. A esta situación se llegaba cuando se había pedido una cantidad de dinero bajo la formalidad llamada *nexus* por la que uno se obligaba solemnemente a devolver el dinero, o de lo contrario se daba al acreedor la facultad la *manus iniectio*, es decir, que el deudor respondía del pago con su persona y sus servicios[47]. En las *XII Tablas* (6, 1) se

reconocía la legitimidad de este compromiso: «Cuando alguien hiciese el *nexum* y el *mancipium*, tal como lo pronuncie de viva voz, sea derecho».

En cuanto al modo de proceder de la formación de este compromiso, sabemos que era un acto solemne, realizado de una forma religiosa, ante cinco testigos, que habían de ser ciudadanos romanos y púberes, por la acción llamada *per aes et libram*, lo mismo que la *mancipatio*. No estamos con todo informados en el mecanismo de la operación del *nexus*, como lo estamos en la de la *mancipatio*. La etimología de *nexum (nectere)*, «encadenar, atar», indica que este acto debía servir para encadenar o comprometer a la persona del *nexus*. Sin embargo no enajenaba la persona como la *mancipatio* enajenaba la cosa; sino que solamente comprometía la persona del deudor al servicio del acreedor.

Cuando el deudor devolvía el dinero pronunciaba unas palabras rituales con las que se liberaba de todos los compromisos adquiridos con una acción contraria al *nexum*, que describe así Gayo: «Hay otra especie de solución imaginaria, *per aes et libram* (por el cobre y la balanza), género que también fue recibido por ciertas causas, si se debe algo por el contrato que se ha efectuado por el cobre y la balanza, o que se deba por sentencia de una causa. Están presentes por lo menos cinco testigos más el *libripens* (pesador oficial). Y después el que se libera conviene que hable así: 'Puesto que yo he sido condenado como deudor tuyo de tantos miles de sestercios, yo me libro de esta deuda por medio de este cobre y de esta balanza de bronce. Te pago esta libra primera y esta última según la ley pública'. Luego golpea la balanza con un as y lo entrega al hombre de quien se libera de la obligación de pagarle[48]». Las palabras «puesto que he sido condenado como deudor tuyo de tantos miles de

sestercios» prueban que el compromiso que acompañaba al *nexum* contenía una *damnatio* por parte del deudor.

En el tiempo en que los romanos aún no acuñaban la moneda, la cantidad dada en préstamo se pesaba con una balanza que sostenía el *libripens*, investido sin duda de carácter religioso. Al acto asistían además cinco testigos, ciudadanos romanos y púberes. El peso del metal subsistió aún después de empezar a acuñar la moneda, porque no tenía valor más que por su peso, que era preciso verificar. Pero cuando se acuña la plata, ya no se pesa, se cuentan las monedas.

La historia de Roma está llena de luchas surgidas entre patricios y plebeyos a resulta de los abusos que los acreedores cometían contra los *nexi*. Fue necesario que en el año 428/326 una ley, *Poetelia Papiria*, interviniera en favor de los *nexi* declarándolos libres y prohibiendo que en lo sucesivo se encadenara a los deudores, porque las deudas no comprometían sus personas sino sus bienes[49]. Es probable que con el correr del tiempo la obligación del deudor no fuera tan dura, el *nexum* no confería al acreedor más que una simple custodia sobre la persona del *nexus*, y no acontecía más que esporádicamente que el acreedor obligara al deudor a vivir a su servicio.

Tampoco son esclavos de derecho los condenados en virtud de una sentencia del juez, aunque suponga una *adictio* y el juez los declare *iudicati, addicti, damnati*. Dicen las *XII Tablas* (3, 1 y 2): «Respecto de una deuda reconocida, y habiéndose dictado sentencia en derecho, haya treinta días de tregua. Después de este término échesele mano. Condúzcaselo ante el magistrado». Es decir, que al deudor, a quien hubiera condenado el juez, o, sin ser juzgado, hubiera reconocido su deuda, se le daban treinta días de tiempo para

que buscara un garante (*uindex*) o el dinero, y si no encontraba el acreedor lo llevaba a juicio.

Dice Gelio: «Una vez reconocida la deuda y dictada sentencia en derecho, haya treinta días justos de tregua para que el deudor busque el dinero que pagar y esos días los llama 'justos', como una suspensión de la administración de la justicia, es decir, como un intersticio y suspensión, días en los cuales no se podrá tratar con ellos. Si no habían pagado al paso de esos días, eran llevados al pretor y conducidos al tribunal que los había juzgado y eran atados con un nervio o con unas esposas. Éstas son, según creo, las palabras de la ley: *aeris confessi…*»[50].

Después de pronunciadas estas palabras en que se exponía la causa de la *persecutio* y del importe de la deuda, ponía la mano sobre el deudor[51]. Si éste no podía responder ni por sí, ni por el *uindex (depellere manum)*, el magistrado lo declaraba *addictus*.

El acreedor podía llevarlo a su casa, encadenarlo y disponer de él como de un esclavo de hecho, aunque no de derecho. La ley de las *XII Tablas* fijaba el peso de las cadenas y los alimentos que debían dársele, si no quería vivir de sus propios bienes[52]. Estas palabras reconocen que el *addictus* conserva su patrimonio, lo que manifiesta con claridad que jurídicamente no es un esclavo.

Esta situación duraba 60 días para ver si en ellos podía encontrar dinero con que pagar al acreedor, o se le ofrecía un *uindex*. El acreedor por su parte debía anunciar durante tres días de mercado consecutivo el nombre del deudor y el importe de la deuda. Después de estas tres ferias, si nadie había pagado por él se mataba al deudor, o se lo llevaba fuera de Roma, a la otra parte del Tíber, y se vendía como esclavo[53].

La *patria potestas* supone un dominio sobre los miembros de la familia, los hijos, la mujer unida en matrimonio *ad manus*. Sabemos que el *pater familias* tenía sobre sus hijos derecho de vida o muerte *(ius uitae necisque)*[54]. Este derecho implicaba la facultad de venderlos, de manciparlos, pero esta venta no los constituía en esclavos sino *in mancipio, in causa mancipii*. El padre puede, por tanto, incluso matar al hijo, pero no puede hacerlo esclavo. La mujer *in manu* es para el marido como una hija *(loco filiae)*[55], por tanto también bajo su potestad, aunque tampoco podía reducirla a condición de esclava. El esclavizar supone un verdadero cambio del estatuto personal, que no depende de la voluntad, aunque sea por lo demás casi omnipotente, del *pater familias*.

Entre las personas que cita Gayo como *alieno inri subiectae*[56], están los que se hallan *in mancipio: aliae in mancipio sunt*[57]. El *mancipium* es en nuestro caso la autoridad y el derecho que ejerce un hombre libre, sobre otro hombre libre[58]. El padre mancipaba al hijo en un momento de miseria, en un precio efectivo, ejecutando una verdadera venta. El constituido *in mancipio*, aunque estaba bajo un señor y para él adquiría cuanto lograba, como los esclavos, sin embargo jurídicamente no era siervo puesto que conservaba la libertad y la ciudadanía romana[59].

Lo mismo sucedía cuando una persona libre, *sui iuris*, se vendía por la *coemptio* real o imaginaria; pasaba a la potestad del comprador, pero no caía en la esclavitud. Solamente en el último período del derecho romano se dan casos de que personas libres se vendan, pasando de ordinario a la condición de colonos. La libertad es un principio inalienable, nadie puede ser esclavo por efecto de una convención, o de un abandono voluntario de su cualidad de hombre libre[60].

La única forma con que una persona libre perdía su libertad en el derecho antiguo era borrándose de los registros del censo, es decir, de las listas de ciudadanos romanos que confeccionaban los censores cada cinco años. Entonces se convertía en *incensus*, con lo que se declaraba esclavo, se confiscaban sus bienes, y perdía la libertad y la ciudadanía[61]. Nótese bien que ante todo ha perdido la ciudadanía, porque un ciudadano romano no puede ser esclavo en Roma. Este principio del derecho antiguo no se tendría presente en el derecho romano posterior; pero no se olvide cómo en las *XII Tablas* se prescribía que para reducir a un ciudadano romano a la esclavitud, era preciso venderlo *trans Tiberim*, es decir, en Etruria, en el extranjero[62].

Los verdaderos esclavos procedían de las guerras. En los pueblos primitivos los que hubieran resultado vencidos no tenían derecho alguno. Sus vidas y todo lo suyo cae bajo el poder del vencedor. Los vencidos o eran muertos sobre el campo de batalla o quedaban reservados para ostentación del triunfo, dándoseles luego la muerte, o se conserva su vida para venderlos como las demás cosas apresadas del botín: «Mancipia —dice Florentino— dicta, quod ab hostibus manu capiantur[63]», y como sus vidas se conservaban (*seruare*), deriva Justiniano *seruus*, como *seruatus* de *seruare*. Así también Florentino[64], y Pomponio[65]: «El nombre de los siervos procedió del hecho de que nuestros emperadores suelen vender a los cautivos, y para ello suelen conservarles la vida (*seruare*)». El esclavo, pues, es siempre un extranjero, por tanto el hombre que no participa del derecho romano. Según esto los hombres se dividen en libres y siervos. «Ésta es por consiguiente la suprema división del derecho de las personas, que todos son o libres o esclavos[66]».

## II. Causas de la esclavitud

Dice Marciano[67]: Los siervos vienen a nuestro poder o por el derecho civil, o por el derecho de gentes. Por el derecho civil, si alguno mayor de veinte años se vende para recibir su precio. Por el derecho de gentes, son siervos nuestros los enemigos prisioneros, o los que nacen de nuestras siervas. Quintiliano resume así las fuentes de la esclavitud: «Este siervo que tú reclamas, o es nacido en tu casa, o comprado, o donado, o recibido en testamento, o apresado al enemigo en la guerra[68]».

## 1. *Por el derecho de gentes*

### a) *Los prisioneros de guerra*

Ya hemos dicho que el origen de la esclavitud en todos los pueblos son las guerras. Ello está muy conforme con los esclavos de los antiguos romanos, que no podían ser más que los extranjeros. Por tanto, en un principio, no había otra causa de esclavitud. Para que la guerra diera pleno dominio sobre los cautivos y todas sus cosas debía ser legítimamente declarada, y los enemigos considerados como *hostes*. Los prisioneros en una guerra civil, o los secuestrados por los piratas quedan libres por derecho[69].

Los prisioneros son parte del botín de guerra. El estado vencedor puede utilizar a los prisioneros para su propio servicio (*serui publici*) o puede venderlos (*sub corona, sub hasta uendere*) o puede otorgarlos en propiedad a quien los apresó[70].

Pero el concepto de *hostis* y de extranjero se confundían en Roma. En este término se comprendían todos los pueblos que

no tuvieran con Roma un tratado de amistad o de sumisión, es decir, sobre los que no cayera de alguna forma la protección del derecho romano. Todos los individuos de esos pueblos eran personas sin derecho, por tanto, esclavos; pudiéndoseles capturar en cualquier momento. Este derecho está sancionado en las *XII Tablas* (6, 8): «Aduersus hostem aeterna auctorias esto».

Los extranjeros, pues, que venían a Roma, si no querían exponerse a ser reducidos a esclavitud, debían proveerse de la protección de hospitalidad con algún ciudadano romano, o bien ponerse bajo la protección como cliente de un *pater gentis*. En tal caso participaba indirectamente del derecho romano, o bien como huésped, o bien como cliente[71]. El testimonio de Pomponio es claro: «También existe el postliminio en la paz: pues si no tenemos convenida con alguna gente amistad, ni hospitalidad, ni hecho el pacto de amistad, éstos no son ciertamente enemigos, pero lo que pasa de nosotros a ellos se hace propiedad suya, y un hombre libre nuestro cogido por ellos se hace propiedad suya, y un hombre libre nuestro cogido por ellos se convierte en esclavo suyo, y lo mismo sucede con todo lo que de ellos viene a nosotros. En este caso se da el postliminio. Si de nuestra parte marcha un cautivo manumitido y llega hasta los suyos, se entiende que ha vuelto en virtud del postliminio si prefiere vivir con los suyos a permanecer en nuestra ciudad; y por ello a Atilio Regulo, a quien los cartagineses habían enviado a Roma, se respondió que él no volvió en virtud del postliminio, porque había jurado que volvería a Cartago, y no tenía voluntad de permanecer en Roma[72]».

Obsérvese que el jurisconsulto dice «en tiempo de paz» (*in pace*), para indicarnos que el *hostis*, es decir, el extranjero, está siempre desprovisto de derecho ante los ojos de un romano. Por otra parte, en Roma no se reconocen los derechos

nacionales extranjeros, como dice Mommsen: «Lo que constituye la regla frente al extranjero, es la ausencia recíproca de derechos[73]». Por tanto, el extranjero en las condiciones anteriores expuestas, en Roma es un esclavo.

Que la guerra sea título legítimo de esclavitud está admitido en tiempos posteriores entre los teólogos y juristas católicos, así por ejemplo Sánchez[74], Lessius[75], Lugo[76], Molina[77].

b) *El nacimiento*

La esclavitud, como la libertad, es hereditaria. Como los animales engendran animales de su especie, los esclavos engendran esclavos. Se nace ciudadano romano, es decir, sujeto de todos los derechos civiles; y se nace privado de todos esos derechos, es decir, esclavo.

Los hijos de mujer esclava nacen esclavos; los nacidos de mujer libre, aunque de padre siervo, serán libres[78]. La mujer esclava no puede contraer matrimonio legítimo, y es de ley natural que los hijos nacidos fuera del matrimonio, sigan la condición de la madre: «Cuando se han celebrado justas nupcias los hijos siguen al padre; el concebido fuera del matrimonio legítimo sigue a la madre[79]». «La ley natural dice que lo que nace fuera del legítimo matrimonio sigue a la madre, a no ser que una ley especial diga otra cosa[80]». Poco importa que esos hijos hayan sido engendrados por un libre, aunque sea el mismo dueño, o por un siervo que vive en contubernio con la esclava. Esos hijos nacidos en casa del amo se llaman *uernae*, designación peyorativa que solían aplicar incluso los esclavos, que antes hubieran sido libres, a los que ya habían nacido esclavos[81].

En principio el hijo recibe la condición que tiene la madre cuando lo da a luz[82]; pero en atención a la libertad bastaba

que la madre fuera o hubiese sido libre en cualquier momento de la gestación para que el hijo nazca libre. Vamos a recordar los casos propuestos por los jurisconsultos:

1. «Basta que la mujer sea libre en el tiempo en que nace el hijo, aunque haya sido esclava[83]».

2. «O por el contrario, si concibió siendo libre, pero al parir es esclava, plugo que nazca libre el que nace, porque no debe perjudicarle a él la calamidad de la madre, cuando está en su vientre[84]».

3. Por estos casos se pregunta, si es manumitida una sierva encinta, y pasa de nuevo a ser esclava, ¿el hijo nace libre o esclavo? Marciano prueba que nace libre, «porque le es suficiente al que está en el útero para nacer libre, que su madre haya sido libre en el tiempo intermedio. Y así es la verdad[85]».

4. Herennio Modestino responde: «Si la sierva parió en el tiempo en que según la ley de la donación debió ser libre, habiendo sido libre por la constitución, nació ingenuo[86]».

En tiempos posteriores se admite también este título de esclavitud. San Antonino se refiere a santo Tomás, que basa su decisión sobre el principio: «Quod secundum legem ciuilem partus sequitur uentrem». Lo admite también Molina[87], Lessius[88], y Lugo[89].

## 2. *Por el derecho civil*

Según el derecho civil nadie puede reducirse a la esclavitud por efecto de un contrato privado: «Un acuerdo privado no puede hacer a nadie siervo, ni liberto de otro[90]»; ni contra su voluntad, como afirma Cicerón[91].

Pero hay ciertos casos en que el derecho civil impone la esclavitud como una pena. Tales son:

a) *En el derecho antiguo*

1) El *incensus*, como ya hemos indicado antes. Servio Tulio ordenó que todo jefe de familia debía de incluirse en la tribu donde tenía su domicilio, y al inscribirse declarar bajo juramento su nombre, su edad, el de su esposa e hijos y el importe de su hacienda, incluyendo en ella a los esclavos. De no hacerlo así, no figuraba en el censo y era declarado esclavo. Esta disposición cayó en desuso con los censos.

2) En virtud de la ley de las *XII Tablas*[92] el ladrón sorprendido en robo manifiesto[93], después de ser azotado, si era libre, era atribuido como esclavo a la víctima del robo, y si esclavo era arrojado por la Roca Tarpeya. Así lo vemos en Gayo: «La pena del robo manifiesto, según las *XII Tablas* es la capital. Porque el hombre después de azotado era entregado a aquél a quien había robado[94]»; y en Gelio: «La ley de las *XII Tablas* al ladrón manifiesto lo entrega como esclavo a quien robó y le da el derecho de matarlo[95]». La ley la presenta así Voigt con todos los antiguos: «Si hominem liberum naxitur, uerberatus addicitor, cui furtum factum est; si seruum uerberatus a saxo praecipitator» (si coge a un hombre libre, entréguese después de azotado a aquél a quien se ha hecho el robo; si sorprende a un siervo robando sea precipitado desde la Roca después de ser azotado).

Tiempo andando esta pena pareció demasiado severa, y el pretor estableció una multa del cuádruplo de lo robado[96].

3) El deudor, condenado por no haber pagado a su acreedor, es vendido por éste en el extranjero, *trans Tiberim*[97].

b) *En el tiempo del Imperio*

### b) En el tiempo del Imperio

Las causas de la esclavitud son las siguientes:

1) Cuando un ciudadano libre se dejaba vender como esclavo por un cómplice, para luego reclamar la libertad y repartirse con su vendedor el precio obtenido. El magistrado le negaba la acción para reclamar la libertad (*uindicatio in libertatem*), y quedaba con ello convertido en esclavo.

Para caer en esta pena debía contar por lo menos 20 años de edad, obrar de mala fe, y que en cambio el comprador procediera de buena fe[98].

De la esclavitud por venta habla san Antonino[99], limitándose a las condiciones puestas por el derecho canónico: mayoría de edad del vendido, realidad de su beneficio, conocimiento preciso de su estado por quienes efectúan la compra. Puede venderse un hombre contra la voluntad de su esposa, y no al contrario, sin que por ello quede disuelto el matrimonio. Molina admite: «que aún tan sólo por la ley natural, puede enajenar aquella libertad y entregarse a sí mismo en esclavitud[100]». Aduce como prueba el ejemplo de san Paulino y el texto del Exodo 21[101]. Lugo no admite que el caso de san Paulino legitime la venta y aduce este razonamiento: «Puede haber *a priori* razón porque el siervo se constituye por el hecho de que rinde todos sus trabajos y servicios al señor durante toda su vida; pues como uno puede, recibida la paga, obligarse a servir a otro durante un año, y está obligado por justicia a rendir el servicio prometido, ¿por qué no va a poder obligarse a prestar ese servicio por un tiempo más largo y durante toda la vida, y concebida esta obligación, se llama siervo?»[102].

Lessius dice que uno puede venderse como esclavo, pero no puede vender a un hijo menor[103]. Sánchez admite la doble posibilidad puesto que el hombre es dueño de su libertad[104].

2) En el año 52 d. C. el *Senatus consultum claudianum* condenaba a la esclavitud a la mujer que mantuviera relaciones carnales con un esclavo de otro[105], a pesar de la intimación del dueño de éste para que cesara en ellas. La mujer es declarada sierva del dueño del esclavo, y a él pasa también el patrimonio que tuviera[106]. Esta disposición fue abolida por Justiniano[107].

3) La condena a penas graves, trabajos forzados en las minas *(ad metalla)*, o a luchas con las fieras en el circo (*ad bestias*), o al internamiento en una escuela de gladiadores (*ad ferrum, ad gladium*) y sobre todo la pena de muerte reducían automáticamente a la condición de esclavo del Estado *(seruus poenae)* al que pasaban los bienes del condenado. Gayo: «Los que son condenados a luchar como gladiadores, o con las fieras, o a trabajar en las minas, pierden la libertad, y sus bienes pasan a la disponibilidad del Estado[108]».

La justa condena está admitida también por los juristas y moralistas, si está prevista en el derecho canónico: a) En caso de rapto, por ejemplo; b) de ayuda a los sarracenos: «quien entrega armas o ataduras a los sarracenos, o los favorece contra los cristianos, si son cogidos semejantes cristianos se reducen a la esclavitud incluso de los mismos cristianos que los cogieron»; c) y en este otro: «Si un ordenado *in sacris* contrae matrimonio, su mujer, si sabe que él es tal, si es libre, hay que reducirla a esclavitud. Y los hijos que de ellos hayan nacido hay que hacerlos siervos de la Iglesia». San Antonino recuerda estos tres casos y además añade otro, tomado del derecho civil, la ingratitud de un liberto para con un antiguo señor[109]. Las mismas causas de reducción a esclavitud aducen Molina[110]; Lessius[111] y Lugo[112].

4) La constitución del emperador Cómodo, establece que el liberto, que se manifiesta gravemente ingrato contra el que

durante la esclavitud había sido su dueño, a demanda de éste, puede ser devuelto a la esclavitud por decisión del magistrado. Según Valerio Máximo[113] una ley en Atenas despojaba de su libertad al liberto ingrato. Entre los marselleses se anulaba por tres veces por este motivo de ingratitud la manumisión del esclavo; pero si el señor repetía por cuarta vez la manumisión ya no tenía derecho de acción contra su liberto.

5) Cuando un hijo nacido no era reconocido por el padre, era expuesto y abandonado. Quien lo recogía podía quedarse con él en categoría de esclavo. Era un *incensus*, por tanto no un ciudadano romano, sino un esclavo. Esta falta de piedad no era rara en Roma, vendiéndose públicamente canastillas de junco para este menester (*corbem supponendo puero*). Hay varias comedias que acaban con el reconocimiento de una hija abandonada[114].

Constantino dispuso que el hijo abandonado estuviese bajo la autoridad de quien lo hubiera recogido, o bien como hijo, o bien como esclavo. Justiniano lo declara libre *sui iuris* e ingenuo[115].

6) En el derecho antiguo, a quien el pueblo romano entregara solemnemente al enemigo se le negaba el *postliminium*, de forma que permaneciera en la esclavitud del pueblo al que se lo había entregado.

7) De igual forma el padre, en virtud de su autoridad podía vender a su hijo fuera de Roma y de la liga latina, *trans Tiberim*, y el hijo quedaba convertido en esclavo, sin derecho igualmente al *postliminium*[116].

8) Las víctimas que los piratas traían de litorales lejanos, en el supuesto de que fueran extranjeros, en el sentido estricto de que hemos hablado, ciertamente eran esclavos[117]; pero si

eran ciudadanos romanos, en principio, no perdían la libertad, ni la ciudadanía al volver a tierra romana.

9) ¿Qué le sucedía a un romano cogido prisionero por los enemigos? Como es natural, queda hecho esclavo de ese pueblo, pero Roma le ofrece el derecho *postliminii*[118], por el que, si vuelve a Roma, se reintegra a la ciudadanía romana, recobrando por ende la libertad. Hay que partir del supuesto de que Roma no reconoce ningún derecho extranjero. Vale la pena transcribir de *D.* 49, 15, 5 todo el párrafo de Pomponio sobre este caso:

«El derecho postliminio se da en la guerra, o en la paz. En la *guerra* cuando nuestros enemigos cogieron a alguno de los nuestros y lo introdujeron en sus fortalezas; porque si él hubiera vuelto desde el mismo campo de batalla, tiene postliminio, esto es, se le restituyen a él todos sus derechos, como si no hubiera sido cogido por los enemigos, antes de ser conducido a las fortalezas permanece ciudadano. Se entiende que ha vuelto si llega a algún pueblo amigo nuestro, o si llega a entrar en nuestras fortalezas. También se tiene concedido el postliminio en *la paz*, porque si con alguna gente no tenemos amistad, ni hospicio, ni hemos hecho tratado de amistad, éstos no son ciertamente enemigos, pero lo nuestro que llega a ellos, pasa a ser propiedad suya y el hombre libre nuestro cogido por ellos se convierte en esclavo suyo. Y lo mismo sucede si algo suyo pasa a nosotros. También pues en este caso se ha dado el postliminio. Mas si un esclavo manumitido pasa de nosotros y ha llegado a los suyos, se entiende que ha vuelto en virtud del postliminio, si prefiere vivir con los suyos a permanecer en nuestra ciudad; por esta razón en Atilio Régulo, a quien enviaron los cartagineses a Roma, respondió que no volvió él en virtud del postliminio, porque había jurado que volvería a Cartago, y no había tenido voluntad de permanecer en Roma. Y por lo mismo en un intérprete

Meandro, que después de haber sido manumitido por los nuestros fue enviado a los suyos, no pareció necesaria la ley que se dio sobre él, de que permanecía siendo ciudadano romano, porque tanto si hubiera tenido voluntad de permanecer en los suyos, dejaría de ser ciudadano, como si hubiera tenido voluntad de volver, permanecería ciudadano, por ende la ley sería superflua».

Cayendo en la esclavitud el romano perdía el matrimonio, la capacidad de testar, y por ende quedaba sin validez el testamento hecho antes. Si moría prisionero se suponía que había muerto en el último momento de ser cogido (*fictio legis Corneliae* del año 81 a. C.) y se abría la sucesión a favor de los herederos testamentarios o legítimos.

## III. Condición de los esclavos

La característica esencial de la condición del esclavo surge de su propia definición. Es un hombre sometido al dominio de otro y carente de todo derecho[119]: Los siervos están bajo la potestad de sus dueños, por derecho de gentes, como dice Justiniano[120]. «Así pues los siervos están bajo la potestad de sus señores; esta potestad es del derecho de gentes, pues en todos los pueblos podemos advertir que los señores han tenido potestad de vida y de muerte sobre sus siervos, y que todo lo que se adquiere por un siervo se adquiere para el señor». Justiniano reconoce que esta sumisión es *contra naturam*. «La servidumbre es una constitución del derecho de gentes por la que uno se somete al dominio ajeno contra la naturaleza[121]».

Como hemos dicho en el párrafo anterior la potestad del dueño sobre el esclavo es omnímoda, porque es una cosa de

su entera propiedad, no solamente él sino también todo lo que pudiéramos llamar «suyo».

## 1. *Derecho sobre la persona*

Derecho de vida y muerte[122]. Por tanto, puede atormentarlo, venderlo, abandonarlo, en una palabra: hacer de él lo que quiera, como de un buey o de una silla. Si lo mata, pierde un esclavo; pero no comete un delito[123].

En los tiempos antiguos en que la vida era más sencilla y los señores se honraban con el trabajo del campo, la suerte de los esclavos era más llevadera. Pertenecía a la familia de su dueño, que usaba sobre ella una especie de autoridad doméstica. Los trataba con ciertos miramientos, trabajaban juntos en el campo, y comían en la misma mesa. El número de esclavos era reducido, y procedían de los prisioneros capturados a las naciones vecinas. Eran de una misma raza, de igual religión, de cultura semejante, y no se veía en ellos más que la desgracia de la fortuna, que muchas veces se les procuraba aligerar, aun dentro de su condición. Así nos lo refiere Plutarco: «Trataban entonces a los esclavos con mucha equidad, por trabajar a su lado y porque viviendo juntos usaban con ellos de gran dulzura y familiaridad: así el mayor castigo de un esclavo descuidado era hacerle que, tomando el palo del carro en que se sostiene el timón, saliese así por la vecindad, porque el que lo sufría y era visto por los conocidos y vecinos, quedaba desacreditado para siempre; y a este tal le decían por apodo *furcifer*, porque llamaban 'horquilla'(*furca*) los romanos a los que los griegos 'apoyo' o 'sostén'»[124].

El mismo Plutarco cuenta en la vida de Catón, cap. 20, que la esposa de éste daba muchas veces de mamar a los hijos de sus esclavas, preparando así para su hijo la benevolencia y

amor que produce el ser hermanos de leche; y en el cap. 21 dice que cuando algún siervo cometía una acción digna de muerte reunía a todos los demás esclavos para que ellos determinaran si debía morir.

Dice Macrobio que los antiguos romanos, quitando toda ociosidad y contumelia, llamaron al señor *patrem familias, seruos familiares appellauerunt*. Así también Séneca: «¿Y no veis siquiera cómo nuestros mayores apartaron toda odiosidad hacia los señores; y toda ignominia contra los esclavos? Llaman padre de familia al señor, y a los siervos familiares, cosa que todavía perdura en las representaciones mímicas. Establecen un día de fiesta, en que no solamente comían los señores con los siervos, sino en que también les permitían investirse de los honores dentro de casa, administrar justicia, y pensaron que la casa era una pequeña república[125]».

Y establecieron un día de fiesta —los Saturnales— en que no sólo comían con los señores sino que todos los honores eran para los siervos, formando de la casa una pequeña república[126].

En este ambiente de comprensión y delicadeza discurren las relaciones de los dos protagonistas del *Captiui* de Plauto, Filócrates y Tíndaro, que se tratan como dos verdaderos camaradas, ayudándose mutuamente en la cautividad, hasta dar, si hubiera sido preciso, la vida el uno por el otro, sin dejar de reconocer cada uno su natural condición, hasta mover con su ejemplo las lágrimas de su señor accidental Hegión, que exclama:

«¡Oh dioses por vuestra fidelidad! / ¡Qué nobleza tan liberal la de estos hombres! !Cómo me hacen llorar! / ¡Cómo se ve que se aprecian de corazón! / ¡Qué elogios ha dirigido el siervo a su señor[127]!».

La severidad con que un dueño trató por las calles a un esclavo, aunque nadie tratara de impedirlo, porque reconocían el derecho del señor, suscitó la indignación del pueblo, que cargó de denuestos e improperios a quien tan duramente trataba al esclavo, en tiempos de Coriolano[128].

Esto cesó con la conquista del mundo. El señor se hizo dueño y el servidor se convirtió en más esclavo. La diversidad de razas, de costumbres y de religión distanció a estos extranjeros del ciudadano romano, que los desprecia y trata como verdaderos animales. Por otra parte, su número es tan elevado, que en muchas cosas es necesaria una nomenclatura para conocer sus nombres.

Cuando en el año 138 Tiberio Sempronio Graco conquista Cerdeña, llevó a Roma tal número de esclavos que se hizo proverbio el decir: «¡barato como un sardo!».

Los extranjeros eran vendidos en Roma en la plaza pública, sobre un tablado giratorio (*catasta*). Cada esclavo tenía en la cabeza una corona y de su cuello pendía una tablilla (*titulus*), donde constaba su nombre, lugar de procedencia, aptitudes sobresalientes, buenas o malas. A los esclavos recién llegados, se los exponía con un pie blanqueado de yeso *(gypsati)*[129]. Los más distinguidos se adquirían en los *Saepta*, junto al foro, donde se abrían las tiendas más lujosas y elegantes.

Cuando un señor los compraba los destinaba, según sus cualidades, o bien al servicio de su casa urbana, o bien al trabajo de sus campos. El número de esclavos que poseían los romanos dependían de las necesidades y de los medios de explotación de cada cual… Ateneo dice[130] que muchos romanos tenían de 10 000 a 20 000 esclavos. De millares hablaba también Plinio[131] y Tácito[132]. Los esclavos eran considerados como máquinas de trabajo y ellos realizaban el cultivo de los enormes latifundios de muchos señores, los

trabajos de las industrias inherentes a las labores del campo, como tenerías, tejerías, fábricas de tejidos, herrerías, etc. «Compran bárbaros, decía Jenofonte, y los obligan a trabajar como es debido[133]».

¿Cuántos esclavos habría en Roma? No es fácil precisarlo, pero podemos sospechar su elevadísimo número por las noticias que Ateneo nos da, como procedentes de Aristóteles, de algunas regiones griegas. El Atica tenía cuatro veces más esclavos que libres, en la región de Corinto había 460 000 esclavos y en Egina 470 000[134]. Aunque hubiera que rebajar algo estas cifras nos dan una idea para reflexionar. Ya hemos dicho las cifras que Ateneo atribuye a algunos romanos. Plinio[135] cita un liberto, que al morir en el año 8 a. C. dejaba 4116 esclavos. Las victorias romanas habían llevado a la capital verdaderas muchedumbres de esclavos. Paulo Emilio vendió 150 000 epirotas. Mario después de su victoria sobre los teutones, 80 000 de estos extranjeros, y 20 000 cimbrios. César, después de la conquista de las Galias, más de un millón[136].

Este número exagerado de esclavos se explica porque estos servidores se empleaban para las cosas más insignificantes. Vemos en algunas inscripciones que hasta en los enterramientos de esclavos o libertos hay numerosas escuadras para ocupaciones especiales: portadores de antorchas, portadores de linternas, acompañantes en la calle, encargados de arreglar los vestidos del señor antes de salir. Había empleados para dar la hora en cada momento. El señor rehuía todo trabajo del cuerpo y del alma, sirviéndose para todo de esclavos, cuya ocupación era muchas veces de verdaderas minucias. Decía Demócrito: «Sírvete de los esclavos como de los miembros de tu cuerpo, cada uno para su fin». «La casa romana era un mecanismo en que afluían al señor las energías físicas y espirituales de sus esclavos y

libertos, el señor que supiese regentar bien su casa podría trabajar con muchas inteligencias a la vez». Y esto no sólo hablando de los emperadores, sino también de muchos particulares. Muy trabajador era Plinio el Viejo, pero no cabe duda que, debido a las ocupaciones públicas a las que estaba entregado, en parte o en su totalidad, su *Historia Natural* está confeccionada por equipos de escritores especializados en cada materia. Y Quintiliano dice, refiriéndose a estos esclavos auxiliares de los escritores pensando sin duda en Séneca el filósofo, que los auxiliares le presentaban muchas veces datos falsos: «Multa rerum cognitio, in qua tamen aliquando ab his, quibus inquirenda quaedam mandabat, deceptus est» (10, 1, 128).

En los grandes banquetes se exhibían legiones de esclavos de lujo, unos para servir, otros para dar conversación a los comensales, otros para agradar a sus ojos, otros para escanciar el vino; sin contar los mimos, enanos, patomimos, prodigios de la naturaleza por sus deformidades.

El cuerpo de servidores que lleva siempre en torno suyo el señor: unos (*nomenclatores*) para recordarles el nombre de las personas que encontraban, otros que le recordaban la hora del baño, o de la comida, otros que tenían que advertirle que ya tenía hambre, o sed, otros que lo preparan para responder al señor que le hable; otros que deben responderle a él cuando le ocurra preguntar ¿estoy ya sentado?, ¿voy andando bien? Otros que le precedían para avisarle si en la calle había alguna piedra, o algún obstáculo, si el camino estaba en pendiente de subida o de bajada. Lo que tenía que decirle a quien encontrara en la calle, o lo que había de responderle si el otro le dirigía la palabra. Es decir, que los señores, fiados en sus esclavos iban como ciegos y como aletargados. No debe extrañarnos, pues, que tipos de este género necesitaran miles de esclavos, para no hacer nada ni unos ni otros. Pero, como

es natural, no todos los romanos eran así, ¡oh no!, «todo lo extravagante es raro».

Horacio, que es un romano pobre y sin ambiciones de ningún género, tenía ocho esclavos en su finca de la Sabina[137] y tres en Roma a su servicio inmediato. Él mismo cuando nos habla de Tigelio, como de un hombre inconstante, nos dice que a veces juntaba en su casa 200 esclavos, y otras se quedaba con sólo 10.

Cuando Catón el Viejo hacía alguna compra de esclavos, no los buscaba delicados o de hermosa presencia, sino trabajadores y robustos, propios para ser gañanes y vaqueros; aún de éstos, cuando ya eran viejos, opinaba que era preciso deshacerse, para no tener gente inútil[138]. El censor «poseía muchos esclavos de los cautivos, comprándolos, por lo regular, todavía pequeños, en estado de admitir, como los cachorrillos y demás animales jóvenes, crianza y educación… Conociendo que los esclavos la mayor parte de las maldades las cometen por el incentivo de la lascivia, tenía dispuesto que se ayuntasen con las esclavas, sin mezclarse nunca ninguno de ellos con otras mujeres[139]». Con ello se le multiplicaban los esclavos como un rebaño y así tenía siempre una gran multitud de ellos, que trataba de instruir y de formar desde pequeños, para que fueran más útiles en el trabajo, y de más precio cuando los vendía.

Si ante la consideración de este hombre, «el mejor de los romanos», pasamos a miles y miles de señores desaprensivos y ansiosos de lucro, podremos imaginar las innumerables turbas de esclavos que dependían de los habitantes de Roma. El señor se rodea de unos esclavos fuertes y de confianza, que son como los guardianes de los otros esclavos. Se llaman los *lorarios*[140], que hacen de verdugos, de carceleros, de espías de sus congéneres.

Naturalmente el esclavo tendía a huir, como ave enjaulada, que aprovecha el primer descuido para escapar[141]. De ahí que se los retuviera atados en el tiempo en que no trabajaban. «Un dueño —dice Jenofonte— ata a todos sus esclavos y, sin embargo, se le escapan a menudo, y otro no ata a ninguno y le trabajan y le permanecen fieles[142]». Millares de esclavos trabajaban las haciendas con una cadena entre los pies, para impedir que se escaparan.

Por otra parte, y en general, los esclavos consideran a sus dueños, como sus mortales enemigos, contra quienes tramaban con frecuencia las más terribles venganzas, e incluso el asesinato. Séneca, que se muestra tan humano con los siervos avisa: «No han muerto menos hombres por la ira de los siervos que de los reyes[143]». «Ya ves a cuántos peligros y a cuántas injurias y a cuántas afrentas estamos expuestos. Ni aquel que es indulgente y benigno puede estar seguro, porque los señores son asesinados no por la reflexión, sino por el crimen[144]». Los cómicos colocarán en la serie de desgracias habituales la muerte a manos de los esclavos[145]. El señor, cuyos esclavos están enterados de una acción irregular de su amo, se considera como el más desgraciado de todos los hombres; los verdaderos amos eran sus esclavos, por sentirse seguros de la impunidad y de la libertad, si lo deseaban[146]. El esclavo inteligente y que se infería en el pensar de los libres resultaba molesto y peligroso, era mucho mejor que no pensaran más que en la comida. Catón prefería los siervos que dormían mucho[147].

De aquí procedía la desconfianza y la crueldad de los amos, cuyos excesos, a veces no tuvieron límites. Ya Platón habla de estos peligros: «Realmente, ante todos estos hechos, puede uno preguntarse qué partido hay que tomar en toda esta cuestión. No nos quedan, pues, más que dos procedimientos: si uno quiere esclavos más dóciles, procurará que no sean

compatriotas entre sí, y que ni tan siquiera tengan la misma lengua, en cuanto sea posible; y se los formará bien, rodeándolos de cuidados, no tan sólo en interés de ellos mismos, sino también en el de uno mismo. Ahora bien, esta formación consiste en no permitirse, para con los servidores, ninguna brutalidad y en no maltratarlos… Sin embargo, cuando la justicia lo exige, es necesario castigar a los esclavos, sin engañarlos al simplemente avisarles como si fueran libres. Como norma general, toda palabra dirigida a un esclavo debe ser una orden y jamás debe hacerse broma con ellos, sean del sexo que sean; por estas familiaridades con sus esclavos, muchos, de forma bien imprudente, se complican la vida, haciendo más difícil para los esclavos la obediencia y para sí mismos la autoridad[148]».

«Algunos —dice Platón— no tienen confianza en sus esclavos, y les aplican a menudo el aguijón y el látigo, con lo que acaban por someter a servidumbre sus almas[149]».

Nadie reprende al señor que, por una palabra, por una sonrisa, por un estornudo, o porque hubiera tenido un descuido en el servicio de un banquete, lo mandaba azotar hasta verlos cubiertos de sangre, con lo cual, dice Séneca: «Se dice además un proverbio, emanado de la arrogancia: 'Cuantos son los siervos, son los enemigos. No es que ellos sean enemigos, pero nosotros los hacemos'»[150]. Este proceder lo recuerda Plutarco en el mismo *Catón*[151]: «Cuando daba de comer a los amigos y colegas castigaba inmediatamente después del convite con un cordel a los que se habían descuidado en preparar o servir la comida». Augusto hizo ahorcar a un esclavo porque se había comido una codorniz. Las damas romanas, mientras las peinaban y arreglaban, tenían en la mano un hierro aguzado. Las esclavas que las atendían, iban desnudas hasta la cintura, para que se viera correr la sangre en seguida que a la dama se le antojaba dar

un pinchazo a la sierva, por el más mínimo tirón de pelo. De ordinario es el capricho quien manda, como dice Juvenal: «La altanería de la mujer llega muchas veces a obligar al marido a crucificar a los siervos que a ella no le satisfacen:

—Crucifica a este esclavo.

—¿Qué ha hecho que merezca tal suplicio? ¿Qué testigos hay? ¿Quién lo ha denunciado? Oye, nunca es demasiado larga la espera, cuando se trata de la muerte de un hombre.

—¡Oh necio! Entonces ¿un siervo es un hombre? No ha hecho nada, conforme: pero lo quiero yo, lo mando, mi voluntad es ya causa suficiente[152]».

Cuando se hacían viejos, o eran débiles, o estaban enfermos, se los vendía, o se los abandonaba en una isla del Tíber a la misericordia de Esculapio.

Para evitar que los esclavos se entendieran entre sí contra el propio dueño, Catón buscaba medios para que siempre tuvieran motivos de quimeras y rencillas entre sí, porque sospechaba y temía mucho de su concordia[153]. Pero esto no impedía que los esclavos albergaran aviesas intenciones contra sus dueños[154]. En las *Ranas* de Aristófanes (v. 738ss.) se ve a los esclavos curiosear las conversaciones de los dueños para contarlas luego, y después que por ello han recibido una plaga de azotes, refunfuñan y no sienten mayor placer que maldecir de su amo.

Una especie de protección contra los esclavos, en la ciudad, es la proximidad de otros dueños[155], ya que todos los señores están dispuestos a ayudar a cada uno. «Pero —dice Platón— si un dios trasladara a un propietario de cincuenta esclavos, con toda su familia y patrimonio a un lugar desierto donde ningún hombre libre pudiera acudir en su socorro, ¡qué miedo el suyo de que los esclavos acabaran con él! Se vería forzado a tratar consideradamente y con promesas a algunos

de ellos y a decretar la libertad de otros, sin motivo alguno; se convertiría en adulador de sus siervos o en su víctima[156]».

Por lo general, los ricos de abolengo eran más considerados; mientras que los nuevos ricos y los libertos solían ser cruelísimos con los esclavos[157]. En Roma los dueños más crueles son precisamente los libertos. De uno de ellos, Vedio Polión, se dice que engordaba a las murenas de sus estanques con la carne de sus esclavos. Así lo cuenta Séneca: «¿Quién odiaba más a Vedio Pollón que sus propios esclavos, él que engordaba a sus murenas con sangre humana, haciendo tirar a un vivero, que podía decirse de serpientes a los que le habían faltado en algo? ¡Oh hombre digno de mil muertes, ya arrojara a sus siervos para que los devoraran las serpientes murenas que él comería luego, o si solamente les echaba ese manjar para alimentarlas!»[158].

Con todo esto el esclavo se hace peor, más perezoso, más falso, más vengativo, sin olvidar que el mismo dueño se hace peor, más inhumano, como insinúa Plutarco: «Después llegué a preguntarme si no será mejor que los esclavos se hagan peores por la tolerancia que se tiene con ellos, que no que uno mismo, por enmendar a los demás, se corrompa a fuerza de amargura y de cólera[159]». Esta idea se halla también en Séneca[160].

Lo contrario, es decir, el dignificarse el señor por el trato delicado con el esclavo, es el consejo de Platón: «No permitirse para con los servidores ninguna brutalidad, no tratarlos peor a ser posible que a los que son iguales a uno. Donde se ve precisamente si uno rinde a la justicia un culto sincero y sin fingimiento, y si en verdad detesta la injusticia es en el trato de aquéllos a quienes fácilmente se puede hacer mal: aquel que en sus costumbres y en su conducta con los esclavos logra evitar las manchas de la impiedad y de la

injusticia, ése es más calificado para sembrar gérmenes de virtud[161]».

Aristófanes especifica algunos tormentos que se aplicaban por cualquier cosa a los esclavos[162]: tensarlos sobre una escalera, colgarlos de los brazos, agarrotarlos, echarles vinagre en las narices, cubrirlos con ladrillos; pero esto no agota el cruel repertorio. En ocasiones se aplicaba sobre sus carnes planchas de metal incandescente (*laminae*), o se los ponía en el *eculeus*, artefacto de madera que los desarticulaba, descoyuntando sus miembros, la mutilación, el *crurifragium* o fractura de las piernas. A los que se distinguían por alguna fechoría especial, como los ladrones o fugitivos, o calumniadores se les marcaba en la frente con anagramas especiales para que todo el mundo los conociera: FVR, FVG (*fugitiuus*) KAL (*kalumniator*). La ira y odio de un señor enojado inventaba en cada momento los tormentos más refinados y sádicos. Cuando el dueño determinaba matarlo le aplicaba cualquier género de muerte, desde molerlo a palos, o reventarlo a puntapiés en cualquier rincón, por obra de los lorarios, hasta la muerte en un suplicio público. En este caso se solían aplicar la crucifixión o el empalamiento. Con los brazos atados a lo largo de un palo que posaba sobre sus hombros (*patibulum*), era llevado a latigazos al lugar de la ejecución[163], donde era clavado en una cruz o izado sobre un madero clavado perpendicularmente en el suelo, y allí se dejaba hasta que se moría, retorciéndose como una filamenta, o desangrándose; si es que al propio tiempo no se le rociaba con pez y se le pegaba fuego. Otras veces no se quería privar a las gentes de contemplar un alegre espectáculo y se lo exponía a las fieras del circo. Como el siervo trataba de defenderse contra los ataques de las bestias feroces, se originaba una lucha a muerte, y eso causaba un grato solaz al pueblo. A

veces se los cubría de una túnica bien empapada en cera y pez (*tunica molesta*) a la que se prendía fuego[164].

Llegó un momento en que el Estado creyó necesario intervenir en la arbitrariedad individual de estos castigos, no sólo por humanidad, sino por el enorme peligro que constituía el que los siervos pudieran amotinarse o rebelarse contra todo, como había sucedido en tiempos anteriores, por ejemplo en Sicilia (155-132 a. C.) cuando los esclavos llegaron a reunir un ejército de 200 000 hombres e infligieron serias derrotas a los ejércitos consulares, hasta que consiguió derrotarlos en el Etna el cónsul Publio Rupilio. La consecuencia fue que Sicilia se vio llena de cadáveres por todas partes, y como epílogo 20 000 esclavos crucificados. Como eco de esta gigantesca sublevación de Sicilia surgieron simultáneas conspiraciones serviles en Roma, en Minturna, en el Atica, en Delos y una guerra formal en el Asia Menor[165].

Otra sublevación de esclavos se encendió en Sicilia entre los años 103 al 100 a. C. Desde los primeros momentos los esclavos se hicieron dueños de casi toda Sicilia. La guerra la terminó Amnio Aquilio, colega de Mario, en el año 100 a. C. En esta lucha perecieron más de 40 000 esclavos, después de haber causado también la muerte a numerosísimos ciudadanos[166].

En el año 73 a. C. el gladiador Espartaco, en Capua, se puso al frente de 100 000 esclavos insubordinados, y llegó a apoderarse de la mayor parte de las ciudades de la Campania, Lucania y los Abruzzos. En el año 72 venció a los dos cónsules C. Cornelio Léntulo y Lucio Gelio, y a otros ejércitos proconsulares. M. Licinio Craso los derrotó en Sílaro en el año 71[167]. Seis mil esclavos fueron crucificados en Capua. Pompeyo Magno acabó con los restos de estas masas

humanas a su vuelta de España, después de la campaña contra Sertorio.

En el *Monumento Ancirano*, dice Augusto, 25, 1: «Limpié el mar de piratas en la guerra de los esclavos que habían huido de sus señores y habían tomado las armas contra la República, hechos prisioneros unos 30 000 los entregué a sus señores para que los crucificaran». Refiere Tácito que al ser asesinado Pedanius Secundus por uno de sus 400 esclavos, el senado decidió, según la vieja costumbre, que «era conveniente aplicar el suplicio a todos los esclavos que vivían en la misma casa». Es notable el discurso que en esta ocasión pronunció Casio y recuerda Tácito en *Annales*, 14, 43-44.

El que los esclavos oyeran la voz de un vindicador de la libertad, era siempre un peligro inminente.

La primera disposición de la autoridad que interviene en las relaciones entre el señor y el esclavo es la ley *Petronia* salida bajo Augusto o bajo Nerón. Prohibía en absoluto la venta de los siervos para que combatieran en el circo con las fieras. Sólo el juez, después de un detenido examen, podía autorizar esta venta. Claudio tomó otras disposiciones, para coartar el poder ilimitado del dueño sobre el esclavo. Adriano le quitó el derecho de vida y muerte. Constantino consideró como homicidio, la muerte del siervo, resultando que quien matara a un siervo era considerado como criminal. Constantino prohibió además la separación por venta, de marido y mujer[168]; estimuló la manumisión sobre todo si se otorgaba en las iglesias[169]; sobre los niños desamparados, cualquiera que los hallara podía retenerlos, con exclusión de toda demanda por parte de los que los abandonaron[170]; aunque una ley bastante más antigua[171] había establecido que los tales niños al ser encontrados, comprados o criados quedaban sometidos a la *dominica potestas*, pero el primer

dueño podía recobrar la posesión, si lo deseaba, pagando el coste de su crianza o entregando un esclavo de igual valor.

A los dueños que se muestran demasiado severos con los esclavos puede el magistrado obligarlos a que los vendan, según dicen los jurisconsultos, por ejemplo Gayo[172] y Ulpiano[173].

Al mismo tiempo que las Constituciones imperiales sancionaban la severidad arbitraria en el trato a los siervos, Séneca aconsejaba un comportamiento más humano con ellos, ya porque se trata de una persona, esclava en cuanto al cuerpo, pero de alma libre[174], cuanto porque todos tenemos algo de esclavos en el alma: «—Es siervo. —Pero quizá libre de espíritu. —Es siervo, ¿le va a perjudicar esto? Muéstrame quién no lo es: uno sirve a la libido, otro a la avaricia, otro a la ambición, todos al temor. Te señalaré a un consular que sirve a una vieja: (buscando su hacienda; e igualmente se hacían servidores de los viejos); un rico a una joven sirvienta; te mostraré jóvenes nobilísimos lacayos de los pantomimos. No hay esclavitud más denigrante que la voluntaria[175]». Y no hay que olvidar que todos podemos caer en la esclavitud, como Hécuba, como Creso, como la madre de Darío, como Régulo, como Platón, como Diogenes[176]. Los esclavos pueden llegar a ser señores como Calisto, que empezó siendo esclavo de un particular y, vendido por éste, pasó a ser esclavo de Calígula y como favorito suyo llegó a ocupar una posición omnipotente, reuniendo una fortuna fabulosa. Séneca nos dice que vio muchas veces a su antiguo señor hacer antesala, para ser recibido por él, sin conseguirlo jamás[177]. Piensa que ése a quien llaman siervo ha nacido de la misma forma que tú, disfruta del mismo sol, aspira el mismo aire, vive como tú, y de igual manera moriréis. Lo mismo que tú lo puedes ver a él libre, él te puede ver esclavo, porque también han llegado a reyes los que pastorearon cabras[178]. Dice Anaxandridas,

autor cómico[179]: «Hoy son muchos los esclavos que mañana serán ciudadanos de Samión, y pasado mañana tendrán parte en el ágora». Decía Ulpiano: «En cuanto atañe al derecho civil los siervos se tienen como si no existieran: no es así, sin embargo, en el derecho natural, porque en cuanto respecta al derecho natural todos los hombres son iguales[180]».

Pero ni las leyes, ni las consideraciones filosóficas, ni los consejos de los moralistas sirven para nada cuando van contra una práctica habitual. ¿Qué pueden hacer las leyes sin las costumbres? Porque ni los emperadores, ni los filósofos, ni los moralistas liberaron a sus siervos; todos permanecieron con relación a la práctica a tanta distancia como la que existe entre la sentencia filosófica de una conclusión jurídica.

Debemos suavizar nuestro trato soberbio, cruel, y contumelioso con los esclavos, y sigue aconsejando Séneca que debemos comportarnos con ellos, como deseamos que los más poderosos se porten con nosotros[181]. Si es verdad que muchas veces los siervos respondieron con rastrerías, bajezas y traiciones a las delicadezas de sus dueños, no lo es menos el que en muchas ocasiones prefirieron morir mil muertes antes que traicionar a sus señores; y otras muchas los libraron de una muerte segura. Son dignos de leerse los casos que el filósofo español cuenta en *De Benef*. cap. 23 al 27, que termina con esta elevada consideración: «Todos tienen los mismos principios, el mismo origen, nadie es más noble que otro, sino quien tiene el carácter más recto, y más apto para la práctica de la virtud[182]».

## 2. *Derechos sobre los bienes del esclavo*

Como el esclavo es una cosa del señor, del mismo modo son también todos los actos y acciones del esclavo y por ende

cuanto por ellos produzca o consiga. Así lo dice textualmente Justiniano: «Todo lo que adquiere el siervo lo adquiere para su señor[183]». Por consiguiente del dueño son también los hijos de los esclavos.

El esclavo siempre trabaja para el amo, ya sea que cultive sus campos, o que extraiga minerales en las minas, o arranque piedras en las canteras, o saque grava en los arenales, o alquile sus servicios para obras del Estado, o para empresas particulares[184], o tenga abierta escuela como *litterator* o *grammaticus*.

El esclavo puede hacer actos adquisitivos de dominio y derechos reales con destino a su dueño. Puede ser instituido heredero por un tercero, siendo su amo quien adquiere la herencia; puede reemplazar por costumbre al dueño en actos de este género, porque los terceros sabían que el señor haría el acto suyo, aunque la sola voluntad del siervo fuera el criterio de la operación. Dice Gayo: «Nuestra condición puede hacerse mejor por los siervos, peor, no[185]».

Podrá estar al frente de una explotación o de una industria, o incluso hacer de administrador de la casa, desempeñando todos los negocios en nombre, naturalmente, de su dueño. En la *Asinaria* de Plauto, el atriense Saurea ha vendido unos asnos[186], y él cobrará las veinte minas de su importe[187], y puesto que los asnos eran de la esposa, el dinero no lo recibirá el dueño de la casa, sino el atriense en nombre de su dueña[188].

La base de la industria y del comercio en Roma eran los esclavos y los libertos. Los ingenuos tenían aversión a todo trabajo material, que calificaban de servil. Aunque el financiamiento de la mayor parte de las industrias y de los negocios lo hicieran los caballeros, al frente de cada empresa había algún liberto y la realización se hacía por medio de

esclavos especializados. En Yorkshire se ha encontrado la inscripción de un taller que dice: «¡Salve al genio de este lugar! ¡Siervecillo (*seruule*), ejerce con fortuna el trabajo de orfebre de este taller!». Había panaderos, zapateros, caldereros, orfebres, barberos, talleres para construir sepulcros, escultores, bataneros, peleteros, madereros, vidrieros, armeros, fabricantes de herramientas, plateros; y comercios de todos los artículos necesarios para la vida, y dependientes de estos comercios una multitud de distribuidores a domicilio de toda clase de mercancías, pesca, aceite, vino, etc.

Aprendiendo algunos de estos oficios, los esclavos proporcionaban a sus dueños buenos ingresos y, llegado el momento de su manumisión, podían ganarse la vida o bien trabajando como jornaleros, o bien montando un pequeño negocio por su cuenta, que podía convertirse en una verdadera fuente de ingresos. Así, por ejemplo, nos cuenta Plinio que Clisipo, una esclavo jorobado y feo, que había aprendido el oficio de batanero, fue adquirido por una tal Gegania como propina por haber comprado un candelabro de Corinto; tan bien y tan a gusto de su señora realizaba el blanqueado de la ropa, que pronto pasó a ser amante de su señora y, al morir ésta, heredó todos sus bienes. Juvenal refiere que un antiguo esclavo que muchas veces le había rapado la barba, adquirió numerosas casas de campo, y podía competir en riqueza con los poderosos de Roma[189]. Marcial vio a un antiguo esclavo, luego liberto, habituado a manejar en el remiendo de zapatos las pieles viejas, regodearse en medio de la opulencia de la casa de campo que su antiguo patrono tenía en Preneste. Otro antiguo zapatero, bajo Domiciano, podía brindar una espléndida fiesta en Bolonia, y un antiguo batanero hacía lo mismo en Módena.

Otros esclavos regentaban escuelas de gramática o de retórica; o ejercían la medicina. Los trabajos pues de los esclavos, con que de ordinario se enriquecían sus dueños, eran muy variados.

Pero en estos casos, como en otros, podía dejarles para su manejo particular una cantidad determinada que llamaban *peculio*, con lo cual los esclavos se estimulaban en el trabajo y abrigaban la esperanza de poderse rescatar algún día. La palabra *peculium* se formó cuando los haberes (*pecunia*) de los romanos consistían sobre todo en rebaños (*pecus*) para designar el número de ovejas, o cabezas de rebaño que el señor dejaba a sus siervos pastores, para que las cuidaran como suyas, para estimularlos al cuidado de todo el hato. Se lee en Varrón: «Tú no solamente quitas el rebaño al amo, sino también el peculio a los siervos a quienes se lo dan los dueños para que los apacienten[190]». Y algo más adelante: «Para que estén más interesados en su trabajo hay que tratarlos con generosidad y darles comida y vestido más abundante… y permitirles que apacienten algún rebaño propio en la heredad[191]». *Aliquid peculiare*, «los mancipios suelen tener unos pocos animales de peculio, para poder mantenerse más holgadamente y portarse con mayor diligencia[192]». Elocuente es también la frase de Plauto: «También, madre mía, el pastor que apacienta ovejas ajenas, tiene alguna peculiar, para que aliente su esperanza[193]».

Como en estos tiempos las riquezas de los romanos no eran muy grandes, solían aplicarles el nombre de peculio, nombre que se da también después a la hacienda de un hombre pobre[194]. Después pasa a significar los ahorros que se guardaban en casa para hacer frente a cualquier evento o necesidad oportuna, como dice Celso[195]. «Dice Proculeyo que los numos que tenía en reserva para guardarlos, se contenían como un legado; y que él había oído decir muchas

veces a los viejos rústicos, que el dinero del peculio era frágil, llamando peculio lo que se separaba para guardarlo». Por una extensión del sentido, «como un poco de dinero o un pequeño patrimonio[196]»; se aplicó la palabra al sentido que hemos dicho al principio, una cantidad determinada, de ordinario pequeña, que los dueños conceden manejar a los siervos en su propio beneficio.

En este sentido lo definen los jurisconsultos (como dice Celso en el libro VI de los Digestos). «El peculio es lo que tiene el siervo con el permiso del señor, separado de los bienes de éste, deduciendo de ello, si es que se debe algo al dueño[197]».

«Algunos piensan que el siervo no puede tener peculio, más que si se lo concede el señor. Mas yo creo que no es necesario que el dueño conceda que el siervo posea peculio, sino que no impida que lo tenga». Otra cosa es el derecho de la libre administración, porque esto sí debe concederlo el señor explícitamente[198]. Y un poco antes había dicho: el siervo puede tener peculio «no sólo si se le concede que lo tenga, basta que no se le haya prohibido tenerlo[199]». Paulo abunda en el mismo sentido, indicando que se necesita la entrega o el permiso: «Porque no es en el momento mismo en que el señor quiere formar peculio de lo suyo, constituye el peculio, sino cuando lo entregó o si estaba en su presencia lo tuvo como entregado, porque la cosa desea la natural donación[200]». El peculio sin embargo es propiedad del señor, como todo lo del siervo, y cesa cuando él quiera: «En el momento en que él no quiso, el peculio del siervo deja de ser peculio[201]». Varrón indica que es muy conveniente dejar un peculio de libre disposición a los siervos, sobre todo a los sobrestantes o encargados de un grupo de trabajadores, para que tomen el trabajo con más interés y se afinquen en el campo: «A los enemigos hay que hacerlos diligentes con

premios y hay que procurar que tengan peculio y mujeres consiervas de las cuales tengan hijos, porque de esa forma se hacen más firmes y más unidos a la heredad[202]».

Juvenal lo ve como una cierta necesidad: «Los clientes nos vemos obligados a pagar nuestro tributo y a aumentar el peculio de los siervos bien cuidados[203]». También las esclavas podían tener su peculio[204].

El peculio se forma de lo que uno reunió con el ahorro de su sustento, o con las propinas y obsequios que otros le hagan, o si el señor le deja un tanto de lo que produzca para estimularlo al trabajo teniendo el siervo ese patrimonio como suyo[205]. De este peculio dice Séneca: «El peculio que ha recibido a costa de su vientre, lo da por la libertad[206]».

En Plauto hay un pasaje en que el *leno* echa en cara a una sierva que se gasta todo lo que destina al peculio para comprar su libertad:

> Y tú, que siempre vas a pagarme ahora mismo por tu libertad,
>
> pero no sabes más que prometer, sin pagar nunca lo que has prometido,
>
> Fenicia, a ti te lo digo, delicia de los grandes señores.
>
> Si hoy, de las tierras de tus amigos, no me prestas toda clase de provisiones,
>
> mañana, Fenicia, mañana visitarás el cubierto, con una piel de púrpura[207].

El peculio, decía Papirio Frontón, nace, crece, decrece y muere como las personas. Nace con lo que el siervo consigue, y no está el señor obligado a dárselo; así, por ejemplo, si el siervo consiguió unas túnicas, no forma peculio, porque eso debe dárselo el señor. Crece, cuando se aumenta, o bien porque él fructifica, como el rebaño de ovejas, etc.; decrece cuando las cosas que constituyen el peculio se gastan, o perecen; y muere cuando cesa por voluntad del dueño[208].

El peculio desaparece también cuando el siervo se da a la fuga, o ha sido robado, o no se sabe si vive[209]. Cuando el siervo es vendido también puede entrar el peculio en el contrato: «Pero si uno vendió el siervo de suerte que recibiese el precio por el peculio, parece que el peculio está en poder de aquél a quien se entrega el precio del peculio[210], no en poder de quien está la cosa peculiar[211]; pero cuando se ha ordenado al heredero que entregue el peculio, recibida ya cierta suma, no parece que el peculio esté en poder del heredero[212]».

Cuando el siervo es manumitido suele entregársele todo o parte del peculio: «Si Estijo cuando es manumitido no ha recibido el peculio, parece que se le ha concedido, pero no se puede citar a juicio a los deudores si no se han hecho las acciones jurídicas necesarias[213]».

Peculio es no solamente lo que el señor concedió al siervo, sino también lo que adquirió sin saberlo él, pero que si lo supiera permitiría incluirlo en el peculio. «Si mi siervo administrare mis negocios sin yo saberlo, se entiende que se hace deudor mío, en cuanto lo sería, como si hubiera administrado mis negocios como persona libre[214]».

Ésta podía ser una buena fuente para que incrementen el peculio los siervos emprendedores y activos.

Los siervos *vicarios* también podían tener su peculio, como piensa Celso: «En lo mismo que el señor constituyó el peculio al siervo, hay que pensar que también lo constituyó al vicario[215]»; si bien Labeón juzgaba que el vicario no podía poseerlo. Algunos esclavos afortunados tenían una verdadera pléyade de vicarios, como aquel esclavo de Tiberio, cuya lápida sepulcral se encontró junto al sepulcro de los Escipiones en la vía Apia. Hizo un viaje desde la Galia Cisalpina a Roma donde le sorprendió la muerte. Dieciséis de sus esclavos *(uicarii)* que lo acompañaban le dedicaron la

inscripción en que especifican los servicios que cada uno prestaba a su señor esclavo: tres secretarios (*a manu*), dos ayudantes de cámara (*a cubiculo*), dos cocineros, dos acompañantes de calle (*pedisequi*), dos criados para la plata (*ab argento*), un mayordomo *(sumptuarius), y* otro servidor no especificado.

Según refiere Libanio, Julio el Apóstata encontró en el palacio «mil cocineros, otros tantos barberos, un número mayor de escanciadores, un verdadero enjambre de camareros y eunucos». Estos esclavos cometían toda clase de desmanes, y no había ninguno —prosigue Libanio— «que no poseyese tierras, que no montara en coche tirado por caballos propios, que no quisiera llegar a ser señor, tan poderoso como aquél a quien él servía, y no se contentaban con la riqueza, sino que se sentían descontentos a menos que gozasen también del prestigio necesario para esconder bajo él su esclavitud». Entre los esclavos más distinguidos de la casa imperial estaban los «dispensadores», contables, pagadores, intendentes. Cuenta Plinio que uno de éstos entregó a Nerón trece millones de sestercios por su rescate.

## 3. *Servicios prestados por los siervos*

Dice Justiniano: «No hay diferencia alguna en la condición de los siervos[216]»; esto es verdad en cuanto a la condición de derecho, porque en la realidad, dentro de la esclavitud, había muchas suertes de esclavos. Ya en la misma exposición de ellos que se hacía cuando se vendían, los diversos títulos marcaban sus distintas condiciones: de origen: *Graecus, Frigius, Hispanus, Gallus, Afer*, etc.; o de trabajo: *grammaticus, rhetor, medicus, agricola, tonsor, librarius*, etc.; y su aspecto joven o viejo, hermoso o deforme, perfecto o

contrahecho…, los recomendaba en un sentido o en otro. Debajo de estas notas distintivas, variaba también el precio en que se tasaba a cada uno. El vendedor ponía un precio, pero el comprador regateaba, como en todas las cosas y siempre[217].

Hay esclavos que cuestan un capital. Son los cualificados, los gramáticos, rétores, matemáticos, médicos, etc., que pueden abrir al día siguiente una escuela que deje pingües ingresos para el dueño. No hay que decir que estos esclavos se veían rodeados de las más delicadas atenciones y cuidados, porque su pérdida podía traer la bancarrota a su dueño.

A precios elevados se compraban también los esclavos hermosos, destinados al servicio de la mesa; los que sabían algún oficio determinado, que necesitara el comprador para el desempeño de alguna industria lucrativa; los que se distinguían por cualidades extrañas o singulares, como ser un buen bufón, un descarado, un contrahecho; buen flautista o citarista, buen bailarín, condiciones estas últimas que se miraban sobre todo en las esclavas. En Grecia el precio corriente de un esclavo en el siglo V eran dos minas (200 dracmas)[218]. En Roma dependía mucho de la demanda o de la oferta; pero había esclavos que se vendían por veinte áureos[219].

Antes de comprarlos no sólo se miraba el precio y sus cualidades personales, sino que se atendía mucho a su lugar de origen. Por lo general los griegos eran tenidos por gente mentirosa, desleal y aduladora según Cicerón. Y Juvenal los pinta como hombres ágiles de espíritu, de lengua suelta, de audacia sin límites, dispuestos a actuar, cuando alguien se lo pida, como sabios o como artistas, como profesores de gimnasia o como adivinos, como bailarines en la cuerda floja, como médicos o como magos. Maestros consumados en el arte de la adulación y la hipocresía, insolentes hasta la

inverosimilitud, faltos de escrúpulos y desalmados en su proceder. Los sirios tenían fama de agudos, en la conversación sobresalían por su ingenio, por su talento y por su inclinación hacia la ironía, la broma y el sarcasmo. Eran poco constantes, ligeros o incisivos, astutos y taimados. Cuando se lo proponían dejaban en la picota a quien cogieran por delante. A los egipcios se los consideraba pérfidos, fanfarrones, obscenos, descarados, vanidosos, engreídos, insolentes, jactanciosos. Eran gentes voluptuosas y sensuales, pero resistían los tormentos con estoicismo espartano. Propensos a las riñas, se inflamaban por el menor motivo, alcahuetes y noveleros, llevaban y traían noticias reales o fingidas; inventaban situaciones y acontecimientos con tal de sembrar la discordia. En el fondo estaban siempre sumergidos en un mundo de envidias y de astucias. Los pueblos del norte y de occidente ofrecían buenos soldados y buenos agricultores. En las panaderías se prefería a los frigios, los lidios y los capadocios[220].

En líneas generales podemos dividir a los esclavos en dos grandes categorías: esclavos públicos y esclavos privados.

### a) *Los esclavos públicos*

Pertenecían o bien al Estado, o bien a un municipio.

Cuando en la ciudad se necesitaban muchos esclavos, porque el Estado tenía que realizar obras importantes, como vías públicas, puentes, acueductos, teatros, etc., no se ponían en venta todos los prisioneros de guerra, sino que el Estado se reservaba para su servicio el número de ellos que creía conveniente.

Con estos esclavos se atendía al servicio de la limpieza de las calles, o a la conservación de los edificios públicos. Servían en público a los magistrados y sacerdotes, hacían en ocasiones

de lictores, de escribas, de alguaciles, y corchetes. Servían de lorarios, cuando un magistrado lo ordenaba, como vemos en Cicerón: «A aquel Cotila, edilicio, lo molieron a vergajos los siervos públicos por mandato de Antonio[221]». Sirven de escolta a los ediles[222]. Según un *Senatus consultum*[223] los que estaban al frente de las aguas públicas, tenían a su servicio dos lictores y tres siervos públicos, arquitectos, escribas, secretarios y pregoneros, como los tienen los distribuidores de trigo a la plebe. Todos ellos podían ser elegidos de entre los siervos públicos. De una cierta categoría disfrutaban los *serui stationarii*, que prestaban su servicio en las puertas en que se cobraban los tributos y los impuestos[224], y los que estaban en las postas para relevar a los cursores y carteros públicos, que llevaban los informes oficiales a los magistrados de las provincias del imperio.

En tiempos de guerra servían de remeros en las naves y en otros servicios auxiliares. Así lo hizo Escipión cuando conquistó Cartagena a los cartagineses: «Eran unos dos mil trabajadores, dispuso que fueran esclavos públicos, con una esperanza próxima de libertad, si aplicaban su trabajo con entrega a los menesteres de la guerra. El resto de la multitud de habitantes jóvenes y de los siervos fuertes los aplicó a la armada marina para complemento de remeros[225]».

Los siervos públicos estaban en condiciones mucho mejores, de ordinario, que los siervos privados. Su manumisión era mucho más fácil, máxime después de haber prestado su servicio grato a los magistrados, a los que directamente servían.

No sucedía así a otra clase de siervos públicos, reducidos a tal condición como castigo de algún crimen. Se llamaban *serui poenae*[226]. Eran propiamente condenados a muerte, a quienes destinaban en compensación a trabajos de minas,

canteras, arenales, etc., donde trabajaban en las condiciones más infrahumanas que se puedan imaginar[227]. En esos lugares trabajaban verdaderos enjambres de esclavos que iban dejando poco a poco su vida en el duro trabajo y en la crueldad del trato que se les daba. Sabemos que en tiempo de Diocleciano se explotaban unas canteras de mármol en la Panonia, en las estribaciones de las montañas de Fruschkara-Gora. En ellas trabajaban bajo la dirección de cinco teóricos (*philosophi*), 622 canteros (*quadratarii*), repartidos por distritos o tajos (*officinae*), sin contar los innumerables obreros que arrancaban (*lapidicidae*) y conducían las piedras hasta el lugar donde las trabajaban los canteros. Peores serían todavía las condiciones de los trabajos de las minas de metales que había por los Alpes, y por muy variadas regiones del imperio romano.

A éstos se les conservaba la vida con el único fin de aprovechar su trabajo lo más intensamente posible.

A veces a los siervos *poenae* los destinaban a entretener a la gente en el circo, luchando como *retiarii*, con la cara tapada. Se les hacía luchar por parejas (*paria*) combatiendo a veces varias parejas a un mismo tiempo. A éstos los adiestraban para estas luchas los entrenadores (*lanistae*). No sólo en las fiestas públicas, sino con cualquier motivo familiar; incluso en los funerales se alquilaban unas parejas de gladiadores, con lo cual tenían que estar siempre dispuestos a luchar y a morir. En gran peligro estaban también los condenados a las fieras en el circo o en el anfiteatro, en las fiestas llamadas *uenationes* o cacerías, en que la fiera y el hombre se perseguían a muerte.

### b) *Los esclavos de particulares*

Los esclavos de dueños particulares formaban dos grandes grupos: los destinados a trabajar en el campo o empresas

privadas del dueño (*familia rustica*) y los que el dueño retenía en su casa de la ciudad (*familia urbana*)[228].

Cuando un señor compraba un esclavo lo destinaba a la *familia rustica* o a la *urbana* según sus conveniencias o las cualidades del comprado.

En la villa de explotación agrícola el señor tenía al frente un siervo como superintendente, llamado *villicus*, que de ordinario vivía con una consierva, llamada *uillica*. Era un siervo de plena confianza, buen conocedor de todos los trabajos del campo, buen tratante de compraventa de animales y buen comerciante para colocar los productos que hubiera que vender. El *uillicus* —dice Varrón[229]— *agri colendi causa constitutus est atque appellatus a uilla*. Sobre sus obligaciones habla largamente Catón, y recogemos sus ideas principales: «Conserve el orden en la villa, juzgue los altercados entre los siervos y aplique el remedio de la mejor forma; pórtese bien con la *familia* no permita que pasen hambre ni frío; corresponda a las buenas acciones de los demás; no sea trotero[230], no salga a cenar fuera; haga trabajar a los siervos, cumpla los encargos que le haya hecho el señor[231]. El buen *uillicus* se levanta el primero y se acuesta el último; es tan severo para sí como para su gente; sabe ante todo hacerse respetar de la mujer encargada del arreglo de la casa; vigila constantemente a los trabajadores, el ganado y sobre todo los bueyes de labor; echa mano muchas veces a los trabajos de los campos, pero sin llegar nunca a fatigarse como el simple esclavo; está siempre sobre su hacienda; no pide prestado, ni presta a otro; no da banquetes ni cuida de otros dioses que de los domésticos y campestres. Por último deja al cuidado de su señor todo lo referente al comercio con los dioses o con los hombres; guarda ante todo una actitud modesta delante de su dueño, y como esclavo fiel, acomoda sencillamente su vida a las instrucciones recibidas[232]».

«Es mal cultivador —dice Catón en otro lugar— aquel que compra lo que puede producir; mal jefe de familia aquel que hace de día lo que podía hacer de noche, a la luz de su lámpara, a no ser que esté lloviendo o se haya desencadenado alguna tormenta. Peor aún aquel que hace los días de trabajo lo que hubiera podido hacer en un día festivo; y el más malo de todos es el que durante el buen tiempo, tiene su gente en casa en vez de mandarla a los campos». «Porque el esclavo —dice un aforismo catoniano— debe aplicar al trabajo el tiempo que no está durmiendo».

No se crea más entendido que el dueño; sea amigo de los amigos de su amo, a quien obedecerá en todo; dé con frecuencia cuenta al señor del estado de la villa; no compre nada sin que lo sepa el amo, y no le oculte nada; no admita en la finca ni adivinos, ni hechiceras; preocúpese de saber realizar toda clase de trabajos del campo[233].

Si el señor le concede una consierva (*uxorem*) conténtese con ella[234]. También regula Catón el comportamiento de la *uillica*: no sea demasiado lujuriosa, no trate con demasiada frecuencia con las vecinas, ni lleve a casa a nadie; no salga a cenar fuera, ni sea correndera; no haga sacrificios sin el consentimiento del dueño o de la dueña; sea limpia, tenga bien ordenado todo el ajuar de la villa; deje bien dispuesto y extinguido el hogar antes de acostarse; en días especiales ponga ramos de flores a los lares; prepare bien la comida para la *familia*, tenga muchas y ponedoras gallinas, cuide las frutas pasas y adobadas; sepa preparar bien la harina y hacer las sopas y sémolas. Obedezca en todo al *uillicus*[235].

En el cap. II presenta Catón al *uillicus* dando cuenta al señor de todos los trabajos y recibiendo los consejos y órdenes que el dueño tiene a bien hacerle. Inspeccionan juntos la limpieza de la villa, de los corrales, de los graneros,

de los prados; las provisiones de vino, de trigo, de aceite, ven lo que se ha vendido, y lo que conviene vender. Revisan las cuadras, los establos, determinan qué bueyes hay que comprar, o vender por viejos o inútiles. Echan un vistazo sobre las herramientas, y repasan la lista de los siervos para ver los que hay que conservar por encontrarse en óptimas condiciones renditivas, y los que sean enfermizos o viejos para venderlos.

El *uillicus* tiene a sus órdenes inmediatas a los capataces (*qui praesunt*) de las diversas brigadas de los trabajadores (*operae*). Se procuraba que en la *familia rustica* hubiera siervos especializados, buenos gañanes, buenos viñadores, buenos olivareros, buenos horticultores…, que formaban sus brigadas correspondientes bajo las órdenes de un capataz.

De los capataces no habla Catón, pero sí Varrón. Deben de saber leer y escribir y estar dotados de condiciones humanitarias: han de ser de mayor edad que los obreros, y conocer mejor que nadie el trabajo que presiden, porque deben trabajar más y mejor que ninguno. Han de azotar a sus subordinados lo menos posible, y eso cuando no puedan remediar las cosas con buenas palabras. A ellos se les ha de conceder alguna consierva, como *uxor*, para que tengan hijos y se afinque a la villa, y un peculio en tierras o en ganado, que ellos exploten para su utilidad inmediata. A los más diligentes habrá que alimentarlos y vestirlos mejor y tenerlos a todos siempre bien dispuestos hacia el señor[236].

¿Cuántos siervos ha de haber en cada villa? No puede responderse en general. Depende de las dimensiones que tenga, de forma que una hacienda muy grande necesitará muchos más que una pequeña[237]; y según la índole de la misma, porque habrá tierras que se pueden arar y tierras que deberán cavarse. Naturalmente estas últimas necesitarán más

*operarii*[238]. Además una finca podrá abastecerse a sí misma incluso de herramientas, y tener molinos de trigo, de aceite, hornos para el pan, amplias bodegas, etc.; incluso se dará el caso de que dentro de la finca se exploten algunas minas de metales, canteras o arenales, etc.[239]. Evidentemente una finca así necesitará muchísimos más trabajadores que otra que esté desprovista de estos quehaceres. En general, pues, han de tenerse el número de siervos para cultivar holgadamente y bien la heredad, y puedan efectuarse a su debido tiempo todas las labores requeridas.

De propósito no hemos mencionado hasta ahora más que los siervos que trabajan directamente el campo (*aratores*). Hay otro gremio que se dedica al cuidado de los animales *(pastores, bubulci, armentarii, opiliones)*[240]. Como superintendente de la cabaña está el mayoral (*magister pecoris*)[241].

En la villa puede haber ganado menor, formado por las ovejas, las cabras y los cerdos; y ganado mayor: bueyes, asnos y caballos. Cada uno de estos hatos requiere sus guardianes y cuidados especiales[242], a los que aplicamos el nombre colectivo de *pastores*. Sobre ellos habla largamente Varrón[243], cuyas ideas principales vamos a recoger: Para el ganado menor pueden dedicarse esclavos y esclavas jóvenes; para el mayor, hombres bien constituidos. Deben permanecer todo el día en el rebaño y dormir cada uno junto a su hato. Todos estarán a las órdenes de un mayoral, que será el mejor, el más entendido y de cierta edad, pero no viejo. Deben ser fuertes, ligeros, de miembros ágiles, tales que puedan defender sus rebaños de las fieras y de los ladrones. Lleva cada uno su comida para el día, la cena la hacen en común todos con su rabadán. Deben traer siempre consigo las cosas y las medicinas que pueden necesitar para las reses. Los pastores que no se alejan mucho de la granja tienen su consierva en

casa; los que pasan la vida en el monte o en el campo la llevan consigo, y ha de procurarse que éstas sean fuertes y viriles, de ésas que dan a luz y en seguida se hacen cargo del niño como si lo hubieran encontrado junto a sí, «quem non peperisse sed inuenisse putes[244]».

El número de siervos dedicados al pastoreo dependerá de la cantidad y de la condición de los rebaños. Varrón propone uno por cada rebaño de 70 a 80 ovejas; otro para 10 ó 12 carneros; dos para cada 50 yeguas, dotado cada uno con un buen ejemplar de montura[245]. Las cabras y los toros necesitan los guardianes más ágiles y corredores. A los pastores se les dará algún pequeño número de reses para su peculio particular.

Si la villa se abastece a sí misma de todo, habrá en ellas pilas para machacar el trigo[246], un batán con sus *fullones*[247], prensas, molinos de aceite[248], hornos para cocer la cal y el yeso[249], una amplia cocina en que trabajarán las esclavas necesarias a las órdenes de la *uillica;* numerosas *cellae familiae*[250]; enfermería con sus médicos[251]; diversas clases de oficios: (*fabri*) carpinteros, herreros, albañiles, etc., algunos maestros para los hijos de los esclavos, barberos, pelaires, tejedores con sus talleres dispuestos, y en general toda clase de artífices[252]. Añádanse a ellos los veterinarios, los mozos de almacenes, de graneros, de bodegas de aceite y de vino con sus trasvasadores[253]. Todos ellos constituían la *familia rustica*, o *uenalium grex*, como dice Varrón[254].

La vida de estos esclavos no difería mucho de la de los trabajadores libres, contratados; solamente que no podían disponer con libertad de sus personas, ni podían cambiar de ocupación a su gusto, sino según la conveniencia de la marcha general de la hacienda. Como se supone que trabajaban cuanto podían, se los alimentaba bien, se les daba

el descanso conveniente; celebraban sus veladas después de la cena en la amplia sala de la cocina, contaban con sus celdas y sus baños; pero no podían salir de la hacienda, o del círculo de su trabajo, sin el permiso del *uillicus*[255]; y si tenían apetencia de escaparse, se les obligaba a trabajar con los pies trabados, y de noche se los arrojaba al *ergástulo*, en donde se les aprisionaba los pies con duros grilletes.

Catón prescribe su no escasa ración de comida (*cibaria, pulmentarium*), la cantidad y calidad del vino, para el tiempo del duro trabajo y para el invierno, y los vestidos que de cuando en cuando hay que distribuirles[256].

En general estos esclavos eran del Epiro[257], y de la Iliria[258], aunque no conviene juntar a muchos de la misma nación, porque si es así surgen frecuentes altercados[259]. Si no habían vivido en la ciudad, solían ser de mejor condición que los siervos urbanos: menos taimados, menos intrigantes, más conformes, más dóciles y más sufridos. A los de mejor condición además de la manumisión en su caso, se los trasladaba como premio a la ciudad y se los ponía al frente de la despensa, de la bodega…, y los hijos, que fueran especialmente dispuestos pasaban al servicio inmediato del señor o de la señora. Por el contrario, una amenaza que pesaba siempre sobre los esclavos de la *familia urbana*, era el llevarlos al campo, cosa que ellos consideraban un duro castigo[260].

La *familia urbana* dependía directamente del dueño de la casa, que podía descargar algo o mucho de su cuidado en el *atriense* o en el topiario o jardinero mayor[261].

Para presentar los diversos esclavos que los romanos podían tener en sus casas, los dividiremos en dos grandes grupos: 1) los que podían trabajar fuera de la casa, como los médicos, literatos, gramáticos rétores, lectores, escribientes,

encuadernadores, arquitectos, artífices, barberos, estatuarios, celadores, pintores, cocineros, carteros, flautistas, bufones, bailarines; 2) los que trabajaban en casa o estaban al servicio de sus amos: en la cocina, en el comedor, en las habitaciones, en el atrio, en el baño, en el jardín, en las *tabernae*, en el molino, en el horno; o acompañaban en diversos menesteres al señor o a la señora, o a los hijos de la casa.

Los esclavos del primer grupo, como se habrá advertido, son cualificados o especialistas, que pueden trabajar en la casa, o en oficinas y talleres montados por el dueño; o puede éste alquilar sus servicios permanente o accidentalmente para un tiempo determinado. Citaremos un caso tan sólo, tomado de la *Aulularia* de Plauto. Megadoro va a casarse con la hija de Euclio, y alquila algunos cocineros y flautistas para que preparen el banquete nupcial[262]. El que son unos cuantos los alquilados se desprende de los versos 392-403 y 553; e incluso llevan consigo pinches de cocina[263]. Esperan hacerlo bien y confían en que se les dé a ellos, personalmente, una propinilla de un «talento grande» para poder liberarse[264].

Entre los servicios destinados al servicio de la casa y de sus personas, llamados *serui ordinarii*, los hay también de diversas categorías, como dice Cicerón: «Como en una inmensa familia hay algunos siervos más calificados, como ellos se creen, pero no dejan de ser siervos, como los atrienses; pero los que tratan todas estas cosas, los que limpian, los que ungen, los que barren, los que riegan y esparcen el agua por la casa, no ocupan un lugar muy distinguido, que digamos, así en la ciudad, los que se entregan al deseo de esas cosas ocupan casi el último lugar entre los compañeros de esclavitud[265]». Estas diversas ocupaciones nombradas por Cicerón, para las cuales asigna diversos esclavos, son una prueba de la amplia división del trabajo que existía en Roma. En el desarrollo de cada labor intervenía un gran número de trabajadores

(*operae*) especializados cada uno para cada parte del trabajo. Algunos no cuidaban más que de detalles, pero en eso que hacían eran maestros consumados, por ejemplo el siervo *uestiplicus* se cuidaba tan sólo de poner conveniente y elegantemente la toga al señor: que cayeran bien los pliegues, que quedara a cierta altura de los pies; que se recogiera grave y solemnemente sobre los hombros, etc.

El *atriense* o *procurator* es una especie de prefecto de todos los demás esclavos, como dice Varrón[266], y se deduce de toda la comedia *Asinaria* de Plauto; concretamente se preocupaba del orden y limpieza del atrio de la casa, y de los objetos y muebles que en él había, como estatuas, arcas, armarios. Efectuaba los negocios ordinarios del señor: vendía, compraba, administraba una cierta cantidad de dinero del señor, cobraba de los deudores, atendía a los visitantes más ordinarios, y a sus órdenes inmediatas estaba el portero (*ianitor, ostiarius*), que guardaba las llaves de la puerta exterior y no se separaba ni un momento de la entrada o *fauces*. El *ianitor* solía ser un esclavo ya mayor, que no podía prestar otros servicios más movidos.

En la cocina había una verdadera brigada de esclavos entre cocineros, pinches, fregadores, reposteros, etc. Al frente de todos ellos estaba el jefe de la cocina (*archimagirus*). El *focarius* cuidaba el fuego, los *coqui* disponían la comida, el *coquarius* cocía el pan; los *pistores* preparaban la harina; los *libarii* hacían las tartas y los pasteles: los *dulciarii* adobaban las confituras; otros siervos más ordinarios proveían la leña y limpiaban y fregaban los platos y cacharros.

En los servicios del comedor (*triclinium*) había también un siervo encargado de la preparación y de la vigilancia, del orden y del servicio del banquete (*triclinarcha* o *triclinarches*), a cuyas órdenes trabajaban una serie de sirvientes: El

encargado de aderezar y disponer los lechos (*triclinarius*), los que servían los platos (*pueri a mensa prima o secunda*), según sirvieran la comida o los postres, los que escanciaban y servían el vino (*ministri, pueri a cyatho*), los trinchadores, las *famulae*, graciosas y elegantes, que servían los dulces. Todos éstos eran esclavos jóvenes, apuestos, simpáticos y de gestos graciosos. Iban vestidos con trajes de colores variados y vivos, y llevaban los cabellos largos, ensortijados y perfumados. Otros recogían y retiraban los restos tirados al suelo (*scoparii*) y después *analectae*, que eran siervos ordinarios, vestidos sin lujo y con los cabellos cortos o afeitados. Éste era uno de los servicios más repugnantes, puesto que a veces no sólo recogían restos de comida, sino los efectos de una comida y bebida excesiva.

Si tras la cena se celebraba la *comissatio*, entraban los músicos, las citaristas, flautistas, bailarines, bufones (*copreae*), dicharacheros, enanos descarados (*nanni*) que, o bien se tenían en casa, o bien se alquilaban para el momento. Tales eran los *fatui*, idiotas de uno y otro sexo; los *moriones* que excitaban la risa por sus deformidades, conseguidas a veces de intento y criminalmente.

De las alcobas cuidaba un siervo de confianza (*cubicularius-seruus a cubiculo*) con otros ministriles a su cargo. Él dormía en una antecámara *(procaeton)* de la alcoba del dueño. De las habitaciones de las mujeres cuidaba la *cubicularia*.

Otro jefecillo se cuidaba del baño, de su limpieza, de la calefacción del agua, de que todo estuviera a punto, cuando lo fueran a usar los señores.

El *topiarius*, o jardinero mayor, gobernaba la disposición de los jardines, y con otros siervos a sus órdenes, cuidaba de las plantas, de las macetas, de los emparrados.

Al cuidado directo de las personas había otro enjambre de esclavos. El *silentiarius* procuraba que nadie molestara con sus voces o ruidos al señor cuando dormía, descansaba o trabajaba; el lector (*anagnostes*), el anotador, que tomaba las notas que interesaban al dueño. Se dice que Plinio el Mayor recabó infinidad de datos por medio de los siervos. El secretario *(seruus ad manum, a manu, scriba)*[267], que escribía cuanto el señor dictaba. En ocasiones se dictaba a varios secretarios a la vez, y con ello se sacaban diversas copias.

El *nomenclator* recordaba al señor el nombre de las personas que se aproximaban. Esto sucedía sobre todo cuando iban por la calle: le sugería el nombre, y los sucesos últimos acaecidos en torno de la persona que se acercaba, o cuando el señor recibía la *salutatio* por la mañana. De esta forma el señor hablaba a cada uno, llamándolo por su nombre, sobre los acontecimientos que más interesaban al interlocutor. Si a veces no recordaba el nombre, lo fingía, pero de forma que no le resultara una persona de interés al dueño. Dice Séneca: «El *nomenclator* ha de suplir la memoria con la audacia, y poner el nombre a aquel que no recuerda cómo se llama[268]». Pero esto no sucedía muchas veces, porque estos siervos durante todo el tiempo que el señor no los ocupaba, correteaban por las calles y por el foro para hablar con sus colegas y comunicarse todo lo que se relacionaba con sus señores, para en el momento oportuno, poder informar de ellos a sus dueños[269].

Es curioso a este respecto lo que de un tal Calvisio Sabino nos cuenta Séneca[270]. Era el tal Calvisio un hombre de tan mala memoria, que en los momentos más precisos no recordaba los nombres ni de Aquiles, ni de Homero, y confundía a los troyanos y a los aqueos, pero, con todo, quería parecer erudito. Por fin acertó con un remedio expeditivo. Compró varios siervos por una gran cantidad de

dinero, a uno le obligó a aprender de memoria toda la obra de Homero, a otro de Hesíodo, y a otros nueve señaló a cada uno un poeta lírico. Cuando cada uno de ellos se había aprendido de memoria el poeta encomendado, empezó a inquietar a sus comensales. Tenía a sus pies a estos esclavos que le inspiraban de cuando en cuando el verso oportuno que debía repetir. Lo peor era que con frecuencia se quedaba con alguna palabra a medio decir. Un parásito guasón le sugirió que comprara algunos gramáticos y colectores de palabras. Sabino estaba persuadido de que sabiendo todo aquello sus esclavos, lo sabía él. Entonces otro bromista le aconsejó que se dedicara a la lucha. Sabino le respondió que era un hombre débil y enfermizo. Pero su interlocutor le replicó que tenía muchos esclavos y muy fuertes. Seguramente había en Roma muchos señores como Sabino, que únicamente vegetaban, y el pensar y el preocuparse de las cosas las dejaban a los siervos, que unas veces les eran fieles y otras los exponían a las burlas más sarcásticas.

El *seruus ad pedes*[271] acompañaba al señor cuando iba invitado a cenar, le llevaba las sandalias que se ponía al entrar en casa del anfitrión, colocado siempre junto al dueño, de pie, o acurrucado a sus plantas, para auxiliarle en cuanto pudiera necesitar. En casa lo calzaba y descalzaba y tenía a su cuidado la limpieza y conservación de todo el calzado. Otro le llevaba la linterna delante cuando volvía tarde de una cena (*laternarius*).

El *tonsor* lo afeitaba diariamente y disponía su cabello corto de ordinario. En el baño tenía también diversos siervos, ya lo tomara en casa, ya saliera a las termas públicas. Uno le asistía durante el baño (*balneator*); otro le hacía el masaje, otro lo depilaba, otro le raía la piel con los *stringili*, otro lo ungía con aceite y perfumes, otro le llevaba la ropa limpia y recogía la usada, etc.

Cuando iba de viaje llevaba otra turba de esclavos, muleros, carreteros, guardianes, exploradores del camino, para que su convoy no se encontrara con ninguna sorpresa desagradable, de que la vía estuviera cortada u ocupada. Aurigas que conducían el carro, y algunos, como Cicerón y Plinio, llevaban consigo su lector y su secretario. Si el viaje era corto o cuando paseaba por las calles de Roma se hacía llevar en litera (*lectica*) o en una silla de mano *(sella gestatoria)*, provistas de ordinario de cojines y cortinas. Eran llevados por esclavos robustos, en número de dos a ocho. Estos esclavos solían comprarse, como un tiro de mulas en tiempos pasados, todos de una vez, porque eran de la misma estatura y fortaleza, de semejante edad y facciones similares. Era una de las grandes vanidades de los romanos, el poder pasear la ciudad en hombros de unos *lecticarii*, que movieran la envidia de cuantos los vieran[272].

Para llevar las cartas a sus destinatarios, sobre todo los hombres públicos, los magistrados y los negociantes, tenían un buen número de carteros (*tabellarii*), que recorrían sin cesar las vías romanas.

Al servicio inmediato de las señoras había otra legión de esclavas. Además de las correspondientes a los esclavos que atendían al señor, podemos citar: las encargadas de guardar las ropas (*uestiplicae*), las que preparaban los cosméticos y unturas de la cara y teñido del pelo (*cosmetae*); las que peinaban y hacían el aderezo de la señora, las que presentaban y colocaban las perlas, la sierva portadora del abanico (*flauellum*) con que aireaba a su señora, cuando ésta lo requería; las servidoras de ungüentos y perfumes; las manicuras y depiladoras, etc.

Para atender a los niños: las nodrizas, las niñeras…, cuando eran pequeños; luego se les daba un *seruus peculiaris*,

poco más o menos de la misma edad[273], con quien jugaba y se acompañaba casi siempre. Solían ser buenos amigos y compañeros[274], y como tales se trataban[275]. Muchas veces se daba al sirviente la misma educación que al hijo de familia[276], y un trato similar[277]. Si el esclavito tenía buenos sentimientos se sentía como un guardián nato de su dueño[278], y prefería sufrir hasta la muerte con tal de hacerlo feliz[279].

Ya hacia la edad escolar, en torno de los seis o siete años, un pedagogo lo llevaba a la escuela. En tiempos del imperio se agregaron los *paedagogiani*, que eran hermosos jóvenes destinados a entretener y acompañar a los niños, como pajes.

Los niños esclavos, *uernae*, jugaban también con el hijo de casa. Había señores que lo educaban con sus propios hijos, le daban un trato especial, y algunos llegaban a ser los siervos de confianza[280].

Otro siervo el *capsarius*, llevaba al niño los portalibros a la escuela.

Y por fin hablaremos de los siervos *uicarii*, que eran propiedad de otros esclavos[281], por tanto bienes de su peculio[282], aunque, como ya hemos indicado, también los *uicarii* podían tener su peculio particular. Podían ser, como es natural, siervos o siervas, y de ordinario ejecutaban en beneficio del dueño común la labor que su amo-siervo debía realizar. Estaban en mucho peor condición que los demás esclavos, por eso dice Marcial: «Ya es bastante ser siervo, no quiero ser vicario»; pero si su amo-siervo tenía un buen cargo, por ejemplo el de atriense, su vicario se consideraba importante, como Leónidas de la *Asinaria* de Plauto: «Yo sé que tengo un vicario, / que no hay siervo en casa del amo que valga tanto como él[283]». Los siervos vicarios los podían tener, si se lo permitía el señor, lo mismo los siervos de la familia rústica, que los de la urbana.

Las *condiciones de vida* de los esclavos de la familia urbana dependían mucho del modo de ser del dueño, y también del comportamiento de los mismos esclavos. Había señores que los trataban con toda consideración[284], como aconseja Séneca[285], pensando que son hombres, más aún familiares, e incluso amigos de condición humilde. Debemos comportarnos con ellos como quisiéramos que los superiores se comportaran con nosotros[286]; hay incluso que sentarlos a la mesa del dueño, a unos porque lo merecen y a otros para que lo merezcan[287]. Hay que comportarse de forma que nos amen los esclavos, no que nos teman[288]. Desgraciadamente se dice que tenemos tantos enemigos como esclavos, pero no se piensa que somos nosotros quienes los convertimos en enemigos[289]. Un ejemplo de esta doctrina es el comportamiento de Marcial con los esclavitos y de Cicerón con su secretario Tirón: más que siervo era un verdadero amigo y cooperador, que, aun después de manumitido, nunca quiso apartarse de su patrono[290]. Pero en general estas delicadezas de los señores constituyen excepción.

De ordinario los dueños consideraban una debilidad el ser delicados con los siervos, como tenían por bajeza la práctica de la misericordia. Era muy frecuente ver al señor cenando y en torno de él una mísera turba de esclavos, de pie, hambrientos, sin que pudieran ni estornudar, sin sentir inmediatamente los azotes. Oigamos a Séneca: «Pero a los infelices siervos no se les permite abrir los labios ni siquiera para hablar. El vergajo reprime cualquier murmullo, ni los ruidos involuntarios, como la tos, el estornudo, el hipo se ven libres de los azotes. Con gran castigo se paga el haber interrumpido el silencio con cualquier sonido. Durante toda la noche están en ayunas y con la boca cerrada. Así resulta que éstos hablan de su señor, ya que no pueden hablar delante de él. Pero aquellos que no solamente hablan delante de sus

señores, sino incluso con ellos, cuyas bocas no se cosían, estaban dispuestos a presentar el cuello por su señor, y a echar sobre sus propias cabezas un peligro inminente; hablaban en los convites, pero callaban en los tormentos[291]».

Salivazos, puntapiés…, eran muchas veces las recompensas que recibían por sus servicios. Cuenta el fabulista Fedro, liberto de Augusto, que, paseando en cierta ocasión Tiberio por los jardines de su villa del Miseno, advirtió que el esclavo atriense, muy bien aderezado, iba regando meticulosamente el suelo, por donde tenía que pasar el emperador. Tiberio le hizo una señal para que se acercara, y, cuando el atriense esperaba alguna recompensa por su solicitud, oyó que el emperador, le decía: «Te has tomado mucho trabajo en balde, pues el honor de una bofetada de mi mano no se adquiere a tan bajo precio[292]».

El siervo Lido se queja en Plauto del mal trato que dan los niños a los maestros. Cuando éstos se quejan delante del padre, siente éste un regocijo inmenso, porque el chico sale a él y prohíbe severamente al maestro que responda con sus golpes a los desafueros del muchacho[293]. Las amenazas de los señores a los siervos de romperles la cabeza, de cortarles las manos, de lanzar sobre ellos una lluvia de azotes, de enviarlos a la cruz, de retenerlos atados con grillos toda la vida, de atarlos a la rueda del molino para que la muevan sin cesar, etc., etc., son constantes en las comedias de Plauto y de Terencio. Frases como: «Davo, después de abrirte a azotes, te pondré a la rueda del molino hasta que mueras[294]». «Que tus costados sean bien azotados, y cargado de hierro consumas tu vida en el molino[295]». «Que ni Bellona ni Marte me tengan más confianza si no le arranco el alma, si lo encuentro, y no lo desheredo de su propia vida[296]», se leen continuamente[297].

El médico Galeno observaba que muchos esclavos tenían los dientes rotos y los ojos magullados a puñetazos[298], y Ovidio[299] pide a la matrona que pueda peinarla la *ornatrix* sin temor de que le clave en los brazos una fuerte aguja, y le arañe la cara y el pecho; y Juvenal indica que se rompen las varas a fuerza de cardenales de los esclavos[300]. Todavía el concilio de Elvira (año 305) prescribe en su canon 5: «Si alguna señora encendida por el furor del celo, azotare con látigos a su sierva de suerte que muere al tercer día por los azotes… siete años de penitencia, si la muerte fue voluntaria; cinco si por imprudencia[301]».

Es natural que los esclavos estuvieran constantemente con el alma en vilo[302], ante el pensamiento de los suplicios que siempre estaban preparados para ellos[303]. Todo esto los movía a idear maquinaciones, mentiras, trampas, venganzas[304], a portarse desconfiada y astutamente[305].

Salvas pues honrosas excepciones[306], estos hombres habían perdido, con la libertad, todo sentimiento de dignidad humana, y comunicándose unos con otros sus malvados instintos, resultaban charlatanes, glotones, perezosos, enredadores, taimados[307], ladrones[308]. Un lugar común en las comedias de Plauto es que el siervo saca con mil argucias el dinero a su viejo señor para complacer y apoyar los devaneos del hijo juerguista[309]. Después de perpetrar una fechoría punible, el esclavo para evitar el castigo tendía al asesinato de su señor[310], y cuando menos a huir[311]. Pero con la huida conseguía muy poco, no perdía su condición de siervo, más bien era considerado como una bestia *nullius*, y cualquiera podía cazarlo, y marcarle con hierro ardiente en la frente las siglas FVG, con lo que se convertía en el ser más desgraciado de su género. A veces se les ponía en el cuello una argolla con la leyenda: «Fugi, tene me».

Los moralistas posteriores se proponen la cuestión de si los siervos pueden huir. Lessius responde[312] distinguiendo tres casos: En caso de captura injusta la huida es legítima; en caso de malos tratos o de incitación al mal, la huida está permitida; lo mismo si el siervo pagano de un dueño judío o idólatra se convierte al cristianismo; en caso de condena merecida, y cuando lo ha vendido su padre en virtud de su autoridad paterna, no puede escapar, *nisi seruitus illa sit ualde calamitosa*. Sánchez[313] permite que se escapen los prisioneros de guerra, con tal que no se hayan comprometido a no huir. Quienes se hayan vendido a sí mismos o lo hayan sido por sus padres no pueden escaparse. Lo mismo poco más o menos dicen Molina[314], y Lugo[315].

Los esclavos *calificados* por los que a veces se entregaban verdaderos capitales, eran tratados a cuerpo de rey. Así, de ordinario, los gramáticos, los rétores, los escribas diligentes, los lecticarios, los jóvenes de placer, etc. Eso ya lo aconsejaba Aristóteles[316]. Adriano lloraba inconsolable la muerte de su siervo favorito Antinoe, y un historiador contemporáneo decía: «La pasión de Adriano era un escándalo y su dolor fue una vergüenza[317]».

Potentísima era la esclavitud de muchos siervos del palacio imperial, ya permanecieran en él como esclavos, o ya como libertos, hasta llegar a veces hasta a casarse con las hijas de familias nobles, e incluso con mujeres emparentadas con la misma casa imperial. En el rango supremo del poder estaban, por ejemplo, los que desempeñaban cargos administrativos del emperador, los que administraban la tesorería, los del negociado de súplicas, y quejas (a *libellis*), los de la sección de cartas (*ab epistulis*), los y las ayudas de cámara (*cubicularii*), «servidores de sueños y de placer», como muchas veces se llamaban, los actores y bailarinas de triclinio imperial, los pajes favoritos (*delicati*), llamados también «Ganimedes

imperiales», las esclavas favoritas y concubinas, como Calpurnia, Acté Popea, Cenis, Pantea, Marcia, y otras muchas. Todos éstos eran verdaderos amos del que daba el nombre al imperio. Pero de esta esclavitud no tratamos.

## 4. *Los esclavos y el derecho*

1.º Los esclavos no tienen ningún derecho político. Ya hemos visto que este principio se deduce de su propia definición. El esclavo es un extranjero, un *incensus*, no participa por ende de la ciudadanía. Por tanto es una cosa. Si se le considera como hombre, es un hombre muerto: «la esclavitud se asemeja a la muerte[318]». «En cuanto se refiere al derecho civil los siervos son tenidos por nada[319]».

2.º Los esclavos no tienen derecho a casarse con matrimonio reconocido por el derecho civil, o lo que es lo mismo, no pueden celebrar *iustae nuptiae*. Únicamente se les permite escogerse, o se les da una consierva para que convivan y críen hijos, unión a la que se llama *contubernium*. El señor puede separarlos cuando le parezca y apartarles los hijos que tengan, cuando quiera, como puede hacerlo con las crías de las ovejas o de las vacas. *Contubernium* era también la unión de una esclava y un hombre libre. Los hijos siguen la condición de la madre. Durante mucho tiempo el derecho civil no reconoció parentesco ninguno entre esclavos, ni siquiera natural, aunque al principio del imperio se admitió una especie de *cognatio seruilis* entre el padre, la madre y los hijos por una parte, y por otra entre los hermanos y hermanas. Esta *cognatio* era una medida preventiva para que en caso de que consiguieran la libertad, no se celebraran matrimonios entre personas consanguíneas, que hubieran resultado contra el derecho natural y contra la moral. Dice

Pomponio: «El liberto no puede tomar como esposa a su madre, ni a su hermana, porque este derecho fue introducido por la costumbre, no por la ley[320]». En la época imperial se prohibió también vender por separado a los esclavos «unidos en contubernio[321]». Constantino había dispuesto «que permaneciera íntegra ante todo poseedor la agnación de los siervos. Porque ¿quién va a tolerar que se separen los hijos de los padres, las hermanas de los hermanos, las esposas de sus maridos?»[322].

La falta de efectos civiles de este matrimonio, no impidió que la Iglesia lo reconociera muy pronto como matrimonio legítimo. Así lo hizo ya san Caliste[323]. El cristianismo influía en todos los campos a favor del esclavo, e iba poco a poco penetrando con sus principios de igualdad de todos los hombres en la legislación y en las costumbres, como las raíces de algunos árboles que penetran y rompen las peñas.

La doctrina del cristianismo era clara: «Todos no obstante nacemos con suerte similar, tan sólo nos distinguimos por la virtud», escribía Minucio Félix[324], todos somos hijos de Dios, «significando que según la carne tanto de los libres como de los siervos, Cristo había establecido los hijos de Dios, dando a todos de igual manera el don del Espíritu que nos vivifica», decía san Ireneo[325], y también la práctica, puesto que muy pronto subieron a la cátedra de Pedro antiguos esclavos, como Evaristo, Aniceto, Calisto. Y de hecho nos dice san Jerónimo, hablando de san Pablo: «De los prójimos y de la familia que en ambos sexos había convertido de siervos y siervas en hermanos y hermanas[326]». La suprema declaración de la dignidad humana del esclavo la hizo san Gregorio Magno, al declararse *seruus seruorum Dei*. Pero con todo la Iglesia no abolió la esclavitud, ni la condenó oficialmente, no obstante con su legislación y práctica la suavizó y puso en disposición de que desapareciera. Por consiguiente, los

esclavos tienen derecho a contraer matrimonio, incluso, como dice Molina: «Lo que pueden formar aun contra el parecer de los señores, y los protegerá la Iglesia[327]».

3.º El esclavo no puede obligarse civilmente por sus contratos, pero sí se obliga naturalmente. Sin embargo se obliga civilmente por sus delitos: «Los siervos se obligan ciertamente por sus delitos, y aunque los manumitan, quedan obligados por ellos[328]». Con todo la parte lesionada sacaba poco partido de esta obligación, persiguiendo directamente al autor del delito, porque el esclavo es incapaz de figurar en justicia, mientras duraba su esclavitud. Por eso ya desde la época de las *XII Tablas*, el derecho civil busca otra solución. Distinguen dos hipótesis: a) Si el delito ha sido cometido *por orden del amo*, él es quien queda obligado *ex delicto*. Por tanto la acción se dirige contra él, «porque en nada delinquió el siervo, que obedeció las órdenes del señor[329]». Si el siervo ha obrado *sciente domino*, pero sin orden suya, indica Ulpiano en el mismo lugar, que según la ley de las *XII Tablas* el amo no estaba obligado directamente, pero sí lo estaba según la ley *Aquilia*. Y como no era justo que el esclavo quedara impune, mientras era perseguido el señor, la víctima podía seguir contra el amo la acción directa o la acción *noxal*, según quisiera[330].

b) Cuando el esclavo ha obrado espontáneamente, la víctima puede también perseguir al amo. Pero éste no queda obligado *ex delicto*. Debe entregar al culpable, o puede satisfacer al lesionado pagando la pena que derive del delito. La acción se llama entonces *noxal*, porque el amo contra quien se ejecuta tiene derecho de abandonar al autor del delito *(noxam deserere)*[331].

En el siglo II d. C. surge a propósito de los esclavos la noción de la obligación natural, que se extendió en seguida a

otros casos: se admite la obligación de esta clase no sólo en sus relaciones con los terceros, sino también entre el amo y el esclavo. Ésta fue la consecuencia en un grado inferior, del desenvolvimiento que la jurisprudencia dio en esta época a la personalidad para el conjunto de los *alieni iuris*[332].

4.º El esclavo no puede obrar en justicia ni para sí, ni para otro: «El esclavo no puede intervenir en el juicio, ni siquiera cuando haya recaído alguna condenación sobre él, subsiste lo que se ha establecido[333]». Esta regla queda atenuada bajo el procedimiento extraordinario. En la época imperial el esclavo puede acudir ante el magistrado para conseguir una vía extraordinaria que el dueño no obstaculice injustificadamente su manumisión. Por ejemplo si el heredero escamotea el testamento en que el antiguo dueño del esclavo ordenó la libertad de éste, o si el heredero no aprueba irracionalmente las cuentas de un esclavo a quien concedió la libertad en un testamento bajo la condición de que rindiera cuentas de una administración que le concediera.

## IV. Cómo cesa la esclavitud

La esclavitud era un estado doloroso, pero no irremediable[334]. La esclavitud cesaba por la manumisión (*manumissio*) que, según Ulpiano[335], es de derecho de gentes: «Las manumisiones son también de derecho de gentes. La manumisión es liberación del dominio, es decir, concesión de la libertad», o para los prisioneros de guerra, por la evasión y el efecto *del derecho de postliminio*[336]. En este último caso la persona del esclavo evadido desaparecía del campo de las relaciones romanas. Por la manumisión, en cambio, el esclavo se convertía en un ciudadano romano, como si el dueño del manumitido lo engendrara a la vida civil, comunicándole el

nombre y su estatuto político. No se rompían las relaciones entre ellos, la potestad del señor se reemplazaba por los derechos del patrono, que en un principio eran perpetuos. El manumitido quedaba agregado a la *domus*, bajo la dependencia del *paterfamilias*[337].

Un esclavo tenía siempre la esperanza de conseguir la libertad algún día, y no era raro que la alcanzara, si el señor era comprensivo y el siervo se comportaba bien[338]. De todas formas un siervo, mientras su dueño no lo manumitiera, nunca perdía su condición de esclavo, por eso los fugitivos, o los abandonados por sus amos (*serui nullius*) podían ser capturados por cualquiera, que podía cogerlos para sí o darles muerte impunemente.

### 1. *En los primeros tiempos hasta Augusto*

Hasta Augusto la manumisión estaba regulada por unos principios rigurosos. No se olvide que por este acto el dueño se privaba de un bien, es decir, de un servicio, y al mismo tiempo, como acabamos de decir, se hacía un nuevo ciudadano romano.

Se requerían dos condiciones para que el siervo adquiriera la libertad: a) que el señor tenga la voluntad expresa de conceder la libertad al esclavo, y b) que sea realizada de una forma solemne, en que esté representada la ciudadanía, como para admitir en su seno al nuevo miembro[339].

Las formas solemnes de manumisión eran tres: *uindicta, censu, testamento*.

#### a) *Manumisión «per uindictam» o «uindicta»*

Generalmente se cree que era un proceso ficticio, en que, puestos de acuerdo el *assertor in libertatem* o *libertatis*, con el dueño del esclavo, reclamaba a éste delante del magistrado la propiedad del siervo, y ante el acuerdo de ser así, o la falta de defensa por parte del dueño, el magistrado se lo atribuía al *adsertor* (demandador) quien, una vez lo había conseguido, colocaba sobre la cabeza del esclavo una varita (*uindicta*) y lo declaraba libre. Todo estaba preparado y resultaba ficticio, pero ciertamente se manifestaba la voluntad del dueño de dejar libre al esclavo, y la aceptación del nuevo ciudadano romano por parte del magistrado.

Es curioso que en ninguna parte mencionan los jurisperitos la persona del *adsertor libertatis* al hablar de la *manumissio per uindictam*, ni Gayo[340], ni Ulpiano[341], ni los *Digestos*[342], ni el *Codex*[343]. Las únicas personas nombradas son el dueño, o un hijo suyo por su mandato[344], y el magistrado, que será el pretor[345] o un procónsul[346] o el prefecto de Egipto[347]; y el *lictor*, cuya presencia no es necesaria, como dice Ulpiano[348], y, naturalmente, el dueño y el esclavo que va a ser manumitido. En ninguna parte se nombra al *adsertor libertatis*. Además, en un relieve conservado en Mariemont (Bélgica) en que se representa la escena de este acto, no aparecen más que dos esclavos, el lictor, y un personaje, que ciertamente es el dueño[349].

¿Cuál es el oficio del dueño en el acto de la manumisión? Debe realizar ciertos gestos rituales: da una bofetada (*alapa, uertigo*) al esclavo y lo hace volver luego sobre sí mismo[350]. Esta *alapa* se interpreta o como la expresión de un cambio de fortuna[351], o como el último acto de su autoridad ante la renuncia a su derecho[352], o como la *tactio aurium*, porque las orejas eran consideradas como sede de la memoria[353]. De más trascendencia jurídica era tocar al esclavo con la *uindicta*. ¿Quién la ponía sobre la cabeza del esclavo? De algunos

pasajes parece deducirse que era el mismo dueño. Así Ulpiano: «O es impuesta sobre él la varita (*uindicta*), por aquel que pensó que era su señor, no siéndolo[354]». Trifonino: «No sin embargo, si el heredero, estando vivo el hijo, impuso la *uindicta* al siervo, puede decirse que éste quedó libre por aquella manumisión, después de la muerte del hijo sin testamento[355]»; y en *Curculio* de Plauto[356], un siervo dice a su amo: *uindictam para*; pero por otras razones puede deducirse que quien tocaba al siervo con la varita y declaraba su libertad era el lictor, porque las definiciones de *uindicta* se refieren a la del lictor y no a la del dueño[357], y porque en el referido bajorrelieve de Mariemont figura tan sólo la varita del lictor.

El acto de la imposición de la vara es una expresión de dominio y de protección, como si con ella se pusiera al que se constituye en ciudadano romano bajo la protección del derecho civil, que antes no tenía. Por tanto el momento de la liberación estará no en la imposición de la *festuca*, sino cuando se retira de la cabeza. En este momento el dueño daba la mano al esclavo, o le cogía la cabeza pronunciando unas palabras solemnes: «Yo quiero que este hombre sea libre[358]», y lo soltaba. Por tanto bien pudiera ser que le diera un apretón de manos, para felicitarle al mismo tiempo.

Esta declaración por sí sola es insuficiente para causar el efecto. Es preciso que quede ratificada por la autoridad pública, acompañada, de ordinario, por el lictor, aunque la presencia de éste no es indispensable[359].

Un senado consulto del año 177 a. C. recordado por Livio, dice que el «dictador, pretor, delante del que sea de ellos, el que fuera manumitido sea vindicado a la libertad, y que jurara el que lo manumitía, que no lo enviaba para cambiar de ciudad quien no jurara esto, no creía que había que

manumitirlo[360]». Es pues indispensable la presencia de un magistrado, como en la manumisión *censu*, la presencia del censor, y *testamento* la de los comicios. El magistrado pronunciaba el *uerbum solemne (addico).* Además cuando no asistía el lictor, era él quien tocaba con la *fistula* al esclavo, y siempre él pronunciaba estas palabras: «Afirmo que tú eres libre como un quinte[361]».

Para que el pretor pronuncie estas palabras no es necesario que él se siente *pro tribunali*. Puede proceder a la manumisión *per-uindictam* en cualquier lugar, en la calle, en el baño, en el teatro[362], en su villa[363], porque no es un acto de jurisdicción contenciosa, sino simple acto administrativo. Esto mismo de que la manumisión *uindicta* no es un proceso sino una decisión de la autoridad administrativa, excluye la presencia del *adsertor libertatis*, que sería un fiscal contra el defensor, que sería el dueño del que se iba a manumitir.

Es normal que el magistrado, a quien pertenece la parte principal de la manumisión, no haga del esclavo un ciudadano completo, lo deja como en una etapa intermedia, entre la esclavitud y la plena libertad, es decir, en condición de liberto. No se olvide que el esclavo es un extranjero; aunque como hemos indicado *supra* (nota 337) con facilidad desde cliente puede alcanzarlo.

### b) *Manumisión por «testamento»*

Según la ley de las *XII Tablas*[364] la voluntad de un ciudadano, expresada en su testamento, es obligatoria. El testador puede declarar directamente libre a un esclavo, diciendo, por ejemplo: «Stichus liber esto». En este caso el siervo queda libre, en cuanto el testamento produce su efecto (*directa libertas*), y el liberado se llama *libertus orcinus*[365]. Puede imponer al heredero la obligación de manumitirlo,

siendo éste el *manumissor* y la condición del esclavo es *fideicommisaria libertas*, y el heredero le da la libertad o por la *uindicta* o por el *censu*[366].

El testador no puede manumitir directamente más que al esclavo del que es propietario, cuando testa al morir[367]; y por el contrario puede dejar por fideicomiso al esclavo del heredero, al esclavo de otro[368]. Pero entonces no será liberto del testador, sino del manumisor, como dice el mismo Gayo: «Mas el que es manumitido por fideicomiso, no se convierte en liberto del testador, aunque sea siervo del testador, sino del que lo manumitiere[369]». Puede también el testador disponer la manumisión del esclavo bajo término o condición: «hasta que llegue el día en que deba ser libre». Mientras tanto el esclavo será *statuliber*, que define así Paulo: «Es el que tiene la libertad establecida y destinada para un cierto tiempo y condición[370]». En realidad era ya libre de hecho.

### c) *Manumisión «censu»*

Esta forma solemne de manumitir se hacía cuando, con el consentimiento del señor, el esclavo se inscribía delante del censor, en la lista de los ciudadanos romanos, en que cada uno tenía su capítulo. Este modo de manumisión data desde del tiempo de Servio Tulio. Desde ese momento el inscrito ya no es *incensus*, sino ciudadano romano.

Esta tercera forma solemne de la manumisión tenía el inconveniente de que el censo no se hacía más que cada cinco años, y en el momento de efectuarse el censo, el día de la *lustratio*[371]. Dice Boecio: «Si alguno pues por consentimiento u orden del señor había inscrito su nombre en el censo, se convertía en ciudadano romano, y se liberaba del vínculo de la servidumbre[372]».

El esclavo de un ciudadano romano que es manumitido por su dueño por cualquiera de estas tres formas solemnes, se hace libre y ciudadano. Cuando el manumitiente no disfrutaba de la ciudadanía romana, el liberado, debiendo su existencia jurídica a su patrono, no puede quedar en situación superior a la suya. El liberado por un peregrino no puede ser más que peregrino.

Cuando el señor liberta a su esclavo sin usar los medios solemnes, por ejemplo declarando su voluntad de manumitirlo delante de algunos amigos (*manumissio inter amicos*), o escribiendo una carta en que expresaba al siervo la voluntad de darle la libertad (*manumissio per epistolam*), o cuando el que hace la manumisión no es propietario del siervo, es decir, que solamente lo tiene *in bonis*, el manumitido quedará en condición de esclavo de derecho, consiguiendo tan sólo una libertad de hecho, que el señor puede hacer cesar a su capricho, aunque la jurisprudencia se manifiesta siempre favorable a la libertad, como dice Fr. Dosith, 6: «Los que estaban en libertad por voluntad del señor permanecían siendo siervos; pero si los manumisores osaban reducirlos a la servidumbre por la fuerza, intervenía el pretor y no consentía que sirviera un manumitido[373]».

De estas manumisiones incompletas resultaba una población de estado incierto, de condición irregular y ambigua. La ley *Iunia Norbana* del año 727 ó 772 de Roma (27 a. C. o 23 d. C.) fija a estas gentes un estatuto: los asimila a los latinos de las colonias, y por el nombre de la ley fueron llamados *Latinos junianos*[374].

El Estado acostumbraba a otorgar al esclavo la libertad como premio a una conducta benemérita de éste, sobre todo por delación del delincuente o revelación de conjuraciones[375].

Cuando dejan de cumplirse las condiciones establecidas a favor de un esclavo al ser vendido, se produce automáticamente la libertad del esclavo vendido. Si se vende, por ejemplo, una esclava con la condición de que no sea prostituida[376]. Si un esclavo es vendido con la condición de que a partir de cierto día sea manumitido, el esclavo adquiere la libertad, aunque el vendedor rectifique su primera voluntad: «Sed et si mutauerit uenditor uoluntatem, nihil minus libertas competit[377]».

Otro tipo de manumisión era la imposición del *pileus* al esclavo, o por ser constituido heredero[378].

También se concedía la libertad en atención a que el dueño quisiera contraer matrimonio con su esclava: «Si alguien quiere manumitir a una sierva para casarse con ella, y si es tal que no toma indignamente una mujer de tal condición, hay que concedérselo[379]».

## 2. *Al principio del Imperio*

En esta época se hicieron algunas reformas en el tema de la manumisión. Fue necesario legalizar la situación de los libertados irregularmente, a los que el magistrado no había acogido bajo su protección en el momento de la manumisión, y eran sólo libres de hecho.

Además fue preciso limitar las manumisiones, porque en un pueblo diezmado por las guerras civiles, el número de los libertos iba creciendo peligrosamente. Las primeras medidas fueron tomadas por Augusto, que: 1.º) creó una nueva clase de libertos, a los que negó la ciudadanía romana; y 2.º) restringió las manumisiones.

Las leyes referentes al caso son las siguientes:

a) La ley *Iunia Norbana*, o solamente *lex Iunia*, a la que ya nos hemos referido antes, y a la que alude Gayo[380]: «Los que ahora se llaman Latinos junianos antiguamente fueron siervos por el derecho de los quirites, pero acostumbrados a conservarse por auxilio del pretor en forma de libertad; por lo cual también la sustancia de su peculio solía pertenecer a sus patronos. Mas luego, por la ley Junia, todos aquéllos a los que protegía el pretor en la libertad, empezaron a ser libres y fueron llamados Latinos junianos: latinos por razón de que la ley quiso que fueran libres, igual que si fueran ciudadanos romanos ingenuos, que conducidos de la ciudad de Roma a las colonias latinas empezaron a ser colonarios; y junianos porque fueron declarados libres aunque no fueran ciudadanos romanos[381]».

b) La ley *Aelia Sentía*, dada por Sex. Aelio Catón y C. Sentio Saturnino, en el año 4 d. C., imponía restricciones a la manumisión. El esclavo liberado antes de la edad de 30 años no es más que un latino juniano. Tan sólo si ha sido manumitido por *uindicta*, y por motivo legítimo, sometido a la aprobación de un consejo, adquiría la ciudadanía. Este consejo en Roma está formado por cinco senadores y cinco caballeros púberes, y en las provincias por veinte recuperadores ciudadanos romanos[382]. Fuera de este caso la ley separa de la ciudadanía a aquellos jóvenes que pudieran ser objeto de desórdenes; pero una vez que hayan dado pruebas de moralidad, o rendido algún servicio al Estado, se les facilitaba el logro de la ciudadanía.

Es nula la manumisión hecha por un dueño menor de veinte años, por el peligro de que se deje llevar de la irreflexión, y otorgue la libertad a esclavos que no sean dignos de este favor. Sin embargo se considera efectiva cuando dicho señor ha obrado por un motivo legítimo, aprobado por el

consejo. En este caso el señor menor de veinte años puede liberar por *uindicta*, haciendo de su manumitido un ciudadano, o *inter amicos*, haciendo un latino[383].

Es también nula, según esta ley, la manumisión hecha *en fraude de acreedores*. Dice Paulo: «Por esta ley se precave que nadie manumita a un siervo en fraude de los acreedores. Se llaman acreedores aquéllos a quienes por cualquier causa compete una acción con el defraudador[384]»; y explica Gayo[385]: Manumite en fraude de los acreedores, quien cuando da la libertad, ya no tiene recursos para pagar, o disminuye con ellos la posibilidad de hacerlo. Con todo en la interpretación de la ley, prevaleció la opinión de que el señor tuviera conciencia del daño que hacía a los acreedores. Por eso, puestas estas condiciones, la ley declaraba nulas las manumisiones[386]: «Quien manumite en fraude de los acreedores, no hace nada porque la ley *Aelia Sentía* le impide la libertad».

El esclavo manumitido es libre de hecho, pero no de derecho, *statuliber* hasta que se estuviera bien seguro de que los acreedores no invocarían en su favor la ley *Aelia Sentía*, cosa que les interesaba hacer en seguida, aunque no había fijado plazo para estas reclamaciones.

Según esta ley el siervo que durante su esclavitud haya sufrido ciertos castigos, como ser marcado con hierro candente, etc., aunque reciba la manumisión no será digno de hacerse ni ciudadano romano, ni latino. Se los considera como peregrinos dediticios[387].

c) La ley *Fufia Canisia*, quizá del año 742/12, limitaba el número de esclavos que el señor podía manumitir de una vez. Acontecía que en muchas ocasiones, movidos por la vanidad, muchos dueños disponían en su testamento la manumisión de todos sus esclavos, fueran dignos o indignos de ella, con

evidente perjuicio de sus herederos a quienes privaba de una parte muy considerable de su fortuna.

Esta ley dispuso que el señor no pudiera librar por testamento más que una parte de sus esclavos, nunca más de ciento[388]. Sin embargo la ley no se refiere más que a las manumisiones por *testamento*; por tanto, quien liberte a sus esclavos *uindicta* o *censu* o *inter amicos*, puede manumitir a todos sus esclavos, siempre que otra causa no impida la libertad de hacerlo[389].

La ley *Fufia Canisia* fue renovada por Justiniano: «Juzgamos que las libertades de los siervos dejadas en el testamento tanto directas como fideicomisarias a ejemplo de las libertades entre vivos valen indistintamente, cesando por lo demás la ley *Fufia Canisia*, y no impidiendo las clementes disposiciones de los testadores por sus siervos de emanciparlos de efecto[390]».

Bajo los *emperadores cristianos* se facilita enormemente la manumisión del esclavo. En las *Nouel.* 119, 2 se manifiesta un gran deseo de que se multipliquen las manumisiones; y lo mismo en el *Cod. Justin*. 7, 15 se inician muchas circunstancias en que debe favorecerse la concesión de la libertad.

El heredero no puede retardar la manumisión acordada por testamento, «porque es asaz impío y absurdo que los herederos difieran la voluntad del testador, sobre todo tratándose de la libertad[391]». Si el heredero muere antes de haberlo liberado, hay que cumplir el testamento, y el siervo queda libre[392].

No se podrá incitar a un esclavo hacia la deshonestidad. Si un hombre quiere prostituir a *siervos tanto ajenos como propios*, los siervos serán liberados y el «rufián, una vez

azotado, será arrojado de los términos de esta ciudad, para ejemplo y corrección de todos[393]».

Los niños expuestos, encontrados, serán libres[394], porque se los recoge por piedad: «la voluntad amiga de la misericordia[395]», debe ser desinteresada, «para que no parezca que la obra de piedad se realiza como por una ganancia convenida[396]».

Cuando por edad o enfermedad el dueño abandona al esclavo, no quedará siervo *nullius*, como antes, sino plenamente libre[397].

El servicio prestado por la denuncia de un falsificador de moneda[398], o de un desertor[399], o de un raptor[400], es premiado con la libertad.

El esclavo cristiano comprado o circuncidado por un judío, queda libre; y el dueño judío que circuncida a un esclavo tiene pena de muerte. El cristiano no puede ser siervo de un judío, que no le permita practicar su religión. El cristiano que denuncia la posesión de un siervo cristiano por parte de un judío, obtiene la libertad. «Pues consideramos un crimen que los servidores muy religiosos se manchen con el dominio de unos compradores sumamente impíos».

Cuando peligran las costumbres de los esclavos, la ley los protege. Si alguien vende para prostituirlas «a mujeres que se distinguen por su entrega a la ley santísima del cristianismo», cualquier eclesiástico o cualquier fiel puede liberarlas[401].

La actriz que se convierte al cristianismo obtiene la libertad: «Prefirió una vida mejor por el vínculo de una condición natural[402]».

Con el derecho cristiano surge otra forma de manumisión, que se efectúa ante la asamblea de fieles y sacerdotes. Es la llamada *Manumissio in sacrosantis ecclesiis*, que expone ampliamente el *Cod. Justiniani*[403]. El dueño del esclavo

manifiesta ante los sacerdotes su voluntad de manumitir al esclavo. Los sacerdotes hacen en este caso como de testigos públicos de la liberación, y el esclavo liberado de esta forma, adquiría la plena ciudadanía romana.

En el siglo III aparece también la forma de manumisión *per mensam*, o *conuiuii adhibitione*. Cuando un señor mandaba sentarse a su mesa a un esclavo, manifestaba con ello su voluntad de liberarlo, y en virtud de ello el siervo quedaba manumitido con los derechos de Latinidad. En tiempo de Justiniano esta forma de manumisión, como cualquiera otra que se empleare, confería la ciudadanía romana. Petronio en el *Satyr*. 40, recuerda una manumisión *inter cenam*.

Los moralistas y juristas posteriores se inclinan en general a facilitar las manumisiones. Así Lugo[404] no solamente quiere que los esclavos puedan huir, *si a domino ad turpia compellantur*, sino que en este caso los tiene por libres. Según Molina[405] todo exceso de rigor por parte del dueño es una falta y debe tener su compensación, la cual muchas veces será la manumisión del esclavo[406]. Sánchez es el único que se propone el problema de la manumisión sistemática: «¿Si es una obra piadosa conceder la libertad a los esclavos? —Se responde que aunque las leyes favorecen la libertad, como hoy casi todos los siervos son necios y malvados, no es obra piadosa, ni útil, sino tan sólo en el caso de que los siervos sean buenos, e ingeniosos para procurarse sus alimentos. Cuando no es así, se hacen gandules y ladrones y acaban su vida en las cárceles y en las horcas[407]».

# 6
# La mujer

«Nuptiae sunt coniunctio maris et feminae consortium omnis uitae, diuini et humani iuris communicatio» (Modestin. *D*. 23, 2, 1).

«Nosotros mandamos a todos los hombres y a nosotros nos mandan las mujeres» (Cat. en Plut. *Cat. Mai*. 8).

## 1. *Crianza de la niña*

Los primeros años de la vida los pasaban el niño o la niña en el regazo de su madre o de su nodriza, si la tenía. En Roma durante muchos años fue la madre quien alimentaba con la leche de sus pechos a sus hijos e incluso a veces a los de los esclavos[1]. Pero luego entre las familias ricas se introdujo la moda griega de las nodrizas, de suerte que al final de la República el uso de la nodriza era casi general[2]. Con todo hubo filósofos como Séneca, Plutarco, Favorino y Tácito[3] que recomendaban muy vivamente que el hijo lo criara la madre. Favorino se entera de que la esposa de uno de sus alumnos, de familia noble y del orden senatorial, ha tenido un

hijo. Va a visitar a la madre y a felicitar al padre, acompañado de Gelio, que luego recoge la conversación del filósofo[4] y que nosotros hemos extractado esencialmente en *Vrbs Roma* I, 185-186.

Cuánto supone el hecho de que sea la madre quien críe al hijo con la leche de sus pechos, lo manifiesta bien claramente este relato sobre un cierto joven de la familia de los Gracos que he leído en un autor latino.

Llegaba un joven soldado a Roma desde tierras lejanas del Oriente en donde había recabado como botín algunos objetos preciosos. Lo esperaban a la llegada su madre y su nodriza, con ansias de verlo y de abrazarlo. El soldado, al verlas, lleno de alegría se dirigió a ellas y las besó con todo su gozo y cariño. Pasados unos momentos el joven abrió su macuto que colgaba del hombro y sacó de un cofrecito un hermoso anillo que entregó a su madre colocándolo en uno de sus dedos, con gran regocijo de la señora. Luego tomó una pulsera y la abrochó en torno de la muñeca de la nodriza, a quien entregó juntamente unos aretes que ella misma se colocó ilusionada en los lóbulos de las orejas.

La madre se sorprendió con cierta pena de verse peor obsequiada que la nodriza y se quejó al hijo diciéndole: ¿Tienes en más a tu nodriza que a tu madre? Él le respondió delicadamente: Mira, madre, tú me concebiste inadvertidamente en tu seno en un momento en que no buscabas más que el placer, me llevaste en él nueve meses, sin verme, ni acariciarme. Luego, apenas me echaste al mundo entre dolores y quejas, me alejaste de ti, y me entregaste a esta señora. Ella me recibió con tanto cariño que durante dos años me tuvo pegado a su pecho, y mecido en sus brazos, y besándome sin cesar con todo su amor. Ella me fue transmitiendo su sangre en la leche de sus pechos, y con ella

me crié, me robustecí, y luego me enseñó a hablar entre caricias y mimos. Ella me formó y me educó y me ayudó en todo momento hasta que me sentí hombre, y puedo decir que a ella le debo el ser lo que soy. No te extrañe, pues, que yo aprecie en todo lo que merece aquélla cuyo rostro fue el primero que me sonrió tantas veces y cuyas manos las que me acariciaron y atendieron cuidadosamente. A ti te agradezco el haberme echado al mundo; a ella el haberme recibido con los brazos abiertos, y criado con su leche y mimado con su amor.

La autoridad sobre los hijos que están bajo su potestad era absoluta; pero diferente sobre los hijos y sobre las hijas. A partir de cierta edad los hijos adquieren capacidad política y civil que podían desarrollar al margen de la autoridad paterna. Esta edad había sido fijada a los 17 años por la constitución de Servio Tulio, pero en realidad se adquiría en el momento de dejar la *toga praetexta* y la *bulla*, con la imposición de la toga viril. Entonces el nuevo ciudadano se inscribía como adulto en los registros del censo. Pero en los actos que se referían a la familia o que se relacionaban con el patrimonio, que era de la administración y posesión del jefe de familia, continuaba sometido plenamente al padre. Sólo en casos especiales reconocidos por la ley, podía obrar por propia cuenta. Los hijos hasta el siglo IV d. C. no eran capaces de obligarse civilmente[5]. Para las hijas era distinto, porque su sexo infundía entre los romanos una previsión de ligereza y de debilidad. El derecho civil las mantenía en incapacidad. La mujer *sui iuris* estaba bajo tutela perpetua[6]. Podía estipular, pero no obligarse sin la autoridad del tutor[7]. En el derecho de Justiniano desaparece esta incapacidad perpetua, lo mismo que la tutela, y las hijas se asimilan en todo a los hijos.

En la sociedad primitiva etrusca las mujeres ocupaban un puesto de honor. Por ello decían los griegos que los etruscos

tenían la comunidad de mujeres. La filiación en los sepulcros etruscos sigue la línea femenina. E igualmente entre los licios el parentesco estaba determinado por la madre. En cambio en los pueblos indoeuropeos parece que predominaba el régimen patriarcal.

La familia latina se compone del hombre libre, a quien la muerte de su padre ha hecho dueño de sus derechos, y de la esposa a quien el sacerdote ha unido en comunidad de fuego y de agua mediante el rito sagrado de la torta (*confarreatio*), de sus hijos y de los hijos de éstos con sus esposas legítimas, de sus hijas no casadas con los bienes que cada uno posee, tal es en Roma la comunidad doméstica, base del orden social.

Sepáranse de su poder sus hijas casadas y los hijos de éstas porque pasan a la familia del respectivo marido; pero los hijos de sus hijas solteras no pertenecen a ninguna familia, son *sui iuris*. La mujer puede también adquirir y poseer bienes, la hija tiene en herencia una parte igual a sus hermanos, la madre hereda lo mismo que las hijas. Pero esta mujer no deja de pertenecer a la casa. En la casa tiene siempre un dueño: el padre cuando es hija, el marido cuando es esposa (*uxor*, tenida o recibida *pro uxore*)[8], el pariente varón más próximo, cuando no tiene padre, ni está casada.

Pero en la casa lejos de ser esclava es dueña. Los trabajos de la casa pertenecientes a las criadas son moler el grano, desempeñar los trabajos de la cocina; la madre de familias ejercía sobre esto una alta vigilancia, además tiene el huso, que es para ella como el arado para el marido. Su trabajo se ejercía sobre la lana (*lanificium*), así lo vemos en una inscripción sepulcral:

> Pasajero, pocas son mis palabras, detente y lee:
> este rústico sepulcro encierra a una hermosa mujer,
> a quien sus padres llamaron Claudia.
> Amó a su marido con todo su corazón,

engendró dos hijos: dejó al uno vivo,
al otro lo confió al seno de la tierra,
su habla fue graciosa, y noble su andar,
cuidó de su casa y trabajó la lana. He terminado. ¡Adiós[9]!.

Después de dominar las primeras letras, y el cálculo elemental, pasaban a los gramáticos que les enseñaban el griego y el latín, y aprendían al mismo tiempo a tocar la cítara, la lira, la flauta, a cantar y a danzar. Las familias bien acomodadas insistían en la educación de los hijos y de sus hijas, dedicándose sobre todo los jóvenes a la filosofía y la poética, y las doncellas a los trabajos específicos para proveer y disponer una casa bien acomodada y ornada, a hilar, a tejer, a bordar. Una inscripción femenina elogia a la difunta por sus virtudes y trabajos específicos: «Fue casta, administró la casa, trabajó la lana[10]».

Como las doncellas se casaban jóvenes ayudaban a su madre en el gobierno y la disposición de la casa, o frecuentaban escuelas superiores de poesía, canto, baile, e incluso algunas de filosofía y elocuencia hasta la edad núbil en que depositaban sus muñecas y juegos como obsequio a los Lares y esperaban que su padre les buscara un esposo, ya que dispuestas y preparadas para el matrimonio dependían casi exclusivamente de sus padres, aunque, con todo, los padres no se imponían sino que con delicadeza les preguntaban si tal pretendiente o tal doncella era de su agrado.

Como es natural, los padres tenían presentes las condiciones exigidas para la validez del matrimonio: 1) la pubertad de los esposos; 2) su consentimiento, 3) el beneplácito de los padres, y 4) el *connubium*.

Ante todo la *pubertad*, porque el matrimonio es un acto jurídico, y los impúberes son incapaces de tal acto. Además, como el fin primordial del matrimonio es la procreación de los hijos, es preciso que los contrayentes estén

fisiológicamente desarrollados y capacitados para ello. En un principio la pubertad se fijaba a los 12 años para las hijas, y para los hijos cuando el padre advertía en ellos las señales de su desarrollo, y por fin se fijó en los 14 años.

En los primeros tiempos el matrimonio lo arreglaban los padres, y a veces ocurría que los novios se veían por primera vez cuando iban a contraer el matrimonio, práctica de las que se quejaba Séneca:

«Cualquier animal, cualquier esclavo, ropa o útil de cocina lo probamos antes de comprarlo, sólo a la esposa no se la puede examinar para que no disguste al novio antes de llevarla a su casa. Si tiene mal genio, si es tonta, deforme, o le huele el aliento, o tiene cualquier otro defecto, sólo después de la boda llegamos a conocerlo[11]».

## 2. *Educación de la joven*

A la joven romana se la educaba desde niña para que supiera cumplir a conciencia los deberes que debía desempeñar en su nueva vida. A la mujer se la destinaba para ser un modelo perfecto de persona dentro de la familia, buena ayuda y compañera de su marido, buena madre de sus hijos, buena señora de su servidumbre, y buena amiga de las familias relacionadas con su casa.

Se la educa ante todo para ser buena hija, hermana cariñosa con sus hermanos, y delicada con su servidumbre: nodriza, ayos, servidores y aun los mismos esclavos.

Cada uno tiene por maestros a su propio padre o abuelo, de quien aprendían también las jóvenes no sólo la lengua sino incluso las instituciones romanas y la historia patria y familiar. Oigamos una lección de esta última al jefe de la

familia Claudia, explicada a su hija Claudia Segunda: Ante un comportamiento lleno de violencia de la joven en la escuela con un compañero, le indica el padre:

«—¿Cuándo vas a reportarte hija mía?

—¿No procedí debidamente?, ¿no debí machacarle la cabeza? —respondió ella.

—Tú, no. Si la ira, la violencia y la venganza están mal en toda persona sensata, en una joven como tú, cae pésimamente. Ante una injuria, aunque sea efectiva, la reacción de la persona que se precia de tal ha de ser de sensatez y de cordura. No es más hombre el más violento y el que ante las injurias se desata en denuestos y en manifestaciones de fuerza, sino el que trata de responder a la violencia con reflexión, y a la injuria con el comedimiento y la prudencia.

—Nunca te parece bien lo que hago, siempre me estás con la misma cantinela, de que extreme la prudencia y la moderación. Pero mi natural es otro. Bien lo sabes tú.

—Sí bien lo sé, porque también siento yo muchas veces los efectos de tu genio incoercible, y de tus ansias de imponerte y dominar a todos. Tus mismos hermanos mayores se lamentan de ello y tratan de ayudarme en mi empeño de mantenerte en la gravedad y en la limpieza del nombre de los Claudios.

—Ya hemos llegado a la obsesión: la gravedad, la limpieza y el honor de los Claudios. No tenéis ni tú, ni mi hermano mayor otro recurso ni otro *ritornello* más que la limpieza del nombre… ¡Como si los Claudios hubieran sentido siempre sobre sí el numen de la *suauitas* y de la *comitas*!

—Desgraciadamente no, Claudia, y ése ha sido uno de nuestros designios familiares. La violencia, el ansia, el dominio, la imposición del capricho… Y diciendo esto Claudio se levantó de su asiento y fue recorriendo una por

una las muchas imágenes y bustos que conservaba de sus antepasados.

Delante de cada uno de ellos expuso largamente su historia y sus gestos, de ordinario violentos y severos con la plebe: Apio Claudio Regillensis que en el año 493 a. C. motivó la retirada de la plebe al Monte sacro; de Apio Claudio el decenviro que aspiró a la tiranía del pueblo y abusó de la joven Virginia; Apio Claudio el primero que tomó el sobrenombre del *Pulcher*, que procediendo en todo contra los augurios, hizo naufragar la escuadra romana, y así fue exponiéndole un triste historial de una familia soberbia y dominante. Cuando ya le pareció a Claudia que tenía bastantes ejemplos que aducir para defender su modo de proceder, agregó:

—Si tú crees que mi modo de ser es tan connatural a todos los Claudios, como la sangre que tú me has transmitido, ¿por qué repruebas continuamente mi modo de proceder?

—Porque confío en que si tú pones un poco de voluntad, podrás servirte de tu genio para el bien. No se matan las fuerzas del corcel al domarlo, sino que se orientan hacia el bien positivo. De tu sangre era la nieta del Ciego, virgen Vestal, acusada de incesto. Gravísimo era el crimen argüido y difícil la defensa, tanto que los jueces, convencidos por el testimonio de dos testigos venales, ya habían azotado hasta la muerte, en medio del Comicio, al presunto cómplice. Sólo la nobleza del nombre había detenido que se le hubiera aplicado ya a ella su suplicio, el ser enterrada viva en la puerta Colina, sepulcro que se le estaba preparando y al que irremisiblemente tenía que bajar. Pero la vestal Claudia no se enfureció ni perdió la dignidad ante la iniquidad que injustamente se le atribuía. Una peste devastadora asolaba la ciudad. Hombres y mujeres, niños y ancianos morían por las

calles y en el sagrado de las casas sin que nadie supiera la causa. Se consultaron los libros Sibilinos y en la respuesta se habló de incestos abominables. Nada se sabía, pero con el ansia de hallar solución, se pretendió concretar y hacer algo que levantara los ánimos abatidos. El peor de los incestos era el de la impureza de las Vestales, y en este sacerdocio, por el momento, lo más significado era Claudia Quinta, la hija de Apio Claudio Pulcher, el derrotado en el mar por los cartagineses, y nieta por tanto de Apio Claudio el Ciego. No había víctima más honorable, y sacrificando a Claudia, todo el mundo creería que los dioses quedaban aplacados. La Vestal defendió y proclamó su inocencia, pero cuando el pueblo se empeña en condenar a una persona, presenta los testigos que quiere para imputarle el peor de los crímenes.

Confió Claudia en su inocencia, levantaba al cielo sus manos limpias y su rostro puro, segura de la protección de la diosa a quien servía. Casualmente se esperaba por aquellos días la llegada de la Magna Mater que venía de Licia como remedio de los males que aquejaban a la ciudad. El navio en que la traían surcó los mares y al llegar al puerto de Ostia se coronó la popa del bajel y se adornaron sus mástiles y sus antenas con toda suerte de grímpolas, gallardetes y guirnaldas. Un heraldo anunció desde el Capitolio y desde los Rostros la llegada de la *Magna Mater Idea* y los romanos y romanas vestidos de blanco, coronadas las cabezas con retoños de olivo, salieron hacia el puerto de Roma a recibir a la divinidad salvadora. Allí se encontraban los magistrados, las madres de familias, las doncellas de Roma, y entre ellas también las vírgenes Vestales que guardan perennemente el fuego de la ciudad… Cuando, de pronto, el bajel encalla en la arena y no hay fuerza humana capaz de moverlo. Los augures fruncieron el ceño; la diosa se negaba a entrar en Roma. El alarido de desesperación del pueblo resonó por las vertientes

del Janiculo y del Aventino. Si la diosa se negaba a entrar en la ciudad, es que no quería salvarla de la muerte. Echaban cables a la barca de los que tiraban largas hileras de forzudos mozos del puerto. Se trató de excavar la arena en torno de la barca y de moverla con potentes maderos que hacían de palanca. Como si fuera una inmensa mole granítica, cuyas raíces se afirmaran en el centro de la tierra, la embarcación de la diosa no se movió ni un ápice en ningún sentido. De entre la albura nivea de las Vestales salió Claudia Quinta, la calumniada, la destinada al sepulcro abierto ya junto a la puerta Colina, y se acercó hacia las aguas del río. Al verla con su cabellera ordenada, sus ínfulas pendientes, su majestuosa presencia, los ancianos lanzaron un grito de protesta:

—Que se aparte la incestuosa, que se aplique sin demora la muerte a la culpable de la peste.

Pero ella, impávida y serena, tomó tres veces agua con sus castas manos y roció con ella tres veces su cabeza: alzó tres veces sus palmas abiertas al cielo, e hincando delante de la diosa sus rodillas, fijó en ella sus ojos, soltó su abundante cabellera sobre los hombros y en medio del silencio imponente de la turba que la rodeaba pronunció estas palabras que guardamos en los archivos de nuestra familia: 'Madre fecunda de los dioses, recibe las súplicas que te dirijo con esta condición: Me culpan de incestuosa y de culpable de esta peste que diezma nuestro pueblo; si tú me condenas, me confesaré culpable, sufriré la muerte, condenada por una diosa; pero si soy limpia y los jueces me han condenado inocente, tú, casta, seguirás la invitación de un alma casta'. Y dicho esto, soltó el ceñidor que sujetaba su cintura y echó una punta sobre la embarcación y tirando de ella, la barca le siguió como un corderito manso. El clamor de lo maravilloso subió al cielo y Claudia Quinta fue honrada por todo el pueblo (Ovid. *Met*. 4, 229-330).

O si quieres, prosiguió el padre, acerquémonos a nuestros tiempos y recuerda la gesta de tu tía, la también virgen Vestal Claudia, hija de Apio Claudio Pulcro, cónsul en el año 143, el triunfador de los salarios, pueblo de los Alpes. El padre celebraba el triunfo decretado por sus victorias, cuando un tribuno de la plebe saltó al carro triunfal para arrojarlo como si fuera una persona indigna de semejante honor. Su hija Claudia, con rapidez inaudita subió al carro y puesta entre su padre y el tribuno disuadió al demagogo de tamaña temeridad. La misma pompa llevó al padre triunfante al Capitolio y a la hija al templo de Vesta, no sabiendo el pueblo qué celebrar mejor, si el valor del padre ante los enemigos de la patria o la piedad de la hija, que pudo librar al padre de un deshonor oprobioso. Así, así debemos orientar la energía del carácter y la vitalidad de nuestra gente y no dejándonos arrastrar por la iracundia, y desear machacar la cabeza de un pobre alumno de poesía que a veces puede expresar un concepto atrevido, tan sólo para rellenar un verso con una idea que le viene justa».

Cuando la joven se da cuenta que ella es un miembro de una familia que vive en tales condiciones, vive y juega con sus hermanos y hermanas, donceles y doncellas aún creciendo y formados como miembros de la misma familia.

Los padres les enseñaban a leer, a escribir y les van refiriendo la historia de la familia y de la ciudad a un mismo tiempo.

Cuando ya está en disposición de ir a la escuela elemental, van juntos, separados de sus ayos y ayas y reciben una educación común porque los maestros son los mismos. Marcial habla de un maestro de escuela (*ludi magister*), al que califica de odioso tanto para los niños como para las niñas[12].

La educación de la joven en casa llega de ordinario hasta los 17 ó 20 años de edad en que se casan las mujeres jóvenes.

Cicerón da una importancia extraordinaria a la acción de la madre en la conciencia y la educación de los hijos[13], sobre todo para empaparse desde niños en el conocimiento de la lengua. Es de suma trascendencia para ello las personas a las que oye hablar diariamente en su casa, con las que habla desde niño, el lenguaje que usan sus padres, sus pedagogos y sobre todo sus madres, porque las mujeres conservan mejor la pureza antigua de la lengua. Al leer la carta de Cornelia, la madre de los Gracos, vemos que sus hijos fueron educados no sólo entre las caricias sino sobre todo en el corazón de su madre. Lo mismo sucede en la casa de Lelio, cuya hija Lelia, hablaba igual que su padre, y cuando ella se casó con Q. Escévola, sus hijas las dos Mucias, y luego sus nietas las Lelias hablaban exactamente igual que ellas[14]. Así leemos también en Tácito[15]. Así crió Aurelia a su hijo César, y Acia a su hijo Augusto.

La independencia de que gozan los padres en la educación de los hijos, «como verdaderos magistrados domésticos» en frase acertada de Séneca[16], ha dado a la mujer romana un papel singular en la historia de la antigüedad. En Roma la madre no se contenta con dar a luz al hijo, sino que continúa su obra de criarlo física y moralmente. La expresión *in gremio matris educari*, es una realidad como nos dice Tácito: «Antiguamente el hijo nacido de una esposa casta y honrada era educado no en el cuchitril de una nodriza comprada, sino en el gremio y en el seno de su madre, cuyo principal elogio era el de guardar la casa y el servir a sus hijos. Sin embargo se elegía alguna mujer mayor de la familia, de sanas y loadas costumbres, a quien se confiaba el cuidado de los hijos de la casa, entre los cuales no se podía pronunciar una palabra mal sonante, ni hacer un gesto que pareciera torpe[17]».

Naturalmente la madre atenderá a todas las manifestaciones y espontaneidades del hijo, en el correr cuando juega, en el jugar, en el estudiar para dirigirlo y corregirlo. Prosigue Tácito:

«Y gobernaba santa y meticulosamente no sólo las aficiones y deseos de los niños, sino también sus distracciones y sus juegos. Cornelia, madre de los Gracos, Aurelia, madre de César, y Acia, madre de Augusto lo hicieron así, según sabemos, y por ello hicieron de sus hijos verdaderos príncipes».

Y ello pensando que el niño de hoy es el hombre de mañana, y deberá cumplir con toda honradez sus deberes cívicos.

«Disciplina y serenidad, concluye Tácito, que sincera e íntegra e incontaminadamente de toda especie de depravaciones, buscaba que la naturaleza de cada cual recibiera con toda generosidad los actos honestos y ya lo inclinara a los lauros militares, o a la ciencia del derecho, o a las lides de la elocuencia, se embebiera totalmente en ellos».

Así nos dice el mismo Tácito que fue educado su suegro Julio Agrícola por su madre, hasta que el joven pudo ir a estudiar desde su pueblo natal, *Forus Iulii*, a Marsella: Fue su madre Julia Procila, mujer de rara castidad, su maestra. Educado en el seno y en la comprensión de tal matrona, pasó la niñez y la adolescencia educado en el cultivo de todas las artes honestas[18].

De ahí procede el ascendiente que tiene la madre sobre el hijo, que le obedece y la respeta durante toda su vida. Es curioso el caso de Coriolano[19], accediendo a los ruegos de su madre, él que había rechazado las embajadas del senado romano.

Muy pronto se encomió a las mujeres romanas en las *laudationes fúnebres*[20]. E incluso pudo decir Catón el Mayor: «Nosotros mandamos a todos los hombres, y a nosotros nos mandan nuestras mujeres[21]».

Las madres en un principio se preocupaban de que los niños y las niñas tuvieran sus juguetes. Las niñas se entretenían con las flores, piedrecitas de colores, conchas y ámbar, pelotitas o bolas coloradas, tabas y sobre todo muñecas, muchas veces articuladas. Cuando las jovencitas se cansaban de jugar se sentaban junto a su madre o junto a la vieja ama para que les contara algún cuento, que comenzaba con frecuencia: «Había una vez en una ciudad un rey y una reina que tenían tres hijas muy hermosas las tres, pero sobre todo la más pequeña, que todos los vecinos de los alrededores comparaban e igualaban a Venus. Todos hubieran deseado casarse con ella pero ninguno osaba pedirla por esposa. Las dos mayores se casaron muy pronto con reyes sumamente poderosos. La pequeña se llamaba Psiche, todos la veneraban y adoraban como a Venus, pero nadie se atrevía a acercarse a ella. Sus padres y la jovencita se lamentaban de la doncellez en que iba a quedar la hermosísima Psiche. Por fin, maravillosamente el mismo dios Cupido se casa con ella y la coloca en un palacio celestial lleno de riquezas y de ornamentos divinos. Las hermanas mayores se llenan de envidia contra ella y logran desgraciarla en su matrimonio haciendo que disguste al mismo Cupido. Por fin logrando Cupido darle la inmortalidad, celebra sus nupcias con Psiche en presencia de todos los dioses, y su felicidad es eterna e infinita[22]».

Luego venían los años de estudio y aprendizaje. Las muchachas se iniciaban sobre todo en las labores caseras, bordar, preparar la lana, hilar, tejer. La ropa de la familia se preparaba toda bajo la dirección del ama de la casa. Las hijas y

las nietas del propio Augusto hilaban y tejían y por lo general no usaba él más prendas de vestir que las confeccionadas por su mujer y su hermana. No hay que decir que entre las mujeres de la clase baja y media tenían como uno de los deberes primordiales de la casa el preparar la ropa y tener siempre la casa bien provista de prendas de vestir todos los de ella.

Las doncellas y las siervas de la casa trabajaban en estas faenas hasta altas horas de la noche a la luz de la lucerna, manteniéndose despiertas escuchando los alegres cuentos que referían las viejas.

Musonio, Rufo, Tertuliano consideran el tejer y el hilar, como trabajos específicos de la mujer, y Columela censura de sensualidad y pereza a las mujeres que no se preocupan de hilar y tejer dentro de su casa. Las lápidas sepulcrales elogian a las mujeres que reposan bajo aquella losa que no se olvidaron de su diligente laboriosidad en la elaboración de la lana.

Las hijas de las familias de las clases elevadas seguían frecuentando las escuelas juntamente con los jóvenes, leían y comentaban tragedias y poemas en ambas lenguas según dice Marcial, y Ovidio señala que muchachas y muchachos leían juntamente las obras de Menandro, a pesar de que en cada una de ellas aparece una trama de amor. E incluso algunas proseguían los estudios literarios aun después de casadas. Q. Cecilio Epirota liberto de Atico, el amigo de Cicerón, y erudito famoso, daba clase a la hija de su patrono, estando ya casada con M. Agripa, hasta que fue despedido, por sospechas de que mantenía relaciones amorosas con su alumna.

Se daba especial importancia a la educación de las muchachas en la música y en la danza. Formaban coros de doncellas que alternaban con coros de los jóvenes, por

ejemplo en el *carmen saeculare* de Horacio, y en el desarrollo de los epitalamios de las bodas. El arte de la danza consistía principalmente en los movimientos rítmicos del busto y de los brazos. La nobleza de los movimientos era muy apreciada en la mujer. No sólo es Ovidio quien atribuye una parte muy importante al movimiento femenino, sino también en una inscripción sepulcral de la época de la República se dice elogiando a la difunta: «Hablaba con gracia y se movía noblemente[23]». Además las muchachas tocaban instrumentos de cuerda y en procesiones religiosas y desfiles políticos iban anunciando las fiestas con sus cantos formando tres coros de nueve muchachas cada uno. Más de una mujer, dice Horacio, se acordará algún día de que siendo muchacha aprendió y ensayó una canción de fiesta compuesta por mí[24].

En la fiesta fúnebre celebrada en el foro que precedía a la apoteosis del emperador, un coro de muchachos nobles y otro de mujeres de la misma alcurnia cantaban juntos al cadáver canciones encomiásticas sobre el muerto con melodías plácidas y solemnes.

## *La educación musical*

En Roma se daba mucha importancia a la educación musical de las jóvenes. Lo cuentan Demetrio[25] y Tigelio Hermógenes que se pasaban la mayor parte del día sentados[26] junto a las sillas de los alumnos[27]. Éstas aprendían no solamente a cantar, sino acompañadas de sus cítaras y otros instrumentos aplicaban melodías propias a los textos poéticos de los poetas amigos, por lo cual elogió Estacio a su hijastra y Plinio el Joven ve en ello una de las grandes virtudes de su esposa.

Preparándose las niñas para trabajar en casa y educándose en las artes entraban las jóvenes en la mocedad hacia sus doce años. Plinio el Joven nos traza la imagen de una muchacha, bien educada, a quien su padre el cónsul C. Micio Fundano, cónsul en el año 107 d. C., estaba a punto de casar. Aún no había cumplido los 14 años y ya presentaba la prudencia de la anciana, la gravedad de la matrona, mezclada con la suavidad de la doncella y pureza virginal. ¡Cómo se colgaba del cuello de su padre!, ¡con qué cariño y con qué castidad al mismo tiempo nos abrazaba a los amigos de él!, ¡cómo quería a sus amas, a sus preceptores, y a sus maestros, a cada cual según la condición de cada uno!, ¡con cuánta laboriosidad y talento seguía sus estudios!, ¡y con qué serenidad, con qué paciencia y con cuánta firmeza soportó su última enfermedad[28]!. ¡Oh exégesis tristes y dolorosas! ¡Oh instante de su muerte abominable a la misma muerte! ¡Ya estaba prometida a un joven excelente, ya tenían elegido el día de las nupcias, ya me había transmitido yo a mí mismo la esperanza de ese gran gozo!, ¡pero en qué tristeza se me ha convertido[29]!.

## 3. *Edad núbil*

La mujer romana se casaba por regla general entre los 13 y los dieciocho años. El médico Rufo (bajo Trajano) que considera como la edad normal la de los 18 años, recomendada por Hesíodo, reconoce que «en las condiciones actuales» esta edad debe considerarse todavía como la más oportuna. Si la mujer llegaba a los 20 años sin marido y sin hijos, caían sobre ella las severas leyes de Augusto sobre el celibato y la esterilidad. Para los hombres las penas de los célibes comenzaban a los 25 años[30].

La *voluntad de los padres* era, por ley general, norma decisiva para las hijas, no sólo por efecto de la patria potestad, sino a causa de la juventud de éstas y de su natural inexperiencia. En los primeros tiempos el *paterfamilias* era el único árbitro de la condición de la validez del matrimonio y él buscaba la *uxor* para sus hijos, alguna vez contra el parecer de éstos, como se ve en las comedias de Plauto y de Terencio. Las bodas eran concertadas por los padres de los novios y éstos llegan al matrimonio casi sin conocerse, de lo cual se quejaba Séneca[31]. Bajo el imperio no se da verdadero matrimonio sin el consentimiento de los contrayentes, requisito que se supone si los novios no se oponen a la persona prometida por los padres.

El noviazgo, tal como entre nosotros existe, no se conocía en Roma. Eran los padres, como hemos dicho, quienes se preocupaban de arreglar los matrimonios de sus hijos, sobre todo de las hijas. Vamos a presentar esta escena entre los padres de dos familias de la suma nobleza romana, de Apio Claudio, padre de dos hijos y tres hijas, que se siente en la obligación de casar a su hija Claudia Segunda, y ha pensado en su pariente Cecilio Metelo, que tiene entre sus hijos un mozo gallardo y de grandes esperanzas. Sentados los dos padres de familia en la biblioteca de la casa de Apio, empieza a hablar confidencialmente el dueño de la casa:

Confiado en tu comprensión y en tu delicadeza, me he atrevido, Cecilio, a invitarte a hablar de un asunto que juzgo de interés para los dos, y es sencillamente, que me gustaría que mi hija Claudia Segunda, se casara, si es posible, con tu excelente hijo Q. Cecilio Metelo Céler.

—Nada más natural, Apio, que lo que me propones de los hijos, sobre todo en estos tiempos en que la liviandad y ligereza corrompen la juventud con tanta facilidad. Yo había

pensado en que sí, me urgía casarlo; pero siendo él hombre, esperaba que saliera de él, por si tenía alguna preferencia, o había elegido ya alguna joven para esposa. Pero en verdad que no habiéndome adelantado nada él, voy a considerar las cosas en serio y proponérselo, para que vaya pensando en formar una familia antes de meterse de lleno en el curso de los honores, para el que lo veo dispuesto y determinado. Tu hija Claudia, desde luego, es hermosa, atractiva, culta, y si en su modo de ser se asimila a su hermana Claudia Prima, la esposa de Q. Marcio Rex, auguro a mi hijo la felicidad completa.

—Debo de serte franco, Cecilio, y mi amor de padre no debe ocultar nada. Claudia tiene cualidades excelentes, pero a sus 18 años no ha podido substraerse de las corrientes de los tiempos. Es muy aficionada a la poesía, a la vida fácil y a la distracción. Mi esposa, tu excelente prima Cecilia Metela, no puede reducirla ni asociarla nunca a su trabajo de casa. Pero confío que una vez se vea bajo el imperio y la égida de un marido, como tu hijo, y se sienta responsable del menaje y de la servidumbre de la casa, le ayudará a regirla y a gobernarla, y formarán una buena pareja.

—Eso imagino, respondió Cecilio, pero las mujeres son lo que los hombres quieren hacer de ellas. Si las deja demasiado libres, resultan Precias o Sempronias[32]; pero si el marido las atiende y mima, bien sabemos tú y yo lo que pueden ser las matronas romanas.

—Por eso puse yo los ojos en tu excelente hijo, porque confío que con su prudencia y personalidad sabrá ganarse plenamente a Claudia, que dirigiendo toda su afabilidad y su emotividad hacia su marido, resultará, como espero, una esposa complaciente a satisfacción plena de su esposo. Su cultura le dará conversación amena, su espíritu cultivado en la poesía y en el arte le facilitará mil recursos de regocijos

familiares, y lo insondable de sus sentimientos colmará de amor a su esposo y a sus hijos.

—¡Que sea para bien!, replicó suplicante Cecilio.

—¡Que sea para bien!, repitió piadosamente Apio.

—Naturalmente, agregó Cecilio, quiero comunicar nuestro proyecto a mi hijo, porque aunque se trata de una muchacha como tu Claudia, no querría yo forzarlo en lo más mínimo a recibirla como esposa; pero si él no tiene reparo, celebraremos la boda.

—En este caso, respondió Apio, la dote que llevará mi hija al matrimonio será abundante, y como no hay causa a que se le entregue plenamente *ad manum*, el matrimonio será *sine manu*[33].

—Exactamente. Que el vínculo que los una sea el amor de esposos, y que los conserve largos años unidos hasta la muerte.

—¡Que así lo hagan los dioses!

—¡Que los dioses inmortales lo hagan! —añadió Cecilio—. ¿Y para cuándo calculas que podríamos fijar la boda?

—Ya sabes que a primeros de julio he de tomar posesión del proconsulado de la provincia de Macedonia.

—Estamos en el mes de abril. Como para ir a tu provincia no tienes necesidad de embarcarte, tendrás tiempo suficiente de llegar saliendo de aquí en los primeros días de junio.

—Perfectamente, así podremos celebrar los esponsales, si a tu hijo le parece bien, a finales de este mes.

—«Erunt nuptiae!», que decían nuestros mayores.

—Que ello sea para bien y fortuna de todos.

Hizo Cecilio intención de levantarse del diván, pero Apio le rogó que esperara un momento, y pronunció en alta voz el nombre de un siervo, que al instante estuvo en su presencia.

—Dile a la señora, ordenó el dueño, que está aquí su primo Cecilio Metelo. Apareció en seguida la matrona, y dirigiéndose a ella el huésped, con los brazos abiertos, exclamó:

—Cecilia, prima, tú siempre igual, tan hermosa y tan frescachona.

—Pero, hijo, dichosos los ojos que te ven por esta casa. Se abrazaron estrechamente los primos y se acomodaron los tres en torno de la mesa. Pregunta Cecilia a su primo por las diversas personas de la casa, y al pronunciar el nombre del hijo mayor, interrumpió Cecilio:

—Ya te dirá Apio, de él hemos estado hablando.

—¿De él sólo?, preguntó la señora.

—Bueno de él, y de nuestra hija Claudia Segunda, agregó Apio.

—¡Qué satisfacción me dais! Mi mayor felicidad sería, como tú sabes, Apio, que cuando salgas a tu provincia, dejes casada a nuestra hija.

—Se procurará, pero ahora obsequia a tu primo, pues eres tan provisora que has traído con qué.

—Por favor, repuso Cecilio, me estarán esperando en casa.

—Por eso mismo, agregó Cecilia. Esto es un aperitivo que despierta las ganas de comer al más inapetente. Y diciendo esto el ama disponía en los platos lonchas de oreja de jabalí curadas, con unos cubitos macizos de jamón, unas olivas verdes adobadas con hinojo y ajedrea, que simplemente al vaho se llenaba la boca de agua. Al abrir la botella de vino dijo Apio:

—Supongo que te gustará, es falerno puro con una infusión de ajenjo. Lo tomamos en casa como aperitivo y desde luego despierta en todos muy buen apetito.

Y degustando aquel aperitivo sencillo, pasan el rato en amena conversación, en que se tocan mil temas sin concretarse especialmente ninguno. Al retirarse Cecilio, Apio y la señora de la casa lo acompañaron hasta la puerta de la calle, y quedan en que cualquier día ultimarán todos los pormenores y celebrarán los esponsales de sus hijos.

## 4. *Los esponsales*

Llegada la fecha conveniente para los esponsales, que fue el 30 de abril, un poco después del mediodía, cuando cesan las ocupaciones del foro y cada cual se retira a su casa a emprender sus trabajos particulares o a solazarse con los suyos en su hogar, un siervo anunció a Claudio que Cecilio Metelo, su esposa y su hijo habían salido ya de casa en dirección a la residencia de los Claudios.

Éste y su esposa, perfectamente ataviados, salieron al atrio para recibirlos apenas pasara el vestíbulo. Claudia, a quien también habían avisado sus padres, estaba en la *toilette*, donde Sira, su ama, y la esclava peinadora (*comptrix*) daba los últimos toques a su cabellera. No tardó mucho en unirse a sus padres, que sintieron un gozo profundo al contemplarla. Ella aparecía encantadora. Vestida con una túnica azul claro que le caía hasta cerca de los pies, ceñido el talle con una zona color naranja. Sobre el azul resaltaba maravillosamente su cabellera castaño, suelta sobre los hombros y enmarcando el camafeo perfecto de las facciones blancas y rosadas de su rostro, cortado por la cinta de grana de los labios que, al hablar, y al reírse, engarzaba las hileras finas y apretadas de las perlas de sus dientes. El padre sintió al verla la satisfacción de un patriarca bíblico ante su prole. Todo estaba perfectamente dispuesto en el atrio, por donde todavía algún

siervo diligente quitaba con el vuelo de su túnica el supuesto polvo que podía quedar sobre la superficie de algunos de los cofres y arcones forrados que aparecían alineados al zócalo de mármol de las paredes.

No tardaron en llegar los visitantes anunciados, saludándose los hombres con un apretón de manos y las mujeres besándose efusivamente.

—Entrad con plena confianza en vuestra casa, y que los dioses inmortales os llenen de sus favores por ésta vuestra dignación.

Los jóvenes se saludaron también y al darse las manos, se miraron a los ojos y se dijeron:

—¡Ave, Claudia!

—¡Ave, Cecilio!

No sabemos las emociones íntimas que en sus corazones surgieron, pero a buen seguro que Q. Cecilio Metelo vio en Claudia una de las jóvenes más hermosas de la ciudad, y desde que entró no cesaba de contemplarla sin saber qué llamaba más la atención, si la perfección y la suavidad de su rostro, si su talle erguido y perfecto, como el modelo del canon de Policleto, si la gozosa curvatura de su seno, o la perfección de sus torneados brazos y de sus finísimas manos.

También Cecilia tenía ancho campo de admiración en la presencia de Cecilio. Mozo perfecto, alto, bien proporcionado, rostro varonil, que no hacía mucho tiempo se había despojado de su primera barba, frente serena, sobre la que caían unos breves mechones acaracolados, ojos pardos que sonreían al mirar, nariz perfecta. Labios un tanto carnosos. Con su toga blanca, que formaba estudiados senos a lo largo del cuerpo, ofrecía la estampa soñada del mozo ideal para una futura esposa.

Llegados todos a la exedra se sentaron en airosas sillas de patas labradas y respaldos arqueados, sobre unas pieles de cebra que servían de alfombra. Como ya conocían todos el motivo de aquel encuentro familiar no tuvieron ni que exponer las causas de su visita, ni que enunciar con largas circunvalaciones la esencia de la conversación.

—Puesto que todos sabemos el motivo que nos ha reunido, empezó diciendo resueltamente el *paterfamilias* Cecilio y ya que mi hijo Q. Cecilio Metelo Céler está conforme con ello, y en este momento se pusieron todos de pie, colocando cada uno de los dos matrimonios a su hijo entre padre y madre, te pregunto a ti, Apio Claudio Pulcro: ¿Me prometes a tu hija Claudia Segunda en matrimonio para mi hijo Q. Cecilio, aquí presente?

Apio Claudio dirigió con mansedumbre los ojos hacia su hija Claudia, también presente, y al recibir su aquiescencia, respondió igualmente con palabras rituales:

—Te la prometo; y con ella además un millón de sestercios en dote.

—Se celebrarán las nupcias, añadió el padre de Cecilio.

—Que los dioses los hagan felices, agregó Claudio.

—¡Que los dioses lo hagan!, repitieron todos a una.

Y continuando todos en aquella postura hierática, el hijo se adelantó de entre los padres hacia Claudia, que también avanzó hacia él unos pasos, y tomándole delicadamente la mano depositó en ella un cofrecito al tiempo que le dice:

—Esposa, recibe este obsequio, que en aras de matrimonio te ofrezco como prenda y esperanza de nuestra felicidad futura.

Y la joven, al recibir el obsequio, respondió: Y por mi parte recibe esta pequeña correspondencia como señal de que tus

sentimientos son los míos.

La joven entregó el cofre a su madre y abriéndolo se maravilló del regalo: un anillo de oro con una esmeralda inmensa que la joven acomodó en su dedo anular, unos pendientes de racimitos de perlas, que igualmente prendió Claudia en los lóbulos de sus orejas y un rico y espléndido *patagium* (collar de varias vueltas que cubren parte de los hombros y del pecho como un pectoral) de pedrería, que acomodó la madre al cuello de la joven, sobre la túnica de cielo claro.

Cecilio, por su parte, se puso el anillo de oro macizo marcado en su parte superior con las iniciales de su nombre Q. C. M. C., y un corazón debajo.

Cumplidas las ceremonias rituales para con los demás miembros de la familia en el triclinio donde celebran un espléndido banquete de esponsales, y al terminar el padre de familias hizo una indicación a un sirviente, que poniendo dos estatuillas en las fuentes sobre la mesa se retiró, al paso que todos se alzaron reverentemente, llenaron sus copas de vino dulce aromatizado, libaron unas gotitas sobre la mesa en honor de los dioses penates de la casa y pronunciaron palabras de buen augurio por la patria, por los novios, y por todos los presentes. Y formando diversos grupos iban saliendo del comedor. Como es natural, los novios salieron juntos y viéndolos con deseos de hablar, se separaron de ellos los demás circunspectamente, dejándolos en un extremo del corredor del peristilo, mientras los Claudios y los Cecilios hablaban animosamente en el jardín central del patio. Como no era conveniente celebrar la boda hasta los últimos días de mayo, porque era algo fatal para el futuro matrimonio, dejaron pasar este mes, con la asistencia de Claudia a la escuela de Filodemo de Gadara y a la academia del flautista y

de baile, cuando Cecilio tenía que asistir a la escuela del rétor, a las respuestas del jurisconsulto, o tenía que acompañar a algún reo de la familia, o de sus muchos conocimientos, acusado por cualquier motivo en el foro.

Pero es muy natural que en este tiempo entre los esponsales y la boda vivieran ambos pensando en el amor. Así nos lo describe Marcial en un bello epigrama sobre Rufo que tiene totalmente absorbido el seso por el amor de su novia Nevia:

«Aunque esté haciendo lo que quiera Rufo, para él no existe más que Nevia. Si se alegra, si llora, si calla, siempre habla de ella. Cena, brinda, pide, ruega, hace señas, no hay nada más que Nevia; quítale Nevia y quedará mudo. Escribiendo ayer a su padre, al saludarlo: 'Nevia mía, luz de mis ojos', escribe. 'Nevia, sol de mi vida, salud'. Cuando lee estos versos Nevia sonríe, y baja la frente. Hay más Nevias en el mundo. ¿Por qué te pones furioso, estúpido?»[34].

Llega el *día óptimo y se celebra la boda* con todo el boato y ceremonial que describimos antes[35]. A los nuevos esposos de las familias elevadas solían los poetas amigos dedicar graciosos y delicados epitalamios como el de Marcial a su amigo Pudente en su boda con Claudia Peregrina[36], y el que entona a su amigo Estela al casarse con Jántida, que antes habían sido un poco libertinos:

«Al unir para siempre a Jántida con el poeta Estela, Venus muy satisfecha le dijo: '¡No he podido darte cosa mejor!'. Esto delante de la señora; pero al oído le encomendó maliciosa: 'Tú, galán fatídico, procura no faltar en lo más mínimo'. Muchas veces castigué yo furibunda al lascivo Marte, cuando él iba un poco suelto antes de nuestro legítimo matrimonio. Pero después que es mío, no me ha faltado con ninguna amante, ya quisiera Juno tener un marido tan cabal, dijo y

golpeó el pecho de Estela con su cinturón místico. Le satisfizo el golpe; pero tú, diosa, golpea a los dos[37]».

El fin principal del matrimonio era la procreación de los hijos con lo que se aseguraba la perpetuidad de la casa y de la *gens*, y los *sacra priuata*; por eso los gentiles habían prohibido el celibato y los censores vituperaban tanto a los hombres como a las mujeres solteras.

Los romanos en todo tiempo practicaron la monogamia[38].

La esposa disfrutaba un honor privilegiado en la casa y en la ciudad. Por efecto del matrimonio participaba del rango social del marido, de los honores de que estuviera investido y de su culto privado, sobre todo si a las *iustae nuptiae* acompañaba la *manus*, cosa normal en los primeros tiempos, y muy ordinaria en toda la historia de Roma.

Modestino define el matrimonio: «Nuptiae sunt coniunctio maris et feminae (&) consortium omnis uitae, diuini et humani iuris communicatio[39]».

En cuanto a la vida social los esposos tienen la misma dignidad. La mujer en el matrimonio se eleva o se abaja según la condición del marido, y en este rango permanece aun cuando haya cesado el matrimonio, hasta que vuelva a casarse con un hombre de rango inferior. Sobre los hijos tiene la misma autoridad moral que el padre[40], cuidando de su primera educación y crianza. El marido presta a la mujer su protección y ella le rinde su respeto[41], debiéndose mutuamente fidelidad conyugal.

La filiación legítima con respecto a la madre es fácil de establecer; con respecto al padre es tan sólo presumible, como dice Paulo: «La madre siempre es cierta, aunque haya estado con varios hombres. El padre es el que demuestran las nupcias[42]».

5. *Las mujeres en la familia*

Fuera de la adhesión a la familia del marido los efectos del matrimonio eran casi iguales si la mujer se casaba *in manus* o *sine manu*[43]. Al principio la mujer *in manu* tomaba el nombre gentilicio del esposo; después conservaba el suyo, seguido del nombre del esposo en genitivo: *Cornelia Gracchi; Terentia Ciceronis*, y por último no tenía más que el nombre de su familia de origen: *Fabia, Sempronia, Tullia*.

Lo mismo que en los primeros tiempos la plebeya o la emancipada, casada con un patricio, no se convertía en ingenua por el matrimonio, bajo el imperio se dispuso que la mujer participara plenamente de la condición social del marido.

La mujer romana no aparece como la griega encerrada en el gineceo, sino que participaba como dueña y matrona en toda la vida social de la casa. Es la compañera y cooperadora del marido, sale libremente a comprar y por las tiendas[44], goza de la libertad y honorabilidad de matrona, aparece junto al marido en las recepciones y en los banquetes, comparte con él la autoridad sobre los hijos y los sirvientes. «¿Qué romano se tiene a menos de llevar consigo a su mujer a un convite?, ¿o qué madre de familia no ocupa el primer lugar en su casa y no se encuentra en todas las partes de ella?»[45]. Aconseja a su marido en todo[46]. Se le cede el paso en la calle y nadie puede tocarla ni citándola a justicia[47]. Puede intervenir en los tribunales como demandante, o como testigo, o intercediendo en las causas criminales[48].

Asiste a los espectáculos públicos y a las fiestas propias de las mujeres casadas: *Carmentalia*[49], *Matronalia*[50], *Sacrum Cereris*[51], la fiesta de la *Fortuna Virilis*[52], de la *Bona Dea*[53].

La madre de tres hijos, por lo menos, lleva una estola especial y recibe el nombre *stolata matrona*. En la familia y en el Estado ocupaba un puesto ya similar al de su marido, que resultaba tanto más glorioso cuanto más duras habían sido las leyes para las antiguas romanas.

Por la juventud pasada en el estudio, por la libertad respetuosa en que se formaban las jóvenes, por su erección a la dignidad de madre de familia, la matrona romana vivía aureolada de una dignidad tal que no habían podido soñar las mujeres griegas.

Esto no impedía que en los primeros tiempos fueran un modelo de austeridad de costumbres, de fidelidad y de laboriosidad. La matrona trabajaba en su casa hilando y tejiendo con sus esclavas, administrando la casa y educando y criando a sus hijos[54].

En los banquetes no comían recostadas, como los hombres, sino sentadas[55]; no tomaban parte en la *comissatio*[56]*;* no bebían vino puro sino mezclado con agua y miel *(mulsum)*[57]. Pero Séneca dice que es injusto exigir fidelidad y austeridad a una mujer cuando su hombre es un adúltero y un borracho[58].

Es frecuente en las impresiones funerarias la alusión al hilado de la *uxor* juntamente con la virtud del recogimiento, de la fidelidad al marido y de la modestia[59].

La mujer debía respeto y fidelidad a su marido, y él le prestaba protección y amistad[60]. Sobre el amor al marido véase Gelio[61]; la santidad del matrimonio, Marcial[62]; y ya que citamos a Marcial, no podemos por menos de sacar de entre sus epigramas este bellísimo y delicado canto nupcial dedicado a su amigo Pudente:

«Rufo, Claudia Peregrina se casa con mi amigo Pudente: que la felicidad del cielo descienda sobre las antorchas

nupciales, o Himeneo. Tan felizmente se une el precioso cinamono al nardo, los vinos mágicos a los panales de Atica, la tierna viña no se enlaza más estrechamente a los olmos, ni el loto siente más ansia de las aguas, ni el mirto de los litorales; Sincera Concordia, reina perpetuamente en su lecho, y que Venus se muestre siempre favorable a esta pareja tan equilibrada. Que ella ame a su marido ya anciano como si fuera joven, y que ella a los ojos del marido no sea nunca vieja[63]».

No faltaron mujeres romanas que fueron verdaderas pruebas de fidelidad y de amor a sus maridos en todos los tiempos de la historia. En los primeros siglos podemos recordar a Lucrecia, que se despojó de la vida antes que verse deshonrada brutalmente por el hijo de Tarquinio el Soberbio[64], y la poetisa Sulpicia, esposa de Caleno, modelo de castidad en Marcial[65]. Séneca hace un bellísimo retrato de su madre Helvia[66], y de su tía, la hermana de su madre, que se expuso a la muerte por recobrar en un naufragio el cadáver de su esposo que luego llevó en su halda en la barca durante todo el tiempo del viaje hasta que pudo sepultarlo en la tierra.

Recuérdense también las esposas romanas que siguieron a sus maridos al destierro y a la misma muerte, cuando los triunviros o los emperadores los hacían víctimas de sus arbitrariedades o de la justicia[67].

Refiere Patérculo que cuando Antonio y Octaviano desterraron o condenaron a tantos nobles, éstos, abandonados por sus hijos y por algunos de sus libertos, se vieron constantemente asistidos y acompañados por sus mujeres[68].

Muchos y muy heroicos son los ejemplos de amor y de sacrificio que diversas esposas dieron a sus maridos cuando los vieron en peligro de muerte. Uno de los más celebrados

por lo trágico de su desarrollo es el de Arria con su marido Peto; al verlo condenado por el sadismo del emperador Claudio, que expone Plinio con mucha viveza en *Ep*. 3, 16 y Marcial en 1, 13, como diremos más adelante en pág. 342[69].

Y Plinio el Joven con motivo de una excursión con barca por el lago de Como, escribe que al pasar por cierta villa le contaron que una esposa, al ver a su marido aquejado de una dolorisísima enfermedad de muerte, se suicidó con su marido ahogándose ambos.

Muchas matronas permanecieron viudas desde sus floridos años[70], en atención a sus maridos prematuramente muertos, siendo ejemplo de honestidad y recato aun en medio de una vida social activa, como Cornelia, la hija de Escipión el Mayor y madre de los Gracos. Dice de ella Plutarco: «Tenía muchos amigos y buena mesa en la que demostraba su hospitalidad, siempre estaba rodeada de griegos y otros hombres cultos, y todos los reyes reinantes (de los países helenos) intercambiaban regalos con ella[71]». Cornelia era una mujer consagrada a sus hijos de los que se gloriaba, que sabía vivir en la alta sociedad romana del siglo II a. C. y alternar en ella con dignidad y recato. De su pureza de alma y de su finura de carácter nunca ha dudado nadie.

Marcial nos presenta en un epitafio a esta matrona ejemplar:

«Estos mármoles que lees, viandante, aunque pequeños no ceden a las piedras de Mausolo o de las Pirámides. Dos veces fue probada mi vida en el Tarento romano[72], y nada entrañable perdió antes de llegar a su propia pira. Juno me dio cinco hijos e igual número de hijas, todos ellos cerraron mis ojos. Mi lecho ha sido honrado como pocos, y mi pudor no conoció más que a un hombre[73]».

Desgraciadamente las mujeres de esta época no se parecieron a sus abuelas, sin que faltaran por eso admirables ejemplos, como Antistia Polita que en tiempos de Nerón acompañó al destierro a su esposo Rubelio Plauto[74], y se dejó morir de hambre junto al sepulcro de su marido asesinado por el emperador[75]. Su suegra y su hija mueren con él[76].

El epitafio de Turia es un bello panegírico de la esposa amante y desinteresada. La clase media romana debió de conservar esta pureza de costumbres, como vemos por bellísimos epitafios, como el que ya hemos citado antes del tiempo de Cicerón[77].

No es verdad, como se ha dicho[78], que las mujeres pasan por Marcial suministrando únicamente imágenes de vicios y de corrupción, pasando por su vida sin dejar profundidad de afectos sino únicamente de pasiones que devastan el ánimo, como sucedió a Catulo. ¡Qué injusticias se cometen cuando se habla de memoria! Marcial siente ternura por las mujeres que se muestran honestas y delicadas como Teófila, la novia de Canio Rufo, culta en filosofía y poetisa como Safo, pero mucho más digna y casta:

«Ésta es, Canio, tu prometida Teófila, cuya mente rezuma de una gracia ateniense. Con derecho la reclama el huerto del glorioso viejo de Atenas (Epicuro o Platón), y la turba de los estoicos querrían también ganársela para su secta. Vivirá la obra que tú hayas hecho pasar por sus oídos sin resabio alguno de carácter femenino ni popular. Que no se anteponga mucho a ella tu Pantenis (amiga de Rufo), aunque sea bien conocida por el coro de las Musas. La enamorada Safo elogiaba la poesía de Pantenis: Teófila es más casta sin ser menos docta que Pantenis».

Delicadeza suma para con una matrona manifiesta el mismo Marcial, al dirigirse a Pola, la viuda de Lucano, quien

le había enviado seguramente en su aniversario un ramo de flores:

«Pola, ¿por qué me envías coronas de flores intactas?
Prefiero recibirlas ajadas entre tus manos».

Con delicados tonos y finísimas expresiones nos va presentando un buen número de matronas dignísimas a quienes canta con elegancia, pulcritud y admiración, como Claudia Rufina[79].

Con este donaire y galanura intercede Marcial delante del emperador por el hermano desterrado de Arátula, y anuncia a la joven que no tardará su hermano en volar junto a ella:

«Deslizándose a través del aire tranquilo una dulce paloma, vino a posarse en el seno de Arátula, que estaba sentada en el anfiteatro. Esto hubiera sido un azar, si no hubiera permanecido allí tranquilamente, y dejada en plena libertad no hubiera rechazado emprender el vuelo. Si puede una hermosura piadosa esperar una situación mejor, y las súplicas pueden mover al señor del mundo, esta paloma ha venido de las tierras de Cerdeña, mensajera de un desterrado, para anunciarte el regreso de tu hermano[80]».

Dramáticamente describe Marcial la muerte de Porcia, hija de Catón el Uticense y esposa en segundas nupcias de M. Bruto, que al enterarse de la muerte de su marido en el campo de Filipos, se mata ella también tragando carbones encendidos, porque le habían retirado toda clase de armas.

Dignísima, aunque poetisa encendida, pero respetuosa y honesta nos presenta el poeta a Sulpicia, ni inferior en sus poemas a Safo, pero mucho más digna en su vida:

«Lean a Sulpicia todas las jóvenes que desean satisfacer únicamente a su marido; que lean a Sulpicia todos los maridos que desean complacer únicamente a su esposa. Ella no cuenta las furias de la Cólquida, ni refiere la cena del cruel

Tiestes, ni cree que haya existido Escila y Biblis, sino que enseña los amores castos y piadosos, sus juegos, sus delicias, y sus encantos. Quien apreciare justamente sus poemas, dirá que no hay mujer más perversa, y que no hubo mujer más santa. Tales podemos creer que fueron los juegos de Egeria con Numa en su gruta. Si hubieras tenido tú, Safo, esta condiscipula o esta maestra, serías más docta y más honesta, si el duro Faón la hubiera visto juntamente contigo y a tu lado, la hubiera amado. Pero en vano, porque ella no consentiría en ser esposa ni de Júpiter, ni amada de Baco o de Apolo, si viviera después de morir Caleno[81]».

Caleno es el afortunado marido de esta gran dama, a quien nuestro poeta dedica fervorosa felicitación en el décimo quinto aniversario de la boda:

«¡Qué deliciosos han sido para ti, Caleno, los quince años de matrimonio que Dios te ha permitido vivir con Sulpicia! ¡Oh noches y horas señaladas todas con piedras del litoral índico!, ¡qué batallas, qué combates por una y otra parte contempló vuestro feliz lecho y vuestra lucerna, largamente nutrida con el rocío de Nicero! Tú has vivido, Caleno, tres lustros. Ésta es la época de la vida que cuentas y sólo valen para ti los días de matrimonio. Si de estos días, después de pedírselo largamente, te concediera Atropos aunque fuera uno solo, tú lo preferirías a vivir las cuatro vidas del Viejo de Pilos[82]».

Y por fin no se olvide el canto delicadísimo que nuestro poeta dedica en Bilbilis a la dignísima matrona de esta ciudad:

«Marcela, ¿quién te tomaría por una municipe del rígido Jalón, y nacida en nuestras tierras? ¡Tan exquisito, tan distinguido es tu gusto! Si el Palatino te oyere hablar una sola vez, diría que eras suya. Ninguna mujer ni aun nacida en el corazón de la Subura o educada en el monte del Capitolio,

puede compararse contigo; y no aparecerá en todo el imperio una mujer a quien cuadre mejor convertirse en una nuera romana. Tú haces que se dulcifique en mí la añoranza que siento de la ciudad reina. Tú constituyes para mí toda Roma[83]».

A lo largo de su epistolario habla Plinio elogiosamente de una serie de mujeres ejemplares. Yendo embarcado por el lago Como un amigo viejo le enseñó una villa y en ella le mostró la ventana de un aposento por donde una mujer se había arrojado al agua abrazada a su marido. Sufría éste una enfermedad crónica de unas úlceras que lo iban devorando. Viendo la mujer lo mucho que sufría su marido y que aquella enfermedad no tenía remedio, lo animó para que se quitara la vida, diciéndole que ella misma lo acompañaría en la muerte y le serviría de guía y de modelo. Se ataron fuertemente los dos y se arrojaron al lago (Plin. *Ep*. 6, 24).

En lo más espantoso del terror imperial las mujeres se unían a sus maridos en la proscripción, y muchas de ellas murieron con ellos al no poder salvarles la vida, o perecieron con ellos en el destierro.

Famosa es la vida de Arria, esposa de Cecina Peto. Tenía enfermos de gravedad al marido y a un hijo de ambos. El hijo murió. Para que el padre no sufriera, celebró ella los funerales del hijo sin que el padre se enterara. Cuando Arria estaba en la habitación de Peto y éste le preguntaba cómo seguía el hijo, ella respondía que bastante mejor, que iba comiendo y que descansaba bien. Cuando los ojos se le empapaban de lágrimas, salía de la habitación, como para hacer algo, y luego, ya tranquila, entraba para animar al marido. Salió el marido de la enfermedad y se unió al grupo de conspirados que había levantado Escribonio en el Ilírico contra Claudio. Traído Peto a Roma lo condenaron a que se matara. Animándolo a ello

Arria cogió el cuchillo, se traspasó con él el pecho, y sacándolo se lo ofreció al marido diciéndole: Peto, no duele. Peto se lo clavó a continuación y ambos cayeron abrazados[84]. «Al entregar la casta Arria a Peto el puñal que acaba de extraer ella misma de su pecho, le dice: 'Créeme, la herida que yo me he hecho no me duele, pero la que tú vas a hacerte, me matará'»[85].

Y es curioso que en la literatura en que apenas se habla más que de mujeres pesimistas, encontramos numerosos ejemplos de mujeres sencillas y de la clase media, porque como se dice en el elogio de una mujer llamada Murdia, muerta, al parecer, en la segunda mitad del siglo I, las inscripciones sepulcrales de las mujeres tenían que parecerse naturalmente unas a otras cualquiera que fuera su condición social. «Puesto que el elogio de toda mujer buena suele ser sencillo y parecerse al de cualquier otra, ya que las virtudes conferidas por la naturaleza y mantenidas por el cuidado de la persona que las posee no requieren ninguna variedad y basta con que todas se muestren dignas de la misma buena fama, y puesto que para una mujer resulta difícil conseguir nueva gloria, porque su vida no suele verse complicada en muchas vicisitudes, tienen necesariamente que aspirar a lo que es común a todas, para que la omisión por parte de una de los preceptos justos no mancille a todas las demás. Por eso es tanto de encomiar la vida de mi amadísima madre; igual o parecida a la de cualquier otra mujer honrada y no cede a ninguna en cuanto a modestia, rectitud, castidad, obediencia, labor doméstica, laboriosidad y fidelidad conyugal[86]».

## 6. *Elogio de Turia, hecho por su marido*

Citaremos algunos párrafos del famoso elogio de Turia:

I. 25. Cedieron ellos ante tu firmeza, y no se ocuparon más del asunto, por lo cual tú llevaste a buen fin la piedad filial, del amor a tu hermano y la fidelidad debida a nuestro matrimonio.

27. Raros son los matrimonios tan largos que acaban con la muerte sin que un divorcio los interrumpa; pues nosotros hemos tenido la felicidad de que el nuestro ha durado cincuenta y un años sin ofensa alguna. Ojalá el nuestro después de tantos años se hubiera acabado con mi muerte pues era lo mío, que yo hubiera sido el primero en pagar el tributo al destino.

30. Tus cualidades domésticas, tu virtud, tu docilidad, tu gentileza, tu buen carácter, tu asiduidad en los trabajos de la lana, tu piedad sin superstición, la discreción de tus aderezos, la sobriedad de tu compostura, ¿por qué voy a recordarlo?, ¿por qué voy a hablar de tu ternura para con los tuyos, de tu piedad con la familia, cuando has tenido las mismas atenciones para con mi madre que para tus parientes, cuando tú has tenido todas las obras e innumerables virtudes que tienen todas las matronas cuidadas de un buen renombre? Esto que yo reivindico son tus propias virtudes, que muy pocas personas las han logrado semejantes, suerte que pudieron tolerar y prestar los servicios que la fortuna de los hombres ha tenido buen cuidado de que tales coyunturas fuesen raras.

37. Todo el patrimonio que tú habías recibido de tu padre lo hemos conservado con una diligencia común, y no tuviste la preocupación de adquirir lo que me entregaste todo entero. Nos hemos repartido los deberes de forma que yo he ejercido la tutela sobre tu fortuna, y tú pusiste toda la atención sobre la mía. Dejaré de referir muchas cosas en este punto para no

elogiarme en lo que sólo a ti te pertenece. Básteme el haber hecho estas indicaciones sobre tus sentimientos.

42. Tú has sido generosa no sólo con muchísimos amigos, sino por amor de la familia. Se podrían indicar otras mujeres famosas, pero no hay más que una que es semejante a ti, es tu hermana. También vosotras habéis formado entre nosotros, en vuestras casas, otros parientes que merecen consideración. Y para que ellos pudieran pertenecer a una parte digna de vuestra familia les habéis hecho partícipes de vuestra dote. Estas dotes que vosotras habéis constituido de común acuerdo, Cayo Cuvio y yo las hemos recibido a nuestra cuenta y aprobado vuestra liberalidad, mas para que no sufriera disminución vuestro patrimonio, nosotros le añadimos como en dote nuestras propiedades. Yo he referido esto no para vanagloriarnos, sino para que conste que nosotros hemos tenido el honor de ejecutar sobre vuestros haberes las decisiones que vosotras habéis tomado con generosa piedad.

52. Y yo he determinado pasar por alto muchos otros actos de tus beneficios.

II. 2.ª Después de mi fuga, tú me ayudaste ampliamente con tus ornamentos[87].

A fin de que yo pudiera llevarlo conmigo, tú quitaste a tu cuerpo todo el oro y todas las perlas, y burlando los guardias de los adversarios tú has colmado mi ausencia de esclavos, de dinero y de provisiones.

6.ª Habiendo protegido la vida del ausente, a lo que te exhortaba tu virtud, tu piedad me protegía con la clemencia de aquellos contra quienes tú preparabas tus atenciones, por tanto tú no has cesado de emitir tu voz con firmeza.

9.ª Entre tanto un grupo de hombres encontrados por Milón, cuya casa yo había comprado cuando él fue desterrado, quiso con ocasión de la guerra civil apoderarse al

asalto de nuestra morada y tú rechazaste al asaltador y defendiste nuestra casa[88].

—Yo debo no menos a ti que al mismo César, que él me devolviera a la patria, porque si tú no hubieras conservado lo que él debía salvar, en vano hubiera prometido César su apoyo. Así pues yo debo la vida no menos a tu amor que a su clemencia.

4. ¿Por qué pues, sacaré yo ahora del secreto de mi pecho nuestros íntimos secretos y decisiones? ¿Cómo gracias a las informaciones rápidas yo he debido a tus consejos el evitar los males presentes e inminentes y he conservado la vida? ¿Y cómo tú no has soportado que un golpe de audacia me elevó, y cuando yo tenía proyectos más modestos, tú me preparaste un refugio seguro; y cómo tú has asociado por mi salud a tu hermana, y a su marido Cayo Clivo a tus propios deseos, asociados todos al peligro? No acabaría nunca si quisiera decirlo todo. Nos basta a ti y a mí, que escondiéndome yo me salvé.

11. Sin embargo confesaré que yo te debí la más dolorosa amargura de mi vida. Cuando cesando de ser un ciudadano inútil, yo fui devuelto a la patria por la benéfica intercesión de César Augusto, ausente entonces de Roma, tú te diriges a su colega Marcos Lépido allí presente para hablarle de mi restablecimiento, tú te arrojaste a tierra a sus pies, y no sólo fuiste levantada y tratada como una esclava, lleno el cuerpo de contusiones; con la mayor energía tú informaste a Lépido del edicto de César suplicándole que asegurara mi restablecimiento, tú escuchaste palabras de insulto, y recibiste heridas crueles, y tú las hiciste ver para que se conociera al autor, el responsable de mis peligros. Su actitud no tardó en perjudicarle[89].

19. ¿Qué hubo más eficaz que tu valor de dar a César la ocasión de manifestar su clemencia y con la conservación de mi vida estigmatizar esta crueldad implacable por tu egregia paciencia?

22. ¿Para qué decir más casos? Limitemos este desarrollo que debe y puede acabar. Tratando mezquinamente estas grandes acciones no las expondría como ellas merecen, cuando por prueba de tus méritos yo presentaré a los ojos de todos el título más bello de todo, que es haberse salvado la vida.

25. Pacificando el orbe de la tierra, restablecida la República, nos han llegado días tranquilos y felices. Hemos deseado tener hijos que la fortuna nos había negado durante mucho tiempo. Si la fortuna, según la marcha habitual de la naturaleza, se hubiera manifestado favorable a nuestros deseos ¿qué nos hubiera faltado a nosotros dos? Pero procediendo de otra forma, ella puso fin a nuestra esperanza. Lo que tú has imaginado a este propósito y lo que hemos pretendido hacer[90] puede ser algo notable y admisible en algunas mujeres, pero no en ti, cuando pienso en todos tus méritos, y no insisto más.

31. Dudando de tu fecundidad, y desolado por no tener hijos, a fin de no perder la esperanza de verte a ti como esposa, y no ser desgraciado por esta causa, tú me has hablado de divorcio y has querido dejar la casa vacía para que la ocupe la fecundidad de otra, no con otra intención de que como era conocida nuestra concordia, tú misma me buscabas una mujer digna de mí y preparas y afirmas que los hijos que pudieran venir serían en común, y que tú los considerarás como tuyos. Tú no dividirás nuestro patrimonio que había parecido hasta entonces indiviso, y permanecería en adelante a mi disposición, y si yo quisiera luego tu gestión, tú no

reservarías nada, tú no guardarías nada propio, tú me prestarías los cuidados y el afecto de una hermana o de una suegra.

40. Yo debo confesar que me impresioné de modo que perdí la mente y me horroricé por tu actitud de tal forma que a duras penas volví en mí. ¡Tratar de divorcio entre nosotros antes de obedecer la ley del destino! ¡Imaginar tú una solución por la que estando viva dejaras de ser mi mujer, siendo así que estando yo casi desterrado de la vida me habías permanecido enteramente fiel!

44. ¿Cómo iba a tener yo un tal deseo, o tal necesidad de tener hijos, que por ello renunciara a la fidelidad conyugal, cambiara lo cierto por lo dudoso? ¿Para qué decir más? Tú permaneciste conmigo, por lo cual yo no puedo acceder a tu deseo sin deshonrarme, ni causar nuestra común desgracia.

48. Pero ¿qué hay más lisonjero en tu memoria, que por el deseo de servirme, los esfuerzos que tú has hecho porque si yo no podía tener hijos de ti, yo los tuviera por ti, pero imaginando tu esterilidad preparabas la fecundidad de otra?

51. Ojalá permitiéndolo nuestra edad, pudiera continuar nuestro matrimonio hasta el día en que yo muera, cosa justa siendo yo mayor de edad que tú, y cuando tú me hayas dedicado las honras fúnebres, en adelante, puesto que tú debes sucederme, yo habré muerto sin hijos y una hija (adoptada) me ha reemplazado viviendo tú.

54. El hado te hizo ir delante de mí. Me dejaste el luto por tu añoranza y dejaste solo a tu marido sin hijos. Lloraré yo también mis sentimientos a tus intenciones y yo adoptaré lo que tú me destinabas.

56. Que todas tus recomendaciones cedan el lugar a tu elogio, él demostrará cuán vivamente siento lo que yo he referido a la posteridad consagrando tu memoria.

58. No me faltarán a mí los frutos de tu vida, animado con los recuerdos de tus méritos, e instruido por tu conducta yo resistiré a la fortuna, que no me ha arrebatado todo, puesto que ha tolerado que mis alabanzas enriquezcan tu memoria. Pero he perdido contigo la tranquilidad de mi existencia, y pensando en la forma en que has velado y me has defendido en el tiempo de mis peligros soy quebrantado por la calamidad y no puedo cumplir mi promesa.

63. El dolor natural agota toda la fuerza de mi alma. Me sumerjo en la pesadumbre, he lanzado mi reconforte, pero en ningún sitio encuentro mi equilibrio. Recordando mis desgracias antiguas y la vida que me espera, pierdo toda esperanza. Privado de trato y tan grandes apoyos, considerando tus méritos yo me veo menos reservado a la resignación que a la añoranza y la aflicción.

67. El fin de este discurso será que tú has merecido todo, pero yo no he tenido la felicidad de podértelo dar. Tus deseos han sido mi ley y que yo te daré todo lo que aún me sea posible darte.

69. Yo deseo que tus dioses manes te concedan y te guarden, te den el descanso merecido[91].

Aunque muchas veces aparecen un poco exageradas las condiciones de alguna mujer, cuando se le aplican las expresiones: «la más excepcional, la más casta, el modelo supremo de las esposas», indican bien a las claras las virtudes que más apreciaban los romanos en las mujeres. No pocos epitafios nos hablan en palabras sencillas y conmovedoras del intenso amor que unió siempre a los dos esposos. Una de estas piedras dice:

«Aquí yace Urbila, esposa de Primus, la quería más que a mi propia vida. Murió a los 23 años para su carísimo esposo».

Otra reza así:

«A mi adorada esposa con quien viví 18 años, sin la menor queja. Por amor a ella he jurado no volver a casarme jamás».

Una lápida romana dice literalmente así:

«A la más virtuosa de las esposas y diligente ama de casa, ensueño de mi alma, que vivió para mí 18 años 3 meses y 13 días. Viví con ella sin tener jamás una queja, pero ahora me quejo de sus manes, y exijo del dios del Averno: '¡O me devolvéis a mi esposa con la que viví en tan dulce armonía hasta el día fatal, o haz tú, Menia Sofa (si es que los espíritus de los muertos viven), que no tenga que seguir soportando una separación tan espantosa! ¡Hombre desconocido! ¡Que la tierra te sea leve si no lastimas en nada este sepulcro; pero a quien le cause daño, ojalá que los dioses lo repudien, que el averno no lo reciba, y que la tierra le sea gravosa!'».

En las inscripciones que ensalzan las virtudes domésticas de las esposas romanas leemos con frecuencia que fueron buenas consejeras, que velaron por la conservación del patrimonio familiar y que no rehuían las faenas del trabajo de la lana.

«Era la primera en levantarse de la cama y la última en retirarse a descansar, después de haber puesto en orden la casa, jamás dejaba de la mano la labor de la lana sin motivo justificado».

Y en un sarcófago pequeño aparece esta inscripción en caracteres grandes y bellos: «Aquí yace Ammona, esposa de Marcio: era buena y hermosa, laboriosa hilandera, amante de su casa, recatada, casta, piadosa».

Séneca el filósofo elogia así a su madre: «No te arrastró a ti, como a la mayoría de las mujeres, la imprudencia, el máximo mal del siglo, no te sedujeron las piedras preciosas, ni las perlas; no te brillaron las riquezas como el máximo bien del género humano. Bien educada en una casa antigua y severa,

no te desvió la imitación de las peores, cosa peligrosa aun para las honestas. Nunca a la manera de aquellas que buscan toda su alabanza en la forma, ocultaste tu embarazo como un peso indecente, nunca deshiciste dentro de tus entrañas las concebidas esperanzas de los hijos.

No manchaste tu cara con colores ni afeites, nunca te agradó el vestido que al quitarse no deja algo más desnudo. Tu único ornamento la forma más bella y no sujeta a edad, la máxima hermosura la pusiste en el pudor[92]».

Y luego refiriéndose a los estudios y a la cultura de Helvia, le dice: «Cuanto te permitió el rigor antiguo de mi padre, si no penetraste a fondo todas las bellas artes, por lo menos las conociste. ¡Ojalá mi padre, el mejor de los maridos, hubiera estado menos pegado a las antiguas usanzas, y hubiera querido que recibieras no sólo un baño de cultura, sino que te hubieras empapado en los preceptos de la sabiduría! Por culpa de aquellas mujeres que no usan las letras para la sabiduría, sino que se instruyen para la sensualidad y la corrupción, no consintió mi padre que te dedicaras a los estudios. Pero gracias a la rapidez de captación de tu ingenio, aprendiste más de lo que el tiempo permitía. Captaste los fundamentos de todas las disciplinas[93]».

En la elegía 11 del libro 4.º de Propercio, llamada «la reina de las elegías», una difunta de la familia de los Cornelios, habla a Paulo, su esposo superviviente, rogándole que no llore por ella, puesto que de nada sirve a sus cenizas, que caben en el hueco de una mano, ni el llanto, ni el noble linaje. La esposa le ruega que haga constar en su epitafio que ha sido la mujer de un solo hombre (*uniuira*), al que consagró toda su vida, desde que brillaron las antorchas de sus bodas hasta las de los funerales y ha formado con un esposo en vida una unidad sin quiebra, ni tacha. El mismo César Augusto lloró junto a su

sepulcro. Anima a su hija que siga su ejemplo, queriendo solamente a un hombre. Y dirigiéndose a su esposo, le ruega sea padre y madre para sus hijos; que ponga sus besos en cada abrazo que les dé y que cuando sienta dolor, lo domine, y se acerque a sus niños con las mejillas secas. Si recibiera en casa una nueva esposa, recomienda a sus hijos que la acepten sin alabar demasiado a su madre difunta, para que sus palabras ingenuas no hieran a la madrastra. «Pero si vuestro padre se contenta con el recuerdo, y sólo con él, hace frente a la vejez, entonces aprended a consolarlo y no permitáis que ninguna preocupación se acerque a su corazón solitario. Quiero que los años que me son robados a mí sean añadidos a vosotros para que vuestro padre pueda envejecer rodeado de sus hijos».

Flores de este tipo de mujeres no faltaron nunca en Roma, aun en medio de la corrupción reciente, y de las liviandades de otras que ciertamente llamaban más la atención de los poetas ligeros que las virtuosas y dedicadas al servicio de sus maridos, de sus hijos y de su casa que llenaban de amor y de paz, como dice Tibulo[94].

## 7. *Condición moral de la mujer en Roma*

Los contemporáneos de cada período de la vida de Roma nos han transmitido hechos característicos y manifestaciones generales suficientes para poder enjuiciar la condición moral de la mujer romana de aquellos siglos. Generalmente resultan poco satisfactorias pero precisamente esta generalidad hace sospechar sobre su veracidad y mueve a utilizarlas con ciertas precauciones.

Una de las manifestaciones negativas más vulgares la leemos en los Anales de L. Pisón Frugi, según afirma la

castidad de Roma desapareció bajo la censura de M. Mesala y C. Casio (año 154 a. C.). Sin embargo Veleyo[95] da un testimonio extraordinariamente honroso para las mujeres precisamente de la época que sigue a las guerras civiles, cuando los proscritos condenados a muerte o al destierro eran atendidos y acompañados por sus mujeres, viéndose abandonados por los libertos, por los esclavos y por los hijos.

Por eso debemos considerar exagerados a los senadores, cuando, para apoyar la ley de Augusto sobre el celibato, apelaron en el año 18 al desenfreno moral de las mujeres, y las declamaciones patéticas de Horacio, las quejas de Propercio y las bromas de Ovidio, cuando todos ellos aseguraban que era inútil buscar en Roma ni una muestra de la virtud femenina.

«Esta época, rica en pecados —dice Horacio— mancilla primeramente el matrimonio, la familia y la casa. El mal fluyendo de estas fuentes se derramó sobre el Estado y el pueblo. La joven demasiado precoz aprende con sumo gusto las danzas de Jonia, y se forma en los artificios, y ya desde la más tierna infancia se dispone para los amores impuros. Una vez casada, busca en la mesa misma, en donde bebe su marido, amantes más jóvenes que él, y no elige al hombre a quien dar de prisa sus goces prohibidos alejando las luces, sino que llamada, se levanta delante de su marido consentidor, y la solicita un recaudador, o el patrono de un barco español, que paga espléndidamente su desvergüenza[96]». Será más fácil secar las olas del mar y arrancar las estrellas del cielo con la mano del hombre, que impedir que nuestras mujeres se dejen arrastrar por el pecado.

Varrón en *Sátiras Menipeas* advierte que «los jóvenes abren los oídos de la joven casadera con palabras obscenas[97]», y por eso aconseja «que la joven salga del convite, porque nuestros

mayores no quisieron que los oídos de una joven se llenen de palabras de Venus[98]».

Y Ovidio asegura que «sólo son castas las mujeres a las que nadie corteja, y sólo los hombres rústicos y poco versados en nuestras costumbres se dejan llevar de la cólera ante las infidelidades de su esposa[99]».

La decadencia de las costumbres en Roma —dice Séneca el Viejo— se encuentra ya tan avanzada que, tratándose de recelar de la infidelidad femenina a nadie puede considerarse demasiado crédulo. Séneca el Joven, como hemos visto, elogiaba a su madre tan casta que se liberó del vicio del siglo en que naufragaron la inmensa mayoría de las mujeres. «A tal extremo han llegado las cosas —afirma este autor— que las mujeres sólo se casan para que el marido sirva de acicate a los amantes». La castidad es la virtud de las mujeres feas. Una mujer tiene que ser muy abandonada para contentarse con dos hombres además del marido. Divide las horas del día entre los amantes, y no les alcanza el tiempo para todos. «Llaman matrimonio a las relaciones con un solo amante, y la que no lo sabe pasa por simple y anticuada». A resultas de la vida que llevan contraen las enfermedades de los hombres[100].

Suetonio dice que cuando Vespasiano subió al trono se había desenfrenado la sensualidad y el desenfreno por falta de leyes penales. El senado acordó, a propuesta del emperador, que las mujeres que tuvieran comercio sexual con esclavos pertencientes a otro señor, serían consideradas también esclavas[101].

En la galería, o por mejor decir, en el museo de cera de Marcial, en que todo queda plasmado y coloreado aparecen ciudadanos dignísimos, matronas y mujeres ejemplares en todas las épocas de la vida, que nuestro poeta elogia con entusiasmo y gozosamente: La gran Lucrecia, modelo de

castidad matrimonial y de honradez[102]; esposas como Arria[103]; viudas fieles a la memoria de sus maridos[104]; la casta y docta Teófila[105]; Pola Argentaria, la viuda del poeta Lucano[106]; Claudia Rufina, esposa de Pudente[107]. Dramáticamente presenta a la muerte de Porcia, hija de Catón el Uticense, y esposa de M. Bruto, que se suicida al enterarse de la muerte de su marido[108]; descripción de una estatua de Julia, hija de Tito[109]; dignísima aparece la poetisa Sulpicia[110].

Pero Marcial que se presenta como el espejo fiel de la sociedad romana del tiempo de los Flavios, no podía menos de reflejar otras muchas degeneradas y corrompidas y escribir un epigrama como éste:

«Hace tiempo que voy buscando por toda la ciudad, Safronio Rufo, si alguna joven dice que no. Ninguna se niega. Como si fuera una impiedad, como si negarse constituyera una torpeza, como si se tratara de una cosa prohibida, ninguna se niega. —¿Entonces no hay ninguna mujer honrada? —Sí, las hay a millares. —¿Qué hace pues una mujer honrada? —Ella no se da, pero no se niega[111]».

Y sobre todo no hay que olvidar a Juvenal, que su sátira VI entera la dedica a la descripción de las cualidades corrompidas de las mujeres.

Históricamente podríamos presentar así a la mujer romana:

### a) *Época de la monarquía*

Las romanas en los primeros tiempos deben proteger su castidad con largos vestidos, que han de llegar sus túnicas a las manos y hasta los pies. En un principio se instituyó el régimen conyugal con estricta sujeción a las reglas de la honestidad y de la ley moral. Prescribíase al marido la

monogamia y se castigaba severamente el adulterio de la mujer, hasta el punto que el marido tenía el derecho de matarla si la sorprendía en esa infidelidad conyugal[112]. La madre de familia tenía autoridad en el interior de la casa, lo cual acredita a la vez la igualdad de nacimiento entre los esposos y la santidad del lazo que los une. El huso en las manos de la mujer es en la casa romana lo que el arado en las del marido.

Lucio Pisón Frugi dice en sus Anales que la castidad en Roma terminó bajo la censura de M. Mesala y C. Casio, en el año 154 a. C. Pero nunca puede hablarse de una desaparición total porque en todas las épocas hubo mujeres ejemplares y mujeres pervertidas[113], y variedad de tipos de personas como las presenta Marcial. De igual manera Lucilio afirma que la corrupción de su tiempo supera a la de cualquier otra época, pero Séneca le responde que los escándalos de Clodio, por ejemplo, demuestran que las costumbres del siglo anterior no eran mucho mejores. Abundan más en la historia los dominios del vicio que los de la virtud[114].

### b) *Tiempos de la República*

En el año 445 a. C. la ley Canuleya declaró justas las nupcias entre individuos de familias patricias y plebeyas, y que los hijos nacidos de este matrimonio, seguían la condición de su padre.

Más vale, según Catón, ser buen marido que buen senador. En la elección de la esposa, despreciaba las riquezas, aspirando sólo a que fuese de buena familia. Una esposa era a sus ojos un mal, pero un mal necesario; en cada línea de sus escritos se ve a la mujer de sexo hablador y apasionado por el adorno desordenado. En su entender «todas las mujeres son impetuosas y orgullosas» y «si los hombres pudieran librarse

de ellas, harían la vida mucho más honrada». Y Juvenal: «La mujer es una verdadera hiena cuando la vergüenza las remueve al odio[115]». A Catón preocupaba mucho la educación de sus hijos y se gloriaba de ello. Según él la mujer no sirve más que para «echarlos al mundo».

Hacia el año 180 a. C. se generalizó el uso de emancipar a las mujeres. Según la ley antigua la mujer vivía bajo la potestad marital que era la del padre de familias. La esposa no poseía bienes en propiedad, la hija de familia y la viuda no administraban sus bienes; pero en la actualidad aspiran las mujeres a la independencia de su persona y de sus bienes. La jurisdicción de la familia a la que obedecía antes quedó anticuada y despreciada. Hasta en los negocios públicos quieren poner mano las mujeres y, según la expresión de Catón, «dominar como señora en el mundo». Quieren influir en los comicios, aumentan el lujo en los vestidos, en los adornos y en el mobiliario.

La comedia influye grandemente en la perversión de las costumbres de Roma. Así lo indica Plauto en el prólogo del *Captiui*: «Espectadores, este drama está escrito en conformidad con la ley de las buenas costumbres. No hay en él acto alguno contra la moral, ni enamoramientos, ni suposición de hijo, ni dinero robado, ni joven robando a una cortesana a escondidas de su padre. Son raras entre los poetas las comedias como ésta en que los buenos pueden aprender a hacerse mejores. Si os ha complacido, si hemos conseguido daros gusto, y no incurrir en vuestro desagrado, mostradlo (el actor aplaude). Vosotros, los que queréis que la virtud tenga su recompensa, aplaudid[116]». «Esta comedia no está hecha de una forma vulgar, ni a la manera de las otras; no hay versos sucios constantemente repetidos, aquí no hay ningún alcahuete perjuro, ni mala cortesana, ni soldado fanfarrón[117]».

En la *dictadura de Sila*, cuyo principio de gobierno era «la ley no obliga al príncipe», con la matanza de miles de proscritos deshizo millares de matrimonios, y quedaron vagando por las calles las viudas y huérfanos que dejaron los muertos, expuestos a la violación de sus soldados y favoritos. La vida que implantaban las maldades que traía Sila del oriente era parecida a la de Alejandría y del Asia Menor, no buscaba más que la ostentación y el aparato, no pensando en nada sino en gozar en su desacreditado pedantismo. Las mujeres y aun los hombre comenzaron a despreciar el antiguo vestido de lana. Se preferían las gasas ligeras, que revelaban las formas en vez de ocultarlas, y las túnicas de seda. Se introdujeron también los perfumes del oriente con todos sus dispendios y variedades.

Los elegantes rechazaban el matrimonio y el tener hijos. La ley agraria de los Gracos ya daba un premio a los matrimonios que no eran estériles, porque había no pocas mujeres aun casadas, que preferían mil muertes a parir una sola vez.

Desconocido antes el divorcio en Roma, vino a ser ahora un fenómeno natural y frecuente[118], y así como en el antiguo derecho el marido compraba a la mujer, se podía proponer a los romanos del día hacer del matrimonio una especie de contrato de alquiler. Metelo Macedónico fue admirado por sus conciudadanos por sus virtudes domésticas y por sus numerosos hijos. Famoso fue el discurso que pronunció siendo censor en el año 129 a. C., y que pronunció luego íntegro Augusto cuando propuso sus leyes contra el celibato. La ley de las *XII Tablas* disponía que los censores impidieran que hubiera célibes: «Censores caelibes esse prohibento». Así leemos en Valerio Máximo[119] que los censores Camilo y Postumio obligaron a todos los que habían llegado a la vejez sin contraer matrimonio a entregar una suma de dinero al

erario público, como castigo. Si estos ancianos protestaban de tal medida se les juzgaba dignos de un segundo castigo. El reproche se les hacía en estos severos términos: «La naturaleza de la misma manera que promulgó para vosotros la ley de nacer, así promulgó la ley de engendrar; vuestros padres al alimentaros, os han transmitido la obligación de criar y alimentar a vuestros hijos, de suerte que aún sienten el deber de alimentar y educar a sus nietos. Hay que añadir a esto que la fortuna os ha concedido un largo tiempo para pagar esta deuda, mientras que vosotros habéis dejado pasar los años sin haber adquirido el nombre de marido y padre. Id, pues, a pagar la multa impuesta a vuestro celibato, no por odio, sino para que sea útil a los que tienen muchos hijos[120]».

Dijo Metelo Macedónico: «Ciudadanos, ¡si pudiéramos, con cuánto gusto arrojaríamos esta carga! Pero como la naturaleza lo ha dispuesto de tal modo que no se puede vivir cómodamente con una mujer, ni tampoco sin ella, miremos mejor el bien público, que es durable; y no al corto y transitorio de este mundo[121]». La población de las ciudades del interior y la mayor parte de los grandes propietarios rurales habían permanecido fieles a la tradición de las costumbres romanas. Pero en Roma la opinión catoniana no era más que una vana palabra. ¿No es en verdad lamentable para el Estado de Roma, y nota reveladora de él para nosotros de esa triste situación del pueblo romano, el que dos ciudadanos notables, censores de las costumbres en el año 112, que el uno reprochara a su colega el que había llorado la muerte de una murena de sus estanques, y el otro al suyo porque había enterrado tres mujeres sin que apareciera ni una lágrima a sus ojos?

## 8. *El matrimonio*

El fin principal del matrimonio era la procreación de los hijos con lo que se aseguraba la perpetuidad de la familia o *gens* y de los *sacra priuata*. Por eso las leyes habían prohibido el celibato de sus miembros: los censores de la ciudad vituperaban a los ciudadanos no casados y las leyes les limitaban los derechos[122]. Los romanos en todo tiempo practicaron la monogamia[123]. La esposa disfrutaba un honor privilegiado en la casa y en la ciudad. Por efecto del matrimonio participaba del honor social del marido, del honor de que estuviera investido, y de su culto privado, sobre todo si a las *iustae nuptiae* acompañaba la *manus*, como era normal en los primeros tiempos. Hay autores que opinan que primeramente eran inseparables, puesto que en los primeros tiempos de Roma no podía haber matrimonio sin *manus*, porque la *manus* se establecía por los mismos procedimientos con que se celebraba el matrimonio. Según Gayo[124] la *manus* se establecía de tres maneras en el matrimonio: por el *usus*, la *confarreatio* y la *coemptio*. Por el *usus*, conviviendo durante un año entero el hombre toma posesión de la mujer *ad manus*: El *usus* reducía *ad manum* que durante un año entero vivía casada con un hombre. En las *XII Tablas* se precavió de que si una no quería reducirse a la *manus* del marido, se iba de la casa durante tres noches en el año y de esa forma interrumpía el uso. Esto fue suprimido en parte por las leyes y en parte olvidado por el desuso[125]; por la *confarreatio*[126], y por la *coemptio*[127].

### a) *Efectos y disolución de la* manus[128]

Modestino define así el matrimonio al final de la época clásica: «Es la unión del hombre y de la mujer, implicando igual de condición y comunidad de derechos divinos y humanos[129]». Bajo el imperio los lazos del matrimonio se

relajan bastante en las costumbres del tiempo, el *culto privado* perdió su importancia, y la *manus* más en desuso con el tiempo acabó por desaparecer porque Justiniano ya no hace mención en su definición de la comunión de lo divino y de lo humano[130]. La esencia pues en el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, por ello Marcial ridiculizará a Nerón, que se casó con el joven Esporo, a quien privó de la verija y lo tuvo como mujer[131]; y luego haciendo él de mujer, se casó con el liberto Doríforo[132].

Como verdaderamente monstruoso presenta nuestro poeta un matrimonio de unisexuales, en que el barbudo Calistrato se casa como mujer… «También se fija la dote. ¿No tienes bastante, Roma, todavía con esto?, ¿esperas acaso que para?». Juvenal presenta a Graco, casado como mujer, con un tocador de cuerno[133].

Marcial se goza proponiendo modelos de matrimonios ejemplares, como el de Nigerina y Antistio Rústico[134], Sempronia y Rufo[135], Caleno y Sulpicia[136]. Da consejos morales y oportunos para la buena marcha de las relaciones entre los esposos[137].

Indignos son para nuestros poetas los matrimonios que se efectúan con condiciones abominables[138]. Muchas veces hacen matrimonios de conveniencias[139]. ¿Por qué se habrá escrito que «Marcial hace escarnio y befa de sentimientos y vínculos, que aún entre los mismos paganos deben respetarse[140]?». Se lamenta el bueno de Marcial de que muchas veces los esposos o se tuercen en sus intenciones, o se cansan[141]; y se deseaban o se preparaban la muerte el uno al otro[142]. Fileros lleva enterradas siete mujeres[143]; Cleo y Gala han matado cada una siete maridos[144].

Peste endémica contra los matrimonios eran los adulterios, cosa que los hombres consideraban actitud normal por su

parte. Pero no tardando mucho las mujeres se tomaban las mismas libertades[145], con el visto bueno del marido[146].

Marcial elogia oportunamente la legislación por la que Domiciano renueva las sabias leyes de Augusto sobre la seguridad y conservación de la familia, la santidad del matrimonio y la buena proliferación de los hijos[147].

Pero dada la ley se crea la trampa. Se simula el matrimonio para salvar el relajo de una vida desordenada. Hay hombres sin medios de vida que se prestaban por dinero o por la manutención a ostentar el simple nombre de maridos, y a quienes la mujer, que no esposa, arrojan de su casa ante la menor exigencia.

«Viven como vecinas del marido[148]». Marcial niega que esto sea un matrimonio que legitime su vida. Por el contrario son más desvergonzados que antes de la fijación del matrimonio[149]. Condiciones que a veces pone el marido para aceptar a alguna mujer[150]. En Juvenal es la mujer quien pone parecidas condiciones[151]. No es raro que estas mujeres veleidosas hicieran como que se casaban, cada vez que mudaban de amantes.

«Desde que se ha renovado la ley Julia, Faustino, y se ha ordenado que la castidad entre en las casas, no han pasado treinta días y Telesila se ha casado ya con el décimo marido. La que se casa tantas veces no se casa, es una adúltera en conformidad con la ley. Me llama menos la atención una sincera prostituta[152]». No hay que decir que en esta situación los divorcios se hacían por el motivo más baladí[153]. «Se divorcian, dice Séneca, para casarse y se casan para divorciarse[154]».

b) *Disolución del matrimonio*[155]

Hemos dicho anteriormente que para que el matrimonio sea válido se precisan tres condiciones: la pubertad, el consentimiento de los esposos, la avenencia del *paterfamilias*, y el *connubium*, o derecho pleno a unirse un hombre y una mujer en *iustae nuptiae* para conseguir legitimidad en la prole. Por eso cuando estas condiciones fallan, «bona gratia matrimonium dissoluitur[156]».

## 9. *Otras uniones lícitas*

Cuando las condiciones existentes entre un hombre y una mujer no permitían celebrar sus *iustae nuptiae*, las leyes les permitían cohabitar sin infamia alguna. Las uniones permitidas por las leyes eran: 1) el concubinato, 2) el matrimonio *sine connubio* y 3) el contubernio. Estos puntos pueden verse en *Vrbs Roma* I, 156-159.

## 10. *La mujer en el hogar*

En un principio las mujeres eran el dechado de la pureza y de la castidad en el hogar y con amargura y pena toleraban las liviandades e infidelidades de los maridos, lo mismo que las reinas persas toleraban que sus maridos se olvidaran de ellas en la mesa y se rodeaban de mancebas cuando querían emborracharse.

Pero también las mujeres a medida que iba progresando su emancipación y crecía el relajamiento de la moral, se arrogaban la misma libertad de que hacían gala los maridos, y por lo menos la ponían en práctica para disculpar su infidelidad.

«Si el marido la sorprende durmiendo en los brazos de un siervo o de un caballero:

—Dime, Quintiliano, dime por favor qué colorido debo dar a esto.

—Estoy dudoso, dilo tú misma.

—Habíamos convenido —dice— en que tú hicieras lo que quisieras, y yo podría también seguir mi gusto. Aunque clames y revuelvas el cielo con la tierra, soy persona humana. No hay cosa más audaz que las mujeres sorprendidas en alguna mala andanza, parece que el propio crimen les infunde ira y ánimos[157]».

La muchedumbre de esclavos y de esclavas de la casa era un medio de expansionarse el hombre[158], o la mujer[159]. Y en otro epigrama:

«Tu mujer te llama perseguidor de sirvientas, y ella va tras los portadores de literas: sois tal para cual, Alauda[160]».

Dice Marcial: «Buscas un marido como es debido, pero entre la muchedumbre hay muchos tristes invertidos. Resulta difícil, Gala, casarse con un hombre que sea hombre[161]». Y Juvenal: «Otro busca una mujer de costumbres antiguas. ¿La encontrará?»[162]. ¿Es que le basta un solo marido a Helerina? Antes la convencerás de que viva con un solo ojo[163]. ¿Dónde encontrarás una mujer a quien puedas amar? Infidelidades de las grandes romanas: Epia, esposa de un senador, marchó acompañando a una cuadrilla de gladiadores a Faros y al Nilo[164]. Mesalina, la esposa de Claudio, vivía como prostituta pública[165]. Censenia compra su libertad de acción, aun delante de su marido, por un millón de sestercios[166]. Donde tú Cayo, yo Caya, y domina totalmente al marido. Preferiría un rival tuyo a ti mismo. Te mandaría crucificar a cualquier esclavo. Y la fatalidad mayor es que viva con ellos la suegra del marido[167]. No hay cosa más intolerable que una mujer

rica[168] para el marido, pero sobre todo para las sirvientas de la *toilette*[169]. Vive como una vecina del marido, y solamente está cerca para odiar a sus amigos y a sus siervos y para disminuirle los caudales[170]. Las clases, vicios y vidas de las cortesanas queda expuesto, en la corrupción de vida de Roma, en *Vrbs Roma* II, 306-317.

En la corrupción de la vida de las mujeres influyeron bastante los poetas como Varrón de Atax, Catulo, Galo, Propercio y sobre todo Ovidio. Las mujeres no menos que los hombres están sujetas a la incontinencia. «Nos echáis en cara a los hombres la liviandad —les dice Propercio—, pero es mayor la vuestra, una vez que habéis roto el freno del pudor[171]». Por ejemplo Pasifae, Tiro, Mirra, Medea, Clitemnestra, Escila, la joven de Creta[172]. La obra de Propercio es una novela de su amor con sus luces y sus sombras. Cintia, su amada, no es aún cortesana, sino una *matrona stolata*, dice Marx[173]. Lo cual no quiere decir que fuera una mujer honrada, sino casada, y por ello Marcial contrapone el tipo de las antiguas y fidelísimas uxores antiguas al de las modernas Cintia y Lesbia[174], o con la Sempronia que describe Salustio que, casada o soltera, llevaba una vida ambigua sin preocupación ninguna de los rumores que pudieran correr[175].

Por ello le dice Propercio: «Escribiré pues un verso que no podrás borrar en toda tu vida, / Cintia poderosa por la belleza, Cintia ligera de palabra. Créeme, aunque desdeñes los rumores de la fama / este verso, Cintia, te hará palidecer[176]».

Sin duda fue ella quien se fijó en el joven, del que le hablaba Licinia, y de ella surgieron los artilugios para captarlo. Como su madre se opusiera a tales relaciones amorosas de la hija, casada seguramente con un casi muchacho, provinciano y pobre, ella iba en su busca, descolgándose durante la noche

por una ventana de la casa. Amiga del lujo y del capricho, que a pesar de los juramentos cambiados entre Cintia y Propercio, y de las escenas de celos que de cuando en cuando representaba, se reservaba la libertad de refocilarse con otros adoradores.

¿Dónde están las costumbres antiguas? Roma sucumbe bajo la riqueza. De todos los rincones de la tierra recibimos preciosidades y no hay mujer que no se venda por el oro (Propert. 3, 13, 1-14). ¡Qué feliz es el marido oriental con quien desean morir todas sus esposas! ¡Aquí no hay ninguna que sea fiel! (*ibid.*, 16-24) Felices los antiguos labradores que no poseían más que las mieses y los árboles frutales, pero vivían en paz y su amor era seguro (*ibid.*, 25-46). Roma imitó las leyes y los juegos de Esparta. Las mujeres de Roma, como las de Esparta, realizan sus juegos y deportes con toda naturalidad y decencia (*ibid.*, 3, 14, 1-20) Naturalmente en el porte y en el trato de las personas de ambos sexos (*ibid.*, 21-28). En cambio las matronas romanas se pavonean viriles por las calles (*ibid.*, 29-34).

Un ejemplo maravilloso de virtud y de honradez lo expone Propercio en el epicedio o canto fúnebre a Cornelia del que hemos hablado ya antes[177].

Más que a Propercio suelen culpar de la perversión de las mujeres a Marcial y a Ovidio, pero no pueden confundirse ni siquiera relacionarse el proceder de estos dos poetas.

Ovidio es el gran maestro de la perversión y de la obscenidad[178]. En los *Amores*, bajo el nombre de Corinna, el poeta nos ofrece una historia de amor con la evolución psicológica de su proceso desde los primeros síntomas hasta la ruptura, pasando por los furores del amor, de felicidad, de engaños, de desilusiones, de locuras y de celos. Hoy se cree que Corinna no existió realmente, pero concreta todos los

amores que Ovidio dispersó, y todo el conjunto de aventuras que corrió en su juventud. La musa de Ovidio se entretiene en presentar en toda su viveza, las sugestiones de la perversión (*Am.* 1, 44), la efusión realística del amor (1, 3; 1, 5; 1, 13). Que mi vida se acabe en el ejercicio del amor y que se escriba de mí: «Tu muerte fue como tu vida» (2, 10). Mi estrategia ha vencido a Corinna (2, 12) los perjurios de las bellas (3, 3). Muéstrate santa en la calle y demonio en casa (4, 14). Guarda a tu mujer para que la deseen los demás (2, 19)[179].

## 11. *Las Heroidas*

*Las Heroidas* son una colección de veintiuna cartas, dieciocho escritas por mujeres a hombres y tres de hombres a mujeres. La originalidad de Ovidio consiste en haber formado una colección de ellas, llena de arte, de ingenio, de fineza, de sensibilidad, de observación y de conocimiento del alma. Tienen el inconveniente de que todas ellas giran sobre el mismo tema: la amante abandonada que lanza sus quejas al amado, de donde era de temer una gran monotonía censurable en la manifestación de las quejas, de los reproches y de los lamentos. Condición que se disimulaba con la publicación a distancia que el poeta hizo de estos poemas, dando incluso de esta forma la impresión de un dominio total del tema y de que se ha agotado toda la forma de expresión de tales sentimientos.

Además Ovidio actualiza y sitúa en el ambiente del momento a sus heroínas con lo que resultan todas ellas grandes coquetas de la época de Augusto respetando las genealogías y los recuerdos mitológicos hasta el punto de que es una obra de suma erudición, en la que abundaba el poeta y

su tiempo, pero hoy día precisa para su intelección abundantes explicaciones.

La psicología femenina llega en las *Heroidas* a unas condensaciones admirables. No profundizan demasiado en la exposición de las pasiones, más bien se contenta con una representación bella, epidérmica del dulce llanto, del suspiro y del lamento que puede surgir de cualquier mujer que siente la pena del abandono. Lo que también admiramos en una casuística amena muy variada, ingenuamente propuesta y recamada con realces de ingenio y de gracia[180].

*El arte de amar* es la exposición de la teoría del amor aplicada a los *Amores* y a las *Heroidas*. En *El arte de amar*, por consiguiente, se reúnen y catalogan todas las artes de persuasión, de atracción, y de enhechizamiento amoroso utilizados en los *Amores* y en las *Heroidas*. Ovidio ha remontado los cuarenta años de edad y está en la plenitud vigorosa de su talento. Comprende la obra tres libros con un total de 1165 dísticos elegiacos. El primer libro, dedicado a los hombres, les enseña cómo han de ligar con las mujeres, agradándoles para ganárselas. El segundo los instruye en los medios de que han de servirse para conservarlas en su amor; el tercero, dedicado a las mujeres, les presenta a su vez cómo han de agradar y conservar el rendimiento de los hombres. Este tercer libro no entraba en el plan[181]. Lo compuso luego Ovidio para acallar las quejas de las damas, porque se sentían desarmadas y en lucha desigual con el hombre.

En este tipo de parodia de tratado científico ya había escrito Tibulo un manual de conquistar a las jóvenes de placer[182], y Horacio el arte de captadores de Testamentos[183], aunque Ovidio debía mucho no sólo a los poetas latinos, sino también a los griegos.

El asunto era lascivo y peligroso, por más que el poeta confiesa que no se refiere a las mujeres casadas, a quienes las leyes y la voluntad de Augusto impone el pudor y la fidelidad conyugal[184], ni a las cortesanas, que no se conquistan porque se compran[185]; sino a las libertinas[186] y damas de *demi-monde* romano, a quienes iban dirigidas la mayor parte de las efusiones poéticas de Catulo, de Galo, de Tibulo y de Propercio. Por ejemplo, en el primer libro dice, ante todo, dónde hay que buscar el amor:

1. En Roma mismo a donde se encuentra todo lo bueno que se pueda desear[187].

2. En los paseos y en los edificios públicos[188].

3. En el teatro[189].

4. En el circo[190].

5. En la naumaquia de Augusto[191].

6. En la pompa de un triunfo, y después del triunfo[192].

7. En la mesa[193].

Fuera de Roma, como en Bayas, en el templo de Diana de Aricia[194].

La elegancia extrema del poeta hace más peligrosa su exposición, por ejemplo en las Heroidas «Paris» y «Elena», en que describe prácticamente todo el proceso de perversión de la esposa honrada.

Medios de agradar[195]. Pero no con todas aplicarás los mismos medios. Hay que tener en cuenta el carácter particular de cada mujer[196].

*Objetivo del segundo libro*: Has conseguido a tu amada. Hay que conservarla. Tales son mis enseñanzas en este libro[197]. Dificultades del asunto Dédalo e Icaro[198].

Medios ilusorios para dar constancia al amor, no hay que recurrir a la magia, ni a los filtros, que son perjudiciales[199].

Todas las edades son buenas, pero si tu amada peina ya canas, no le preguntes los años ni le hables de vejez[200]. La práctica del amor[201].

Pero las mujeres me piden normas para ellas, voy a dárselas en el *libro siguiente*[202]: También ellas deben saber amar y conservar el amor de sus amantes. Escribo para las mujeres que pueden entrar en este juego. Aprovechad el tiempo que pasa como la primavera. No despreciéis el amor. Imitad a las diosas. El agua que no se bebe pasa inútilmente. No améis al primero que llegue, sino a quien os convenga[203].

El cuidado de vuestra persona: Adornaos, pero sin grandes riquezas[204]. El peinado, pelucas, teñido de pelo[205]. El vestido[206]. En la *toilette*[207]. Otros artificios: la risa, la voz, aprended a cantar, a danzar, a pulsar la cítara y otros instrumentos[208].

Vean sobre todo *De Medicamine faciei*: el cultivo mejora todas las cosas[209]. Pasead por lugares frecuentados. Evitad cierta clase de hombres, como los pisaverdes, los afeminados. No quitéis la esperanza a nadie, dadla al que la merezca.

Expresión del rostro: ojos alegres, sonríe delicadamente, responde con dulzura a los gestos que te hagan[210]. Pedid a cada cual lo que pueda daros, pero no os mostréis ambiciosas[211]. No hay que tratar lo mismo a un novicio que a un hombre experimentado. No busquéis lo que en seguida se escapa[212]. ¿Cómo conseguir que os amen durante mucho tiempo? Que a veces el amante se crea el único, y que otras veces imagine un rival[213]. ¿Cómo eludir la vigilancia?: Cartas secretas, visitas a los templos, asistencia a teatros[214]. Manera de comportarse en los festines[215]. En la cámara nupcial[216]. Que todos y todas digan: «Ovidio era nuestro maestro[217]».

No es creíble que una romana de solera se entregara al libertinaje por la lectura de estos versos de Ovidio, o que un

carácter de alguna fianza moral se pervirtiera con ellos. Para evitarlo precisamente ensarta Ovidio en medio de los principios didácticos sentencias y ejemplos poéticamente expuestos en un lenguaje maravilloso, en un estilo diáfano y en la fluidez de los versos que sólo Ovidio llegó a conseguir. Tales excelencias puramente poéticas levantan por encima de toda frivolidad y de la intrínseca corrupción del tema, y convierten el *Ars Amatoria* en una obra maestra de primer orden. Incluso en la parte lúbrica se advierte el empeño del poeta en presentar los temas con delicadeza, con la decencia posible, con un gran respeto de sí mismo como poeta, porque ama su arte y este amor le impide caer en la procacidad que podía esperarse. La obra se terminó en el año 2 d. C., y con ella Ovidio, que ya pasaba de los 42 años, se despide de la poesía erótica. El éxito del libro fue real y rápido, encontrándose de él, como de las *Heroidas*, citas en los grafitos de Pompeya[218].

Jamás aparece en Marcial una cosa semejante. Aun en los poemas más repulsivos refiere simplemente el acto, pero jamás describe minuciosamente la realización, no lo cuenta para provocar a su imitación.

Juvenal no conoce a la mujer. En ellas no veía más que el elemento de la satisfacción de la pasión carnal, de donde procede la corrupción de la sociedad romana. Desde luego la mujer romana había caído en el fango del vicio y del adulterio con relación a las épocas anteriores[219]; Juvenal se fija sobre todo en las mujeres que desde la corte ejercieron una influencia nefasta. Cesonina que propinó a su marido Calígula un hipomanes completo que le hizo perder la razón. Agripina que envenenó a Claudio con un plato de hongos[220]. Popea que se hacía seguir a donde fuera de una recua de burras para proporcionarle la leche para el baño. Mesalina,

cuya lujuria le hacía olvidar toda dignidad humana[221]. Cesennia que compra sus adulterios al marido[222].

Otros medios de perversión de las mujeres dice Propercio son las pinturas que representan escenas lúbricas y que mancillan los ojos inocentes de las mujeres y de los niños y alguna que otra vez encontramos referencias a estos cuadros. Pero es de suponer que las mujeres honestas no tuvieran en Roma más ocasión de ver pinturas deshonestas en la Urbe que en Pompeya, donde entre los muchos cientos de pinturas murales que se conservan no se encuentran escenas que puedan tacharse de obscenas más que en los lupanares.

## 12. *La mujer y los espectáculos*

Lo peor de Roma era sin duda alguna «las escenas de los espectáculos y los incentivos de los banquetes». Estas dos eran —dice Tácito— las grandes pruebas para la inocencia y la pureza de las costumbres[223].

La pasión por los juegos y espectáculos figura entre las debilidades que más se ha reprochado a las mujeres de estos tiempos y en ella caen igual las mujeres de todas las clases sociales. Esta pasión de la mujer romana no nacía solamente del gusto por el espectáculo, sino también, como dice Ovidio, al teatro acuden multitud de mujeres como las hileras de las hormigas cuando van hacia el hormiguero cargadas de granos, su comida habitual, o enjambres de abejas que sobrevuelan las regiones olorosas y se cargan de néctar de flores y de tomillo; así la turba de las mujeres afluyen al teatro cargadas con sus joyas más preciosas. Su abundancia me ha hecho dudar muchas veces de su elección. Ellas vienen a ver, pero sobre todo para que las vean a ellas en aquel lugar, peligro grande para el casto pudor[224]. El que Tácito y Dión

nos describen el manto de brocado de oro con que se presenta ornada la emperatriz Agripina[225], que indica cómo se conservaban las mujeres y se adornaban para llamar la atención sobre todos. Pero siendo imposible que cada cual fuera dueña de tantas joyas, se empeñaban en aparecer lo que no eran y se alquilaba todo, desde las pelucas hasta los anillos. Juvenal indica que las mujeres suelen alquilar, para presentarse ricamente enjaezadas en el teatro, gentes para el séquito, una silla de manos a la que luego quitaban las varas, para que sirviera de asiento en el teatro, cojines para la cabeza, una dueña vieja y una doncella rubia a quienes pueda dar sus encargos[226].

En el teatro, aunque las mujeres estaban sentadas en las gradas altas, separadas de los hombres, ejercían una gran atracción sobre los jóvenes.

Pero donde tenían más facilidad de comunicación y de trato era en el circo, porque hombres y mujeres se sentaban juntos, y al tacto y al contacto por el interés común del espectáculo enciende las chispas de los apetitos, y lo único que les interesa a unos y a otros es el ver y el ser vistos.

Pero en los espectáculos las mujeres incluso las grandes damas se enamoraban de los actores, de los conductores de carros, de los músicos, y se dejaban guiar por ellos hasta cometer las mayores locuras. Al salir un día del teatro, en la época de Augusto, el actor Estefario se encontró con que lo esperaba una mujer casada vestida de muchacho con el pelo cortado al rape. La esposa del emperador Pertinax Flavia Terciana, proclamada Augusta, no se recataba gran cosa para tener puestos sus amores en un tocador de cítara[227].

Según Juvenal una dama de las familias más nobles hacía una solemne ofrenda a Jano y a Vesta de harina y de trigo para que Polión pudiera prometer a su lira la corona de

encina de los juegos Capitolinos. ¿Qué más podía hacer si su marido estaba en peligro, o si los médicos desesperaban del caso de un hijo gravemente enfermo[228]?

En el teatro se representaban diversos géneros dramáticos[229], entre ellos el mimo, que define san Isidoro así: «El mimo es imitación de acciones vulgares y de personas groseras[230]». Eran las farsas más obscenas. Bajo la República no se toleraban más que en las fiestas de Flora. Los papeles femeninos eran representados por mujeres. Y todos los actores se presentaban desnudos de pies a cabeza[231], impureza que hace sonrojar al propio Marcial quien en su comparación considera recomendables aun sus epigramas más subidos:

«Te anuncié y te recordé, casta joven, que no leyeras esta parte de mi librito. Y sin embargo lo estás leyendo. Pero si tú, casta lectora, vas a ver Panículo y Latino[232], mis versos no son más impúdicos que los mimos, puedes seguir leyendo[233]». Un día asistió Catón el Uticense al espectáculo y ni los mimos osaban desnudarse, ni el público se atrevió a pedírselo, por el respeto que le tenían; se lo advirtió su amigo Favonio, y Catón salió del teatro, por no privar al pueblo de aquel animado espectáculo[234]. Cicerón es inmensamente humano y sincero cuando dice que el pueblo se deleita grandemente en los juegos, aunque algunos tratan de disimularlo hipócritamente[235].

Marcial en el prólogo a su libro 1.º advierte que sus *Epigramas* están escritos: «Para los que suelen asistir a los juegos florales. Que no entre Catón a mi teatro, y si entra, que mire… Conociendo los ritos deliciosos de la agradable Flora, los juegos festivos y la licencia del vulgo ¿por qué viniste, severo Catón, al teatro?, ¿no vendrías tan sólo para salirte?».

El mismo Ovidio encontraba injusta la acusación de inmorales que se hacía de sus poesías, cuando el emperador y el senado, las mujeres y las muchachas y hasta los niños asistían a esta representación de obras mímicas en que el marido era engañado por la mujer y por su tierna amante en las tablas. Eliogábalo «mandó que en los mimos se efectuara realmente todo, incluso el mismo adulterio[236]». En donde no eran solamente los oídos los que se impresionaban con el lenguaje deshonesto, sino los ojos los que iban acostumbrándose a aquello que antes tenían por aberración. Cualquier cosa que llamara la atención, las intrigas de unas comadres, la tercería de una celestina, las antipatías de una suegra, etc. Lo representaban los mimos tomándolo siempre por su parte ridicula o escandalosa. Las escenas indecentes eran las más aplaudidas, y las que el pretor pagaba con la mayor largueza. En el mimo no se pone ningún rasgo de arte que valga la pena. Lo único que se propone es suscitar la carcajada, el chillido rijoso de la turba. Por eso hemos visto que decía serenamente Marcial que las mujeres que asisten a las representaciones de los mimos no debían sentir el menor escrúpulo en leer hasta sus más atrevidas gracias.

## 13. *Las pantomimas*[237]

El pueblo disfrutaba con los mimos[238], pero la gente elegante prefería las pantomimas, que llegan a imponerse sobre todas las otras representaciones. Se distinguieron en ellas dos libertos de Augusto, Pílades de Cilicia y Bastilo de Alejandría. La pantomima se formaba de tres artes distintas: canto, música y mímica. Las letras apenas tenían interés. La música servía de nexo y de vehículo de la mímica y según la apreciación de los entendidos era muelle, sensual, muy

pegadiza al oído por su aire, y por el abuso de los trinos y de otros enervantes de las almas[239]. Lo más importante era la mímica.

Bastilo se dedicó sobre todo a la pantomima cómica. Pílades tomaba sus asuntos de la mitología y representaba de ordinario las leyendas más atroces: Atreo, Tiestes, los asuntos escandalosos como Fedra, Leda, Ganimedes. Hubo pantomimos que fueron considerados como verdaderos ídolos de Roma. Además de los antes indicados: Paris, el sirio Nomio, Hilas y otros.

El pantomimo tenía que tener una talla bien proporcionada, finura, flexibilidad y vigor. Sin pronunciar palabra hacía hablar a todas las partes de su cuerpo: «El pantomimo tiene tantas lenguas como miembros[240]», se lee en un epigrama de la *Antología*, pero su mayor expresividad residía en las manos y en los dedos. Cuando Paris presentaba el adulterio de Ares y Afrodita, no solamente representaba todos los episodios de la leyenda, sino que lo hacía con fuerza tan expresiva que más de una vez alguna de las que lo contemplaban suspiraba como si fuera ella quien estaba en los brazos de Marte. Es que a la gracia fascinadora de la representación se añadía en esas piezas una lujuria y un desenfreno para el que no existían normas. «Cuando el hermoso Batilo representaba coreográficamente el papel de Leda, era tal su maestría en el arte de la más refinada lascivia que Tucia perdía el sentido, y Apulia suspiraba largamente por lo bajo como en un abrazo súbito y convertía en pobres novicias pueblerinas a las más refinadas de las cortesanas[241]». No solamente se representaba en el teatro, sino incluso en el palacio imperial y en las mansiones de los ricos[242]. Se consideraban tan inmorales que los mismos jóvenes que deseaban conservar su buen nombre se abstenían de asistir a ellas. Ovidio advierte:

«Enervan las almas las cítaras, las flautas y las liras, y el canto y los brazos movidos en cadencias armoniosas. Con frecuencia se danzaban allí las pasiones de amores fingidos. ¡Con qué arte enseña un actor al público la voluptuosidad!»[243]. Incluso las grandes casas solían tener compañías de comediantes, artistas de escena, como Trimalción que compró una compañía de comediantes y pensaba dedicarlos a la Atelana[244].

El pantomimo Paris, homónimo del compañero de orgías de Nerón, fue asesinado por Domiciano, porque se había enamorado perdidamente de él la emperatriz Domicia[245]. El lugar en donde había caído muerto apareció alfombrado de flores y rociado de perfumes, obsequio de sus muchas admiradoras. Para su sepulcro escribió Marcial un precioso epitafio:

> Quienquiera que seas, viajero por la vía Flaminia,
> no pases sin prestar atención a este noble
> mármol. Las delicias de Roma, el ingenio de Egipto,
> el arte y la gracia, el gracejo y el placer,
> el honor y el dolor del pueblo romano,
> y todas las Venus y los Cupidos han sido sepultados
> en este sepulcro con Paris[246].

## 14. *Los banquetes*

Otra circunstancia peligrosa, aunque no tan corrosiva para la moral y la integridad de las mujeres como los espectáculos, *eran los banquetes orgiásticos*. Los banquetes ante todo brindaban a los hombres una ocasión más favorable que los espectáculos para acercarse a ellas; ocasión sumamente solicitada y aprovechada.

Los antiguos romanos comían en el atrio, sentados en banquillos o sillas alrededor de la mesa[247]. Pasando el tiempo

alrededor de la mesa pusieron tres lechos y en ellos se tendían los comensales, pero las mujeres comían sentadas. En tiempo de Augusto se tendieron también las mujeres en los lechos igual que los hombres. Lo cual antiguamente se consideraba por sí mismo indecoroso; pero bajo el imperio sólo se conservaba ese rigor tradicional en el Capitolio en el banquete de los dioses, al que Júpiter asistía recostado y Minerva y Juno sentadas en sus sillas, «porque es más necesario el ejemplo de las diosas que el de las mujeres, para mantener las buenas costumbres[248]».

El proceso de la perversión del hombre y de la mujer en el banquete lo expone Ovidio detalladamente en Ars[249], y el modo y proceso práctico lo describe en una de las poesías más atrevidas que han llegado a nosotros, bajo el nombre de Ovidio. Pinta la seducción de la hermosa mujer de un marido candoroso, no hay en ella ningún rasgo que no esté calcado de la vida real de la época, lo que da a la historia una realidad extraordinaria.

De esta corrupción de las costumbres romanas hacia el final de la segunda guerra Púnica, se inicia en Roma una radical transformación de costumbres[250]. Roma se ha enriquecido. Ha visto el género de vida de los pueblos que va dominando y copia sus modos de vivir, sus lujos, sus gastos, sus artes y con todo ello su desenfreno y libertinaje. Empiezan a pulular por doquier las cortesanas[251]. Esta desmoralización irá creciendo y apoderándose de todas las clases sociales, en especial de las elevadas que se entregarán a una vida muelle y voluptuosa a imitación de los pueblos asiáticos, aunque ellos decían a eso *graecari*[252] (imitar a los griegos). Para Catón el Viejo, como para Solón, las prostitutas son un preservativo del honor de las familias. Horacio nos recuerda una escena: «Saliendo un hombre de buena nota de un lupanar, ¡bien!, le gritó con divina sabiduría Catón, ¡honor a tu virtud!, porque

una vez que el deseo furioso hinche sus venas, aquí es a donde deben venir los jóvenes y no ir a molestar a las mujeres de otro[253]». Pero continúa el episodio el escoliasta Acrón: «Viéndolo salir más veces del mismo lugar le dijo: 'Joven, yo te alabé creyendo que venías alguna que otra vez, no sabía que hubieras fijado aquí tu domicilio'»[254].

## 15. *Lesbia, tipo de mujer corrompida*

Hablando concretamente de la perversión de las mujeres romanas, vamos a presentar la vida que llevaban desde principios del siglo I a. C. hasta Augusto un grupo de matronas solteras, viudas o divorciadas de las más nobles familias de Roma, dejando aparte las emperatrices, adultas o prostituidas. Vamos a presentarlas como armónicos de una gran dama de quien poseemos los datos correspondientes de toda su vida para presentarla en toda su grandeza y verla descender luego por todas las gradas de la corrupción, del envilecimiento y de la postergación humana. Nos referimos a Claudia Segunda, hija de Apio Claudio Pulcro y Cecilia Metela. De su educación hemos hablado antes; y hemos asistido a sus esponsales y a su boda con Cecilio Metelo Céler[255].

El *paterfamilias* Apio Claudio Pulcro había terminado el año anterior su consulado y este año precisamente tenía que salir de procónsul a la provincia de Macedonia. Pero tuvo buen cuidado de no salir de Roma sin dejar a su hija Claudia Segunda casada y precisamente con un joven egregio y de grandes promesas, Q. Cecilio Metelo Céler.

En la mañana de la noche nupcial, cuando salía de su cámara, vestida ya de matrona, advirtió que sus propias

esclavas le daban un nuevo título, y la misma Sira, su aya, la llamó *domina*, «señora».

Al recorrer la nueva casa a la clara luz del día, acompañada por su esposo y por su nueva madre Marcela, pudo advertir por el orden y la exquisitez de gusto, y la limpieza que en toda ella reinaba, como en su propia casa, había una madre de familia, que todo lo organizaba y disponía, Marcela; como su madre Cecilia, eran dos mujeres consagradas a la felicidad de sus maridos y a la atención de sus hijos y a los quehaceres de la casa, como las antiguas romanas, celebradas por su honestidad, su recato, su laboriosidad de que la había hablado tantas veces su padre.

Por vez primera en su vida Claudia concibió la ilusión de que ella se había trocado también en una Lucrecia hacendosa, y no veía difícil una nueva ordenación de la vida al inaugurar también una nueva condición de matrona en el nuevo escenario de la casa de su marido. Nunca jamás había sentido unas emociones tan profundas como en los días que precedieron y siguieron a su boda. Llegó a pensar que por fin había encontrado su vida, que aquello era precisamente lo que ella anhelaba, y este convencimiento se le adentró en el alma, cuando advirtió que había dejado de ser hija rebelde para convertirse en una señora libre y dueña de sí misma.

Q. Cecilio Metelo Céler, su marido, iba progresando en el senado. En el año 63 a. C. desempeña el pretorado precisamente cuando Cicerón, su buen amigo, era cónsul.

En este mismo año viendo Claudia que el hombre más notable de Roma, por su ingenio, por su sabiduría, y sus gestas era Cicerón, se enamoró de él; pero advirtió que la proposición de amores furtivos lo echaría todo a perder. Conociendo ella como conocía el mal carácter y la celotipia de la mujer de Cicerón, pensó que otro hombre cualquiera la

hubiera echado de casa cien mil veces. Empezó por escribirle un billete al cónsul en que le decía simplemente: «‘¡Te admiro, Tulio!, ¿por qué no vienes a descansar un poco conmigo?’ El cónsul leyó el comunicado, quedó un rato pensativo, lo rasgó y escribió otro en que decía: ‘Agradecido, pero debo descansar en mi casa’. Vale».

Unos días después, hacia el 15 de noviembre, recibió Cicerón en su casa la visita de un amigo sincero y muy querido, Tulo de Tarento, cuya visita no esperaba. Le sorprendió y lo agradeció a un tiempo. Lo que M. Tulio no podía adivinar era el motivo por el que venía a verlo. Como el cónsul no pensaba ni hablaba de otra cosa que del modo de hacerse con los hilos de la conjuración de Catilina y desarticularla, si era posible, sin derramar una gota de sangre, esperaba que al empezar a hablar Tulo, le sacara su tema obsesivo y le diera algún nombre nuevo o alguna pista segura para llegar al conocimiento total del enorme peligro en que estaba la patria. Por eso cuando Tulo pronunció sus primeras palabras, Cicerón no acababa de comprender, o por mejor decir, sí comprendía y se explicaba ya todo. Qué es lo que pretendía Claudia con aquellas visitas y aquella delicadeza en el trato e incluso su cooperación con el cónsul en el asunto del complot revolucionario contra la patria. Se llevó la mano izquierda sobre el mentón y quedó un rato largo, muy largo, pensando. Desde luego el comportamiento de Terencia se merecía cualquier cosa. Tenía razón Claudia cuando aseguraba días antes que otro ciudadano cualquiera le hubiera dicho ya las palabras rituales del divorcio: «Toma tus cosas y vete a tu casa»; pero ¿había agotado Cicerón toda su capacidad de soportar las palabras mal sonantes, y las caras austeras, y los tratos fríos y desairados de su esposa? Y él mismo se respondía que no. Que la vida, aunque le era desagradable, no le resultaba insoportable. Que quizá cuando

terminara el consulado y pudiera vivir en casa, como hombre privado, sin compromisos, ni necesidad de prodigar las visitas a todo tiempo de toda suerte de personas, se mostraría Terencia más comprensiva y menos quisquillosa. Al final, pues, Cicerón respondió a su amigo:

—¿Te parece digno de M. Tulio el divorciarse así, ante un matrimonio previamente concertado, aunque sea con una mujer espléndida, rica y continuadora de los Apios?

—Yo —respondió el amigo—, no puedo aconsejarte, vengo rogado por ella, para interceder en su nombre ante ti. Me asegura que tú eres el único hombre que llena su ambición de mujer y de persona culta, y me añadió que te diga estas palabras textuales: «Si M. Tulio rechaza el matrimonio legítimo conmigo, desesperada de la vida me lanzaré a la aventura; pero él no quedará indemne por su frialdad ante la inmensidad de mi amor. Díselo así».

A M. Tulio se le erizaron los pelos de la cabeza y le bullía la piel hasta que se le quedó en carne de gallina. Claudia se perdería, y sin duda también lo perdería a él. Pero levantándose de la silla en que estaba sentado puso sus manos sobre los hombros del amigo y le dijo solemnemente:

«Si ante el amor de mi patria tengo expuesta y ofrecida hace días la vida, que a duras penas defiendo de tantas amenazas como me acechan, mi honor de esposo, mi fidelidad de amigo de Q. Cecilio Metelo Céler y mi conciencia de romano me exigen aceptar esta nueva amenaza contra la cual seguramente no tendré medios de protegerme. Dile en mi nombre: 'No olvides que eres esposa de un buen amigo mío, no me propongas ser desleal e infiel a mi amistad. Te recomiendo comedimiento y sensatez. Obra siempre impulsada por esa razón y esa inteligencia tan clara que los dioses han puesto en tu alma, ahoga en ella los ímpetus de la

sensibilidad, viendo siempre lo que es honroso, no lo que es placentero. Por mi parte, no temas que nadie sepa tus proposiciones, no temas daño alguno'». Claudia comprometió a su cuñado, el hermano de su marido Cecilio Metelo Nepote y a su propio hermano Clodio y los lanzó contra Cicerón, que, apenas pudieron, lo enviaron al destierro.

Domeñada la conjuración de Catilina, Cicerón tenía que salir de procónsul a la provincia de la Galia Cisalpina, pero viendo que el pueblo prefería que Cicerón no saliera de la ciudad, renunció a dicho proconsulado y recomendó para él a Q. Cecilio Metelo Céler, aunque no era más que *uir praetorius*. Llegado Metelo Céler a Verona, ocupó, como los procónsules anteriores, parte de la casa que tenía adaptada para ello la familia de M. Valerio Catulo, y se dispuso a correr la provincia para conocer personalmente los asuntos y problemas que le iban exponiendo muchos particulares y diversas comisiones que le llegaban.

No había pasado mucho tiempo cuando una carta confidencial de un amigo le recomienda que llame consigo a su esposa porque su escandaloso comportamiento llega a ser la comidilla incluso de los senadores en sus horas libres. Entre las fechorías de Claudia podemos contar el que por medio de su cuñadito Metelo Nepote, hermano del procónsul de la Galia Cisalpina, el amigo de Cicerón trataba de enemistar a Cicerón con su esposo y éste escribió una carta injuriosa a Cicerón quejándose de su comportamiento indigno con su hermano Cecilio Metelo Nepote. Le respondió una carta dignísima Cicerón. Y observando la nobleza de M. Tulio, no sólo Metelo Céler sino también su hermano Metelo Nepote volvieron a la amistad de Cicerón[256].

Claudia, aunque de mala gana, accedió al ruego-invitación de su marido para que se trasladara a Verona a pasar con él una temporada indefinida dentro del año de su proconsulado. Nada se pierde, dijo entre sí, con hacer este viaje, que además de distraído puede servirme de campo de nuevas experiencias y emociones, y evidentemente lo fue.

Cecilio Metelo Céler aplaudió su propia resolución y bendecía la hora en que se le ocurrió llamar a su esposa. De esta forma la tenía junto a sí, se le mostraba sumamente cariñosa y le facilitaba el gobierno de una forma insospechada. No solamente era la alegría de la casa, sino que acompañaba a su marido en los ejercicios militares, caballera a la jineta en un rozagante alazán. Las tropas la admiraban, los centuriones la rodeaban y con ello en los cuarteles de sus soldados sentía el procónsul el efecto bienhechor del influjo de su señora. Más de una vez la seriedad de Metelo en los tribunales se ablandó ante una sentencia radical por ruegos de su esposa. No te signifiques por tu seriedad, sino por tu delicadeza. Procura que estos provincianos te recuerden cuando marches de aquí, como el procónsul bueno, y que todos, si es posible, puedan aducir un testimonio de tu bondad en su familia o en su hacienda.

Con ello Metelo Céler encontraba en su esposa hasta un mentor de ética y de moralidad y se decía que verdaderamente resulta cierto aquel proverbio que dice que no hay campo de mieses tan sinceras que no haya entre ellas alguna espiga con ñublo, ni tan viciadas que no contenga muchas espigas buenas. ¿Por qué no habrá sido siempre así mi esposa? Y volvía a sentirse tan feliz como en los primeros días de su matrimonio. Llegó a pensar que aquel efluvio amoroso del carácter de Claudia, sería ya el definitivo y que ningún aire cambiaría ya su proceder. Hasta ella misma llegó a pensarlo al sentirse de nuevo enamorada de su marido con

toda su pasión como si se tratara del último amante que había encontrado. Pero, como era natural en ella, no duraría mucho tiempo.

Íntimo trato tenía con los dueños de la casa, cuya familia estaba constituida por los padres, un mozo de 24 años y una moza de 19. Además le dijeron que en Roma tenían otro hijo, llamado Gayo, dedicado a la poesía y que era amigo de Valerio Catón, de Cornelio Nepote, y de Elio Cinna, y que tenía como maestros a Filodemo de Gadara y a un extranjero llamado Partenio de Nicea. Todos estos nombres, y otros que le iban citando eran tan conocidos por Claudia, que le eran amigos desde su juventud. Le enseñaron algunos poemas que Gayo había dejado por la casa, entre ellos el poema 62 de Catulo y observó Claudia que se trataba de un poeta de primera categoría. El hijo mayor, que estaba en casa, advirtió el peligro que suponía para su honradez la esposa del procónsul y rogó al padre que lo enviara a conocer una gran finca que tenían en Bitinia y nunca había visitado. El padre sintió mucho la partida del hijo pero le dio ciertas encomiendas para ordenar aquella hacienda.

Al enterarse Catulo de que Claudia estaba en casa de sus padres en Verona, resolvió ir a pasar aquel verano en la casa paterna. Pasados algunos días cuando en la calle se sintió el rodar de un carruaje que se detuvo ante la puerta de la casa de los Valerios, y advirtiendo Claudia, que era toda ojos y oídos, desde un punto de observación que se había preparado para ver la llegada del poeta, vio cómo los padres y los propios esclavos salían al atrio a recibirlo, y pronto, antes de que el viajero pudiera retirarse a sus habitaciones, se hizo encontradiza a la comitiva que acompañaba al recién llegado, estudiadamente descuidados sus aderezos domésticos y segura de que el ansia de verlo pondría en su rostro la encarnación y la hermosura que nunca le faltaban en tales

circunstancias. Los padres se la presentaron, mejor, ellos mismos se presentaron sus almas, que quedaron prendidas con una llama común. No pasarían dos días y el poeta le dejará en la mano, como al desgaire, un papel que ella se llevó sigilosamente al seno y luego en la soledad de su habitación leerá:

> Me parece ser igual a un dios
> y si no es sacrilegio superar a los dioses,
> quien sentado junto a ti sin cesar
> te contempla y te oye
> reír dulcemente, cosa que, pobre de mí,
> me arrebata los sentidos, pues tan pronto
> como te he visto, Lesbia, no me queda
> ni voz en los labios,
> sino que la lengua se entorpece y una llama sutil
> corre bajo mis miembros con un sonido peculiar
> que zumban los oídos y una pura noche
> recubre mis ojos[257].

El poeta ya le ha dado un nombre nuevo, Lesbia, es decir Safo (natural de Lesbos). Lesbia es ya la amante ardorosa de Catulo, a quien el poeta inmortalizará en sus efluvios poéticos y ardorosos. Seguía pareciendo apasionada esposa de Metelo Céler, pero en realidad es la coima, la amante de Catulo, sin dejar a otros que serán en ocasiones el tormento del propio Catulo y la vergüenza y el desdoro de Marcelo, tales como el celtíbero Ignacio, Rávido, Galo, Celio, Rufo y otros muchos.

El marido Q. Cecilio Metelo Céler fue cónsul en el año 60 a. C. y Lesbia pasó un año distraída, asistiendo a las cenas y veladas en los hogares de los magistrados y dando fiestas obligadas en su propia casa. No hubo ni representación teatral, ni juego circense, ni *munus* gladiatorio que se perdiera, presentándose siempre de forma que ella misma atraía sobre sí las atenciones de todos, tanto como los propios espectáculos representados. Podía con todo advertir que en

aquella curiosidad y admiración ya se mezclaban ciertas sonrisitas picarescas que antes no se dibujaban en los rostros.

La *uxor consularis* menudeaba sus paseos por los pórticos, sus visitas a los templos del Aventino y sus viajes de veraneo por las villas de la Campania sobre todo de Puteoli y Bayas, siendo ahora de nuevo el objeto de su pasión el joven apuesto y fogoso orador M. Celio Rufo. Terminado el año del consulado de su marido, vuelve a los ardores amorosos de Catulo, que ahora duran poco.

En el año 59, de una forma sorprendente, muere Metelo Céler. Le asistieron en la agonía su amado padre, su hermano Metelo Nepote y M. Tulio Cicerón, que aspiraron su último aliento. Al acercarse Claudia, Metelo volvió el rostro hacia la pared y se le oyeron entre dientes estas sus últimas palabras: «Que los dioses te den tu merecido». Entró en coma y expiró. Todos quedaron convencidos de que Metelo había sido envenenado por Claudia.

En esos días Catulo estaba en Verona. Cuando volvió a Roma ya habían sepultado a Metelo, y su primer pensamiento fue que Lesbia lo había matado para poder casarse con él libremente, pero pronto se convenció de que no iba en esa dirección su Lesbia, y para olvidarla marchó en la primavera del 57 a Bitinia formando parte de la cohorte pretoria del propretor C. Memmio.

Lesbia, sin respetar lo más mínimo el luto de su marido, reanuda sin la más mínima consideración, una vida de mujer mundana, prostituyéndose por las plazas, los jardines y las tabernas. La mujer no casada es libre como el viento. Y lo mismo que de Claudia se decía de Mucia, la divorciada de Pompeyo el año 63, que antes tenía sólo dos amantes Cinna y Pompeyo y ahora tiene dos mil. Se hablaba de Sempronia, que viéndose abandonada por los hombres y jóvenes rozagantes

se marchaban a los cuarteles de los gladiadores, y a las caballerizas, donde se cuidaban los caballos de las carreras del circo, y de Apia, mujer de un senador que marchó a Canopo y a Faros con una escuela de gladiadores, y de Claudia Tertia, la hermana menor de Claudia que había abierto un lupanar en Puteoli; y de Quintila que se entregaba a los citaristas a temporadas como rufiana. Y así había una turba infinita de mujeres corrompidas.

Pero sigamos representándolas a todas ellas en Clodia. Clodia con esta caterva de amigas ya meras cortesanas se presenta en todas las fiestas públicas, en las representaciones teatrales, en los juegos del circo, en los pórticos donde se reunía la juventud ansiosa de vivir y de gozar obteniendo entre ellos nuevos conocimientos y amistades.

En las riberas del Tíber, en su lado derecho, posee Clodia unos jardines apacibles, que nunca cierran sus puertas cuando ella está dentro deleitándose en la amenidad de sus emparrados, glorietas y cenadores con todo tipo de flores, en sus espaciosos soleados y en sus retiros numerosos y en sus remansos de agua en el río. Muchas tardes aquellos jardines se convierten en una verdadera ostentación de juventud y de gallardía masculina y delicadeza y hermosura femenina porque la gentil dueña ha anunciado una merienda de amistad o ha convocado un encuentro de asistentes, poetas, músicos, oradores, hasta cómicos y mimos.

En la amenidad del *hortus Tiberinus* pasaban las tibias veladas de finales de mayo y junio aquel mundo elegante que se movía en el ambiente de Clodia saboreando mil tipos de pastas y de dulces, o quien prefería sus buenos trozos de cabeza de jabalí bien curado, de jamón seco o de cecina ahumada. Ello incitaba a beber porque el vino corría sin medida entre aquellos invitados que deseaban pasar la tarde

en sus glorias. Aquellas reuniones venían a concluir en largas sesiones de juego en que unos preferían los dados otros el *duodecim sapientes*, en el tres en raya en una agradable competición de habilidades en que cada cual mostraba sus actitudes o su destreza en interpretar tal o cual melodía con más arte incluso que las propias bailarinas frigias o las famosas *puellae gaditanae*.

Naturalmente la orgía termina como es de esperar, y cuando volvían a sus casas muy entrada la noche, iban pensando dónde se reunirían al día siguiente para continuar gozando de la vida. Y así pasaban días y días turnando las casas y los escenarios y otras veces por las playas de Terracina, de Lavino, de Circea, o Bayas o Paestum. El año 54 muere Catulo en Verona, el 52 fue asesinado Clodio por Milón. La vida de Clodia en adelante es la de una cortesana prostituida en absoluto, que sin consideración alguna de su nombre, ni respeto a los manes de su marido, necesita ir a las tabernas y excitar y provocar a los borrachos de la más baja estofa donde hace de animadora y baila como una frigia y como una gaditana.

La última noticia histórica que tenemos de su vida pertenece al año 44 a. C. cuando ella contaba 50 años, pero lucha desesperadamente para disimular su ruina: canta, pero se le quiebra la voz, se adorna con joyas y más joyas, pero semejan su mortaja.

Quizás a pesar de sus devaneos y de sus largas horas de compostura, Clodia envejeció prematuramente y sus cabellos se blanquearon, sus dientes iban desapareciendo, sus mejillas se hundían, su frente se arrugaba. En su casa del Palatino no se oye más que el silfo del viento Aquilón, nadie se acerca a su puerta, los jóvenes marchan hacia otras partes. Cuando ella los provoca y solicita le responden con un insulto como el de

este mozo, que resultó ser Horacio, que en el año 30 ó 29 a sus 25 ó 26 años de edad, le respondió a Claudia que tenía 54 ó 65, en su Epodo 8:

> ¿Por qué me provocas tú, vieja consumida,
> si tus dientes ya están negros
> y tus años han arado de surcos tu frente?…
> No trates de conmover mis nervios
> que quedan muertos como tú, cuando te miro.

No terminó con todo su perversión con eso. Cuando por su edad no la contemplaban ni la atendían los jóvenes de fuera, mandaba ella como señora sobre los esclavos de su casa, e incluso debió de terciar como Celestina si se refiere a ella, como no es difícil, la Lesbia del *Epod*. 12. 17 de Horacio.

De esta forma terminó la dama consular que había pretendido ser la musa de los grandes líricos de la literatura latina Catulo y Horacio. Catulo nació 22 años antes que Horacio, año 87, y Horacio el 54, y murió en el 65, y Horacio en el 8 a. C.

# 7
# Muerte y testamento

«Pallida mors aequo pulsat pede pauperum tabernas regumque turres» (Hor. Od. 1, 4, 13-14).

«Mors terribilis est iis quorum cum uita omnia extinguuntur, non iis quorum laus emori non potest» (Cic. Parad. 18).

## *Pervivencia de los muertos en la familia*

El ciudadano romano, cuando moría, se retiraba de entre los familiares vivos, pero entraba en el gremio familiar de los *mayores*. Su espíritu sobrevivía en la casa, y su respeto y veneración duraban muchas generaciones. Si era patricio, estaría siempre presente en sus bustos e imágenes, y desde ellas asistía espiritualmente a todos los acontecimientos trascendentales de la vida familiar.

Cuando un descendiente se casara, se abrirían los armarios y alacenas donde se guardaban sus retratos, y cuando moría uno de los que habían sido de su *domus*, saldría representado en la comitiva del sepelio. De esta forma en la comunidad

familiar se contaban también, en cierto modo, los *manes* de los difuntos, como formando parte de ella.

Por eso los obsequios y los honores tributados a los muertos, tenían a un tiempo el carácter de manifestación del dolor por su separación y el de ofrenda religiosa a quien había entrado en una vida de índole superior. En su obsequio se organizaban una serie de ritos funerarios de los que hasta hace poco quedaban un buen número en la liturgia de la Iglesia, sobre todo en los funerales de los pontífices.

## I. La muerte

Cuando se aproximaba la hora de la muerte, se colocaba al enfermo en la tierra desnuda; para que rindiera su aliento a la tierra[1]; se rogaba a Proserpina por él, para que lo dejara todavía en el reino de la luz, o bien que abreviara sus sufrimientos, si la enfermedad era muy dolorosa, cortándole un mechón de cabellos, y se lo llevara a las regiones inferiores.

En el instante de expirar, la persona más allegada cogía al moribundo en sus brazos y unía su boca a la del enfermo, para aspirar su último aliento y recoger en él su vida y su alma[2]. Se escuchaban con ansiedad y veneración las últimas palabras que pronunciaba, porque se les atribuía un valor profético. El mismo Augusto entre los besos de Livia, le dijo: «Livia, acuérdate de nuestro matrimonio, ¡y adiós! Y tuvo una muerte tranquila, como siempre lo había deseado[3]».

Las escenas del último adiós en Roma, lo mismo que en Grecia y en la Etruria han sido reproducidas cuidadosamente en los monumentos funerarios. El moribundo en su lecho y la familia desolada en torno de él; el padre teniendo la mano de su hija moribunda, como infundiéndole alientos, al paso que

la madre tiene su propia cabeza entre las manos, en señal de hondísima amargura; e incluso en un sarcófago presentado por Maffei[4], hay dos personajes que tocan el uno una trompeta y el otro una pandereta, sin duda para despertar los sentidos del moribundo o para alejar los maleficios que se opongan a que el alma del difunto vaya directamente al reino de los dioses infernales[5].

Luego, cuando los circunstantes veían que había muerto, le cerraban los ojos[6], lo depositaban de nuevo sobre la tierra (*deponere*) y le colocaban una moneda debajo de la lengua, era el precio para el paso en la barca de Caronte.

Inmediatamente después comenzaba la *conclamatio*. Los asistentes se situaban alrededor del que había expirado y lo llamaban tres y más veces por sus nombres, tan fuertemente como podían, no sucediera que lo dieran por muerto, no habiendo sufrido más que un colapso[7], al mismo tiempo se hacían ruidos estrepitosos con címbalos y otros objetos de metal, con el fin de alejar los espíritus malignos y llamarlo a la vida, en el caso de una muerte aparente. Esta costumbre venía desde los tiempos más remotos, y quizá se practicaba en todos los pueblos. Así vemos a los compañeros de Ulises conclamar a sus amigos muertos en el país de los cícones[8]: «No comenzaron a moverse los corvos bajeles hasta haber llamado tres veces a cada uno de los míseros compañeros que acabaron su vida en el llano, heridos por los cícones».

Luego preparaban el cadáver: las mujeres más allegadas lo lavaban con agua caliente, lo afeitaban; lo ungían previamente con perfumes[9]. Los *pollinctores*, hombres pertenecientes a las sociedades de pompas fúnebres y especializados ya en ello, lo embalsamaban, más o menos definitivamente. En la mayor parte de los casos este embalsamiento era un singular preservativo para que el cadáver no hediera en el tiempo que

estuviera expuesto. En casos especiales, como sabemos de Sabina Popea, muerta en el año 65 d. C., el embalsamiento era todo tal como se hacía en oriente o en Egipto. En tales circunstancias las esencias y perfumes empleados solían costar verdaderos capitales. Debía ser alguna unción compuesta de más elementos que los usados comúnmente (sal, resina de cedro, miel, mirra y bálsamo), para perfumarlos antes de la cremación, o para embalsamarlos en caso de inhumación. Lo que se prohíbe en la ley de las *XII Tablas* es que esta unción sea aplicada por manos de esclavos[10], ya que era un obsequio reservado a los familiares. Se prohíbe también a los siervos que, aprovechándose de las circunstancias del velatorio, anden bebiendo sin respeto ni consideración en torno del difunto.

En seguida se le saca una mascarilla de cera, que servirá luego para formar su rostro en cera fundida, esculpida en mármol o bronce y conservar así siempre su imagen verdadera.

Amortajado el cadáver con los mejores vestidos correspondientes a su rango, la toga viril si era simple ciudadano; la toga *praetexta*, si había sido magistrado; la toga *palmata*, si había conseguido algún triunfo; la toga *purpurea*, si era o había sido censor, etc., era colocado en un catafalco (*lectus funebris*) y expuesto al público en el atrio, con los pies vueltos hacia la puerta de entrada.

Los hacendados quedaban expuestos durante siete días sobre un lecho de oro, o de marfil, revestido de ricos tapices *(Attalicus torus, Attalicae uestes)*[11].

> Al poco tiempo, bramidos de trompetas, candelas y por fin el pobre feliz queda depositado en un catafalco, ungido con griegos ungüentos, extiende las rígidas piernas hacia la entrada: pero… pero a él lo han llevado en hombros los nuevos Quirites de ayer, con su cabeza cubierta[12].

La toga se conservó siempre como mortaja de los ciudadanos romanos, aun en los tiempos en que se contentaban con llevar la túnica o la *paenula*. Dice Juvenal que un gran número de habitantes de Italia no llevaban la toga sino después de la muerte[13]. Algunos ciudadanos al sentirse ya en peligro de muerte se hacían poner sus mejores vestidos[14]. Sobre su cabeza se ceñían las coronas (*ciuica, muralis*, etc.) que hubieran conseguido en vida. Bajo su lengua se colocaba una pequeña moneda, para que satisficiera a Caronte los derechos del pasaje del río infernal, y junto a él unas tortas para que aplacara al Cancerbero. En torno al cadáver ardían lámparas y candelabros, y se encendían recipientes de perfumes líquidos y pebeteros de resinas olorosas. Sobre el difunto se iban arrojando flores, coronas y cintas.

Según Tertuliano[15], era costumbre romana coronar a los muertos. Las *XII Tablas*, aun reprobando el lujo de los funerales, permiten colocar al muerto las coronas que él se hubiera ganado, durante la vida, ya en juegos públicos, o por su valor cívico y militar[16]. En muchas tumbas se han conservado coronas de oro, representando hojas de encina, de laurel, de mirto, de olivo, o espigas de trigo. Este honor se tributaba también al padre y a la madre del ciudadano coronado, porque el honor del hijo pasaba a los padres[17]. Estas coronas podían haberse conseguido también *pecunia*[18]. Adornaban al muerto mientras duraba la exposición en la casa mortuoria[19], y cuando era conducido por la ciudad en las pompas fúnebres[20]. Los padres de la Iglesia las rechazaron porque creían que con ello se hacía del muerto una especie de ídolo[21].

Un esclavo abanicaba constantemente al cadáver. Las mujeres le refrigeraban de cuando en cuando el rostro con agua fresca, y repetían la *conclamatio*.

A un lado de la puerta de la casa se hincaba un ciprés o una rama de sabina, para declararla mortuoria y avisar de ello sobre todo al Pontífice máximo, para que no entrara y no quedara impuro.

Se apagaba en señal de luto la lumbre del hogar, y se encendían cirios y lámparas, en torno del cadáver. A ciertos intervalos las mujeres de la familia, y todas las esclavas, organizaban una sesión de llantos, lamentos y plañidos, incrementados y dirigidos en coro por las lloronas (*praeficae*), mujeres alquiladas precisamente para que prolongaran e incrementaran las lamentaciones a lo largo de toda la pompa fúnebre. En tiempos oportunos, es decir, cuando había más concurrencia o entraba alguna persona notable, la *praefica* de mejor voz y más lastimera, exponía las alabanzas del difunto, y entonaba sentidas *nenias* en su honor, como dice Varrón[22]. Por si los lamentos, gritos, ululaciones y trenos de toda esta turba femenina manifestaran poco el dolor, a una indicación de la *praefica maior*, se arrancaban los cabellos, se rasgaban los vestidos, y se arañaban los rostros y los pechos. Esto, en ocasiones, más que una espontánea expresión de dolor y muestras del sentimiento, era un verdadero espectáculo. Por eso ya intervinieron los decenviros, que trataron de remediarlo con una disposición en las *XII Tablas*: «Las mujeres no se arañen las mejillas, ni lancen lamentos fúnebres[23]».

La exposición del cadáver duraba más o menos días, según la condición del difunto. Los pobres eran sepultados el mismo día de la muerte conducidos al atardecer a la *ustrina* pública, establecida en un cementerio común[24].

La capilla ardiente de los emperadores duraba una semana; la de los nobles dos o tres días, según el número de familiares y de clientes dispuestos a velarlos[25]. Extrañó muchísimo que

el cadáver del consular Q. Cecilio Metelo Céler muerto en el año 59 a. C. no quedara expuesto más que un solo día, a pesar de que su anciano padre Metelo Nepote exigía que estuviera tres días expuesto, pero la viuda, Clodia (la Lesbia de Catulo) se opuso resueltamente aduciendo reparos especiosos de que no habiendo ningún hombre en su casa, ella no podía resistir en esa tensión de vida.

La muerte queda personificada en una divinidad, invocada en los *indigitamenta: Morta* o *Mors*, que se cuenta entre las Parcas[26], más tarde con una frecuencia que indica una superstición popular, en la figura de *Orcus*, que responde a *Hades* y al *Thanatos* de los griegos y al *Charon* de los etruscos[27]. *Fatum* tiene sobre todo carácter literario. *Mora* personificada, aparece frecuentemente en las inscripciones de las tumbas[28], pero nunca fue objeto de culto. *Orcus* tiene una realidad más viva, se ha asimilado a *Thanatos* de los griegos. Muy usado por los poetas latinos de la primera época[29] y más tarde en los poetas de Augusto[30]. Es una figura macabra y al mismo tiempo agradable. Se llaman *Orcini* los senadores creados por el testamento más o menos apócrifo de César[31]; y *orcinus* se llama también el liberto manumitido por la última voluntad de su señor[32].

Ninguna de estas personificaciones entre los romanos tiene el mínimo carácter de divinidad. Los homenajes que se le rinden son obsequios dirigidos a los muertos, no actos de adoración a estos seres.

El dios de los muertos y de la muerte misma es *Libitina*. La han relacionado con *libet* y de ahí el nombre *Libitina, Lubentina* y *Libentina*, identificada con una Venus infernal[33]. Pero quizá sea una etimología popular, y la diosa haya venido de Etruria. ¿Y cómo Venus ha llegado a ser la diosa de los funerales? En su templo se conservaban todos los

instrumentos de las pompas fúnebres, y de ahí las expresiones *Libitinam facere, exercere*, es celebrar los funerales, y los que trabajan en una funeraria se llama *libitinarii*, y el lugar en donde se enterraba *libitinae lucus*. Además cuando una persona moría había que pagar una moneda en el templo de Juno Lucina, como al dejar la *toga praetexta* en el de *Iuuentus*. La confusión con Venus Lubentina[34] quizás sólo sea debida a la semejanza del nombre y a lo próximos que estaban sus templos cerca de la puerta Viminal. El único monumento del culto de la diosa es su templo, en que después de la monarquía se depositaba la moneda, más por motivos estadísticos que religiosos; y el *lucus Libitinae*, situado al parecer en la depresión del terreno entre el Esquilino y el Celio, y según Plutarco existía aún en su tiempo[35].

En los postes queda el nombre Libitina con un vago sentido religioso, usándose casi únicamente como sinónimo de *funus* y *mors*[36]. Oficialmente el registro de los muertos se llama *ratio Libitinae*[37], y los gastos de los funerales *Libitinae quaestus*.

## 1. *Los funerales*

La defunción se comunicaba a los familiares y amigos del difunto; y si era un magistrado se lo hacían saber a los demás magistrados y senadores por medio de lictores o alguaciles públicos *(indicere funus)*[38]*. La fórmula de comunicación, concebida ritualmente en términos arcaicos, nos la han conservado Varrón[39] y Festo[40]: «Ollus N. N. Quiris leto datus est» y se señalaba el día y la hora de los funerales, cuando las participaciones se hacían públicamente, por ser el difunto persona notable. Al principio los funerales se hacían de noche a la luz de las antorchas, costumbre que se conservó

entre los pobres (*funus plebeium, tacitum*), y para los niños (*funus acerbum*). Los honores fúnebres anunciados, se llamaban *funera indictiua*. En su acepción vulgar *funus* designa la ceremonia de los funerales[41]. En un sentido más amplio indica todas las ceremonias o ritos que se realizaban desde la muerte hasta la inhumación. También hay que referir al *funus* el sacrificio que se ofrecía al noveno día, y la cena que le seguía (*cena nouendialis*), antes de la cual los convidados se despojaban de las señales de luto.

En general los funerales se distinguen por dos rasgos esenciales: la importancia que dan los romanos a no morir sin sepultura y a la solemnidad que ponen en las ceremonias de los obsequios fúnebres; y por otra parte la ausencia de representantes del culto público. Lejos de considerar la muerte como una disolución del ser, pensaban que el difunto continuaba viviendo en la tierra. Por otra parte creían que la vista o el contacto de un cadáver producía una contaminación de la que había que preservar a los sacerdotes, para no impedir el ejercicio del culto público[42].

El traslado del cuerpo se hacía de ordinario con la asistencia de muchos amigos, que seguían al féretro, de ahí el nombre de *exequiae*. Una costumbre antigua prefería que las exequias se celebraran de noche, y a la luz de las antorchas, para evitar que los *Pontifices* y el *Flamen Dialis* vieran al difunto[43], cuya vista viciaba también algunos actos de los magistrados[44].

Los enterramientos nocturnos se conservaron luego para los pobres: *funus plebeium* o *tacitum*[45], y para las exequias de los niños, *funus acerbum*[46], o en caso de exhumación (*translatio cadaueris*). Ya desde finales de la República la conducción de los cadáveres se hacía en pleno día, para que pudieran los familiares desplegar mayor lujo. Con todo,

nunca se suprimieron las antorchas, que pasaron también a los ritos cristianos.

El emperador Juliano quiso restablecer las costumbres de los enterramientos nocturnos, como en los primeros tiempos de Roma. El edicto, dictado por odio a los cristianos, cayó pronto en desuso y, aunque figura en el *Cod. Theodosiano* (9, 17, 5), ya no se inserta en el de Justiniano.

Para llevar el cadáver a la pira o al sepulcro se bajaba del catafalco, en que estaba expuesto, y se metía en el ataúd de madera, especie de cofre abierto, que se llamaba *capulus*[47]. En caso de muerte violenta, o cuando la descomposición desfiguraba ya el rostro del difunto, se cubría su cabeza con un velo.

El ataúd se colocaba en una camilla (*feretrum*) en forma de litera *(lectica)*. Cuando se trataba de un pobre, su cuerpo se metía en un cajón adaptado a las parihuelas. El *feretrum* se llamaba entonces *sandapila*, o *uilis arca*[48], u *orciniana sponda*[49].

La camilla era conducida a hombros, en los entierros no lujosos. Para una *lectica* se precisaban seis u ocho hombres, para una *sandapila* bastaban cuatro. Por lo común eran los hombres más allegados al difunto: hijos o hermanos, o libertos por testamento, los que se honraban llevando al difunto. Q. Metelo Macedónico fue conducido a hombros de sus cuatro hijos, uno de los cuales era a la sazón pretor, y los otros habían sido ya censores o cónsules[50]. También se prestaban a ello los que habían recibido algún beneficio del finado, y los libertos manumitidos por testamento[51].

Los que por su pobreza no podían ser enterrados con las ceremonias habituales, eran conducidos por unos mercenarios, *uespilliones*, dedicados a ese menester.

De día y con gran pompa se celebraban los funerales de los adultos pudientes, ya se costearan ellos las ceremonias (*funus priuatum*), ya se hicieran por cuenta del Estado o del municipio en las provincias (*funus publicum*). El *funus* dedicado a una persona según las leyes, las costumbres y su categoría se llamaba *funus iustum*. El *funus publicum* se llamaba *censorium* cuando el senado lo decretaba en honor de las personas, hombres o mujeres, que lo habían merecido por sus servicios a la patria; en las colonias y municipios lo decretaban los decuriones[52]. El dedicado a los emperadores, por su extraordinaria solemnidad, se llamaba *funus regium*[53]. El cortejo fúnebre (*pompae*), dirigido por un maestro de ceremonias (*designator*), se organizaba poco más o menos así: colocado ya el cadáver en un féretro cubierto, y hechas las últimas lamentaciones de las mujeres en la casa, abrían la marcha los tocadores de flautas, trompas y *tubae siticines*[54] acompañados de coros de bailarines y mimos que ejecutaban escenas dramáticas, en que solía representarse también la figura del muerto. Este grupo, que se burlaba de su propia sombra, hacía mofa de todo y lanzaba endechas en que no se respetaba ni al difunto[55]. Si el difunto había tenido algún defecto físico, el mimo que lo representaba, lo exageraba y ridiculizaba sarcásticamente. Si se había hecho notable por algún vicio o defecto moral se le remedaba igualmente para entretener a los curiosos que desde las aceras, balcones o ventanas contemplaban el desfile. Así, por ejemplo, en el entierro de Vespasiano, de cuya tacañería hacían befa los romanos, el mimo encargado de representar la persona del emperador muerto, preguntó cuánto dinero se gastaría en sus funerales. Los que hacían de procuradores le respondieron que unos diez millones de sestercios. Entonces añadió él: «Podéis darme unos cien mil sestercios, a mí, y arrojar mi cuerpo en el Tiber[56]». Y lo decía parodiando los gestos y la

manera de hablar del difunto. Famoso es el mimo que obra en los funerales de Claudio según Séneca[57].

A poca distancia seguían los portadores de antorchas y de hachones, y detrás las *praeficae*, lanzando sus bien ensayadas lamentaciones que desgarraban los aires. Como en la capilla ardiente la *praefica* especializada entonaba las nenias y lanzaba a los cuatro vientos las alabanzas del finado. No obstante estas notas un tanto ridiculas, para nosotros, un funeral romano dejaba una impresión de seriedad y de grandeza en el ánimo de quien lo contemplaba hasta el punto de que escribe Polibio: «No es fácil que un joven que ama la virtud y la gloria, vea un espectáculo más noble[58]».

A esto contribuía sobre todo el desfile de los antepasados. Si el difunto era de la nobleza y tenía el *ius imaginum*, delante de su féretro desfilaban todos sus gloriosos antepasados. Para representarlos se escogían, de ordinario, actores, que se parecieran lo más posible a cada cual, por su complexión y estatura. Se colocaban en el rostro las mascarillas de cera que configuraban con la mayor exactitud la fisonomía del personaje representado, y se vestían con los trajes más honrosos que en su vida hubieran podido llevar, como distintivos de sus cargos: los magistrados la toga pretexta; los censores la toga de púrpura, los triunfadores la toga *palmata*, etc., precedidos de los lictores con sus fasces y rodeados de todos los demás atributos de las magistraturas desempeñadas en vida. En un principio estos antepasados eran conducidos recostados en un alto féretro, con lo cual el número de andas y de carruajes llegaba en ocasiones a varios centenares. Más tarde iban de pie sobre un carro, escoltado por los libertos. Naturalmente el lujo y la vanidad se manifestaba sobre todo en el número de lechos y por consiguiente de antepasados que precedían al féretro. Servio dice que en los funerales de

Marcelo, el nieto de Augusto, hubo seiscientos lechos y seis mil en los de Sila[59].

Los funerales de Cornelio Sila, el dictador, fueron sin duda de los más solemnes que se celebraron en Roma. Murió Sila en el año 78 a. C. en Puteoli de una hemorragia, aunque algunos historiadores dicen que de una *phthiasiasis*, o *morbus pedicularis*, es decir, «comido por los piojos». Sus enemigos en Roma proyectaban que no se le hicieran funerales, pero sus soldados y veteranos, que infundían pánico, determinaron conducir su cuerpo a Roma para celebrarle las honras fúnebres correspondientes. Nunca se había visto en Italia un duelo semejante.

De todas partes, por donde pasaba el cortejo con el cadáver del dictador, adornado con las insignias reales, conducido en una litera por sus soldados y veteranos, se iban uniendo al cortejo los habitantes de toda Italia. Parecía que el grandioso ejército que él había conducido tantas veces a la victoria, había sido convocado por última vez para aquella revista de muerte.

Al llegar el imponente cortejo a las murallas de Roma, se decretó el *iustitium* (vacaciones judiciales), se cerraron las tiendas, cesaron los negocios, y se ofrecieron al difunto dos mil coronas de oro, último tributo que le dedicaban las legiones, los ciudadanos y los amigos atribulados. La *gens Cornelia* determinó inhumar su cuerpo, como se hacía tradicionalmente en la familia. Pero el senado, para evitar las posibles venganzas y profanaciones, como él había hecho con el cadáver de Mario (Cic. *Leg.* 2, 57), determinó incinerarlo. Ocuparon la presidencia de la comitiva los magistrados y sacerdotes y sacerdotisas con sus mantos, y en los Rostros se pronunció un cálido elogio fúnebre.

Llevado después el ataúd a hombros de los senadores se dirigieron al campo Marte en donde se había erigido una gran pira. Mientras ardía el cuerpo del difunto en el inmenso cúmulo de leña, los caballeros y los soldados danzaban en derredor del cadáver. Recogidas por fin las cenizas fueron depositadas en aquel mismo lugar cerca del sepulcro de los antiguos reyes. Se le erigió una estatua ecuestre de oro (Cic. *Phil.* 9, 13) y las mujeres de Roma llevaron luto por él durante un año.

Las *XII Tablas* prohibían llevar muchos lechos fúnebres[60], pero esta prescripción cayó pronto en olvido, por ser opuesta al carácter ostentoso de los romanos. A veces, para alargar el cortejo se hacían desfilar también los miembros de la *gens*, o personas relacionadas con la familia[61]; o las imágenes de las ciudades que hubiera conquistado el difunto. Así sucedía en los tiempos de Polibio. Siglo II a. C.

Como ejemplo de cortejo solemne cita Friedlaender[62], el entierro de Junia Tértula, hermana de M. Bruto y esposa de C. Casio, muerta en el año 22 a. C.: «Iban delante de su cadáver -dice— las imágenes de veinte individuos de las familias más ilustres emparentadas con la muerta, los Manlios, los Quintos, y otros personajes no menos antiguos y encumbrados, pero entre todos ellos descollaban Bruto y Casio precisamente porque sus efigies no figuraban en el desfile».

También fue imponente el cortejo de los antepasados en las honras fúnebres de Druso, hijo del emperador Tiberio, muerto en el año siguiente. Veíase en él al fundador de la ciudad de Roma, Rómulo, seguido de la nobleza sabina, los antepasados de la antigua familia de los Claudios. Y todos los demás caudillos de esta estirpe, en un desfile interminable.

Seguían los portadores de antorchas, y los lictores con los fascios a la funerala.

Tras el cortejo de los antepasados venía la carroza con el ataúd del muerto, destapado, para que todos lo vieran. Era también ordinario que el difunto apareciera representado en una estatua de pie, a la que se había aplicado su mascarilla[63].

A continuación del muerto la familia enlutada, las mujeres con los cabellos sueltos y sin adorno de ninguna clase. De esta forma el que acababa de morir salía del grupo de los vivos y avanzaba tras las huellas de sus antepasados.

A lo largo del trayecto y en torno del cadáver se iban quemando cantidades de resinas olorosas, incienso, canela, amomo y azafrán. Se rociaba de cuando en cuando el cadáver con perfumes líquidos y especias olorosas, llenándose a veces el ambiente de la ciudad de efluvios de la Arabia, de Sabá, de Jericó[64].

En el entierro de Sabina Popea, muerta en el año 65 d. C. hizo quemar Nerón, según cálculo de los entendidos, más sustancias aromáticas que las que toda la Arabia producía en un año. Los familiares y amigos, como muestra de cariño al muerto, y de atención a su familia, solían enviar perfumes para el entierro. Sabemos que en el entierro de un joven del orden de los decuriones, organizado en Ostia por el municipio, se quemaron seis kilos y medio de incienso; y en el de una dama de la aristocracia romana más de 16 kilos de la misma esencia. El coste de los perfumes traídos de la Arabia y de la India suponían en Roma cantidades muy elevadas. Para ponderar cómo olía Crispín el favorito de Domiciano, nos dice Juvenal (4, 108-109): «Crispín ya temprano sudaba tanto perfume de amomo cuanto apenas llega a emplearse en dos funerales». En el entierro de Ana Priscila, mujer del liberto y secretario de Domiciano, en el año 95 d. C. su cadáver fue

momificado y encerrado en un sarcófago de mármol, el aire se saturó a gran distancia de los efluvios de las plantas de Arabia y de Cilicia, de los sabeos y de los indios, de azafrán, de mirra y de bálsamo de Jericó.

En las exequias de Sila las mujeres aportaron tal cantidad de incienso y de canela que se pudo plasmar con ella dos grandes figuras, la de Sila y la de un lictor de suerte que fueron transportados en un carruaje entre las imágenes que formaban el cortejo de los antepasados.

Seguían a la familia enlutada unos portadores de carteles, con amplias y bien grabadas inscripciones o dibujos, que recordaban los títulos y los principales hechos realizados en vida por el difunto. Y, por fin, una larga fila de esclavos conduciendo los animales que habían de ser sacrificados y el carruaje vacío de que anteriormente se había servido el difunto.

Si el finado había sido un hombre o una mujer de importancia, el cortejo pasaba por el Foro y se detenía junto a los Rostros. Ponían el cadáver delante de la tribuna y los antepasados, ocupando sendas sillas curules, se sentaban en los Rostros, o en torno de la tribuna si eran muchos, mientras la persona más allegada, el hijo, el pariente más próximo, o la persona más destacada de la familia, pronunciaba la oración fúnebre (*laudatio funebris*) que luego se guardaba en los archivos de la casa, para testimonio y documento perenne de la vida de aquel ciudadano[65].

Así discurre el cortejo hasta el lugar donde estaba preparada la pira para quemar el cadáver, o el sepulcro en donde se lo iba a depositar.

Lo accidental de los funerales dependía de la condición del difunto. A todos acompañaban sus parientes y amigos: los primeros por deber, los segundos por atención y amistad. Los

ajenos a la familia no solían asistir a las exequias de un extraño, de no ser un hombre famoso por cualquier motivo. Es curioso que en tiempos del imperio los mismos padres o los hijos se dispensaban con frecuencia de acompañar a la última morada a los suyos, cosa sagrada en épocas anteriores. Por eso encontramos en los testamentos cláusulas destinadas a recompensar a quienes asistan a los funerales del testador, como en Meciano[66]: «Si asiste a la conducción de mi cadáver». El jurisconsulo Alburnio Valero, del siglo II, deja un legado especial: «Dejo un legado de cien *aureos* a aquél de mis tres hijos que asista a mi entierro[67]».

Durante el cortejo las mujeres iban con los cabellos sueltos, y rociados con ceniza muchas veces[68]. En los primeros tiempos se golpeaban hasta hacer brotar la sangre, como satisfacción a los dioses infernales. Ésta fue la costumbre que prohibieron los decenviros. Arrojaban sobre el ataúd guirnaldas y manojos de flores y las cintas y las diademas de su cabeza e incluso mechones de pelo arrancados violentamente.

Los hijos seguían inmediatamente el féretro de sus padres, cubierta la cabeza como si procedieran a la veneración de los dioses. Las hijas también iban en un principio con la cabeza velada, pero luego se la descubrieron. Los hombres sustituían sus anillos de oro, por uno de hierro[69]. Los magistrados se cubrían con la pretexta negra (*praetexta pulla*). Las mujeres dejaban sus ornamentos de púrpura y oro y se vestían de luto (*lugubria*)[70]. Para los funerales las mujeres dejaban el *ricinium*, especie de toga pretexta de corte cuadrado, por un vestido más amplio (*pulla palla*). Las jóvenes se vestían de negro. Bajo el imperio pasó el blanco a ser el color expresivo del duelo por lo menos entre las mujeres[71]; a pesar de que el

jurisconsulto Paulo recomendaba abstenerse de tal color en los actos fúnebres[72].

## 2. *Inhumación e incineración*

El lugar en donde el muerto recibía estos últimos honores debía de estar fuera de la ciudad. Así lo prescribían ya las *XII Tablas*[73]: «Hominem mortuum in urbe ne sepelito neue urito». Ni la pira ni el sepulcro pueden levantarse a menos distancia de sesenta pies de un edificio ajeno sin que el dueño dé su consentimiento[74]. La enorme hoguera que a veces se levantaba, agitada por el viento, podía resultar seriamente peligrosa para los edificios demasiado próximos. Hay que tener también cuidado de que en las proximidades no haya montones de leña, sobre los que pueda cebarse el fuego de la pira. Las palabras de Cicerón[75]: «Prohíbe levantar una hoguera o sepulcro nuevo a menos de sesenta pies de la casa de otro contra la voluntad de su dueño», pueden tener otras dos interpretaciones: «parece que quiere evitar el incendio», y sería una interpretación del porqué de esta disposición; o bien el *acerbum* puede ser entendido por «el montón demasiado elevado», y establecería una moderación de la cantidad de leña amontonado en la pira. En todos los casos es una disposición muy prudente para que el exceso de lujo no perjudique los intereses de un extraño.

El ser incinerado o enterrado dentro de la ciudad era un honor singularísimo, concedido por méritos muy excepcionales. Así dice Cicerón, después de recordarnos las palabras de la ley primera de esta Décima Tabla: «—Pero ¿y aquellos varones ilustres que fueron sepultados en la ciudad después de la ley de las *XII Tablas?* —Creo, Tito, que eran varones a quienes por sus méritos se concedió antes de la ley,

como a Publícola, como a Tuberto, un honor que sus descendientes han conservado por derecho, o si hay algunos que lo consiguieron después, como C. Fabricio, de la misma manera los exceptuó de las leyes su virtud. Pero como la ley prohíbe sepultar dentro de la ciudad, también decretó el colegio de los pontífices que no había derecho a hacerse un sepulcro en un lugar público[76]».

De las dos formas de sepultar, la *inhumación* y la *incineración*, la más antigua parece la primera, porque siempre queda como un rito esencial el arrojar un puñado de tierra sobre el cuerpo[77]; o cuando la incineración se fue extendiendo, siempre se separaba un hueso, por ejemplo un dedo (*osresectum*)[78] sobre el que se echaba ritualmente un montoncito de tierra[79].

A finales de la República y primeros tiempos del imperio la inhumación estaba casi reservada a los pobres y a los esclavos. En este caso el cadáver se ponía en un sarcófago de piedra, o de mármol, o de plomo, o de arcilla, o de madera y se soterraba a más o menos profundidad. Por medio de la inhumación se devuelve a la madre Tierra y se pone bajo su protección el cuerpo que de ella salió; y el lugar del sepulcro que antes era profano, después de cumplidos todos los honores postumos, se convierte en lugar sagrado[80]. El cementerio de los pobres estaba en el Esquilino. La incineración era considerada como sepelio más solemne.

El tipo más sencillo de la pira era el *bustum*[81]. Se cavaba una fosa más o menos amplia, se llenaba de leña, y sobre ella se colocaba el cadáver. Lo que quedaba de la hoguera, carbones, cenizas, huesos se cubría con la tierra, formando un túmulo, que luego podría recibir sobre sí un mausoleo. Pero era mucho más común el hacer estas dos operaciones en lugares distintos. El lugar en donde se encendía la hoguera se

llamaba *ustrina*, de donde se recogían las cenizas que luego se depositaban en el *sepulcrum*. La *ustrina* era un crematorio común, donde quemaban sus muertos las gentes sin recursos, retirando luego los huesos y cenizas.

De ordinario los sobrevivientes procuraban formar una pira *(rogus, pyra)* espléndida, en que no sólo se buscaba el honor del difunto sino hacer una prueba de ostentación y al fin y al cabo de vanidad familiar. Si no todos podían emular la suntuosidad de las familias imperiales, según nos indica Plinio al hablarnos de las pinturas de las piras, se ve que la mayor parte las adornaban lo más espléndidamente que podían. Levantadas en forma de altar, las rodeaban de cipreses y adornaban con tapices, alfombras, estatuitas, y colocaban sobre ella el cadáver con su féretro. Se arrojaban sobre la leña perfumes costosos, y los amigos y parientes echaban sobre ella no sólo vestidos, armas, joyas, herramientas, y hasta los juguetes de que se hubiera servido el difunto en su vida, sino también los objetos que más hubiera apreciado, y cantidades de alimentos.

Las *XII Tablas* prohibían el labrar y tornear las maderas con que se levantaba la pira: «No se trabaje la pira con el hacha[82]». En su propósito de evitar gastos innecesarios e inútiles los decenviros prohibieron también los rociados del cadáver con perfumes, el quemar ricos aromas y los largos sahumerios sobre todo con incienso y amomo[83].

Sobre las coronas hace una excepción: quien hubiera conseguido por sus hazañas alguna corona, podrá ser quemado o enterrado con ella: «Al que la gana por sí mismo o con su patrimonio, o en razón de su cargo, o de su valor se pone junto a su cadáver[84]».

No se podía arrojar oro sobre la pira, mas si el difunto llevaba dientes de oro, hubiera sido irreverente el

arrancárselos, y se podía quemar con ellos, como si se tratara de una parte natural del cuerpo: «Y no agregues oro. Pero aquél cuyos dientes estén sujetos con oro, podrá ser sepultado o quemado con este oro[85]».

No podía hacerse más que un funeral a cada persona[86], se prohibía el separar parte del cadáver para hacerle sobre ella un nuevo funeral en otro sitio[87], exceptuando el caso de los muertos en el campo de batalla o lejos de la ciudad. Así Cicerón: «Las *XII Tablas* suprimen también todas las ceremonias fúnebres que aumentan el gasto. No se recojan los huesos del difunto para hacerle funerales». Exceptúa la muerte en la guerra o en el extranjero[88]. Y de ellos se hace eco también el *Digesto*: «Si uno ha caído en el campo de batalla, aunque no aparezca su cuerpo, será llorado[89]», es decir: se le hará un funeral[90].

Como se advierte, las *XII Tablas* miran por el bien común de los romanos, y en toda esta décima Tabla se legisla sobre la limitación de los gastos exagerados en los sepelios. De poco valdría esta prudencia suntuaria, si en un momento de desesperación la familia arrojara todos sus tesoros a la pira en donde va a arder el cuerpo del difunto. Por eso se prohíbe arrojar al fuego objetos de oro o de gran valor. También se prohíbe depositarlos en el sepulcro, no porque en este caso se perdieran para siempre, puesto que la familia podría rescatarlos cuando quisiera, hechas las debidas purificaciones, sino por el peligro, casi seguro, de que el sepulcro fuera saqueado y profanado.

Un rito antiquísimo, observado siempre con el mayor cuidado, ordenaba que al muerto, depositado ya sobre la pira, se le abriesen los ojos, como para enseñarle el cielo[91], volviéndoselos a cerrar en seguida, se lo llamara otras tres veces por su nombre[92], y se le diese en señal de despedida el

último beso. Cumplido este acto, y dicho el último *uale*, un pariente o un amigo (si se trataba de un emperador, un alto dignatario), encendía la pira, volviendo el rostro para atrás[93], mientras los circunstantes arrojaban a ella resinas perfumadas y flores[94].

Consumida la hoguera, se apagaban con vino los carbones encendidos, sobre lo cual habían legislado también las *XII Tablas*[95], y antes quizás el rey Numa[96]. La corifea de las plañideras despedía a la concurrencia con las palabras rituales *Ilicet*[97].

Los parientes recogían luego los huesos calcinados, depositándolos en ungüentos o en miel, hasta que se colocaban en la urna cineraria, que se depositaba por fin en el sepulcro. En la urna se grababa una inscripción con el nombre del difunto. A veces estas urnas eran de materiales preciosos y se labraban con mucho arte. No abundaban las urnas de oro y de plata, pero sí las de mármoles y alabastros. La urna que recogía los huesos de Trajano era de oro, y la de Nerón de pórfido egipcio. En una tumba de Pompeya se ha descubierto una urna de vidrio con hermosas figuras blancas que se destacan sobre un fondo azul obscuro, representando unos genios en la vendimia, y es vista como uno de los más bellos trabajos en vidrio que se conservan de la antigüedad. Pero abundaban sobre todo las urnas de barro cocido y las de mármol de Carrara. Esta urna se colocaba en un columbario, donde varias hornacinas recogían otros familiares muertos, o bien en un verdadero monumento, rodeado de un espacio ajardinado, consagrado al muerto.

### 3. *En torno a la sepultura*

A los muertos en el mar o en la guerra, cuyos cuerpos no podían ser sepultados con estos honores postumos se les dedicaba un sepulcro «imaginario[98]», llamado *cenotaphium, uacuum sepulcrum*, o *tumulus inanis*. Se construían estos sepulcros fingidos por la creencia de que el alma, separada del cuerpo, necesitaba una morada, para no vagar errante como un genio malhechor[99].

Cuando se terminaba de construir el cenotafio se llamaba tres veces al alma solitaria, para que viniera a ocupar la morada que se le había preparado[100]. Cicerón, en su *Phil.* 14, 31-33; 38, propuso al senado la erección de un gran monumento funerario en honor de la Legión Marcia, que había sucumbido en la victoria de las armas del senado contra Antonio en el mes de abril del año 43, en la guerra de Módena. Para recuerdo sempiterno de esta gloriosa legión, Cicerón propone al senado la erección de un monumento-sepulcro «lo más grande que se pueda». Dice hablando así a los legionarios caídos: «Vosotros, que exhalasteis vuestro último aliento, habiendo conseguido la victoria, habéis conseguido la morada y el asiento de los bienaventurados. La naturaleza nos ha dado una vida breve, pero la memoria de una vida bien llevada es sempiterna. Se ha hecho muy bien con vosotros, valientes, mientras vivisteis, pero ahora, santísimos soldados, puestos que vuestro valor no podrá quedar sepultado ni por el olvido de aquellos que ahora viven, ni por el silencio de los que vengan, cuando el senado y el pueblo romano os haya construido, casi con sus propias manos, un inmortal monumento». Monumento que mandó derruir César Octaviano después de la muerte de Cicerón «y además castigó duramente a los que lo construyeron porque hicieron constar en la inscripción que habían rendido su vida por causa de la libertad[101]».

De igual forma Germánico construyó un cenotafio para las almas de los soldados de las legiones de Varo[102].

Otro tipo de cenotafio era el *honorarium sepulcrum*, cuando a una persona enterrada en otra parte, se le erigía un monumento como constancia de su muerte.

En febrero del año 45 a. C. muere Tulia, la hija de Cicerón. Al mes del fallecimiento de la hija por el exceso del dolor y del sentimiento tuvo Cicerón la idea de glorificarla. No podía imaginarse que Tulia hubiera muerto del todo, y pensando en el alma glorificada de su hija, se resolvió a dedicarle más que un túmulo, un santuario o templo de mármol Pario[103].

La idea de la *sepultura* radica en que el muerto, presente en realidad o en ficción, sea llorado. Comenta Cicerón: «Bien sepultados, es decir, bien llorados, porque sin el llanto no hay sepultura; por eso leemos: 'la turba insepulta y bien llorada'» [104]. La sepultura se llama *plena* si se ha cumplido el deber de la *humatio* arrojando sobre el cuerpo, o parte del mismo, unos puñados de tierra; de lo contrario es *inops*. Sobre Virgilio, *Inops inhumataque turba*, comenta Servio: Dos cosas dice: no tiene sepultura legítima ni imaginaria. La llama *inopem*, sin un puñado de tierra. Porque *Ops* es la tierra; *inops* sin tierra, sin inhumación[105].

El heredero que descuidaba la *inhumatio* debía inmolar una cerda (*porca praecidanea*) a la Tierra y a Ceres; celebrar fiestas fúnebres durante tres días, y ofrecer anualmente en sacrificio expiatorio una *porca femina*. La familia de quien hubiera perecido en el mar no quedaba impura[106] y su heredero no tenía que ofrecer más que una *porca praecidanea*, porque ningún hueso suyo había sobre la tierra.

El cuerpo, de quien hubiera sido muerto por un rayo, no podía tomarse sobre las rodillas (*supra genua tollere*) para convencerse de su muerte[107]. Era enterrado en el mismo

lugar en donde hubiera sido alcanzado por el rayo. Los arúspices se cuidaban de cercar con piedras aquel sepulcro, y marcarlo con un *bidental*, que nadie podía tocar[108]. Esta norma cayó en desuso al final de la República.

En principio, toda la casa y todos los miembros de la familia quedaban impuros desde el momento de la muerte. Mas para evitar complicaciones y no exponer a nulidad posibles actos religiosos, realizados por miembros de la familia, el derecho pontifical subordinaba la *funestado* a la declaración oficial de la muerte, hecha por el cabeza de familia *(funus agnoscere)*[109].

La muerte de un niño impúber no impurifica la casa, porque se lo conduce de noche[110].

Hay que purificar pues toda la casa, los miembros de la familia, los asistentes, el dios Lar, todo lo que haya estado expuesto cerca del cadáver.

La primera purificación, la de la casa, se hace cuando se saca el cuerpo del difunto. La realiza el *auerriator* con una escoba, como barriendo de la casa toda impureza (*extra uerrere*).

Al fin de la ceremonia del sepelio se purificaban rociándose con agua lustral todos los que habían asistido al acto: era la *suffitio*.

La familia se purificaba celebrando una comida fúnebre (*silicernium*) sacrificándose previamente una cerda a Ceres (*porca praesentanea*). El menú de la comida fúnebre estaba ya marcado por la costumbre: huevos, apio, legumbres, habas, lentejas, sal y aves de corral. El dios Lar se purificaba mediante un sacrificio en que se le ofrecía un carnero *(ueruex)*[111].

Los nueve días siguientes eran considerados como una prolongación del sepelio (*feriae denicales*), en que no

trabajaba nadie de la casa. La familia acudía más o menos numerosa al sepulcro, disponiendo junto a la urna o al sarcófago recipientes de perfumes o pebeteros en que ardía el aceite, los bálsamos, o se quemaba el incienso, rociando de cuando en cuando el sepulcro con vino. De todo ello se habla en las *XII Tablas*[112].

Durante esos días por ciertos sentimientos hacia el finado, se abstenían de vender los bienes de la herencia, y los acreedores de ejercer presión alguna sobre los herederos. Era además una excusa legítima para no asistir, si alguno de la familia era citado a juicio, o llamado a servir en las legiones.

Entre la gente rica solían hacerse donativos al pueblo o al municipio, para que se uniera también a los sentimientos de la familia. Un mercader en sedas de Gabii, con ocasión de la muerte de una hija suya, distribuyó cinco denarios por cabeza a todos los municipes. César dejó en testamento 300 sestercios a cada ciudadano. A veces en lugar de dinero se hacían banquetes públicos y otras fiestas.

En el día noveno se ofrecía otro sacrificio con libaciones de leche y de sangre[113]. Este sacrificio dirigido a divinidades ciertas (*certa numina*), consistente en la sangre de determinados animales, iba destinado a efectuar una especie de apoteosis (*consecratio mortuorum*), divinizando el alma del difunto, para considerarla en adelante como divinidad protectora de la familia. Según Servio estas almas divinizadas se llamaban *dii animales*. Se celebraba otro banquete fúnebre (*cena nouendialis*) y se ordenaban diversas clases de juegos: histriones, saltimbanquis o gladiadores, si no los había celebrado el mismo día del sepelio, o en los días de la novena. En la época republicana era muy frecuente celebrar estos juegos, e incluso a veces se ordenaban en el testamento, como hizo, según Horacio[114], un tal Estaberio, que ordenaba que

sus herederos grabaran en el sepulcro la cantidad recibida en herencia, y si no lo hacían, que organizaran un torneo con cien gladiadores y dieran un banquete público, según las instrucciones que debía dar el dilapidador Arrio. Un duunviro de Sinuesa, cuando murió su padre, obsequió a los asistentes al entierro con una lucha de gladiadores y con un banquete a todos los miembros de su linajes. En Roma se vieron por primera vez luchas de gladiadores en el año 246 a. C.; en los funerales de Bruto Percia, lucharon tres parejas de gladiadores en el foro romano[115]. César fue el primero que ofreció una lucha de gladiadores en el funeral de una mujer, en el año 54, en honor de su hija Julia[116]. En el año 65 César presentó 300 parejas en honor de su padre difunto[117]. El senado legisló sobre el número de gladiadores en estos combates porque se iban excediendo. En el año 22 Augusto rebajó a cien el número de parejas.

Los regularmente acomodados se contentaban con que dos gladiadores lucharan a muerte en torno de la pira llameante; pensaban que la sangre así derramada aplicaba los Manes a favor del alma del difunto y de la familia sobreviviente.

Los monumentos sepulcrales se construían en torno de la ciudad, o bien en los campos próximos que la familia poseyera, y entonces aparecían rodeados de árboles frutales, viñas, olivos, etc., o bien en solares más o menos extensos que se compraban para ellos. El Trimalción de Petronio ordena que su sepulcro se levante en medio de plantaciones de árboles frutales y de viñedos con una extensión de 20 000 pies cuadrados, y una casita para vivienda del guarda-hortelano. Vamos a citar sus disposiciones, porque explican bien lo que venimos exponiendo.

«Y bien, mi querido amigo, ¿te ocupas en construir mi monumento funerario como yo te lo he encargado? Te ruego

insistentemente que pongas a los pies de mi estatua a mi querida perra, así como coronas y perfumes, y todos los combates de Petraites, a fin de que, gracias a ti, tenga la fortuna de vivir después de mi muerte. Y que tenga cien pies de fachada y doscientos de profundidad. Quiero, en efecto, que haya toda clase de frutos en torno a mis cenizas, y abundantes viñas. Nada hay más absurdo que tener en vida casas bien provistas, y no cuidar aquélla en que hemos de morar durante un tiempo mucho más largo. Y por este motivo quiero que, antes de nada, se añada lo siguiente: 'Este monumento no debe pasar a mi heredero'. Por lo demás me cuidaré de tomar mis precauciones por medio del testamento para estar defendido contra cualquier injuria después de mi muerte. Encargaré a uno de mis libertos de custodiar mi tumba, para que la gente no concurra a ella a dejar allí sus heces. Te ruego también que esculpas en mi monumento navíos avanzando a velas desplegadas, y a mí mismo sentado en un tribunal vestido con la pretexta, con cinco anillos de oro en mis dedos, y distribuyendo al pueblo un saco de monedas: tú sabes en efecto que yo ofrecía una cena pública y di dos denarios por persona. Añade a esto, si te parece bien, el comedor de la cena y el pueblo regodeándose. A mi derecha colocarás la estatua de mi Fortunata, con una paloma, y que lleve atada al ceñidor la perrilla; y luego, mi pequeño querido, y luego unas ánforas bien anchas, bien selladas, para que no derramen el vino. Puedes también esculpir una urna rota, sobre la que un niño derramará lágrimas. Un reloj en el centro para que todo el que mire la hora se vea forzado, por las buenas o por las malas, a leer mi nombre. En cuanto al epitafio, examina el siguiente y dime si te parece que puede pasar: 'Aquí descansa Cayo Pompeyo Trimalción Mecenatiano. En su ausencia se le decretó el sevirato. Pudo ser de todas las decurias en Roma, pero no lo quiso. Piadoso,

valiente, fiel, creció desde la nada; dejó treinta millones de sestercios, y nunca siguió las lecciones de un filósofo. Que te vaya bien. —Y a ti también'»[118].

Pronto se observó que muy pocas personas se preocupaban de estos sepulcros, diseminados como objetos de adorno en lo interior de las haciendas, y se eligieron para levantar los sepulcros las partes de las parcelas que se abrían a los caminos y vías frecuentadas. Tanto en Roma como en Ostia, en Pompeya y en Herculano, las entradas más amplias de la ciudad se orlaban de ricos y artísticos mausoleos, que siempre entrañaban una enseñanza moral. Dice Varrón: «Así los monumentos que hay en los sepulcros, y por ende a la vera del camino, para recordar a los transeúntes que son mortales, como, los que allí están sepultados, lo fueron[119]».

Como sucede en todos los pueblos, la variedad de los sepulcros era enorme. Desde la fosa humilde en que se confiaba el cadáver a la tierra, de ahí la *humatio, inhumatio*, y otros lugares comunes abovedados a más o menos profundidad, a donde se bajaba por varias escaleras, en donde se depositaban los cadáveres de los niños y de los pobres (*conditorium* o *hypogeum*); pasando por los sepulcros familiares, con varios departamentos, en que se colocaban los muertos de cada familia, incluso los esclavos; y los *sepulcros hereditarios*, dedicados a todas las personas de una gente.

Para guardar las cenizas existían las *ollae, aululae*, vasijas de tierra cocida o de metal, a veces de alabastro, o materias preciosas, que se colocaban en el *ollarium* o parte del *columbarium* reservado para las urnas funerarias. Estas urnas estaban selladas de ordinario con el nombre del difunto cuyas cenizas contenían.

Sobre estos sepulcros podía colocarse una piedra con los nombres de los soterrados (*mensa*) o un pilar, o una piedra de

pie (*cippus, stela, columna, columella*) para señalar el lugar del sepulcro; o un montoncito de piedras y tierra en forma de pirámide (*tumulus, pyramis*). Estos sepulcros indicados son los más pobres y sencillos. Más sencillitos presenta Marcial los sepulcros de los niños pobres: El de la niñita Erotión, «… que el césped suave cubra sus huesos, y tú, tierra, no le seas pesada, ella no lo fue para ti[120]». El del hijo de su colono: «… Herederos no enterréis al pequeño colono, porque la tierra, aunque sea poca, será pesada para él[121]». El del esclavito Alcimo: «Alcimo, a quien arrebatado a su señor en los años juveniles cubre la tierra Labicana con un ligero césped, recibe no un bloque pesado de mármol de Parios, que como cosa perecedera da a las cenizas un trabajo inútil, sino unas matas de boj, y la selva espesa de unos pámpanos y estos céspedes verdes porque están regados con mis lágrimas. Recibe, querido mío, este testimonio de mi dolor. Este honor lo tendrás continuamente sobre tu sepulcro. Cuando Laquesis haya hilado mis últimos años, no quiero que mis cenizas descansen de otra forma[122]».

De los más lujosos y monumentales, unos se llamaban *heroum*, cuando estaban construidos en forma de templo. Éstos en un principio sólo se erigían a los héroes, luego se generalizaron a voluntad de los que lo dedicaban. Otros, los más espléndidos, se llamaban *mausoleos*, en recuerdo del soberbio sepulcro que Artemisa erigió a su marido Mausolo. Mausolo, según Cicerón, fue rey de Caria y según algunos escritores griegos prefecto sátrapa de la provincia. Casado con Artemisa era extraordinariamente amado por ella. Cuando este rey murió, su esposa le celebró entre lamentos y angustias unos solemnes funerales. Recogidos sus huesos y cenizas de la pira crematoria lo pulverizó todo y mezclado el polvo de su marido con miel y vino generoso se lo bebió, poco a poco, todo entero encerrándolo así en su propio cuerpo, en medio

de otras acciones que manifestaban su profundísimo amor. Y para que su memoria se conservara eternamente en el mundo, le dedicó el famoso monumento sepulcral, considerado en toda la antigüedad como una de las siete maravillas del mundo. En la dedicación de aquel monumento a los dioses y a los manes de Mausolo convocó la celebración de un certamen literario entre los filósofos, poetas e historiadores del mundo, al que acudieron los sabios más famosos, incluso de Grecia, obteniendo el triunfo Teopompo, discípulo de Isócrates[123].

En general se llaman también *monumenta* en cuanto que recordaban y celebraban las grandes virtudes, o hechos gloriosos de las personas a las que se dedicaban[124]. No era raro que algunos se los construyeran ya en vida, como dice Séneca: «Algunos disponen algunas cosas que están más allá de la vida: la construcción de sepulcros espléndidos, la dedicación de monumentos públicos, las ofrendas fúnebres y los funerales suntuosos. Pero, a fe mía, los funerales de estos hombres habría que hacerlos, como si hubieran vivido muy poco, a la luz de blandones y antorchas[125]».

De esta forma las famosas vías romanas, en su proximidad a la Urbe, se convertían en verdaderas calles de sepulcros, con una sucesión a veces interminable de monumentos de los tipos más variados: cipos, estelas, estatuas, urnas sobre columnatas, aras, pirámides, grandes mausoleos, entremezclados con árboles y plantas que daban un bello aspecto de elegancia y suntuosidad. Así aparecía la famosa vía Apia, desde la salida por la puerta Capena, como recuerda Cicerón[126].

De tantos y tantos mausoleos que orlaban las vías romanas solamente han quedado en pie unos cuantos. Por ejemplo, en la vía Apia el sepulcro, generalmente conocido, de Cecilia

Metela, que como se lee en el epígrafe puesto sobre la fachada, era hija de Cecilio Metelo, el conquistador de Creta, y esposa del hijo mayor de Craso el triunvir. El mausoleo fue erigido a finales del siglo I a. C. sobre un basamento de cien pies, equivalente a treinta metros. Sobre esa base de piedra, revestida toda ella de mármol, se alzaba el cuerpo cilindrico de veinte metros de ancho. Su terminación almenada es ciertamente medieval, porque en un principio las bóvedas estaban cubiertas de tierra para sostener plantas votivas. En la parte interior, se llega por un pasillo a una celda central, circular, altísima, que cerraba en forma de cono[127]. También se conserva el sepulcro de Munacio Planco cerca de Gaeta, hoy llamado Torre de Orlando, y la pirámide de Cestio. Los demás han desaparecido no quedando de ellos más que unas pobres ruinas. Certeras resultaron las palabras de Marcial cuando escribió que sus versos seguirían leyéndose cuando las higueras echasen raíces en los más altos monumentos marmóreos de Licino y de Mesala, e incluso cuando aquellas masas airosas quedasen reducidas a polvo[128].

En el campo Marte, junto al Tíber, erigió Augusto en el año 28 a. C. un suntuoso mausoleo en forma de túmulo para sí y para la gente Julia, con un diámetro de 87 metros[129]. Singular resulta hoy el sepulcro en forma de pirámide, de C. Cestio, del año 18 a. C. o un poco anterior. Su base tiene 29,50 metros y su altura es de 36,40. Pero el sepulcro más lujoso y espléndido de toda la antigüedad fue indudablemente el de Adriano, empezado a construir por este emperador, seis años antes de su muerte, y terminado por Antonino Pío en el año 139 d. C. El cuerpo inferior del Mausoleo, hoy bajo tierra, estaba formado por sillares de mármol de Parios, unidos sin ninguna clase de argamasa. La longitud de cada uno de ellos, dice Procopio, que medía un tiro de dardo, es decir, 104 metros. Sobre ese gigantesco pavimento se asentaba su cuerpo

cilindrico, con 73 metros de diámetro y otro tanto de altura. Hoy queda muy mutilado, pero constituye el llamado *Castello di Sant'Angelo*[130].

También en las provincias se construyeron monumentos suntuosos e imponentes, como el mausoleo de un hombre adinerado de Langres, procedente sin duda de los primeros tiempos del imperio del que conservamos las disposiciones testamentarias para su construcción: Se conservan de él dos estatuas del difunto, las dos sedentes, una del mejor mármol griego y otra de la mejor clase de bronce que se conocía. Delante del mausoleo se alzaba un altar del mejor mármol de Carrara labrado con toda perfección, que guardaba las cenizas de los huesos del muerto. Junto al monumento había un estanque y un huerto de árboles frutales al cuidado de tres jardineros y sus peones.

En algunas provincias se han conservado buenos monumentos funerarios romanos, como la llamada *Torre de los Escipiones* en Tarragona, sólido monumento construido en tiempo de Augusto o poco después.

Los mausoleos tenían las inscripciones que recordaban a las personas que allí habían sido enterradas, con el recuerdo de sus gestas y virtudes, y era como si devolvieran a los muertos entre los vivos. No temo leer las inscripciones sepulcrales, dice Catón, y perder con ello la memoria, según se cree; muy al contrario, esas lecturas reaniman en mí el recuerdo de los muertos[131], animan para emularlos en el futuro, como dice Cicerón: «¿Qué otra cosa indican los monumentos y los elogios de los sepulcros, sino que se tienen en el pensamiento puesto en el futuro?»[132]. Bellas muestras de estas inscripciones aparecieron en los sarcófagos de la familia de los Escipiones[133].

El sepulcro comprendía no sólo la sepultura en forma de altar, de nicho, o de templo, sino también el vestíbulo, es decir, el espacio que lo rodea y el derecho de llegada hasta el sepulcro. Según Cicerón[134], en las *XII Tablas* se prohibía incluso la enajenación del sepulcro y del vestíbulo, de forma que si una familia vendía el campo en que tenía el sepulcro, éste y el derecho de paso hasta el sepulcro permanecía siempre de su propiedad[135], con tal que el cuadro que lo circundaba no fuera excesivamente grande[136], porque estaba consagrado a los manes de la familia, y por consiguiente era algo sagrado, carácter que resalta bien en el *Codex*: «La audacia llega hasta a los sepulcros y los túmulos consagrados: siendo así que nuestros mayores consideraron como sacrilegio el mover de ellos una piedra, o apartar la tierra o arrancar el césped, e incluso el quitar algunos adornos de los triclinios o de los pórticos de los sepulcros. Atendiendo primeramente a esto para que la profanación de la religión de los difuntos no incurra en delito que haya que expiar, prohibimos todo eso, sancionándolo con la pena de sacrilegio[137]».

*El sepulcro puede violarse*; por su destrucción; por el levantamiento de todo o de parte de su material para otro empleo, de las inscripciones, por el robo de las estatuas; por utilizar su espacio a otros usos, como depósito de basura, etc.[138]; por su transformación en propiedad privada o en vivienda[139]; por la *usucapio* ya sea efecto de venta ya de otro acto similar; por la introducción de cadáveres, que tienen derecho a ser sepultados en él[140]; por atentados contra los cadáveres, como su levantamiento sin la autorización del Pontífice máximo o del emperador[141]; por el despojo de los vestidos u ornamentos del cadáver, o por obstaculizar los funerales[142].

No conocemos la pena que se imponía al profanador en los orígenes; pero ya muy temprano el *edictum praetoris* da una acción privada *quasi ex delicto*, para exigir daños y perjuicios; en el Bajo Imperio la acción ya pública, y las multas se pagan al fisco, o a las arcas de los pontífices[143]. Más tarde el pretor fija una acción infamante con multas de 10 000 y 20 000 sestercios.

La jurisprudencia imperial cataloga la profanación del sepulcro entre los crímenes extraordinarios y los castiga según los casos con la deportación a los *honestiores*, y condenación a trabajos forzados y a veces a muerte, para los *humiliores*[144]

## 4. *El luto familiar*

La familia del muerto le guarda luto durante algún tiempo. Consistía en no asistir a los espectáculos públicos, privarse de festines, y vestirse de colores más o menos obscuros. Los hombres se ponían la *toga pulla*, de color pardo. Duraba diez meses para el marido, el padre o un hijo adulto; ocho meses para los otros parientes próximos. Para los infantes, de dos a diez años, tantos meses como los que tuviera al morir; pero el luto sobre ellos era mucho más ligero[145].

La viuda no podía casarse hasta pasados diez meses de la muerte de su marido[146]. Este luto podía cortarse por dos razones: a) por concesión del emperador[147]; y b) si la mujer daba a luz antes de esos diez meses, podía casarse en seguida[148]. El viudo puede volver a casarse cuando quiera.

Según Ulpiano[149] no se guarda luto por los enemigos del pueblo romano, ni por un ciudadano condenado por un crimen de alta traición, ni por los que se ahorcan, ni por los

suicidas que se quitan la vida no por cansancio o tedio de vivir, sino por mala conciencia.

Hay varias causas por las que termina el luto antes de tiempo: el nacimiento de un niño en la familia; el que sobrevenga un nuevo honor a la casa; la vuelta de cautividad del padre, del marido, de un hijo o de un hermano; los esponsales de una hija; la participación en los misterios de Ceres.

La observancia del duelo no estaba preceptuada por las leyes, sino impuesta por las costumbres, y en rigor no obligaba más que a las mujeres para evitar la confusión de sangres.

## 5. «*Parentatio*»

La palabra *parentatio* derivada del verbo *parentare* y éste de *parens*, indica el acto de ofrecer un sacrificio a los *di parentes*, como se deduce de la carta de Cornelia a su hijo C. Craso: «Vbi mortua ero, parentabis mihi et inuocabis deum parentem[150]». Lo hacían los hijos, rodeados de sus parientes, en el seno de la familia, en honor de sus padres difuntos. Se componía de los sacrificios, ofrendas y demás actos piadosos que se usaban en las ceremonias fúnebres, y tenía lugar junto a los sepulcros de los homenajeados[151]; durante el día[152]: en la fecha del aniversario de su muerte o de sus funerales, con tal que no fuera día nefasto, como recuerda Macrobio[153], puesto que en el acto había que invocar a Jano y a Júpiter, y en los días nefastos era tabú pronunciar sus nombres.

Al terminarlo los miembros de la familia se reunían con los hijos para celebrar una cena juntos. Este episodio era uno de los fenómenos más ordinarios en la vida romana.

Tertuliano se burla de lo caros que les cuestan los muertos a los romanos y de las francachelas que se pasan poniendo como pretexto la piedad filial[154].

Según Plinio[155], en el menú de este banquete tenían que formar parte las habas, que Pitágoras prohibía comer, porque contienen encerrada el alma de los muertos.

Muy temprano este acto familiar pasó al culto público, con el nombre de *parentalia*, fiesta que, según Ausonio[156], instituyó Numa, pero que, en opinión de Ovidio[157], había sido establecida por Eneas. Los *tarentalia* venían a ser como entre nosotros el día de *Todos los fieles difuntos*.

## II. La pena de muerte

La palabra *poena* ha sido tomada del griego κοινή, por tanto es relativamente moderna en la lengua jurídica romana. El sentido de «rescate» o de «rendición» en caso de injuria, todavía no se ha generalizado en la época de las *XII Tablas*. En cuanto a su sentido en las *XII Tablas* depende de la relación en que se ponga *poena* con *iniuria*, pero sin olvidar el sentido que tiene en griego ποινή, «expiación de la muerte». Por tanto en la época primitiva indicaba «la venganza de sangre» y, por una metonimia natural, «la compensación pecuniaria, dinero que se daba a los parientes de la víctima, el precio de la sangre derramada». Como el homicidio tuvo siempre en Roma carácter de delito público, el sentido de pena en las *XII Tablas* ya es la expresión de la *uindicta* o del talión. *Poena* —dice Ulpiano— *est noxae uindicta*, como satisfacción dada a la venganza: «Nam mi calido dabis sanguine poenas[158]».

No debemos silenciar, aunque nuestra exposición sea breve y por vía de apéndice, la pena de muerte entre los romanos, puesto que tantas veces la leemos en los textos literarios.

La pena de muerte se designaba con el término de *supplicium, poena capitis*, que a veces extendía su significado a la mera pérdida de una dignidad: *animadversio*, que literalmente significa «advertencia», «aviso», reconcentra su sentido hasta significar el acto de la ejecución capital[159].

En el derecho penal de la República no había intervalo entre la condena a muerte y la ejecución de la sentencia: lo ordinario era que se ejecutara al reo tan pronto como los jueces pronunciaran la sentencia de muerte. El día y el momento depende tan sólo del magistrado encargado de aplicarle la pena. Éste tiene la facultad no sólo de demorar la ejecución cuando teme algún motín popular, u otros inconvenientes posibles, sino incluso de no aplicarla, cosa que sucedió alguna vez durante la República, y en tiempos del imperio, reteniendo en cadena perpetua al condenado. En el siglo III d. C. se prescribe que la ejecución de las sentencias de muerte, pronunciadas por los gobernadores de provincias, no podrá retrasarse más de un año, pero esta disposición no es recogida en la legislación de Justiniano.

La aplicación de la sentencia de muerte no puede hacerse ni en día de fiesta, ni de noche, a no ser que se trate de una ejecución pública.

En cuanto al lugar de las ejecuciones, la antigua legislación daba potestad al magistrado para elegirlo él; tratándose de la crucifixión, o el *pomerium* o fuera de él, pero el límite del *pomerium* llegaba hasta el primer mijero. Esto, tratándose de Roma.

En el tiempo de César se renovó la antigua costumbre de aplicar la muerte por el hacha, en el campo de Marte, y en

presencia de los Flámines de Marte y de Júpiter, colgándose luego las cabezas de los ajusticiados en los Rostros, o en la *Regia* del foro. Anteriormente, incluso la decapitación con el hacha se hacía en el foro, y aquí también se aplicaba la flagelación, cuando el condenado iba a morir en la cruz.

Durante el principado las penas capitales se ejecutaban de ordinario en el Esquilino. También se podían ejecutar en el mismo lugar del crimen, como medio de intimidación y de escarmiento.

Conviene distinguir las ejecuciones capitales dirigidas por un magistrado o presididas por un pontífice; y las ejecuciones en que no se precisa la presencia de estas autoridades.

La ejecución dirigida por un magistrado es realizada por los lictores del investido del *imperium*. Las ejecuciones de los esclavos, o las que se efectuaban en la prisión, no eran presenciadas por el investido del *imperium*, sino que enviaba en su representación a algún magistrado auxiliar como los triunviros, y en lugar de los lictores aplicaba la pena el verdugo (*carnufex*). Posteriormente éste suplía siempre a los lictores. El magistrado daba la orden: «Anda, lictor, átale las manos. Cúbrele la cabeza, y cuélgalo de la cruz[160]», que a Cicerón, como a Tito Livio[161], parecen palabras que sólo podían salir de la boca de Tarquinio el Soberbio, y que jamás pronunciaron ni Rómulo, ni Numa Pompilio.

La ejecución se realiza de diversas maneras: con el hacha, en la cruz, por la sumersión, en el fuego, por la espada y, en fin, en forma de una fiesta popular.

## 1. *Con el hacha*

La decapitación por hacha es sin duda la más antigua de todas, por eso se llama *poena capitis*. El llevar el hacha entre

los fascios es el signo de la plenitud del *imperium* en un magistrado[162]. Aunque esta forma de ejecución no se nombra en las *XII Tablas*, no hay duda que existe en su época. Es la forma de ejecutar a los condenados por un dictador; a los prisioneros de guerra, que por costumbre inmemorial, eran ejecutados dentro de la ciudad. A los ciudadanos y a las personas libres, no ciudadanos, se los ejecutaba fuera de la ciudad.

Se ataban al condenado las manos a la espalda, se lo ligaba a una columna, y quitándole los vestidos lo flagelaban previamente. Luego lo tendían en el suelo y de un fuerte golpe de hacha lo decapitaban. Esto recuerda la inmolación de una víctima, con lo cual se significaba el primitivo sentido religioso que tenía la aplicación de la pena de muerte.

## 2. *En la cruz*

Este suplicio presenta en los documentos tres aspectos. Lo dirige el magistrado y se aplica sobre un ciudadano libre, *more maiorum*, porque se remonta a la época de los reyes, y muy verosímilmente hacían alusión a él las *XII Tablas.* En segundo lugar aparece como ejecución pontifical a la vista del pueblo, aplicado a los cómplices de incesto de una vestal. Y por fin aparece como forma de ejecución de los esclavos. En este último sentido se remonta a una época remotísima, y se hace luego de uso común.

Según los documentos más antiguos la crucifixión se realizaba así: Se desnuda al condenado, se le cubre la cabeza con un paño, se le pone la horca *(furca)* sobre la espalda, y se le atan los brazos a las dos extremidades; se alza en seguida la horca y con ella el cuerpo, y plantado el poste en el lugar de la

ejecución, se le atan los pies a él; y una vez así en la cruz se le flagela.

En la crucifixión de los esclavos, se pone la horca sobre la espalda del criminal y se lo ata con ella al poste, luego en esa posición se le flagela. En este tormento puede venir la muerte por agotamiento, o por los azotes aplicados hasta la muerte, o por el crurifragio.

La crucifixión es seguramente tan antigua como la decapitación con el hacha, y no se aplica a crímenes determinados. Esta pena no tiene el carácter de sacrificio que hemos notado en la decapitación. Ninguna ley ni costumbre impedía que se aplicara cuando pareciera a los ciudadanos romanos; muy al contrario cuando la decapitación dejó de usarse en las ejecuciones urbanas, se hizo la crucifixión el medio regular de la aplicación de la pena de muerte, advirtiéndose, sin embargo, que algunas formas de su aplicación, exigían determinados delitos. Impresionante y emotiva es la descripción de la crucifixión de Gavio por Verres en el foro de Siracusa[163].

La crucifixión se tenía como deshonrosa y en la época histórica se aplicaba sobre todo a los siervos; y a los libres tan sólo cuando habían sido condenados por crímenes muy graves. Constantino abolió esta pena en atención a Jesucristo que murió crucificado, y porque la cruz se había convertido en el símbolo del cristianismo.

### 3. *Por sumersión*

La pena capital por el arrojamiento al Tíber se aplicaba a los parricidas, tomando esta palabra en su sentido más amplio en que significa el asesino de una persona libre: «Si qui hominem liberum dolo sciens morti duit parricidas esto».

Esta forma de ejecución obedecía a dos principios: 1) La pena tiene el sentido de expiación del crimen, y el agua de un elemento purificatorio. Con ellos, pues, se ayuda al criminal a purificarse de su pecado. La *poena cullei* es verosímilmente de origen etrusco[164] y primeramente era aplicada, por lo menos como castigo público, a los crímenes religiosos, a las faltas a la fidelidad. Escribe Val. Máximo[165]: «El rey Tarquino el Soberbio mandó arrojar al mar al duunviro M. Tulio Altilio cosido en un saco de cuero porque teniendo encomendado a su custodia el libro que contenía los secretos de ritos sagrados del culto público, corrompido por dinero, lo entregó a Petronio Sabino para que lo copiara.

Esta especie de suplicio se aplicó más tarde, por ley, a los parricidas y muy justamente por cierto, porque con igual castigo deben ser expiados los crímenes contra los padres y contra los dioses». Igualmente Séneca piensa que la aplicación de esta ley a los parricidas fue tardía y perjudicial: «Tu padre en cinco años hizo coser el saco más veces que se habían cosido en todos los siglos. Mucho menos se atrevieron los hijos a cometer el más grande de los crímenes, mientras fue un delito no castigado por la ley. Con soberana prudencia aquellos altísimos varones y profundamente conocedores de las cosas de la naturaleza prefirieron hacer caso omiso de él, como un crimen increíble y puesto fuera de toda audacia, que no mostrar que podía cometerse señalándole un castigo. Los parricidas, pues, empezaron la ley y la pena de señalar el crimen. La piedad llegó a su degradación, cuando hemos visto más sacos que cruces[166]». Preguntado Solón por qué no había puesto ley alguna contra los parricidas respondió: «Porque no espero que los haya[167]». Y tampoco Rómulo prescribió ley alguna contra los parricidas[168].

2) Por otra parte el asesino, que privó de la vida sobre la tierra a un hombre libre, debe verse privado de sepultura y de

ser acogido en el seno de la tierra.

Esta pena de muerte no era tan sencilla como puede parecer a simple vista: en primer lugar el criminal era fuertemente azotado, luego se le cubría la cabeza con una piel de lobo, se le ponían unos zuecos de madera en los pies, se le metía en un saco de piel de toro con serpientes y víboras, escorpiones y otros animales venenosos (otras veces con un perro, un gato, una víbora y un mono) y se le conducía públicamente en un carro arrastrado por bueyes negros hasta el Tíber a donde se le arrojaba desde un puente. Esta pena se aplicaba a los asesinos incluso en el último siglo de la República; se olvidó un tanto durante el principado hasta que la restauró Constantino el Grande, aplicándola igualmente a los asesinos de hombres libres[169].

## 4. *La pena capital del fuego*

Según las *XII Tablas*[170] el condenado por incendiario, después de haber sido flagelado, es sometido a la muerte por el fuego. Es una de las aplicaciones de la ley del Talión. Fue aplicada con frecuencia durante la República y se hace casi ordinaria durante el Imperio. El criminal rociado con resinas inflamables o pez, es clavado o ligado a un poste, que se eleva en seguida al aire. Se aplica fuego a un montón de leña que se pone al pie del poste y arde vivo entre gritos horrorosos. A veces la unción de la resina se aplica a una túnica con que se le viste antes de atarlo (*tunica molesta*). En un momento se veía el desgraciado envuelto en un torbellino de llamas, y moría asfixiado y tostado. Durante la República se aplica por delitos militares, y en el Imperio a los cristianos[171].

## 5. *La pena capital por la espada*

## 5. *La pena capital por la espada*

Entrado ya el imperio las ejecuciones capitales no son realizadas por los oficiales civiles, o los lictores, sino por los soldados. La ejecución de un condenado es ordinariamente prescrita por la orden de llevárselo que el magistrado da a un oficial o a un soldado. La forma ordinaria es la decapitación, pero no por el hacha, sino por la espada. Se hace más sencillamente, y de ordinario ni se le corta la cabeza, simplemente se le degüella. La ejecución la preside un oficial mayor o menor, y la realiza el *speculator*, que ya aparecía en estos menesteres en la última época de la República, y ahora está encuadrado o bien en la guardia del emperador, o bien en las legiones.

## 6. *La pena capital en medio de una fiesta popular*

La ejecución de la pena de muerte podía aplicarse también haciendo de ella un espectáculo o un regocijo público, exponiendo al condenado a las fieras, o haciéndole representar un papel trágico realmente, o de mil otras formas. Era una secuela de los derechos de guerra sobre los cautivos a quienes a veces se los hacía luchar entre sí en el mismo campo de batalla, para ahorrarse los vencedores el trabajo de matarlos y divertirse al ver cómo competían y morían. Solamente en estas circunstancias, y por orden expresa del general, era aplicada durante la República, a los prisioneros enemigos, y a los desertores romanos.

Al final de la República se aplicaba casi exclusivamente a los esclavos, cuando el dueño los había condenado a muerte, y ese género de muerte había sido aprobada por el magistrado. En tiempo de Augusto se conocen algunos casos aislados. En tiempos posteriores se fue haciendo más frecuente, pero, por

lo mismo que era una pena de muerte vergonzosa y denigrante, se reservaba para ciertos crímenes y no solía aplicarse a las personas de alguna posición. Además estaba condicionada al tiempo, porque era preciso que hubiera organizada alguna fiesta de este género.

En estas circunstancias, los que daban la fiesta, es decir, los magistrados o pontífices, pedían al tribunal competente la entrega del criminal. Una vez concedida, el organizador de la fiesta podía hacerlo morir en ella de la forma que juzgara del mayor gusto del pueblo. De ello hablamos al tratar de los juegos en el circo y en anfiteatro[172].

A esta clase de condenados pertenecían los gladiadores, pero a éstos se les condenaba a luchar, y a la larga a morir también en alguna lucha, pero no en su primera salida al público, como sucedía por ejemplo a los expuestos a las fieras.

La ejecución de criminales en medio de fiestas del pueblo subsiste en el derecho de Justiniano. Fuera de los malos instintos de crueldad y de la sed de sangre que hacía surgir en el populacho, este género de muerte era sumamente ejemplar, sobre todo cuando se aplicaba a malhechores y forajidos célebres, o grandes criminales contra los que se había enconado la ira popular. Los criminales que se habían distinguido por sus fechorías en las provincias, eran conducidos a Roma para ejecutarlos públicamente. Muchos cristianos consiguieron con este género de muerte la corona del martirio.

Otros muchos tipos de muerte se fueron aplicando a lo largo de la historia de Roma:

*Precipitación desde la Roca Tarpeya*, según las *XII Tablas* para el *furtum manifestum* y el falso testimonio de los esclavos[173]. En la época histórica contra los desertores, los rehenes fugitivos y los ciudadanos desobedientes[174]. El reo

era ejecutado antes y arrojado simbólicamente por la Roca, o rematado al caer, ya que su altura no era tanta como para que muriera un hombre, de no caer muy mal. Este suplicio desaparece con el imperio.

La *ejecución no pública*, en la prisión, bajo la dirección de los *triunuiri capitales*, o encerrados en la prisión, se les privaba de la comida. Suplicio que se aplicaba sobre todo a los ciudadanos y extranjeros distinguidos, a las mujeres, y a las Vestales incestuosas, a quienes se enterraban vivas, hacia la puerta Colina, en el *Campus sceleratus*[175].

## 7. *El suicidio ordenado*

Aplicado algunas veces en la República y muy frecuentemente durante el imperio. El emperador condenaba a alguien y luego le ordenaba que él mismo se matara con la muerte que quisiera[176].

Muchos romanos morían por *suicidio voluntario*, no hablamos de él como pena, sino como género de muerte violenta.

Aprobado y recomendado frecuentemente por los estoicos, se lo aplicaban por ciertas circunstancias, como el tedio o fastidio de la vida, por temer alguna desgracia, por librarse de una enfermedad molesta, por sentirse a veces, como decían, llamados por alguna divinidad, por evitar la esclavitud sobrevenida especialmente en el campo de batalla, y por el motivo que al sujeto le pareciera suficiente para salir de esta vida. No hay impedimento para salir de esta vida, la naturaleza nos guarda en una prisión abierta, y quien quiere se busca la salida más suave sin esperar a la fortuna. Filosóficamente se creen dueños de la vida y por tanto pueden dejarla cuando no la ven orientada o seguida según les

gustaría vivir. Te agrada la vida, vive; no te agrada puedes volver al lugar de donde viniste[177].

Idea falsa, dice Cicerón, porque el hombre no es dueño de su vida, puesto que nada ha hecho para merecerla ni conseguirla. La vida la da el *Summus Imperator Deus*, o la madre naturaleza. Por consiguiente, el cortarla antes de que Dios lo disponga o la naturaleza la consuma, es un sacrilegio y un crimen. Séneca siente verdadero placer y una continua obsesión en ensalzar y aconsejar el suicidio, tanto en sus *Epístolas a Lucilio* como en sus *Diálogos filosóficos*.

Cicerón excluye en general el suicidio, como Platón, pero ambos lo admiten cuando la divinidad misma determina unas circunstancias por la que sea necesario morir[178].

«Pues el Dios que manda en nosotros no nos permite salir de esta vida sin que él lo disponga[179]». Pero cuando el mismo Dios da una causa justa como entonces a Sócrates y ahora a Catón, y en otras ocasiones a muchos, ciertamente, a mi fe, el varón sabio saldrá de aquellas tinieblas a aquella luz. Ni romperá las cadenas de su cárcel, pues lo prohíben las leyes naturales, pero saldrá llamado por Dios, como si lo llamara algún magistrado o alguna autoridad legítima[180]. Cicerón expone muchas veces la condenación del suicidio: «Los viejos no se peguen con avidez a ese pequeño espacio de la vida, y tanto menos abandonarlo sin justa razón. Prohíbe Pitágoras salir del puerto de la vida en que se monta la guardia sin la orden del sumo Emperador, es decir, de Dios[181]». «Los hombres han sido engendrados con el fin de que cuiden del globo que ves en medio de este templo y se llama tierra, y se les ha dado un alma sacada de aquellos fuegos eternos, que vosotros llamáis constelaciones y estrellas, que son globos de contornos uniformemente redondos, animados por mentes divinas. Por tanto, tú, Publio, y todos los hombres piadosos

tenéis que conservar el alma en el reducto del cuerpo, no podéis salir de la vida humana sin la orden de quien os ha dado esta alma, para que no parezca que abandonáis el puesto que Dios os ha asignado entre los hombres[182]». «Sarda, Pitágoras y Platón elogian la muerte de forma que prohíben huir de la vida porque dicen que el hacer eso es obrar en contra del pacto con Dios y contra la ley de la naturaleza[183]». Dice Marcial: «En cuanto sigues los principios del gran Trasea, y del perfecto Catón, de forma que quieres permanecer en la vida y no te echas con el pecho desnudo sobre las enhiestas espadas, haces, mi querido Deciano, lo que deseo que hagas: No apruebo al hombre que busca la fama con una muerte fácil, todas mis simpatías son para aquel que puede ser glorioso sin morir[184]». Marcial se burla de los que se matan por temor a que los maten, como dice Séneca[185]. «Dudando todavía Enio, la furia de la guerra civil y pudiendo vencer el voluptuoso Otón, él condenó una lucha que había de costar mucha sangre, y se abrió enteramente el pecho con mano segura. Así Catón, mientras vivió, fue ciertamente mejor que César, pero al morir, ¿fue acaso mejor que Otón?»[186]. Esta idea la expone también el propio Séneca: «Es necedad el morir por el temor a la muerte. Vendrá quien te mate, espera ¿por qué te anticipas?, ¿por qué te adelantas al desempeño de la crueldad de otro?, ¿por qué envidias a tu verdugo, y le quitas trabajo?»[187].

A veces el sadismo del juez o de los magistrados puede imponer cualquier otra tortura[188] sobre todo si se trata de víctimas, de esclavos o de cristianos. Las *Actas de los Mártires* están llenas de estos suplicios refinados, algunos de los cuales canta Prudencio en su *Peristephanon*[189].

## III. La sucesión en la muerte. El testamento

Es posible que como efecto de la organización patriarcal de la familia, los romanos primitivos, como los germanos o los griegos, no conocieran más que la sucesión *ab intestato*. La familia constituye una unidad firme, que es la única que tiene derechos sobre el patrimonio familiar de que el *paterfamilias* no es más que el depositario y administrador, cuando pasa por la vida. Pero a su muerte este patrimonio vuelve al grupo familiar representado en quien le sucede como *paterfamilias*. Durante la monarquía todos los que tienen derecho participan por igual del caudal, incluso las mujeres, dejándose a la viuda una parte igual a la de un hijo. Sólo el voto popular puede dispensar del orden de sucesiones legales, después de emitido el juicio del parecer del colegio de los sacerdotes, pues la transmisión de los bienes de la familia entra en efecto en el orden de los deberes religiosos[190]. El que hacía el testamento proponía su decisión en los comicios curiados y terminaba aseverando solemnemente: «Ita do, ita lego, ita testor, itaque, uos Quirites, testimonium mihi perhibitote». Porque la confección del testamento es de derecho público, no privado[191]. El Derecho público es el que se refiere al Estado de la República de Roma; el privado el que atiende al bien particular de cada uno[192].

Con todo, el testamento es una institución muy temprana en Roma. Si se cree la leyenda de la nodriza de Rómulo, Acca Larentia, al morir, instituye heredero de sus bienes a Rómulo[193]. De todas formas las *XII Tablas* no hacen más que consagrar o hacer normal una costumbre existente ya antes en el pueblo romano, cuando dice: «Tal como hubiera legado sobre sus bienes o la tutela de la familia, así sea derecho[194]», porque antes no podía hacerse más que en la asamblea popular y con su autorización.

En cambio, a partir de la legislación decenviral, el testamento se generaliza de tal forma que morir sin testar era

considerado como una desgracia, y los herederos *ab intestato* no entraban en la herencia hasta la comprobación rigurosa de que no había herederos legítimos[195], porque han podido perder momentos antes la ciudadanía y ya no son sujetos capaces. Los postumos han de haber sido concebidos antes de la muerte del testador, para lo cual se fija su nacimiento en los diez meses próximos.

### 1. *Adquisición de la herencia*[196]

La forma de adquirir la herencia cambia según la cualidad de los diversos herederos. Si se trata de los *heredes sui*, y al mismo tiempo *necessarii (sui et necessarii)* adquieren la sucesión *ab intestato*, aun sin saberlo ni quererlo[197], y la posesión pasa al heredero sin que se haga un acto de aprehensión material. Es la consecuencia de la comunidad familiar, y de que la herencia es un bien de la familia.

Los otros herederos, extraños a la comunidad familiar, simples agnados o *gentiles*, son herederos voluntarios, pueden por tanto adir la herencia *(adire)* o rechazarla[198]. En el intervalo que discurre entre la muerte del testador y la aceptación del heredero, se dice que la *hereditas iacet*, es decir, no puede ser incrementada, ni disminuida. La jurisprudencia subsanó esta situación anormal e ideó una ficción, admitida comúnmente en la época clásica, en virtud de la cual la herencia ocupa el lugar del difunto que sobrevive en ella: *Hereditas personam defuncti sustinet*[199].

Al principio no se fijaba plazo al heredero para su aceptación. Luego se fueron marcando cien días, Justiniano fijó nueve meses. Una vez que aceptaba, debía manifestar su voluntad como en todos los actos jurídicos de una forma oral y solemne, según se hacía en la *cretio*[200]; más tarde bastaba

una manifestación de la voluntad de aceptar o de repudiar la herencia[201].

Para que el heredero voluntario pueda aceptar o repudiar una herencia se precisan las siguientes condiciones: 1) Es un derecho personal que nadie puede ejercitar en su lugar; 2) es preciso que la sucesión le sea *deferida*, es decir, que el beneficio esté abierto a favor del heredero. La *delación* tiene lugar a la muerte del testador, si la institución es *pura y simple*. Si es *condicional*, la delación no tiene lugar más que cuando se ha cumplido esa condición, pues mientras está en suspenso el heredero no puede tomar parte, y en caso de su muerte la substitución se desvanece; 3) es necesario que el heredero esté informado de la delación, porque los actos hechos con el fin de aceptar o rechazar la sucesión deben ser hechos con conocimiento de causa. De otra suerte no tienen valor alguno; 4) se exige además la capacidad de obligarse, porque la adición lleva consigo la obligación de pagar las deudas hereditarias. La persona, para adir la herencia, tiene que ser capaz de aceptar y de repudiar, es decir, que pueda disponer de su patrimonio. Dice Paulo: «Puede repudiar quien puede adquirir[202]». De lo cual resultan las consecuencias siguientes: a) El esclavo o el hijo de familia no puede hacer adición sin el consentimiento del jefe de familia, porque la herencia puede llevar consigo deudas y el paterfamilias no puede asumir obligación alguna sin haberlo consentido[203]: «El que esté bajo la autoridad de otro, no puede obligar a éste sin que lo quiera a aceptar una herencia, ni se atendría el padre a esa deuda. Por eso debe dar su autorización el instituido *iussus*[204]»; b) el sujeto que no tiene voluntad: el *infans* o el loco no pueden aceptar la sucesión a la que han sido llamados. El tutor o curador no puede adir en su lugar porque este derecho es personal del instituido, a no ser que sean *heredes sui*. Pero el *infans* cuando ya pueda hablar

podrá hacer la adición con la autoridad del tutor. Para el loco habrá que esperar un intervalo lúcido en que pudiera hacerlo conscientemente.

El plazo que se da al heredero para tomar parte en la sucesión, varía según el derecho civil, el derecho pretorio y el derecho justinianeo: 1) En el derecho civil el heredero no tiene plazo, y puede deliberar mientras viva; si muere antes de aceptar o negar la sucesión no pasa a sus herederos, porque «la herencia, si no ha sido aceptada por uno, no concedieron los antiguos que pasara a sus sucesores». Este sistema tenía el inconveniente de que los acreedores del difunto no podían cobrar y de que los *sacra priuata* quedaban interrumpidos. El testador solía remediarlo instituyendo el heredero *cum cretione*, en que se le marcaba de ordinario cien días y se le amenazaba con desheredarlo.

b) *Derecho pretorio*. El mismo heredero o las personas interesadas podían pedir al pretor que le marcara un tiempo para esta decisión, para lo cual el pretor no solía conceder menos de cien días[205]. Si el heredero fallaba, pedía el derecho pretorio y se entregaba la herencia a los que venían detrás de él en el orden de sucesión[206].

c) *El derecho de Justiniano*. Podía el heredero obtener nueve meses de espera dirigiéndose al magistrado, y un año pidiéndoselo al emperador.

*La adición*. Cuando el heredero, después de pensarlo bien, se decidía a adir la herencia, podía seguir estas formas: En el caso en que el heredero hubiera sido instituido *cum cretione*, se le concede como habiendo hecho adición en términos solemnes: «Puesto que Publio Mevio me ha designado heredero suyo por su testamento, acepto y asumo esa herencia[207]».

La creción queda suprimida en el derecho justinianeo. Fuera de estas hipótesis no le era impuesta ninguna solemnidad. De suerte que podía hacer adición: a) *nuda uoluntate*, por una declaración verbal o escrita manifestada en cualquier término; b) *pro herede gerendo*, es decir, comportándose como un heredero, disponiendo de los bienes como dueño y señor de ellos[208]. No hay que considerar en ello más que el acto de la voluntad que en ello se manifiesta. Por ejemplo si tomas bienes de la herencia y los vendes como propios, con buena conciencia naturalmente. La aceptación debe ser *pura* y *simple*, es decir, total y no por partes, ya que el heredero es continuador de la persona del difunto, y no implica ni término, ni condición[209].

La *repudiación* del testamento no exige ninguna solemnidad, bastaba la manifestación expresa o tácita de la voluntad. Por tanto al heredero *cum cretione* le bastaba dejar pasar los días sin adir la herencia. Rehusada por el heredero la aceptación, la sucesión se abría *ab intestato*.

Los *herederos necesarios* no podían dejar de adir la herencia testamentaria porque se la imponía la ley. Y la herencia muchas veces podía venir cargada de mayores deudas que bienes, y debe pagarlas, si es preciso, aunque sea con sus bienes personales. La situación era grave sobre todo para los herederos necesarios. Si no tenía bienes propios para satisfacer las deudas, no podía impedir que los acreedores vendieran en bloque el patrimonio del difunto, acto que llevaba consigo la nota de infamia porque la venta se hacía en nombre del heredero. Algo le ayudaba el pretor que acudía en su favor.

Los *herederos voluntarios* una vez que se habían inclinado por la adición de la herencia podían caer en los mismos peligros en que hemos visto a los herederos necesarios,

porque civilmente la adición es irrevocable, y quien tiene la condición de heredero no puede despojarse de ella con facilidad porque *semel heres, semper heres*. Esto constituía un grave peligro para el heredero, como hemos visto antes en los herederos necesarios. El pretor que según hemos dicho acudía en ayuda de los herederos necesarios, no hizo nada por el heredero voluntario, porque habiendo aceptado libremente, decía que debía sufrir las consecuencias de la adición. Sin embargo, y a título excepcional, se encuentran las soluciones siguientes: 1) Si el heredero era un menor de 25 años el pretor le concede la *in integrum restitutio; 2)* Adriano concede el mismo favor a un mayor, en el caso en que se hubieran descubierto después de la adición deudas considerables[210]; 3) y el emperador Gordiano extendió este privilegio a todos los militares, pero el derecho común no se cambió hasta la reforma siguiente del emperador Justiniano.

*Del beneficio del inventario*. Creó este beneficio el emperador Justiniano por una constitución del año 531. Permite al heredero no pagar las deudas de la sucesión nada más que en el límite del activo hereditario, cumpliendo ciertas condiciones. Si había hecho inventario de los bienes de la herencia no está obligado a pagar a los acreedores más que hasta donde llegan los bienes de la sucesión. Si el difunto le debía algo a él, entra también éste con los mismos derechos que los demás acreedores.

El heredero es el encargado de hacer la liquidación y descuenta el activo de los gastos hechos para la conservación de los bienes hereditarios, para los gastos funerarios y del inventario. Después va pagando a los acreedores y legatarios conforme se van presentando, o bien dándoles cosas de la misma sucesión o dinero resultante de la venta que pueda hacer amigablemente. Todo lo que resta después del pago de las deudas y legados es para el heredero.

A propósito de la *bonorum separatio* se formulan las dos cuestiones siguientes: 1.ª) La sucesión es solvente y después de pagados los acreedores, que han obtenido la *bonorum separatio*, queda un excedente disponible, que es para el heredero; 2.ª) el heredero que era insolvente cuando los acreedores hereditarios obtuvieron la *bonorum separatio* ha hecho después ganancias inesperadas, y una vez pagados sus acreedores personales, le queda aún alguna cosa, si los acreedores del difunto no han sido aún satisfechos en sus intereses, ¿tienen algún derecho sobre los bienes propios del heredero? Esta cuestión ha dividido a los jurisconsultos latinos en dos opiniones: una de Paulo y Ulpiano y otra contraria de Papiniano, los primeros dicen que sí, y Papiniano que no[211].

A los bienes del difunto puede llegarse: por sucesión testamentaria; y por sucesión *ab intestato*.

La sucesión *ab intestato* estaba regulada por preceptos de las *XII Tablas*, las leyes imperiales y el derecho pretorio. Sobre la sucesión testamentaria tenemos que hacer unas aclaraciones previas:

1.ª La sucesión testamentaria tenía preferencia sobre la sucesión *ab intestato*. Ésta sólo tenía lugar cuando no había testamento, o que el existente fuera nulo o ineficaz. Pero el derecho de sucesión de algunos herederos *ab intestato* era tan fuerte que se veían llamados a suceder incluso contra lo dispuesto en el testamento. «La herencia *ab intestato* según las *XII Tablas* primeramente pertenece a sus herederos[212]».

2.ª El testamento debía disponer de toda la herencia como en bloque, sin dejar margen a la sucesión intestada. Dice Cicerón: «Nadie muere en parte con testamento y en parte sin él[213]». La sucesión testada e intestada se excluían mutuamente.

3.ª El llamamiento del heredero a la herencia, si no se instituía bajo institución suspensiva, se verificaba en el momento de la muerte del testador. Pero el heredero, para entrar en la sucesión, debía haber vivido constantemente con el testador y sobrevivirle. Para ello bastaba que el heredero estuviera ya concebido a la muerte del causante. «Los que ya viven en el útero materno se dan como existentes en el mundo, pues incluso se les reservan las herencias legítimas[214]».

4.ª El llamamiento debía ser definitivo; una vez adquirida la cualidad de heredero, no podía perderse, según el principio: *semel heres, semper heres*.

5.ª Cuando no se encontraban los herederos de la herencia publicada, el edicto *Cui heres non extabit* estableció ya en época republicana que el magistrado pusiera a los acreedores en posesión de los *bona uacantia*, para que contaran sus créditos. La *Lex Iulia «De maritandis ordinibus»* (año 8 a. C.) atribuyó en este caso la herencia al Estado[215], que se consideraba *heredis loco*, y él satisfacía a los acreedores[216].

## 2. *Sucesión testamentaria*

Las normas principales de la sucesión testamentaria son tres: a) Designación del heredero; b) adquisición de la herencia; y c) cargas impuestas al heredero.

### a) *Designación del heredero*

#### El testamento y sus formas

El acto por el que se designa heredero se llama testamento, así llamado porque *testatio mentis fit*[217], definido por

Ulpiano[218] como «la manifestación de nuestra voluntad, hecha solemnemente, para que tenga eficacia después de nuestra muerte[219]». Este concepto del testamento, «la expresión de la libre voluntad del testador», es propio del derecho romano clásico y moderno: pero antes del siglo VI de Roma, el testamento era una especie de contrato sucesorio, sometido a la aprobación de los pontífices y del pueblo, y que obtenía su plenitud por la aceptación del sucesor. Buscaba, como la adrogación, procurar un heredero a quien no lo tenía, pero no creaba parentesco entre el testador y el heredero. Este testamento debía ser aprobado por una ley especial votada en los comicios.

Las *XII Tablas* no hablan de ello, sólo ponen de relieve la libertad de legar[220]. En un principio la propiedad era familiar, por tanto el paterfamilias no podía disponer libremente de su patrimonio, que debía continuar en su familia.

La herencia constituye una unidad jurídica, compuesta de derechos y de obligaciones, que pasan en bloque al nuevo titular, llamado *heres*.

Cuando los bienes pasan a ser propiedad particular, se busca una norma legal para transmitirlos a quien el dueño crea conveniente, y se establece el testamento; pero el carácter excepcional de tal medida se advierte en el hecho de que en la antigüedad no podía legalizarse más que dos veces al año[221]. La forma de los testamentos varió muchas veces en Roma, según las épocas y el estado respectivo del derecho, bien el civil antiguo, o el derecho pretoriano, o el derecho de las constituciones imperiales.

### 1) Según el derecho civil

El testamento podía hacerse de dos formas: 1.ª: *Calatis comitiis*, otorgado ante los comicios curiados, que se convocaban (*calare*) con este fin[222], dos veces al año, el 24 de marzo y el 24 de mayo. Por este testamento se llama *testamentum calatis comitiis*. Esta asamblea popular, a buen seguro que no era un simple testigo presencial del acto, sino que su misión debió de ser aprobar o desaprobar la última voluntad manifestada por el testador, por lo menos en los primeros tiempos. A estos comicios asistían también los pontífices, como tales, puesto que no se trataba únicamente de la transmisión de los bienes, sino también de los *sacra priuata*. Quizá sólo se permitía otorgar este testamento, cuando el testador tuviese especiales motivos para nombrar determinado heredero. En esta condición se encontraba el *paterfamilias* que no tenía hijos, porque de esta forma aseguraba públicamente la sucesión de su casa y el culto familiar; quizá también el que tuviera motivos razonables para desheredar a sus descendientes, y pretendía introducir en su sucesión a alguna persona más o menos extraña a su familia. El jefe de familia declaraba ante los comicios el nombre del elegido heredero y, aprobada su voluntad por la asamblea, cobraba el testamento la fuerza de una verdadera ley.

Se duda, por falta de documentos, si los comicios podían rechazar las fórmulas del testamento que se les sometía. Si en algún tiempo existió esa facultad, desaparece totalmente de la ley de las *XII Tablas*, que sanciona absolutamente la voluntad del testador: «Tal como hubiese legado sobre sus bienes o la tutela de su familia, así sea derecho[223]».

No sabemos cuándo dejaron de otorgarse estos testamentos, quizá sin que nunca fueran abrogados, se fueron sustituyendo poco a poco por otros más fáciles de realizar. Lo cierto es que para Gayo había caído en desuso hacía mucho

tiempo[224]. Este testamento se hacía en tiempos de paz y de tranquilidad[225].

En tiempo de guerra: cuando se tomaban las armas para salir a la guerra o antes de la batalla, se podía hacer el testamento *in procinctu*, es decir, delante del ejército armado, pues *procinctus* se llama al ejército cuando está dispuesto y armado[226].

El jefe de familia, soldado, que quería testar antes de salir al combate, declaraba su voluntad delante de sus camaradas de armas, que entonces representaba a la asamblea del pueblo. Uno de los últimos testimonios que tenemos de este testamento es del año 150 a. C. A finales de la República, es decir, en tiempos de las campañas de César, los soldados sellaban sus testamentos[227], lo que quiere decir que los hacían *per aes et libram*, y se llamaba *testamentum militis.* Surgió de las disposiciones que dio César, y que luego renovaron Tito, Domiciano y Nerva, y finalmente Trajano introdujo los privilegios relativos al testamento militar en los *mandata* imperiales. Así lo consigna Ulpiano[228]: «Julio César fue el primero que concedió a los soldados la libre confección de testamento, pero aquella concesión era temporal. Después de él la ampliaron Tito, Domiciano y Nerva, que concedió a los soldados una plenísima indulgencia, y últimamente Trajano completó las disposiciones introduciéndolas en los mandatos imperiales…, que sea ratificada su voluntad según la haya manifestado en su testamento. Hagan por tanto los testamentos como quieran, háganlo como puedan, háganlo para la distribución de sus bienes según su libre voluntad[229]».

Comparado este testamento militar con el primitivo *in procinctu*, observamos las siguientes diferencias: El testamento militar es un privilegio de la clase militar, puede otorgarse en cualquiera época, no sólo inmediatamente antes

de entrar en batalla. Justiniano lo limita al tiempo de guerra, aunque no tomen parte en la lucha: «Para que no piensen que los soldados pueden hacer su testamento como quieran en cualquier tiempo determinamos que el beneficio de manifestar de esa forma tan general la última voluntad está limitado a los que se hallan en una expedición militar[230]».

El *testamentum in procinctu* debía otorgarse por declaración oral, ante compañeros de armas, formados en orden de batalla; el *testamentum militis* no exigía formalidad alguna, bastaba que constara la voluntad del testador o de palabra o por escrito, de cualquier forma con tal manifestara la voluntad del testador. Y sobre estas prerrogativas que atañían a la forma hubo otras de fondo, como el poder disponer el testador de sólo una parte de los bienes, dejando lo demás para los herederos ab intestato[231], no estaba obligado a respetar la legítima de los herederos forzosos, ni sujeto a la ley Falcidia[232], puede nombrar herederos a los extranjeros y latinos[233]. Estos privilegios, como hemos visto, los introduce Trajano porque debía atender *simplicitati eorum*[234]; que Gayo traduce: *propter nimiam imperitiam*[235].

Pero sucedía que como los comicios no se reunían para confirmar testamentos más que dos veces al año[236], y que *in procinctu* sólo podía otorgarse en pie de guerra, muchos ciudadanos morían sin testar. Para remediarlo se ideó otra forma de hacerlo.

### 2) Testamento *per aes et libram*

Lo introdujo así Gayo en su exposición[237]: «Se añadió después una tercera clase de testamento, que se hace por el bronce y la balanza. En efecto, el que no había hecho testamento ni ante los comicios, ni en pie de guerra, si se encontraba en peligro de muerte, vendía en mancipación su

familia, o sea, su patrimonio a un amigo, rogándole que a su muerte repartiera los bienes como él dejaba indicado. Este testamento se llamó *per aes et libram*, porque se verificaba por una mancipación». La mancipación era empleada para la transmisión de las cosas más preciadas. En su forma prístina este testamento se componía de dos negocios jurídicos entre vivos. El primero era una *mancipatio*, por la que el testador cedía su patrimonio a un fiduciario (*familiae emptor*), que declaraba que compraba el patrimonio no para guardarlo para sí, sino como a título de depósito y para prestarse la confección del testamento. El segundo era la *entrega* que de los bienes hacía el fiduciario a las personas constituidas herederas, cumpliendo el encargo que el testador le hacía en la *nuncupatio* el acto mancipatorio, teniendo en la mano sus tablillas, que contienen el nombre del heredero y el conjunto de sus disposiciones testamentarias[238].

En el antiguo derecho, según Gayo, la transmisión de los bienes al fiduciario era verdadera y real: «El comprador de la familia, es decir, el que compraba por mancipación la familia al testador, era considerado como heredero, y por eso le mandaba el testador que a su muerte repartiera sus bienes como él le dejaba indicado[239]», y por tanto los herederos derivaban su derecho no directamente del testador, sino del *familiae emptor*. La ejecución, pues, del encargo dada por el testador al fiduciario dependía totalmente de la buena fe, honradez y garantía de éste.

Es posible que no faltaran casos de infidelidad, y la jurisprudencia posterior subsanó estas deficiencias. El fiduciario ya no se convierte en propietario de los bienes, sino que su intervención se reduce «a pura fórmula, para imitar el derecho de los antiguos», como dice Gayo[240]. El testamento deja de ser legatario y se eleva a un acto de disposición por causa de muerte, con efectos directos e inmediatos para los

herederos. La *mancipatio* se convierte en una pura formalidad y cobra todo su interés la *nuncupatio*, es decir, la manifestación de la última voluntad del testador.

Este estadio del testamento *per aes et libram*, que podríamos llamar republicano-clásico, es el que describe ampliamente Gayo[241] con estas palabras: «Esto se hace de la siguiente manera: una vez escritas las tablas del testamento, y presentes, como en las otras ventas solemnes, cinco testigos ciudadanos romanos, púberes, y el portador de la balanza (*libripens*), el testador vende formulariamente su hacienda a otro, en cuyo acto el comprador de la familia pronuncia estas palabras: 'Afirmo que acepto el encargo sobre tu familia y bienes, poniéndolo bajo mi custodia, y que, para que puedas hacer testamento legítimo conforme a las leyes, los compro con este bronce y (según añaden algunos) con esta balanza de metal'. Entonces golpea con la barra de bronce la balanza, y entrega aquélla al testador en calidad de precio, y luego el testador, con las tablas del testamento en la mano, dice así: 'Transmito, lego, y testo en la forma que están escritas estas tablas enceradas, y por lo tanto vosotros, ciudadanos, sedme testigos de ello'. Esto es lo que se llama *nuncupación*, pues nuncupar es nombrar públicamente, y así el testador designa y confirma en conjunto lo que escribió detalladamente en las tablas del testamento». El documento era después envuelto y sellado por los cinco testigos, el *libripens* y el *familiae emptor*, que en el nuevo testamento, *per aes et libram*, tenía puramente una intervención testifical[242]. El testamento, pues, quedaba cerrado con siete sellos, a los que acompañaban las respectivas firmas y la del testador[243].

El pretor ofrecía la *bonorum possessio secundum tabulas* al heredero instituido en un testamento legítimamente hecho. En tiempos de Cicerón[244], bastaba que se presentara el testamento escrito en tablillas y avalado por el sello de siete

testigos[245]; si todos utilizaban el mismo sello, cada uno de ellos debía estampar su nombre, lo mismo que el testador, en firmas correspondientes[246].

### 3) Testamentos de la época postclásica (siglos IV-V d. C.)

Los testamentos en esta época podían ser escritos o de palabra. El *testamento escrito* podía ser *civil* o *pretorio*. Se diferencian por el número de testigos requeridos, cinco para el civil y siete para el pretorio. Ya no suponen la *mancipatio*, pero legitimaban la *bonorum possesio secundum tabulas*[247].

Una constitución de Teodosio II[248], del año 439 d. C. permitió al testador, para que permaneciera secreta su voluntad, otorgar testamento por escrito, presentándolo cerrado, ante siete testigos. Debía estar escrito por el mismo otorgante o por un escribano en su nombre, firmado por el testador y siete testigos. Las formas y los sellos habían de estar estampados de una vez y sin interrupción[249].

El *testamento de palabra*, testamento *nuncupativo*. Lo otorgaba el testador declarando en alta voz el nombre del heredero, y sus últimas voluntades delante de siete testigos. Presentaba menos garantía que el testamento *per aes et libram*, pero se hacía más expeditivamente, y no exigía ningún escrito. Dice Justiniano: «Si alguien quiere hacer su testamento, según el derecho civil, sin necesidad de escribirlo, declarando públicamente su voluntad delante de siete testigos, sepa que éste es un testamento perfecto, firmemente hecho y constituido según el derecho civil[250]». De esta forma hizo su testamento Horacio, según dice Suetonio: «Murió… nombrando públicamente heredero a Augusto, porque debido a la intensidad del mal no pudo firmar el testamento[251]».

En el Bajo Imperio se simplificó la legislación sobre los testamentos, y de la fusión del derecho civil, del derecho pretorio y de las Constituciones imperiales surgió un nuevo testamento llamado *tripartito*. Este testamento aparece descrito en una constitución de Tedosio II, del año 439 d. C. [252] y está en vigor bajo Justiniano, que lo presenta así: «Pero como paulatinamente, ya por la práctica, ya por las enmiendas de las Constituciones, empezaran a armonizarse el derecho civil y el pretorio, se constituyó que al mismo tiempo (cosa que exigía en cierta manera el derecho civil), ante siete testigos y con la firma de ellos —requisito que se dedujo de las constituciones y del derecho del pretor— que se impusieran los sellos a los testamentos: de suerte que este derecho parece derivar de tres fuentes: los testigos, su presencia, para celebrar en un contexto el testamento, proceden del derecho civil; las firmas del testador y de los testigos se han tomado de la observación de las sagradas Constituciones; y por fin, los sellos y el número de los testigos proceden del edicto del pretor[253]». Como es natural ha de quedar bien claro el nombre del testador[254]. Como sello puede usarse por todos el mismo anillo, o cada uno el suyo[255]. Pueden firmar como testigos aquellos que han asistido a la confección del testamento; pero ninguna mujer, ni impúber, ni furioso, ni siervo, ni mudo, ni sordo, ni aquél a quien se han prohibido sus bienes, ni a quien la ley ha declarado ímprobo, ni intestable[256].

Su otorgación, por consiguiente, se hacía de esta forma: Habiendo escrito de antemano el testador su testamento en unas tablillas, reúne siete testigos, les presenta las tablillas cerradas en parte, si quiere guardar el secreto de sus disposiciones; cada uno de los testigos, lo mismo que el testador, ponen su firma (*subscriptio*) debajo del testamento cerrándose después totalmente las tablillas y estampando cada

uno de los testigos su sello (*signare*) y escribiendo su nombre junto al sello (*adscribere*). Estas formalidades deben cumplirse de una vez y sin interrupción (*uno contextu*). Del derecho civil se ha tomado la presencia de los testigos y que todo se haga *uno contextu*; del derecho pretorio, la necesidad de los siete testigos y la *adscriptio*. Si el testador no sabe escribir se agrega un octavo testigo.

Al final del derecho romano surgen dos nuevas formas de testar: una *oral* otorgando el testamento de palabra ante la autoridad, con funciones notariales; otra *escrita*, y se entregaba al emperador para que le diese valor con su aceptación[257].

Valentiniano III reconoció como válido el testamento ológrafo que no necesitaba testigos[258]; pero esta forma de testar no se halla bajo Justiniano.

«El testamento de Augusto hecho en el consulado de L. Planco y de C. Silio el 3 de abril un año antes de morir el testador está en parte escrito por él mismo en dos códices y en parte por la mano de los libertos Polibio e Hilarión, lo depositó en el templo de las Vestales, lo presentaron en volúmenes sellados, que fueron abiertos y leídos en el senado[259]».

### b) *La facultad de testar* (Testamenti factio)

No es lo mismo dejar una sucesión testamentaria que la capacidad de hacer testamento. La transmisión de una sucesión por testamento es de derecho natural, exactamente igual que el poseer una propiedad. Pero en Roma el derecho de testar no se refería sólo a los bienes particulares; interesaba también a la sociedad y a la religión, habiendo sido regida siempre por el derecho civil y por el orden público[260]. Dice Gayo: «Cuando examinamos si es válido un testamento, lo

primero que debemos considerar es si el testador tenía facultad para ello; y si vemos que la tuvo hemos de ver si lo hizo según las reglas del derecho civil[261]».

En un principio sólo los ciudadanos romanos *sui iuris* tuvieron la *testamenti factio*, estando privadas de ello las personas siguientes:

Los *peregrinos*, que podían hacerlo según su ciudad, pero no según el derecho romano.

No podían testar tampoco ni los *Latinos Junianos*, ni *los dediticios*. Las mujeres ingenuas *sui iuris* no pudieron testar en un principio[262]; pero en tiempos de Adriano acudiendo al procedimiento del matrimonio fiduciario (*coemptio testamenti faciendi causa*), salían de la agnación de su familia civil, y podían testar con la *auctoritas* del tutor[263].

Los que habían sido declarados *improbi intestabilesque*, según las *XII Tablas* ni podían testar, ni ser testigos en el testamento, si ser designados herederos[264].

Pero no bastaba tener el derecho de testar, se requería además poseer el ejercicio de este derecho en el momento de hacer el testamento. Carecían de este ejercicio:

Los *impuberes sui iuris*, es decir, los jóvenes hasta los 14 años; las mujeres hasta los 12. Así lo dice Gayo: «Así pues, parecen estar en mejores condiciones que los hombres, pues el hombre menor de 14 años no puede hacer testamento, ni aun con la autorización del tutor; y la mujer, en cambio, sí puede, pues al cumplir los 12 años consigue el derecho de testar[265]».

Los *locos* sólo pueden testar válidamente en los momentos de lucidez[266].

Los *sordomudos*, si son de nacimiento, porque nunca han podido comunicarse con los demás ni enterarse de estas acciones. Pero si es por un accidente, si hicieron el testamento

antes de sufrir esta desgracia, es válido; y después pueden testar escribiendo ellos en persona el testamento[267].

Los *ciegos* pueden hacer testamento interviniendo para ello el secretario (*tabularius*) de la localidad y siete testigos. En el pueblo en que no hubiera secretario, hay que añadir un testigo más[268].

El cautivo, como es un esclavo, no tiene derecho a hacer testamento. Si lo escribió antes de ser cogido cautivo el testamento es válido si él vuelve por la gracia del postliminio. Pero si muere en manos del enemigo, como el cautivo es un siervo, el testamento de por sí es nulo. Pero una ley, la ley Cornelia de fecha incierta, declaró válido también este testamento, y así vino considerándose «por beneficio de la ley Cornelia[269]».

El testamento hecho en la campiña, en el último extremo de ignorancia y de carencia de testigos, bastará con cinco testigos, y que uno de ellos sepa escribir y estampe su firma. Pero el testador debe manifestar su voluntad a todos los testigos, y que ellos la adviertan para que después de la muerte del testador, testifiquen bajo juramento[270].

### c) *Contenido del testamento: La institución del heredero*[271]

La base y el fundamento del testamento es la institución del heredero[272] o la señalización de un sucesor universal del testador. Todo lo demás dependía de ello: legados, namumisiones, nombramientos de tutores. Para que todo esto tuviera valor debían consignarse después de la institución del heredero universal. Todo lo expuesto antes se tenía «por no escrito»; si en el testamento faltaba dicha institución, el testamento era nulo.

La institución del heredero, según el derecho antiguo, debía hacerse en términos solemnes[273], en forma taxativa, directa e

imperativa, como dice Gayo[274]: «La institución solemne se hace así: ‘*Titius heres esto*’. También se admite esta otra: ‘*Titium heredem esse iubeo*’; no en cambio, ésta: ‘*Titium heredem esse uolo*’; y también se admiten, generalmente, éstas: ‘*Titium heredem instituo*’, y también ‘*heredem facio*’».

Debe colocarse en la cabeza del testamento, y redactarse éste en latín[275]. Hasta el tiempo de Alejandro Severo no se admiten testamentos en griego; Teodosio da licencia total para redactarlos en esta lengua[276].

En la época posclásica, Constantino el Grande, o su hijo Constantino II, abolió todo formalismo ritual en cuanto a la solemnidad de las palabras, con tal que el testador diera a entender claramente su voluntad: «Nec enim interest, si dicatur heredem facio, uel instituo, uel uolo, uel mando, uel cupio, uel esto, uel erit… Si modo per eam liquebit uoluntatis intentio[277]». Tampoco importaba quese pusiera al principio o al fin, con tal que existiera en el testamento.

El heredero debía ser constituido por la totalidad de la herencia y no de partes de ella. Si el testador establecía un heredero con limitación de cosas concretas *ex re certa*, no se tiene en cuenta la limitación, y es tenido por heredero universal[278]. Si es nombrado con otros coherederos, recibe también la parte *aliquota* de la herencia[279]. Esto no quiere decir que no puedan instituirse varios herederos[280]; y puede hacerlo sin atribución de partes. Entonces la sucesión se hace entre ellos a partes iguales. Cada heredero tiene derecho a todo, pero se halla limitado por un derecho igual entre sus coherederos, y entonces hacen la partición: *concursu partes fiunt*[281].

Lo ordinario es que el testador asigne una parte a cada heredero. Entonces la herencia se considera como la unidad por excelencia, el *as*, de ahí la expresión *heres ex asse* «de

todo». La subdivisión del *as* era por onzas, *unciae*, y constaba de doce[282].

La institución de heredero sólo es válida si el testador tiene derecho a hacer testamento, y el instituido es capaz, esto es, si es apto legalmente para ser elegido heredero por el testador, como dice Ulpiano: «Pueden instituirse herederos, quienes tienen capacidad de testamento con el testador[283]». Esta expresión, pues, *testamenti factio*, resultaba ambigua, porque por una parte significa la facultad del testador para hacer testamento y por otra la capacidad del instituido para ser heredero. Por eso el derecho común distinguió después la *testamenti factio actiua*, referida al testador, y la *testamenti factio passiva*, con respecto al instituido heredero[284].

## 3. *Quiénes pueden heredar*[285]

Como hemos indicado, es la capacidad de ser instituido heredero por testamento.

Disfrutaban de esta capacidad los ciudadanos romanos.

Carecían de ella: los peregrinos; los condenados que han perdido el derecho de ciudadanía; los libertos dediticios[286].

Las mujeres no podían ser constituidas herederas de ciudadanos muy acomodados. Esta limitación derivaba de la ley Voconia (del año 160 a. C.) para evitar la riqueza excesiva de las mujeres[287]. Este precepto cayó en desuso en la época imperial.

Los esclavos del testador podían ser herederos si se les concedía al propio tiempo la libertad[288]. Los esclavos ajenos sólo en el caso de que su dueño poseyese la *testamenti factio passiua* con el testador[289], puesto que en realidad es el dueño del esclavo quien recibía la herencia.

Eran también incapaces las *personas inciertas*, es decir, aquellas sobre las que el testador no puede darse una idea clara y precisa, como si dijera: «Constituyo heredero a aquel que vaya el primero en mis funerales…; a quien sea nombrado pretor urbano después de la otorgación de mi testamento».

Se consideran también como personas inciertas:

a) los hijos no nacidos aún cuando se otorga el testamento, es decir, los postumos. Luego se reconoció facultad para aquellos que fueran *sui heredes*[290], y Justiniano para toda clase de postumos[291];

b) las personas morales o jurídicas a excepción del Estado romano, o el municipio[292]. Más tarde se podían instituir herederos algunos dioses, o lo que es lo mismo los colegios sacerdotales encargados de su culto[293]. En el Derecho postclásico cristiano se permitió instituir herederos a la Iglesia[294]; a los pobres[295]; a fundaciones de caridad[296].

Según la legislación social de Augusto, máxime sus *leyes matrimoniales*, reconociendo la *testamenti factio passiua*, en algunas personas, sin embargo les niega capacidad para adquirir la herencia o el legado a:

a) *Los célibes*. La persona no casada, según los preceptos de la *lex Iulia de maritandis ordinibus*, no podía adquirir nada que le hubiera sido dejado en testamento (*caelebs nihil capit*), pero puede subsanar su incapacidad, casándose dentro de los cien días siguientes a la declaración.

b) Los *casados que no procreaban hijos*. El casado que por lo menos no tenían un hijo, sólo podía adquirir, según la ley *Papia Poppea* la mitad de la herencia *(orbs dimidium capit)*[297].

c) Y otros: los *Latini Iuniani*, se les concedía también cien días para subsanar la incapacidad adquiriendo la ciudadanía

romana[298]. A partir de Domiciano era también incapaz de adquirir la mujer de mala reputación. Pero la mayor parte de estas incapacidades fueron suprimidas por Constantino[299].

## 4. *Las sustituciones*

Las sustituciones son instituciones de segundo orden subordinadas a ciertas condiciones especiales. Por ellas se citan uno o varios sustitutos del heredero, por si a la hora en que el testamento cobra su valor no existiera ya. Este acto jurídico se denomina *substitutio*, la cual durante los tiempos clásicos podía ser de dos formas: *uulgaris* y *pupillaris*, a las que Justiniano añadió otra tercera, *quasi pupillaris.*

Tiene como fin evitar los efectos de la muerte *ab intestato*. La forma más simple de la sustitución se concebía sí: *Titius heres esto; si Titius heres non erit, Maeuius heres esto*. Titio se llama heredero *primo gradu*, y Mevio, el sustituto, *secundo gradu*. El testador puede poner otro sustituto del sustituto, *secundo gradu*. El testador puede poner otro sustituto del sustituto, cuantas veces quiera[300]. De esta forma la herencia nunca queda vacante. Esta *substitutio* se llama *uulgaris*, porque es la ordinaria.

La *substitutio pupillaris* va destinada a remediar la incapacidad de testar de los impúberes, y es la disposición testamentaria por la cual un padre de familia nombra heredero al niño impúber puesto directamente bajo su poder, para el caso en que este niño muera *sui iuris* e impúber, es decir, pupilo, sin poder testar. Es un acto postumo de la *patria potestas* por la cual el padre se designa un sustituto suyo en el caso en que el impúber muera *ante pubertatem*. En realidad no hace más que disponer de los bienes que provienen de él[301]. Pero luego la institución se amplía, y en la

época clásica el padre dispone de todos los bienes del hijo, incluso los de los allegados por otros conductos; e incluso puede nombrar un sustituto por el niño que ha desheredado[302].

*La substitutio quasi pupillaris*. Ya antes de Justiniano algunos emperadores, aisladamente, habían permitido al padre de familia nombrar un sustituto del descendiente afectado de locura. La enajenación mental, lo mismo que la impubertad hacen inhábil para la confección de un testamento. Justiniano hizo regla general el que todo testador pueda añadir a un sucesor suyo afectado de enajenación mental un sustituto. Por ser una sustitución hecha *ad exemplum pupillaris substitutionis*, se llama *quasi pupillaris*; aunque el heredero primero sea mayor de edad y de cualquier sexo[303].

## 5. *Nulidad y remoción del testamento*[304]

Para que el testamento surta sus efectos es necesario que no sea inútil ni inválido por ninguna causa. Puede ser nulo desde su origen (*ab initio*) si le falta algún requisito esencial:

a) Si no se ha otorgado conforme a las normas legales, se dice que es *iniustum, non iure factum, imperfectum*.

b) Si el testador no tenía el derecho ni el ejercicio de testar.

c) Si el instituido no tenía la *testamenti factio passiua* en el momento de la otorgación del testamento.

d) Si el testador ha omitido en él la institución como heredero de un hijo suyo, sin haberlo desheredado expresamente.

e) O si no especifica en el testamento el nombre expreso del testador, o no establece heredero alguno.

O puede, siendo válido el testamento desde el principio, resultar posteriormente ineficaz (testamento *ruptum, irritum, destitutum*) por diversas causas. Helas aquí:

a) Por la *capitis deminutio* del testador, que implicara la pérdida de la ciudadanía o su condición de *sui iuris*, como sucede con la abrogación, o el cautiverio en la guerra. Sin embargo el pretor concedía la *bonorum possessio* en este caso si el testamento era normalmente válido, y el testador *sui iuris* en el momento de morir[305].

b) Por el nacimiento de un postumo después de otorgado el testamento, y en él no se lo tenía en cuenta ni para instituirlo heredero, ni para desheredarlo[306]. O si el testador adoptaba un hijo después de otorgar el testamento.

c) Por la revocación del testamento. Puede el testador revocar libremente y en cualquier momento su decisión anterior: o bien otorgando un nuevo testamento[307], o bien destruyendo el existente, cortando las cintas, rompiendo los sellos, o rasgándolo, con intención de anularlo.

## 6. *Adquisición de la herencia*[308]

Atendiendo a la adquisición de la sucesión, los herederos pueden ser de dos clases: herederos necesarios, y herederos voluntarios. El heredero necesario adquiere la sucesión quiera o no quiera tan sólo por estar vivo y por ser capaz; el heredero voluntario la recibe tan sólo si él la acepta.

Entre los herederos a los que se impone la sucesión se encuentran los herederos necesarios.

### a) *Herederos necesarios*

Es heredero necesario el esclavo instituido heredero manumitido por el testamento. Queda constituido heredero, quiera o no, en el momento de la muerte del testador; o cuando se cumpla la condición, si es que la institución y la manumisión han sido hechas condicionalmente[309]. La razón está en que, cuando un ciudadano moría insolvente, no podía esperar que nadie aceptara voluntariamente la sucesión; y el morir sin dejar heredero, además de producir a su memoria una nota de infamia, si interrumpían sus *sacra priuata*, y sus bienes eran vendidos en bloque a favor de los acreedores[310]. Para que el siervo se sintiera necesariamente obligado a aceptar la sucesión, era preciso que el dueño lo manumitiera voluntariamente en su testamento, y que el siervo obtuviera por este acto la libertad y la sucesión. Se consideraba como un intercambio por la concesión de la libertad.

### b) *Herederos suyos y necesarios*

Dice Gayo[311]: «Herederos *sui et necessarii* son el hijo y la hija, el nieto y la nieta por parte del hijo, y todos los demás que estaban bajo la potestad del difunto. Pero para que el nieto y la nieta sean herederos de derecho propio *(sui)*, no basta que esté en potestad del abuelo en el momento de la muerte, sino que es necesario también que su padre haya dejado de ser heredero de derecho propio en vida del abuelo, ya por haber muerto, ya por haber salido de la potestad, por cualquier razón: en tal caso la nieta y el nieto se colocan en el lugar del padre. Y se llaman *sui heredes*, porque son herederos domésticos, y ya en vida del padre son en cierto modo propietarios. De aquí que cuando muere alguien sin testamento, los descendientes sean llamados a suceder preferentemente. Y se llaman necesarios porque, quieran o no quieran, se hacen herederos, ya *ab intestato*, ya

testamentarios». A éstos hay que añadir los postumos suyos, o descendientes ya concebidos a la muerte del testador, porque hubieran estado bajo su potestad, si hubieran nacido viviendo el causante[312] y, como es natural, hijo suyo es, *heres suus est*, también el hijo adoptivo.

El transmisor, usando su libertad de testar, podía desheredar a los *sui heredes* expresamente; pero no pasarlos en silencio en el testamento, como si no existieran. El silencio no pareció a los jurisconsultos forma adecuada para la exclusión de la herencia.

Se consideraba preterido un *suus heres*, si no había sido nombrado heredero, en forma, en el testamento o desheredado expresamente. Para desheredar a un hijo de familia había que designarlo individualmente, expresando su nombre o no: *nominatim exheredare*: *Titius filius meus exheres esto*, o sin especificar el nombre: *filius meus exheres esto*[313]. Los restantes *sui*: hijas, *uxor in manu*, nietos, bisnietos podían desheredarse en conjunto: «Las demás personas distintas de los hijos, sean varones, o sean hembras, se desheredan suficientemente 'entre los demás', es decir, con estas palabras: 'todos los demás quedan desheredados', palabras que suelen añadirse inmediatamente después de la institución de los herederos[314]». El causante no tenía que exponer las causas de la desheredación.

Si el preterido era un hijo de familia, el testamento quedaba anulado y se abría la sucesión *ab intestato*[315]. Igualmente anulaba el testamento el nacimiento de un postumo preterido[316]. Si los preteridos son los restantes *sui*, el testamento no quedaba anulado, pero los preteridos concurrían a la herencia con los instituidos (*adcrescere*), recibiendo la misma porción en el instituido, si era *suus heres*, o entre todos la mitad de la herencia[317].

Conviene distinguir tres períodos en este asunto:

1. *Un derecho anterior a Cicerón*[318]. Podía suceder: a) que el testador tuviera en su poder, en el momento de la confección del testamento, uno o varios hijos; b) que le sobreviniera después de este acto un *posthumus suus;* y en fin c)si le sobrevenía un *quasi posthumus*. En el primer caso, sea un hijo natural o adoptivo, debe instituirlo heredero o desheredarlo *nominatim*, individualmente[319]. De lo contrario el testamento es nulo e *insanabile a radice*.

Cuando el testador tiene bajo su potestad otros herederos suyos además del hijo, por ejemplo una hija, su mujer *in manu*, o un nieto o nieta, o la mujer *in manu* de su nieto[320], debe instituirlos o desheredarlos de una manera general: «Titius heres esto; ceteri exheredes sunt[321]». La sanción en caso de omisión con respecto a éstos es muy débil: el testamento por ejemplo en caso de omisión de una hija, puede atacarse en parte, la persona omitida concurre en parte con los establecidos herederos *(ius adcrescendi in certam partem)*[322]; es decir, se considera ficticiamente instituida en una parte, que varía según la cualidad de los herederos instituidos en el testamento.

Cuando nace un postumo después de la muerte del testador, un nacimiento (*agnatio*) anula totalmente el testamento donde él no había podido ser nombrado, es decir, ni instituido ni desheredado válidamente[323]. Para prevenir estos casos los jurisconsultos consideraban vivos a los que, concebidos ya en el momento de la confección del testamento, estaban hipotéticamente bajo la potestad inmediata del testador[324], y se permitió la institución o la desheredación prevista[325] de estos postumos legítimos. En caso de omisión el testamento no es nulo *ab initio*, porque es

válido si aborta la mujer, pero si nace un hijo vivo se anula el testamento[326]. Aquilio Gallus, contemporáneo de Cicerón, imaginó una fórmula de ruptura del testamento por el nacimiento de un postumo nacido después de la muerte del testador, de un hijo suyo muerto antes que él. Son los *quasi posthumi*, o postumos «Aquilianos[327]». En cuanto a la forma de desheredación del hijo o del nieto debe ser nominalmente; la hija o la nieta basta hacerlo *inter ceteros*, con tal que les deje algo, *ne uideantur praeteritae per obliuionem*.

2. *El derecho pretorio* establece en esta materia reglas más simples y equitativas. El pretor ordena al testador que tiene herederos suyos bajo su potestad inmediata, cualquiera que sea el grado, instituirlos o desheredarlos *nominatim* si son varones, o *inter ceteros* por lo menos, si son hembras[328]. El heredero omitido puede anular el testamento *ex integro*, pidiendo la posesión de los bienes contra *tabulas testamenti*[329]*, si estaba hecho en la forma pretoriana, si no la posesión de bienes *unde liberi*.

El derecho pretorio se distingue del civil en tres puntos:

a) En cuanto a las personas que el testador debe instituir o desheredar, el pretor asimila a los hijos naturales o adoptivos en potestad, todos los descendientes *sui iuris*, cuya filiación por los varones procede por justas nupcias; los hijos emancipados que no hayan entrado por adrogación en otra familia; los hijos dados en adopción pero emancipados luego por el adoptante[330], los hijos que él había tenido estando *in potestate*, y que su padre, reteniéndolos bajo su potestad, había emancipado.

b) En cuanto a los efectos de la omisión, el pretor es también menos riguroso que el derecho civil. No causaba efectos inmediatos porque el edicto se limitaba a prometer la *bonorum possessio contra tabulas* a los omitidos, si están vivos y son capaces a la muerte del testador, y si hacen la demanda en el plazo legítimo[331]. En ese caso el testamento se anula y el individuo omitido sucede *ab intestato*.

c) Por fin en cuanto a la forma, el pretor ha establecido que los herederos varones fueran excluidos nominalmente, las hembras podían ser desheredadas *inter ceteros*[332]; pero para unos y para otros admite la validez de una institución aunque sea bajo una condición casual[333].

Justiniano simplifica aún más el sistema de desheredación[334]:

a) En cuanto a instituir o desheredar a los descendientes admite los principios del derecho pretorio, con la reserva de que los hijos dados en adopción a un *extraneus*, pueden ser siempre omitidos por el adoptante y nunca por el padre natural.

b) En cuanto a la forma, la desheredación ha de hacerse siempre *nominatim* cualquiera que sea el sexo y el grado del heredero.

c) La omisión o el desheredamiento irregular lleva consigo la inmediata anulación del testamento.

Fuera de estas reglas se consideran siempre dos categorías de descendientes: Los de los militares. Si un militar excluye un hijo del que sabe que vive, lo deshereda tácitamente, porque el testamento militar está dispensado de las reglas del derecho común[335]. Los descendientes con relación a la mujer

de la que han nacido[336], porque la madre o la abuela, que no tiene patria potestad, no puede tener herederos suyos. Si hace testamento no está obligada a la alternativa de tener que instituir o desheredar formalmente a sus descendientes. El silencio de la madre tiene los mismos efectos que el desheredamiento del padre de familia. Y lo mismo hay que decir del testamento de los ascendientes maternos. Pero cuando los descendientes se creen injustamente desheredados por la madre o por ascendientes maternos, se da la acción de querella de inoficiosidad[337]; o en caso de omisión, la acción *iniqui praeteriti*.

### c) *Herederos voluntarios*

Los herederos no comprendidos en las categorías precedentes, son herederos externos (*extranei*) y voluntarios. *Extranei*; es decir, *non sui*, porque estaban fuera de la potestad del testador; *uoluntarii* porque pueden aceptar o repudiar la herencia.

### d) *La porción legítima*

Contra las arbitrariedades del testador, que podía dejar a los suyos sin parte alguna de la herencia, se reaccionó a finales de la República, en el sentido de que se consideraba testamento contra la piedad (*inofficiosum*) aquél en que el testador no dejaba nada a sus parientes más próximos. Este sentimiento de algo anormal produjo sus ecos en los decretos pretorios e imperiales; pero no queda reglamentado hasta el siglo II del Imperio, cuando los juristas clásicos y la legislación imperial van tomando importancia.

La cantidad mínima de la herencia que el testador había de dejar para los herederos forzosos y evitar con ello la

impugnación del testamento, se fijó por la práctica, en la cuarta parte de su porción intestada[338], y ya sea uno el heredero forzoso, ya varios, y en este caso se distribuye esa cuarta parte entre todos[339].

Justiniano[340] elevó la cuantía de la porción legítima al tercio: *tertiam propriae substantiae partem*, cuando los herederos fueran menos de cuatro hijos; a la mitad de toda la herencia, si eran más de cuatro.

La forma de dejárselo por legado, por donación *mortis causa*, etc. era lo mismo, lo esencial es que se les designara.

## 7. *Conservación y apertura de los testamentos*[341]

La legislación tomó medidas contra las rupturas y falsificaciones de los testamentos y para que los interesados tuvieran conocimiento de ellos.

En la *Lex Cornelia testamentaria* se castigaba a quien fraudulentamente destruyera un testamento o se negara a presentarlo a la autoridad. El culpable es castigado con el destierro fuera de Italia[342]. Luego esta pena se sustituyó por la confiscación de bienes para los *honestiores* y condena a trabajos forzados para los *humiliores*; los esclavos podían ser condenados a pena capital[343].

Un edicto de Claudio, que completaba el senadoconsulto Liboniano, aplicaba la misma pena a quien a sabiendas firmara o sellara un testamento falso[344], o a aquel que, encargado de escribir un testamento, sustituyera el nombre del heredero por el suyo propio, o el de un familiar, o se atribuyera algún legado. Naturalmente las constituciones imperiales exceptúan el caso en que el mismo testador confirma por su propia mano la redacción del testamento, con estas palabras: *dictaui et recognoui*[345]. Si un hijo destruía

el testamento de su padre, para heredarlo *ab instestato*, al morir él, se privaba a su heredero de toda su herencia paterna[346].

El testamento debe entregarse al pretor en Roma, y al gobernador en las provincias[347], dentro de los 3 ó 5 días después de la muerte del testador. En el siglo II se lleva a la oficina del recaudador de impuestos sobre sucesiones[348]. Se presenta a los testigos del testamento que reconocen sus sellos, luego se abre el testamento y se da lectura a su contenido. El pretor o el gobernador saca una copia, que deposita en sus archivos, una vez cerrada con su propio sello, copia que dará fe si se perdiera el original[349]. El testamento se entrega al heredero, quien deberá comunicarlo a sus interesados[350], de lo contrario es sometido al *Interdictum de tabulis exhibendis*[351], *y* condenado a pagar los gastos de la causa[352]. Si hay apelación contra la herencia, el testamento es depositado en un templo o en poder de un hombre bueno, *apud uirum idoneum*[353].

## 8. *Cargas impuestas al heredero*

A veces, aunque el heredero testamentario lo sea *in uniuersum* pueden recaer sobre él cargas impuestas por el mismo testamento.

Estas cargas pueden estar impuestas en forma imperativa, y se llaman *legados*; o en forma de ruego y es *un fideicomiso*: «Legado es lo que se deja en testamento a manera de ley, en forma imperativa, pues lo que se deja a manera de ruego se llama fideicomiso[354]».

### a) *Los legados*[355]

Justiniano define así al legado[356]: «Legatum est donatio quaedam a defuncto relicta, ab herede praestanda». Pero esta definición resulta un tanto incompleta si la queremos aplicar a los tiempos clásicos. Faltan algunos requisitos que se habían ido perdiendo, o que el mismo Justiniano había suprimido. Tales son:

1. El legado sólo podía dejarse en testamento; bajo Justiniano podía hacerse en un codicilo.

2. El legado debía hacerse en forma imperativa; para Justiniano importaban muy poco las fórmulas empleadas.

3. Los legados sólo podían imponerse a los herederos testamentarios, y debían figurar después de la institución de heredero; Justiniano dispuso que se podía legar a cargo de otro legatario, y en nada se perjudicaba al legado por el lugar del testamento en que se pusiera.

Anteriormente a Justiniano había cuatro clases de legados, que él mismo enumera: *per uindicationem, per damnationem, sinendi modo, per praeceptionem*[357]. Y añade: «para cada una de las especies de legados había que usar ciertas y determinadas fórmulas que los distinguían y manifestaban». Estas palabras, según Gayo, eran: para el legado per *uindicationem*, el testador dice: «do, lego» o «Capito, sumito», «sibi habeto[358]». *Per damnationem*; «heres meus damnas esto dare», o «dato facito», «heredem meum dare iubeo[359]». *Sinendi modo* el testador ha dicho «heres meus damnas esto sinere sumere sibique habere[360]»; *per praeceptionem*, la fórmula era «*praecipito*[361]».

Justiniano reduce todos los legados a una sola clase y es indiferente la expresión empleada, con tal que manifieste la voluntad del testador. «Pero nuestra constitución, que hemos elaborado con suma diligencia, deseando dar más vigor a las voluntades de los difuntos, y atendiendo más a las voluntades

que a las palabras, ha dispuesto que no haya más que una condición de legados, y sean cualesquiera las palabras con que algo se legue, se permita a los legatarios perseguirlo, no sólo por medio de acciones personales, sino también por *in rem*, y por hipotecaria[362]».

En los legados se pueden dejar cosas corporales existentes, un esclavo, un caballo, una casa; no las cosas inexistentes, pero sí las futuras[363].

Cosas incorporales, como un derecho, una servidumbre predial, un usufructo[364]. Parte de la herencia, la mitad por ejemplo, o una fracción de la sucesión. Un peculio que se dejaba al esclavo juntamente con la libertad, porque si el esclavo no era manumitido, todo pasaba al heredero.

El legado no iba contra la universalidad del heredero, porque el legatario no recibe del testador sino del instituido heredero. Es simplemente un crédito que tiene para forzar al heredero a que le entregue lo que debe recibir. El legatario tenía que tener *testamenti factio* con el testador, y con el heredero, de lo contrario el legado era nulo[365].

### b) *Los fideicomisos*[366]

Ulpiano define así el fideicomiso: «Lo que se deja no con palabras civiles, sino a manera de ruego; y no procede del rigor del derecho civil, sino que se da por voluntad del que lo deja[367]». Los autores suelen decir que es un llamamiento por la voluntad del hombre a la obtención gratuita de un patrimonio, o parte de él, de una cosa determinada, con palabras de ruego en acto unilateral y revocable.

Cuando un testador no tiene *testamenti factio* con una persona, a la que quiere dejar algo, o parte de la totalidad de su herencia, no tenía más posibilidad que instituir un heredero y rogarle que él lo transmitiera al incapaz. Esta

acción se llama *fideicommissum*, por las palabras que usaba el testador: *Volo, mando, rogo, fidei tuae committo, peto*[368]. El heredero gravado se llama *fiduciario*, el destinatario del *fideicomisario*.

Para hacer un fideicomiso, después de haber escrito, por ejemplo: «Lucius Titius heres esto», podemos añadir: «Rogo te, Luci Titi, petoque a te ut cum primum possis hereditatem meam adire, Gaio Seio redeas, restituas[369]».

Esta disposición en los primeros tiempos no tenía fuerza, para obligar civilmente, porque a nadie se le puede obligar a dar aquello que se le pide; era un asunto de conciencia, de honradez y de buena fe para el heredero fiduciario. «Y por eso mismo se llaman fiedeicomisos porque no se apoyan en ningún vínculo de derecho, sino únicamente en el pudor de la persona rogada[370]».

Después Augusto o movido por los ruegos de quienes le suplicaban, o por la perfidia de quienes, una vez entrados en la herencia, no atendían al deseo del testador, interpuso la autoridad de los cónsules y se creó un pretor especial, *praetor fideicommissarius*, para ocuparse de los fideicomisos.

El fideicomiso es más amplio que el legado, del que en el derecho clásico se distinguía:

1) Porque el fideicomiso puede dejarse no sólo en el testamento, sino también en un codicilo y por quien haya muerto intestado[371].

2) Puede ser escrito en griego, y hasta dejarse por un simple signo (*nutu*)[372]. De esta gran facilidad surgen dificultades, por eso Teodosio exigió, si no estaba escrito, cinco testigos.

3) Puede ser puesto a cargo del heredero; de un legatario, o de un fideicomisario, mientras que el legado sólo puede cargare a un heredero[373].

4) El fideicomisario no tiene más que un derecho de crédito a su favor; no se concede inmediatamente la propiedad de la cosa, ni derecho a acción real, como en el legado; pero sí puede proceder por la vía de la *extraordinaria cognitio*[374].

5) Una vez que el testador ha instituido un heredero, no tenía derecho a disponer de nuevo de su patrimonio para cuando su heredero muriera, de forma que le ordenara dejarlo a tal o a cual persona; pero podía *rogarle* que a su muerte lo restituyera a determinada persona en todo o en parte de la cesión[375].

De esta forma podía establecerse una cadena de fideicomisos, cosa que sucedió con mucha frecuencia en la época imperial.

En tiempo de Justiniano se equipararon del todo el legado y el fideicomiso; por tanto el fideicomisario tiene, como el legatario, las tres acciones: real, personal e hipotecaria[376] para reclamar sus derechos.

Ha perseverado, no obstante, la diferencia entre la manumisión directa por testamento y el fideicomiso de libertad. El testador no puede manumitir directamente por testamento más que al esclavo que está bajo su dominio, cuando testa al morir[377]; pero puede dejar la libertad por fideicomiso al esclavo del heredero o al esclavo de otros[378]. El esclavo manumitido directamente en el testamento, se hace, a la adición de la herencia, libre de pleno derecho; mientras que el esclavo manumitido por fideicomiso recibe la libertad del heredero, que queda constituido su patrono[379].

## 9. *Sucesión* ab intestato[380]

Cuando no hay herederos testamentarios, se abre la sucesión *ab intestato*, que se llama también *legitima*, porque deriva de la ley de las *XII Tablas*. Por consiguiente el nombre no conviene a la sucesión *intestata praetoris*, pero puede usarse, puesto que se distingue bien de la testamentaria, y no se confunde con ninguna otra.

En la exposición de esta sucesión distinguiremos cuatro sistemas: 1.º El sistema de sucesión intestada del derecho civil antiguo; 2.º según el derecho pretorio (*possessio intestati*); 3.º evolución de la época imperial; y 4.º orden sucesorio justinianeo.

### a) *La sucesión intestada según las* XII Tablas

La ley decenviral, que indudablemente recogía el derecho consuetudinario antiguo, se basa exclusivamente en los principios de la comunidad doméstica y de la agnación. Dicen así: «Si muere sin testar el que carece de heredero, tenga la familia el próximo agnado. Si tampoco hubiese agnado, tengan la familia los gentiles[381]». Luego[382] llama a heredar al patrono del liberto fallecido, si no deja *heredes sui*.

El sistema expuesto en las *XII Tablas* es contra el derecho natural, por cuanto no se tiene en cuenta más que la familia civil, olvidando totalmente los vínculos de la sangre y las afecciones posibles del difunto.

a) Ante todo son llamados a la sucesión los *sui heredes*[383]. La ley no contenía una norma especial sobre ellos, puesto que sabía bien el legislador que la conexión y organización de la familia lo daba por demostrado; por eso se contenta con decir: *Si intestato moritur, cui suus heres nec escit*, porque si hay *heres suus*, la sucesión se queda en él.

Eran *heredes sui*, herederos propios, las personas que formaban parte de la familia y que al morir el testador

quedaban libres. Tales son los hijos e hijas, incluso adoptivos y postumos[384], que hubieran estado bajo su potestad hasta el momento del fallecimiento del *paterfamilias*; los hijos de los hijos del causante que hubiera muerto antes que el testador, o se hubiera emancipado antes de la delación de la herencia, en este orden puede llegarse a veces hasta los bisnietos del testador; la esposa *in manu* del testador, y las mujeres *in manu* de los hijos premuertos emancipados[385]. En cuanto a las cuotas que debían percibir no se hacía distinción entre varones y hembras. Los hijos, las hijas y la mujer *in manu* heredaban por partes iguales; los hijos y las esposas de hijos premuertos o emancipados recibían la cuota que hubiera correspondido al premuerto o emancipado: sucesión por estirpes[386].

b) Si el causante no tiene *heredes sui*, las *XII Tablas* llamaban a la sucesión *ab intestato* al agnado más próximo. Los *heredes sui* son agnados privilegiados, descendientes del difunto[387]. Los llamados en segundo término son agnados colaterales. Entre éstos sucede siempre el agnado más próximo. Por ejemplo si hay un hermano, y sobrinos nacidos de un hermano premuerto, hereda sólo el hermano, los sobrinos no pueden ocupar el lugar del padre, no hay representación[388]. Si hay varios agnados del mismo grado, todos son llamados, y reparten la herencia por cabezas, aunque sean diversas razas, por ejemplo un tío y dos sobrinos del difunto, todos en tercer grado[389]. Los agnados suceden *in infinitum* cualquiera que sea el grado que los separa del causante[390].

En un principio no se distinguía entre varones y hembras[391]. La jurisprudencia de finales de la República seleccionó de entre los agnados a las hermanas del testante (*consanguineae*) y a la madre, si ha vivido con el padre *in manu*[392]. Esto fue establecido por la ley *Voconia*, del año

585/169, como dice expresamente Paulo: «Las hembras no se admiten a herencia legítima más allá de las sucesiones consanguíneas; lo cual parece efecto de derecho civil en virtud de la ley Voconiana[393]».

Si el agnado más próximo rechaza la sucesión, pasa al orden siguiente, a los *gentiles*.

En cuanto a los libertos que morían sin *sui heredes*, no les sucedían los agnados, porque ya dijimos que el parentesco de los esclavos no producía ningún efecto. La herencia era diferida al patrono y a sus descendientes agnaticios: si hubiera fallado el patrono, los hijos, luego los nietos, como entre los ingenuos.

c) A falta de agnados, la ley de las *XII Tablas* llamaba en tercer lugar a los *gentiles*, que sin duda sucedían todos con iguales derechos. Al comienzo de la época imperial la sucesión gentilicia había desaparecido[394]. El pretor los sustituyó en el siglo VII de Roma por los parientes naturales del difunto, los *cognados*.

Según el derecho de las *XII Tablas*, sólo eran llamados a la herencia los que, a la muerte del causante, tenían derecho a ello; no se hacían llamamientos sucesivos, de forma que, si una vez deferida la herencia no adquirían los herederos llamados, o por muerte, o por rehusarla, etc., no se hacía nuevo llamamiento a los herederos con derecho en defecto de los primeros: «in legitimis hereditatibus succesio non est[395]». De esto resultaba que la herencia quedaba vacante con frecuencia. De ella se apoderaba el primero que la adquiría por la *usucapio pro herede*. Hacia finales del siglo VI de Roma el pretor permitió a los acreedores, quedarse con la herencia y venderla[396]. Bajo Augusto, por la ley *Iulia Caducaria*, se atribuyó los *bona uacantia* al pueblo[397], es decir, al *aerarium* y luego al fisco.

b) *Sucesión según el derecho pretorio: la* bonorum possessio

b) Sucesión según el derecho pretorio: la bonorum possessio intestati

El edicto pretorio, al principio de nuestra era, completó y perfeccionó el derecho civil, con un sistema de sucesión más equitativo y amplio que el de las *XII Tablas*. Ya no era la *agnatio* la única causa de sucesión sino que entraban también en la herencia los *cognados*.

Estableció varias clases de llamamiento sucesivo, llamadas *possessiones intestati*, cada una de ellas entraba en derecho, cuando faltaban los parientes de la anterior. Cuando el causante era un ingenuo, dice Ulpiano: «Dividió en varias partes las sucesiones *ab intestato*; haciendo varios grados: primero el de los hijos, segundo el de los legítimos, tercero el de los agnados, y luego del marido y de la mujer[398]».

### 1) Primera clase: *unde liberi* (se entiende *uocantur)*[399]

Es una aplicación del círculo de los *sui heredes* civiles, porque son llamados todos los descendientes del causante, incluso los emancipados, o los que hubieran sufrido *capitis deminutio minima*. Sólo se excluían los descendientes adoptados por otra persona, mientras no hayan sido emancipados de nuevo[400]. La herencia se distribuía entre ellos *per capita*, como en el derecho civil.

### 2) Segunda clase: *unde legitimi*[401]

En este grupo son llamados los herederos intestados del derecho civil que no hayan perdido su título por una *capitis deminutio*[402]. A falta de *heredes sui*, los agnados, según la proximidad del parentesco: la madre y los hijos, después que los senadosconsultos les concedieron sucesión recíproca[403]; el ascendiente manumisor, a la sucesión del emancipado.

Seguramente que esta disposición se conocía ya en tiempos de Cicerón[404].

### 3) Tercera clase: *unde cognati*[405]

Es la *bonorum possessio* más importante y quizás la más antigua, existiendo también en tiempos de Cicerón[406].

El pretor en lugar de los gentiles, llamó como tercer grado de herederos a los cognados del difunto. Dice Gayo: «En esta parte el procónsul, movido por la equidad natural, promete la posesión de los bienes a todos los cognados, a los que la fuerza de la sangre llama a la herencia, aunque falten por derecho civil[407]». Son llamados, pues, en este orden los parientes consanguíneos del difunto, por líneas masculina y femenina, hasta el sexto grado, y de los del séptimo los hijos de bisnietos de los bisabuelos del causante: *sobrini et sobrinae nati et natae*[408]. Si hay varios herederos en el mismo grado, la herencia se divide por cabezas.

### 4) Cuarta clase: *unde uir et uxor*[409]

A falta de parientes de los grados anteriores, el pretor llama a la sucesión al cónyuge sobreviviente, no divorciado[410]. Como la mujer *in manu* era *heres sua* del marido, esta disposición no le atañía; pero siendo muy raros con el correr del tiempo los matrimonios *in manu*, esta disposición fue sumamente útil y necesaria; aunque debió de ocupar ciertamente un rango superior.

## 10. *Evolución del derecho sucesorio en la época imperial*

En el antiguo derecho civil la madre *in manu* era agnada de sus hijos y estaba en el segundo grupo de los herederos del

hijo (*proxumus adnatus*), el mismo rango conservaba en el derecho pretorio (*unde legitimi*).

Cuando el matrimonio era *sine manu*, la madre se hallaba respecto al hijo en el tercer grupo (*unde cognati*). Desapareciendo casi por completo los matrimonios *in manu* en la época imperial, esta relación hereditaria de la madre respecto al hijo pareció totalmente injusta y la subsanaron dos senadoconsultos. Uno de ellos, el *senatusconsultum Tertullianum*, concedía a la madre de tres hijos, si era ingenua, y de cuatro si era libertina, o a la que el emperador hubiera concedido el *ius trium liberorum*, el derecho de suceder a sus hijos como agnados; pero sobre ellas eran preferidos los *heredes sui*, los *liberi*, el padre y los hermanos (*consanguinei*) del difunto, entrando en la herencia a partes iguales con las hermanas (*consanguineae*) del mismo[411]. En cambio, el *senatusconsultum Orfitianum* dispuso que los hijos heredaran a la madre con preferencia a todos los agnados[412].

Las *Constituciones imperiales* posclásicas van introduciendo en muchos casos la preferencia del parentesco de consaguinidad, pero todo ello tan confuso y enredado que fue preciso llegar a la última etapa del ingente trabajo legislativo de Justiniano, para tener un orden sucesorio enteramente nuevo, fundado exclusivamente en el parentesco de sangre.

## 11. *Sistema sucesorio justinianeo*

El derecho sucesorio de Justiniano se contiene en la Novela 118, del año 543, y queda completado en la Novela 127, del año 548. Cataloga a los sucesores *ab intestato* en cuatro grupos:

a) Los *descendientes* del causante. Heredan por estirpes, de forma que los descendientes vivos excluyen a sus propios descendientes, y los descendientes de un descendiente premuerto heredan la parte que a éste le hubiera correspondido. A cada hijo vivo del causante y a los descendientes de un hijo premuerto, les correspondía una parte por cabeza.

b) Si el difunto no tiene descendientes, eran llamados a la sucesión sus padres y demás ascendientes; los hermanos (germanos) (es decir, de padre y madre); los hijos de los hermanos germanos premuertos. En los ascendientes el grado más próximo excluye al más remoto. En la concurrencia de grados iguales, la herencia se divide por mitad entre la línea paterna y materna, y dentro del grupo de ascendientes paternos y maternos la distribución se hace *in capita*. Si solamente había hermanos o hijos de hermanos concurriendo con ellos, la distribución era *in stirpes*. Si concurrían abuelo o bisabuelo con hermanos e hijos de hermanos, se distribuía por cabezas, recibiendo los hijos de los hermanos premuertos la parte correspondiente a su padre.

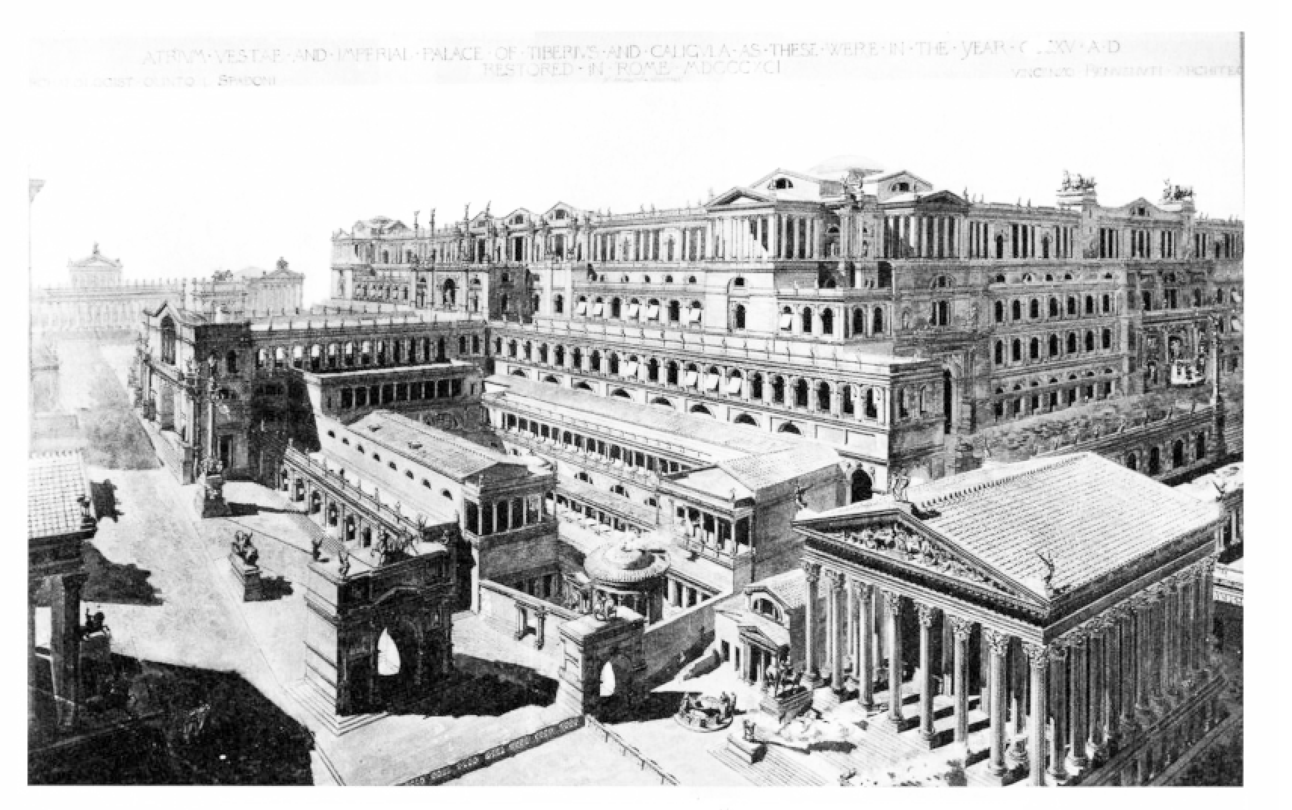
c) En la tercera parte son llamados a la herencia los medio hermanos del difunto, ya sean de padre (*fratres consanguinei*) o de madre (*fratres uterini*), y los hijos de los medio hermanos premuertos. Como *consanguinei* son tenidos también los hermanos adoptivos, si la adopción fue plena. La distribución entre ellos se hacía *in capita* y si concurrían hijos de medio hermanos fallecidos, *in stirpes*.

d) En la cuarta clase figuran todos los demás parientes colaterales por orden de mayor proximidad, sin limitación de grado en el parentesco. El grado más próximo excluye al más remoto y no hay derecho de representación, es decir, los hijos

no ocupan el lugar del padre premuerto. La distribución se hace siempre *in capita*.

Si no existe pariente alguno, o los que hay rechazan la herencia, ésta corresponde al cónyuge sobreviviente. Si la viuda es pobre, Justiniano le otorga en concurrencia con todas las clases que hemos especificado, una acción para exigir una cuarta parte, como máximo, de la herencia de su marido, cuando éste era rico. La viuda con más de tres hijos del difunto recibe una parte igual a la de los hijos. La afinidad no confiere derecho hereditario legal.

Este orden sucesorio se concede también a los hijos ilegítimos en relación con la madre y los parientes maternos, por lo mismo que su consanguinidad es cierta. Por ejemplo, si el abuelo X tiene nietos legítimos de un hijo e ilegítimos de una hija, todos son igualmente nietos suyos, todos heredan la misma cantidad. En cambio, el ilegítimo no hereda al padre, ni a los parientes paternos.




De izquierda a derecha: *Arco de Augusto. Palacio del Emperador Calígula (entrada y galerías). Casa de las Vestales y Altar de Vesta. Templo de Cástor y Pólux. Palacio de Tiberio.*



*El* Septizonium *tal como se veía a mitad del siglo XVI*



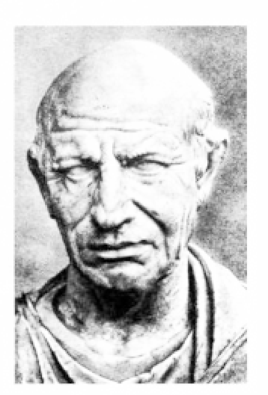
*La loba capitolina romana*



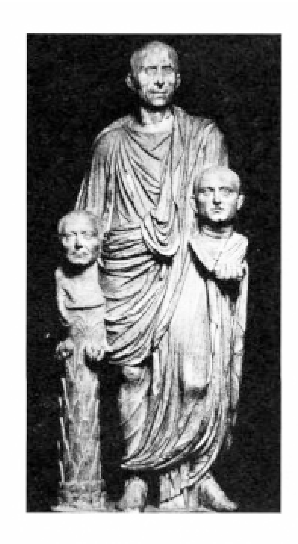
*Ruinas de la Roma Cuadrata, en el Palatino*



*Basto de un Viejo patricio,*
*quizás L. Junio Bruto*

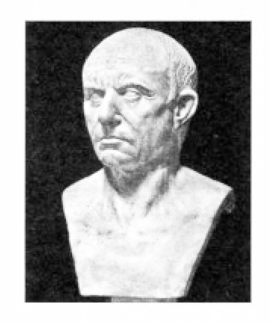


*Cabeza de anciano*
*repúblicano*

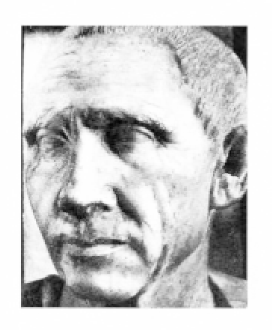


*Ciudadano noble con los bustos de sus antepasados*

*Octavio adolescente*

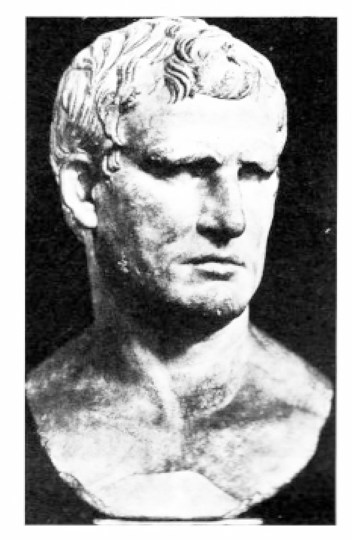


*Catón el Uticiense*



*Catón el Viejo*

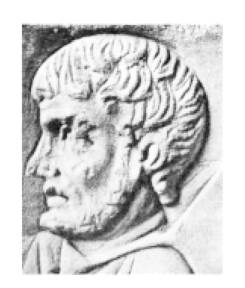
*Mecenas*



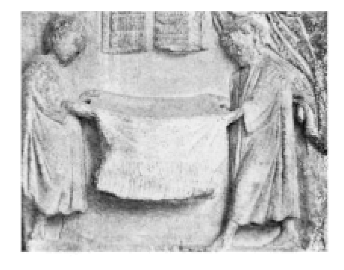
*Cicerón, su último retrato*

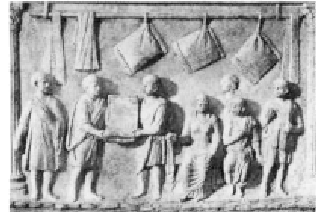


*Un empleado de Hacienda*

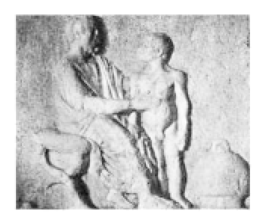


*Un campesino*

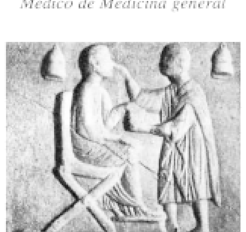




*Negocio de tejidos y de bordados*



*Médico de Medicina general*

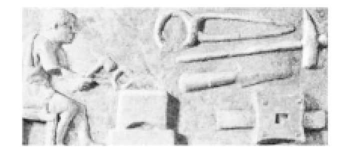


*Oculista*



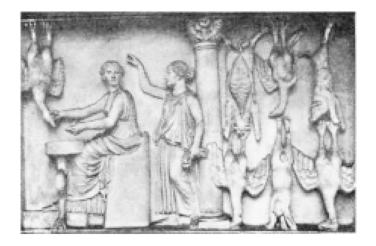
*Carnicero*



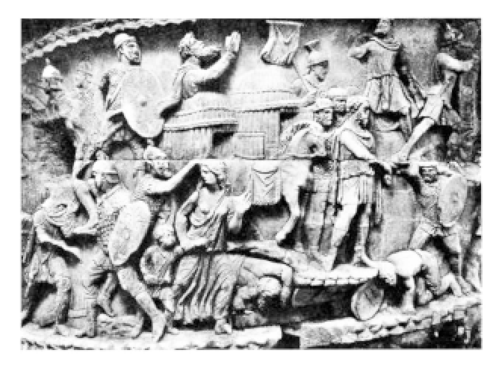




*Herrero*



*Tienda de aves*



*Destrucción de un pueblo germano*



*Un prisionero bárbaro*



*Ejecución de prisioneros germanos*



*Un esclavo*



*Sierva peinando a su señora*



*Sirviendo la mesa*



Matrimonio



*Matrimonio*



*La nodriza*

*Madre e hija*



*Nacimiento*



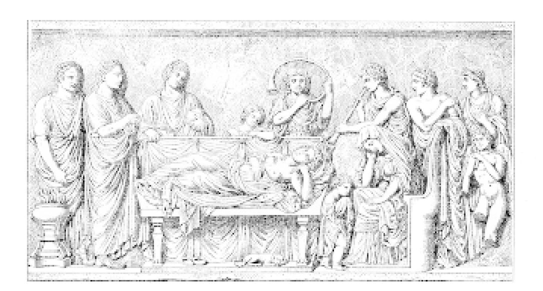
*El horóscopo del niño*



*Joven sentada en el banco*



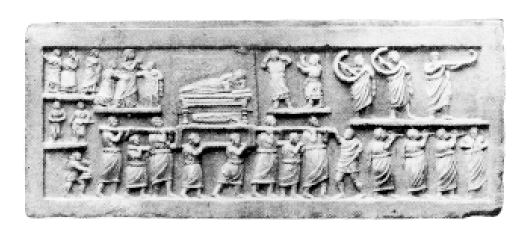
*Joven peinándose*



*Testifican el deceso*



*Lloronas*



*Funeral solemne*



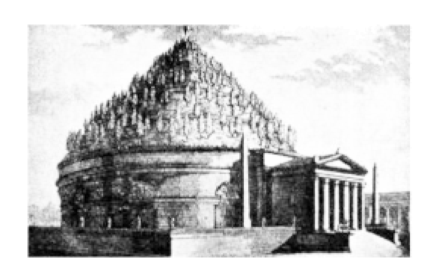
*Corona funeraria*
*de oro*

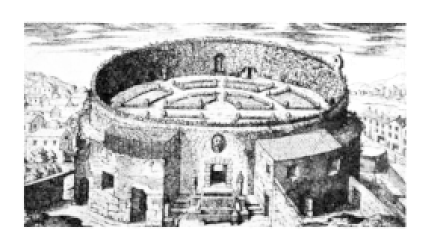


*Lápida sepulcral*
*de un matrimonio*




*Lápida sepulcral de*
*Aurelio Hermia y su esposa*





*Mausoleo de Augusto*



*Sepulcros a lo largo de la Vía Apia*





*Vía de los Sepulcros en Pompeya*

# Índice de contenido



José Guillen Cabañero, Nacido en Montalbán (Teruel, España, 1913). Cursó los estudios de la carrera eclesiástica en los Seminarios Conciliares de Zaragoza (1926-1930), Tortosa (1930-1936), Burgos (1936-1938). Es sacerdote de la diócesis de Zaragoza, perteneciente a La Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos. Cursó los estudios de Filosofía y Letras en Zaragoza: cursos comunes (1952-1953) y especialidad de Filosofía y Letras, sección de Clásicas, en Salamanca (1953-1956). En la Universidad salmantina se doctoró, el año 1959, con una tesis sobre «El latín de las XII Tablas».

## Prólogo

[1] Capítulo 1. <<

[2] Capítulo 2 <<

[3] Capítulo 3 <<

[4] Capítulo 4 <<

[5] Capítulo 5 <<

[6] Capítulo 6 <<

[7] Capítulo 7 <<

## 1. Los romanos y su lengua

[1] A. Meillet, *Esquisse d'une histoire de la langue latine*, Paris $^{5}$1948, 1. <<

[2] M. Lejeune, *Posición del latín en el dominio indoeuropeo*, Buenos Aires 1949, 42 <<

[3] A. Meillet, *Ibid.*, 2. <<

[4] M. Lejeune, *La posición del latín en el dominio indoeuropeo*, Buenos Aires 1949. <<

[5] «Cette langue mystérieuse…: on a des raisons de croire qu'elle a été parlée antérieurmente au cinquième millénaire avant notre ère dans des régions intermédiaires entre l'Europe centrale et les steppes de Sibérie. C'est à partir de ce temps et de ce lieu qu'il faut imaginer les séparations, migrations, accidents historiques de toute sorte, qui nous conduissent d'une part jusqu'à l'Inde et à Ceylan, d'autre part jusqu'en Bretagne et en Espagne sur toute la surface de l'Europe, depuis la Scandinavie jusqu'à la Grèce, et qui nous remènent

enfin à l'Italie, d'où nous étions partis» (J. Marouzeau, *Introduction au Latin*, Paris 1948, 80-81). <<

[6] Cf. J. Guillén, Gramática latina, Salamanca [6]1981, 647. <<

[7] Cf. Cic. *Or.* 157: «Nec uero reprehenderim 'scripsere alii *rem*', et scripserunt esse uerius censeo, sed consuetudini auribus indulgenti libenter obsequor»; Quintil. 1, 5, 42-45; cf. J. Guillén, *Morfología histórica. El latín arcaico* (inédito), 252 I. <<

[8] A. Burger, *Études de phonétique et de morphologie latines*, Neuchâtel 1928, 110 ss. <<

[9] Cf. J. Guillén, *Morfología histórica*, 399, 405. <<

[10] *Ibid.* 399, 400, 406 ss. <<

[11] *Ibid.*, 459-465. <<

[12] *Ibid.*, 193. <<

[13] A. Meillet, BSL XXXIII (1932) 194-203 (Bulletin de la Société de linguistique). Y G. Bonfante, *ibid.*, XXXIII (1932) 111-129; XXXVI (1933) 133-139; cf. J. Guillén, *Morfología histórica*, 310-312. <<

[14] Cf. J. Guillén, *Morfología histórica*, 22; E. Benveniste, *Origines*, 104. <<

[15] A. Meillet, BSL XXIX (1928) 29-37 <<

[16] Dice F. Sommer (*Handbuch*, p. 13: «Ambas lenguas dieron sus primeros pasos hacia su desarrollo cogidas de las manos». Cf. sobre este asunto, H. Pedersen, *Vergleichende Gramm, der Kelt. Sprachen* I, Göttingen 1908; G. Devoto, *Italo-greco ed Italo-celtico*, Silloge ling. Ascoli, Torino 1929, 200-240. H. Krahe, *Lingüística indoeuropea*, Madrid 1953, 44-45, hace alguna salvedad: el grupo latino-falisco tiene conexión con el celta-irlandés; el osco-umbro con el celta-británico. Es posible también que las afinidades mutuas

no sean de origen sino motivadas por una influencia ilírica, común al itálico y al celta. <<

[17] G. Bonfante, Emerita II (1934) 264-268. <<

[18] Cf. J. Guillen, *Morfología histórica*, 245. <<

[19] G. Bonfante, Emerita II (1934) 272; A. Ernout-A. Meillez, *Dictionnaire Étymologique*, Paris 1995, 344. <<

[20] A. Meillet, *Esquisse d'une histoire de la langue latine*, 39 s. <<

[21] Cf. J. Guillén, *Gramática latina*, 608-610. <<

[22] A. Montenegro, *Gramática del osco-umbro*, 20. <<

[23] J. Guillén, *Gramática latina*, 439, nota. <<

[24] *Ibid.*, 615. <<

[25] A. Montenegro, *Gramática*, 21. <<

[26] Para el latín, J. Guillén, *Gramática latina*, 618; para el osco-umbro, cf. A. Montenegro, 18. <<

[27] Para el latín, J. Guillén, *Gramática*, 624, II; para el osco-umbro, cf. A. Montenegro, 28. <<

[28] Para el latín, J. Guillén, *Gramática*, 622, II, 2; para el osco-umbro, cf. A. Montenegro, 29. <<

[29] Para el latín, J. Guillén, *Gramática*, 621, II, 3; para el osco umbro, cf. A. Montenegro, 30. <<

[30] Cf. A. Montenegro, *Gramática del osco-umbro*, 15. <<

[31] La esencia fundamental y definitiva de esta noción se remite a un escrito de Francisco Bopp (1791-1867) publicado en Frankfurt-am-Main en 1816: *Über das Conjugationssystem der Sanckristprache in Vergleichung mit Jenem der griechischen, lateinischer, persischen und germanischen Sprache…* <<

[32] A. Debrunner, *Die Sprache der Hethiter*, Berna, 1921; J. Friedrich, *Hethitisch und Kleinasiatische Sprachen*, Berlin-

Leipzig 1935; H. Pedersen, *Hittitisch und die anderen indoeuropäischen Sprachen*, Kopenagen 1939; F. Sommer, *Hethiter und Hethitisch*, Stuttgart 1947. <<

[33] E. Schwentner, *Tocharisch*, Berlin-Leipzig 1935; H. Pedersen, *Tocharisch vom Gesichtspunkt der indoeuropäischen Sprachvergleichung*, Kopenhagen 1941. <<

[34] Constitución apostólica *Veterum sapientia*. <<

[35] Liv. 11, 36, 3. <<

[36] Gell. 11, 7, 4. <<

[37] Cat. *Orig*. 1-2; Nigid. 4: «Nam et ligures quia Appeninum tenuerint, latrones, insidiosi, fallaces, mendaces». Así también, Cic. *Sest*. 32; *Leg. Agr*. 1, 35. <<

[38] Plin. *N. H*. 3, 4. <<

[39] Eutropio, 8, 6. <<

[40] Quintil. 1, 5, 56. <<

[41] G. Mohl, *Introduction à la chronologie du latin vulgaire*, Paris 1899, 52. Cf. J. Guillén, *El latín hablado* (inédito), variadísimos ejemplos. <<

[42] Quintil. 1, 5, 56. <<

[43] G. Mohl, *Introduction à la chronologie du latin vulgaire*, 148-149. <<

[44] Tác. *Ann*. 4, 45. <<

[45] Estrabón, 3, 3. <<

[46] G. Mohl, *Introduction à la chronologie du latin vulgaire*, 66-71. <<

[47] Eutropio, 8, 6. <<

[48] Ulp. *D*. 1, 5, 17; Justin. *Nouell*. 78, 5. <<

[49] Rut. Namaciano, *Itiner*. 5, 68. <<

[50] Claudiano, *De Laud*. 3, 10, 50. <<

[51] Prudencio, *Symm*. 2, 601-609. <<

[52] San Agustín, *In Psalm*. 58, 1. <<

[53] Prudencio, *Symm*. 2, 585-586. <<

[54] Marc., 11, 3; 6, 60; 5, 16, 1-4; 6, 64, 6-16; 7, 88; 10, 9. <<

[55] G. Mohl, *Introduction à la chronologie du latin vulgaire*, 255. <<

[56] C. Nigra, *Romanía*, 1876, 426. <<

[57] Cic. *Pro Arch*. 26. Diversidad de tono y colorido entre la lengua de las provincias y de Roma. Cic. *Brut*. 170-172. <<

[58] Cf. J. Guillen, *Latín hablado*, 1-4. <<

[59] *Ibid*., 13. <<

[60] *Ibid*., 5-10. <<

[61] Cic. *Brut*. 211. <<

[62] Cf. J. Guillén, *El latín es muy fácil*: Helmántica II (1951) 215-232. <<

2. Constitución del pueblo romano

[1] «Prisci Latini, proprie appellati sunt ii qui prius quam conderetur Roma fuerunt» (P. E. 243, 1). Cicerón: «Itaque unum erat insitum priscis illis, quos cascos appellat Ennius…» (*Tusc*. 1, 27). <<

[2] Cf. Tucid. 2, 15; Herodoto 1, 170. <<

[3] Varr. *L. L.* 5, 9, 55. <<

[4] Tác. *Ann*. 1, 54. <<

[5] Cf. *Vrbs Roma* III, Salamanca $^{3}$1994, 197-205. <<

[6] Cf. *Vrbs Roma* I, Salamanca $^{4}$1997, 13-14. Varr. *L. L.* 6, 24; Plut. *Quaest. Rom*. 69. <<

[7] *Montani* así se llamaban en todas partes a los hombres que vivían en las montañas, «montañeses». G. Lafaye, Rev. hist. d. Relig. t. XVIII (1988) 72. <<

[8] Son los que habitan en las llanuras o en las vegas: «Aldeanos», Fest. 241, 4. <<

[9] Todos éstos formaban los patricios. Además había clientes y plebeyos. Los clientes no disfrutaban de derechos políticos. Tenían un patrono (prostratres) que los representaba en los tribunales y hacía de tutor de sus haciendas y personas. Sobre el rey, cf. J. B. Weis. *Historia Universal* VIII, 184. La reunión de los patricios era la asamblea. No votaban por cabezas, sino por curias, de ahí *comitia curiata.* <<

[10] Sobre el *interrex*, cf. *Vrbs Roma* II, Salamanca [4]1995, 21. <<

[11] Cf. *Vrbs Roma* II. 19, n. 14. La monarquía duró en Roma 244 años. Según la tradición los reyes romanos descendían por sucesión exogámica en línea uterina. Se sabe en efecto que Numa se casó con Tatia hija de Tatio (Plut. *Num*. 3, 21): Anco Marcio fue rey por haberse casado con Popilia, hija de Numa (Cic. *Rep*. 2, 33; Liv. 1, 32, 1; Dion. Halic. 2, 76, 5; 3, 36, 2; Plut. *Num*. 21); Servio Tulio se casó con la hija de Tarquinio el Viejo (Liv. 1. 39, 4); y Tarquinio el Soberbio con Tulia, hija de Servio Tulio (Liv. 1, 46, 9). Tradición que recoge así J. G. Frazer, *Roi Magicien*, reimpr. 1981, 413. «Estos hechos sugieren la idea de que el derecho a la realeza (en el antiguo Lacio) se transmitía por descendencia femenina, y que era realmente ejercida por extranjeros que se casaban con las princesas reales. En lenguaje técnico quiere decir que la sucesión a la realeza en Roma, y sin duda en el Lacio en general, parecía haber sido determinada por ciertas reglas que fueron el molde de la sociedad primitiva en diversas partes del mundo, a saber, la exogamia, el matrimonio *beena* y el parentesco femenino». (*Beena* es la regla que obliga al esposo a dejar la casa en que ha nacido para trasladarse a la familia de su mujer *[ibid.*, 414]). Otros críticos no lo admiten cf. J. Poucet, *Les origines de Roma*, 1985, 112-113. <<

[12] Cic. *Rep*. 2, 97. <<

[13] Cf. *Vrbs Roma* II, 35, n. 105. <<

[14] Liv. 1, 43, cf. Cic. *Rep*. 2, 39-42; Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, Madrid $^{5}$1962, 127-135. <<

[15] Cf. Gell. 10, 28. <<

[16] Cic. *Rep*. 2, 42. <<

[17] Cf. *Vrbs Roma* II, 37, n. 112; Gell. 6, 13. <<

[18] Gell. 6, 13. <<

[19] Cf. *Vrbs Roma* II, 38, n. 115. <<

[20] Cf. *Vrbs Roma* I, Salamanca $^{4}$1997, 31-32. <<

[21] *Vrbs Roma* II, 21, n. 14, 16. <<

[22] *Vrbs Roma* II, 41-67. <<

[23] Cic. *Leg*. 3, 8. *Consul* < consol cosol (CIL. $I^2$ 78, palabra de origen oscuro *consulo*; Varr. *L. L.* 5, 80: «Consul nominatur qui consulat populum et senatum». Y Accius, *Praet*. 39: «Qui recte consulat, consul cluat». <<

[24] El día de la inauguración del consulado, era de ordinario el día primero del año, en él tomaban las insignias de su cargo los magistrados supremos del año. Cf. Di Francisci, *Dal Regnum alla Respubblica. Studia et Documenta*, 1944; *Arcana Imperii* I, 1947; Guarino, *La formazione della Repubblica romana*, RIDA. <<

[25] Cf. *Vrbs Roma* II, 189-193. <<

[26] *Ibid*., 182-184. <<

[27] *Ibid*., 193-94. <<

[28] *Ibid*., 44 ss. <<

[29] *Ibid*., 36-49; 21-31. <<

[30] *Ibid*., 54-55. <<

[31] Cic. *Pro Dom*. 73; *Senect*. 18; *Pro Sest*. 137. <<

[32] El pueblo lucha por la igualdad de su ciudadanía: cf. *Vrbs Roma* II, 56-57; 61-63. <<

[33] Liv. 3, 33-34, sobre el ambiente político-social que se cernía en Roma en la primera mitad del siglo V a. C. y que motivó la codificación decenviral, cf. mi *El Latín de las XII Tablas*, ambientación histórica, Helmántica 61 (1969) 67-103. Cic. *Rep*. 2, 63; Liv. 4, 1 ss. <<

[34] Cic. *Rep*. 2, 63; Liv. 3, 32-39. <<

[35] *Vrbs Roma* II, 61-63. <<

[36] Liv. 6, 42, 11. <<

[37] Cómo ascienden los plebeyos por la edilidad cural. Liv. 1, 7; Cic. *Planc*. 68; Liv. 7, 42, 2: *Vrbs Roma* II, 65; Cic. *Off*. 1, 39, 3. <<

[38] Cic. *Rep*. 2, 57; 1, 43, 69. <<

[39] Cic. *Off*. 1, 113-116; *Vrbs Roma* II, 66. <<

[40] Los *varones consulares*, cf. *Vrbs Roma* II, 185-186. <<

[41] Sobre las imágenes de los antepasados, cf. *supra*, Cic. *Fam*. 3, 7, 45ss; cf. *Vrbs Roma* I, 64, 67, 101, 209, 210. <<

[42] Cic. *Fam*. 3, 7, 4 ss. <<

[43] Cic. *Pro Rosc. Com.*; cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, Salamanca 1981, 128. <<

[44] *Edictum praetoris*, cf. *Vrbs Roma* II, 179. <<

[45] *Ibid.*, 161-166. <<

[46] Los latinos y los ciudadanos romanos, Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1042-1044. <<

[47] Carácter de C. Graco, Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, Madrid [5]1960, 145-146. <<

[48] Cf. *Las Verrinas* de Cicerón, y lo que tuvo que luchar él contra los aristócratas para defender a los sicilianos, cf.

J. Guillen, *Héroe de la Libertad* I, 69-109. Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, 145-149, 157. <<

[49] Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, 145-149, 157. <<

[50] Cf. J. Guillén, *Derecho religioso del pueblo romano en Cicerón*: Helmántica 90 (1978) 312-332; *Id*., *Teología de Cicerón*, Salamanca 1999, 489-421; Cic. *Leg.* en el libro II, 2. <<

[51] Cic. *Rep*. 2, 42: «Trataré de explicar si puedo con mayor precisión los caracteres peculiares de la constitución de nuestro Estado, que es de tal condición que ningún otro pueblo puede superar y ni siquiera tener. Estos elementos que he puesto hasta ahora aparecen mezclados en nuestro pueblo, en el de los lacedemonios y de los cartagineses de forma que no consiguieron su equilibrio». <<

[52] Cic. *Rep*. 1, 36. <<

[53] Cic. *Off*. 1, 18-19. <<

[54] Cic. *Rep*. 1, 3. <<

[55] Cic. *Rep*. 1, 8. <<

[56] Cic. *De Or*. 3, 137. <<

[57] *Rep*. 1, 12; *Pro Lig*. 31; *Rep*. 1, 33; cf. La educación política de Cicerón en mi *Héroe de la libertad* I, 17-26. <<

[58] San Agustín, *Civ. Dei*. 5, 18, 2: «Rem publicam, id est rem populi, rem patriae, rem communem». <<

[59] *Pro Domo*, 89-90: «An tu populum Romanum esse illum putas, qui constat ex iis, qui mercede conducuntur, qui impelluntur, ut uim adferant magistratibus, ut obsideant senatum, optent cotidie caedem, incendia rapinas? Quem tu tamen populum nisi tabernis clausis frequentare non poteras, cui populo duces Lentidios, Lollios, Plaguleios, Sergios praefeceras. O speciem dignitatemque populi romani, quam

reges, quam nationes exterae, quam gentes ultimae pertimescant, ex facinerosis, ex egentibus congregatam! Illa fuit pulchritudo populi romani, illa forma, quam in campo uidisti, tum cum etiam tibi contra senatus totiusque Italiae auctoritatem et studium dicendi potestas fuit. Ille populus est dominus regum, uictor atque imperator omnium gentium…». <<

[60] Cic. *Off*. 1, 155-158. <<

[61] *Rep*. 1, 41-42. <<

[62] Cic. *Rep*. 1, 42; *Pro Sest*. 21. <<

[63] *Rep*. 1, 43-44; 3, 23. <<

[64] *Rep*. 1, 43-44; 3, 23. <<

[65] *Rep*. 1, 51. <<

[66] *Leg*. 3, 10. <<

[67] Cic. *Rep*. 1, 51. <<

[68] *Rep*. 1, 53. <<

[69] *Rep*. 1, 54-63. <<

[70] *Rep*. 1, 54, el rey protegía a los débiles contra los fuertes, *Off*. 2, 41 43. <<

[71] Cic. *Rep*. 1, 56. <<

[72] *Rep*. 1, 60. <<

[73] *Rep*. 1, 61. <<

[74] *Rep*. 1, 62. <<

[75] Cic. *Rep*. 1, 63 <<

[76] *Rep*. 1, 64 <<

[77] *Rep*. 1, 69 <<

[78] Arist. *Polit*. 2, 6. <<

[79] Cic. *Rep*. 2, 51. <<

[80] Cic. *Rep*. 2, 12-14. <<

[81] *Rep*. 2, 5. <<

[82] *Rep*. 2, 16-17. <<

[83] *Rep*. 2, 23. <<

[84] *Rep*. 2, 24. <<

[85] *Rep*. 2. 25-27. <<

[86] Cic. *Rep*. 2, 31. <<

[87] *Rep*. 2. 35. <<

[88] *Rep*. 2. 36. <<

[89] *Rep*. 2. 37-40; cf. *Vrbs Roma* II, 35-39. <<

[90] Liv. 1, 26, 6-8. <<

[91] Cic. *Rep*. 2, 56. <<

[92] *Rep*. 2, 57. <<

[93] *Rep*. 2, 58-63. Cf. J. Guillén, *El latín de la XII Tablas, Introducción*: Helmántica 20 (1969) 67-103. <<

[94] Liv. 2, 7, 7. <<

[95] Cic. *Leg*. 3, 18; *In Vatin*. 15; Liu. 41, 9. <<

[96] Liv. 2, 33, 1-3; *Rep*. 2, 58; Sall. *Hist*. I frg. 11. <<

[97] Cic. *Leg*. 1, 42; *Leg. Agr*. 3, 4-5; *Verr. Act*. IL 3, 82. <<

[98] *Fam*. 9, 15, 3-4. <<

[99] Cic. *Rep*. 3, 43. <<

[100] *Rep*. 3, 44. <<

[101] San Agustín, *Civ. Dei*, 2, 21; 19, 21, 1. <<

[102] Cic. *Rep*. 3, 33. <<

[103] Cic. *Leg*. 1, 20. <<

[104] *Leg*. 1, 28. <<

[105] *Leg*. 1, 28-36. <<

[106] *Leg*. 1, 42. <<

[107] *Leg*. 1, 42 <<

[108] *Leg.* 1, 43. <<

[109] *La teología de Cicerón*, 489-521. Cf. J. Guillén, *El derecho religioso en Cicerón*: Helmántica 90(1978) 313-352. <<

[110] Cic. *Leg.* 3, 2-4. <<

[111] *Leg.* 3, 5. <<

[112] *Leg.* 3, 6 <<

[113] *Nat. Deor.* 2, 11. <<

[114] Liu. 21, 63, 5. <<

[115] Sueton. *Aug.* 26, 1. <<

[116] *Cic. Ad Brut.* 1, 10, 3-4. La respuesta de Cicerón no se encuentra. Cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* II, Salamanca 1981, 439-441. <<

[117] Caes. *B. C.* 3, 1, 1; 3, 2, 1; Plut. *Caes.* 37. El pretor no puede crear a un dictador como sucedió con César, Cic. *Att.* 9, 9, 3; cf. *Vrbs Roma* III, 190. <<

[118] *Phil.* 2, 62; *Vrbs Roma* II, 192-193; E. Meyer, *Caesars Monarchie*, 403. <<

[119] Appian. *B. C.* 1, 99; Plut. *Sila*, 33; Cic. *Leg.* 1, 42; *Leg. Agr.* 3, 5. <<

[120] Val. Máx, 2, 2, 4; Gell. 2, 2, 11-13; Liv. 24, 44, 10. <<

[121] Cf. mi *Vrbs Roma* II, 29, n. 73. <<

[122] *XII Tablas*, 8, 23: «Patronus si clienti fraudem fecerit, sacer esto»; o en las *Leyes Regias*: «Si quisquam aliuta faxit, ipsos Ioui sacer esto» (Muma, 15); «Si parentem puer uerberit, ast olle plorasit, puer diuis parentum sacer esto» (Seru. Tull. 6). <<

[123] Cf. *XII Tablas*, 8, 1. 9-10. 21. 23. 25; Gai. *D.* 47, 9, 9. <<

[124] *XII Tablas*, 3, 3: «Secum ducito. Vincito aut neruo aut compedibus XV pondo, ne maiore, aut si uolet, minore

uincito»; 8, 2: «Si membrum rupsit… talio esto»; de multas hablan las leyes 8, 3. 4. 18; 9, 1; De pena de muerte, *ibid.*, 8, 13. Durante la República había ocho penas: *mors, seruitus, uincula, uerbera, talio, ignominia, exsilium, damnum*, cf. Cic. *De Or.* 1, 194, donde habla de seis; san Agustín, *Civ. Dei*, 21, 11. <<

[125] Cf. *Vrbs Roma* II, 90, 99, 162. <<

[126] *Rep.* 2, 54; aparece en las *XII Tablas*, 12, 3 = Cic. *Leg.* 3, 6; Liu. 3, 56, 12; cf. *Vrbs Roma* II, 20, n. 16; 31, n. 77; 56-57; 162. <<

[127] *Leg.* 3, 6. <<

[128] Por ejemplo con relación al «triunfo», éste correspondía al cónsul que en el día de la victoria tuvo los auspicios o el mando, cf. *Vrbs Roma* III, 530. <<

[129] Cf. Val. Máx. 2, 7, 6-8. <<

[130] Cic. *Leg.* 3, 6. <<

[131] *Leg.* 3, 7. <<

[132] Gell. 17, 21. <<

[133] Cf. *Vrbs Roma* II, 175-178, 337. <<

[134] Cic. *Leg.* 3, 7. <<

[135] Varr. *L. L.* 5, 81; 6, 86, 93; Liv. 4, 8, 7. <<

[136] Cf. Censorin. 18, 13; Liv. 24, 10, 1; Varr. *L. L.* 6, 93; 6, 11; Cicerón aquí. <<

[137] Cf. *Vrbs Roma* I, 177-178. <<

[138] Cic. *Leg.* 3, 28-32. <<

[139] *Leg.* 3, 8. <<

[140] Liv. 6, 42, 11. <<

[141] Gai. *Inst.* 1, 6; Cic. *Fam.* 3, 8, 4; *Att.* 6, 1, 15. <<

[142] Cic. *Leg.* 3, 8. <<

[143] Acc. *Praet*. 39: «Qui recte consulet, consul cluat»; Varr. *L. L.* 5, 80: «Consul nominatus qui consuleret populum et senatum»; el mismo Cic. en *Rep*. 2, 53 en frgm. de San Agustín, *Ciu. Dei*, 5, 12: «Hinc est, quod regalem dominationem non ferentes annua imperia binosque imperatores sibi fecere, qui consules appellati a consulendo, non reges aut domini a regnando atque dominando». <<

[144] Cf. *Senect*. 11: «Augurque cum esset, dicere ausus est, optimis auspiciis ea geri, quae pro rei publicae salute gererentur, quae contra rem publicam ferrentur, contra suspicia ferri». Defensa de Cic. en *Pro Rab*. Cf. mi *Héroe de la libertad* I, p. 204-216. <<

[145] Sall. *Cat*. 29. <<

[146] Cic. *Leg*. 3, 9. Su ley *Villia annalis* del año 180; cf. *Vrbs Roma* II, 161. <<

[147] *Phil*. 5, 47-48. <<

[148] *Leg*. 3, 9. <<

[149] Cic. *Rep*. 1, 63. <<

[150] Liv. 3, 29, 7; 9, 34, 12; 23, 22, 11. <<

[151] Los cónsules deben en muchos casos consultar al senado y obedecer sus disposiciones, el dictador es un magistrado supremo, que no depende más que de sí mismo. Cf. Polib. 87, 7. <<

[152] Liv. 2, 18; 7, 3, 9; 8, 18, 12; 9, 28, 6; Dionis. 5, 70; Polib. 3, 87, 8. <<

[153] Cic. *Leg*. 3, 9. <<

[154] Liv. 1, 32; 1, 22, 1. <<

[155] *Pro Domo*, 38: «Auspiciaque populi romani, si magistratus patricii creati non sint, intereant necesse est, cum interrex nullus sit, quod et ipsum patricium esse et a patriciis prodi necesse est». <<

[156] En el año 392, muertos por una enfermedad los dos cónsules L. Valerio Potito y M. Manlio Capitón, «placuit per interregnum renouari auspicia». Liv. 5, 31, 7; cf. 5, 52, 9; 6, 5, 6. <<

[157] Cf. Vrbs Roma III, 519. <<

[158] Sobre la distinción de *imperium* y *potestas* en los magistrados, cf. *Vrbs Roma* II, 159-161; Los legados en el ejército, *Vrbs Roma* III, 521-522. <<

[159] Cic. *Leg.* 3, 28: «Cum potestas in populo, auctoritas in senatu sit; *In Pis*, 28: auctoritatem senatus, iussa populi romani uendere»; Liv. 26, 2, 1: «Imperio non ex populi iussu, non ex auctoritate patrum dato». <<

[160] *Leg.* 3, 18. <<

[161] Cic. *Leg.* 3, 18; cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, 202-204: Según la ley Julia tenía una duración de 5 años (*Att.* 15, 11, 4). <<

[162] *Leg.* 3, 9. <<

[163] Cf. *Vrbs Roma* II, 168. <<

[164] Cic. *Leg.* 3, 19-26. <<

[165] *Leg.* 3, 20-22. <<

[166] *Leg.* 3, 22. <<

[167] *Leg.* 3, 25. <<

[168] *Leg.* 3, 26 <<

[169] Cic. *Leg.* 3, 10. <<

[170] M. Valerio Mesala en Gell. 13, 15. <<

[171] Sobre el *imperium* y la *potestas*, cf. *supra*, nota 233. <<

[172] Fest. 154, 4; 155, 1, L; Mesala en Gell. 13, 15, 4: «Praetor, etsi collega consulis est, neque praetorem neque consulem iure rogare potest, ut quidem nos a superioribus accepimus aut ante haec tempora seruatum est et ut in

*commentario* tertio decimo C. Tuditani patet, quia imperium minus praetor, maius habet consul, et a minore imperio maius aut maior a minore conlega rogari non potest. Nos his temporibus praetore praetores creante ueterum auctoritatem sumus secuti neque his comitiis in auspicio fuimus». <<

[173] Cic. *Rep*. 2, 20; Liv. 1, 35, 6. <<

[174] Liv. 23, 33. <<

[175] Cic. *Leg*. 3, 27: «Ex iis autem, qui magistratum ceperunt, quod senatus efficitur, populare est sane, neminen in summum locum nisi per populum uenire sublata cooptatione censoria». <<

[176] Gai. *Inst*. 1, 4; sobre el proceso de la formación de una ley, hablamos en *Vrbs Roma* II, 93-100. <<

[177] Hor. *A. P.* 396 y Porphir. *ibid.*; Liv, 33, 57, 10; Plin. *N. H.* 16, 4. <<

[178] Cic. *Leg*. 3, 10. <<

[179] Tales son la *lex Fantia*, CIL. 12 197, lin. 19-20; *Plebiscit. Apuleyo*, de año 100, Ap. *B. C.* 1, 19-31. <<

[180] Ulp. *D*. 3, 2, 2; 2, 4, 2. <<

[181] Leg. 3, 30-32. <<

[182] Cic. *Leg*. 3, 10. <<

[183] *Leg*. 3, 33. <<

[184] *Leg*. 3, 33. <<

[185] *Leg*. 3, 34-36; cf. J. Guillen, *Héroe de la Libertad* I, Salamanca 1981, 20-23. <<

[186] *Leg*. 3, 37. <<

[187] Cic. Leg. 3, 39. <<

[188] *Leg*. 3, 10. <<

[189] Leg. 3, 10. <<

[190] *De Fin*. 3, 7; *Fam*. 5, 2, 3; 14, 6, 2; *Dom*. 11; *Catil*. 2, 26; *Phil*. 1, 6, 39, 99. <<

[191] Cic. *Leg*. 3, 10. <<

[192] *Leg*. 3, 40. <<

[193] *Leg*. 3, 11. Cf. *Vrbs Roma* II, 81-92. <<

[194] Liv. 27, 50, 4; 36, 3; 44, 11. <<

[195] Gell. 14, 7, 10; Liv. 3, 38, 12-13. <<

[196] *Leg*. 2, 24. <<

[197] *Leg*. 3, 40 <<

[198] Se trata de Catón el Uticense que llenó la sesión de todo un día para que César no tuviera tiempo de proponer a votación un proyecto de ley que el senado juzgaba perniciosa, cf. Gell. 4, 10, 8 y mi *Vrbs Roma* II, 89. <<

[199] *Leg*. 3, 41. <<

[200] *Leg*. 3, 11. <<

[201] *Leg*. 3, 42 <<

[202] Liv, 22, 42, 8-9; 22, 45, 4-5. <<

[203] Serv. *Ad Ecl*. 9, 13. <<

[204] *Leg*. 3, 42. <<

[205] Cic. *Fam*. 12, 7, 1-2. <<

[206] *Fam*. 10, 10, 2. <<

[207] *Leg*. 3, 11. <<

[208] *Leg*. 3, 11. <<

[209] En *Leg*. 2, 21. Sobre la dignidad y sacerdocio de los augures cf. *Vrbs Roma* III, 292-303. <<

[210] Cf. sobre la dignidad y sacerdocio de los augures, cf. mi *Vrbs Roma* III, 249, 282-303. <<

[211] Dio Cas. 42, 32. *Pro Mil.* 87; Suet. *Caes*. 28, 1. <<

[212] Fest. 416, 13; 417, 1. <<

[213] Quintil. 2, 4, 33; Liv. 43, 16, 8. <<

[214] Cic. *Leg*. 3, 11. <<

[215] En *Pro Domo*, 43, la prohibición del privilegio la atribuye también a la *Leyes Sacras*: «Vetant leges sacratae, uetant *XII Tabulae* leges priuatis hominibus inrogari, id est enim priuilegium. Nemo unquam tulit, nihil est crudelius, nihil perniciosius, nihil quod minus haec civitas ferre possit. Proscriptionis miserrimum nomen illud est omnis acerbitas Sullani temporis quid habet quod maxime sit insigne ad memoriam crudelitatis? Opinor, poenam in ciuis romanos nominatim sine iudicio constitutam». E igualmente en *Pro Sestio*, 65: «Cum e Sacratis legibus et Duodecim Tabulis sanctum esset ut ne cui priuileium inrogari liceret, neue de capite nisi comitiis centuriatis rogari»; cf. *Vrbs Roma* II, 29, n. 74. <<

[216] *Leg*. 3, 44; *XII Tabui*. 12, 5; cf. Cic. *Rep*. 2, 61: «Quo tamen e collegio laus est illa eximia C. Iulii, qui hominem nobilem, L. Sestium, cuius in cubiculo ecfosum esse se praesente, mortuum diceret, cum ipse potestatem summam haberet, quod decemuirum sine prouocatione esset uades tamen poposcit, quod se legem illam praeclaram neglecturum negaret, quae de capite ciuis romani nisi comitiis centuriatis statui uetaret»; Pompon. D. 1, 27, 16. <<

[217] Liv. 1, 26, 6. <<

[218] Liv. 1, 26, 7-8. <<

[219] Sueton. *Caes*. 12; cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, 204-216. <<

[220] Cic. *Leg*. 3, 11. <<

[221] Cic. *Leg*. 3, 46. <<

[222] *Leg*. 3, 46. <<

[223] *Leg*. 3, 11. <<

[224] El interlocutor Atico quiere insistir más en este punto, muestra ostensiblemente su insatisfacción, y al advertirlo Marcos le pregunta:

—«¿Qué deseas?

—¿Que qué deseo? Lo que no pueden ignorar sin oprobio los que dirigen los negocios públicos. Porque acabas de decirlo: No poseo nuestras leyes sino gracias a los copistas; y observo que la mayor parte de los magistrados, en la ignorancia del derecho que les concierne, no saben más que lo que permiten los aparitores que sepan» (*Leg*. 3, 47) <<

[225] Cf. Cic. *Leg*. 3, 47. <<

[226] *Leg*. 3, 38; *Off*. 2, 73; *Att*. 1, 13, 3; 14, 5. <<

[227] *Leg*. 3, 12. <<

## 3. Las clases sociales de ciudadanos

[1] Cf. *infra* cap. 4, 206 ss. <<

[2] Arist. *Polt*. 5, 5, 3. <<

[3] Gell. 15, 27. La clientela se fragua más tarde, pero ahora hablamos de los primeros tiempos de Roma. <<

[4] Plin. *Ep*. 3, 14, 6-7. <<

[5] Marc. 2, 10, 27. <<

[6] Sueton. *Caes*. 41; 80, 2. <<

[7] Cic. *Pro Balbo*; cf. *Att*. 8, 9, 4; Plin. *N. H.* 5, 5 (36). <<

[8] Iuuen. 3, 80 ss. <<

[9] Marc. 10, 76. <<

[10] Cic. *Phil*. 3, 15. <<

[11] Cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, Salamanca 1981, 180 ss. «Mientras los grandes nombres pueden ser inútiles, pueden ser grandes *ciudadanos* y héroes los plebeyos» (Juuen. 8, 39-70). <<

[12] Plin. *Ep*. 4, 11, 2. <<

[13] Iuuen. 7, 197-198. <<

14. Marc. 12, 57, 19.

[14] Marc. 12, 57, 19. <<

[15] Marc. 12, 27. <<

[16] Marc. 15, 27, 19; 15, 57; Plin. *Ep*. 1, 19; Marc. 12, 13, 10; 8, 12, 57. <<

[17] Plin. *Ep*. 1, 19; 2, 4; 2, 13; 2, 18; 3, 21 a Marcial; 6, 32: regalo a una hija de Quintiliano; 4, 12, rasgo de delicadeza. <<

[18] Cf. Marc. 4, 67; Iuuen. 11, 193-195. <<

[19] Marc. 10, 41. <<

[20] Cf. J. Guillén, *El Buen Gobernador*, fol. 86-95 (inédito). Cic. *Att*. 6, 1; 5, 5; 5, 2; 6, 23; 6, 3, etc. <<

[21] Sobre M. Prisco, cf. Plin. *Ep.* 2, 11, 12; 3, 9, 2, 4; 6, 29, 9; a Cecilio Clásico, Plin. *Ep*. 3, 4, 2, 7; 9, 3; 6, 29, 8. <<

[22] Cic. *Fam*. 3, 7, 6. <<

[23] Tác. *Agr*. 44. <<

[24] Plin. *Ep*. 2, 9. <<

[25] *Ibid*., 6, 6. <<

[26] Propuesto por Roscio Otón y defendido por Cicerón, *Por Rosc. Otón*; cf. mi *Héroe de la libertad* I, 128. <<

[27] Marc. 8, 5. <<

[28] Marc. 7, 64. <<

[29] Cf. J. Guillen, *Marcial, juglar de la Roma de los Flavios*, cap. II-III, p. 22-115. Obra inédita. <<

[30] *Ibid*., 116-142. <<

[31] Sén. *Ad Helu*. 6, 2-3. <<

[32] *Ibid*.: Alude a los detractores que recibían la cuarta parte de los bienes del condenado, al que ellos habían acusado. <<

[33] Sén. *Ad Helu*. 6, 2-3. <<

[34] Marc. 3, 38. <<

[35] Marc. 12, 32. <<

[36] Marc. 2, 53. <<

[37] Marc. 12, 32. <<

[38] Marc. 11, 32. <<

[39] Iuuen. 5, 8 ss. <<

[40] Sén. *Vit. Beat*. 25. <<

[41] Iuuen. 4, 116-118. <<

[42] Marc. 4, 53; 14, 81. <<

[43] Iuuen. 14, 298, 3, 3; Marc. 12, 57, 12; Hor. A. P. 210d. 1, 5, 14; Sat. 2, 1, 33; Cic. *Nat. Deor.* 3, 89; Persio, 6, 32-33. <<

[44] Rh. Macaulay, *Life and Letters*, cap. 15. <<

[45] Marc. 5, 59. <<

[46] Marc. 5, 18, 5ss. <<

[47] Marc. 5, 78. <<

[48] Cf. *Vrbs Roma* III, Salamanca $^{3}$1994, 354-356. <<

[49] Este tipo de mesa, cf. *Vrbs Roma* II, Salamanca $^{3}$1996, 244-245. <<

[50] *Eruca* o *uruca*: Juuen. 6, 2, 76; 9, 134; Hor. *Sat*. 2, 8, 51, puede ser el rábano, o la lasciva ajedrea, hierva afrodisíaca. <<

[51] Marc. 10, 48. <<

[52] Marc. 6, 82. <<

[53] Marc. 8, 24. <<

[54] Cf. *Vrbs Roma* II, 250-255. <<

[55] Iuuen. 1, 131-139. <<

[56] Plaut. *Stich*. 618-620. <<

[57] Marc. 9, 35. <<

[58] *Id*., 2, 27. <<

[59] *Id*., 3, 30. <<

[60] Plin. *N. H.* 34, 3, 6 (11). <<

[61] Iuuen. 1, 24; 10, 226. <<

[62] Marc. 3, 16. <<

[63] Marc. 5, 59; cf. *ibid.*, 99. <<

[64] Marc. 9, 75. <<

[65] Ulp. *D.* 9, 2, 11 pr. <<

[66] Marc. 2, 17. <<

[67] Iuuen. 10, 226; 1, 24. <<

[68] Marc. 11, 39. <<

[69] Sueton. *Nero*, 51. <<

[70] Marc. 2, 36, 1. <<

[71] Plin. *N. H.* 22, 104. <<

[72] *ibid.*, 8, 127. <<

[73] Sueton. *Domit*. 18. <<

[74] Sueton. *Caes*. 45, 2. <<

[75] Marc. 10, 83 <<

[76] *Id.*, 6, 57. <<

[77] *Id.*, 12, 45. <<

[78] *Id.*, 10, 83. <<

[79] *Id.*, 3, 43, 1-4. <<

[80] Cf. *Vrbs Roma* I, Salamanca [4]1997, 300, 311. <<

[81] Marc. 7, 95, 9-13. <<

[82] Plut. *Ant*. 1, 2. <<

[83] Marc. 2, 17. <<

[84] Petron. 94 hasta el fin. <<

[85] Plin. *N. H.* 29, 114. <<

[86] Marc. 14, 36. <<

[87] Plaut. *Aul*. 312-313. <<

[88] Marc. 8, 52. <<

[89] *Id.*, 8, 47. <<

[90] Marc. 6, 52. <<

[91] Petron. *Satyr*. 65. <<

[92] *Ibid.*, 65-77. <<

[93] Cf. *Vrbs Roma* I, 220-222. <<

[94] Marc. 1, 117, 17. <<

[95] *Id.*, 13, 1, 1-4. <<

[96] Hor. *Ep*. 1, 20, 1-2. <<

[97] Sén. *Benef.* 7, 6, 11. <<

[98] Quintil. *Epist. a Trifón*, al principio de las *Institutiones.* <<

[99] Marc. 4, 72, 2; 13, 3, 4. <<

[100] *Id.*, 1, 113, 5. <<

[101] *Id.*, 1, 2, 7. <<

[102] *Id.*, 1, 117, 13; 1, 3, 1-2. Este último epigrama dedicado a su libro le dice: «Teniendo tú lugar hábil en mi biblioteca, te empeñas, libro mío, en habitar en la librería del Argileto. Tú desconoces ¡ay!, desconoces los desdenes de Roma, la señora del mundo. Créeme, el pueblo de Marte tiene el gusto demasiado exigente. En ninguna parte hay peores sarcasmos: los jóvenes y los viejos y hasta los niños tienen nariz de rinoceronte. Cuando hayas escuchado un inmenso ¡muy bien!, mientras correspondas enviando besos, serás manteado con un capote militar, enviándote hasta las estrellas. Pero tú para no sufrir tantas veces las correcciones de tu señor, y para que la pluma severa no reprima tus retozos, deseas ensayar tus alas, juguetón, por la región del cielo. Anda, escápate; pero podías haber estado más seguro en casa». <<

[103] Estac. *Silva*, 4, 5, 13ss; 5, 4; también en su casa de Roma, *Sil*. 3, 5, 12. <<

[104] Marc. 1, 76. <<

[105] *Id*., 11, 3, 6. <<

[106] Marc. 6, 8; cf. 5, 56, 11, es que el pregonero ganaba más sueldo que ninguno de los contrincantes. <<

[107] *Id*., 5, 56, 9-11; 6, 8, 5. <<

[108] Cic. *Off*. 1, 151. <<

[109] Cf. *Vrbs Roma* II, 277-279; 299-306. <<

[110] Marc. 2, 90. <<

[111] Plin. *N. H*. 7, 100. <<

[112] Plut. *C. Graco*, 1, 5. <<

[113] Cic. *Brut*. 312; cf. J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, 10-75. <<

[114] Cic. *Brut*. 189 s.; 228s; 232 s. 301-304. <<

[115] De los emperadores León y Anthemio, año 469 d. C.; *Cod. Just*. 2, 7, cap. 14. <<

[116] Marc. 1, 76. <<

[117] *Id*., 10, 87. Es posible que de este abogado hable también Plin. en *Ep*. 3, 9, 16. <<

[118] Saturnales, cf. *Vrbs Roma* II, 339-349. De que estos días los clientes obsequiaban a sus abogados, correspondiendo a las atenciones recibidas, habla Marcial con frecuencia, por ejemplo, 14, 72. <<

[119] Iuuen. 7, 119. <<

[120] Marc. 4, 46. <<

[121] Marc. 6, 19. <<

[122] *Id*., 6, 35. <<

[123] *Id*., 8, 7. Por eso a un bufón mudo del emperador Tiberio se le encomia en una inscripción sepulcral por haber

sido el inventor de las parodias de abogados. Hay algunos *causidicus*, declarados picapleitos. *Causidicus* llama Cicerón profesional, en oposición al abogado desinteresado que se llama *patronus causarum (De Or.* 1, 102). Juvenal une *causidicus* con *praecone* y ambos ejercen una profesión despreciable. En *Or.* 30, opone el «causidicum» a «illum amplum et grauem subtilem et elegantem tamen et qui in forensibus causis possit praeclare consistere». <<

[124] Marc. 8, 7. <<

[125] *Id.*, 8, 17. <<

[126] *Id.*, 1, 95. <<

[127] Marc. 1, 97. <<

[128] Ulp. *D.* 1, 1, 10, 2. <<

[129] Que son los tres cometidos del jurisconsulto: responder a quienes le consultan sobre cuestiones de derecho; conducir la acción aconsejando las rúbricas y los argumentos de que deben servirse los patronos y abogados, y prevenir los vicios de nulidad indicando las fórmulas jurídicas necesarias para triunfar. El elenco de todos los juristas romanos puede verse en Pomp. *D.* 1, 2, 35-47. <<

[130] Cic. *De Or.* 1, 21. <<

[131] Petron. *Satir.* 46, 19. <<

[132] Gell. 13, 13. <<

[133] Marc. 7, 51, 52. <<

[134] *Id.*, 9, 21, 12, 13. <<

[135] Como sus paisanos en Bilbilis tenían a Marcial por un omnisciente, le iban a consultar todos sus problemas desde las primeras horas de la mañana. Él les ruega que no vayan a despertarlo porque no es, ni mucho menos, abogado (Marc. 12, 58). <<

[136] Enn. Ann. 10, 326, Vahl. <<

[137] Enn. *Fgm*. 150-3 Warm. <<

[138] Cic. De Or. 1, 188-200. <<

[139] *Ibid*., 1, 254-255. <<

[140] *Ibid*., 2, 144-145: Es decir: no seré yo como un esclavo condenado a trabajar en el molino. <<

[141] Cf. Quintil. 12, 3, 2; Gell. 1, 22, 7. <<

[142] Cf. Cic. *Brut*. 151-152. Tampoco pudo lograr sus sueños de la ancianidad consagrada a la jurisprudencia cuando su voz y sus fuerzas físicas no le acompañaran en la oratoria, porque todas sus ilusiones y elevadísimos proyectos los segó en flor la espada asesina de M. Antonio, el triunvir, siendo la causa de la muerte de Sulpicio, y asesinando pérfidamente a Cicerón. <<

[143] Plin. *N. H*. 29, 11. <<

[144] Cat. *R. R*. 39, 1; medicinas sacadas de la col, cf. *ibid*., 157, 3, 3, 5; cómo cerrar una luxación, *ibid*., 160. <<

[145] Antiphon. *Sur la Thoreute*, 15 ss. <<

[146] Sueton. *Calig*. 50. <<

[147] San Jerónimo, *Chron*. 192. <<

[148] Los primeros médicos fueron siervos o libertos, Sueton. *Cat*. 8; *Nero*, 2. Los romanos carecieron de médicos durante mucho tiempo. El primero que profesó la medicina en Roma fue Archagathus, hijo de Lysania, en el año 535 d. C. (Plin. *N. H*. 29, 1). Los cirujanos eran también llamados médicos: En Plaut. *Men*. 884-888, dice un viejo que está esperando al médico:

> «Odiosus tandem uix ab aegrotis uenit.
> Ait se obligasse crus fractum Aesculapio,
> Apollini autem brachium. Nunc cogito
> utrum me dicam ducere medicum an fabrum». <<

[149] Phaedr. *Fab*. 1, 14. <<

[150] Plin. *N. H*. 29, 14. <<

[151] Marc. 1, 47; cf. 1, 30. <<

[152] *Id*., 8, 74, es decir: destrozar los ojos de los clientes. <<

[153] *Id*., 5, 9. <<

[154] *Id*., 6, 31; esto es: envenenado por el médico para quitárselo de delante. <<

[155] Id., 11, 74. <<

[156] *Id*., 10, 77. <<

[157] *Id*., 6, 53; cf. A. Spallici, *I medici e la medicina in Marziale*, Milano 1934. <<

[158] *Id*., 5, 9. <<

[159] Sueton. *Nero*, 51. <<

[160] Plin. *N. H.* 37, 64. <<

[161] Marc. 10, 56, 7. <<

[162] *Id*., 10, 56, 7. <<

[163] *Id*., 10, 56, 4. <<

[164] *Id*., 10, 56, 5. <<

[165] *Id*., 6, 10, 6; 11, 84, 5. <<

[166] *Id*., 6, 10, 56, 6. <<

[167] *Id*., 10, 56, 8. <<

[168] *Id*., 9, 94. <<

[169] *Id*., 11, 60, 6; Hygia era hija de Esculapio, diosa de la salud pero como hembra no podía satisfacer los deseos de Flogis. <<

[170] *Id*., 11, 71. <<

[171] *Id*., 11, 71; *Tollere pedes* tiene sentido obsceno; cf. Petron. *Satir*. 55: «Quieres acaso que una matrona eleve los pies, ebria de lujuria, en un cobertor extraño». Lo que explica la frase de Cic. en *Att.* 2, 1, 5. <<

[172] Plin. *N. H.* 22, 101. <<

[173] *Ibid.*, 19, 38. <<

[174] *Ibid.*, 19, 8, 15. <<

[175] Cat., *R. R.* 157. <<

[176] Solin. 27, 48. <<

[177] Plin. *N. H.* 19, 39. <<

[178] Arist. *Polit*. 3, 15 p. 1286 b. <<

[179] Arist. *Polit*. 1, 4. <<

[180] Arist. *Polit*. III, 15 p. 1286 b. <<

[181] *Cod. Theod*. 13, 3, 8; *Cod. Iustin*. 10, 53, c. 1. <<

[182] *Cod. Iustin*. 10, 53, c. 9: «Archiatri honeste obsequi tenuioribus malint, quam turpiter seruire diuitibus». <<

[183] Cf. *Vrbs Roma* III, 146-158. <<

[184] Plin. *N. H.* 30, 1. <<

[185] De ella hablamos en *Vrbs Roma* III, 145-158. <<

[186] *Ibid.*, 397-398. <<

[187] Cicerón escribe ampliamente sobre estos asuntos en sus dos libros *De Diuinatione.* <<

[188] Sobre Firmino Materno, medio judío medio cristiano (s. IV), cf. Becker, *Sugli errori delle religioni profane*: Philol. (1902) 476 ss. <<

[189] Cic. *Cat.* 4, 18. <<

[190] Ovid. *Fast.* 6, 379-382; cf. *Vrbs Roma* III, 262-267. <<

[191] Plut. *Rom.* 22; Serv. *Aen.* 6, 166. <<

[192] Liv. 10, 47. <<

[193] Plin. *N. H.* 13, 4, 26. <<

[194] Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, Madrid [5]1962, 1087 ss. <<

[195] El equivalente en hectáreas no se ve claro, Mommsen: 240 yugadas = 60 377 hectáreas; pero hay quienes dan a la

yugada el equivalente de 32 hectáreas, y las 240 yugadas de Catón serían 7680 hectáreas. <<

[196] Virg. *Georg.* 1, 17-18. <<

[197] Virg. Aen. 6, 808-811. <<

[198] Tibul. 2, 1, 16. <<

[199] Marc. 12, 98, 1-3. <<

[200] Ovid. *Metam.* 6, 75-82. <<

[201] Lucr. 3, 1370-1375. <<

[202] Cat. *R. R.* 8, 2. <<

[203] Colum. 5, 8. <<

[204] Cat. *R. R.* 33. <<

[205] Colum. 5, 3. <<

[206] Deberes del *uillicus*, Cat., *R. R.* 5; 142. De la *uillica*, cf. 143, y también *infra* cap. 5, 296-298. <<

[207] Cat. *R. R.* 142-143 <<

[208] Varr. *R. R.* 1, 17. <<

[209] Plut. *Cat.* 21. <<

[210] Cf. *Vrbs Roma* I, 80-92. <<

[211] Cat. *R. R.* 246-247; Varr. *R. R.* 1, 17. <<

[212] *Ovid. Fast.* 1, 661. <<

[213] Plin. *Ep.* 8, 21, 2. <<

[214] Virg. *Georg.* 1, 268-275. <<

[215] Plut. *Cat. Mai.* 21. <<

[216] Cat. *R. R.* 7, 5 ss. <<

[217] Cat. *R. R.*, 3. <<

[218] Colum. 3, 3, 9. <<

[219] Colum. 5, 3, 9. <<

[220] Cic. *Off.* 2, 89; cf. Colum. 6, pref. 4. <<

[221] Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1103. <<

[222] Plin. *N. H.* 3, 5. <<

[223] Marc. 14, 155. <<

[224] Propert. 2, 18, 60; Marc. 11, 8. <<

[225] Iuuen. 9, 50-51. <<

[226] Marc. 11, 8, 6, 223. <<

[227] Marc. 3, 65, 5; 5, 37, 11; 11, 8, 6; Ovid. *Met.* 2, 366; Juuen. 6, 573. <<

[228] Marc. 4, 32. <<

[229] *Id.*, 4, 59. <<

[230] *Id.*, 6, 15. <<

[231] Marc. 1, 49, 12; 8, 28, 5-6; 13, 40. España era el gran centro de estos metales. <<

[232] Cic. *Ad Q. fr.* 3, 1, 2, 5. <<

[233] Virg. *Aen.* 8, 407 ss. <<

[234] Cf. el *Edicto de Diocleciano*, del año 301 d. C. La jornada duraba de sol a sol. Salario de los trabajadores: especifica lo que ganaba cada clase de trabajador al día. <<

[235] «Neue aurum addito, at cui auro dentes iuncti escunt, ast im cum illo sepeliet uretue, se fraude esto» (*XII Tablas*, X, 9). <<

[236] Cf. *Vrbs Roma* I, 95-98. <<

[237] Marc. 1, 49, 32; 4, 4, 6; 9, 62. Para recoger el elemento sucio, solían ponerse en ciertos lugares recipientes en donde poder depositar sus orines los que querían contribuir gratuitamente a la industria. <<

[238] Plaut. *Poen.* 30-49: «A los dioses y a las diosas que he invocado, pues son de este lugar, les pediré que pueda completar mi empresa aquí y que bendigan mi resultado. ¡Oh!, que pueda recuperar a mis hijas y devolver al hijo de mi hermano mediante la intercesión de la protección divina y

mediante su rectitud. ¡Oh!, cuando hacíamos asambleas, Antodamas era mi huésped aquí, un hombre del que solía decirse: 'Ha hecho todo como se debía hacer'. Como para el hijo de mi pariente, hay un rumor: '¡Oh! Agorastocles está con nosotros aquí'. El signo de mi esperanza es una prueba de mi amistad que he traído conmigo. Mientras los estoy buscando, les pediré que salgan de aquí». Éste es el único fragmento que se conoce escrito en púnico. Plauto lo traduce al latín seguidamente, *ibid.*, 950-960, del que nosotros lo pasamos al español. <<

[239] Plaut. *Curc.* 504-510. <<

[240] Plaut. *Merc*, 83; 87 s. Pero el comercio importa grandes peligros: Hor. *Od.* 1, 1, 15-17. En el año 218 a. C. la ley Claudia había prohibido a los senadores el comercio marítimo (Plut. *Cat. Mai.* 21, 6). Catón, como pretor, arrojó a todos los usureros de Cerdeña (Liv. 32, 27; cf. Cic. *Off.* 3, 89). <<

[241] Gai. 3, 190; Gell. 11, 18, 15; cf. P. Huvelin, *Études sur le «fortum» dans le très ancien droit romain* I, Les sources (1915) 73 y 233. Fest. 158, 32: «Si adorat forctum, quod nec manifestum erit». <<

[242] Cat. *R. R.* Proem. Cic. *Off.* 1, 151; *Senect.* 51-60. <<

[243] Plut. *Tib. Grac.* 9; Plin. *N. H.* 13, 12. <<

[244] Th. Mommsen, *Historia de Roma.* I, 1119. <<

4. Personas libres en Roma

[1] Gai, *D.* 1, 5, 3. <<

[2] Iust. *Inst.* 1, 3, 1; Florent. *D.* 1, 5, 4 pr. Cic. *Par.* 34-37: —«¿Qué es la libertad? —La facultad de obrar como se quiere… Ahora bien esto de no hacer nada contra su voluntad, ni consentimiento, ni a la fuerza, tan sólo acontece a los sabios». <<

[3] Marcian. *D.* 1, 5, 5; Gai. *Inst.* 1, 10. <<

[4] Gai. *Inst.* 1, 11. Marc. *D.* 1, 5, 5, 2-3. <<

[5] Iust. *Inst.* 1, 4; Marc. *D.* 1, 5, 2 y 3. <<

[6] Gai. *D.* 1, 5, 6. <<

[7] Ulp. *D.* 1, 5, 27. <<

[8] Cf. *Vrbs Roma* II, Salamanca [4]1995, 29-32. <<

[9] Cf. J. Guillén, *El latín de las XII Tablas*: Helmántica XX (1986) 89. <<

[10] Cf. Cic. *Verr.* 2.ª act. 5, 147-148; *Rep.* 2, 31; Liv. 10, 9, 3-6. <<

[11] Cic. *Leg.* 3, 6; Liv. 3, 56, 12. <<

[12] Flor. 1, 9: «Dare populo ius prouocationis contra consules». <<

[13] Liv. 3, 56, 13: «Et appellatio prouocatioque aduersus iniuriam magistratuum ostentata tantum inanibus litteris an uere data sit». En el párrafo 5-6 llama a la *uindicatio*: «Vna uindex libertatis» y en 3, 55, 4: «Vicum praesidium libertatis». Y Cic. *De Or.* 2, 199 (Egi): «Neque prouocationem, patronam illam ciuitatis ac uindicem libertatis, populo romano dari sine nobilium dissensione potuisse». <<

[14] El rey tenía el poder de juzgar, pero no podía indultar. Podía, sin embargo, conceder recurso de alzada, para que el pueblo le indultase. Ésta fue la primera forma de la *prouocatio*, que no se concedía nunca al culpable que negaba, sino al que confesaba y exponía motivos de atenuación. Puede verse el caso de Horacio en Liv. 1, 36, 8-12. Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, Madrid, 1960, 115. <<

[15] Front. *Ad I Ver. imp.* 1. <<

[16] Pompon. D. 1, 2, 2, 23: «Et quia ut diximus de capite ciuis Romani iniussu populi, non erat lege permissum consulibus, ius dicere: propterea quaestores constituebantur a

populo, qui capitalibus rebus praessent; hi appellabantur quaestores parricidii». <<

[17] Th. Mommsen, *Strafrecht*, p. 341, trad. Duquesne, 2, p. 4. <<

[18] Th. Mommsen, *Droit public*, p. 156-185; *Strafrecht*, p. 35-54, trad. Duquesne, 1, p. 38-61. <<

[19] Th. Mommsen, *Droit public*, 4, 236-237. <<

[20] *Vrbs Roma* II, p. 44-50. <<

[21] Pompon. *D.* 1, 2, 2, 23. <<

[22] Cic. *Leg.* 3, 11. <<

[23] Cic. *Leg.* 3, 44. <<

[24] Soldados organizados de las legiones. Cf. *Vrbs Roma* III, Salamanca $^{3}$1994, 428-432. <<

[25] Ulp. *Reg.* 19, 5. <<

[26] Cic. *Rep.* 2, 62-63; cf. mi *El Latín de las XII Tablas, Introducción*: Helmántica II (1968) 7-103. <<

[27] Liv. 4, 4, 5-6. <<

[28] Liv. 4, 1-6; Juven. 8, 269-275. <<

[29] Cf. Gai. 78, 80, 96; *Vrbs Roma* II, 31; D. 1, 5, 17. <<

[30] Gai. *Inst.* 1, 56; 76. <<

[31] Celso, *D.* 1, 5, 19. <<

[32] Gai. *Inst.* 1, 78. La ley *Minicia* daba a los hijos la peor condición de los padres. <<

[33] Gai. *Inst.* 1, 9, 55-56; 79; 93; Ulp. *Reg.* 3, 8-10. <<

[34] Gai. *Inst.* 1, 96. <<

[35] Gai. *Inst.* 1, 93-94. <<

[36] Plin. *Ep.* 10, 6; Ulp. *D.* 1, 5, 17. <<

[37] Cf. N. Criniti, *L'Epigrafe di Ausculum di Cn. Pompeo Strabone*, Milano 1970, cap. 7; cf. Helmántica 22(1971)

437-439. <<

[38] Vlp. *D.* 1, 5, 17; Dio Cas. 77, 8. El carácter de la *Constitución Antoniana* ofrece ciertas dudas y problemas; cf. Alvaro D'Ors, *Estudio sobre la Constitución Antoniana*, Madrid, 1943; P. Fr. Girard, *Manuel elémentaire du droit romain*, Paris 1924, 121-123. <<

[39] Gai. *Inst.* 1, 28. <<

[40] Gai. *Inst.* 1, 29. <<

[41] Gai. *Inst.* 1, 29. <<

[42] Gai. *Inst.* 1, 30. <<

[43] Gai. *Inst.* 1, 31. <<

[44] Gai. *Inst.* 1, 32 a. <<

[45] Gai. *Inst.* 1, 32 b. <<

[46] Gai. *Inst.* 1, 32 c. <<

[47] Gai. *Inst.* 1, 33. <<

[48] Gai. *Inst.* 1, 34. <<

[49] Gai. *Inst.* 1, 35. <<

[50] Liv. 41, 8; Cic. *Pro Balbo*, 54; Apian. *B. C.* 2, 26. <<

[51] Gai, *Inst.* 1, 31; Cic. *Balb.* 11-14; *Pro Dom.* 30; Nepot. *Att.* 3, 3. <<

[52] Cic. *Caecin.* 43. <<

[53] Vlp. *Reg.* 48, 19, 5. <<

[54] Marcian. *D.* 48, 19, 4. <<

[55] Gai. *Inst.* 1, 159. *D.* 4, 5 entero. <<

[56] *Ibid.*, 1, 153-163; Vlp. *Reg.* 11, 13. Gai. 3, 208. <<

[57] Iustin. *Inst.* 1, 16. Paul. *D* 4, 5, 10. <<

[58] Cf. *Vrbs Roma* II, 101-105. <<

[59] Just. 1, 16, 2. Cf. *Vrbs Roma* II, 101-105. <<

[60] Vlp. *D.* 28, 1, 18. Cic. *Pro Cluent.* 42-43; Gell. 15, 13. <<

[61] Cf. *Vrbs Roma* I, Salamanca [4]1997, 114, 119; *Vrbs Roma* III, 49-50; Liv. 4, 2; 6, 11. <<

[62] Diodoro, 1, 28. Cf. *Vrbs Roma* I, 189. Dion. de Halic. 2, 9; Liv. 10, 3-8; 4, 2. 6-11. <<

[63] Liv. 1, 43, 10; 1, 8, 7; 10, 8, 9-11. <<

[64] Pomp. *D.* I, 6, 9; Ulp. *D.* 50, 4, 2; Gell. 2, 2; cf. *Vrbs Roma* II, 125. <<

[65] Gell. 2, 2; sobre la *Regia*, cf. *Vrbs Roma* I, 29. <<

[66] El senado durante la monarquía, cf. *Vrbs Roma* II, 25-26; durante la República, *ibid.*, 26, 5459; durante el imperio, *ibid.*, 67; bajo Augusto, *ibid.*, 148. <<

[67] Tác. *Ann.* 11, 25. <<

[68] Suet. *Tib.* 1, 1; Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 604. <<

[69] Tác. Ann. 15, 23. <<

[70] Gell. 5, 19; cf. *Vrbs Roma* I, 31, nota 76; p. 170-176. <<

[71] Cic. *Leg.* 2, 6; Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 604. <<

[72] Cic. *Att.* 7, 7, 6. <<

[73] En J. Guillén, *Héroe de la Libertad* I, 316-317; 334-336. Al no ser legalmente adoptado Clodio no fue plebeyo, por tanto no fue tribuno de la plebe, y todos sus actos fueron nulos. *Héroe de la Libertad* I, 344; *Pro Domo*, 33-42; *Prouin. Consul.* 46. <<

[74] Cf. *Vrbs Roma* III, 315-316. <<

[75] *Ibid.*, 311-315. «Maiores flamines appellabantur patricii generis; minores plebei». <<

[76] Cf. *Vrbs Roma* III, 325-328; 332-336; 316-325. <<

[77] Cic. *Pro Dom.* 38. <<

[78] *Ibid.*, 37, aquí los pasa en silencio. Cic. *De Or.* 3, 73; cf. *Vrbs Roma* III, 338-340. <<

[79] *Vrbs Roma* II, 184-185. <<

[80] Liv. 6, 35, 5. <<

[81] *Vrbs Roma* II, 184-185. <<

[82] Liv. 7, 22, 2. <<

[83] Liv. 8, 12, 16; Cic. *Cluent.* 129-132. <<

[84] Cf. *Vrbs Roma* II, 178-185. <<

[85] Cf. *Vrbs Roma* II, 175-178. <<

[86] *ibid.*, 171-175. <<

[87] Suet. *August.* 2, 1. Se trata de la familia Octavia a la que pertenecía Octavio César Augusto. <<

[88] Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 610. Cicerón conocía muy bien la tradición que hacía remontar su origen a Servio Tulio, o a un príncipe volsco Rullo Actio. Cf. Plut. Cic.; Sil. Itálico, 8, 405, pero él se ríe de todo esto y lo rechaza, *Tusc.* 1, 38; *Brut.* 62; mi *Héroe de la libertad* I, 18-19, n. 11. <<

[89] Suet. *Aug.* 2, 2. <<

[90] Cf. *Héroe de la libertad* I, 343-347. <<

[91] Gell. 15, 27; Serv. *Ad Aen.* 2, 156. <<

[92] Cf. *Vrbs Roma* II, 36; 44-50; cf. *supra*, cap. 2. <<

[93] Cic. *Rep.* 2, 39; Liv. 1, 43; 46, 16; *Vrbs Roma* II, 34-39. <<

[94] Cic. *Dom.* 38. <<

[95] Liv. 6, 41. <<

[96] Liv. 1, 43, 8-13. <<

[97] Liv. 1, 36. <<

[98] Cic. *Rep.* 2, 36; *Vrbs Roma* II, 17. <<

[99] S. L. Kovaliov, *Historia de Roma*, Madrid $^{3}$1979, 69 s. <<

[100] Liv. 1, 43, 12. <<

[101] Cf. *Vrbs Roma* I, 26-28. <<

[102] Liv. 43s; Dion. Halic. 1, 2, 62; *Vrbs Roma* I, 17 s. <<

[103] Dion. Halic. 2, 62; Liv. 1, 13, 6; Plaut. *Fest.* 42, 16-24, 4. L. Cic. *Rep.* II, 14. <<

[104] Plaut. *Aul.* 107; Pomp. *D.* 1, 2, 2. <<

[105] Ovid. *Fast.* 2, 525ss; Plin. *N. H.* 18, 2, 2. <<

[106] Cf. *Vrbs Roma* III, 265 ss. <<

[107] Ovid. *Fast.* 2, 525-537. <<

[108] Gell. 5, 19. <<

[109] Los comicios en *Vrbs Roma* II, en diversos lugares. *Vrbs Roma* I, 171-172. <<

[110] Cic. *Din.* 2, 55; Dion. Halic. 2, 6. <<

[111] Liv. 1, 43, 10. <<

[112] Cic. *Rep.* 2, 14; 23; Liv. 1, 8. <<

[113] Tác. *Ann.* 12, 41. <<

[114] Cic. *Leg. Agr.* II, 26-30; Gell. 5, 19. <<

[115] Cf. *Vrbs Roma* II, 50, 54; Cic. *Leg.* 3, 42. <<

[116] Sólo podían votar los que tenían posesiones sujetas a impuestos. Cf. *Vrbs Roma* II, 50-54 <<

[117] Forman cuatro tribus urbanas y 31 rústicas. <<

[118] En las cuatro urbanas había metido a toda la plebe, los plebeyos vivían en las ciudades. Los patricios y la clase media formaban las 31 tribus rústicas, con lo cual en los comicios, la inmensa multitud de la plebe no contaba más que con cuatro votos, los patricios treinta y uno. <<

[119] Cic. *Leg. Agr.* 1, 43; 3, 33-39; Liv. 2, 56; 2, 60, 4-5. <<

[120] Gell. 15, 27, 4. <<

[121] *Ibid.* <<

[122] Gai. 1, 3. <<

[123] Pompon. *D.* 1, 2, 2, 8. <<

[124] Sobre la ley Hortensia, cf. *Vrbs Roma* II, 53, 57, 59, 67, 94. <<

[125] Liv. 3, 55, 2; 3, 67, 9. <<

[126] Liv. 8, 12, 14; cf. *Vrbs Roma* II, 60, n. 122. <<

[127] Los nombres de las tribus pueden verse en *Vrbs Roma* II, 51, n. 80. <<

[128] Liv. 9, 46, 11; 45, 15, 1; Cic. *De Or.* 1, 38. <<

[129] Cic. *Pro Planc.* 7. <<

[130] Gell. 13, 15, 4. <<

[131] Cic. *Planc.* 49; de estos comicios habla también Cic. *Leg. Agr.* 2, 27; 3, 4-5 y Gell. 15, 27. <<

[132] Cf. Cic. *Leg.* 3, 42. <<

[133] Liv. 25, 3. <<

[134] Liv. 35, 3, 1-4. <<

[135] Cic. *Rep.* 2, 41-43. <<

[136] *Cic. Rep.* 2, 57. <<

[137] Cf. *Vrbs Roma* II, 52-54. <<

[138] Cf. *Ibid.*, 25-26; Gell. 15, 27. <<

[139] Liv. 1, 8; Cic. *Rep.* 2, 14; 23, 16. <<

[140] Liv. 2, 16, 4-5; 1, 30, 2-3: «Duplicatur ciuim numerus; Caelius additur urbi mons et quo frequentius habitaretur eam sedem Tullus regiae capit ibique habitauit. Principes Albanorum in patres ut ea quoque pars rei publicae cresceret legit, Iulios, Quictios, Geganios, Curiatios, Cloelios… et ut omnium ordinum uiribus aliquid ex nouo populo adiceretur equitum decem turmas ex Albanis legit, legiones et ueteres eodem supplemento expleuit et nouas scripsit». <<

[141] Cf. *Vrbs Roma* II, 55-59. <<

[142] Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 122-124. *Vrbs Roma* II, 54-55. <<

[143] Año 38 de Roma. 716 a. C. Liv. 1, 17, 4ss; Dion. Halic. 2, 57; Plut. *Numa* 27; Cic. *Rep.* 2, 12; Apian. 1, 93. <<

[144] Dion. Halic. 8, 90; 9, 14; 20, 62; Apian. *B. C.* 98. <<

[145] Liv. 1, 22, 1; 1, 32, 1; Cic. *Leg.* 3, 3, 9. <<

[146] Liv. 5, 31, 52, 61. <<

[147] Liv. 1, 17; 8, 17. <<

[148] Liv. 5, 17; Cic. *Leg.* 2, 23. <<

[149] Cf. Cic. *Pro Domo*, 38; *Leg. Agr.* 3, 5. <<

[150] Liv. 1, 8, 1; Dion. Halic. 2, 9. <<

[151] Liv. 1, 17, 9. <<

[152] B. G. Niebuhr, *Historia de Roma.* I, 373. <<

[153] Huschde, *Servio Tulio*, pág. 403 ss. <<

[154] Cic. *Rep.* 2, 25. <<

[155] Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 636-637; sobre la ley curiada, cf. *Vrbs Roma* II, 20, n. 15; 28, n. 72. <<

[156] Cic. *Rep.* 2, 25-27. <<

[157] Cic. *Rep.* 2, 15. <<

[158] *Ibid.* <<

[159] Cf. Fest. 36, 16 L.: «Conscripti dicebantur qui ex equestri ordine patribus adhibebantur, ut numerus senatorum expleretur». <<

[160] Gell. 3, 18; Fest. «pedarium», 232, 6. Cf. *Vrbs Roma* II, 83; Liv. 2, 1, 10-11. <<

[161] Cic. *Rep.* 2, 35; cf. *Vrbs Roma* II, 88-89. <<

[162] Fest. 468, 6ss; 475, 15 L. Cf. *Vrbs Roma* II, 142-143. <<

[163] La sesión del senado seguía el siguiente proceso, cf. *Vrbs Roma* II, 90-91. <<

[164] Las curias y lugares donde se reunía el senado: Fest. 334, 14; 414, 31; cf. *Vrbs Roma* II, 50. <<

[165] Cic. *Ad Quintum fratrem*, 2, 1. <<

[166] Hom. *Iliad.* 6, 168: «El huésped es alimentado durante nueve días antes de preguntarle su origen». En el norte duraba la hospitalidad tres días. <<

[167] Grimm, *Antigüedades del Derecho*, p. 400. <<

[168] Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1357. <<

[169] Hom. *Iliada* 6, 168; Pl. *Poen.* 958-959: «Ad eum hospitalem hanc tesseram mecum fero / is in hisce habitare monstratust regionibus». *Ibid.*, 1047-1050: «Si itast tesseram / conferre si uis hospitalem, eccam attuli. / Agedum huc ostende. Est par probe. Nam habeo domi. / Oh mi hospes, salue multum!…». <<

[170] Suet. *Vesp.* 9. <<

[171] Liv. 25, 18, 8; 31, 42, 45; Cic. *In Verr.* 2, 36, 89. <<

[172] Liv. 36, 3. <<

[173] Liv. 30, 21, 33, 24; Val. Máx. 3, 1. <<

[174] Cic. *Att.* 13, 2, 2; *Fest.* 60, 6; Liv. 28, 39, 19: «Locus inde lautiaque legatis praeberi iussa est muneris ergo in singulos dari ne minus denamilia aeris». *Lautia*: Liv. 35, 23, 11: «Et Eumeni absenti et praesenti Attalo gratiae actae et aedes liberae, locus, lautis decreta et munere data equi duo, bina equestria arma et uasa argentea centum pondo et aurea uiginti pondo». Cf. Liv. 28, 39, 19; 30, 17, 14. <<

[175] Plut. *Quaest. Rom.* 43; Val. Máx. 4, 1, 1. <<

[176] *Graecostasis*, cf. Vrbs Roma I, 34, 20. <<

[177] Diodoro, 14, 93. <<

[178] Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1257. <<

[179] Cés. *B. G.* 1, 31; 4, 6; 5, 39; 6, 12. <<

[180] Marc. 1, 101. <<

[181] Cic. *De Or.* 1, 177. <<

[182] Cic. *Off.* 1, 35. <<

[183] Liv. 39, 37. <<

[184] Ap. *Hisp.* 44. <<

[185] Plut. *Mario*, 5. <<

[186] Fest. 288-289. Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1264 ss. <<

[187] Gell. 20, 1, 40: «Neque peius ullum facinus existimatum est, quam si qui probaretur clientem diuisui habuisse». La ley Cincia: «Quid legem Cinciam de donis et muneribus, nisi quia uectigalis iam et stipendiari esse senatui coperat». La ley Cincia de M. Cincio Alimento, año 204 a. C. De ella dice Cicerón (*De Or.* 2, 286): «Muchas veces se dicen gracejos en forma sentenciosa, como Marco Cincio en el día en que propuso la ley 'De los dones y regalos'. Alzándose Cayo Cento y preguntándole bastante ignominiosamente: '¿qué propones, Cincio?'. 'Que compres, Cayo, lo que quieras comer'». La expresión «eme, si uti uis», se dirigía a los que acostumbraban a pedir prestado algo para no tener que comprarlo. Cf. Liv. 20, 20, 11; 34, 4. <<

[188] Dion. de Halic 2, 10; Gell. 20, 1-40; Liv. 34, 4. <<

[189] Val. Máx. 6, 1, 14; Suet. *Coes.* 48; Tác. *Ann.* 13, 26. <<

[190] Tác. Ann. 13, 26. <<

[191] Dion. de Halic. 2, 10; 19, 5; Plut. *Rom.* 13. <<

[192] Cic. *De Or.* 3, 133; Hor. *Ep.* 2, 1, 103ss: «Explicar el derecho a sus clientes, / decir al menor por qué medios acrecentar su hacienda / y disminuir el ansia ruinosa del gasto». <<

[193] *XII Tablas*, V. 44: «Patronus si clienti fraudem facsit sacer esto». Gell. 5, 13, 2. <<

[194] Serv. *Ad Aen.* 6, 609: «Si enim clientes quasi colentes sunt, patroni quasi patres, tantundem est clientem quantum filium fallere». Cf. *XII Tablas*, 5, 5. <<

[195] Cf. las *XII Tablas* 5, 4, 8, 23; Dion. de Halic. 2, 9; Plut. *Rómulo*, 13; Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 1269. <<

[196] Marc. *Nomentum*, a 14 millas de Roma: cf. 12, 57, 1; 38, 1, etc. <<

[197] Marc. 8, 21; 4, 3. <<

[198] Sén. *Brev. Vit.* 14, 3. <<

[199] Y a cuántos, dice el mismo, les dura la borrachera hasta la mañana. <<

[200] Marc. 10, 74. <<

[201] Marc. 12, 18. <<

[202] *Ibid.* <<

[203] Marc. 12, 21 y 31. <<

[204] Marc. 12, 18. <<

[205] Marc. 8, 45. <<

[206] Plut. *Róm.* 13. <<

[207] *XII Tablas* 8, 23. <<

[208] Paul. *D.* 4, 2, 89. <<

[209] Marc. 6, 88: Lo privó del jornal del día. <<

[210] Marc. 1, 80. <<

[211] Marc. 3, 9. <<

[212] No tenían otro medio de vida. Marc. 9, 100; 4, 26. <<

[213] Marc. 10, 10; 9, 85. <<

[214] Marc. 10, 10. <<

[215] *Ibid.* <<

[216] Marc. 2, 18. <<

[217] *Marcial, juglar de Roma de los Flavios* (inédito), cap. IX. <<

[218] *Marcial, juglar…*, cap. IX, 308ss; Marc. 5, 13. <<

[219] Marc. 10, 82; 10, 74. Juven. 5, 19 ss. <<

[220] Marc. 10, 82. <<

[221] Marc. 12, 29, 7-8; 12, 57. <<

[222] Marc. 10, 74. <<

[223] Marc. 10, 56; 12, 29, 7-8; 1, 108. <<

[224] Marc. 1, 70. <<

[225] Marc. 2, 24. <<

[226] Marc. 3, 26. <<

[227] Marc. 3, 45. <<

[228] Marc. 5, 22. <<

[229] Marc. 2, 5. <<

[230] Marc. 7, 73; 2, 24; 3, 46. <<

[231] Marc. 5, 22. <<

[232] Marc. 2, 5. <<

[233] Marc. 7, 73; 2, 5; 5, 22. <<

[234] Marc. 10, 54; 1, 112; 8, 66. <<

[235] Juven. 5, 14; 5, 1, 12 ss. <<

[236] Marc. 3, 48. <<

[237] Marc. 10, 54. <<

[238] Marc. 4, 36. <<

[239] Marc. 7, 10. <<

[240] Marc. 2, 68; 3, 48. <<

[241] Marc. 10, 70, n. 2; 2, 41, 10. <<

[242] Marc. 1, 112. <<

[243] Marc. 10, 70; 11, 24. <<

[244] Marc. 10, 70, 10. <<

[245] Marc. 11, 24. <<

[246] Marc. 9, 10. <<

[247] Marc. 10, 70, 13-14. <<

[248] Marc. 1, 95; 6, 48. <<

[249] Marc. 9, 49; 10, 11; 76, 93. <<

[250] Marc. 12, 18. <<

[251] Marc. 10, 70, 13-14. <<

[252] Juven. 1, 95 ss. <<

[253] Juven. 1, 117-126. <<

[254] Juven. 5, 108-113. <<

[255] Marc. 12, 36. <<

[256] Marc. 3, 19, 14. <<

[257] Marc. 7, 92. <<

[258] Marc. 5, 19. <<

[259] Marc. 7, 72; 10, 87; 14, 6. <<

[260] Marc. 7, 83. <<

[261] Marc. 8, 33. <<

[262] Marc. 7, 92. <<

[263] Marc. 2, 3; 14; 44. <<

[264] Marc. 8, 41. <<

[265] Marc. 10, 73. <<

[266] Marc. 7, 92. <<

[267] Marc. 10, 17. <<

[268] Marc. 5, 82. <<

[269] Marc. 1, 80. <<

[270] Marc. 3, 38; 5, 81. <<

[271] Juven. 5, 1, 12 ss. <<

[272] Juven. 5, 1, 25-107. <<

[273] Marc. 1, 20. <<

[274] Marc. 3, 60. <<

[275] Marc. 10, 49; 4, 68. <<

[276] Marc. 6, 11. <<

[277] Marc. 1, 20; cf. Suet. *Claudio*, 44; Juven. 5, 147. <<

[278] Marc. 4, 49. Cf. Juven. 5, 24-155. <<

[279] Marc. 10, 49. <<

[280] Marc. 4, 85. <<

[281] Marc. 12, 27. <<

[282] Plin. *Ep*. 2, 6. <<

[283] Marc. 8, 22; Plin. *Ep*. 2, 6. <<

[284] Marc. 1, 43; los clientes invitados quedan defraudados: Juven. 5, 166-173. <<

[285] Marc. 11, 31. <<

[286] Marc. 11, 31. <<

[287] Marc. 8, 22 <<

[288] Marc. 3, 12. <<

[289] Juven. 5, 60ss; 3, 13; 3, 94. <<

[290] Marc. 11, 35. <<

[291] Marc. 11, 65. <<

[292] Marc. 3, 50; cf. 3, 45. <<

[293] Marc. 11, 65. <<

[294] Marc. 10, 74, 12. Es decir, la *bulla* de ciudadano romano; Juven. 5, 164s; cf. *Vrbs Roma* I, 183-185. <<

[295] Marc. 2, 55. <<

[296] Marc. 3, 36. <<

[297] «… Ex curiis sorte ducite unam, in qua incolae, qui ciues romani latinique ciues erunt, suffragium ferant, eisque

in ea curia suffragii latio esto» (*Lex Munic. Malacitani*, c. 53). «Estos pueblos confederados se comunicaban entre sí los siguientes derechos: la facultad de adquirir libremente bienes muebles e inmuebles, de comerciar, contraer matrimonio, y testar y sobre todo la facultad de entrar y salir libremente, sin obstáculo ni impedimento alguno. Así, pues, el ciudadano de una ciudad aliada no tenía solamente el derecho de fundar un establecimiento en otra ciudad: estaba además, y al propio tiempo, investido de los derechos de ciudadanía pasiva (*municeps*), es decir, que a excepción de la elegibilidad, participaba de todos los derechos privados y positivos de sus nuevos conciudadanos, y que en las asambleas del pueblo convocadas por tribus, emita su voto, si bien algo restringido sobre algunos aspectos»: Th. Mommsen, *Historia de Roma* I, 426-427. <<

[298] Marc. 10, 74. <<

[299] Gai. *Inst.* 3, 56; Liv. 41, 3. <<

[300] Plin. *N. H.* 3, 4. <<

[301] Ulp. *Reg.* 5, 4, 9; Liv. 35, 3. <<

[302] Ulp. *Reg.* 19, 4; Liv. 10, 6, 37. <<

[303] Gai. *Inst.* 1, 96; 3, 56; Gell. 16, 13. <<

[304] Gai. *Inst.* 3, 56. <<

[305] Gai. *Inst.* 1, 23; 3, 56-58; Vulp. 5, 4, 9; 20, 14; 27, 1; 22, 3. <<

[306] Vlp. 3, 1, 5, 6; Gai. *Inst.* 1, 24, 28; 32-35; 67-75. <<

[307] Gai. *Inst.* 1, 11; *D.* 1, 56; Iust. *Inst.* 1, 5. <<

[308] Iust. *Inst.* 1, 5 pr. <<

[309] Quintil. 10, 7, 31; Tertul. *And.* 17: «Scis feci ex seruo ut esses libertus mihi»; Isid. *Orig.* 9, 4, 47: «Libertorum filii apud antiquos libertini appellabantur; quasi de libertis nati». Los libertinos nacidos de esos ciudadanos eran ingenuos, como

Hor. *Sat.* 1, 6, 6; 45, 46. *Ep.* 1, 20, 20; Cic. *Sest.* 97: «Sunt etiam libertini optimates». <<

[310] Hor. *Od.* 1, 33, 14. <<

[311] Los libertinos, al adquirir la libertad, pueden quedar adscritos a uno de los órdenes de personas libres, de que hemos hablado; o bien adquieren la libertad mayor y justa y quedan hechos ciudadanos romanos; o bien la menor y pasan a latinos, según la ley *Junia Norbana*; o bien la inferior, y, en virtud de la ley *Sendia*, se convierten en dediticios; Iustin. *Inst.* 1, 5, 3. <<

[312] Cf. *Cod.* 9, 21, 1. <<

[313] Marcian. *D.* 40, 10, 3. <<

[314] *Cod.* 6, 8, 1. <<

[315] Paul. *D.* 40, 10, 5. <<

[316] Ulp. *D.* 40. 10, 6. <<

[317] *Cod.* 6, 8, 2, Diocletianus et Maximianus. <<

[318] *Cod.* 6, 8, 2. <<

[319] Cf. *D.* 40, 11, 5, 55. <<

[320] Ulp. *D.* 40, 10, 6. <<

[321] *Cod.* 6, 8, 2. <<

[322] *Ibid.* <<

[323] Marcian. *D.* 40, 11, 2. <<

[324] Iust. *Inst.* 1, 5, 3, cf. nota 90. <<

[325] El esclavo no tiene más que un nombre; el liberto desde el fin de la República tuvo tres, como los ciudadanos romanos, el *praenomen*, que se impondrá en cada caso; el *nomen* que indicará la *gens* del patrono y el *cognomen*, que será el que tenía siendo esclavo. Así Hermes, liberto de M. Valerio, se llamará M. Valerius, M. L. Hermes. El liberto de una mujer tomará el *nomen* del padre de ésta. Las libertas

no tenían *nomen gentilicium*. Cf. Ulp. *D.* 50, 1, 6, 3: «Libertini originem patronorum, uel domicilium sequuntur; item, qui ex his nascuntur». El origen resulta del lugar del nacimiento. El manumitido, por tanto, se supone originario de la misma ciudad de su patrono. <<

[326] Iust. *Inst.* 1, 5, 1-2. <<

[327] Iust. *Inst.* 1, 5, 3. <<

[328] *D.* 38, 1, 24; 57. 14. 61. <<

[329] *D.* 40, 14, 6; Iustin. *Inst.* 4, 6, 13. <<

[330] Gai. *Inst.* 1, 194. <<

[331] *D.* 38, 4, 1 pr. <<

[332] Cic. *Ad Q. fr.* 1, 1; Gai. *Inst.* 4, 48; *D.* 30, 7, 15, 1-3. <<

[333] Modestin. *D.* 38, 15, 1, 2. <<

[334] Tác. *Ann.* 13, 26. <<

[335] *D.* 25, 3, 6; 1; *Cod.* 6, 7, 1-4. <<

[336] Vlp. *D.* 2, 4, 10, 12. <<

[337] Paul. *D.* 38, 1, 1. <<

[338] Pompon. *D.* 38, 1, 8. <<

[339] Paul. *D.* 38, 1, 1. <<

[340] Paul. *D.* 38, 1, 20. <<

[341] Cf. Vlp. *D.* 38, 1, 9. <<

[342] Paul. *D.* 38, 1. <<

[343] Gai. *D.* 38, 1, 19 = Iavol. *D.* 38, 1, 34. <<

[344] Iavol. *D.* 38, 1, 21. <<

[345] Paul. *D.* 38, 16, 1. Pompon. *D.* 38, 1, 34. <<

[346] Paul. *D.* 38, 1, 18. <<

[347] Paul. 38, 18, 1. <<

[348] Ulp. 38, 15, pr. <<

[349] Paul. 38, 35. <<

[350] Paul. *D.* Celso 1, 18, 54; Callistr. *D.* 1, 38. <<

[351] *D.* 38, 1, 18, 19, 33. Plaut. *Epid.* 727: «¡Nouo liberto opus est quod pappet. — Dabitur, praebebo cibum!». <<

[352] Hor. *Ep.* 1, 20, 20; cf. Quintil. 5, 10, 60. <<

[353] *D.* 40, 106, 11, 2. <<

[354] Cf. L. Friedlaender, *La sociedad romana*, México-Buenos Aires 1947, 107-109. <<

[355] Hor. *Sat.* 1, 6, 36. <<

[356] Sén. *Ep.* 27, 5. <<

[357] Marc. 11, 12. <<

[358] Juven. 3, 21 ss. <<

[359] Sén. *Ep.* 27, 5. Tác. recuerda a un cónsul de este nombre, *Ann.* 15, 7, *Hist.* 1, 48 <<

[360] Marc. 11, 12. <<

[361] Marc. 11, 54. <<

[362] Marc. 3, 29. <<

[363] Marc. 11, 37. <<

[364] Marc. 2, 19; 2, 82. <<

[365] Marc. 11, 85. <<

[366] Marc. 57, 7. <<

[367] Marc. 2, 74. <<

[368] Marc. 3, 25. <<

[369] Marc. 6, 77. <<

[370] Marc. 6, 84. <<

[371] Marc. 11, 59. Cf. 5, 23. <<

[372] Marc. 3, 62. <<

[373] Marc. 9, 52. <<

[374] Juven, 8; cf. Marc. 3, 63, 13; 7, 7, 10; 10, 9, 5. <<

## 5. La esclavitud en Roma

[1] Ovid. *Am.* 1, 6, 26. <<

[2] Cic. *Leg. Agr.* 3, 9. <<

[3] Cf. Pl. *Rud.* 218: «Nunc qui minu seruio quasi serua forem nata?»; cf. *Rud.* 1106; *Cis.* 765; *Per.* 615; *Poen.* 12101; Virg. *Aen.* 5, 285; Hor. *Od.* 2, 3, 3; Ulp. *D.* 11, 3, 1. Pero lo ordinario es que a *seruus* responda *ancilla*; cf. Cic. *Off.* 1, 31, etc. <<

[4] E. Benveniste: REL 10 (1932) 429 ss. <<

[5] M. Vendryes: BSL 107 (1935) 124 ss. <<

[6] H. Wallon, *Histoire de l'esclavage dans l'antiquité*, 3 vol., Paris 1879. <<

[7] W. W. Buckland, *The Roman Law of Stavery*, 1908. <<

[8] R. H. Barrow, *Stavery in the Roman Empire*, London 1928. <<

[9] A. M. Düff, *Freedmen in the early Roman Empire*, Oxford 1928. <<

[10] E. Meyer, *Die Sklavery in Altertum*, 1898. D. Konstan, *Marxism and Roman Slavery*, Aretusa 8 (1975) 145-169. <<

[11] Ch. Schmidt, *Essai historique sur la société civile dans le monde romain et sur sa transformation*, Strasbourg 1853. <<

[12] P. Allard, *Les esclaves chrétiens*, 1875. <<

[13] Florent, en *D.* 1, 5, 4, 1, dice textualmente que la «seruitus est constitutio iuris gentium»; cf. P. F. Girard, *Manuel élementaire de droit romain*, 102. <<

[14] Ulp. *D.* 50, 17, 32. <<

[15] Varr. *R. R.* 1, 17, 1. <<

[16] Gai. *Inst.* 2, 13. <<

[17] Just. *Inst.* 1, 16, 4. Cf. en este lugar (1-3) la idea y las clases de la *capitis deminutio.* <<

[18] Pl. *Men.* 249-252: «Haz lo que te mandan, come lo que te dan, procura que no te venga ningún castigo. No seas molesto. Esto no se hará como tú quieres. —Esa frase me manifiesta que soy siervo, no pudo decirlo más claro en pocas palabras»; cf. *Aul.* 587 ss.: oficio y deberes del esclavo. <<

[19] Ulp. *D.* 11, 7, 2, pr. <<

[20] Varr. *L. L.* 6, 24. <<

[21] Cat. *R. R.* 138. <<

[22] Arist. *Política*, lib. 1, cap. 4. <<

[23] Arist. *Polit.* 1, 5. <<

[24] Arist. *Polit.* 1, 6. Cf. H. Hopkins, *Conquerons ad Slaves. Sociological Slavies in Roman History* I, Cambridge 1978. <<

[25] Diógenes Laert. V, 1, 9, edic. Crisol, p. 270. <<

[26] *Ibid.*, V, 2, 14, p. 289 s. <<

[27] *Ibid.*, V. 4, 9, p. 298. <<

[28] Plat. *Leg.* 776 c., 778 a. <<

[29] Cf. J. M. Pabón-M. Fernández Galiano, *Platón, República* II, vol. 2, 150 s. <<

[30] Plat. *Rep.* 3, 15 (359 b) en J. M. Pabón-M. Fernández Galiano, *Inst. de Est. Polític.*, Madrid 1949. <<

[31] Plat. *Leg.* 777 b c. <<

[32] Jenof. *Econ.* 3, 15; 13, 9s; 14, 4 s. También Aristóteles les anuncia la libertad como meta y recompensa en *Econ.* 1, 5. <<

[33] Euríp. *Ion.* v. 854. <<

[34] Plut. *Cat. Mai.* 4, 5; cf. Cat. *R. R.* 2. <<

[35] Cf. Sén. *De Benef.* 3, 22, 1: «Seruus, ut placet Chrysippo, perpetuus mercenarius est». <<

[36] Cic. *Off.* 1, 41. <<

[37] Cic. *Par.* 34: «—¿Qué es la libertad? —La facultad de vivir como se quiere. —¿Y quién vive como quiere, sino el que

vive conforme a su conciencia, el que goza con su deber y el que tiene bien pensada y plasmada la ordenación de la vida?… Ahora bien, esto de no hacer nada contra su voluntad, ni consentimiento, ni a la fuerza, tan sólo le acontece al sabio». Repite la idea Séneca: «El sabio no hace nunca nada a la fuerza. Evita la necesidad, porque quiere lo que ella le impondría»: Sén. *Ep.* 54, 7. <<

[38] Cic. *Par.* 33-41. <<

[39] Cic. *Par.* 36, cf. *supra*, nota 37. <<

[40] Cic. *Par.* 24-25. <<

[41] Sén. *Ep.* 47. <<

[42] Sén. *Ep.* 75, 14. <<

[43] Sén. *De Benef.* 3, 29, 1. <<

[44] Sén. Ep. 47, 12-13. <<

[45] Sén. Ep. 44, 2. 4. 5. 6. <<

[46] Varr. *L. L.* 7, 105. <<

[47] Así Liv. 2, 23, 6: «Id (aes alienum) cumulatum usuris, minimo se agro paterno auitoque exuisse deinde fortunis aliis, postremo uelut tabem peruenisse ad corpus; ductum se ab creditore non in seruitium, sed in ergastulum et carnificinam esse». <<

[48] Gai. *Inst.* 3, 173-174. Sobre el empleo de este procedimiento, cf. Liv. 6, 14, 3. <<

[49] Cf. Liv. 8, 28: «Pecuniae creditae bona debitoris, non corpus obnoxium esset. Ita nexi soluti, cautumque in posterum ne necterentur»; cf. 105; Cic. *Rep.* 2, 34; cf. P. Noailles, «Fas et ius», *Études de Droit romain*, Paris 1948; «nexum», 91-146; «manum iniicere» 147-186; F. de Visscher, *Études de droit romain*, Paris 1931, 291, n. 1, 315-326. <<

[50] Gell. 20, 1, 42-45; cf. 15, 13, 11. <<

[51] Gai. *Inst.* 4, 21. <<

[52] *XII Tablas*, 3, 3, y 4: «Ni iudicatum facit aut quis endo eum in iure uindicit, secum ducito. Vincito aut neruo aut compedibus XV pondo, ne maiore, aut si uolet, minore uincito. Si uolet suo uiuito. Ni suo uiuit, qui eum uinctum habebit, libras farris endo dies dato. Si uolet plus dato». <<

[53] Dicen las *XII Tablas*, 3, 6: «Tertiis nundinis partis secanto. Si plus minusue secuerunt, se fraude esto». Dice Gell. 20, 1, 48: «Sed eam capitis poenam sanciendae, sicuti dixi, fidei gratia horrificam atrocitatis ostentu nouisque terroribus metuendam reddiderunt. Nam si plures forent quibus reus esset iudicatus, secare, si uellent atque partiri corpus addicti sibi homines permiserunt. Et quidem uerba ipsa legis dicam, ne existimes inuidiam me istam forte formidare». «'Tertis' inquit 'nundinis partis secanto. Si plus minusue secuerunt se fraude esto'». Cf. además Gell. 20, 1, 19; pero él mismo dice que jamás oyó que se hubiera aplicado la ley: «Dissectum esse antiquitus neminem equidem neque legi neque audiui» (*ibid.* 50-52). Resultaba demasiado cruel para que se aplicara, cf. Quintil. 3, 6, 84: «In *XII Tab.* debitoris corpus inter creditores diuidi licuit, quam legem mos publicus repudiauit». Así también Tertul. *Apol.* 4: «Iudicatos in partes secari a creditoribus leges erant: consensu tamen publico crudelitas postea erasa est». Dio Cas. frgm. 12, reconoce la ley, pero también afirma que no sabe que se aplicara. Los juristas modernos dan diversas explicaciones desde la más rígida, cf. B. G. Niebuhr. *Röm. Gesch.* 2, 270-272; Buonamici, *Bidr.* 13, 294ss, hasta imaginar que es simplemente una fórmula mágica por la que el acreedor desea que los dioses infernales deshagan y desmenucen el cuerpo del insolvente, como H. Lévy-Bruhl, *Quelques problèmes de très ancien droit romain*, Paris 1934, 156-167. <<

[54] Gell. 4, 19; para la venta de la esposa, Pl. *Men.* 1160: «Venibit uxor quoque etiam, si quis emptor uenerit»; y la del

hijo, *XII Tablas* 4, 2: «Si pater filium ter uenum duit…». <<

[55] Gai. *Inst.* 2, 159; 1, 118. <<

[56] Gai. *Inst.* 1, 48-49. <<

[57] *Ibid.* <<

[58] El acto de mancipación lo explica Gai. 1, 119-122. La *mancipatio* era ya conocida antes de las *XII Tablas*, pero no puede remontarse a una época desconocida puesto que junto a las cabezas de ganado los romanos empleaban también lingotes de cobre o moneda al peso, que implica el uso del cobre. <<

[59] La cosa no queda muy clara en Gai. 1, 123, donde parece que es reducido a la esclavitud, pero es de hecho, no de derecho. <<

[60] Gai. *Inst*, 1, 123 distingue los efectos de la *coemptio* y de la *mancipatio.* <<

[61] Cf. Liv. 1, 44, 1: «Censu perfecto quem maturauerat metu legis de incensis latae cum uinculorum minis mortisque, edixit ut omnes ciues romani, equites peditesque, in suis quisque centuriis in campo Martio prima luce adessent». Cic. *Caecin.* 34, 99: «… Cum ei qui in seruitute iusta fuerunt censu liberentur, eum qui, cum liber esset, censeri noluerit, ipsum sibi libertatem abiudicauisse». Cf. también Gai. 1, 160. <<

[62] *XII Tablas*, 3, 6; Gell. 21, 1, 47: «Tertiis autem nundinis capite poenas dabant aut trans Tiberim peregre uenum ibant». <<

[63] Florent. *D.* 1, 5, 4, 3. Sobre los esclavos de la guerra, cf. H. Hopkins, *Conquerons and Slaves* I; N. Rouland, *Les esclaves romaines in temps de guerre*, Bruxelles 1973. <<

[64] Florent. *D.* 1, 5, 4, 12. <<

[65] Pompon. *D.* 50, 16, 239, 1. <<

[66] Gai. *D.* 1, 5, 3. <<

[67] Marcian. *D.* 1, 5, 5, 1. <<

[68] Quintil. 5, 10, 67. <<

[69] *L.* 19, 2; 21, 1. Cf. E. Petit, *Tratado de derecho romano*, Buenos Aires, 1924, 77. <<

[70] Cf. Pl. *Epid.* 208-211: «Ego uidi ire milites plenis uiis; / arma referunt et iumenta ducunt. -Nimis factum bene. / -Tum captiuorum quid ducunt secum, / pueros, uirgines, / binos, ternos, alius quinque». Sobre la venta *sub corona*, cf. Gell. 6, 4: los dos sentidos de la expresión, según Gelio y Catón. <<

[71] Cf. P. Bonfante, *Historie du droit romain* I, 80 s. <<

[72] Pompon. *D.* 49, 15, 5, 2-3. *Postliminio* es una ficción del derecho romano, por la cual los que en la guerra quedaban prisioneros de los enemigos, en restituyéndose a la ciudad, se reintegraban en los derechos de ciudadanos, como si nunca hubieran faltado de la ciudad. Cf. *infra*, nota 118. <<

[73] Th. Mommsen, *Droit publique romain* VI, 2, 206. <<

[74] T. Sánchez, *Consilia moralia*, lib. 1, dub. 3. <<

[75] L. Lessius, *De iustitia et iure*, lib. 2, cap. 5, dub. 4. <<

[76] J. de Lugo, *De iustitia et iure*, disp. 6, sect. 2, incluso para los niños. <<

[77] L. de Molina, *De iustitia et iure*, tr. 2, disp. 33, n. 1, también los niños; pero se reserva el derecho de los cristianos: «Consuetudo quippe praescripta atque adeo ius est inter christianos, ut seruituti non subiiciantur». <<

[78] Just. *Inst.* 1, 4, pr. <<

[79] Celsus, *D.* 1, 5, 19. <<

[80] Ulp. *D.* 1, 5, 24. <<

[81] Pl. Amph. 176-180; 1033. *Verna* sin etimología clara. Puede ser palabra tomada del etrusco, ya que en esta lengua existe como nombre propio *Verna.* Cf. Fest. 510, 7; cf.

J. Kolendo, *L'esclavage et la vie sexuelle des hommes libres à Rome*: Index 10 (1981) 288-297. Trata los siguientes puntos: La explotación sexual de las mujeres esclavas. El caso de los niños nacidos de las relaciones sexuales entre el dueño y sus esclavas. La unión de las mujeres libres y sus esclavos. Relación homosexual entre dueños y esclavos. Relaciones entre personas de condición libre y las esclavas de otro. <<

[82] Gai. *Inst.* 1, 89. <<

[83] Just. *Inst.* 1, 4. pr.; Marcian. *D.* 1, 5, 5, 2. <<

[84] Just. *Inst.* 1, 4; Marcian. *D.* 1, 5, 5, 2. <<

[85] Just. *Ibid.* Marcian. *Ibid.* <<

[86] Modestin. *D.* 1, 5, 22. <<

[87] L. de Molina, *De iustitia et iure*, tr. 2, disp. 33, n. 4. <<

[88] L. Lessius, *De iustitia et iure*, lib. 2, cap. 5, dub. 4. <<

[89] J. de Lugo, *De iustitia et iure*, disp. 6, sect. 2, n. 16-18, lo ve difícil de justificar, y concluye diciendo que hay en ello una determinación del derecho natural por la ley positiva. <<

[90] Callistr. *D.* 40, 12, 37. <<

[91] Cic. *Pro Dom.* 77: «Civis romanus libertatem nemo potest inuitus amitere». <<

[92] *XII Tablas*, 8, 25. <<

[93] Se dice que el ladrón es «manifiesto» cuando es sorprendido en el mismo acto del robo, o con la cosa robada antes de que la haya llevado a su destino, cf. Gai. *D.* 7, 2, 2; Ulp. *D.* 42, 2, 3, 5; Paul. *D.* 42, 2, 4. <<

[94] Gai. *Inst.* 3, 189. <<

[95] Gell. 20, 1, 7; Plin. *N. H.* 18, 12. <<

[96] Gai. 3, 189-190. <<

[97] Gell. 20, 1, 46, 47. <<

[98] Cf. Just. *Inst.* 1, 3, 4: «Serui fiunt —iure ciuili— cum liber homo maior XX annis ad pretium participandum sese uenundari passus est»; cf. también Marcian. *D.* 1, 5, 5, 1 y Ulp. *D.* 40, 12, 7 pr. <<

[99] San Antonino, *Summa*, part. 3, tit. 3, cap. 6, n. 6. <<

[100] L. de Molina, *De iustit. et iure*, tr. 2, disp. 33, n. 3. <<

[101] *Ibid.*, disp. 35, n. 40. <<

[102] J. de Lugo, *De iust. et iure*, Disp. 6, sect. 2, 1. 14. <<

[103] L. Lessius, *De iust. et iure*, lib 2, cap. 5, dub. 4. <<

[104] T. Sánchez, *Consilia moralia*, lib. 1, dub. 3. <<

[105] Paul. 5. 2, 21, a; Tertul. *Ad uxorem*, 2, 8, 1. <<

[106] Tác. *Ann.* 12, 53; Gai. *Inst.* 1184. <<

[107] Iustin. *Inst.* 1, 1, de Suc. subl. 3, 12. <<

[108] Gai. *D.* 28, 1, 8, 4. <<

[109] San Antonino, *Summa*, part. 3, tit. 3, cap. 6, n. 4. <<

[110] L. de Molina, *De iust. et iure*, tr. 2, disp. 33, n. 2. <<

[111] L. Lessius, *De iust. et iure*, lib. 2, cap. 5, dub. 4. <<

[112] J. de Lugo, *De iust. et iure*, disp. 6, sect. 2. <<

[113] Valer. Máx. 2, 6, 6-7: «Quod conuictus a patrono libertus ingratus, iure libertatis exuitur». <<

[114] Cf. Ter. *Htm.* 634-636: en que dice un padre, al reconocer después de veinte años a su hija, que había mandado matar recién nacida y su madre la expuso por piedad: «Nam iam primum, si meum imperium exsequi uoluisses, interemptam oportuit, non simulare mortem uerbis, re ipsa spem uitae dare». <<

[115] Just. *L.* 1; C. *Th. de expos.* 5, 57. Dice Tertul. *Ad nat.* 1, 16 (PL I, col. 581-582): «Fusciano praefecto urbis: cum infantes uestros alienae misericordiae exponitis, aut in adoptionem melioribus parentibus, obliuiscimini quanta

materia incesti subministratur, quanta occasio casibus aperitur…». <<

[116] Cic. *De Or.* 1, 181, atribuye estos dos procedimientos al derecho antiguo. <<

[117] Dice Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, Madrid 1960, 115-118: «La esclavitud de los antiguos tiempos hallaba suficientes medios para sostenerse con los prisioneros de guerra y el hecho de ser hereditaria; pero en la época de los Gracos, la esclavitud para subsistir necesita hacer verdaderas cacerías humanas sistemáticamente organizadas. La población servil fue disminuyendo constantemente bajo un régimen que no tiene en cuenta la vida humana ni la reproducción de las familias. No bastaban para llenar estos vacíos los rebaños de esclavos conducidos al mercado a consecuencia de las guerras. No se perdona a ningún país en donde se halla esta triste *caza*; hasta en la misma Italia se ve algunas veces al señor apoderarse del obrero campesino, libre, pero pobre, y colocarlo entre sus esclavos. Mas la *Nigritia* de los romanos era principalmente el Asia occidental. Corsarios cretenses y sicilianos ejercían un oficio regular recorriendo las costas de Siria y las islas del archipiélago griego dedicados a la caza de esclavos, que vendían después en los mercados de Occidente; pero en los Estados sometidos a la clientela de la gran ciudad hacíanles la competencia los *publicanos de Roma*, organizando por sí mismos cacerías monstruosas e incorporando sus cautivos a la muchedumbre de esclavos que los seguían. En el año 650/104, tuvo el rey de Bitinia necesidad de pedir gracia y declararse impotente para suministrar su contingente de soldados: todos los hombres útiles de su reino habían sido cogidos y transportados a Italia por los publicanos. La gran escala de Delos habíase convertido en el centro comercial de la *trata;* aquí era donde los traficantes de esclavos vendían y entregaban su mercancía

a los especuladores de Italia; en un solo día, vióse una vez desembarcar y vender 10 000 desgraciados. Por aquí podemos juzgar el inmenso número de víctimas y, sin embargo, superaba la demanda a la oferta». <<

[118] El *ius postliminii* consistía en la ficción legal de que, quien volviera en ciertas circunstancias y transpusiera el umbral de su casa, o tornara a las filas romanas en el campo de batalla, se consideraba que no había estado fuera de su casa, o del territorio romano, con lo cual recobraba todos sus derechos anteriores. Naturalmente este derecho no se concedía a los tránsfugas, ni a quienes se hubieran entregado, depuestas las armas, al enemigo, ni a quien llegara a Roma enviado por los enemigos, bajo el juramento de volver a ellos, ni a quien no quisiera recibir el pueblo romano, como dice Modestino, *D.* 49, 15, 4: «Eos, qui ab hostibus capiuntur, uel hostibus deduntur, iure postliminii reuerti, antiquitus placuit. An qui hostibus deditus reuersus, nec a nobis receptus, ciuis Romanus sit inter Brutum et Scaeuolam uarie tractatum est: et consequens est, ut ciuitatem non adipiscatur». <<

[119] Florent. *D.* 1, 5, 4, 1. <<

[120] Just. *Inst.* 1, 8, 1; lo mismo Cato, *D.* 1, 6, 1, 1. <<

[121] Just. *Inst.* 1, 3, 2. Dice Alfonso X el Sabio, *Partidas*, 4.º, ley 1.ª, tit. 21: «Servidumbre es postura et establecimiento que fizieron antiguamente las gentes, por lo cual los ornes que eran naturalmente libres, se fazen siervos, et se meten a señorío de otro contra razón de natura». <<

[122] Gai. *Inst.* 1, 52: «Apud omnes peraeque gentes animaduertere possumus dominis in seruos uitae necisque potestatem esse. Quidquid dominus indebite, iracunde, libens, nolens, sciens, nescius circa seruum fecerit, iudicium, iustitia, lex est» (Pedro Crisólogo, *Sermo*, 141) <<

[123] En el siglo XVII Los Salmanticenses dicen, en *Cursus Theol. Mor.* tr. 12, *De iustitia*, c. 2, p. 5, n. 41: «Nullus tamen est seruus a natura, sed est seruitus poena peccati… cum hoc tamen stat quod iure gentium sit introductum non tamen habet in seruo dominus dominium absolutissinum ad omnes usus, sicut habet in equo». Cf. J. Schmidt, *Vie et mort des esclaves dans la Rome antique*, Paris 1973. <<

[124] Plut. *Coriol.* 24, *Furcifer*, portador de la horquilla. <<

[125] Sén. *Ep.* 47, 14. <<

[126] Sén. *Ep.* 18, 2, 6. <<

[127] Pl. *Capt.* 418-421. <<

[128] Plut. *Coriol.* 24. <<

[129] Dice Tibul. 2, 3, 59-60: «Regnum iste tenet, quem saepe coegit barbara gypsatos ferre catasta pedes». <<

[130] Ateneo, 6, 272, d. <<

[131] Plin. *N. H.* 33, 10. <<

[132] Tác. *Ann.* 14, 42-44. Estas cantidades de esclavos no tienen por qué extrañar: «El cultivo en gran escala tenía por fundamento necesario en la antigüedad el trabajo servil. Como asuntos de pura especulación, necesitaban por instrumento al hombre legalmente degradado y reducido al estado de bestia de carga. Los oficios estaban en gran parte en manos de los esclavos, siendo sus productos para el señor. Mediante esclavos de la clase más inferior, es como las compañías de arrendatarios de impuestos cobraban las rentas públicas. Los esclavos bajaban al fondo de las minas, recogían las resinas y estaban sujetos a todos los trabajos fatigosos, ofrecíanse rebaños de esclavos para las minas de España, los cuales eran aceptados por los explotadores y suministraban un crecido interés al dueño que los alquilaba. En Italia, no se verifica ya la vendimia y la recolección de la aceituna por los

hombres libres adscritos, por decirlo así, al dominio, sino que toma a su cargo tal empresa cualquier propietario de esclavos. Por último confíase también a los esclavos el cargo de apacentar a los rebaños… No se veían ya en los campos nada más que bandadas de esclavos, marcados con hierro candente y con grillos en las piernas, trabajando en cuadrilla durante el día, y encerrados de noche, por regla general todos juntos, en un calabozo subterráneo (*ergastulum*). Este sistema había sido importado tiempo ha de oriente en Cartago, después lo introdujeron los cartagineses en Sicilia… La Etruria parece que fue la primera que implantó este sistema en Italia… En el resto de la Península verificaban el cultivo generalmente por brazos libres o por esclavos no encadenados» (Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, 116-118). <<

[133] Jenof. *Memor.* 2, 7. <<

[134] Ateneo, 6, 113. <<

[135] Plin. *N. H.* 33, 135. <<

[136] Cf. Marquardt, *La vie privée des Romains*, trad. V. Henry, t. 1, 160s (1892). <<

[137] Hor. *Sat.* 2, 7, 117-118. <<

[138] Plut. *Cat.* 4. <<

[139] Plut. *Cat.* 21. <<

[140] Pueden verse en diversas comedias de Plauto, por ejemplo, *Eun, Bach.* <<

[141] Pl. *Capt.* 116 ss.; *Most.* 862; Tibulo, 2, 6, 25-26. <<

[142] Jenof. *Econ.* 3, 4; *Memor.* 2, 6, 9; Plinio los tenía siempre sueltos, cf. *Ep.* 3, 19, 7: «Sunt ergo instruendi eo pluris, quod frugi mancipiis: nam net ipse usquam uictus habeo nec ibi quisquam». <<

[143] Sén. *Ep.* 107, 5; y en *Ep.* 4, 8: «Nemo non seruos habet in te uitae necisque arbitrium». <<

[144] Plin. *Ep.* 3, 14, 1-5. <<

[145] Ateneo, 3, 62, hablando de Antífones. <<

[146] Lisias, *Orat.* 7, 16; cf. Juven. 9, 102-123. <<

[147] Plut. *Cat.* 21. <<

[148] Plat. *Leg.* cap. 6, 777. <<

[149] *Ibid.*, 777 a. <<

[150] Sén. *Ep.* 47, 3-5; Juven. 9, 5; Marc. 3, 94. <<

[151] Plut. *Cat.* 21; cf. Mommsen, *Historia de Roma* I, 51962, Madrid 51962, 1136: Bien conocía la severidad de Catón aquel desgraciado siervo que efectuó una venta sin orden de Catón, y al saber que éste se había enterado se ahorcó inmediatamente. <<

[152] Juven. 6, 218-224; cf. *ibid.*, 475-486; *ibid.*, 490-494. <<

[153] Plut. Caí. 21. <<

[154] Lisias, *Orat.* 7, 35. <<

[155] Jenof. *Hieron*, 4, 3. <<

[156] Plat. *Polt.* 9, 5. <<

[157] Esquil. *Agam.* 1, 643. <<

[158] Sén. *De Clement.* 1, 18, 2. <<

[159] Plut. *De cohihenda ira*, 2. <<

[160] Sén. *Ep.* 47, 19. <<

[161] Plat. *Leg.* 5, 777. <<

[162] Aristóf. *Las ranas*, 616s; cf. Juven. 11, 80; 14, 21-22. <<

[163] Pl. *Most.* 55-57: «O carnuficium cribrum, quod credo fore ita te forabunt patibulum per uias / stimulis». <<

[164] Juven. 8, 235. <<

[165] De estas sublevaciones nos hablan Diodor. 34; Liv. 56; Oros. 5, 6, 9, 10; Val. Máx. 2, 7, 9; 9, 12, 1. Flor. 3, 19, 20;

Estrabón, 14, 1, 38; Justin. 36, 4; Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, 118 ss. <<

[166] Cf. Diodor. 36, 3s; Flor. 3, 19. <<

[167] Plut. *Cras.* 8-11; App. *Bell. Ciu.* 1, 116-120; Oros. 5, 24. Cf. Th. Mommsen, *Historia de Roma* II, 596-603. <<

[168] *Cod. Theodos.* 2, 23, 1. <<

[169] *Cod. Theodos.* 2, 7, 1. <<

[170] *Cod. Theodos.* 5, 9, 1. <<

[171] *Cod. Theodos.* 5, 10, 1. <<

[172] Gai. *D.* 1, 6, 1. <<

[173] Ulpian. *D.* 1, 6, 2; cf. Just. *Inst.* 1, 8, 2. <<

[174] Sén. *De Benef.* 3, 20, 1-2; *Ep.* 47, 17. <<

[175] Sén. *Ep.* 47, 17. <<

[176] Sén. *Ep.* 37, 12; Juven. 7, 201; 8, 250-260; 274-275. <<

[177] Sén. *Ep.* 47, 9. <<

[178] *ibid.*, 10. <<

[179] En Ateneo, 6, 83. <<

[180] Ulp. *D.* 4, 5, 3, 1. <<

[181] Sén. *Ep.* 47, 11. <<

[182] Sén. *De Benef.* 3, 28, 1; Val. Máx. 6, 8 recuerda siete casos de fidelidad extrema de los siervos. Véase el trato sumamente delicado que les daba Plinio, *Ep.* 8, 16. Siente su muerte. Les permite hacer testamento y procura obrar como ellos disponen, se sienten como libres dentro de casa, para los siervos la casa es como una especie de ciudad y de república. <<

[183] Just. *Inst*, 1, 8, 1; cf. Gai. *D.* 1, 6, 1, 1. Lo mismo entre los juristas y moralistas posteriores. J. de Lugo, *De iust. et iure*, disp. 2, sect. 2, propone la cuestión: «Utrum seruus habere possit dominium aliquarum rerum et imprimis circa

bona corporis?». Dice que el dueño injusto con respecto al esclavo, *in bonis corporis et fama*, está obligado a la restitución. El que hiere al esclavo de un tercero queda obligado con dicho tercero y con el esclavo. Según T. Sánchez, *Consilia moralia*, lib. 1, dub. 1: todo lo que adquiere un esclavo, de cualquier forma que sea, es para el dueño. «Multi iurisperiti docti a me consulti hoc ipsum asseuerauerunt», a no ser que el señor se lo quiera dejar como peculio. L. Lessius, De iustitia et iure, lib. 2, cap. 3, dub. 9: «Cum sint eius conditionis ut non acquirant sibi, acquirunt nobis». <<

[184] Cicerón pide a Atico que le envíe dos de sus esclavos encuadernadores para unos días, *Att.* 4, 4 a. De alquiler semejante de los esclavos que no se necesitaban en casa de momento para el servicio, habla Aristóf. en *Las ranas*, 196. <<

[185] Gai. *D.* 50, 17, 133. <<

[186] Pl. *As.* 333-334. <<

[187] *Ibid.*, 335-336; 396-397. <<

[188] *Ibid.*, 466. <<

[189] Juven. 10, 225-226. <<

[190] Varr. *R. R.* 1, 2, 17. <<

[191] *Ibid.*, 1, 17, 6. <<

[192] *ibid.*, 1, 19, 3. <<

[193] Pl. *As.* 540-541. <<

[194] Cf. Cic. *Par.* 39: «¿Deja acaso lugar a dudas la esclavitud de aquellos que por la ambición del peculio (una herencia) no rechazan las condiciones más humillantes de una durísima esclavitud? La esperanza de una herencia a qué bajezas no hace bajar en el servicio. ¿Qué gesto deja de atender en el rostro del viejo rico y sin herederos? Le habla como a él le gusta, cualquier cosa que le insinúe, la hace en seguida, le hace la corte, se sienta junto a él, le lleva obsequios. ¿Qué hay

en todo esto propio de un hombre libre? O mejor ¿qué hay en ello que no sea digno de un esclavo diligente?». Cf. Hor. *A. P.* 330; *Sat.* 2, 5; Servio, *Ad Virg. Ecl.* 1, 33. <<

[195] Celso, *D.* 32, 1, 77. <<

[196] Ulp. *D.* 15, 1, 5. <<

[197] Ulp. *D.* 15, 1, 5, 4. <<

[198] Ulp. *D.* 15, 1, 7, 1. <<

[199] Ulp. *D.* 15, 1, 3, 4. <<

[200] Paul. *D.* 15, 1, 8. <<

[201] *Ibid.* <<

[202] Varr. *R. R.* 1, 17, 5. <<

[203] Juven. 3, 188-189. <<

[204] Ulp. *D.* 15, 1, 39. <<

[205] Florent. *D.* 15, 1, 39. <<

[206] Sén. *Ep.* 80, 5; Pl. *Ps.* 225-229. <<

[207] Pl. *Ps.* 225-229. Es decir: serás prostituida, y llevará a la pérgola dentro de un saco de cuero teñido de púrpura. <<

[208] Marcius, *D.* 15, 1, 40. <<

[209] Paul. *D.* 1, 15, 48. <<

[210] Javolt. *D.* 15, 1, 33. <<

[211] Pomp. *D.* 15, 1, 34. <<

[212] Javolt. *D.* 15, 1, 33. <<

[213] Paul. *D.* 15, 1, 53. <<

[214] Pompon. *D.* 15, 1, 49. <<

[215] Celso, *D.* 15, 1, 6. <<

[216] Just. *Inst.* 1, 3, 5. <<

[217] Plin. *N. H.* 7, 128 ss. Cf. un diálogo sobre la venta de una esclava en Pl. *Pers.* 660-671. <<

[218] Herod. 6, 79. <<

[219] Papinian. *D.* 4, 4, 31; *Cod.* 7, 7, 1. El áureo equivale a unas treinta pesetas. <<

[220] Ateneo, 3, 77. <<

[221] Cic. *Phil.* 8, 24. <<

[222] Fell. 13, 13. <<

[223] En Frontín. *Aquaeduct.* 100. <<

[224] Cf. *Cod. Theodos.* 4, 12, 2, 3. <<

[225] Liv. 26, 47, 2-3. Su liberación es fácil, cf. *Cod.* 7, 9. <<

[226] Cf. *Cod. Theodos.* 10, 12: «Serui poenae dicebantur qui ob crimen adscribebantur fisco». <<

[227] Algo de ello se puede descifrar en el *Capt.* de Plauto, 721-738, en que el dueño Hegio anuncia a su siervo Tíndaro la vida que le espera en las canteras: trabajo con pesados grillos, deberá rendir más que los otros; los azotes caerán sobre sus espaldas sin cesar; morirá pronto, pero despacio. Y la realidad de estos tormentos horribles la expone el buen Tíndaro cuando lo devuelven de las canteras, *ibid.*, 998-1004, al advertir Hegio que el tal Tíndaro es su propio hijo. <<

[228] *Familia* derivada de *famulus*, palabras procedentes del osco, como dice P. F. 77, 11: «Famuli origo ab oscis dependet, apud quos seruus famel nominabatur, unde et familia uocata». El testimonio de Festo se confirma por inscripciones oscas, pelignas y umbras. El primer sentido, pues, de *familia* es el conjunto de toda suerte de *mancipia.* Cf. Cato, *R. R.* 138: «Asinis feriae nulla in familia sunt». *Ibid., R.* 4: «Familiam ne siueris peccare». Luego por extensión se aplicó a todas las personas sometidas a la *potestas* del *paterfamilias*, la mujer, los hijos. Cf. Pl. *Aul.* 2: «Ego sum Lar familiaris ex hac familia», hasta abarcar a todos *agnati* y *cognati*, es decir, la *gens*, como nosotros la entendemos. <<

[229] Varr. *R. R.* 1, 2, 14; Plin. *Ep.* 2, 30, 4. <<

[230] Sobre este particular dice Varr. *R. R.* 1, 16, 5: «Neque uillicus iniussu domini longius quam ut eadem die rediret, neque id crebrius quam opus esset fundo». <<

[231] Dice Varrón que el dueño hará muy bien en dejar las órdenes por escrito: «Quae dixi scripta et proposita habere in uilla oportet maxime ut uillicus norit», *R. R.* 1, 36. <<

[232] Cat. *R. R.* 5; así también Varr. *R. R.* 1, 22, 6: «Uillicus contra ea (las cosas inventariadas por el señor) ruri omnia certo suo quoque loco ad uillam esse posita, quae non possunt esse sub claui quam maxime facere ut sint in conspectu oportet». <<

[233] Cat. *R. R.* 142, 5. <<

[234] *Ibid.*, 143. <<

[235] *Ibid.* <<

[236] Varr. *R. R.* 1, 17, 4 ss. <<

[237] *Ibid.*, 1, 18, 3-4. <<

[238] *Ibid.*, 1, 18, 4. <<

[239] *Ibid.*, 1, 2, 22. <<

[240] *Ibid.*, 2, 1, 4, 18. <<

[241] *Ibid.*, 2, 1, 23; en 1, 2, 14 lo pone en la misma categoría del *uillicus*: «Quocirca principes qui utrique rei praeponuntur uocabulis quoque sunt diversi; quod unus uocatur uillicus, alter magister pecoris». <<

[242] Varr. *R. R.* 2, 1, 12; 2, 10, 4. <<

[243] *Ibid.*, 2, 10-11. <<

[244] *Ibid.*, 2, 10, 1-9. <<

[245] *Ibid.*, 2, 10, l0 ss. <<

[246] Cat. *R. R.* 14. <<

[247] *Ibid.*; Varr. *R. R.* 1, 16, 14. <<

[248] Cat. *R. R.* 14; 22. <<

[249] *Ibid.*, 38. <<

[250] *Ibid.*, 14. <<

[251] Varr. *R. R.* 1, 16, 4. <<

[252] Cat. *R. R.* 63. <<

[253] *Ibid.*, 64, 65. <<

[254] Varr. *R. R.* 1, 2, 21. <<

[255] Varr. *R. R.* 1, 16, 5. <<

[256] Cat. *R. R.* 56; 57; 58; 25, 104; 59. <<

[257] Varr. *R. R.* 1, 17, 6. <<

[258] *Ibid.*, 2, 10, 7, 9. También se apreciaban mucho los esclavos del Asia occidental, cf. Pl. *Trin.* 542. <<

[259] *Varr.* 1, 17, 5. <<

[260] Cf. Hor. *Sat.* 2, 7, 117-118; Pl. *Most.* 1-84, donde un siervo del campo, Graumio, y otro de la ciudad, Tranio, manifiestan sus respectivas condiciones. <<

[261] Cf. Cic. *Parad.* 37. <<

[262] Pl. *Aul.* 291-292; 321-330; 350-353; 363-370. <<

[263] *Ibid.*, 409; 451-459. <<

[264] *Ibid.*, 309-310. <<

[265] Cic. *Parad.* 37. <<

[266] Varr. *L. L.* 6, 61. <<

[267] Cic. *De Or.* 3, 225; Sueton. *Caes.* 74: «Philemonem, a manu seruum, morte puniuit». <<

[268] Sén. *De Benef.* 1, 3, 10: cf. *De Constantia*, 14, 1; *Epist.* 27, 5. <<

[269] Sén. *Epist.* 27, 5: *De Benef.* 6, 33, 4; Plin. *Ep.* 2, 14, 6. <<

[270] Sén. *Epist.* 27, 5-8. <<

[271] Sén. *De Benef.* 3, 27, o *a pedibus*; Cic. *Att.* 8, 5: «Pellicem, seruum a pedibus meum, Romam misi». <<

[272] Cf. Catull. 10, 14-23; Iuven. 6, 350. <<

[273] Pl. *Capt.* 981-982; 987-988; 1012-1014. <<

[274] *Ibid.*, 720. <<

[275] *Ibid.*, 241. <<

[276] *Ibid.*, 990-992. <<

[277] *ibid.*, 272-274. <<

[278] *Ibid.*, 707-708. <<

[279] *Ibid.*, 938-940. <<

[280] Cf. Juven. 14, 168-169: «Et infantes ludebant quattuor, unus / uernula, tres domini». Con todo, no siempre era así. De ordinario se esperaba poco de estos esclavitos nacidos en casa. Tal es el concepto de *uerna*, cf. Fest. 510, 7 ss. y Pl. *Mil. Gl.* 698. Eran considerados de peor condición puesto que ya habían nacido esclavos (Pl. *Amp.* 176-180). Los mismos esclavos cuando querían motejarse e insultarse se llamaban *uernae.* Pl. *Amp.* 1033; y ellos por su parte solían resultar descarados y atrevidos. Sén. *Prouid.* 1, 6; Marc. 1, 42. Pero el tener multitud de ellos indicaba prosperidad de la casa, Tibul. 2, 1, 79. <<

[281] Hor. *Sat.* 2, 7, 79. <<

[282] Ulp. *D.* 15, 1, 17. <<

[283] Pl. *As. in.* 433-435. El diálogo se desarrolla entre los siervos Leónidas y Libanus; Le. *Quoi datunst?* Li. *Sticio uicario ipsi / tuo.* Le. *Vah. Delenire apparas; scio mihi uicarium esse, / neque eo esse seruum in aedibus eri qui sit pluris quam illest.* <<

[284] Así lo reconoce el siervo Tíndaro en Pl. *Capt.* 391-393, 394; cf. Ter. *And*, 35-40. La misma palabra *puer* con que se los designaba manifiesta cariño. <<

[285] Sén. *Ep.* 47. <<

[286] *ibid.*, 47, 6. <<

[287] *ibid.*, 47, 15; Plin. *Ep.* 2, 6, 3-5. <<

[288] Sén. 47, 18; Plin. *Ep.* 1, 4. 4 avisa que la demasiada indulgencia del amo puede hacerlos indolentes. <<

[289] Sén. 47, 5. <<

[290] Cic. *Fam.* 16, 1-7, cartas escritas a Tirón por M. Tulio. En *Att.* 1, 12, 4: le da la noticia al amigo de la muerte de un esclavito y le dice: «Quid praeterea ad te scribam non habeo, et mehercule eram in scribendo conturbatior. Nam puer festiuus anagnostes noster Sositheus decesserat meque plus quam serui mors debere uidebatur commouerat». Pero el más tierno cariño y los sentimientos más profundos por la muerte sobre todo de los pequeños esclavos, no pueden hallarse más que en los epitafios que les dedica Marcial: *A Erotion*, 3, 34; 5, 37; a *Canace*, 11, 91; al *hijo* de su colono, 11, 14; al esclavito *Alcimo*, 188; a su amanuense *Demetrio*, 1, 114; y otros, 7, 96; 6, 28; 29. No es posible leer en la literatura clásica mayores delicadezas para con los esclavos que estas obritas de Marcial. Cf. M. Thanquat, *Cicerón et l'esclavage*, Louvain 1940; Id. *L'attitude de Cicerón à l'egard des esclaves et des affranchis*, Louvain 1941. <<

[291] Sén. *Ep.* 47, 34. <<

[292] Phaedr. 2, 5. <<

[293] Pl. *Bach.* 437-438. <<

[294] Ter. *And.* 199. <<

[295] Pl. *Bach.* 779-780. <<

[296] *Ibid.*, 847-848. <<

[297] Pl. *Capt.* 122; 124; 667-669; 681-694; 721-726, etc. <<

[298] Galeno, 5, 17. <<

[299] Ovid. *Am.* 3, 239. <<

[300] Juv. 6, 480. <<

[301] Aún en sus tiempos escribe san Agustín: «Timet seruus offendere dominum suum, ne iubeat erum uerberari, iubeat in compedes mitti, jubeat carcere inclusi, iubeat eum pistrino conteri» (*Sermo*, 69, n. 9; *PL.* 38, 883. <<

[302] Pl. *Bach.* 761-763; Ter. *And.* 213-214; 244-245; 599-600; 621. <<

[303] Pl. *As.* 549-552; 560-574; *Mil. Glor.* 359; 372-374: «Noli minitari, scio crucem futuram mihi sepulchrum; / ibi sunt maiores mei siti, pater, auus, proauus, abaus». <<

[304] Dice un siervo planeando contra el señor: «Tam frictum ego illum reddam quam frictum est cicer» (Pl. *Bach.* 767; cf. *Aul.* 582-584). <<

[305] Pl. *Aul.* 586-607. <<

[306] Pl. *Capt.* 194 ss.; 206; 371ss; 682-688. <<

[307] Pl. *Bach.* 925-1075. <<

[308] Pl. *Aul.* 701-712. <<

[309] Por citar sólo unos ejemplos, cf. Pl. *Bach.* 229-233; *Aul.* 675-680; *Epid.* 185; 192-193; 346-348; 359-361; *Most.*, comedia en donde el siervo Tiranio hace continuamente de las suyas. <<

[310] Plin. *Ep.* 3, 14. <<

[311] Pl. *Capt.* 116 ss. <<

[312] L. Lessius, *De iust. et iure*, lib. 2, cap. 5, dub. 5. <<

[313] T. Sánchez, *Consilia moralia*, lib. 1, dub. 6, n. 7. <<

[314] L. de Molina, *De iust. et iure*, disp. 37. <<

[315] J. de Lugo, *De iust. et iure*, disp. 2, sect. 3. <<

[316] Arist. *Econom.* 1, 5, 6. Sobre el precio de un esclavo hablan dos señores en Pl. *Ep.* 410-411: «Tienes un esclavo que vale un tesoro, podría comprarse a cualquier precio». <<

[317] Cf. Dury, *Histoire des Romains*, tom. V, p. 92. <<

[318] Ulp. *D.* 35, 1. <<

[319] Ulp. *D.* 4, 5, 3, 1. <<

[320] Pompon. *L.* 8; *D. De ritu nuptiar.* 23, 2. <<

[321] Cf. Scaeuola, *D.* 32, 1, 41, 2: «Omnibus autem libertis meis… contubernales suas, item filios, filias lego». <<

[322] *Cod. Theodos.* 2, 25. <<

[323] Cf. *Philosophoumena*, 9, 12 = PG 16, 3380. *Las Partidas*, 4.º leyes 5-7, tit. 22 y ley 2.ª *Nueva enciclopedia jurídica* VIII, publicada bajo la dirección de Carlos E. Mascareñas, Barcelona 1956, 703 ss. <<

[324] Min. Félix, PL 3, 354; en el nuevo testamento, cf. Gál 3; 1 Cor 7, 20-24; 1 Tim 6; Col 3; Ef 6; Flm 1; 1 Pe 2. <<

[325] Iren. *Contra haeres.* 4, 21, 3 = PG 7, 1046. <<

[326] Hyeron. PL 22, 879. <<

[327] L. de Molina, *Consilia moralia*, disp. 38, n. 4. <<

[328] Ulp. *D.* 44, 7, 14; cf. Vanul. Saturn. *D.* 48, 12, 4, porque el esclavo es capaz de cometer delitos. <<

[329] Ulp. *D.* 8, 4, 2. <<

[330] Paul. *D.* 9, 4, 4. <<

[331] Se llama *noxal* la acción resultante de un delito o cuasi delito, según la cual el demandado puede pagar la suma de la condena o abandonar al demandante el autor del daño. Se llama *noxa* el autor del hecho dañoso, y *noxia* al hecho mismo, robo, hurto, injuria, etc., cometidos por un esclavo, un animal o un hijo de familia (cf. Gai. *D.* 9, 4, 1). <<

[332] Cf. Sén. *Ep.* 47, 95; *De Benef.* 3, 38. <<

[333] *Cod.* 3, 1, 6. <<

[334] El esclavo siempre tiene la esperanza de la libertad:

> «Spes etiam ualida solatur compede uinctum:
> crura sonant ferro, sed canit inter opus» (Tibulo, 2, 6, 25-26). <<

[335] Ulp. *D.* 1, 1, 4. Creemos oportuno citar todo el pasaje: «Manumissiones quoque iuris gentium sunt. Est autem manumissio, de manu missio, id est, datio libertatis: nam, quando quis in seruitute est, manui, et potestati suppositus est: manumissus, liberatur potestate. Quae res a iure gentium originem sumpsit utpote cum iure naturali omnes liberi nascerentur, nec esse nota manumissio, cum seruitus esset incognita: sed posteaquam iure gentium seruitus inuasit, sequutum est beneficium manumissionis: et cum uno naturali nomine homines appellaremur, iure gentium tria genera esse coeperunt: liberti, et his contrarium serui, et tertium genus liberti, id est, hi, qui desierant esse serui». <<

[336] Cf. nota 118. <<

[337] En Pl. *Men.* el esclavo Mesenio pide al dueño su libertad, porque lo ha salvado de la muerte, 1023-1024, en seguida el liberado llama a su dueño «patrono», 1031, pero vivirá con él y en su casa, 1033-1034. A este respecto podemos recordar un caso semejante en Marcial, 1, 101: Demetrio era un esclavito de Marcial, fiel amanuense del poeta. Llegada la gravedad de una enfermedad a los 19 años, Marcial le concedió la libertad para que muriera libre, y cuando el joven emprendía el viaje hacia las regiones infernales, pudo decirle: ¡Adiós, mi patrono! Cf. A. Fraschetti, *A proposito di schiavi e della loro integrazione in ambito cittadino di Roma*, Opus 1, 1982, 97-103: los esclavos manumitidos a través de la clientela llegaban a ser ciudadanos romanos. <<

[338] Los siervos que observaban buenos comportamientos difícilmente servían más de cinco años, consiguiendo su redención. Cf. Séneca, *Ep.* 80. El tipo del buen esclavo nos lo pinta Mesenio en Pl. *Men.* 966-969: «Spectamen bono seruo id est, qui rem erilem / procurat, uidet, conlocat, cogitatque, /

ut absente ero rem eri diligenter / tutetur quam si ipse adsit aut rectius». <<

[339] Cf. Gai. *Inst.* 1, 17: «Nam in cuius personam tria haec concurrunt, maior sit annorum triginta et ex iure Quiritium domini et iusta ac legitima manumissione liberetur, id est uindicta aut censu aut testamento, is ciuis Romanus fit, sin uero aliquid eorum deerit, latinus erit». «La emancipación de los esclavos no estaba puesta en práctica en la antigua Roma. Es indudable que no fue permitido al propietario ejercer acto alguno de propiedad sobre su cosa; pero esta abstención no podía crear un nuevo estado jurídico entre el señor y el esclavo: ningún lazo de derecho era posible en él hacia su señor; y con relación a los del pueblo romano, no adquirían ni la ciudadanía ni la hospitalidad. La emancipación comenzó por no ser más que un hecho, sin fundar un derecho; y el señor podía volver a apoderarse del emancipado, reduciéndolo de nuevo a la esclavitud. Pero llegó un día en que le fue asegurada la libertad, cuando el señor la prometía perpetua en presencia del pueblo. Ninguna formalidad especial presidió a este acto, lo cual demuestra que no existía en los antiguos tiempos la emancipación jurídica. Se emplearon únicamente los medios usados para las demás cosas; se emancipó por testamento; por vía de proceso o de declaración de censo. Mas por haber sido emancipado por un acto público de última voluntad, por un pleito de libertad intentado por el esclavo en contra del señor y tolerado por éste, o porque le había sido permitido inscribirse en el censo, no pasaba en manera alguna de libertad al estado de ciudadano; sin embargo, respecto a su antiguo señor o a sus herederos era un hombre libre; clasificado primero como *cliente*, convertido después en plebeyo». Th. Mommsen, *Historia de Roma*, I, 207-208. Cf. G. Fabre, *Remarques sur la vie familiale des affranchis privés aux deux derniers siècles de*

*la république. Problèmes juridiques et sociologiques:* Actes Du Colloque (1971) sur l'esclavage. Univ. Besançon 1972, 239-253. La vida familiar del liberto se inscribe en unos límites estrechos. Las uniones son ingenuos contratos y no tienen el carácter de *iustum matrimonium.* Viven en el ambiente de las gentes del patrón; pero con frecuencia se dignifican de una forma notable. <<

[340] Gai. *Inst*, 1, 17. <<

[341] Ulp. *Reg.* 1, 17. <<

[342] *D.* 40, 2. <<

[343] *Cod.* 7, 1, 6. <<

[344] *D.* 40, 2, 10, 18, 22. <<

[345] *D.* 40, 2, 1, 8. <<

[346] *D.* 40, 2, 21. <<

[347] *D.* 40, 2, 21. <<

[348] *D.* 40, 2, 8. <<

[349] Cf. H. Levy-Bruhl: Revue Archeologique (1930) 217-222. <<

[350] Se lee en *Nou.* 81, praef.: «Nam si actus emancipationis, qui olim tempore legis actionum quae uocantur, cum iniuriis et alapis fiebat». <<

[351] Jhering, *Esprit du droit romain*, III, 199. <<

[352] Cf. Unterdholzner, *Zeit für Rechtsgeschichte* II, 1916, 151. <<

[353] Cf. Nisbet, *The festuca and the alapa*: Journal of the roman Studies 8 (1908) 1-14. <<

[354] Ulp. *D.* 40, 12, 12, 2. <<

[355] Thryphon, *D.* 49, 17, 19, 4. <<

[356] Pl. *Curc.* 212. <<

[357] Pers. 5, 175: «Festuca, lictor quam iactat ineptus». Boetius en Cic. *Top.* 2, 10: «Vindicta uero est uirgula quaedam quam lictor manumittendi serui capiti imponens eumdem esse in libertatem uindicabat dicens quaedam uerba solemnia»; Hermog. en *D.* 40, 2, 23: «Manumissio per lictores hodie domino tacente expediri solet et uerba solemnia licet non dicantur ut dicta accipiuntur»; y por fin Ulp. *D.* 40, 2, 8: «Ego cum in uilla cum praetore fuissem, passus sum apud eum manumitti etsi lictoris praesentia non esset». <<

[358] F. P. 149, 2: «Manu mitti seruus dicebatur, cum dominus eius, aut caput eiusdem serui, aut aliud membrum tenens dicebat: Hunc hominem liberum esse uolo, et emittebat eum e manu». Cf. Bruns, *Fontes*, 7 ed., p. 13. <<

[359] Ulp. *D.* 40, 2, 8. cf. *supra*, nota 357. <<

[360] Liv. 41, 9. <<

[361] Cf. *Epitome exactis regibus*, 2, 15 ed. Conrad, p. 23; y el *Epitome iuris ciuilis*, citado por Oisel en *Iurisprudentia Anteiustinianea* de Schulting, 1737, 11: «Uindicta est praetoris quam imponebat capiti eius haec solemnia uerba dicens: aio te liberum esse more quiritium». Cuando manumite el emperador no impone la *uindicta*, sino que el siervo queda libre en el momento en que el emperador le quiere. Paul. *D.* 40, 1, 14. <<

[362] Gai. *D.* 4, 2, 7. <<

[363] Ulp. *D.* 40, 2. 8. <<

[364] *XII Tab.* 5, 2: «Vti legassit, ita ius esto». Cf. Gai. *Inst.* 2, 223; Pompon. *D.* 50, 16, 120. «Verbis legis XII Tabularum his 'uti-esto', latissima potestas tributa uidetur et heredes instituendi et legata et libertates dandi», etc. Sobre la manumisión *testamento*, cf. *Cod.* 7, 2, 4. <<

[365] Gai. *Inst.* 2, 267: «Qui directo testamento liber esse iubetur, uelut hoc modo: Stichus seruus meus liber esto; uel

hoc: Sichum seruum meum liberum esse iubeo, is ipsius testatoris fit libertus». <<

[366] La fórmula nos la da Ulp. *Sing. reg.* 2, 7: «Rogo, fidei committo heredis mei ut Stichum seruum manumittat». <<

[367] Gai. *Inst.* 2, 267. <<

[368] 2, 263-265, 272. <<

[369] *Ibid.*, 2, 266; cf. un caso difícil en Plin. *Ep.* 4, 10 por la confusa redacción del testamento. <<

[370] Paul. *D.* 40, 7, 1; 40, 2, 1-7. Sobre la situación del *statuliber*, cf. *D.* 40, 7, 2, -42; *Cod.* 7, 2, 13; *ibid.*, 7, 43. <<

[371] Ulp. 1, 8. En el imperio no hubo empadronamiento desde Vespasiano hasta Decio, que hizo el último en el año 249 d. C., por tanto esta forma de manumisión cesó, al omitirse el censo. <<

[372] Boeth. *In Ciceronis Topica*, Bruns, 1, 73. <<

[373] Cf. *Cod.* 7, 16, 20: «Semel praestitam libertatem reuocari non licet»; *ibid.*, 7, 16, 26: «Datam libertatem manumissis adimere patronus non potest». Estas manumisiones solían completarse en tiempo oportuno, por ejemplo *per uindictam*, cf. Plin. *Ep.* 7, 16, 4. <<

[374] Cai. *Inst.* 1, 22, 3; 3, 56; Ulp. 1, 40, 11. Justiniano les concede la ciudadanía, *Cod.* 7, 6. <<

[375] Cf. Cic. *Pro Balb.* 24; según Sén. *De Benf.* 3, 17, 1-4: un esclavo consigue la libertad porque cuenta a César lo que su señor dijo de él. Cf. *Cod.* 7, 13. <<

[376] Paul. *D.* 2, 4, 12, 1. <<

[377] Paul. *D.* 40, 8, 1. «Aunque el vendedor cambiare de voluntad, ello no obstante queda libre». <<

[378] Dioclet. y Maxim. *Cod.* 7, 7, 10. <<

[379] Ulp. *D.* 40, 2, 20, 2. <<

[380] Gai. *Inst.* 3, 56. <<

[381] Gai. *Inst.* 1, 18, 19; Ulp. *D.* 40, 2, 16. <<

[382] Gai. *Inst.* 1, 20. <<

[383] Gai. *Inst.* 1, 38, 41; Ulp. *D.* 40, 2, 2; Iulian. *D.* 40, 2, 4. <<

[384] Paul. *D.* 40, 2, 16, 2; *Cod.* 7, 2, 5. <<

[385] Gai. *D.* 40, 2, 10. <<

[386] Gai. *Inst.* 1, 37. <<

[387] Gai. *Inst.* 1, 4, 13-15. La libertad *dedititia* queda también suprimida por Justiniano, *Cod.* 7, 5. <<

[388] Cf. Gai. *Inst.* 1, 42-45. <<

[389] *Ibid.*, 1, 44. <<

[390] *Cod.* 7, 3. <<

[391] *Cod. Iust.* 7, 4, 15. <<

[392] *Ibid.*, 7, 4, 16. <<

[393] *Nou. de Theodos.* 18. <<

[394] *Cod. Iust.* 1, 4, 24: cf. en este sentido una respuesta del emperador Trajano a Plinio, *Plin ad Trai.* 66: «Quaestio ista quae pertinet ad eos qui liberi nati expositi, deinde sublati a quibusdam et in seruitute educati sunt saepe tractata est, nec quicquam inuenitur in commentariis eorum principum qui ante me fuerunt, quod ad omnes prouincias sit constitutum. Epistulae sane sunt Domitiani ad Aduidium Nigrinum et Armenium Brocchum, quae fortasse debeant obseruari, sed inter eas prouincias de quibus rescripsit inter quas est Bithynia. Et ideo nec adsertionem denegandam iis qui ex eius modi causa in libertatem uindicabuntur puto neque ipsam libertatem redimendam pretio alimentorum». <<

[395] *Cod. Iust.* 8, 52, 2. <<

[396] *Ibid.* <<

[397] *Ibid.*, 7, 5, 3; Modest. *D.* 40, 8, 2. <<

[398] *Cod. Theod.* 9, 21, 2. <<

[399] *Ibid.*, 7, 18, 4. <<

[400] *Cod. Iust.* 15, 7, 4. <<

[401] *Cod. Theod.* 15, 8, 1. <<

[402] *Ibid.*, 15, 7, 4. <<

[403] *Cod. Iust.* 1, 13; Justin. *Inst.* 1, 5, 1. Los cristianos tendían a manumitir a sus esclavos. Bajo Trajano, siglo II, el cristiano Hermes emancipó 250 esclavos en el día de pascua; Cromatius, antiguo prefecto de Roma, hacia el año 300, convertido por san Sebastián, emancipó 1400, y santa Melania la Joven 8000 en un día. En el año 303 el emperador Diocleciano prohibió dar libertad a los esclavos cristianos, porque eran demasiado numerosas las emancipaciones. Constantino estableció en la constitución del año 316 la *manumissio coram Ecclesia*, concediendo la facultad de liberar a los esclavos en presencia de los sacerdotes y del pueblo. Generalmente se hacía los domingos y los días de fiesta, por lo común el día de pascua. Entonces se veía a los antiguos esclavos mezclarse alegremente con los nuevos bautizados. San Agustín escribe en uno de sus sermones los ritos de la manumisión cristiana: «Llevas a la Iglesia, cogido de la mano, al esclavo que quieres liberar. Todos guardan silencio: se da lectura al acta redactada por ti, o manifiestas tu intención de viva voz. Declaras que libertas a tu esclavo porque ha sido fiel en todo, y que agradeces y honras su fidelidad, recompensándola con el don de la libertad. Dices que haces lo que puedes ya que dejas libre a tu esclavo, no pudiendo hacerlo inmortal». <<

[404] J. de Lugo, *De iustitia et iure*, disp. 6, sect. 4. <<

[405] L. de Molina, *De iust. et iure*, disp. 38. <<

[406] *Ibid.*, disp. 39. <<

[407] T. Sánchez, *Consilia moralia*, lib. I, dub. 10. <<

## 6. La mujer

[1] Plut. *Cat. Mai.* 20. <<

[2] Cic. *Tusc.* 3, 230. <<

[3] Tác. *Diál.* 29. <<

[4] Gell. 12, 1. <<

[5] Gai. *Inst.* 2, 86-90; 3, 104; Gell. 10, 28. <<

[6] E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, Madrid 1924, n.º 120. <<

[7] Gai. *Inst.* 3, 108. <<

[8] Gai, 1, 29, 66; Cic. *Top.* 3, 14. <<

[9] *CIL* I, 21211; = VI, 12346. <<

[10] *CIL* I, 1007; Orelli, 4639. <<

[11] Sén. *Controv.* 2, 3, 2; Gell. 2, 7, 18; Ulp. *D.* 3, 2, 11, 4 y 12. <<

[12] Marc. 9, 68, 2. <<

[13] Cic. *Brut.* 210-211; De Or. 3, 45. <<

[14] Quintil. 1, 1, 6. <<

[15] Tác. *Dial.* 28. <<

[16] Sén. *Benef.* 3, 11, 2. <<

[17] Tác. *Dial.* 28. <<

[18] Tác. *Agric.* 4. <<

[19] Cic. *Diu.* 2, 40. <<

[20] Cf. Cic. *De Or.* 2, 4; Tac. *Ann.* 3, 76; en honor de la esposa de C. Casio, hermana de Bruto. Su frase siguiente de Catón. Plut. *Cat. Mai.* 8. <<

[21] Plut. *Cat. Mai.* 8. <<

[22] Apuleyo, *Netam.* Psiquis y Cupido, IV, 28-VI, 25. Cf. J. Guillén, *Historia de la literatura latina* II, 355-356, obra inédita. <<

[23] *CIL* $I^2$ 1211, cf. *supra* nota 9. <<

[24] Hor. *Od.* 4, 6, 41ss: «Nupta iam dices ‘ego dis amicum, saeculo festas referente luces, reddidi carmen, docilis modorum uatis Horati’». <<

[25] Hor. *Sat.* 1, 10, 69; 80. <<

[26] Hor. *Sat.* 1, 10, 80; 90. <<

[27] Hor. *Sat.* 1, 10, 79; 80; 90. <<

[28] Plin. *Ep.* 5, 16, 2-3. <<

[29] *ibid.*, 6-7. <<

[30] Gai. *Ins.* 2, 111, 86. <<

[31] Sén. cf. *supra* nota 11; cf. Gell. 2, 7, 18; Ulp. *D.* 3, 2, 11, 4 y 12. <<

[32] Sall. *Cat.* 25, 1; Cic. *Att.* 13, 37, 3; 13, 48, 2. <<

[33] Cf. *Vrbs Roma I*, 137-138. <<

[34] Marc. 1, 68; cf. U. Carratello, *Un folle amore in Marziale*, 1, 68, en *Studi Catadudella* III, 391-401, y a otra que quería apartar a su amante de la admiración del rostro de Labista, su novia, *ibid.* 7, 87. <<

[35] Cf. *Vrbs Roma* I, 139 ss. <<

[36] Marc. 4, 13. <<

[37] Marc. 6, 21; cf. Catul. 61; 62; 66; 11. En cuanto al motivo, cf. *Vrbs Roma* I, 126-165 y los hijos de familia, *ibid.*, 163-189. <<

[38] *Cod. Iust.* 5, 5, 2; Hor. *Sat.* 1, 3, 109. <<

[39] Modest. *D.* 23, 2, 1. Cf. *Cod. Iust.* 1, 9, 1. Como verdadera monstruosidad condena Marcial un matrimonio

unisexual, 12, 42, y Suetonio las bestialidades de Nerón, Suet. *Ner.* 28, 29. <<

[40] Gell. 5, 13, 2; Nepote, Praefat. 6-7; Hor. *Od.* 3, 6, 39-40; Tác. *Dial.* 28. <<

[41] Paul. *D.* 47, 10, 2; Ulp. *D.* 24, 4, 141. <<

[42] Paul. *D.* 2, 4, 5. <<

[43] ¿Qué es la *manus*? Cf. *Vrbs Roma* I, 133 ss. <<

[44] Cf. Lisias, *Por el inválido*, 20. <<

[45] Nepot. Praef. 6; Val. Máx. 10, 23, 1; Serv. *Ad Aen.* 1, 737. <<

[46] Liv. 6, 34; 39, 11; 38, 57, 7. <<

[47] Val. Máx. 6, 1, pr. 15, 2, 1; 2, 1, 5; Plut. *Rom.* 20. <<

[48] Ulp. *D.* 3, 1, 1, 5; Paul. *D.* 22, 4, 18; Ulp. *D.* 28, 1, 29, 6; Suet. *Caes.* 74; Tác. *Ann.* 2, 34; 3, 49. <<

[49] Cf. *Vrbs Roma* III, 237-238. <<

[50] *Ibid.*, 225. <<

[51] *Ibid.*, 239-240. <<

[52] *Ibid.*, 261. <<

[53] Cf. *Héroe de la libertad* I, 307-312. Los misterios de la Buena Diosa, cf. *Vrbs Roma* III, 236; 273; 365; 396. <<

[54] Cic. *Fam.* 16, 26, 2; Pl. *Men.* 120; Plut. *Cat. Mai.* 20. <<

[55] Val. Máx. 2, 1, 2. <<

[56] Cf. *Vrbs Roma* II, 274-261. <<

[57] Gell. 10, 23, y en este mismo lugar recibe las severísimas sentencias del mismo Catón contra las mujeres. <<

[58] Sén. *Ep.* 94, 26. <<

[59] Orelli, 4639, n. 418, p. 160-161. <<

[60] Ulp. *D.* 24, 3, 14, 1; Plin. *Ep.* 8, 5; Val. Máx. 6, 7. <<

[61] Gell. 1, 17. <<

[62] Marc. 6, 2. <<

[63] Marc. 4, 13. Cf. Marc. 12, 96; 9, 13; Aniversario XVº de la boda de Calero y Sulpicia: *ibid.* 10, 38. <<

[64] Liv. 1, 57-58; Ovid. *Fast.* 2, 741, 795; Val. Máx. 6, 1, 1; Marc. 1, 90, 5; 11, 16, 9; 11, 104, 21; Juven. 10, 293. <<

[65] Marc. 10, 35, 38; 4, 71. <<

[66] *Helv.* 16, y de su tía, 19. <<

[67] Tác. *Hist.* 1, 3. <<

[68] Plin. *Ep.* 7, 19, habla de Fania. <<

[69] Cf. Plin. *Ep.* 3, 16; Marc. 1, 13: «Al entregar la casta Arria a Peto el puñal que acababa de extraer ella misma de su pecho, le dice: 'Créeme, la herida que me he hecho no me duele, pero la que tú vas a hacerte, me mata'». <<

[70] Cf., como ejemplo, el epitafio que publicamos en *Vrbs Roma* I, 162, n. 426. <<

[71] Plut. *C. Graco.* 19; cf. G. Corradi, *Cornelia e Sempronia*, Roma 1946; cf. Sén. *ad Heluiam.* 16, 6. <<

[72] Cf. Marc. 4, 1, 8. Dos veces se celebraban los juegos seculares. En el 47 por Claudio y en el 88 por Domiciano. Seguramente esta señora había sido elegida para figurar en los desfiles entre las más notables. <<

[73] Marc. 10, 63. <<

[74] Tác. *Ann.* 14, 22. <<

[75] Tác. Ann. 16, 10. <<

[76] *Ibid.*, 16, 10, 12, 22. <<

[77] *CIL* I$^{2}$ 1, 211; cf. *supra*, n. 54. <<

[78] Cf. N. Terzaghi, *Storia della Letteratura latina*, Milano 1941, 258. <<

[79] Marc. 11, 53, a quien dedica un bellísimo epitalamio cuando se casa con Pudente, 4, 13; cf. *supra*, nota 63. <<

[80] Marc. 8, 32. <<

[81] *Id.*, 10, 35. <<

[82] Id. 10, 38, «el viejo de Pilos» es Néstor. <<

[83] Marc., 12, 21. <<

[84] Plin. *Ep.* 3, 16; también Tác. *Ann.* 16, 34. <<

[85] Marc. 1, 13. <<

[86] En muchas inscripciones se elogia grandemente la virtud del hilar y del tejer: «Optima et pulcherrima, lanifica, pia, pudica, frugi, casta domiseda» (Orelli, 4639).

«Modestia, probitate, pudicitia, obsequio lanifico diligentia fide par similisque ceteris probeis femina fuit» (Id., 4861).

Plinio elogia a su esposa, *Ep.* 4, 19; sentimiento que tiene cuando está lejos de ella, *ibid.*, 6, 1; pena por la separación de la esposa. *Id.*, 6, 4; 7, 5. Su esposa es modelo de las matronas romanas, *Id.*, 7, 19, 4. Admira a la eposa de Macrino, Id. 8, 5. <<

[87] La palabra *fuga*, después de la derrota de Farsalia, no tiene sentido peyorativo. César había prohibido entrar en Italia a los desterrados, como Marulo, Ligario, etc. <<

[88] La casa del novio, donde había pasado a vivir la novia después del asesinato de sus padres (I, 11). <<

[89] Lépido no atendió a la intercesión de Octaviano ausente. <<

[90] La esposa le propone el divorcio, por causa de su propia esterilidad. <<

[91] Estas palabras expresan la oración cristiana, por causa de su propia esterilidad junto a un sepulcro: «Requiem aeternam, dona ei, Domine». En Propercio todo lo contrario: «Que los manes no guarden tus cenizas». <<

[92] Sén., Ad. *Helv.* 16, 3-4. <<

[93] *Ibid.*, 17, 3-4. <<

[94] Tib. 1, 10, 39-50. <<

[95] Veleyo, 2, 57, 2. <<

[96] Hor. *Od.* 3, 6, 17-32. «Es imposible impedir —dice Juvenal, 6, 342, 65— que las mujeres arruinen con sus lujos y sus infamias la casa mejor puesta». <<

[97] Varr. *Sat. Menip.* Agatho, 10. <<

[98] *Ibid.*, 11. <<

[99] Ovid. *Amor.* 1, 8, 43-44; 3, 4, 37 ss. Cf. Marc. 11, 7. <<

[100] Sén. *Ep.* 95, 2-21. <<

[101] Suet. *Vesp.* 11. <<

[102] Marc. 1, 90, 5; 11, 16, 9; 11, 104, 31. <<

[103] *Id.*, 1, 13. <<

[104] *Id.*, 10, 63. <<

[105] *Id.*, 7, 69. <<

[106] *Id.*, 11, 81. <<

[107] *Id.*, 11, 53 <<

[108] *Id.*, 6, 13. <<

[109] *Ibid.* <<

[110] *Id.*, 10, 35 y 38 115; Id. 4, 71. <<

[111] *Id.*, 4, 71; cf. L. Bruno, *Le donne nella poesis di Marziale*, Salerno 1965; cf. también *Introducción*, n. 126. «Si alguien busca aquí dulces amores, sepa que en esta ciudad ninguna mujer aguarda a la llamada del hombre» (en Pompeya, CIL IV 1796). <<

[112] Gell. 10, 23; cf. mi *La Sátira Latina*, Madrid 1991, análisis lógico de la Sat. VI, p. 483-485. <<

[113] Cf. Veleyo, 2, 57, 2. <<

[114] Sén. *Ep.* 97, 1, 11. <<

[115] Juvenal o Catón el Censor. <<

[116] Plaut. *Capt.* 1029-1036. <<

[117] *Ibid.*, 54-58. <<

[118] Cf. *Vrbs Roma* I, 150-156. <<

[119] Val. Máx. 2, 9, 1; Liv. 5, 1. <<

[120] Año 452 a. C. <<

[121] Suet. *Agust.* 89. <<

[122] Val. Máx. 2, 9, 1; cf. E. Carter, *Le célibat à Rome*, Paris 1902. <<

[123] *Cod. Iustin.* 5, 5, 2; Hor. *Sat.* 1, 3, 108-111, nos habla de un tiempo salvaje en que «a aquéllos en que buscando el placer al azar, a la manera de las bestias, los mataba el más fuerte, como el toro en la manada»; cf. Id. *A. P.* 498, que eso debió de corregirse muy temprano, puesto que no encontramos tal noticia en la historia. <<

[124] Gai. *Inst.* 1, 110. <<

[125] Gai. *Inst.* 1, 111; cf. Gell. 3, 2. <<

[126] Cf. Gai, 1, 112; Ulp. *Reg.* 9; E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, n.º 122. <<

[127] Gai. *Inst.* 1, 113; E. Petit, *Tratado…*, n.º 123. <<

[128] *Ibid.* <<

[129] Modestin. *D.* 23, 2. 1. <<

[130] Iust. *Inst.* 1, 9, 1. <<

[131] Suet. *Nero*, 28, 1. <<

[132] *Ibid.*, 29; Marc. 11, 6, 10. Son los homosexuales de quienes se habla y legisla en los parlamentos europeos para legitimar sus uniones, y contra el matrimonio hoy día se reúnen las parejas de hecho, cualquiera que sea su sexo. <<

[133] Marc. 12, 42; Iuven. 2, 117-148. <<

[134] Marc. 4, 75; 9, 40. <<

[135] *Id.*, 12, 52. <<

[136] *Id.*, 12, 35. <<

[137] *Id.*, 12, 96, 97; 12, 71; 11, 78. <<

[138] *Id.*, 11, 23; en Juvenal es la mujer quien pone las condiciones, 6, 280-285. <<

[139] Marc. 9, 80; 10, 8. <<

[140] En *Enciclopedia Espasa*: «Marcial». <<

[141] Marc. 11, 104; 10, 91. <<

[142] *Id.*, 12, 91; 4, 24; 10, 16. <<

[143] «Fileros, ya es la séptima mujer que entierras en tu campo, a nadie del mundo produjo más su campo, que a ti, Fileros», 10, 43. Aper, jugando, traspasó con una flecha aguda el corazón de su mujer bien dotada. Aper, sabe jugar, Id; 10, 16. <<

[144] *Id.*, 9, 15; 9, 79. <<

[145] Iuven. 6, 282 ss. <<

[146] *Id.*, 11, 7, 256; 1, 73; 6, 31. <<

[147] Marc. 6, 7; 6, 22; 5, 75; 6, 2; 4, 7; 57, 90, 91. <<

[148] Iuven. 6, 509. Será caballero, pero no marido, Marc. 5, 41. <<

[149] Marc. 1, 74; 6, 22; 5, 75; 6, 45; 6, 90, 91. <<

[150] Marc. 11, 23. <<

[151] Iuven. 6, 2025. No eres tuyo, te ha comprado tu esposa, Marc. 12, 97. <<

[152] Marc. 6, 7; cf. 7, 45. <<

[153] Cf. *Vrbs Roma* I, 154 ss. Inven. 6, 144-145; 5, 224-225. <<

[154] Sén. *Benef.* 3, 16, 3. <<

[155] Cf. *Vrbs Roma* I, 148-156. Lugar al que hemos remitido antes al lector. <<

[156] Hermag. *D.* 24, 1, 62 pr. Divorcios incesantes, Marc. 6, 7; 6, 22; e interesados, 10, 41. <<

[157] Iuven. 6, 279-286. <<

[158] «Quirinal piensa que no debe casarse, aunque quiere tener hijos, y ha encontrado la solución: duerme con las siervas y llena su casa y sus campos de esclavos-caballeros. Quirinal es un verdadero *paterfamilias*»; Marc. 1, 84. *Familia* primitivamente significa «el conjunto de fámulos», luego nuestra *familia.* Marcial juega aquí con el vocablo, cf. *Vrbs Roma* I, 118-126. <<

[159] Marc. 6, 39; 6, 67. <<

[160] Marc. 12, 58. <<

[161] Marc. 7, 58, 9-10. <<

[162] Juven. 6, 82-103. <<

[163] *Id.*, 53-59. <<

[164] *Id.*, 6, 82-103. <<

[165] *Id.*, 114-135. <<

[166] *Id.*, 136-141. <<

[167] *Id.*, 165-245. <<

[168] *Id.*, 460. <<

[169] *Id.*, 477-508. <<

[170] *Id.*, 500-512; cf. Id; 6, 342-365. <<

[171] Propert. 3, 19, 1-10. <<

[172] *Id.*, 11-28. <<

[173] Marx, *De Sex Properti uita*, Leipzig 1884, 64. <<

[174] Marc. *Cintia*, 8, 73, 5; 14189; *Lesbia*, 6, 34, 8; 7, 14, 4; 8, 73, 8; 12, 44. <<

[175] Sall. *Catil.* 24. <<

[176] Propert. 2, 5, 27-30. <<

[177] Propert. *Elegía* 11 del libro IV, *supra* p. 148. <<

[178] De esta elegía hemos hablado antes en p. 149. <<

[179] Cf. J. Guillén, *Historia de la literatura latina* II, 2, 830-950. <<

[180] Cf. J. Guillén, *Historia de la literatura latina* II, 2, 839-853. <<

[181] *Ibid.*, 853-869. <<

[182] Ovid. *Ars Amandi*, 1, 36-40. <<

[183] *Ibid.*, 2, 684. <<

[184] Cr. Castault, *La poésie latine*, p. 116. <<

[185] «Nos Venerem tutam concessaque furta canemus, inque meo nullum carmine crimen erit» (*Ars. Am.* 1, 33-34). <<

[186] Ovid. *Ars Am.* 1, 435. <<

[187] Ovid. *Ars Am.* 1, 41-46. <<

[188] Paseos, *ibid.*, 67-78; cf. mi *Marcial, juglar de Roma*, 153-159. <<

[189] *Ibid.*, 89-124. <<

[190] *Ibid.*, 124-171; cf. Propert. II, 22, 1-2; Juven, 6, 66-81, 153-179. <<

[191] *Ibid.*, 172-179. Marcial, juglar, 175-179; Juven 6, 60-81. <<

[192] *Ibidem*, 197 ss. <<

[193] Ovid. *Ars Am.*, 230-252. <<

[194] *Ibid.*, 253-262. <<

[195] *Ibid.*, 1, 233-262; 263-269. <<

[196] *Ibid.*, 1, 269-351. <<

[197] Ovid. *Ars Am.*, 2, 1-2. Ahora hay que entonar cantos de alegría, la presa perseguida ha caído en mis redes. <<

[198] *Ibid.*, 2, 3-14. En este nuevo libro debo robustecer mis redes con mi arte para conservarla, porque no es menor la virtud de lograr algo, que de conservarlo. <<

[199] *Ibid.*, 2, 15-96. <<

[200] *Ibid.*, 2, 97-106. <<

[201] *Ibid.*, 2, 266-702. *Ibid.*, 703-732. <<

[202] *Ibid.*, 2, 745-746. <<

[203] *Ibid.*, 3, 1-100 <<

[204] *Ibid.*, 3, 101-132. <<

[205] *Ibid.*, 133-168. <<

[206] *Ibid.*, 3, 169-192. <<

[207] *Ibid.*, 3, 209-250. <<

[208] *Ibid.*, 301-380. <<

[209] *Ibid.*, 9-56. <<

[210] *Ibid.*, 433-466. <<

[211] *Ibid.*, 499-524. <<

[212] *Ibid.*, 525-554. <<

[213] *Ibid.*, 555-576. <<

[214] *Ibid.*, 577-610. <<

[215] *Ibid.*, 611-658. <<

[216] *Ibid.*, 747-768. <<

[217] *Ibid.*, 769-808. <<

[218] *Ibid.*, 809-812. <<

[219] Cf. J. Guillén, *Historia de la literatura latina* II, 2, 871-872. <<

[220] Iuven. Toda la sátira 6.ª <<

[221] Marc. 1, 20; Juven. 5, 144-148. <<

[222] Juven. 10, 333; 6, 136-139. <<

[223] Tác. *Germ.* 19. <<

[224] Ovid. *Ars Am.* 1, 93-100. <<

[225] (Ipse Claudius) insigni paludamento, neque procul Agrippina chlamide aurata praesedere (Tác. *Ann.* 12, 56). <<

[226] Juven. 6, 353-355. <<

[227] *Hist. August.* Hel. *Pertinax*, 13. <<

[228] Iuven. 6-385-390. <<

[229] Cf. *Vrbs Roma* II, 376-416. <<

[230] San Isidoro, *Orig.* 18, 49. <<

[231] Val. Máx. 2, 10, 8. <<

[232] Marc. 2, 72, 4; 5, 61, 12. <<

[233] *Id.*, 3, 86, y lo mismo en 1, 4, 5; 5, 61, 11-12. <<

[234] Val. Máx. 2, 10, 8; Marc. 2, prólog. <<

[235] Cic. *Pro Murena*, 38-40. <<

[236] Lamprid. *Eleogab.* 2, 4 <<

[237] Cf. *Vrbs Roma* II, 397-400. <<

[238] Cf. *ibid.*, 387-394. <<

[239] Ovid. *Rem. Amor.* 733; Plin. *Paneg.* 54, 1. <<

[240] *Antol. Lat.* I, 6, 22. <<

[241] Iuven. 6, 64-67. <<

[242] Suet. *Cal.* 54; Plin. *Ep.* 7, 24, 4. <<

[243] Ovid. *Rem. Amor.* 753-756. <<

[244] Petron. *Satyr.* 53. <<

[245] Suet. *Dom.* 3, 1. <<

[246] Marc. 11, 13; cf. Suet. *Dom.* 10, 1. <<

[247] Serv. *Ad Aen.* 7, 176. <<

[248] Val. Máx. 2, 1, 2. <<

[249] Ovid. *Ars Am.* 1, 230-246; 3, 747-768. <<

[250] Liv. 39, 6, 7; Plin. *N. H.* 17, 245; Val. Máx. 9, 1, 3; Juven. 2, 298-300. <<

[251] Cf. *Vrbs Roma* II, 306-317. <<

[252] Hor. *Sat.* 2, 2, 11. <<

[253] *Ibid.*, 1, 2, 31. <<

[254] De la misma forma excusa Cicerón a Celio, *Pro Cael.* 48-49; y Séneca a otro joven, *Controvers.* 2, 12, 10. <<

[255] Cf. *supra*, 324-328; presentada ampliamente en J. Guillén, *Lesbia. Novela histórica de una gran dama romana* (inédita). <<

[256] Cic. *Fam.* 5, 1-4. <<

[257] Catul. 51. <<

## 7. Muerte y testamento

[1] Ser. *Ad Verg. Aen.* 12. 395: «Velut extremum spiritum redderent terrae». <<

[2] Cf. *Consolat. ad Liuiam*, 97:

> «Non animam apposito fugientem excepit hiatu
> nec sparsit caesas per tua membra comas». <<

*Ibid.*, 158: «… et excipias hanc animam ore pio».

En un pasaje de Ovidio, *Met.* 12, 423-425, el acto de unir la boca es para evitar que salga el alma, infundiéndole como una inyección de vida con el propio aliento:

> «Protinus Hylonome (la esposa del herido) morientes excipit artus
> impositaque manu uulnus fouet oraque ad ora
> admouet atque animae fugienti obsistere temptat».

Y es que se creía que el alma se escapaba por la boca, cf. Cic. *Verr.* 5, 43, 118; Virg. *Aen.* 4, 684; Sén. *Ep.* 30, 14; Stat. *Silu.* 2, 1, 173; *Tebh.* 12, 417; Sén. *Ad Marc.* 3, 2: «Non licuerat matri ultima filii oscula gratumque extremi sermonem oris haurire».

[3] Suet. *August.* 99, 1. <<

[4] Maffei, *Muss. Veron.* p. CCCCXX, 2. <<

[5] Tác. *Ann.* 2, 69: «Animas numinibus infernis sacrari». <<

[6] *Consolat. Ad Liuiam*, 157-160:

«Tu mea condas lumina… Atque utinam Drusi manus et altera fratris formarent oculos comprimerentque meos».

Esta atención solía prestarla un miembro allegado de la familia. Los hijos cerraban los ojos de sus padres. Se decía: «oculos condere, premere, operire, claudere». <<

[7] Cf. Donat. *Ad Terent. Eun.* 348: «Semper conclamabatur 'ilicet' hoc est, ire licet». Serv. *Ad Verg. Aen.* 6, 216; en más de un caso se comprobó que esto era necesario, como vemos en Plin. *N. H.* 7, 52; Val. Máx. 1, 8, 12; Apul. *Flor.* 4, 19, 95. Esta *conclamatio* se repite incluso en el momento de la *humatio*, cuando se le dirige al difunto el adiós supremo; cf. Virg. *Aen.* 3, 67: «Animamque sepulcro condimus et magna supremum uoce ciemus». <<

[8] Homer. *Odis.* 9, 65; *Consolat. Ad Liuiam* 179: «Maesta domus plangore sonat». <<

[9] *Consol. Ad Liuiam*, 136: «Tene meae potuerunt ungere, nate, manus?». Serv. *Ad Verg. Aen.* 7, 219; Apul. *Flor.* 4, 19, 94. <<

[10] *XII Tablas*, 10, 6; Cic. *Leg.* 2, 60: «Haec praeterea sunt in legibus… Seruilis unctura tollitur, omnisque circumpotatio». También se prohibía la *murrata potio*, porque la mirra era un producto exótico que los romanos compraban muy caro. El proceso aquí indicado puede verse en Virg. *Aen.* 6, 212-235, aplicado a Miseno muerto. <<

[11] Propert. 2, 13, 22: bordados en oro. <<

[12] Pers. 3, 103-106; Plin. *N. H.* 7, 9, 46; Sén. *Ep.* 12, 3. <<

[13] Juven. 3, 171. <<

[14] Liv. 5, 41, 2; Vell. Pat. 2, 71. <<

[15] Tertul. *De Corona*, 10. <<

[16] Cic. *Leg.* 2, 60: «Illa iam significatio est laudis ornamenta ad mortuos pertinere, quod coronam uirtute partam et ei, qui

peperisset, et eius parenti sine fraude esse lex impositam iubet». <<

[17] Cic. *Ibid.*; Plin. *N. H.* 21, 3; Serv. *Ad Aen.* 11, 80. <<

[18] Plin. *N. H.* 21, 3: «Inde illa lex XII Tabularum: Qui coronam parit ipse pecuniaue eius (honoris) uirtutisque ergo arduitur ei» (10, 7). *Pecunia* indica aquí el caballo de carreras y su carro, cf. Ovid. *Fast.* 2, 858, 9; Herzen, *Acta frat. Arualum* CCCLXI; *Liv.* 10, 47, 3. <<

[19] Plin. *N. H.* 10, 43; Cic. *Pro Flac.* 31. <<

[20] Plin. *N. H.* 31, 3. <<

[21] Tertul. De Corona, 10; Min. Fel. Oct. 12, 6. <<

[22] Varr. en *Non.* p. 67, 7; 145, 28 Merc. Esta propensión a llorar, cuando llegaban nuevas personas la recuerda Séneca, *Tranquill.* 15, 6: «Plerique enim lacrimas fundunt, ut ostendant, et totiens siccos oculos habent, quotiens spectator defuit, turpe iudicantes non flere, cum omnes faciunt». Idea que amplía un poco más en *Ep.* 99, 16: «Plus ostentatio doloris exigit quam dolor: quotus quisque sibi tristis est. Clarius cum audiunt gemunt, et taciti quietique dum secretum est, cum aliquos uidere, in fletus nouos excitantur; tunc capiti suo manus ingerunt (quod potuerunt facere nullo prohibente liberius), tunc mortem comprecantur sibi tunc lectulo deuoluuntur, sine spectatore cessat dolor». Es natural que se llore aún sin querer, cuando se recibe, por ejemplo, la noticia de una muerte, o se tiene en los brazos el cuerpo que se va a depositar en la pira, entonces el dolor exprime el alma y el cuerpo y surge naturalmente el sollozo y el llanto; pero llorar para que nos vean, no es viril ni racional. Cf. Sén. *ibid.*, 18-19. Leemos en Marcial: «Cuando Gala está sola no llora a su padre, si alguien llega, empiezan sus lágrimas forzadas. Quien busca ser alabado, no llora, Gelia; el que siente la verdad, llora, cuando nadie lo ve» (Marc. 1, 33). En cuanto a

las honras fúnebres dice Cicerón, *Tusc.* 1, 108: Por nosotros no nos preocupemos, por los demás hagamos todo lo que haya costumbre… «sed ita ut intellegant (uiui) nihil ad mortuos pertinere». <<

[23] *XII Tablas*, 10, 6. Cf. Cic. *Leg.* 2, 59: «Tollit (*lex XII Tab.*) etiam lamentationem: 'mulieres genas ne radunto neue lessun funeris ergo habento'». Lo mismo en *Leg.* 64, en *Tusc.* 2, 55: «Ingemescere non numquam uiro concessum est, idque raro, eiulatus nec mulieri quidem; et hic nimirum est fletus quem *XII Tabulae* in funeribus adhiberi uetuerunt». Cf. también Serv. *ad Aen* 12, 606; Plin. *N. H.* 11, 58, 159. <<

[24] Plin. *Front. De Controu.* 55, 9; cf. Ovid. *Met.* 4, 545-546:

> «Nec dubium de morte ratae, Cadmeida palmis
> deplanxere domum scissae cum ueste capillos». <<

Puede verse también el llanto de las Heliades (las hijas del Sol) en la muerte de su hermano Faetón. Ovid. 2, 340-346:

> «Nec minus Heliades lugent et inania morti
> munera dant lacrimas et caesae pectora palmis
> non auditurum miseras Phaethonta querellas
> nocte dieque uocant adsternunturque sepulcro…».

Sobre este llanto, cf. Hyeron. *Comm. in Ioh.* 2, 2.

[25] Cf. J. Guillén, *Lesbia. Novela histórica de una gran dama romana* (inédita), fol. 143-144. <<

[26] Gell. 3, 16, 11; Tert. *Ad Nat.* 2, 15. <<

[27] Macrob. Saturn. 5, 19: «In hac fabula (Alcestes) in scaenam Orcus inducitur gladium gestans quo crinem abscidat Alcestidis». <<

[28] Cf. F. Buecheler, *Carmina latina epigraphica*, Leipzig, 1896-1897. <<

[29] Naeuius, en Gell. 1, 24, 2; Enn. en Serv. *Aen.* 1, 81; Varr. *L. L.* 7, 6; Pl. *As.* 606; *Cap.* 283; Ter. *Hec.* 752; Caecil. en Cic. *Fin.* 2, 23. <<

[30] Virg. *Georg.* 1, 227; *Aen.* 2, 398; 6, 2, 73; Hor. *Od.* 2, 3, 24; Tibul. 3, 3, 38. <<

[31] Suet. *Aug.* 35. <<

[32] Iustin, *Inst.* 2, 24, 2; *Cod.* 1, 18, 8; Ulp. 33, 4, 1; Iulian. *D.* 28, 5, 8; Iabol. *D.* 33, 8, 22. <<

[33] Cf. Cic. *Nat. D.* 2, 61; Ser. *Aen.* 1, 720; cf. J. Guillén, *Vrbs Roma* III, 83; Plut. *L. R.* 23. <<

[34] Hor. *Ep.* 2, 1, 49; Iuven. 12, 22; Marc. 8, 43, 4; R. Schilling, *La Religion romaine, de Venus*, Paris 1954, 168, 203-206. <<

[35] *CIL* I, 206 1, 94; Val. Máx. 5, 2, 10; Suet. *Ner.* 139; Paul. *Fest.* 322 L. Plut. *Quaest Rom.* 23. <<

[36] Varr. L. L. 4 frg. 7 en Non. 64, 15 y 6, 47: «Ab lubendo libido, libidinosus ac Venus Libentina et Libentina»; y los testimonios citados por Goetz-Schoell, en su edición; CGL, V. 3014: «Est dea paganorum, libidinis dea, quam quidem Venerem infernalem esse dixerunt; tamen et Libitina dicitur luctus mortuorum uel locus in quo mortui conduntur». <<

[37] Suet. *Nero.* 39; Oros. 7, 7, 11. <<

[38] Cic. *Pro Dom.* 42; Suet. *Caes.* 84. <<

[39] Varr. *L. L.* 7, 42, y cuando la hora estaba ya próxima: «Exequias, quibus est commodum, ire em tempus est»; o bien: «Ollus ex aedibus effertur». Cf. Ter. *Phorm.* 1026; Varr. *L. L.* 5. 160. <<

[40] Fest. p. 304, 2 L. <<

[41] La etimología *de funus* es incierta; según Serv. *ad Aen.* 2, 539: «Funus est iam ardens cadauer; quod cum portatur exequias dicimus, crematum, reliquias, et bustum conditum iam, sepulcrum»; según el mismo Serv. *Aen.* 224; 727; 11, 143, *funus* vendrá de *funis*, porque los antiguos usaban cuerdas empapadas en cera (*funes*) para alumbrar en los entierros nocturnos. <<

[42] Serv. *Ad Aen.* 3, 64. <<

[43] Serv. *Aen.* 6, 224; 1, 727. Luminarias en las pompas fúnebres *more uetusto.* Virg. *Aen.* 11, 142. <<

[44] Las antorchas en un principio se hacían con estopa (*funes*) recubiertas de sebo (*sebum*) o cera, como indica Serv. *Aen.* 11, 143: «Funera autem alii a funalibus candelis sebo uel cera circundatis dicta, quod in praelucentibus noctu afferrentur mortui». Se llamaban *funalia* o *funales candelae*, cf. Serv. *Aen.* 1, 727: «Funalia… a funibus quos ante usum papyri cera circundatos habuere maiores». Isidor. *Orig.* 11, 10, 5; también se usaban las antorchas de tea de pino *(faces, taedae).* <<

[45] Cf. Sén. *Tranquill.* 1, 13: «Morti natus es, minus molestiarum habet funus tacitum». <<

[46] Sén. *Tranquill.* 11, 7: «Totiens in uicinia mea conclamatum est; totiens praeter limen immaturas exequias fax cereusque praecessit»; *De Breu. Vitae*, 20; Tibul. 2, 6, 29; Hor. *Sat.* 2, 8, 59. <<

[47] Ser. *Aen.* 11, 64: «Feretrum… latine capulus dicitur, unde ait Plautus, capularis senex, id est uicinus capulo, qui dictus capulus ab eo quod corpus capiat». La razón del nombre es distinta en san Isidoro: «Feretrum dicitur eo quod in eo mortui deferuntur… nam latine capulus dicitur, quod super caput hominum feratur». Sic Plautus ait (*Mil.* 628): Capularis senex, id est uicinus capulo. <<

[48] Lucan. 8, 736; Suet. *Domit.* 17, 3: «Cadauer eius populari sandapila per uispillones exportatum Phyllis nutrix in suburbano suo Latina uia funerauit». <<

[49] Marc. 10, 5, 9:… «Clamitetque felices / orciniana qui feruntur in sponda». <<

[50] Val. Máx. 7, 1, 1; Plin. *N. H.* 7, 44. <<

[51] Persio, 3, 106. <<

[52] Tac. *Ann.* 4, 15; 6, 11 y la inscripción en «Giorn. Arcad.», tom. 39, p. 232: «Hunc decuriones funere publico efferendum censuerunt». <<

[53] Capitol. *Macrin.* 5: «Mandauit collegae, ut Antonium (Caracallam) honorabiliter sepeliret, ducto funere regio». <<

[54] Cf. Gell. 20, 2: «Siticines appellatos, qui apud sitos canere soliti essent. Hoc est uita functos et sepultos, eosque habuisse proprium genus tubae, qua canerent, a ceterorum tubicinum differens». <<

[55] Cic. *Leg.* 2, 62: «Cantus ad tibicinem prosequatur, cui nomen neniae, quo uocabulo etiam apud Graecos cantus lugubres nominantur». En el entierro del emperador Claudio había tal griterío: «Tubicinum, cornicinium, omnis generis senatorum tanta turba, tantus concentus, ut etiam Claudius audire posset. Omnes laeti hilares» (Sén. *Apocol.* 12). <<

[56] Suet. *Vesp.* 19. <<

[57] Suet. *Ibid.* Aunque incluido en un concepto satírico, podemos imaginar que un tipo de *nenia* es el que nos da Séneca, en el momento de la conducción del cadáver de Claudio (*Apocol.* 12): «Claudio apenas vio su funeral, advirtió que estaba muerto. Un gran corro cantaba esta *nenia* en ritmo anapéstico: ‘Llorad y plañid — resuena el foro en tristes lamentos: — ha muerto un hombre sabio y hermoso, — no hubo hombre más fuerte que él — en todo el orbe de la tierra. — Él podía vencer en su carrera — a los más valerosos, él a los rebeldes — Partos y a los de Persia — podría perseguir con sus veloces flechas; — y con su mano firme tender el arco — y a los Medos fugaces de pintada espalda. — Él mandó cargar de cadenas — a los Britanos de allende el mar conocido — y los azules Brigantes — y que el mismo Océano sintiera las leyes — de las segures de la nueva Roma. —Llorad al varón más sagaz que nadie — en conocer las causas forenses, — sin

necesidad de escuchar nunca — más que a una de las partes. —¿Qué juez escuchará ya las causas — en lo que resta de año? — Vencido se declara por ti — el sabio legislador de los cien pueblos — de la silenciosa Creta. —Hieran vuestros pechos las palmas — doloridas, o abogados, raza venal. — Y llorad también vosotros, poetas nuevos, — y sobre todo vosotros, los tahúres — que esperáis grandes ganancias — con el agitar de vuestro cubilete». <<

[58] Polib. 6, 52 ss. <<

[59] Serv. *Ad Aen.* 6, 861. <<

[60] Cic. *Leg.* 2, 60. <<

[61] Tác. *Ann.* 3, 74; 4, 9. <<

[62] L. Friedlaender, *La sociedad romana*, México-Buenos Aires 1947, 854. <<

[63] Tác. *Ann.* 3, 53; Plut. *Sila*, 38. <<

[64] Plin. *Ep.* 5, 16, 7. <<

[65] La primera oración fúnebre (*laudatio*) que se menciona, la pronunció Valerio Publícola en la muerte de Bruto, el que según la tradición derrocó a Tarquinio el Soberbio. Se pronunciaba tan sólo en los funerales de los que se hubieran distinguido en los servicios de la patria (Cic. *Leg.* 2, 62; *Bruto*, 81 y Liv. 8, 40, 4, se lamentan de que el ansia de atribuir grandezas, consulados y censuras a cada familia, las *laudationes* falsificaban la historia). Luego se pasó también a elogiar a las mujeres. Según Livio (3, 50, 7) fue Camilio quien quiso elogiar a las mujeres por su esfuerzo en arrojar de Roma a los Galos. Según Cic. *De Or.* 2, 44, la primera mujer *laudata* fue Popilia, madre de Q. Luctacio Catulo y de C. Julio César Estrabón. El panegirista fue el propio Catulo, cónsul en el año 102 a. C. Suetonio nos ha dejado memoria de las *laudationes*, pronunciadas por J. César, dictador, *Caes.* 6. Poseemos un panegírico de mujer con el nombre de Turia de finales del

siglo I a. C. pronunciado por su esposo Lucrecio Vespillo. Cf. *supra*, cap. 4, 343-346. <<

[66] Mecían. *D.* 35, 1, 9. <<

[67] Valens, *D.* 32, 10. <<

[68] Cic. *Tusc.* 3, 62. «Ex hac opinione sunt illa uaria et detestabilia genera lugendi; paedores, muliebres lacerationes genarum, pectoris, feminum, capitis percussiones». Id. *Leg.* 2, 59 y 64; *Tusc.* 2, 55 y la ley de las *XII Tablas*, 10, 4, que prohibía estos excesos: «Mulieres genas ne radunto. Neue lessum funeris ergo habento». Ovid. *Met.* 687-689: «Ante urbem exequiae tumulique ignesque rogique effusaeque comas et apertae pectora matres / significant luctum». *Ibid.*, 14, 420-2: «Nec satis est nymphae flere et lacerare capillos et dare plangorem (facit haec tamen omnia), seque proripit ac Latios errat uesana per agros». <<

[69] Suet. *August.* 100, 2. <<

[70] Liv. 34, 7, 10. <<

[71] Herodiano, 4, 2, 3. <<

[72] Paul. *Sent.* 1, 2, 4. <<

[73] *XII Tablas*, 10, 1; Cic. *Leg.* 2, 58. <<

[74] *XII Tablas*; Cic. *Leg.* 61. Como en caso de incineración de que nos habla Cicerón, la norma de que se enterrara o incinerara fuera de la ciudad, tenía que obedecer a otras normas además de la del posible incendio, como ya sospechó san Isidoro, *Etym.* 15, 11, que insinúa el deseo de evitar los malos olores de la incineración o de la descomposición. La causa profunda creo que hay que atribuirla al influjo de la filosofía de Heráclito, que recibieron los decenviros por medio de su colaborador Hermodoro de Éfeso. Heráclito piensa que un cadáver es un fardo de podredumbre que hay que arrojar fuera de la ciudad como una espuerta de estiércol.

Creyeron los decenviros que la vista, o simplemente la proximidad de un cadáver impurifica a las personas y a las cosas con respecto a los dioses superiores, a los Lares y a los Penates. Desde el momento en que fallece un miembro de la familia, la casa queda *funesta*, al igual que todos los que se encuentran en ella. Quien se halle *funestatus* no puede sacrificar a los dioses (Serv. *Aen.* 11, 2); es de mal agüero encontrarse con un entierro, el *flamen Dialis* no puede entrar donde haya una pira, ni tocar un muerto, Gel. I, 10, 15, ni siquiera escuchar las flautas que acompañan los funerales. Un *flamen* no puede llevar calzado de cuero de un animal muerto por enfermedad. Cuando un pontífice debe pronunciar una oración fúnebre debe interponerse un velo que le impida la vista del féretro. Para evitar, pues, todos estos inconvenientes y no obstaculizar el culto público o privado se entierra o incinera fuera de la ciudad. Los sepulcros, por lo común, se situaban a lo largo de las vías que conducían a las puertas de la ciudad (Varr. *L. L.* 6, 45). Los ricos solían erigir sus mausoleos en sus propias tierras (Liv. 36, 11; Marc. 10, 43). Para los pobres y los esclavos había cementerios públicos, con algunas fosas comunes en forma de pozos (*puticuli*) (Hor. *Sat.* 1, 8, 8; Varr. *L. L.* 5, 25) en que se depositaban sus cuerpos. Durante la República estos enterramientos estaban en el Esquilino (Porphyr. *Ad Horat. Sat.* 1, 8, 14). <<

[75] *Cic. Leg.* 2, 61. <<

[76] Cic. *Leg.* 2, 58. Así refiere Suetonio la incineración de César en el mismo foro romano (*Caes.* 84). Cf. Serv. *Ad Aen.* 11, 206: En los primeros tiempos los romanos sepultaban dentro de la ciudad, e incluso dentro de la casa. Esta costumbre la hizo desaparecer un decreto del senado, siendo cónsul Duilio (año 494 a. C.): «Vnde imperatores et uirgines Vestae, quia legibus non tenerentur, in ciuitate habent sepulcra. Denique etiam nocentes uirgines Vestae, licet uiuae,

tamen intra urbem in campos Scelerato obruebantur». Los niños de menos de cuarenta días siempre se enterraban en la casa, bajo el alero, *sub grunda*, de la puerta dando al patio. El lugar se llamaba *sub grundarium* y de ahí el nombre de *Lares Grundules.* <<

[77] Cic. *Leg.* 2, 56-57; Plin. *N. H.* 7, 54, 187. <<

[78] Cic. *Leg.* 2, 55. <<

[79] Serv. *Ad Aen.* 2, 116; 4, 512: «in sacris». <<

[80] *Leg.* 2, 57: «Nam prius quam in os iniecta gleba est, locus ille ubi crematum est corpus, nihil habet religionis; iniecta gleba… tum et illis humatus est, et gleba uocatur; ac tum denique multa religione iura complectitur». Una vez que se le ha echado encima aunque sólo sea un puñadito de tierra, el muerto queda verdaderamente sepultado, y el lugar se llama sepulcro y tiene derecho a todos los ritos religiosos. <<

[81] Elio Gallo, definía así el sepulcro: «Sepulcrum est locus in quo mortuus sepultus est, quod antiqui bustum appellabant; isque cippis aut alia aliqua re mortui causa designatus est; intra quos fines sepultura facta» (Fest. 29, 7; 456, 26 L.). Sobre estos conceptos precisa Servio *Ad Aen.*: «Bustum uero iam exustum uocatur. Quem ordinem seruat poeta, dicens struxere pyras…». <<

[82] *XII Tablas*, 10, 2: «Rogum ascea ne polito». <<

[83] *XII Tablas*, 10, 6; Cic. *Leg.* 2, 60; Paul. *Fest.* 150-152 L. *Ibid.*, 17, 3. Tibul. 3, 2, 9-22. <<

[84] *XII Tablas*, 10, 7; Cic. *Leg.* 2, 60; Plin. *N. H.* 21, 5, 7; Serv. *ad Aen.* 11, 80; Ulp. *D.* 9, 2, 7, 4. <<

[85] *XII Tablas*, 10, 9; Cic. *Leg.* 2, 60. <<

[86] *XII Tablas*, 10, 8; Cic. *Leg.* 2, 60. <<

[87] *XII Tablas*, 10, 5. <<

[88] Cic. *Leg.* 2, 60. <<

[89] Papin. *D.* 3, 2, 25, 1. <<

[90] Cf. J. Rosinus, «Antiquitatum Romanarum corpus absolutissimum in quo praeter ea quae J. R. delineauerat, infinita supplentur, mutantur, adduntur, etc. Colonia 1620, 702: Legis sententia haec est, ut posteaquam crematum corpus esset, ossa e cineribus legantur, statimque loco primo in terram condantur, ne sit alium in locum sepeliendi causa deputarentur, luctus duplicaretur et luctus. Excipitur autem hac lege, si quis aut militia aut peregre sit moruus, ubi scilicet funus ei fieri nom licuerit; tum enim neque luctus neque sumptus augetur». Entierro de los muertos en los campos de batalla (Vir. *Aen.* 11, 185ss). Los romanos a los caídos en el campo de batalla los incineraban o inhumaban (*Aen.* 11, 203 ss.) y sobre el sepulcro del muerto en la guerra ofrecían sacrificios de enemigos cautivados, Virg. Aen. 11, 81-82. <<

[91] Plin. *N. H.* 11, 37. <<

[92] *Consolat. ad Liuiam*, 218: «Te clamore uocant iterumque iterumque supremo». <<

[93] Plin. *N. H.* 11, 37; Virg. *Aen.* 6, 224: «Et subiectum more parentum auersi tenuere facem»; cf. Virg. *Aen.* 6, 212-236. Puede leerse todo este pasaje. <<

[94] En el momento en que se encendió la pira que iba a consumir el cuerpo de Julio César, los circunstantes arrojaron a ella los objetos más preciosos que tenían junto a sí: «Deinde tibicines et scaenici artifices uestem, quam ex triumphorum instrumento ad praesentem usum induerant, detractam sibi atque discissam iniecere flammae et ueteranorum militum legionarii arma sua, quibus exculti funus celebrabant; matronae etiam pleraque ornamenta sua, quae gerebant, et liberorum bullas atque praetextas» (Suet. *Caes.* 84, 4). <<

[95] *XII Tablas*, 10, 6. <<

[96] Numa, lex, 6: Plin. *N. H.* 14, 12, 88: «Numae regis posthumi (*post eum*, escribe Mommsen) legis est: *Vino rogum ne sparcito*», que Festo explica así: «Resparsum uinum apud antiquos significat uinum rogo insparsum, quod in sacris nouendialibus uino mortui sepulcrum spargebatur» (P. F. 318-319 L.), es decir, que al hablar de la *sumptuosa respersio* (Cic. *Leg.* 2, 60) no se debe referir tanto al vino empleado para apagar las brasas, como al vino con que, según Festo, se rociaba o empapaba el sepulcro durante los nueve días siguientes al sepelio. Cf. Persio, 6, 33-6. <<

[97] Serv. *Ad Aen.* 6, 216: «Corona (los circunstantes) quae tamdiu stabat respondens fletibus praeficae, id est, planctum principi, quamdiu consumpto cadauere, et collectis cineribus, dicebat nouissimum uerbum ilicet, quod ire licet signifcat, unde est, dixitque nouissima uerba». Y se despedían uno por uno del muerto, dándole el último adiós: «Atque in perpetuum, frater, uale atque salue» (Catul. 101, 10): «Salue aeternum mihi maxime Pallas, / aeternumque uale» (Virg. *Aen.* 11, 97-98) y le desean que la tierra no les sea pesada: «Et bene discedens dicet placideque quiescas / terraque securae sit super ossa leuis» (Tibul. 2, 4, 49-50); «Parce, per immatura tuae precor ossa sororis: / sic bene sub terra parua quiescat humo» (Tibul. 2, 6, 29-30). Cf. Iuven. 7, 207-208. En sentido contrario, de maldición: «At tu, qui, venerem docuisti uendere primus / quisquis es, infelix urgeat ossa lapis» (Tibul. 1, 4, 59-60). <<

[98] Ser. *Ad Aen.* 6, 525. <<

[99] Virg. *Aen.* 3, 68; 4, 386; Plin. *Ep.* 7, 27 en que se refieren varios casos de éstos; Pl. *Most.* 499-500; Tertul. *De Anima*, 56. <<

[100] Virg. *Aen.* 3, 303-305; 67-68; 6, 505-506; «Tunc egomet tumulum Rhoeteo in litore inanem / constitui et magna

Manis ter uoce uocaui». <<

[101] Cf. J. Guillén, trabajo *Cicerón y Octaviano*, fol. 73 (inédito); e igualmente Cic. *Phil.* 9, 14-17; elogio de Sulpicio Severo muerto en la embajada del Senado a M. Antonio que asediaba a Módena. Muere en la embajada y Cicerón propone al senado que además de un sepulcro se le dedique un monumento. <<

[102] Tác. *Ann.* 1, 62. <<

[103] Cf. todas las cartas dirigidas por Cic. a Att. Desde el mes de marzo a julio, J. Guillén, *Dios y los dioses en Cicerón*: Helmántica 78 (1974) 511-561, en especial 550-551; y *Teología de Cicerón*, Salamanca 1999, 559-560. Y. G. Lepage, *Cicerón. Le sanctuaire de Tullia, d'après sa correspondence:* LEC 44 (1976) 245-258. <<

[104] Serv. *Ad Aen.* 6, 326. <<

[105] Serv. *Ad Aen.* 6, 325. <<

[106] Cic. *Leg.* 2, 57. <<

[107] *Lex Regia* de Numa: «Si hominem fulmen occissit, ne supra genua tollito. Homo si fulmine occisus est, ei iusta nulla fieri oportet». <<

[108] Cf. *Vrbs Roma* I, Salamanca $^{4}$1997, 24, 35, 38. <<

[109] Así Serv. *ad Aen.* 6, 8: «Nunc funestatus fuerat morte Palinuri, non quod eus uiderat, sed quod funus agnouerat, id est, doluerat; in eo enim est pollutio… nam ipsa impiant quae agnoscimus». Cf. también Liv. 8, 7. <<

[110] Serv. *Ad Aen.* 11, 145. <<

[111] Cic. *Leg.* 2, 55. <<

[112] *XII Tablas*, 10, 6. Cf. *supra*, nota 97; cf. J. Guillén, *XII Tablas* (tesis) 198. <<

[113] Serv. *Ad Aen.* 5, 78; 3, 168: *dii animales*, cf. *Vrbs Roma* III, Salamanca $^{3}$1994, 55. <<

[114] Hor. *Sat.* 2, 3, 84-89. <<

[115] Liv. *Epit.* 16. <<

[116] Suet. *Caes.* 26, 2. <<

[117] Plut. *Ces.* 5. En el año 22, la rebaja de Agusto Dion Casio, 51, 2; cf. *Vrbs Roma* II, Salamanca [4]1995, 351-353. <<

[118] Petron. 71. <<

[119] Varr. *L. L.* 6, 49. <<

[120] Marc. 5, 34. <<

[121] Id. 11, 14. <<

[122] Id. 1, 88. <<

[123] Plin. *N. H.* 36, 30ss; cf. Cic. *Tusc.* 3, 75; Gell. 10, 18. <<

[124] Florent. *D.* 11, 7, 42: «Monumentum generaliter res est memoriae causa in posterum prodita, in qua, si corpus uel reliquiae inferantur, fiet sepulcrum; si uero nihil eorum inferatur, erit monumentum memoriae causa factum quod Graeci cenotaphion, id est, inane sepulcrum appellant». Como dice Paulo Diác. F. 123, 4: «Sed monumentum quamuis mortui causa sit factum, non tamen significat ibi sepultum». <<

[125] Sén. *Breu. Vit.* 20, 5. <<

[126] Cic. *Tusc.* 1, 13: «An tu egressus porta Capena, cum Calatini, Scipionum, Metellorum sepulcra uides…». <<

[127] Cf. *Enciclopedia Classica* SEI, Torino, XII, I, p. 253, 275. <<

[128] Marc. 8, 3; 10, 2. <<

[129] *Enciclopedia Classica* SEI, p. 243, fig. 263-265. <<

[130] *Ibid.*, 487. <<

[131] Cic. *Senect.* 21. <<

[132] Cic. *Tusc.* 1, 31. <<

[133] CIL I2 8, 9, 10, 11, 12, 13. <<

[134] Cic. *Leg.* 2, *61; XII Tabl.* 10, 10. <<

[135] Pompon. *D.* 47, 12, 5. <<

[136] Ulp. *D.* 18, 1, 22; Papin. *D.* 18, 73, 1; Ulp. *D.* 11, 7, 6, 1; Iust. *Cod.* 3, 44, 9. <<

[137] Iust. *Cod.* 9, 19, 5: «Pergit audacia ad bustum defunctorum et aggeres consecratos: cum et lapidem hinc mouere, et terram euertere, et cespitem euellere, proximum sacrilegio maiores nostri semper habuerint: sed et ornamenta quaedam tricliniis, aut porticibus auferre de sepulcris. Quibis primo consulentes, ne in piaculum incidat contaminata religio defunctorum, hoc fieri prohibemus, poena sacrilegii cohibentes» (Emperadores Juliano y Salustio, 12 febrero, a. 363). <<

[138] Paul. *Sent.* 1, 21, 5; Ulp. *D.* 47, 12, 1-3; 43, 24, 15, 2. <<

[139] Ulp. *D.* 47, 12, 3 pr., 6, 11. Ulp. *D.* 11, 7, 12, 1; Paul. *Sent.* 1, 21, 12. <<

[140] Paul. *Sent.* 1, 21, 6, 9; Ulp. *D.* 47, 12, 3, 3. Iust. *Cod.* 9, 19, 8, 13. <<

[141] Ulp. *D.* 47, 12, 3, 11; Paul. *Sent.* 1, 21, 1. <<

[142] Paul. *Sent.* 1, 21, 4; Ulp. *D.* 47, 12, 3, 7. <<

[143] Iust. *Cod.* 9, 19; *Cod. Theod.* 9, 17. <<

[144] Paul. *Sent.* 1, 21, 4, 12; Ulp. *D.* 47, 12, 7-11; Iust. *Cod.* 9, 19, 1 (cf. Fernand de Visscher, *Le droit des tombeaux romains*, Milano 1963). *Cod. Theod.* 9, 17, 2-4. <<

[145] Sén. *Consol. Ad Helu.* 16, 1-2; *De Ira*, 3, 24, 3; *Ad Marc.* 1, 1. Ovid. *Fast.* 1, 35-36, habla a los diez meses impuestos por Rómulo: «Per totidem menses (diez) a funere coniugis uxor / sustinet in uiduam tristis signa domo». <<

[146] Sén. *Consol. ad Helu.* 16, 1: «Et ideo maiores decem mensum spatium lugentibus uiros dederunt… non prohibuerunt luctus sed finierunt», aunque algunas no se

quitaron nunca el luto por la muerte de sus hijos (*ibid.*, 2). El mismo en *Ep.* 13 manda un año, pero se entiende de diez meses que era la duración del año al principio en Roma. Con todo nótese: «Annum feminis ad lugendum constituere maiores, non ut tam diu lugerent, sed ne diutius; uiris nullum legitimum tempus est, quia nullum honestum». <<

[147] Paul. *D.* 3, 2. 10: «Solet a principe imperari, ut intra legitimum tempus mulieri nubere liceat». <<

[148] Ulp. *D.* 3, 2, 11, 2: «Pomponius eam, quae intra legitimum tempus partum ediderit, putat statim posse nuptiis se collocare: quod uerum puto». <<

[149] Ulp. *D.* 3, 2, 11, 3. <<

[150] En Nepot. *Frg.* 2. Cic. *Phil.* 1, 13, donde, relacionando *parentalia y supplicationes*, dice que las primeras se ofrecen en sufragio de los difuntos y las segundas en honor de los dioses. <<

[151] Enn. *Ann.* 1, 123; Virg. *Aen.* 9, 422; «Repetere poenas ab aliquo» (Cic. *Rosc. Com.* 24). <<

[152] Cic. *Phil.* 1, 13; *Pro Flacc.* 96. *Leg.* 2, 21; Tertul. *Spect.* 12, 13. <<

[153] Macrob. *Saturn.* 1, 16. <<

[154] Tertul. *Resurr. carnis*, 1; *De Anima*, 4. <<

[155] Plin. *N. H.* 18, 30, 2. <<

[156] Auson. *Parent. Praef.* <<

[157] Ovid. *Fast.* 2, 543; cf. Virg. *Aen.* 5, 544; Plut. *Rom.* 21. <<

[158] Corn. Nepote, *Pausanias*, 5: «dare aliquem ad supplicium»; Id. *Ages.* 6: «dare supplicium (poenas)» = aplicar la pena de muerte; Cic. *Phil.* 13, 22: «soluere supplicium» (morir condenado). La fraseología es muy abundante: «Aliquem ad mortem dare» (Pl. *Amph.* 809); «morte sternere

aliquem» (Virg. *Aen.* 12, 461; 5, 692); «mortem cuipiam inferre» (Cic. *Mil.* 17); «ad mortem ducere» (Fusc. 1, 100); «maxima poena multare» *(ibid.)*. <<

[159] Cic. *Fam.* 5, 10, 2. «Animaduersionem et supplicium remittere»; Ulp. *D.* 48, 19, 8; 4, 8, 8. Y nota anterior. <<

[160] Cic. *Rab. Perd.* 13. <<

[161] Liv. 1, 26, 2. <<

[162] Durante la monarquía, en los fascios iba siempre también el hacha, lo mismo que en los fascios del dictador o del general entrando en triunfo; en cambio los fascios de los cónsules dentro de la ciudad no llevaban el hacha después de la ley *Valeria de prouocatione.* Fuera del *pomoerium* ya era territorio militar y el cónsul tenía derecho de vida y muerte, y ponía el hacha (Liv. 8, 32, 10; Cic. *Verr.* 3, 156; 5, 142; cf. *Vrbs Roma* II, 23. <<

[163] Cic. *Verr.* 5, 158 ss. <<

[164] Cf. Hintzig, *Pauly Wis. RE. Culleus*, IV, col. 1747. <<

[165] Val. Máx. 1, 1, 13. <<

[166] Sén. *Clement.* I, 23, 1. <<

[167] Dióg. Laert. *Solón*, 11. <<

[168] Plut. *Rom.* 22. <<

[169] Juven. 8, 213-214 «Cuius (Neronis) supplicio non debuit una parari / simia nec serpens unus nec culleus unus»; Id. 13, 154-156: «Confer et artifices mercatoremque ueneni / et deducendum corio bouis in mare, cum quo / clauditur adversis innoxia simia fatis». <<

[170] *XII Tablas*, 8, 9; Gai. *D.* 47, 9, 9. <<

[171] Marc. 10, 25; Sén. *Ep.* 14, 5; Juven. 8, 275; Tertul. *Martyr.* 5. <<

[172] Cf. *Vrbs Roma* II, 351-360. <<

[173] *XII Tablas*, 8, 13; Liv. 24, 20, 6; 25, 7, 14; Dio. Cas. 44, 50. <<

[174] Liv. 24, 20, 6; 25, 7, 14. Era una forma de indicar que se arrojaba a aquel criminal de la ciudad de Roma. <<

[175] Liv. 22, 57, 2; 8, 15, 7-8; Plut. *Numa*, 10. Cf. *Vrbs Roma* III, 319-320. <<

[176] App. *B. C.* 1, 26; Ulp. *D.* 48, 19, 8, 1; Tác. *Ann.* 11, 3; 15, 60; 16, 35; Sueton. *Nero*, 37; *Dom.* 11. <<

[177] Sén. *Ep.* 70, 15. <<

[178] Plat. *Leg.* 97, 3; Fedón, 62, c; Cic. *Senect.* 72; *Fin.* 3, 60; *Rep.* 6, 15; *Pro Scauro*, 5. <<

[179] Plat. *Fedón*, 62, c. <<

[180] Cic. *Tusc.* 1, 74. <<

[181] Cic. *Senect.* 73. <<

[182] Cic. *Rep.* 6, 15. <<

[183] Cic. *Pro Scauro*, 5. <<

[184] Marc. 1, 8. <<

[185] Sén. *Ep.* 24, 23; Marc. 2, 80. <<

[186] Marc. 6, 32. <<

[187] Sén. *Ep.* 70, 8. <<

[188] Cf. nota 158. <<

[189] Prudencio, *Obras completas*, cf. mi edición en BAC, Madrid 1955, 464 ss. <<

[190] Th. Mommsen, *Historia de Roma.* I, Madrid [5]1962, 207. <<

[191] Papin. *D.* 28, 3, 1. <<

[192] Ulp. *D.* 1, 1, 2. <<

[193] Gell. 7, 7, 1-7; Antiates, *Hist.* frg. 1, Peter, Sabino Masurio *Memorial.* 1, fr. 14, Huscheke. <<

[194] *XII Tablas*, 5, 2: «Vti legassit super pecunia tutelaue suae rei, ita ius esto». <<

[195] Ulp. *Reg.* 26, 1; *D.* 5, 17. <<

[196] Just. *Inst.* 2, 19. <<

[197] Gai. *Inst.* 2, 56; Iust. *Inst.* 2, 19, 2. <<

[198] Gai. Inst. 2, 161-162. <<

[199] Gai. *Inst. D.* 41, 1, 34. E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, Madrid 1924, n.º 592. <<

[200] Gai. *Inst.* 2, 166. <<

[201] *Ibid.*, 2, 167-169. <<

[202] Paul. *D.* 29, 2, 18: «Is potest repudiare qui et adquirere potest». <<

[203] Ulp. *D.* 29, 2, 6. <<

[204] Ulp. *D.* 29, 2, 8. <<

[205] Paul. *D.* 28, 8, 1-2. <<

[206] Ulp. *D.* 29, 2, 13 y 17. Cf. E. Petit, *Tratado…*, n.º 591b. <<

[207] Gai. *Inst.* 11, 166. <<

[208] Gai. *Inst.* 11, 167. E. Petit, *Tratado…*, n.º 593. <<

[209] Paul. *D.* 50, 17, 12. <<

[210] Gai. *Inst.* 2, 163. <<

[211] Cf. E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, n.º 599-603. <<

[212] Iust. *Inst.* 3, 1, 1. <<

[213] Cic. *Inuent.* 2, 26, 63; cf. Pompon. *D.* 50, 17, 7. <<

[214] Iulian. *D.* 1, 5, 26. <<

[215] Ulp. *Reg.* 28, 7. <<

[216] Callistr. *D.* 49, 14, 1, 1. <<

[217] Iust. *Inst.* 2, 10, pr. <<

[218] Ulp. *Reg.* 20, 1 <<

[219] Modestin. *D.* 28, 1, 1; Iust. *Inst.* 2, 10, 1. pr. dice: «Testamentum ex eo appellatur, quod testatio mentis est». Más técnica y complexiva resulta la definición de Sohm: «Negocio jurídico unilateral de última voluntad, por el cual se instituye heredero» (*Institutionen*, München-Leipzig 1825, 583). Es unilateral porque su existencia depende únicamente de la voluntad del testador; es de última voluntad, porque es revocable cuantas veces se quiera, mientras vive el testador. La institución de heredero es la designación de sucesor directo por causa de la muerte. Mientras vive el testador, el testamento no tiene valor alguno. <<

[220] Ulp. *Reg.* 11, 14; Pompon. *D.* 16, 12, 1. <<

[221] Gai. *Inst.* 2, 101. <<

[222] Cf. Gell. 15, 27, 1. <<

[223] *XII Tablas*, 5, 2. <<

[224] Gai. *Inst.* 2, 103. <<

[225] Gai. *Inst.* 2, 101. <<

[226] *Ibid*; Cic. *Nat. D.* 2, 9; *De. Or.* 1, 228, n. 200. <<

[227] Caes. *B. G.* 1, 39, 4. En tiempo de Cicerón ha desaparecido esa clase de testamentos, *Nat. D.* 2, 9. <<

[228] Ulp. *D.* 29, 1, 1, pr. <<

[229] De este testamento habla todo el título I del libro 19 del *D.*; cf. también L. Chevailler, *Varia. Eludes de droit romain*, II, 1-54. <<

[230] Iust. *Cod.* 6, 21, 17; cf. Id. *Inst.* 2, 11; Ulp. *D.* 29, 1. Todo el título I de este libro. <<

[231] Iust. *Cod.* 6, 21, 2. <<

[232] Iust. *Cod.* 6, 21, 12. <<

[233] Gai. *Inst.* 2, 109. <<

[234] Ulp. *D.* 29, 1, 1. <<

[235] Gai. *Inst.* 2, 102. <<

[236] Gai. *Inst.* 2, 101. <<

[237] Gai. *Inst.* 2, 102. <<

[238] *Id.*, *Inst.* 2, 104. <<

[239] *Id.*, *Inst.* 2, 103. <<

[240] *Id.*, *Inst.* 2, 103. <<

[241] *Id.*, *Inst.* 2, 104. <<

[242] *Id.*, *Inst.* 2, 107. <<

[243] Ulp. *D.* 28, 1, 22; Paul. *D.* 28, 1, 30. <<

[244] Cic. *Verr.* 2.ª, 1, 45. <<

[245] Sobre la condición de los testigos dice (habla Ulp. en *D.* 28, 1, 20 y 22) Iust. *Ins.* 2, 10, 6: «Testes autem adhiberi possunt ii, quibus testamenti factio est. Sed neque mulier, neque impuber, neque seruus, neque furiosus, neque mutus neque surdus, neque is, cui bonis interdictum est, neque, quos leges iubent improbos, intestabilesque esse, possunt in numerum testium adhiberi». Se excluyen además los agnados del heredero, Iust. 2, 10. 7-11, Gayo, *Inst.* 2, 105 y 106. Debía disfrutar de la ciudadanía, capacidad jurídica, idoneidad y capacidad para advertir el acto que el testador realizaba. No podía estar en relación de potestad con el testador, ni con el *familiae emptor*, según el derecho antiguo, ni con el heredero, según el derecho más reciente (Gayo, *Inst.* 2, 105ss; Ulp. *Reg.* 20, 2ss) <<

[246] Iust. *Inst.* 2, 10, 5. <<

[247] *Ibid.*, 2, 10, 2. <<

[248] Nouel, *Theod.* 16; *Cod.* 2, 26, 1. <<

[249] Iust. *Cod.* 6, 25, 21, pr. Sobre los sellos, cf. Ulp. *D.* 28, 1, 22, 5. <<

[250] Iust. *Inst.* 2, 10, 14; *Cod.* 2, 23, 21, 2; *ibid.*, 6, 23, 26. <<

[251] Suet. *Vita Horat.*, al final. <<

[252] Iust. *Cod.* 2, 23, 19, 21. <<

[253] Iust. *Inst.* 2, 10, 3. <<

[254] *Ibid.*, 2, 10, 4. <<

[255] *Ibid.*, 2, 10, 5. <<

[256] *Ibid.*, 2, 10, 6. <<

[257] *Ibid.*, 6, 23, 19, del año 413. <<

[258] Valent. *Nouel.* 21, 2, 1, del año 446. <<

[259] Suet. *August.* 101, 1. <<

[260] Papin. *D.* 28, 1, 3. <<

[261] Gai. *D.* 18, 1, 4. <<

[262] Gai. *Inst.* 11, 4; Cic. *Top.* 4. <<

[263] Ulp. *D.* 29, 1, 1, pr. Gai. *Inst.* 11, 5. <<

[264] Gell. 15, 13, 11. <<

[265] Gai. *Instit.* II, 13. <<

[266] Iust. *Cod.* 6, 22, 9. <<

[267] Iust. *Inst.* 2, 12, 3. <<

[268] Iust. *Inst.* 2, 12, 4. <<

[269] Iust. *Inst.* 2, 12, 5. <<

[270] Iust. *Cod.* 2, 23, 31. <<

[271] *Id.*, *Cod.* 2, 14, todo el título. <<

[272] Gai, *Inst.* 2, 22. <<

[273] *Id.*, *Inst.* 2, 116. <<

[274] *Id.*, *Inst.* 2, 117. <<

[275] *Id.*, *Inst.* 2, 281; Ulp. *Reg.*, 25, 9. <<

[276] Iust. *Cod.* 6, 23, 21, 4. <<

[277] Iust. *Cod.* 6, 15. <<

[278] Papin. *D.* 28, 6, 41; Ulp. *D.* 28, 5, 1: «Si ex fundo fuisset aliquis solus institutus, ualet institutio, detracta fundi mentione», sin necesidad de decir por ejemplo: «Titius heres ex fundo Corneliano esto». <<

[279] Iauol. *D.* 28, 5, 11; Paul. *ibid.*, 12. <<

[280] Iust. *Ins.* 2, 14, 4. «Et unum hominem et plures usque in infinitum, quot quis heredes uelit, facere licet». <<

[281] Iust. *Inst.* 2, 14, 6. <<

[282] El testador repartía su sucesión indicando el número de onzas que dejaba a cada cual, es decir, las partes del patrimonio distribuido en doce particiones. Los valores, según nos dice Justiniano, *Inst.* 2, 14, 5, eran:

| | | |
|---|---|---|
| *sescuns* | = | 1 onza |
| *sextans* | = | 2 onzas |
| *quadrans* | = | 3 onzas |
| *triens* | = | 4 onzas |
| *quincunx* | = | 5 onzas |
| *semis* | = | 6 onzas |
| *septunx* | = | 7 onzas |
| *bes* | = | 8 onzas |
| *dodrans* | = | 9 onzas |
| *denxtans (decus)* | = | 10 onzas |
| *deunx* | = | 11 onzas |
| *As* (libra) | = | 12 onzas. Herencia total. |

Cf. J. Guillén, *Gramática Latina*, [6]1981, 726. <<

[283] Ulp. *Reg.* 22, 1. <<

[284] De la *factio actiua* hemos hablado antes en p. 421-422. <<

[285] Iust. *Inst.* 2, 14. <<

[286] Cf. *supra*, nota 283. <<

[287] Las mujeres, ¿cuándo pueden testar? Gai, *Inst.* 1, 14, 5; Cic. *Top.* 418 ¿Cuándo pueden ser instituidas herederas? Gai. *Inst.* 2, 274; Gell. 17, 6; Cic. *Senect.* 14. Catón el Mayor denfendió con todas sus fuerzas la ley Voconias en contra de la herencia de las mujeres; cf. Gell. 6, 13; 17, 6; 20, 1. <<

[288] Gai. *Inst.* 2, 185. <<

[289] Los esclavos ajenos, Gai. *Inst.* 2, 189; Ulp. *Reg.* 22, 9. <<

[290] *Sui heredes*, Escévol. *D.* 2, 22, 2, 20. <<

[291] Los postumos, Iust, *Cod.* 6, 48, 1; *Inst.* 1, 3, 9 pr. <<

[292] El Estado romano o el municipio: Ulp. *Reg.* 22, 5. <<

[293] Dioses y colegios sacerdotales: Ulp. *Reg.* 17, 5, 6. <<

[294] *Cod. Theod.* 16, 2, 4 = *Cod.* 1, 2, 1. <<

[295] Iust. *Cod.* 1, 3, 24. <<

[296] *Ibid.*, 1, 2, 23. <<

[297] Ulp. *D.* 21, 3; Gai. *Inst.* 2, 111, 286. <<

[298] Ulp. *Reg.* 17, 1. <<

[299] *Cod. Theod.* 16, 2, 4 = *Cod.* 8, 58. <<

[300] Gai. *Inst.* 2, 174. <<

[301] Cic. *De Inuent.* 2, 21. <<

[302] *D.* 28, 6 todo el Título. <<

[303] Ulp. *Reg.* 20, l0ss; Paul. *Sent.* 2, 4.ª y 1 ss. <<

[304] Iust. *Inst.* 2, 17. <<

[305] Gai. *Inst.* 2, 145; 147. <<

[306] Gai. *Inst.* 2, 38ss; Ulp. *Reg.* 23, 2-3. <<

[307] Gai. *Inst.* 2, 144. <<

[308] Iust. *Inst.* 2, 19. <<

[309] Ulp. *D.* 28, 3, 6, 3. <<

[310] Ulp. *Reg.* 1, 4; 1, 16. <<

[311] Gai. *Inst.* 2, 156-157. <<

[312] *Gai. Inst.* 2, 131. <<

[313] Gai. *Inst.* 2, 127; Ulp. *Reg.* 22, 16. <<

[314] Gai. *Inst.* 2, 128; Ulp. *Reg.* 22, 26. <<

[315] Gai. *Inst.* 2, 123; Ulp. *Reg.* 22, 16; Cic. *Or.* 1, 175-176. <<

[316] Ulp. *Reg.* 22, 18. <<

[317] Gai. *Inst.* 2, 124. <<

[318] Cic. *De Or.* 1, 38; *Caecin.* 25; *Cluent.* 11, 12. <<

[319] Gai. *Inst.* 2, 123; Ulp. *Reg.* 22, 14-16. <<

[320] Gai. *Inst.* 2, 124; Ulp. *Reg.* 22. <<

[321] Ulp. *Reg.* 22, 20. <<

[322] Gai. *Inst.* 2, 124; Ulp. *Reg.* 22, 17. <<

[323] Cic. *De Or.* 1, 57; *Caecin.* 25. <<

[324] Gai. *Inst.* 2, 147. <<

[325] Gell. 3, 16. <<

[326] Cic. *De Or.* 1, 57. El pleito del heredero que no llega a nacer, entre Escévola y Craso; Cic. *De Or.* 1, 180; *Brut.* 195, nota 945. <<

[327] Africanus, *D.* 28, 2, 16; Iustin. *Inst.* 2, 13, 2; Gai. *Inst.* 2, 138. <<

[328] Gai. *Inst.* 2, 135; Iustin, *Inst.* 2, 13, 3. <<

[329] Ulp. *Reg.* 27, 2, 3. <<

[330] Iust. *Inst.* 2, 13, Prol. y 1-2. <<

[331] Ulp. *D.* 37, 11, 2. <<

[332] Iust. *Inst.* 2, 13 pr. 1. <<

[333] Ulp. *D.* 37, 4, 3, 12-14. <<

[334] Iust. *Inst.* 2, 3, 5; *Cod.* 6, 28. <<

[335] Iust. *Inst.* 2, 13, 6; Gai. *Inst.* 2, 109; Ulp. *D.* 29, 1, 1; Iust. Cod. 6, 21. <<

[336] Gai. *Inst.* 3, 71. <<

[337] Iust. *Inst.* 12, 18; *D.* 5, 2; *Cod.* 3, 28; *Cod. Theod.* 2, 19. <<

[338] Plin. *Ep.* 5, 1, 9. <<

[339] Iust. *Inst.* 2, 18, 6. <<

[340] Iust. *Nouel.* 18 c. 1. <<

[341] Conservación y apertura de los testamentos: *D.* 29, 3; 48, 10; 43, 5, los títulos todos enteros. <<

[342] Modestin. *D.* 48, 18, 33. <<

[343] Paul. *Sent.* 5, 25, 1. <<

[344] Callistr. *D.* 48, 10, 15 pr. Cf. Suet. *Nero*, 17; Paul. *Sent.* <<

[345] Papin. *D.* 26, 2, 29; Callistr. *D.* 48, 10, 15; 1-3; Marcian. *D.* 48, 10, 1-8. Cic. habla de las leyes testamentarias corrompidas y adulteradas por Verres para constituirse siempre en partícipe de la herencia (Verr. 1, 90-127). <<

[346] Marcell. *D.* 48, 11, 26. <<

[347] Lab. en Ulp. *D.* 45, 5, 39. <<

[348] Ulp. *D.* 28, 3, 4. <<

[349] Paul. *Semt.* 4, 5, 1. <<

[350] Ulp. *D.* 29, 3, 2, pr. <<

[351] Ulp. *D.* 29, 3, 2, 8. <<

[352] Ulp. *D.* 43, 5, 1. <<

[353] Iavol. *D.* 43, 5, 5. <<

[354] Ulp. *Reg.* 24, 1. <<

[355] Gai. *Inst.* 2, 192-242; *D.* 30-34; Iustin. Inst. 2, 20. <<

[356] Iust. *Inst.* 2, 20, 1. <<

[357] Iust. *Inst.* 2, 20, 1-2. <<

[358] Gai. *Inst.* 2, n.º 193: Da una cosa el legatario diciéndole que puede tomarla como suya. De suerte que el legatario adquiera la propiedad de la cosa legada y posee la *rei uindicatio* de donde viene el nombre de *legatio per uindictam* (Gai, *Inst.* 2, 194). <<

[359] Gai. 2, 101. Ulp. *Reg.* 24, 4. El legatario adquiere en derecho de crédito, y tiene la acción personal *ex testamento*, para obligar al heredero la acción que le es debida, en virtud del legado. <<

[360] Gai. 2, 209. Este legado puede tener por objeto de las cosas de las que es propietario el testador, también de las cosas que pertenecen al heredero, pero no de las cosas de otro, Gai, *Inst.* 2, 210. <<

[361] Gai. 2, 216. El testador ha querido que los coherederos tomen una cosa especial además de la recibida por herencia. Tan sólo se hace a una persona instituida en la herencia, Gai., *Inst.* 2, 217. <<

[362] Iust. *Inst.* 1, 2; *De legat*, 2, 20, 2. «Nostra autem constitutio… disposuit ut omnibus legatis una sit natura, et quibuscumque uerbis aliquid derelictum sit, liceat legatariis id persequi, non solum per actiones personales, sed etiam per in rem et per hypothecariam». <<

[363] Gai. *Inst.* 2, 203. <<

[364] Marcell. D. 21, 23: «Lucio Titio fundum Seianum, uel usumfructum fundi Seiani lego; potest legatarius uel fundum uindicare, uel fructum quod facere non potest is, cui tantum fundus legatus est». <<

[365] Gai. *Ins.* 2, 232. <<

[366] Gai. *Ins* 2, 246-289; Iustin, *Inst.* 2, 23-24. <<

[367] Ulp. *Reg.* 24, 1. <<

[368] Ulp. *Reg.* 24, 2; Gai. *Inst.* 2, 249; Iustin. *Inst.* 2, 24, 3. <<

[369] Iust. *Inst.* 2, 23, 2. <<

[370] Iust. *Inst.* 2, 23, 1. <<

[371] Gai. *Ins.* 2, 270. <<

[372] Ulp. *Reg.* 25, 9, 3. <<

[373] Gai. *Inst.* 2, 271. <<

[374] Ulp. *Reg.* 25, 12. <<

[375] Gai. *Inst.* 2, 277. <<

[376] Iust. *Inst.* 2, 20, 2. <<

[377] Nodest. *D.* 31, 31: «Si quis, quos non poterit manumittere, legauit, ut manumitterentur; nec legatum, nec libertas ualet». <<

[378] Gai. *Inst.* 2, 267, 272. <<

[379] Ulp. *Reg.* 2, 8. <<

[380] Gai. *Inst.* 3, 1-76; Iust. *Inst.* 3, 1-6. <<

[381] *XII Tablas*, 5, 4-5. Cf. *D.* 3, cap. 1 íntegro. <<

[382] *XII Tablas*, 5, 8; Iustin. *Inst.* 3, 1, 1. En los fragmentos se da el sentido, pero no directamente. <<

[383] Gai. *Inst.* 3, 1 ss. <<

[384] *Ibid.* 3, 4. <<

[385] Gai. *Inst.* 3, 1-5. <<

[386] Gai. *Inst.* 3, 6-8. <<

[387] Paul. *D.* 38, 10, 3: «Proximiores ex agnatis sui dicuntur», cf. Gai. *Inst.* 3, 9. <<

[388] Iust. *Inst.* 3, 8, 5. <<

[389] Ulp. *Reg.* 36, 4; Iust. *Inst.* 3, 2. 5. <<

[390] Iust. *Inst.* 3, 2, 3. <<

[391] Paul. *Sent.* 4, 8, 20; Iust. *Inst.* 3, 2, 3. <<

[392] Gai. *Inst.* 3, 14. <<

[393] Paul. *Sent.* 4, 8, 20. <<

[394] Gai. *Inst.* 3, 17. <<

[395] Ulp. *Reg.* 25, 5. <<

[396] Gai. 23, 78. <<

[397] Ulp. *Reg.* 28, 7. <<

[398] Ulp. *D.* 38, 6, 1, 1. <<

[399] *D.* 38, 6; cf. E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, n.º 672. <<

[400] Paul. *D.* 30, 7, 2, 4. <<

[401] Iulian. *D.* 30, 7, 1. E. Petit. *Tratado…*, n.º 677. <<

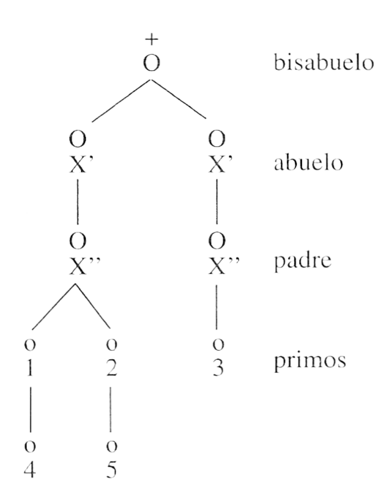
[402] Iulian. *D.* 30, 7, 1. <<

[403] Ulp. *D.* 30, 7, 3, 4. <<

[404] Cf. Cic. *Verr.* 2.ª act. 1, 42, 107-108. <<

[405] Ulp. *D.* 38, 8, 2; *D* 3, 1, 13. <<

[406] *D.* 38, 8 «unde cognati» 1, 3: *Sobrini* son los hijos de primos hermanos, o primos segundos entre sí: Cic. Verr. 2.ª act. 1, 42; 107-108.




Los padres son primos hermanos entre sí, sus respectivos hijos 1, 2 y 3 son primos segundos; pues, bien, si muere 3, sin otros parientes más cercanos, le heredan 1 y 2, en el sexto grado; pero si 1 y 2 hubieran muerto, o no habían adquirido

la sucesión, les heredan 4 y 5 (*sobrini nati*), en séptimo grado. <<

[407] Ulp. *D.* 38, 11. <<

[408] Ulp. *Reg.* 38, 10. <<

[409] Ulp. *Reg.* 26, 8. <<

[410] Ulp. *Reg.* 26, 7. <<

[411] Cf. E. Petit, *Tratado elemental de derecho romano*, n.º 682-683. <<

[412] *ibid.*, n.º 684-685. <<


VIDA Y COSTUMBRES DE LOS ROMANOS
José Guillén
VRBS ROMA IV
Constitución y desarrollo de la sociedad

# ÍNDICE